

This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`



A propos de ce livre

Ceci est une copie numérique d'un ouvrage conservé depuis des générations dans les rayonnages d'une bibliothèque avant d'être numérisé avec précaution par Google dans le cadre d'un projet visant à permettre aux internautes de découvrir l'ensemble du patrimoine littéraire mondial en ligne.

Ce livre étant relativement ancien, il n'est plus protégé par la loi sur les droits d'auteur et appartient à présent au domaine public. L'expression "appartenir au domaine public" signifie que le livre en question n'a jamais été soumis aux droits d'auteur ou que ses droits légaux sont arrivés à expiration. Les conditions requises pour qu'un livre tombe dans le domaine public peuvent varier d'un pays à l'autre. Les livres libres de droit sont autant de liens avec le passé. Ils sont les témoins de la richesse de notre histoire, de notre patrimoine culturel et de la connaissance humaine et sont trop souvent difficilement accessibles au public.

Les notes de bas de page et autres annotations en marge du texte présentes dans le volume original sont reprises dans ce fichier, comme un souvenir du long chemin parcouru par l'ouvrage depuis la maison d'édition en passant par la bibliothèque pour finalement se retrouver entre vos mains.

Consignes d'utilisation

Google est fier de travailler en partenariat avec des bibliothèques à la numérisation des ouvrages appartenant au domaine public et de les rendre ainsi accessibles à tous. Ces livres sont en effet la propriété de tous et de toutes et nous sommes tout simplement les gardiens de ce patrimoine. Il s'agit toutefois d'un projet coûteux. Par conséquent et en vue de poursuivre la diffusion de ces ressources inépuisables, nous avons pris les dispositions nécessaires afin de prévenir les éventuels abus auxquels pourraient se livrer des sites marchands tiers, notamment en instaurant des contraintes techniques relatives aux requêtes automatisées.

Nous vous demandons également de:

+ *Ne pas utiliser les fichiers à des fins commerciales* Nous avons conçu le programme Google Recherche de Livres à l'usage des particuliers. Nous vous demandons donc d'utiliser uniquement ces fichiers à des fins personnelles. Ils ne sauraient en effet être employés dans un quelconque but commercial.

+ *Ne pas procéder à des requêtes automatisées* N'envoyez aucune requête automatisée quelle qu'elle soit au système Google. Si vous effectuez des recherches concernant les logiciels de traduction, la reconnaissance optique de caractères ou tout autre domaine nécessitant de disposer d'importantes quantités de texte, n'hésitez pas à nous contacter. Nous encourageons pour la réalisation de ce type de travaux l'utilisation des ouvrages et documents appartenant au domaine public et serions heureux de vous être utile.

+ *Ne pas supprimer l'attribution* Le filigrane Google contenu dans chaque fichier est indispensable pour informer les internautes de notre projet et leur permettre d'accéder à davantage de documents par l'intermédiaire du Programme Google Recherche de Livres. Ne le supprimez en aucun cas.

+ *Rester dans la légalité* Quelle que soit l'utilisation que vous comptez faire des fichiers, n'oubliez pas qu'il est de votre responsabilité de veiller à respecter la loi. Si un ouvrage appartient au domaine public américain, n'en déduisez pas pour autant qu'il en va de même dans les autres pays. La durée légale des droits d'auteur d'un livre varie d'un pays à l'autre. Nous ne sommes donc pas en mesure de répertorier les ouvrages dont l'utilisation est autorisée et ceux dont elle ne l'est pas. Ne croyez pas que le simple fait d'afficher un livre sur Google Recherche de Livres signifie que celui-ci peut être utilisé de quelque façon que ce soit dans le monde entier. La condamnation à laquelle vous vous exposeriez en cas de violation des droits d'auteur peut être sévère.

À propos du service Google Recherche de Livres

En favorisant la recherche et l'accès à un nombre croissant de livres disponibles dans de nombreuses langues, dont le français, Google souhaite contribuer à promouvoir la diversité culturelle grâce à Google Recherche de Livres. En effet, le Programme Google Recherche de Livres permet aux internautes de découvrir le patrimoine littéraire mondial, tout en aidant les auteurs et les éditeurs à élargir leur public. Vous pouvez effectuer des recherches en ligne dans le texte intégral de cet ouvrage à l'adresse `http://books.google.com`

SA 5557.3.2

HARVARD COLLEGE
LIBRARY
SOUTH AMERICAN COLLECTION



THE GIFT OF
ARCHIBALD CARY COOLIDGE, '87
AND
CLARENCE LEONARD HAY, '08
IN REMEMBRANCE OF THE
PAN-AMERICAN SCIENTIFIC CONGRESS
SANTIAGO DE CHILE, DECEMBER
MDCCCCVIII

FROM THE LIBRARY OF LUIS MONTT



ULTIMOS DIAS COLONIALES

DOCUMENTOS

ÚLTIMOS DÍAS COLONIALES

EN EL

ALTO-PERÚ

POR

GABRIEL RENÉ-MORENO

DOCUMENTOS INÉDITOS

DE

1808 Y 1809

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA, LITOGRAFÍA I ENCUADERNACION BARCELONA
Moneda, entre Estado i San Antonio

1901

169

SA 5557.3.2

Harvard College Library
Gift of
Archibald Cary Coolidge
and
Clarence Leonard Hay
April 7, 1909.

PRÓLOGO

La revolución de 1809 en el Alto Perú, hoy Bolivia, formuló solemnemente por escrito el programa de la emancipación de estas colonias, y rompió de hecho las hostilidades en la guerra de Hispano América por su independencia.

Causas que no son de este momento han sido gran parte en que permanezca ignorada esa revolución; y hasta tal punto ignorada, que, contra el aserto categórico de los conocedores de la verdad—no muchos por desgracia,—es ya aforismo vulgar de historia americana, que el movimiento de la emancipación comenzó en estas colonias el año 1810.

Veintiséis años atrás acaricié el proyecto de escribir un relato sobre los últimos días coloniales del Alto Perú, ó sea desde 1807 hasta 1809. Proponíame, con palanca de documentos inéditos, sacar de las sombras del olvido aquella mediterránea empresa memorable. Eso quería por lo mismo que de Norte y Sur ambos virreyes de Lima y de Buenos Aires, con celeridad inaudita, habían mandado reprimirla por las armas y sepultarla en fosas y calabozos para perpetuo silencio.

Bien pronto calculó mi deseo que el método en el estudio y exposición en este asunto admitía á la vez dos procederes generales dignos de atenderse.

En cierto espacio del asunto, usar analíticamente de los documentos á fin de ir ante todo desentrañando de ellos la externa serie lógica de los diversos hechos, pero de manera que su conexión preferente, agrupando estos últimos aquí y allá, formase dos individualidades primordiales bien caracterizadas.

El que esto escribe hubiera querido por este medio hacer visibles fisonómicamente los dos primeros gobiernos revolucionarios de América: doctrinario á la vez que propagandista y no obstante cauteloso y tímido

el de Chuquisaca; resuelto y franco el de La Paz hasta la temeridad y hasta la facilidad de ser victimado sangrientamente tras de rápida y no menos sangrienta campaña.

Es el doble argumento, de naturaleza positiva y tangible bajo el sol, con que sobresale el año 1809.

Si contemplamos las cosas desde el punto de vista de los superiores, fueron aquellos movimientos en el Alto Perú un tempranísimo anochecer de cavilaciones y alarmas por la seguridad de la tierra, y un raudo madrugar á perseguir con el señuelo de esas alarmas y cavilaciones la libertad de la tierra americana.

Si de la cabeza descendemos al tronco y extremidades del cuerpo, veremos que aquel desasosiego de los superiores más intelectuales era de suyo un ubérrimo principio revolvedor del organismo altoperuano.

Desde luego, ese día lució entre sólo superiores lo que podríamos nombrar aquí un nuevo oriente de dirigentes en acción. Me refiero al nacimiento en Chuquisaca de cierta familiaridad de trato, desconocida por las costumbres, entre los viejos y los jóvenes opinantes de raza blanca criolla, ó sea comunidad de afán y de inquietud al contemplar juntos el presente desquiciamiento de la metrópoli en sus relaciones con el destino ulterior de las provincias altas.

Bien pronto la comunidad fué ensanchándose mediante su mezcla con opinantes de otras clases y de otros lugares.

En el sistema colonial entró siempre mantener activas las divergencias étnicas de aquella heterogénea sociabilidad. Pues bien: lo más importante que lució desde aquel extraordinario día del 25 de Mayo, fué el compañerismo de paisanaje entre inferiores y superiores, ó si decimos aparcería entre mestizos y criollos para el delicioso ir y venir á hurtadillas en citas y conciliábulos anticoloniales.

Entonces fué cuando de Sur á Norte se descolgaron torbellinos de hablillas y anónimos ponderativos de los encantos y ventajas de un nuevo sistema político independiente de España, y que dondequiera soplaban odio a los chapetones por intrusos en la tierra y á las autoridades por estar maquinando la entrega de la misma á los portugueses.

Súbito salieron á la novelería grupos de ilusos aventureros tras la hermosa libertad, y al olor del desorden todos los díscolos, tronados y haraganes de medio pelo que albergaban aquellas ciudades ya empobrecidas, sin trabajo y decadentes. Luégo al punto fué el toque de generala para los mestizos de los partidos rurales, el hacer saltar con avidez las cerraduras en los cofres del fisco, el armarse apresuradamente en fila dentro de Chuquisaca y La Paz, y el rugir de los que ayer encorvados hoy se enderezaban doloridos y coléricos, y se enderezaban para el desquite con desmanes contra los privilegiados peninsulares y con desacatos á lo más respetable de la dominación.

Pero, eso sí, antes que todo y sobre todo estas dos previas diligencias: mano fuerte sobre las personas para sumir en calabozo las más altas de la autoridad de la metrópoli; á brazo de pueblo armado y al grito capcioso de «¡Viva Fernando VII!» asalto al poder supremo para mudanza del gobierno, propaganda de la insurrección y guerra de la independencia.

Así fué la formación. Uno se explica hoy fácilmente el desastre indefectible y próximo.

Por el pronto, aislamiento de la rebelión en mitad de la quietud silenciosa de las demás colonias hermanas. A poco andar, aislamiento asimismo en el Alto Perú también.

Porque pasados los primeros trasportes del entusiasmo en unos y del frenesí en otros, y no bien asomaban cabeza la enormidad de los obstáculos y lo mortal del peligro, la cauta prudencia comenzó á ganar sitio en el pecho de los inventores jurídicos, de los ardidosos instigadores, de los cooperadores inviolables, de los emprendedores mismos del radiante y audaz pronunciamiento. Y sucedió, que así como en torno del uno y del otro núcleo de actividad impávida el vecindario granado iba haciendo con su recato el vacío, á lo último éste era cosa parecida á un desierto con el alejarse de los núcleos cada vez más el inmenso vulgo de las razas y las castas. Estaban poseídas de temor reverencial, entradas del humano egoísmo causa de bullir en las vena regnícolas más astucia que energía; eran etnológicamente incapaces todas de adaptarse á la osadía y alteza de la emancipación, así por mental insuficiencia como por disconformidad de índoles, criterios é intereses.

El enemigo obró lo demás de la ruina. Hízolo con crueldad útil al ensañamiento irrevocable de la revolución, con recursos superiores de la autoridad de dos virreinatos á la vez, con fuerzas combinadas del Perú y del Río de la Plata.

La espontaneidad del movimiento en varias colonias á la vez, la pluralidad simultánea en una misma decisión sin previo acuerdo, están demostrando que lo que en esta América ocurrió, el año 1810, era con rigor científico la determinación de un fenómeno sociológico.

La anticipación de un año, la precipitación del Alto Perú, es un hecho entre cuyos motivos figurar debe la eficiencia de un efecto y causa que se compenetran, formando otro motivo también. Influido como sea, ocasionado como esté, resuelto como se quiera, hay también que mirar en ese hecho un caso de ímpetu ó acto primo, el cuarto de hora de una raza en su día climatérico, cuarto de hora de alucinación con tanta ingenuidad como falacia, día climatérico que es cuando arrebatada la sangre altoperuana se vaporiza y escapa en el anhélito de universal trastorno.

El 1809 del Alto Perú, grande empresa con sobra de miras y falta de medios, sobresale más que todo como un colectivo arranque de genialidad característica. Es una intrépida calaverada de pueblo. Primera entre las que, con intrepidez ó sin ella, pero siempre con ausencia perfecta de sentido práctico, denotan bien esa volubilidad nacional que como ciego destino ha llevado por casos tantos la vida responsable y libre de aquel desventurado país.

Pero hay todavía que ver en el sitio predilecto de su origen aquel desasosiego que decíamos de los precursores de la revolución.

Estos inquietos espíritus no eran otros que ciertos letrados salidos de Universidad de San Francisco Javier. Unos allí mismo y otros fuera allí, á las veces en un extremo y en otro del virreinato, de Buenos res á La Paz, ya muy alertas después de haber escuchado el sonido de

libertad de las invasiones inglesas de 1806 y 1807, andaban esos doctores á la mira, ó si decimos guardaban ardiente el designio y aguardaban la coyuntura propicia de la emancipacion hispano-americana.

Este trecho del pasado altoperuano, deslinde y punto de arranque en Hispano América de la calidad de las instituciones coloniales, ocupa, con el sordo rumor de aquellos de sus hechos de índole más subjetiva y de menos palmario aspecto, ocupa (decíamos) en la docta capital del Alto Perú los años 1807 y 1808.

Hay que advertir, que, después de dichos años, la acción de las ideas invade todavía con el álveo de su desenvolvimiento los cuatro primeros meses de 1809. En este postrer período, que diremos el verdaderamente dramático, de los móviles y aspiraciones mentales, la idea emancipadora, cobrando asidero en la plebe levantisca y, con esto, mayor sentido político, se mezcla mañosa en la borrasca de apasionadísimas querellas de la localidad, hasta venir por fin con este impulso á la noche popular del 25 de Mayo.

Aquí es donde tomó comienzo la parte característica del año 1809. Los sucesos, desde este instante, adquirieron objetividad, figuración externa con actos públicos y privados, bulto compuesto de gentes agitadas á toda luz. Dicho queda el método que correspondería á su conocimiento no ménos que á su narrativa.

Entretanto ¿qué pensar sobre la ciencia y el arte que corresponden al período preparatorio antecedente?

El estudio de las postrimerías coloniales de 1807 y 1808, con más el de la antedicha prolongación á 1809, requiere los dos trámites que con plenitud lógica constituyen el buen proceder de todo método informativo. Después de la pesquisa analítico-sintética para llegar á lo cierto y al juicio sobre lo cierto, sería de necesidad y sin peligro que el arte expositivo de los hechos, ántes que obstinarse por el camino, escabroso aquí, del esparcimiento, saliera más de una vez á término por el atajo de una compresión que estrujara el sentido inequívoco de los textos originarios. El fin sería obtener que éstos proyectaran una luz con que ver en el interior de los ánimos el conflicto de sentimientos inveterados, nuevas opiniones, nacientes intereses, próximos ya á saltar de las conciencias á la palestra política.

Una vez en este punto, el que esto escribe hubiera querido describir las circunstancias de índole y condición en los precursores, las propicias del medio ambiente social, las concurrentes de ocasión en metrópoli, cabecera del virreinato y localidad, que dentro de la ilustre Chuquisaca generaron prematuramente, en concurso con otras causas menos inmediatas, el designio de promover luégo al punto el movimiento americano de la revolución.

Bien se calcula, según la antecedente concepción del argumento, que la parte de éste más dificultosa de narrar, por referirse á la formación de las ideas, y no á la acción de las ideas, es sin disputa la que corresponde á los años 1807 y 1808.

Con todo, en dicha parte se ocupa una crónica, veinte años há escrita en su totalidad casi. Faltaban sólo unos tres capítulos en espera de mayores datos para el pleno conocimiento de causa. Primeramente

publicó de ella algunos fragmentos la «Revista Chilena»; después aparecieron todos los capítulos en los «Anales de la Universidad de Chile»; á fines de 1896 salió en tirada aparte, formando el volumen que se intitula: *Ultimos Días Coloniales en el Alto Perú por Gabriel René-Moreno.*

Llevaba este volumen como justificativo un apéndice con el título de *Documentos Inéditos sobre el estado social y político de Chuquisaca el año 1808.* El ilustre americanista don Andrés Lamas, al hacer al autor, año 1879, en Buenos Aires, obsequio de este cuerpo de autos secretos, habia dicho: «Es una gran piedra de cimiento para el edificio historiográfico de la revolución hispano-americana.»

Seguro estoy que ni con éste y con otros materiales de primera calidad puestos en la obra he acertado á construir edificio. Apenas si he hecho con la pluma una tentativa de narración en campo inexplorado. Por su abuso de los pormenores, bien merecido tiene el modesto nombre de crónica. Vista por el lado del tema es el bohordo ó tallo de la planta, porque el ramaje con las flores y el fruto pertenece al tema de 1809. Sino que estas páginas dan testimonio inequívoco, en mi opinión, de una diligencia y de una paciencia llevadas al sumo grado en servicio de la verdad.

Mas, no podría decirse que también de una constancia. Al punto mismo de estar ya hechos los queridos años 1807 y 1808, el cronista se vió incapacitado para sentar piemás adelante. Acababa de perder el amor de su asunto. ¿Los motivos? Meramente personales, exacerbados años más tarde, y que á nadie interesan. Todo, por fortuna, sin pérdida mínima para las letras históricas.

Tanto es así, que el volumen impreso no por impreso logró trecho ni rato en el banquete de la vida literaria. Nació fuera de lugar, sin el soplo de ocasión, maduro para la muerte. Ni el tiempo ni el espacio le soltaron una migaja de su inmensidad para que por ahí rasara con la atención de los vivos. Me consta que los más de los pocos ejemplares ó entregados ó remitidos ahí se están los pobres, intonsos, barbudos, á la rústica. Todavía el autor se aprueba á sí mismo su respuesta al amigo gacetero que venía por datos para una noticia bibliográfica: «Soy gitano y digo como la gitana: *Io canto per me sola.*»

Porque el libro es ya tomo quinto sobre Bolivia, por autor solitario de escritos sin lectores en Bolivia mismo, y desconocidos hasta en la propia ciudad donde se publican. Ninguno de imaginación, todos en obsequio de la historia, junto con otros dos de la especie sobre el Perú, cada uno á su turno ha ido sirviendo para los canjes exteriores de publicaciones que hace la Biblioteca del Instituto Nacional de Chile.

Aunque rotulados al director respectivo, de ordinario eslavo, anglosajón, germano etc., el que esto escribe, en su pensamiento, los ha mandado para nocturno regalo de sus colegas los ratones de biblioteca de las principales del antiguo y nuevo continente.

La deportación, triste suerte del escribir mal. Entiendo que del mal escribir solamente; no acaso como sentirían algunos profetas de alcances babilónicos respecto de Bolivia; no triste suerte del publicar verdades que no valen la pena de ser pensadas.

Pero lo más de notar en el caso es la contumacia del acarreador para historia.

¿No había publicado la flor de los documentos que poseía sobre 1808, á fin de que sirviesen de justificativo á lo principal de su narración sobre 1807 y 1808? Pues bien, en el presente año acaba de publicar la flor de los que posee sobre 1809. Su idea en este particular es la que sigue:

De un ciento de ejemplares de *Últimos Días* salvados de la deportación, desglosar el cuerpo de documentos sobre 1808, y coser este cuerpo con el de 1809 que hoy se publica, para que así juntos formen volumen aparte de la narración. De esta manera, y en el número de cien ejemplares, la obra quedará compartida en dos tomos, uno de narración y otro de documentos.

Así mismo está ya hecho. En esta forma queda almacenada la obra para atender pedidos, que nunca faltan, de algunos libreros anticuarios de Europa, quienes corresponden con libros raros; ó bien para usos de urbanidad con autores obsequiosos, ó bien para hacer dádiva á viajeros amigos de curiosidades etc.

Pero antes de quedar constituidos en su nueva forma los dos volúmenes han pasado por los trámites que van á decirse.

El volumen de narración ha sido ilustrado con láminas fotolitográficas dicentes con el texto. Contienen retratos, vistas de Chuquisaca y Potosí antiguos y un escudo de armas: las del distrito de la Audiencia de Charcas ó sea del Alto Perú y sus dependencias.

De paso diré que por disposición soberana estas armas no eran otras que las de la ciudad de La Plata ó Chuquisaca, segunda capital del nuevo virreinato del Río de La Plata, como que era asiento de uno de sus dos regios tribunales de alzada, sede metropolitana de todas sus diócesis, centro general de los estudios consentidos entonces á la enseñanza pública.

Aunque desistido de seguir narrando y ratificado en el desistimiento, el ex-autor quiso, no sólo preservar en la estampa tipográfica los documentos que poseía sobre 1809, sino también adquirir los esenciales que le faltaban sobre aquel año memorable, á fin de preservarlos igualmente.

Con esta mira se trasladó á Buenos Aires en 1896. Iba á hacer copiar de esos archivos los expedientes formados por los Oidores y por Nieto en Chuquisaca y por Goyeneche en La Paz. Soplaban á la sazón de uno y otro lado de los Andes las brisas alegres de la *pax-multa* que había ido poco antes á proclamar en la capital del Plata el arzobispo de Santiago. Pero, no bien hubo sentado pie el copista allí, cuando estallaban truenos y relámpagos de guerra por causa del litigio de límites chileno-argentino. Al día siguiente los nobles y altos amigos que iban á protegerle en la compulsa corrieron á decirle: «Ya ni acercarse á los archivos.»

El copista, señalado con el dedo perpetuamente en Chile como boliviano, y como achilenado fuera de Chile y sobretodo en Bolivia, tuvo que retirarse mal de su grado y con las carpetas vacías.

Desde largo tiempo atrás la Municipalidad de La Paz, en cada aniversario, publica un cuaderno con documentos conocidos y con disertaciones y versos encomiásticos sobre la revolución del 16 de Julio. Y, sin embargo, posee inédita una copia que de los expedientes sobre aquel

suceso mandó sacar en Buenos Aires unos seis años há la Legación de Bolivia. El que esto escribe, por intermedio del señor presidente de la Socieded de Geografía de La Paz, solicitó esa copia á fin de publicarla sin gravamen del honorable cuerpo.

Con la negativa resultante ó silencio, que es lo mismo, y para llenar con poco un vacío de la presente publicación, se ha dado cabida en ésta al extracto sustancial y fidedigno que dice la nota puesta á los documentos señalados con el número XLVIII. De esta manera el cuerpo de los de 1809 tiene justificado plenamente su título de *Documentos Inéditos sobre el origen de la Revolución del Alto Perú.*

El afán del que esto escribe, afán para dejar conclusa, no menos que repuesta y repleta, la parte que logró hacer de la tarea donde se había metido y de donde una vez adentro le habían sacado, reviste desde su origen carácter insólito y extraño. Tarea que consumió largos estudios en tres ó cuatro ciudades muy distantes, estudios de importancia discutible y con todo eso gravosos y tenaces, sin estímulo nimio de aplausos ó recompensa.

Amor á las letras, patriotismo etc. son aquí móviles genéricos con relación al objeto. Causa de probar demasiado no prueban nada sobre el eficiente motivo preciso del ahinco desplegado en la empresa oscura de los *Ultimos Dias.*

El espíritu provincialista es aguijón coercitivo y enérgico del procomún cuando no alienta en el pecho del ciudadano otro sentimiento más grande, levantado y puro de colectividad. El espíritu gentilicio es celosísimo de la honra y ufano del renombre de parientes inmediatos que no há mucho existieron, y de quienes ó se teme ó se desea el recuerdo de la posteridad. Aunque algo estrechos, á uno y á otro debe la labor historiográfica americana importantes adquisiciones. Pero así el espíritu provincialista como el espíritu gentilicio son idólatras del éxito presente, gustan de cosechar en mies de triunfadores y nunca en yermo de caídos.

Mientras tanto, el autor-editor que nos ocupa no es ni chuquisaqueño, ni paceño, ni en suma altoperuano; y facilísimo sería demostrar, si valiese, que sus mayores dentro ó fuera de la ciudad nativa fueron realistas empedernidos cuando no enfurecidos.

Ha de verse más adelante que no conviene aquí desatender del todo esta idea de familia, si bien en sentido muy diverso y justamente para desarmar cualquiera desconfianza, digo desconfianza del observador contra un informante que se muestra obstinado en decir lo cierto que ya no existe. Porque un autor de libros sobre historia todavía en formación abonar debe su sinceridad en los tiempos muy poco ingenuos que corren.

Cuenta el viejo Babrio que una tarde, recogiéndose el hato á dormir, el pastor rompió de una pedrada el asta de una cabrita lenta por golosa, y que hablaron entonces así:—«Compañera de servidumbre, no me acuses al patrón.»—«Pero ¿cómo ocultar lo visible? Mi cuerno quebrado hablará si yo callo.»

Aunque alardeara (como suelen) desempeño á ratos perdidos con esa y logro de buena aceptación; aunque negara que ha habido un trabajar duro por la sola gana, ahí estarían estos dos macizos volúmenes

para el gusto de nadie, ahí estarían delatando en la persona del autor, junto con flaqueza é insuficiencia literaria, desnivel de sindéresis cuando ménos en la elección de su asunto. Porque no entraña sentido moral histórico, no interesa á la curiosidad de los hombres, según mi parecer, la aventura de un pueblo promotor de una gran revolución, cuando los pueblos que le rodean y oprimen han alcanzado con el éxito de ella ventajas, y él hasta el presente por estas causas y las otras no ha sabido obtener medra sino ruina.

Tíos paternos sólo dos.

El uno, hablando ya de corrida latín y próximo á ordenarse en ciudad sólo de blancos, se trasladó de administrador al indierío de Magdalena á hablar lengua baure en los confines del mundo. Diez años más tarde fué menester que fuerza de policía le trajese de una oreja á la ciudad cabecera á saludar á su hermano mayor el prefecto del departamento.

El otro, D. Marianito, joven apuesto, se metió en el Urubó «á pasarlo» (como él decía) donde se hizo labriego casándose con otra. Una sola vez cada año, á la ciudad sin falta en el atrio de la catedral dentro de un frac cuyo cuello gigantesco le escondía las orejas y cirio en mano «á alumbrar» en la nocturna procesión del Santo Sepulcro. Y en esa misma madrugada, al Urubó. Un año después, vuelta á la ciudad «á alumbrar» etc.; de madrugada, otra vuelta al Urubó «á pasarlo» etc. Y de aquí no le sacó nadie hasta el fin de sus días.

No cabe duda que hay como una resonancia de la sangre en el singular conato literario que hoy termina lejos de la ruta frecuentada. De acuerdo con las ciencias contemporáneas, hé aquí un mental achaque de familia como circunstancia atenuante de la responsabilidad. Porque, de todas veras, aquello de la añadidura costosísima de láminas á última hora, aquello de la inexorable deportación y almacenamiento de los ejemplares, rayan como rarezas en los linderos del desatino.

A mérito de estos antecedentes, invocando el caso de aquellos amados tíos extravagantes, válgame la fuerza de la herencia contra cualquiera severidad de fallo. El no acepto empleo de mi actividad enérgica, el consiguiente destino dado al fruto obtenido, me constituyen reo convicto y confeso de desacierto literario. Me acojo en el trance, como vasallo, á la soberanía del atavismo que impera en ciertos linajes de nuestra especie. Según algunos antropologistas, la propensión del ascendiente salta con fiereza á persistir en algún individuo de la progenie después de la tercera generación. El visabuelo de aquellos señores, D. Gabriel de Vargas, según viejos papeles que tengo á la vista, no hubo despropósito plausible que no hiciese para alcanzar dos cosas que consideraba primordiales, una fundación y una fundición: la fundación de la fiesta anual del patrón de Santa Cruz, el mártir San Lorenzo; la fundición de la campana que desde entonces está llamando semanalmente á junta á los cabildantes de la ciudad.

Santiago, 25 de Junio de 1901.

GABRIEL RENE-MORENO

DOCUMENTOS INÉDITOS

SOBRE EL ORIGEN

DE LA REVOLUCIÓN DEL ALTO-PERÚ

EN 1809

Imp. Barcelona - Moneda, entre Estado y San Antonio

I

Originales de 1808 que pertenecieron á don Eugenio Cortés y que tienen relación con los próximos sucesos de 1809 en el Alto Perú. (*)

1. *Esquela autógrafa del gobernador de Montevideo, don Francisco Javier Elio al alférez de navío don Eugenio Cortés, dirigida á Buenos Aires en Septiembre de 1808.*

Amigo Cortes: no se á que atribuir su silencio de Um. Ésta solo sirve para darle expresiones de las Sras. y que disponga de todos modos de la amistad de su apasionado.

ELÍO.

Oy 22. (**)

Certifico que la copia anterior está conforme con el original que se conserva en esta Biblioteca Nacional. Santiago, Enero 21 de 1898.

(Firmado) R. A. LAVAL
Secr.

(Aquí un sello).

---

2. *Autógrafo de las Instrucciones de don José Manuel de Goyeneche á don Eugenio Cortés para el desempeño de éste en su comisión secreta ante la Princesa del Brasil Infanta Doña Carlota de Borbón en Rio de Janeiro el año de 1808.*

A su llegada se presentará al Ministro de Estado entregandole qualquiera pliego que llebe para el, y el del Obispo, y Ciudad para los Principes, pidiendo anuncie sullegada, y la solicitud de besar á su A. R. la mano. en el acto de besarla, entregará ala Carlota el pliego mio, y si antes de esto ya hubiese conferenciado con Sydney, le preguntará si

(*) Existen en la carpeta CLXXVII de la Colección de Manuscritos Hispano-Americanos que formó don Benjamín Vicuña Mackenna y que hoy pertenece á la Biblioteca Nacional de Chile. A cada una de las cinco piezas que hoy se publican se ha puesto aquí título.

(**) Tres días antes había partido Cortés ocultamente al Janeiro á solicitar de doña Carlota para Goyeneche,—Enviado Público de la Junta de Sevilla por Fernando I y á la vez agente secreto de José Bonaparte,—la representación, en el Alto y Bajo Perú, de las pretensiones de dicha infanta á la soberanía de estos dominios americanos.

por su conducto le parece llegue el pliego del Virrey, ó directamente por su mano.—Si alguno de los Principes entrase en materia, formará mucho cuidado en las palabras que produzca, fixandose á asegurar los esfuersos de la Nacion, y que nuestra causa es comun con el Portugal, y la firme resolucion en que se haya la Nacion, de no reconocer mas dinastia que la de Borbon, ya sea en la Persona de Fernando ó en la de sus succesores, pero que aguardamos la noticia de nuestra Metrópoli.—El Pliego abierto con copias de los actos se ofrecerá á Sidney como un acto de confianza amistosa, para probarle la conducta energica de este Pays. Si hubiese lugar para que el Almirante que está delante de Montebideo lo lea, no hay motibo para no franquearselo perocon talque el lo solicite.—Ofrecerá Cortes, á Sidney, y ala corte todos mis buenos oficios, indicandoles lo amplio y autorizado de mi encargo, y que en la Mar del Sur se tendran por los Buques Ingleses las consideraciones debidas á una Potencia Amiga. No omitirá dar una idea de la lealtad, y honor del Virrey de Buenos Ayres con quien pueden contar como con un Español porque su conducta está justificada.—Ablará de su regreso dejando el despacho al arbitrio de la Corte los Pliegos que pueda haber particularmente para mi selos dará al Virrey para que me los dirija con mas belocidad; y particularmente Cortés me habisará de su situacion, y de mas ocurrencias de toda clase que crea dignas.—En todo lo que es acto Publico de Ceremonia, y en entrega de todo Pliego, hará acompañado desu segundo Cerdan:—Buenos Ayres, 16 de Septiembre de 1808.

JOSE MANUEL DE GOYENECHE.

Es copia fiel del original que existe en el Archivo de mi cargo. Santiago, 3 de Enero de 1898.

(Firmado) H. HENRION.

(Aqui un sello).

---

3. *Oficio del Virrey á don Eugenio Cortés para que pronto se encamine de Buenos Aires por Chile á juntarse con Goyeneche en Lima.*

Consiguiente á las ordenes que dejó á Ud. el Señor Brigadier Dn. José Manuel de Goyeneche, y á que ha evacuado Ud. ya la comision quelefué encargada, conviene que sin demora se ponga en camino por la via de Chile, con el Alferezde Fragata D. Ambrosio Cerdan, á encontrarse con dicho Señor Brigadier; y loprevengo á Ud. para su cumplimiento.

Dios guarde á Ud. muchos años. Buenos Ayres, 9 de Noviembre de 1808.

(Firmado) SANTIAGO LINIERS.

Certifico que la copia anterior está conforme con el original, que se conserva en la Biblioteca Nacional de Santiago. Santiago, 21 de Enero de 1898.

(Firmado) R. A. LAVAL.
Secr.

(Aqui un sello).

---

4. *Otro del mismo en igual sentido.*

Acabo de recibir el oficio de Vmd., de ayer, en que me manifiesta, que concluida la comision que le conferí, le permita pasar á reunirse en compañia del Alferez de Fragata Dn. Ambrosio Cerdan al Xefe de su primitiva comision el Sor. Brigadier Dn. José Manl. de Goyeneche, y sin embargo de que ya tenia puesta con el mismo objeto la orden que incluyo á Vmd., le acompaño igualmente el correspondiente Pasaporte para su viaje, le prevengo ahora me manifieste los auxilios que pueda necesitar para verificarlo, añadiendole la satisfaccion con que quedo del exacto y puntual desempeño que Vmd. ha acreditado en la Comision que le conferí, y de que me avisan igualmente Su Alteza Real la Princesa Da. Carlota de Borbon, y el Almirante de las fuerzas Britanicas Sir Sydney Smith.

Dios guarde á Vmd m^{s}. a^{s}. Buenos Ayres 9. de Noviembre de 1808.

(Firmado) SANTIAGO LINIERS.

Sor. Dn. Eugenio Cortés.

Certifico que la copia anterior está conforme con el original, que se conserva en la Biblioteca Nacional. Santiago, 21 de Enero de 1898.

(Firmado) R. A. LAVAL.
Secr.

(Aquí un sello).

5. *Carta autógrafa de Doña Carlota á Don Eugenio Cortés.*

La honrosa comision con que fuiste embiado por el Brigadier Goyeneche, y por el Virrey de Buenos Ayres, acerca de mi Persona, habiendo sido exactamente cumplida, tengoá bien darte esta expresion de mi Real aprobacion. En todo tiempo tendré muy presente este particular servicio, cuyomerito esperoaumentarás, desempeñandocon igual zelo, y actividad, las demas comisiones quetefueren echas sobre mi Real servicio, el demi Augusta Casa, y Familia de España, ysobre el de lamisma Nacion Española, encuyadefensa debemos sacrificar nuestras mayores miras, y cuidados.

Dios te guarde muchos años. Palacio de mi Real Habitacion en Rio de Janeiro, diez y siete de Octubre de mil ochocientos y ocho.

Tu affecta.

CARLOTA JOAQUINA DE BORBON.

Es copia fiel del original autógrafo que existe en el archivo de mi cargo. Santiago, Enero 3 de 1898.

(Firmado) H. HENRION.

(Aquí un sello.)

II

Dos autógrafos de Goyeneche en 1809 que pertenecieron á los papeles de Don Eugenio Cortés (*)

1. Arequipa 10 de Enero de 1809.

Mis queridos y muy amados compañeros y Amigos S^res^. Cortes y Cerdan. con sumo plaser recivo en este correo sus cartas de 10 de Nov^e^, de oficio con firma de ambos y 26 del mesmo en la primera me dan Uds quenta de la comicion que fue a su cuidado y talentos y la veo realisada con aquel esmero y Patriotismo que los hase dignos a ambos de los asensos y recompensas que les procurare. la S^ra^ Infanta Carlota me los recomienda a Uds dos con esmero y cariño en carta de Puño propio y lo mesmo executa el Almirante Ingles Smit de ambas les pasare a Uds copias en oficio mio, quando la seguridad de que no se extravien me lo permita que sera el darles a Uds un abrazo cariñoso en Lima, y podran desde Valparaiso dirijirse a aquella capital para donde salgo yo embarcandome en el Puerto de Mollendo pasado mañana 10 y llegare en 8 dias. sea por consiguiente el viaje de Uds enderechura no a Arica sino al mesmo destino, y espero que entre los documtos. de su honor y el de sus hijos se hallaran como executoria los oficios que les preparo. desde aora digo que el Rey, la Nacion, y, yo, estaran y estoi satisfecho de su manejo. su modo tan fiel de conportarse, y lo bien extendido del parte que me dan de oficio, tan ceñido a mis instrucciones es el maior elogio que podia recivir de Uds y asi persuadanse ambos que conosco su intencion, y que jamas encontraran en mi otra persona que aquel buen Amigo Goyeneche que ha unido su suerte ala de ambos.

Mui encargado dexe al S^or^ Virrey que les franquease a Uds aucilios y permiso para buscarme por su parte no ha faltado a este mi encargo y así me lo dice pero la Junta de Rl Hacienda me avisa de oficio que condicionalmte. dio a Uds los aucilios que me dicen aguardando mi aprobacion para ber si tiene mi sancion. hoy les aviso que en atencion a que esta comicion exige de que Uds se acerquen a mi para darme quenta de asuntos interesantes relatibos a su micion doy por aprobada la cantidad percibida: de aqui enferiran Uds que a mis deseos uno las obras. Quanto siento que no me hubiesen aconpañado en el Triunfo de la lealtad que asi puede llamarse mi viaje. los Gefes Pueblos y Magistrados han benido en ceremonia y Tropel al camino en busca mia y mi laborioso viaje ha sido reconpensado con esta felicidad. no ha quedado paraje que no haia bisitado y aora boi p^a^. Lima donde abrasara a Uds su buen Amigo Paisano y conp^o^. que los quiere de coraz^n^.

JOSE MANUEL DE GOYENECHE.

(*) Carpeta CLXXVII anteriormente citada de la Biblioteca Nacional de Chile.

Sres dn Eugenio Cortés y dn Ambrosio Cerdan.

Es copia fiel del original que existe en el archivo de mi cargo. Santiago, 3 de Enero de 1898.

(Firmado) H. HENRION.

(Aqui un sello).

---

2. Paz, 30 de Noviembre de 1809.

Mi amado amigo demi particular aprecio. La boz publica mas que ninguna disculpa mia, abra informado a Ud. de los torbellinos de viages, ocupaciones y muchos quidados que me han rodeado sin descanso alguno, aun estoy en ellos pero no quiero diferir pormas tiempo el decir a Ud. que recivi su carta de 26 de Sep^{e}. contestacion a una mia y otra de 10 de Octubre en que me da Ud. la grata noticia de que permanece destinado al Arsenal loque le proporciona la grata satisfaccion de vivir en alguna tranquilidad despues de las tareas y vida penosa que Ud. ha traido de que yo he sido testigo. Ojala que en mi mano estubiese fixar la suerte que dignamente merece Ud. que no omitiria paso alguno este su afectuoso Amigo que se interesa en sus satisfacciones.

Quintana naufragó en la costa de Portugal y no ha tenido el comedimiento de ponerme una sola carta, con cuio motivo nada he dicho a Ud. por que no he tenido que comunicarle. Solo he savido por boca del actual virrey de B^{s}. Ayres que en virtud de mis informes la Junta relebo a Elio y lo llamo cuias ordenes traia dicho virrey y se las recogieron conmotibo de los avisos que con justificaciones falsas embio el tal Elio sobre el suceso de 1.° de Enero lo que persuadio a la Junta que aquel caudillo era digno de premio y se lo embio en la Subinspeccion, pero mejor informada y ratificados los mios lo llama aora con precicion que se embarque en la Mercurio que trajo al Ministro del Brasil de consiguiente no he tenido motibo de dar a Ud. aviso alguno y no me hubiera demorado en asunto que tanto me interesa por lo que complase atan buen Amigo.

Luego que salga de aqui donde son muchas mis ocupaciones pondre a Ud. el oficio que prometi y Ud. me pide y de su concepto y expresion ratificara Ud. lo mucho que loquiero.

Los asuntos de la Paz han sido mas serios y encrespados de lo que se creia. La felicidad ha sido inseparable demi compañia y he mesclado la seberidad con la dulzura teniendo ya todas las cabezas principales en arresto, la confianza restablecida y dadoun testimonio publico a toda la America deque hai quien zele y queda de poner freno a los que abusando de la docilidad de los Pueblos los arrastran con nombres sagrados a deprabados fines. Grande hera el proyecto, maiores los alicientes de reparto debienes alaplebe, considerable el n°. de armas acopiadas, y tenaz la resolucion y el despecho. A todo le he dado de mano en un solo mes sujetando el montuoso y audaz partido de Yungas donde he cogido el resto de las cabezas sublebadas.

Mil finezas a la amable Carmensita, interin aseguro a Ud. del constante finisimo cariño de su leal Amigo y Paisano q b s m

JOSE MANUEL DE GOYENECHE.

Sr. D. Eugenio Cortes.

Es copia fiel del original que existe en el archivo de mi cargo. Santiago, 3 de Enero de 1898.

(Firmado) H. HENRION.

(Aqui un sello).

III

Oficio del Ayuntamiento de La Plata á la Presidencia con que se remite el testimonio pedido sobre las deliberaciones habidas en el Cabildo acerca de la administración eclesiástica de la arquidiócesis. Abril 5 de 1809. (*)

Excmo. Sr.

Consiguiente a loprebenido por V. E. en su oficio de 24,, del pasado Marzo, le pasa este Cabildo Testim. dela Acta Capitular de 20,, del mesmo con sus antecedentes de 6,, 13,, y 17,, pª. qᵉ. inteligenciado del berdadero obgeto dela deliberacion del Ayuntamiento, se sirva determinar su execucion por no mediar ningun perjuicio ala causa Publica, y antes si, vtilidad comun qᵉ. no debe quedar suspensa ó lo que fuere de su superior agrado.

Dios gue. á V. E. mˢ. anˢ. Sala Capitular dela Plata. Abril 5,, de 1809.

(Firmados) JUAN ANTº. FERNZ.

BONIFACIO VISCARRA.

ANGᴸ. GUTIERREZ.

DOR. GABRIEL ARGÜELLES.

FRANCISCO XAVIER GRAS.

JOAQUIN PRUDENCIO PERES.

PEDRO DÍAS DE LARRAZABAL.

VIZTᴱ. OLIVEROS.

DR. MANᴸ. DE ZUDAÑEZ.

Excmo. Sr. Precidtª. Governadr. Intª. Dn. Ramon Garzia Pizarro.

(*Al margen*). En 13 de Abril se me há entregado de orden del Sr. Presidente por el oficial de esa secretaria, Dn. Agustin Mendieta.

(Hay una rúbrica).

(*) Original; en la colección del Editor.

(*Lugar de los sellos*)

Acuerdo.

En la Ciudad de la Plata, en veinte y vn dias del mes de Abril de mil ochocientos nueve años. Los Señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia Regimiento, se juntaron en la Sala Capitular de su Ayuntamiento, à son de campana tañida, como lo han de vso, y costumbre, à tratar, y conferir las cosas tocantes, al bien, pró, y vtilidad de la Republica á saber: Don Bonifacio Vizcarra, Abogado de las Reales Audiencias de Lima y Charcas, y Alcalde ordinario de segundo voto, quepreside, Don Juan Antonio Fernandez, Caballero dela Real y Distinguida Orden de Carlos Tercero, y Alcalde ordinario de primer voto, Don Angel Gutierrez, Alferez Real, Doctor Don Gabriel Argüelles, Alcalde Provincial, Don Francisco Xavier Graz, Regidor Fiel Executor, Don Joaquin Prudencio Perez, Receptor de Penas de Camara, Don Pedro Diaz de Larrazabal, Don Domingo Anibarro, Don Vicente Oliveros y Doctor Don Manuel Zudañez, Abogado de esta Real Audiencia, Regidores annales. Yestando asi juntos, y congregados, acordaron lo siguiente.—Habiendo pedido el Señor Regidor Don Pedro Diaz de Larrazabal, se le diese testimonio, no solo del Acuerdo del dia diez de Abril, como estaba mandado darse deel, à los Señores que lo pidieren, sino de los anteriores, desde seis de Marzo hasta veinte del mismo, mandaron se le diese los que tiene pedido por duplicado—Igualmente pidieron testimonio, el Señor Alcalde ordinario de primer voto, y el Señor Regidor Don Domingo Anibarro del Acuerdo Capitular, de quatro de Junio, del año pasado, demil ochocientos ocho, y mandaron se les diese, los que pidan.—Nombraron parala Visita del Real Hospital, al Señor Regidor Don Vicente Oliveros.—Eneste estado se vio el dictamen por escrito del Acesor General de este Cuerpo Doctor Don Manuel Antonio de Castro, sobre las materias que se han tratado en este Ayuntamiento, desde el seis de Marzo, hasta el diez del corriente, à concequencia de vna Reprecentacion, del Señor Regidor Don Domingo de Anibarro, y habiendose conferenciado los puntos que contiene dicho dictamen, dividido el Cuerpo en sus opiniones, se prosedio à votacion, en la forma que sigue.—El señor Alcalde Ordinario de segundo voto, quepreside, fuè de dictamen. Que respecto destar equivocado, el parecer del Doctor Castro, por quanto comprehende, bajo de vn mismo punto de resolucion, los dos asuntos que se trataron en las referidas actas; se le debuelva para quelo enmiende, ó deje de continuarlo, por estar yà dichas actas concluidas, con quien se conformaron, los Señores Regidores, Don Pedro Diaz de Larrazabal, y Don Vicente Oliveros.—El Señor Alcalde ordinario de primer voto, caballero Don Juan Antonio Fernandez dijo. Que se le suspenda al dicho Acesor Doctor Don Manuel Antonio Castro, de dicho empleo, y exercicio, por los motibos, y rasones, que seexpresan en Auto, que se deberà poner à continuacion de suparecer, paradar cuenta à Su Alteza, y noticia al Exelentisimo Señor Presidente, quedando testimonio de vno, y otro, no menos que de la carta, queen copia se hiso precente àeste Cabildo, y que corre, y se à propagado, bajo el autorisado nombre de VIlustrisimo Señor Arzobispo, por contener identicas proposiciones, àlas del dictamen del sita-

do Acesor, con todas las demas prevenciones, quese concideren conducentes à recabar la aprobacion de Su Alteza, y coneste voto, se conformaron, el Señor Regidor Fiel Executor, Don Francisco Xavier Graz, Don Domingo de Anibarro, y el Doctor Don Manuel Zudañez.—Los Señores Alferez Real, y AlcaldeProvincial, dijeron. Que visto el extemporaneo dictamen puesto por el Acesor de Cabildo sobre limosnas, y Seminario, se dè cuenta conel original al Superior Tribunal de esta Real Audiencia, quedando testimonio, y quepara quitarle elempleo detal Acesor, seesperen las resultas de Su Alteza, añadiendo el primero, parecerle incompatible la Acesoria de Cabildo, con la Secretaria, quenotoriamente sirve, dandose cuenta, y remitiendose à Su Alteza la copia que se hiso precente, de la Carta de Su Señoria Ilustrisima, quedando testimonio.—El Señor Regidor Receptor de Penas de Camara, Don Joaquin Prudencio Peres, pidio quepara asegurar su dictamen, por no estar instruido sobreel punto de si podria el Cabildo porlas causas que se tubieron àla vista separar al Acesor de su Empleo, se llamase al Abogado Doctor Don Buenaventura Salinas, en quien tenia entera confianza, y satisfaccion, por su notorio credito; y dentrado enel Acuerdo, impuesto delas causas, y todo lo ocurrido expuso: Queno siendo la Acesoria, oficio verdaderamente Consegil, y no debiendo considerarcele al Acesor, sino como àvn mero oficial asalareado, para servir, y prestar dictamen asi al Ilustre Cabildo, como á los Señores Alcaldes ordinarios, quando lo pida lanecesidad; era de dictamen, tenia dicho Ilustre Cabildo; facultad para exônerarlo del empleo, y del servicio, à que estaba electo, siempre que hubiese causa justa, como era, la de estar actualmente sirviendo al Exelentisimo Señor Presidente, en clase de su Secretario, con las demas que aparecen, y se les hà echo precentes: Con este dictamen, se conformó dicho Señor Regidor. Y para la cuenta que se tiene ordenada, se dè al Superior Tribunal, el Escribano darà deeste Acuerdo, el correspondiente testimonio, como asi mismo otro parael Exelentisimo Señor Presidente.—Con lo qual, se concluyò quedando resuelto, lo que la mayor parte delos Señores Vocales, hà determinado, y lo firmaron, de que doy feè.—Bonifacio Vizcarra.—Juan Antonio Fernandez.—Angel Gutierrez.—Doctor Gabriel Arguelles.—Francisco Xavier Gras.—Joaquin Prudencio Perez.—Pedro Diaz de Larrasabal.—Domingo de Anibarro.—Vicente Oliveros.—Doctor Manuel de Zudañez.—Doctor Buenaventura Salinas.—Antemi Joseph Calixto de Valda Escribano de Su Magestad, Publico y de Cabildo.—Testado=Informe =No vale.

Concuerda este traslado con el Acuerdo original de su contesto, de que doy fé.

(Firmado) JH. CALIXTO DE VALDA.
Esno. de S. M. Pco. y de Cabdo.

Plata, 2. de Mayo de 1809.

Pasese al estudio de mi Asesor ordinario pª. qᵉ. dicte providencia.

(Firmado) Gᴬ. PIZARRO.

Antemi.

(Firmado) MARCOS PARAVISSINO.
Esno. de S. M. P. y de Censos

IV

Vista del Fiscal de la Audiencia de Charcas para que se reciba información sobre lo pedido por el Cabildo acerca del rumor público referente á la venida de Sanz, de Potosí, con fuerzas para apoyar medidas violentas contra los Ministros, cabildantes y otros vecinos respetables. Mayo 18 de 1809. (*)

M. P. S.—El Fiscal de S. M. en vista de esta representacion del Cavildo de esta Ciudad q^{e}. con fecha de 6. del corriente hápasado al Tribunal firmada de todos sus Capitulares á exepcion de Viscarra, y Oliveros, dice: Que ella contiene la espresion de los nobles sentimientos de un cuerpo Municipal encargado por su instituto de elevar al conocimiento de las autoridades q^{e}. se hallan constituidas para proveér á la quietud, y seguridad publica todo lo q^{e}. pueda interesar á tan importantes objetos.—Baxo este supuesto merece en concepto del Fiscal toda la atencion de V. A., enq^{a}. nuestra savia legislacion há depositado toda la autoridad necesaria p^{a}. precaver oportunamte. las resultas de las indiscreciones de qualquiera clase de Gefes del Territorio y demas havitantes capaces de alterar la quietud de estos leales Vasallos de S. M. tan justamente acreedores á su proteccion.—El mismo rumor de q^{e}. habla dicha representacion obligó yá á V. A. á proveér el autode 10. del presente mes cuyo expediente deve agregarse aqui porser sobre el mismo asunto; y aunque por la contextacion q^{e}. dió el Exmo. Sr. Presidente con fha. de 10. se aquietaron los rezelos de V. A. con respecto á la certidumbre de un hecho, de q^{e}. devia estar enterado S. E.; noobstante, como en materias de esta clase la opinion vulgarizada y apoyada en el concepto comun de las gentes sensatas produce los mismos efectos q^{e}. la realidad, V. A. no deve desentenderse de los clamores publicos expuestos por el autorizado conducto del Cavildo, sino p^{r}. el contrario ellos deven excitar nuevamente su zelo, y vigilancia, con respecto á los importantes objetos q^{e}. motivaron el auto sobredicho.—No puede dudarse que este Vecindario tiene un derecho incontestable á exigir del Tribunal de Justicia del Territorio la seguridad contra los atentados de los Conciudadanos, q^{e}. pormedios clandestinos intenten difamarle, y sorprender la autoridad del Govierno; contra las providencias ó medidas de qualquiera clase q^{e}. se tomaren en el territorio de esta Aud^{a}.; y finalmente contra la ilegal execucion de qualquiera determinaciones de esta especie, y ademas un Vecindario q^{e}. há dado pruevas tan constantes de su fidelidad al Soberano, tiene accion á solicitar el desagravio contra qualquiera nota de esta clase.—Estos son los objetos principales á q^{e}. se dirige la antecedente representacion, y no duda el Fiscal q^{e}. excitaran toda la atencion de V. A. En este supuesto se hace indispensa-

(*) Copia coetánea autorizada por el escribano Altavas; número 7 en el volumen titulado «Manuscritos Históricos del Alto-Perú en 1808 y 1809», existente en la Biblioteca del Instituto Nacional, Santiago de Chile.

ble q^{e}. sin dilacion se reciba p^{r}. el Señor Ministro Semanero la informacion combeniente de oficio, dirigida precisamte. á esclarecer la notoriedad del rumor expresado, su origen, y demas q^{e}. conduzcan á este fin, omitiendo los otros puntos referentes á la fidelidad de esta Ciudad y conducta de los cuerpos q^{e}. hay en ella, p^{r}.q^{e}. seria agraviar su notorio, y bien merecido concepto; sin q^{e}. poresto se entienda q^{e}. se dirigen contra loq.^{e} há afirmado el Exmo. Sr. Presidte., decnya verdad no deve dudarse, sino solamte. con respecto á las informaciones q^{e}. se dicen recividas ante el M. R. Arzobpo. y á los informes deplumas autorizadas q.^{e} se insinuan; pues acerca de estos dós puntos deverá examinarse lo conducente á venir en conocimiento de la opinion vulgar sobre los medios que hayan adoptado p^{a}. informar á las Superioridades en orden á la conducta de los sujetos q^{e}. se suponen infamados con expresion de ellos, y demas conexso con el importante objeto de valorar los motivos de la inquietud del publico; en vista de cuyo resultado pedirá el fiscal lo demas que convenga al desempeño de su Ministerio; haciendose saver al Cavildo p^{r}. medio de carta acordada la resolucion q^{e}. V. A. se sirviere tomar p^{a}. su inteligencia, y devida constancia, y á si mismop^{a}. evitar al Exmo. Sr. Presidente toda ocasion de sentimiento por los insinuados procedimientos del Tribunal q^{e}. se le avisa de esta resolucion solicitando al propio tiempo el allanamiento de los q^{e}. gosen de fuero. Sobre todo V. A. determinará lo q^{e}. fuere de su superior agrado. Plata 18. de Mayo de 1809.—Lopez.

V

Oficio de parabienes de la Audiencia de Charcas al Virrey Hidalgo de Cisneros, y para explicar á éste el origen y espíritu de los sucesos del 25 de Mayo en Chuquisaca, contra los informes que pudieran haber dado el ex-Virrey Liniers y sus amigos. Agosto 7 de 1809. (*)

Exmo. Señor:—La plancible noticia comunicada á este Regio Tribunal por el Exmo. Sor. Dn. Santiago Liniers confecha de 6. de Julio pp^{o}. del nombramiento de V. E. p^{a}. Virrey de estas Provincias, las há proporcionado la satisfaccion consiguiente aljusto concepto de sus talentos politicos y militares q^{e}. han dirigido á la Suprema Junta Central Gubernativa de España é Indias, en tan acertada eleccion.—Pero la Provincia dela Plata, esta Ciudad, y su Govierno, q^{e}. en el dia está á cargo del Tribunal, han recivido tan lisongera noticia con laparticular satisfaccion propia delas extraordinarias circunstancias, q^{e}. las constituian en tal estado de desconfianza acerca de la debida proteccion del Spor. Govierno, q^{e}. ya se acercaban á reconocer en su Gefe vn enemigo

(*) Tanto coetáneo certificado en las márgenes por el escribano Altavas: número 10 del volumen de «Manuscritos Históricos del Alto-Perú en 1808 y 1809», perteneciente á la Biblioteca del Instituto Nacional, Santiago de Chile.

de la Nacion Española, y denuestro amado Soberano el Sor. Dn. Fernando 7.º—Sin detenerse por ahora el Tribunal en reflexionar sobre el equivoco sistema q.e. contiene el Manifiesto de 15. de Agosto ultimo, publicado por el Exmo. Sor. Dn. Santiago Liniers, ni en traer á concideracion las providencias generales, en q.e. ha manifestado su poca conformidad con nuestra constitucion, se contraerá solamente á los documentos originales que tiene á la vista, y son concernientes al fomento y proteccion de las tentativas de la Corte del Brasil, inutiles con respecto á sus fines, pero que han producido la catastrofe de la noche del 25. de Mayo vltimo en esta Ciudad.—De esta clase los adjuntos, y señalados con los N.os. 1º, 2º, 3º y 4º comprehende el primero la orden circular de 15. de Octubre, recivida en esta Precidencia en 27. de Noviembre, segun acredita el auto de su cumplimto. proveido á su continuacion, por el qual se aclara la estudiosa oscuridad de la circular, enpunto al contenido de los Pliegos quese acompañaban, y son los q.e. se reunen en el n.º 2º, los quales comprehenden la reclamacion delos derechos á la Corona de España de los Serenisimos Señores Infantes D.a. Carlota Joaquina de Borbon y Dn. Pedro Carlos ante el Sor. Principe Regente de Portugal, su contextacion, y los Manifiestos dirigidos á los Goviernos deestas Provincias, y sus Ayuntamientos á los Prelados y Cabildos Eclesiasticos, y demas Cuerpos, con el designio de prevenir labuena acogida del Serenisimo Sor. Infante Don Pedro, ú otrapersona destinada porla Serenisima Señora Infanta D.a. Carlota, p.a. encargarse del Govierno de estas dilatadas Provincias en calidad de deposito hasta la paz general. Los N. 3 y 4 comprehenden la Acta de la Rl. Vniversidad de Sn. Francisco Xavier de esta Ciudad, relativa á dichos Manifiestos y la orden del Exmo. Sr. Liniers p.a. su testadura con la diligencia de su cumplimto.—De todo resulta que esta Ciudad y Provincia á vista de ladivulgacion de estos Manifiestos, recividos por la Presidencia, M. R. Arzobispo de esta Diocesi, Ayuntamiento y Rl. Vniversidad; y en virtud de la noticia de la testadura deuna Acta, la mas expresiva de los sentimientos patrioticos y de fidelidad ánuestro amado Soberano, comunes á toda la Provincia, ha tenido fundado motivo de recelar, y áun de persuadirse de la adhesion del Exmo. Sor. Liniers á las tentativas de la Corte delBracil contenidas en los Manifiestos, por los quales se quiere disputar ó mas bien negar, la legitimidad de la exaltacion al Trono denuestro Augusto Soberano el Sor. Dn. Fernando 7.º segregar estas Provincias denuestra Metropoli, y substraerlas de la dominacion Española, á pretexto del mas estraño deposito.—Este fundado recelo excito mas la atencion de estos fieles vasallos de S. M. á vista de la intima vnion del Spor. Govierno con esta Presidencia y M. R. Arzobispo, laqual preparaba la execucion de los proyectos expresados en dichos Manifiestos, por medio de la ruina de este Tribunal y de la expatriacion, ó exterminio de los Empleados publicos y benemeritos ciudadanos q.e. mas se havian distinguido en sostener los derechos de la Nacion y de nuestro Soberano.—Este concepto dirigio al Pueblo en la solicitud de la livertad de Dn. Jayme Zudañez, en el anelo sobre la suerte ó existencia de los q.e. creia presos, ó muertos, en su instancia promovida por el respetode los Señores Ministros encar-

gados de exponerla al Sor. Pizarro, relativamte. á la traslacion de las Armas á la Sala Capitular, y vltimamente en la hostilidad manifiesta del mismo Gefe, dequeresultó el empeño del mismo Pueblo, enque dejase elmando, y recayese en el Tribunal, á cuya dimicion se signio el restablecimto. de la quietud.—La gravedad é importancia de este acontecimiento, obligó al Tribunal á noticiarleá ese Spor. Govierno en 2. de Junio, con la precaucion q^{e}. exigia el miramiento debido á vn Gefe que á la sazon disfrutava la confianza de S. M. no omitiendo sin embargo instruir en la misma forma á la Rl. Audiencia Pretorial de esa Capital, excitando su conocido zelo por el Rl. servicio, p^{a}. q^{e}. llamase al Rl. Acuerdo alSor. Virrey, á efecto de tratar, y consultar las providencias relativas á tan arduo negocio, que recelava el Tribunal fuesen consiguientes al sistema de conducta del Sr. Liniers ya indicado, siempre q^{e}. careciesen de la prudentedireccion delmismo Rl. Acuerdo. Asi lo acreditan las copias de los oficios dirigidos al intento, que son adjuntas con los Nos. 5 y 6.—Las apuradas circunstancias en q^{e}. se concideraba el Tribunal para hacer uso expedito de sus conocimientos sobre el particular, le estimularon á ocultar al Publico sus desconfianzas relativas á la fidelidad del primero y mas autorizado Gefe de estas Provincias, decuya obediencia dependia ordinariamente la union de ellas conforme á nuestra constitucion. Estas consideraciones dirigieron la conducta del mismo Tribunal en su representacion documentada remitida con fecha de 9. de Junio á la Suprema Junta Central Gubernativa de España é Indias, (de que es copia la señalada con el N. 7.º) y és referente á otras anteriores, y determinadamente á laq^{e}. se dirigió á lamisma Junta con fecha de *(está en blanco el espacio de la fecha)*, acompañando el Expediente actuado á solicitud del Ministerio Fiscal, sobre la remicion al mismo Tribunal de los insidiosos Manifiestos ya citados de la Corte del Brasil.—El Tral. vive satisfecho de haver procurado desempeñar sus varias é importantes obligaciones en consultar á laquietud comun de estas Provincias de su Distrito y determinadamente de esta de La Plata, que en el dia Govierna, y su conservacion en la dulce dominacion del Sor. Dn. Fernando 7.º sin dar ocacion de alterar la union y enlace de las Provincias afiansada en la sumicion á ese Spor. Govierno. Vive igualmente satisfecho deq^{e}. la ilustracion, integridad y zelo por el Rl. servicio que dirigen los dictamenes deese Rl. Acuerdo Pretorial, unidas á la imparcialidad é inalterable rectitud q^{e}. caracterizan la digna persona de V. E. afianzaran el acierto ensus resoluciones, respectivas al Expediente formado con esta ocacion y que se sigue con voto consultivo de dho. Regio Tribunal. Pero conducido por las observaciones que ofrece en sus primeros pasos dho. Expediente recela fundadamente q^{e}. los informes del Sor. Liniers, de su Secretaria y demas Empleados quele han rodeado, se dirijan á sorprehender y preocupar el justificado animo de V. E. como ha sucedidorespecto del mismo Rl. Acuerdo con los informes dirigidos á ese Spor. Govierno á nombre del subdelegado del Partido de Chichas en la Provincia de Potosi.—Todo lo que concidera el Tribunal propio de su obligacion participara sin demora á V. E. en el firme concepto de que merecerá toda la atencion que exige el interes del servicio de S. M. y la quietud general de estas Provincias, intima-

mente unida con el acierto en las resoluciones sobre la materia quesondel resorte de ese Superior Govierno. Á esta observacion tan analoga á las circunstancias delcaso, se une laque ofrece la lectura del documento adjunto con el N. 8° y es un anonimo remitido por la Carrera de esa Capital bajo la misma cubierta q^e. lo incluye, dirigido al Sor. Fiscal de esta Audiencia, quien en vso del zelo propio de su Ministerio, le ha presentadoinmediatamente al Tribunal. Su contexto y la direccion indicada acreditan, que en esa Capital se abrigan todavia losproyectos, cuya execucion ópormejordecir, el recelo de ella há ocasionado la conmocion de este Pueblo; y asi mismo que los promovedores de ellos arrostran á toda clase de pruebas, á vista de la temeridad y osadia de dirigir un papel tan seductivo á un Fiscal de S. M. á cuya solicitud se han recogido los Manifiestos sobredichos de la Corte del Brasil y q^e. verosimilmte. ha sufrido tantos ultrajes del Spor. Govierno y ha estado expuesto á los mayores rigores del despotismo por tan zeloso y arreglado procedimiento.—Dios gne. á V. E. Ms. As.—Plata y Agosto 7 de de 1809.—Exmo. Sor.—José Agustin Ussoz y Mozi.—José Vasques Ballesteros.—El Conde de Sn. Xavier.—José Felix Campoblanco.—Miguel Lopes.—Al Exmo. Sor. Dn. Baltasar Hidalgo de Cisneros.

VI

Vista del Fiscal de la Audiencia de Chareas sobre los sucesos del 16 de Julio en La Paz y sobre el espíritu de los del 25 de Mayo en La Plata, contra las amenazas de Sanz desde Potosí, y pidiendo al Real Acuerdo que expida real provisión para que éste se mantenga quieto en su villa. Agosto 9 de 1809. (*)

M. P. S.—Respde. al Rl. Acuerdo.—El Fiscal de S. M. há visto este esp^e. de los notables acaecimtos. de la Ciudad de la Paz, q^e. principiaron la noche del 16 de Julio ultimo, cuyas Actas remitio al Tral. aquel Cavdo. con fha. de 18. y lo mismo los Representantes del Pueblo en su representacn. relativa á la razon de los sucesos, á q^e. V. A. proveyó en ambos la pacifica y bien acordada provid^a. de 24 del propio mes. A q^e. se agregan los otros Oficios de 20 y 22 con inclucion de las reservadas del Virreinato y Govierno Intenda. de Potosi, hablando con aquel Govor. Intendte. interino sre. acopio, y reunion de fuerzas, p^a. los objetos que se explican en ellos. A lo q^e. tambn. se han aumentado losq^e. há pasado áV. A. el Sor. Dn. Franco. Paula Sanz de los dias 10 y 25 del pp^o. incertando una declaracn. tomada alConductor deCorreos en lopertenecte. á dhos. acaecimtos. y las contestacioes. q^e. se le dieron p^r. medio del Sor. Semanero el 14 y 29 con la Carta q^e. dirigio á su Cavdo. de

(*) Tanto coetáneo certificado en las márgenes por el escribano Altavas; número 12 del volumen de «Manuscritos Históricos del Alto-Perú en 1808 y 1809», existente en la Biblioteca del Instituto Nacional, Santiago.

igual data, y todolo demas q^{e}. contienen estas piezas y las del Sor. Virrey, y las de la Rl. Aud^{a}. de Buenos Ay^{es}. de 27 de Junio anterior q^{e}. son las capitales; reflexiondo. con detencion acerca de sus contextos dice: Que despues de las precedentes resolu^{nes}. provisionales y oportunas dadas porV. A. hasta mejor intelig^{a}. delcaso, en su origen, circunstanc^{as}. y motivos llaman la atencion muchos hechos, q^{e}.contractados conlasproposicions. vertidas p^{r}. el Govierno de Potosi hacen poco honor á laverdad y á lafidelidad delpueblo de esta Capital, q^{e}. es menester vindicarlos y poner en claro los sucesos p^{a}. extraerlos del orden vulgar y pocoadvertido conq^{e}. el espiritu faccioso, ó el de ideas eludidas, han podido darle coloridos siniestros.—La memorable noche del 25 de Mayo, fué en laq^{e}. iban á ser sacrificados los proscritos, segn. el largo Catalogo q^{e}. acordaron sus autores; y sre. que unapoblacn. yapreocupada deq^{e}. latirania ibaá poner en exercicio sus terribles amenasas; y q^{e}.todo Magistrado de respeto; todo capitular patriotico; todapersonadeviso; todosujeto literato; segn. la vos comun; la Magestad de un Tral. mismo havia deser lavictima de los anticipados preparativos, sumarias, y causas clandestinas conferen^{s}. nocturnas, disposicion y amenasas fatales; empesó p^{a}.perderlotodo con la pricn. de los que eran destinados á dexar el campo libre p^{a}. una dominacion q^{e}. havia de establecerse sre. tan deplorables ruinas. En vanose pueden atribuir á este pueblo fiel casos premeditados. Essa noche reclamó á sus jueces y nobles vecinos deimproviso p^{a}. una agrecion violenta q^{e}. loprecipitó sin mas defensa q^{e}. sus pechos desnudos y el clamor de sus voces p^{a}. embarasar sucesos atroces. Exigio las Armas p^{r}. ponerse á cubierto deexplosion^{s}. sanguinarias, y preparadas, y solamte. loconsiguio despues deq^{e} una descarga de metralla dio muerte á varios, obligando á conocer gralmte. q^{e}. un Govno. de combustion y destroso y deperdicion absoluta sin causa, en unos vasallos leales, p^{a}. exigir proyectos mas criminosos, sre. la desolucn. misma, no merecia continuar el mandarlos.—El dia sigte. á lanoche del 25. sesupocon asombro q^{e}. el Sor. Govor. de Potossi traia un respetable auxilio de tropas Veteranas, y venia en persona á terciar estos proyectos, haviendo pedidomas gente al Quartel de la Villa p^{a}. reforsar su Cuerpo, y á pesar de las reflexions. q^{e}.se agolpan, pasemos á q^{e}. este Gefe, obligado p^{r}. V. A. á retirar sus Soldados, entró soloá esta Ciudad, recibio honores de los SS. Ministros aclamac^{s}. del pueblo y estimacn. de todos; sin q^{e}. sus descargos huviesen perdido su valor p^{a}.las circunstans. clandestinidd. con q^{e}. venia; ni p^{r}. su anterior trasmigracn. nocturna, ni p^{r}.las intencions q^{e}. se emvebian en el mismo hecho. Entonces los proseyó elentuciasmo; y penetrado delospoderosos motivos dedefensa y reforma q^{e}. obligaron al Pueblo y á sus Magistrados, conocio q^{e}. las potestads. de esta Capital y sus directores sanguinarios y prevenidos sin subordinacn. á Ley, razon ni humanidad, causaron laconmocion popular, contantamoderacion departe deéste, q^{e}. logró avasallar las Hidras q^{e}. yá comensaron a devorar essa noche; pero sin robos, insultos ni muertes de su parte, sino con la sobriedad y el honor, con la propia defensa á la vista, y con expecialidad p^{r}. la de aquellos enquienes miraba laimagen desuaspirado monara el Sor. Dn. Ferndo. 7.º y no la facticia de otra soberania, q^{e}. con arte propinaba suveneno p^{r}. conduc-



VISTA DEL ARRABAL DE QUIRPINCHACA

tos los menos esperados, anunciando una dominacn. q^{e}.con astucia propagaba papeles sediciosos; y q^{e}. en el consepto detodo un Pueblo, donde no son gralmte. cultos sus avitadores, havian de ser las impresions. de aquella naturaleza, q^{e}. en puntos tan delicados de fidelidad, su favorita, no erafacil le fuese indiferente la circulacn. de los Manifiestos malignos delaCorte del Bracil, apoyada p^{r}.los q^{e}. mas bien devian suprimirlos; trasmitida p^{r}. mano de un enbiado de investidura muy dudosa, cuyos sentimtos. y palabras en el sonido disfrasaban muy mal esta simulacion; q^{e}. declarada abiertamte. en la testadura del monumto. mas fiel de laR^{l}. Universid^{d}. p^{r}.soloq^{e}. se descubrian en el los lobregos senos de estas obras de las Tinieblas, motivaron el aborto anticipado de la Presida. y laexplocion precipitada del mismoincendio, q^{e}. segun ellos devia abrasarlo todo con los auxilios, preparacions. y miras acordadas p^{a}. tan formidable objeto, como basa en q^{e}. se queria erigir la seductiva dominacn. estrangera.—Todo esto conocio mui bien el dho. Sor. Gov^{or}. Int^{e}. de Potossi; lo confeso; se convencio; ofrecio informarlo; y lo verifico desde Potossi conenteralibertad, como consta á todos los SS. Ministros del Tral; cuyos positivos convencimtos. quando recivia satisfaccs. en el momento mismoen q^{e}. fué sorprehendido con las Armas en la mano contra esta Ciudad, que no dexaban dudar de su acostumbrada buena fé; y por lo mismo hán sido mui deestrañar sus exprecions. diametralmte. opuestas enlosoficios q^{e}. despues há pasado á esta Rl. Auda. y al Cavdo. de la Paz, y en el uso q^{e}. ha hecho de la limitadacomicion de reunir fuersas q^{e}. ledio el Superior Govierno, amagando convertirlas en hostilisacion é invacion jral. contra la quietud publica. Reflexionará el Fiscal brevemte. sobre todo.—En su oficio de 10 deJulio ultimo, con el apoyo derumores populares, y despreciables, funda, q^{e}. Potossi esta aprehensivo del odio de Chuquisaca y desus aprestos militares p^{a}. invadirlo. Puede ser q^{e}. esta Villa sepropuciese esparcir yá laemulacion, y buscar pretestos, p^{r}.q^{e}. noha podido sacarse la espina, dehaversido sorprehendida con las armas, y encamino p^{a}. fortalecer el braso destructor, q^{e}. havia de deleitarse enlas desgracias preparadas; pero lapacifica poblacion q^{e}. havitamos nunca se há prestado á auxilios ruinossos, p^{r}. masq^{e}. se lepresuma eljusto resentimt^{o}. contra su agresora; y obrando con principios generosos searmap^{a}. su seguridad sin esse espiritu opresivo q^{e}. hace tan odiosas las dominacions. y antes repara q^{e}. endho. Oficio las contraposicions. abunden hasta elestremode pertrecharse militarmte., y pedia q^{e}. Chuquisaca nolohaga, sembrar la discordia sre. rumores aereos, adelantarse en una quexa afectada y mas propia de esta Ciudad, y presentar despues entre armamt^{os}. y proyectos de combustion, la oliva pacifica deideas conciliadoras, profanando assi el Templo de la Páz con aprestos de devastacion.—V. A. respondio sabiamte. en el suyo de 14 deaquel mes, diciendole q^{e}. no podia prescindir el dho. Sor. Sanz de los intimos sentimientos de su corazon; de las ofertas q^{e}. hiso en esta ciudad; de su conviccion en los Capitulos de q^{e}. p^{r}. el suceso del 25 de Mayo nose vulneraban los Dros. Res. entoda su extencion; y de q^{e}. lajusta repulsa de latirania declarada contra un Tral. Supmo., y de una Ciudad entera en sus miembros, noeramas q^{e}. organisar el Sistema del Govierno; p^{r}.q^{e}. el trastornode las Lei^{s}. y la

agrecion demano armada con auxilios externos pª. abatir ó aniquilar al Rey en su Rl. Audª., pedian el obrar con energia, y no permitir ladepression de las potestads. sre. qᵉ. estriva laMonarquia, ni la ruina del merito, honor y vasallaje qᵉ. era elsostén aqui del Trono denuestro ausente Augusto Soberano. Que se equibocava aquella Intenda. si entendia qᵉ. la Comission del Spor. Govno. pª. aumentarfuerzas, érapª. invadir contra la quietud comun, y menos á esta Ciudad, quando se mandaba obedecer á la Rl. Auda. enloqᵉ. nofuere contrapuesto; y eran demaciado claras las ordenes delRl. Acuerdo de Buenos Airˢ. y del Sor. Virrey con fhas. de 27 de Junio, pª. esperar las miras pacificas y resolucions. de union y tranquilidad, y no de incendio, qᵉ. enaquella Capital quedaba pendte. del mas maduro examen y deliveracion.—Tal és el espiritu de esta respuesta de V. A. del 14. pª. calmar una Villa qᵉ. afectaba recelos y miedos, al propio tiempo qᵉ. reconcentraba fuego y servia de camada á los decertores, profugos y descontentos, qᵉ. no tenian deqᵉ quexarse, sino de la bondad, pruda., y tolerancia del Tral.; quando prendia á los Comiciondos. de V. A.; qdo. escuchaba genios subversivos y deacreditadamalignidad; qdo. pʳ. medio de sus Subdelegados buscaban los medios de hacer valer hechos é imposturas las mas insultantes, e indecorosas, sorprehendiendo á las Superioridadˢ. con el brazo del qᵉ. há declarado enemigoen medio de honores y tratamientos discretos; y finalmte. qdo. á pesar de todo la Ciudad de la Plata erafirme en amar á una Villa qᵉ. ha recevido deella, los mejores modelos de paz, justificacn. y fraternd. Y ¿podrá presentar Potosi ostilidadˢ. de igual naturaleza pª. paliar las preocupacions. qᵉ. afligen á su Gefe?—Pero nofué bastante, pª. qᵉ. el Govno. dePotossi se contubiese ensus justos limites. El sucesode la Paz del 16 de Julio es elobjeto de su otro oficio á V. A. del 25, y alli vuelve á mezclar entre las amenasss á aquella Ciudad, los deceos de qᵉ. todos los Pueblos se armasen, pᵉ. hacerlo Caudillo, y llevar pʳ. todas las Provincias ladesolacion y la muerte; y qdo. el Sor. Virrey le limita á Salta, Tomina y Potossí la reclutadegentes, y loconstituye pª. solo mantener la quietud, hace tambn. lacuenta con Soldados de Cochabamba, con auxilios de esta Corte, y con un movimto. gral. qᵉ. anunciase una subversion, enlugar de una quietud total; y esso sobre maximas politicas de terror y de espanto, pª. cortar el cancer sin piedad y Deprimir la sedicion en su origen.—V. A. le hiso ver en respuesta de 29 del mismo, qᵉ. la verdadera politica se funda, en laReligion, fidelidad patriotismo, y humanidad. Que lasuavidd. es mas estimable y demejores efectos. Que rara vez los proyectos incendiarios dexan deabrasar las Provas. Que eramenester sér consigte. en sus principios sin variar las figuras, ni acomodarse con simulacions., y segn. lanecesidad. Que las mas exactas noticias y la conbinacion con las del Supor. Govno., dirixirian las resolucions; pʳ. lo benigno y bien premeditado, mas qᵉ. por lo estrepitoso y violento. Y podia añadirse qᵉ. las amenasas y satisfaccs. en sus fuerzas, con dudosa investidura en el caracterdeqᵉ. consta elOficio al Cavdo. de la Paz del 25, ó erano mas qᵉ. un fosforo, ése equibocava qdo. con lixeresa sequeria exponer eldecoro y elrespeto de las Armas qᵉ. se juntaban con el nombre del Rey, invadiendo todavia sin necesidd. discrecion ni tpo. y sin orden Supᵒʳ.—Y no solo admiro este oficio

fulminte. de 25 de Julio, altiempo mismo q^{e}. V. A. dictaba las mas acomodadas provids. para aquietar los animos, sino q^{e}. el Sor. Sanz en lamisma Carta de 25, y otra del Gov^{or}. Int^{e}. Dn. Thadeo Davila de 9 q^{e}. corre encopia, vierte invectivas acres, y se adelanta á decir q^{e}. lainsurgencia escandalosa de la Paz és hija delcontagio de lanomenos estraña de la Ciudad de la Plata, q^{e}. en una y otra, resuenan las aclamacs. externas de Ferndo. 7.°, almismo tpo. del criml. ajamt^{o}. de las autoridads. legmas. Esto merecia contestacion mas extensa.—Los q^{e}. no hán entendido, ónoquieren entender, lafermentacn. dela noche del 25, afectan echar sre. su noble entusiasmo de fidelid^{d}. elvenenoso vostezo dela calumnia. La autoridd. ajada, p^{r}.loq^{e}. mira á Chuquisaca, éra una Rl. Anda. proscripta y lomejor del vecindario, y elpoder arvitrario q^{e}. con ultraje de la lealtad iba á establecer otra dominacn. Las actuacions. que hai sre. el caso, serán los monumtos. indelebles á laposteridad. Y entonces se verá q^{e}. los Tiranos sin Ley, agresores dela vida, y libertad delos fieles Ministros y Vasallos del Sor. Dn. Ferndo. 7.° q^{e}. fueron refrenados en ella, tubieron complices q^{e}. disfrasan oy mui mal sus nocturnas confabulacions. Y és lamateria q^{e}. nopuede compilarse enlos estrechos limites de una vista; p^{r}.q^{e}. la vindicacn. deuna Ciudad fiel, p^{a}. librarla de laTurba desus impostores reunidos, p^{r}. expiar sus delitos, piden un Manifiesto q^{o}. escriba, refute, y convensa sre. documentos y datos losmas solidos entre tanto, soloqueda el arvitrio de hacer un justo paralelo entre loq^{e}. conocio, dexo aqui y escrivio despues en Potossi el Sor. Sanz, conloq^{e}. vierte aora de supluma, altpo. mismo q^{e}. esta palpando, q^{e}.sobre Potossi se erije en Juez con espiritude persecucion, qdo.todos aspiran á la páz, y nada resuena sino el nre. y servicio denro. Augusto Soberano conquien notienen enlase los opresores q^{e}. enla convulsion del Estado contaban con la impunidd. desus excesos y el abuso de supoder, y q^{e}. deben sér exterminados.—En este estado se le hápasado eloficio del mismo Sor. Govdr. Intendte. del dia 5. encontestacn. al de 29 ultimo p^{r}. medio del Sor. Semanero, y á suvista se comprehende el verdadero caracter de este Juez. Si quandose lopusieron á firmar yásabia delnuevo Exmo. Sor. Virrey Dn. Baltazar Hidalgo de Cisneros p^{r}. lacircular publicada, y que acavó su Comision, dimanada delpredecesorp^{a}. reunir fuerzas, su contesto és un farrago de insultos sin representacn. y sin mas objeto q^{e}. hablar elidioma de larabia y despecho de los q^{e}. le rodean. Es una mescla de datos pasados, con los presentes; de inconsequencs. vergonsosas; de los dias enq^{e}. estuvo ante V. A. con los actuales; un cumulodefalsedads. sin termino; y donde se cree un Plenipotenciario con autoridad p^{a}. pedir Recidencia al Tral. de sus operacions, y con potestad de levantar armas contra qualqa.; declarandose p^{r}. agraviadosi Chuquisaca se dispone contra los insultos q^{e}. leprepara esa Villa, y dando á entender q^{e}. todos los auxilios se devian esperar del, y estar aqui con las manos vasias p^{a}. que hiciese su segunda expedicion con las mismas intencs. q^{e}. hiso laprimera; suponiendo revolucions. y contra revolucions., libelos é insultos álos prisioneros; quexas de lopasado; falta de livertad en el Vecindario y Tral.; responsavilidd. á este p^{r}.lavida del Exmo. Sor. Pizarro y complices, denominando compromiso con V. A. su comparendo á cinserarse, y promesas

simuladas q^e^. hiso en su estada aqui, como si la Rl. Auda. pudiera celebrar pactos con un Juez inferior, complice, hallado con las armas en lamano p^a^. afiansar los designios crimins. contra el Estado, q^e^. hacen el fondo de las causas graves del dia, y cuyos designios se van aclarando hasta losumo; y finalmte. concluye, con pedir la persona de dho. Exmo. Sor. Pizarro, y dice con asombro, q^e^. será su primer objeto, quando de no ir á la Paz, venga á esta Ciud^d^ á castigar á los insurgentes.—Esta és la sustancia del tal papel. No cree el Fiscal séa obra suya, sino delos individuos desesperados, llenos de cargos, responsabilidads., delitos, capitulos, descubiertos, y pesima opinion, á quienes há dado acogida p^a^. q^e^. la inflamen; unicos revolucionarios y desertores p^r^. solo elTestimo. de sus conciensias. Su Minist^o^. nolos designa, p^r^.q^e^. V. A. los conoce, y q^e^. si huyeron fué quando gosaban de lamayor tranquilidd. en lo exterior, asombrados unicamte. deloq^e^. les latia dentro. El Sor. Sanz há dado valor á sus palabras y álos chismes; pero debe saver q^e^. esta Ciudad gosa delamayor quietud. Que los que llama insurgtes. reacusan ásus impostores, de Reos de Estado, y traidores á la Corona, y pareceq^e^. lotienen provado. Que el Rey és amado y servido. Que su Rl. Erario y todos sus dros. sehallan intactos. Sus Ministros respetados. La Justa. ensuTrono. La Sociedad unida. Todos contentos y sin sosobra. Y q^e^. quanto contra esto dice elSor. Sanz es falso. Las maxsimas defuror, q^e^. trasladasupapel, no son del dia; p^r^.q^e^. el castigo de Gefes delinquentes no és subvercion del Reyno, ni faltade vasallaje, sino un remedio contra la Tirania. Que elterciar con los altos respetos delRey, miras criminales, y las confederacions. contra el Estado, és solo loq^e^. sedebe llamar insurgencia, q^e^. pide una alarma gral. Que elpapel del Sor. Sanz seguarda mui bien de tocar los delitos en q^e^. el Exmo. Sor. Pizarro y sus Acesores, y executores, fueron sorprehendidos en lanoche del 25, y los q^e^. despues constan desu proceso; p^r^.q^e^. su expedicion p^a^. ayudar á la Tragica escena, áq^e^. era convidado, y cuyopreludio, fué su nocturna trasmigracn. á Palacio, nole hacen honor, sino tál véz un cargo, deq^e^.no le será facil sincerarse. Que no acredita su investidura; p^r^.q^e^. acabadas las intimas confianzas, relacions. y vinculos con el Sor. Liniers, ignora el Fiscl. de surepresentacn. p^a^. incendiar los Pueblos, amenasar á la Páz, insultar á Chuquisaca, y notener el menor miramiento á V. A., tanto que al leér su oficio, creera algo. q^e^. enel Sor. Sanz se há dislocado su conocida savia razon; perodebe saver, q^e^. un particular, fuera de Potossi y respecto delas demas Provincias, nodeve pensar en invacions. sino enceñar su conducta á losq^e^. V. A. y las superioridads. le prescriven.—Por estole parece al Fiscal q^e^.nose le trate yá p^r^. oficios, sino p^r^. Rl. Provicion, incertando las ordenes del nuevo Exmo. Sor. Virrey q^e^. se recivieron ayér, p^a^. q^e^. se contenga, y q^e^. si hace lamenor innovacion contraloq^e^. está dispuesto, se le declarará p^r^. traidor alRey y atentador contra la quietud pubca. conperdimto. desu empleo. Que se dé cuenta á S. Ec^a^. con copia de esta y deloq^e^.se acordare p^a^. el consepto desu conducta. Y de este oficio y de losdemas de supluma sehaga un separado expedte. p^a^. deducirle todos los cargos de exesos, desacatos, facultads. usurpadas y ultrajadas, y demas concerntes. á sus atentados, y operacions. desde su venida nocturna, y despues armada.—Que la

misma Rl. Provn. sea circular á las Cabeseras de Prova. y enexpecial al Cavdo. de Potossi, pa. qe. ningo. coopere y le preste auxilio pr. sus miras agresoras, sino qe. se sujeten al Spr. Gvno. á V. A., segn. se halla mandado, bajo de la misma pena de traidores al Rey y á la quietud pubca. Tomando V. A. las mas prontas providencs. contra los profugos y desertores de sus empleos, propagadores detales especies sediciosas qe. hánunido con el Sor. Sanz sus miras é intereses, pa. ponerse á cubierto; haciendolos salir este de aquella Villa prontamte., y remitiendo las cartas de los vecinos de esta Ciudad á qe. se refiere. Y qe.pa.qe.sobresea absolutamente, quede inteligenciado qe. cesaronsus mal entendidas comisions.; y qe. aun ensu Prova. no debe obrar sino lo justo, con dependencia inmediata de V. A. Y protestando el Fiscl. pedia lodemas segn. la naturaleza detamaño desacato, y vindicacn. de cadaunade las proposicions. indecorosas y audaces de dho. oficio deldia 5, formado qe. sea el expe. supracitado, concluye pidiendo lo restante qe. conbiniere enel consepto de V. A. pa. contenerlo.—Plata y Agto. 9 de 1809.

VII

Cinco de los seis oficios originales dirigidos á la Audiencia de Charcas en 1809 que fueron separados de entre los papeles particulares que de orden del juez pesquisidor Nieto se embargaban en 1810 al oidor preso Ussoz y Mozi. Precede autógrafo un oficio remisorio. (*)

M. I. S.

Entre los papeles qe. he reconosido en el Estudo. del Sr. Vsoz son los seis oficios que acompaño, los qe. dije á VS. qe. pr. dirijidos al Tral. los recervaba pa. hacerlos presentes á S. A., como en efecto ha sido asi, acordandose en su conseqa. se debuelvan á VS pa. qe. impuesto de ellos se archiven con su respectivo decreto, de qe. carecen, si VS. asi lo tiene pr. conveniente.

Dios gue. a VS. ms. as. Plata 14 de febo. de 1810

M. I. S.

(Firmado) José Felix de Campoblanco.

Sr. Preste. Inno. Visente Nieto.

(Al margen). Lo mandado respectivamente en ellos. *(Dos rúbricas).*

(Al margen superior). Plata 16 de Febo. de 1810. Debuelvanse á la Rl. Sala pa. los fines que indica este oficio. (Firmado) Dr. Molina.

---

1. M. P. S.

He recivido el Oficio de V. A. de 18. del corte. enque medá aviso de la Diputacion queha acordado pra. cumplimentarme. Doy á V. A. las

(*) Legajo auténtico de ocho hojas útiles, y donde hace falta el original que debió haber llevado número 3. MS. en poder del Editor.

devidas gracias; pero no puedo dejar de manifestar la displisencia que me causa el que esta demostracion se haga por desconfiarse de las sanas intenciones é ideas que tengo protextadas á ese Tribunal, á quien he significado mis deseos de quese hiciesen entender á ese leal Pueblo para su gral. satisfaccion.

En esta misma ocasion escrivo á los Sres. Diputados dandoles iguales gracias, y protextandoles mis deseos de manifestarles á boca mis sentimtos. Dios ge. á V. A. m^{s}. a^{s}. Campamto. de Humaguaca a 25. de Nov. de 1803.

M. P. S.

(Firmado) VICTE. NIETO.

A la Rl. Aud^{a}. Governadora de la Plata.

(Al margen). Encontrado entre los Papeles del Señor Vssoz, archivese. *(Dos rúbricas)*.

---

2. *Reservado*

Las noticias quesuccesivamente ban llegando á este Superior Govierno sobre el estado y acaecimientos delaCiudad delaPaz hanllamado toda mi atencion y cuidado ála necesidad deprecaver los funestos males quepreparan en aquella y demas Provincias: La conservacion detodas enla amable Dominacion de nuestro Augusto Soberano el Sor. Dn. Fernando 7.°, su union estrecha y reciproca conla Nacion, y entre simismos, y el fomento de suverdadera prosperidad, son las principales miras de mis deseos, bien conformes á los dela Supma. Junta Gubernativa, quenada apetece tanto como que los vasallos de S. M. vivan felices, y unidos á su sagrada causa baxo las sabias Leyes que nos gobiernan, y satisfechos del tierno y paternal amor con que domina sus Pueblos. Desde los primeros pasos demi Gobierno he observado conbastante dolor mio, que una oculta seduccion, y á que no ha podido influir contra lafidelidad acendrada delos havitantes de este Vireynato, halogrado dividir los animos, y enardecer el espiritu departido entre los miembros deuna mismafamilia. Las sospechas calumniosas que se dibulgan contra los Gefes y Prelados es el medio mas seguro que egercita la malicia para alarmar lalealtad delos Pueblos, pero al mismo tiempo el mas expuesto para conducirlos al desorden publico, á la inquietud y desconfianza de los que mandan á nombre del Rey, y á la subersion general de la obediencia de que debe recelár el Servicio del Rey las mas funestas conseqüencias. VS. conoce estaverdad sin necesidad de demostracion y quelos derechos denuestro Augusto Soberano no se aventuran menos en el desconcepto inpuro delos Gefes quehan merecido su confianza, que enla impunidad de una infidencia si se hallase calificada.

Los documentos que existen enla Secretaria de este Vireynato, las correspondencias dirigidas ámi antecesor quehan venido ámis manos desde que me posesioné, con sorpresa suya, de este Gobierno, y los antecedentes quehan motivado la inquietud de esa Ciudad enla noche del 25 de Mayo, no indican contra la fidelidad delos Gefes el menor recelo de los que han formado las vulgares preocupaciones: y VS. aquien por

su ilustracion debo suponer libre de ellas, no puede ignorar quela conducta del Sor. Governador dePotosi, y sus nocturnas conferencias con el M. R. Arzobispo á que seha querido dar el aspecto de confabulaciones infidentes, han tenido por objeto el reconciliar las Autoridades de esa Ciudad, impedir la egecucion de alguna orden poco pulsada demi Antecesor, y conservar el decoro y respeto de ese Tribunal enlas personas de sus Ministros, como lohahecho tambien ensus primeros informes posteriores al yá indicado suceso. Yo debia prometerme que una conducta de esta clase calificada conlos mejores comprobantes que existen en esta Superioridad, asegurase el aprecio de VS. para con aquel Governador, y que los fines de la Comision que sele habia confiado por este Superior Gobierno, y que solo puso en egercicio conla noticia delos sensibles acaecimientos dela Paz, estrechasen launion de VS. con aquel Gefe, y de esa Provincia conlas de Potosi, y Cochabamba, para quela uniformidad deideas por elServicio del Rey y conservacion desus Autoridades legitimas con dependencia imediata de la de este Superior Govierno restituyese enla Ciudad delaPaz el orden establecido porlas Leyes, y afianzase los derechos corresponds. á S. M. que se anuncian ya vsurpados, ó muy expuestos: La Rl. Provision de 3 de Agosto librada por ese Tribunal ha desconcertado todas mis esperanzas: Con ella acabo de desacreditarse el concepto del unico Gefe de Provincia que quedaba en ese distrito, sele manda cesár ensus comisiones, sin revocacion, ni intervencion del Superior Govierno que se las confió: se atribuyen ámiras agresoras las medidas precaucionales que debia tomar para mantenér latranquilidad desu Provincia, y el respeto dela Autoridad Rl. enlas circunvecinas, y porultimo se cierra el camino álas providencias anteriormente tomadas por esta Superioridad, mandando quenadie auxilie ni coopere á las miras desu comisionado baxo la mas grave pena para los Vasallos del Rey. El Sor. Intendente de Potosi se quexa agriamente deunaresolucion de esta clase, y pideuna competente, é igualmente publica satisfaccion: Yo quiero dexar por ahora este punto á la prudencia y rectitud de ese Tribunal, y ála moralidad delos Sres. Ministros quelo componen; Pero no puedo desentenderme de manifestar á VS. quelo que interesa al verdadero Servicio del Rey, álа conservacion de estos Dominios de S. M., y á la causa publica es la union, y buena armonia de ese tribunal conlos Gefes delas Provincias, y el puro apoyo que deben encontrar estos en el respetable caracter, y representacion de VS., esperando que ásu consequencia no solo desistirá de llevár adelante los efectos de la expresada Rl. Provision, sino que propenderá con el esmero que le sea posible á mantener launion con dho Gefe, que entre tanto quese persona en esa Provincia el Sor. Presidente interino obrará con arreglo ámis instrucciones, y con el Acuerdo y conformidad de VS. p^{a}. q^{e}. no resulte disonancia alguna en materia tan interesante, como es la tranquilidad de esas Provincias, y el restablecimiento del orden publico enla Ciudad de la Paz segun la voluntad de nuestro Augusto Soberano. En esto seinteresa su Rl. Servicio, la Autoridad de ese Tribunal y el onor desus Ministros, el interés de auxiliar á la Nacion enla sagrada causa que sostenemos, y la obligacion en que nuestro respectivo Ministerio y acrisolado vasallaje nos pone de conservar estos

Dominios unidos entoda su integridad ásu Metropoli baxo lapaternal Soberania de nuestro Augusto Rey el Sor. Dn. Fernando 7.°

Me lisongeo de que tanto VS. como el Sor. Intendente de Potosi y demas Gefes de Provincia en quienes debe obrár un mismo interes y obligaciones, coadyuvarán á la pureza, y rectitud demis intenciones, para llegar a los indicados fines por el propuesto medio, sin escusa alguna por atendible que parezca. Y de otra suerte me veria precisado a hacer vso detodo el lleno demi Autoridad, y de las particulares instrucciones con que me hallo para estos casos; haciendo desde ahora responsable á los S^res^. Ministros de ese Tribunal, y á cadauno delos expresados Gefes de qualquiera alteracion ó perjuicio publico que resulte por falta de deferencia á esta mi determinacion.

Dios gue a VS. m^s^. a^s^. Buenos Ayres 11. deSeptiembre de 1809.

(Firmado) Balthasar Hidalgo de Cisneros.

A la R^l^. Audiencia de la Plata.

(*Al margen*). Encontrado entre los Papeles del Señor Vssoz, archivese en el secreto. (*Dos rúbricas*).

M. P. S.

He Recivido el oficio de V. A. de 18 d^l^. corr^te^. conla copia adjunta dela carta interceptada áel D^r^. D. José Eug^o^. dePortillo deq^e^. haré el vso combeniente.

Dios gue á V. A. m^s^. a^s^. campam^to^. de Homahhuaca 29. de Nob^e^. de 1809.

M. P. S.

Vic^te^. Nieto.

A la R^l^. Audiencia Governadora dela Plata.

(Al margen). Encontrado entre los Papéles del Señor Vssoz, Archivese. *(Dos rúbricas)*.

M. P. S.

Porlas ordenes q^e^. havrá comunicado à ese Sup^or^. Trib^l^. el Ex^mo^. S^or^. Virrey destas Provincias, sehallará impuesto delaeleccion q^e^. ha hecho de mi Personapara su Presidente interino: yo quisierahallarme con todas las prendas q^e^. mehiciesen digno detan alto honor, y conlos conocim^tos^. necesarios p^a^. expedirme con el acierto q^e^. corresponde al Gefe detan respetable Tribunal: sus sabios Ministros à quienes debo unirme por todos conceptos ofrecen à mi idea lalisongera esperanza de poder llenar los objetos de mi comision, queno son otros q^e^. los de restablecer la armonia indispensable entrelos q^e^. goviernan à nombre del Rey p^a^. su mejor servicio alterada p^r^. accidentes extraordinarios en elterritorio del mando de V. A. à cuyo zelo y meditadaprudencia sedebenlas disposisiones q^e^. han contenido el mal en sus principios: mis sentimientos y mis operaciones seràn los mismos q^e^. los deesaR^l^. Aud^a^. dirigidos todos al loable designio de consolidarla Paz y mantenerla tranquilidadpublica yp^a^. conseguirlo quanto antes bòy à emprender mi

marcha conlaposible brevedad, ofreciendome entre tanto àladisposision de V. A.

Dios gue à V. A. m^{s}. a^{s}.: Buenos Ayres Sept^{re}. 10. de 1.809.

M. P. S.

VIC^{TE}. NIETO.

Al Trib^{l}. dela R^{l}. Aud^{a}. dela Ciudad dela Plata.

(Al margen). Contextese al S^{or}. Presid^{te}. Interino en los terminos Acord^{s}. (*Dos rúbricas*).

Haviendose visto en el R^{l}. Acuerdo de esta Capital el Expediente q^{e}. seha obrado sobrela conmocion popular ocurrida en esa Ciudad el 25. de Mayo prox^{mo}., conlos recursos q^{e}. sehan presentado, y demás representaciones recividas, y vistas las providencias que anteriormente se tomaron p^{r}. esta superioridad de resultas delos primeros avisos que tuvo de aquella ocurrencia, he creído convent^{e}. nombrár p^{a}. q^{e}. se encargue interinamt^{e}. de esa Presid^{a}. y Govn^{o}. Intend^{a}., respecto à que en las circunstancias no lo es la continuacion del Ex^{mo}. S^{or}. D^{n}. Ramon Garcia Pizarro, por el notorio desafecto de ese Pueblo à Su Persona, y odio q^{e}. han manifestado de Su Govn^{o}., al S^{or}. Mariscal de Campo Dn. Vizt^{e}. Nieto en quien concurren todas las circunstancias de zelo, prudencia, imparcialidad, y patriotismo, el que saldrá luego de esta Capital para tomar esas Prov^{as}.

Entre tanto llega à esa Ciudad el expresado Sor. Nieto, nose hará novedad en ese mando que conservará el Tribunál, remitiendome qualesq^{a}. autos quesehayan formado sobrela conmocion citada, y motivos q^{e}. la impulsaron para poder tomár en su vista las providencias quesean justas.

Igualm^{te}. he resuelto, y prevengo à VS. ponga inmediatamt^{e}. en livertad al Exmo. S^{or}. D^{n}. Ramon Garcia Pizarro, p^{a}. q^{e}. pueda trasladarse à esta Capital con desembargo, y entrega de todos sus bienes, dandole los auxilios convenientes p^{a}. q^{e}. lo execute con el decoro q^{e}. corresponde à sus circunstancias, y q^{e}. sean capazes deprecaverlo de todo insulto; poniendo tambien en livertad à todas las personas q^{e}. se hallaren presas de resultas del alboroto popular por haver auxiliado ò cumplido las orns. del Sor. Presidente, y q^{e}. no tengan otra causa, pues haviendola la remitirá VS. con su informe, sin persegnir, procesár, ni prender à ningun otro quesehalle profugo, ò ausente por el mismo motivo, ni castigar por ello, sin dar cuenta à esta Superioridad p^{a}. su resolucion, encargando à VS. muy particularm^{te}. el puntual cumplimiento de quanto le dejo prevenido, asi como q^{e}. su pral. zelo, actividad, y justificacion deve contraerse à conservár la tranquilidad publica, y sosiego delos havitantes de esas Provincias, á cuyo efecto podrá VS. proponerme y consultar previamente los medios que estime mas oportunos, en la intelig^{a}. de que nosolo contribuiré à ello con las altas facultades propias de este Mando, sino tamb^{n}. conlas extraordinarias con q^{e}. me hallo autorizado porla Suprema Junta dela Nacion; y respecto à que conlas providencias que dejo dictadas pareze cesarán en todo los reselos q^{e}. han podido causár los preparativos que segun tengo entendido ha-

via VS. dispuesto, los suspenderá al recivo de esta orn. sin perjuicio de tomár las providencias q^e^. considere necesarias p^a^. afianzár la tranquilidad publica, para lo q^e^. considero suficiente la compañia del Regim^to^. fixo, q^e^. se reunirá, y armará desde luego, haciendose lo mismo quando mas con la de Granaderos Provinciales del Batallon de Milicias, sin q^e^. pueda por ult^o^. dejar de manifestar á VS. lo reparable q^e^. mehasido el procedim^to^. de mandar à la Intend^a^. delaPáz, interceptar la correspond^a^. del Sor. Presid^te^. y M. R. Arzobispo, segun lo que resulta del Exped^te^. en q^e^. no apareze hallarse enlos casos dela Ley, y sobre q^e^. me informará VS. los motivos que le hayan asistido p^a^. ello, sin que se repita enlosucesivo igual incidencia, à excep^on^. de los casos ordenados por ella.

Dios gue. à VS. m^s^. a^s^. B^s^. A^s^. 8. de Agosto de 1809.

(Firmado) BALTHASAR HIDALGO DE CISNEROS.

A la R^l^. Audiencia de Charcas.

(*Al margen*). Encontrado entre los Papeles del Sor. Vssoz, archivese en el secreto. (*Dos rúbricas*).

VIII

Fuga política y sin hurto de uno de los Minitros del Tesoro de Chuquisaca. (°)

Con el oficio de Vm de 10 de Ag^to^. ant^or^. he recibido el Testim^o^. en q^e^. consta, q^e^. à pesar del repentino corte y tanteo hecho en esas Rs. Caxas p^r^. la fuga del Ministro Tesorero Dn. Feliciano del Corte en la tarde del 30 de Julio, se hallaron existentes en Arcas los mismos ciento setenta y quatro mil quinientos qüarenta y tres pesos siete y un octavo r^s^. q^e^. resultaron de cargo en fines delmismo mes p^r^. el Libro R^l^. Manual Comun gral.

Dios gue a Vm m^s^. a^s^. Buenos Ayres 9 deSep^re^. de1809.

(Firmado) BALTHASAR HIDALGO DE CISNEROS.

S^or^. D^n^. Manl. Delgado.

Plata.

---

(1) Del original; entre los papeles del Arzobispo Moxó que posee el Editor.

IX

Expediente sobre el cumplimiento del Auto de la Audiencia para que el Intendente de Potosí no venga á Chuquisaca á sostener, como lo dice, cirtas providencias violentas del Presidente Pizarro. Mayo 26 á Julio 26 de 1809. (*)

Estando dibulgada lavoz deque el Señor Governador Intendente de Potosi tiene ordenes reservadas del Sperior. Govierno deestas Provincias pª. venir confza. armada a auxiliar providencias expedidas contra los Señores Ministros de este Tribunal, individuos del Ilustre Ayuntamº. y otras diferentes personas dedistincn. deeste pueblo, loque nosololopuso antes de ahora en alarma, sino que su certeza, y execucn. en la noche anterior de un modo extrepitoso, y violento, ha causado una conmocn. tan extraordª., y peligrosa, que á penas pudo reformarse enfza. de las eficazes medidas que se han tomado, siendo una de ellas elhaver este Real Acuerdo reasumido elmando militar, y politico dela Presidª. librese Real Provision á dho. Señor Governador Intendte., pa. que en caso deser ciertos estos rezelos que fundadame. sedeven coligir desu clandestina venida áeste Pueblo á horas excusadas delanoche alPalacio Arzpal. suspender todo procedimto., laque tambien sea, y se entiende pª. que reconozca reasumido elmando politico y militar de esta Presidª. Gobv. é Intendª. eneste Sprior. Tribunal; y sin perjuicio de todo, sacandose testimonio de esta resolucn., se pase al Subdelegado de Yamparaez, que hace de Comandante delas Armas, con el fin de que encaso contrario esté á la mira de impedir su ingreso en este Pueblo sin orden previa de esta Real Audª. obligada á velar sobre la tranquilidad pca., tan alterada en laspresentes criticas circunstancias.—(*Cuatro rúbricas*). —Proveyeron, y rubricaron el auto antecedente los Señores Presidº. Regente y Oidores de esta Real Audª. y fueron jueces los Señores Doctores Don José de la Iglecia, Don José Agustin Usoz y Mozi, Don José Vázquez Ballesteros, y Don Gaspar Remires de Laredo, Conde de San Xavier, Oidores en La Plata, en veinte y seis de Mayo de mil ochocientos nueve años.—Doctor DON ANGEL MARIANO TORO.—En dicho dia se libró la Real Provision mandada, y se entrego al Comandante de Armas por orden del Tribunal—Doctor TORO—Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon, de Aragon de las Dos Sicilias de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia de Mallorca de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña de Cordova de Corsega de Murcia de Jaen, de los Algarbes de Algesiras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Occeano, Arc hiduque de Austria, Duque de Borgoña de Bra-

Real Provision

(1) Copia coetánea autorizada por el escribano Altavas; número 8 en el volumen titulado «Manvscritos del Alto-Perú, en 1808 y 1809», existente en la Biblioteca del Instituto Nacional, Santiago.

bante y Milan, Conde de Absburgs de Flandes Tirol y Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina, etcetera.—Al nuestro Gobernador Intendente de la Villa de Potosí, ó áquien á nuestro nombre viniere trayendo fuerza armada á auxiliar providencias expedidas contra qualesquiera Individuos de la Ciudad de la Plata hacemos saver que con motivo de las graves ocurrencias que han ocasionado las mal dirigidas providencias del Excelentisimo Señor Don Ramon Garcia de Leon y Pizarro en la noche anterior, y para evitar los graves males que ha causado una conmocion extraordinaria, y peligrosa, saved que por el nuestro Presidente Regente y Oydores de la nuestra Audiencia y Chancilleria Real que reside en la Ciudad de la Plata Provincia de los Charcas del Perú (en quien se ha reunido el Govierno politico y militar) se ha proveido el auto del tenor siguiente.—Estando dibulgadala voz deque el Señor Governador Intendente de Potosi tiene ordenes reservadas del Superior Govierno de estas Provincias para venir con fuerza armada á auxiliar providencias expedidas contra los Señores Ministros de este Tribunal, Individuos del Ilustre Ayuntamiento y otras diferentes personas dedistincion de este pueblo, laque no solo lo puso antes de ahora en alarma, sino que su certeza y execucion en la noche anterior de un modo extrepitoso y violento ha causado una conmocion tan extraordinaria, y peligrosa que á penas pudo reformarse en fuerza de las eficazes medidas que se han tomado, siendo una de ellas elhaver este Real Acuerdo reasumido el mando militar y politico de la Presidencia, librese Real Provision á dicho Señor Governador Intendente para que en caso de ser ciertos estos rezelos que fundadamente se deven colegir de su clandestina venida á este Pueblo á horas excusadas de la noche al Palacio Arzobispal, suspenda todo procedimiento, la que tambien sea, y se entienda paraque reconozca reasumido el mando politico y militar de esta Presidencia, Govierno é Intendencia en este Superior Tribunal, y sin perjuicio de todo, sacandose testimonio de esta resolucion se pase ál subdelegado de Yamparaez que hace de Comandante de las Armas, con elfin de que en caso contrario esté á la mira de impedi- su ingreso en este Pueblo sin orden previa de esta Real Audiencia obligada á velar sobre la tranquilidad publica tan alterada en las presentes criticas circunstancias.—Quatro rubricas.—Proveyeron y rubricaron el auto antecedente los Señores Presidente Regente y Oydores de esta Real Audiencia, y fueron Jueces los Señores Doctores Don José de la Iglesia, Don José Agustin de Ussoz y Mozi, Don José Vázquez Ballesteros y el Conde de San Xavier, Oydores en la Plata en veinte y seis de Mayo de mil ochocientos nueve años.—Doctor Don MANUEL SANCHEZ DE VELASCO.—En cuya conformidad fué acordado que deviamos mandar dar seta nuestra Carta y Provision Real en la dicha razon y tuvimoslo por bien por la qual os mandamos al nuestro Governador Intendente de la Villa de Potosi que siendo con esta requerido, ó que de ella os conste en qualquiera manera que se aveais el preinserto auto proveido por los dichos nuestro Presidente Regente y Oydores y loguardeis cumplais y executeis segun su tenor y forma. Y en su cumplimiento suspenderá todo procedimiento contra qualesquier Vecino de la dicha Ciudad, y reconocerá reasumido el mando politico,

Auto

Decision.

y militar de esa Presidencia en el Tribunal, y laR[l]. Audiencia con todo loque se ordena en el auto anterior, loque cumplirá y executará asi precisa y puntualmente, y baxo la pena de la nuestra merced, y de Quinientos pesos ensayados para la nuestra Real Camara, á qualquiera nuestro Escribano Publico ó Real y en su falta á persona que sepa leer y escrivir que ante dos testigos ós la lea intime y notifique y siente la diligencia que hiciere para que conste y sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en la Plata á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos nueve años.—José de la Iglesia.—José Agustin de Ussoz y Mozi.—José Vazquez.—Escribano de Camara Doctor Don José Angel Mariano Toro. —Provision Real para que el nuevo Governador Intendente de la Villa de Potosi guarde, cumpla y execute loque se le ordene y manda en el auto proveido por esta Real Audiencia aqui inserto.—Yo el Doctor Don Angel Mariano Toro Escribano de Camara, y Real Acuerdo del Catolico Rey Nuestro Señor, lo hize escrivir por su mandado con acuerdo de su Presidente Regente y Oydores—Una rubrica—Registrada: Tiburcio de Aldao.—Lugar del sello.—Por el Gran Chanciller: Tiburcio de Aldao.—Vista la presente Real Provision por el Señor Governador Intendente de Potosi, y oido su contenido puesto en pie y destocado la besó y puso sobre su Corazon acatandola y obedeciendola como á carta y Provision Real de su Rey y Señor Natural, á quien la Divina Magestad guarde, y prospere con aumento de mayores Reynos y Señorios como la Cristiandad ha menester, y en quanto á su cumplimiento dixo: Que haviendo sido su venida por llamada del Excelentisimo Señor Presidente de Charcas Don Ramon Garcia Pizarro por oficio que le pasó dicho Señor Excelentisimo para ello pidiendole la Tropa que conduce, y no por orden del Superior Govierno como equivocadamente se supone en dicha Real Provision ni la clandestina ida suya que se menciona con el objeto que se expresa, confirmatorio de haver recivido Ordenes de la Superioridad para ir á la Ciudad de la Plata con fuerza armada á auxiliar providencias expedidas contra los Señores Ministros del Tral., Individuos del Ilustre Ayuntam[o]. y otras diferentes personas de distinc[n]. de dha. Ciudad, sino mui por el contrario á solo ver al Iltmo. Señor Arzobispo particularm[e]. como lo verificó no en horas extraordinarias sino desde las siete y media hasta las nueve y media de la noche del treinta del proximo pasado, en cuya hora volvió á salir de la Ciudad, sin haver ni visto á otra persona alg[a].: desde luego suspende la continuac[n]. del viaje de la Tropa que hará regresar desde este punto donde se le ha hecho saver á las nueve de la noche la precedente la R[l]. Prov[n]. á presencia del Señor Comandte. de la Compañia Veterana Don José Hernandez Cermeño, del Cavallero Don Luis de Orueta, q[e]. esdela Compañia Provincial de Milicias de Caball[a]. de Potosi, y de Don Franco. Gurruchaga, medico titular dedha. Villa: pero suplica á Su Alteza le permita pasar solo condhos. Señores á La Plata, ó diputar, si lo juzgase Su Alteza mas conveniente, á alg[o]. de los Señores Ministros p[a].q[e]. se traslade al Pueblo de Yotala, á fin de poder imponerse radicalm[e]. de un acaecimiento como el que se relaciona, y detratar de alg[os]. otros puntos q[e]. pueden convenir al mejor Real Servicio de Su Magestad y

Obedecimiento.

mantener el sociego y publica tranquilidad de las demas provs., cuya superior resoluc^{n}. espera endho. Pueblo de Yotala p^{a}. determinar su ingreso endha. Ciudad, ósu regreso á Potosi; siendo estolo que respondió Su Señoría, quien lofirmó con los expresados testigos, presenciales quedandose con copia delapresente Real Provision, y este Obedicimiento firmado por Don Manuel de Arze sargento mayor graduado deejercito encargado de la intimac^{n}. de ella, y delosprecitados testigos.—En el tambo de Cuchiguasi á veinte y siete de mayo de mil ochocientos nueve.—Francisco de Paula Sanz.—José Hernandez Cermeño.—Luis de Orueta.—Francisco Gurruchaga.—Manuel de Arze.—Plata y Mar-

Auto. zo veinte y ocho de mil ochocientos nueve.—Vista la diligencia y obedecimiento que antecede, publiquees por Bando para la satisfaccion publica, y para que con la confianza que tiene el Tribunal de sus resueltas, se retire la Tropa con tranquilidad segun las ordenes que tiene dadas por conducto del Comandante de la Plaza, y fecho traigase para acordar lo conveniente sobre lo demas. —Quatro rubricas.—Antemi: Doctor Don Manuel Sanchez de Velasco.— Doy fe que en dicho dia hice publicar, y publiqué el Ban-

Auto. do en la forma acostumbrada en la Plaza mayor de esta Ciudad.— Doctor Velasco.— En atencion á la antecedente diligencia de obedecimiento pasese al Señor Governador Intendente de Potosi el oficio acordado por el Señor Semanero, quedando copia á continuacion.- Quatro rubricas.—Proveyeron y rubricaron el auto antecedente los Señores Presidente, Regente, y Oydores de esta Real Audiencia y fueron Jueces los Señores Doctores Don José de la Iglesia, Don José Agustin de Vssoz y Mozi, Don José Vazquez Ballesteros, y Don Gaspar Remires Cavallero del Orden de Santiago, Gentil-hombre de Su Magestad con entrada, y Conde de San Xavier, Oydores en la Plata en veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos nueve años.—Doc-

Copia de oficio. tor Don Manuel Sanchez de Velasco.—Por la diligencia de obedecimiento puesta á continuacion de la Real Provision de veinte y seis del corriente queda enterado este Tribunal que VSeñoria há mandado retirar las Tropas que traia de auxilio á esta Ciudad desde el Tambo de Cuchiguasi, y hecho cargo de los deseos que V Señoria se manifiesta de imponer á esta Real Audiencia radicalmente acerca de los motivos de su venida, y de tratar sobre algunos otros puntos que puedan conveuir al mejor Real servicio, y mantener el sociego y publica tranquilidad de las demas Provincias, espera á V Señoria mañana antes del medio dia.—Lo que de orden del Tribunal y como su Semanero traslado á V Señoria para su inteligencia. —Dios guarde á V Señoria muchos años. Plata y Mayo veinte y ocho de mil ochocientos nueve.—Jose Vazquez Ballesteros.—Señor Governador Intendente de Potosi Don Francisco de Paula Sanz.—Es copia del original de que doy fé.—Doctor Velasco.—Concuerda este traslado con los autos y Real Provision originales de su contexto, con los que corregi y conserté, y en virtud de lo mandado en auto de diez y nueve de Agosto ultimo hice sacar el presente, en la Plata en diez de Septiembre de mil ochocientos nueve años.—Doctor Don Manuel Sanchez de Velasco.—Plata y Mayo veinte y nueve de mil ochocientos nueve.

—En atencion á hallarse actualmente en esta Ciudad el Señor Governador Intendente de Potosi en virtud de la propuesta que hizo á esta Real Audiencia Governadora en el obedecimiento que prestó á la ultima Real Provision que le encontró (segun parece) en el camino para esta Ciudad con escolta de gente armada que venia en su seguimiento, cuya propuesta le ha sido admitida; y en atencion asi mismo á que conviene sobre manera al mejor servicio de Su Magestad tener originales las ordenes que haya tenido para dicha venida; pasesele por el Señor Semanero el correspondiente oficio para que segun se espera de su acreditado zelo las presente en devida forma, informando sobre el particular con la individualidad necesaria en tan grave asunto, y en circunstancias tan tristes, informando igualmente de los motivos, modo, y fines con que segun se dice se presentó en el Palacio Arzobispal la noche del treinta de Abril proximo con copia certificada de la orden que huviere tenido al intento.—Tres rubricas.—Antemi: Doctor Don Manuel Sanchez de Velasco.—Escribano de Camara Real Acuerdo y Govierno.—Se dirigio el oficio por el Señor Semanero en el mismo dia. —Una rubrica.—Excelentisimo Señor.—En este momento que son las siete de la noche acaba de entregarme el Teniente de Infanteria Don José Hernandez Cermeño el oficio reservadisimo de Vue-excelencia de veinte y tres del presente, cuyo recivo no ha podido menos de sorprenderme, y mas al enterarme de su contenido; pues nunca esperé que al asunto de que trata tomase el cuerpo que Vue-excelencia me manifiesta, en cuya virtud en el dia de mañana procuraré salir de aqui aunque sea por la noche por despachar antes algo del Correo de Buenos Aires y estar en esa cuando mas tarde el veinte y ocho despues de anochecido, creyendo mejor anticiparme solo, y que la Tropa siga á cortas jornadas para tomar tambien anticipadamente algunos medios de prudencia, y ver si con ellos podremos lograr auxiliado de la de Vueexcelencia cortar de raiz la zizaña que se manifiesta.—La precipitacion con que contesto no da lugar á extenderme mas, pero esté Vue-excelencia cierto de que el veinte y ocho en la noche estaré en su casa aunque sea tarde donde trataremos del asunto, y combendremos en lo que mejor deverá obrarse antes de retirarme á el alojamiento que medito tener.—Dios guarde á Vue-excelencia muchos años. Potosi Mayo veinte y cinco de mil ochocientos nueve.—Excelentisimo Señor.—A noche á las siete recivi por mano del Teniente de Infanteria Don José Hernandez Cermeño un pliego remitido con Chasque precipitado por el Excelentisimo Señor Presidente de Charcas con orden á dicho Teniente de exigirme recivo de él.—Su contenido verá Vue-excelencia por la adjunta copia, pidiendome que me traslade inmediatamente á aquella Ciudad, donde parece que se han activado con exceso, y como yó no esperaba las inquietudes; dirigiendose yá á una insurreccion igual quisá á la que se advirtió meditada en esa Capital el primero de este año.—En su virtud no obstante lo que tengo expuesto á Vuexcelencia en mis contestaciones anteriores sobre la comision reservada que se sirvió conferirme para aquella Ciudad á consecuencia de las repetidas representaciones de aquel Ilustrisimo Señor Arzobispo me he creido necesitado á salir hoy mismo de aquí para Chuquisaca como voy á verificarlo; ha-

viendo hecho ya partir á noche con disimulo parte de la Tropa que hé pensado me siga en virtud á la carta particular del propio Excelentisimo Señor Presidente; de que tambiem acompaño copia, mandandole marche á cortas jornadas al mando del propio Teniente Cermeño, á quien le daré los avisos correspondientes al camino, sobre el tiempo y modo de su entrada allí; pues yo voy á anticiparme para ver si puedo proporcionar arvitrios de mediacion, disponiendo los animos, de modo que tal vez pueda conseguir tranquilizarlos, y evitar lo mas que pueda la necesidad de providencias extrepitosas que en las circunstancias no juzgo las mas á propósito para el fin que devo proponerme, y que solo pondré en execucion valido de las facultades que Vuexelencia se ha servido conferirme en caso desesperado.—Con este motivo no tengo lugar de contestar en este correo, dexando á mi Teniente Asesor la orden de verificarlo en lo mas preciso.—Luego que llegue á aquella Ciudad si hallase motivo de dar algun urgente aviso á Vuexcelencia lo verificaré por extraordinario, y de nó daré cuenta del estado de los asuntos y objeto de mi ida por el Correo intermedio.—Para mi protexto á Vuexelencia que lo mas sensible me es el escandalo que causará forzosamente aquí mi intempestiva salida, y la de la Tropa, y la noticia de ello en las demas Provincias; pero no temo que en alguna se verifique movimiento que pueda darnos cuidado, y menos en esta de mi mando; sobre cuyo seguro juzgo puede Vuexelencia descansar.—Dios guarde á Vuexcelencia muchos años. Potosí veinte y seis de Mayo de mil ochocientos nueve.—Excelentisimo Señor Virrey Don Santiago Liniers.—El Governador Intendente de Potosí da cuenta de ir á salir inmediatamente para Chuquisaca á consecuencia de oficio y carta que recivio anoche del Excelentisimo Señor Presidente de Charcas de que acompaña copia.

Nota.

Oficio reservadísimo.

Estoy persuadido por noticias seguras de que Useñoria, con ordenes y comision del Exmo. Señor Virrey, se condujo á esta ciudad en dias pasados del corriente mes, á efecto de componer las desavenencias publicas y apaciguar los disturbios de este pueblo, aunque ignoro elmotivo (que devió ser poderoso) denohaver puesto en exercicio su comision.—Los excesos de los perturbadores de la quietud publica han llegado al extremo. El abogado Don Manuel Zudañes regidor deeste Cabildo entro al dia diez y seis del que corre á la Sala Capitular, despues de concluido y cerrado el acuerdo, logro persuadir á lamayor parte del Ayuntamiento que se havia formado Sumario contra ungran numero de Vecinos delaprim^{a}. distinc^{n}. por reos de traicion; que elSuperior Gob^{o}. y Yótratabamos de oprimir alPueblo; que el Vecindario estaba sin reposo y sin seguridad. Con estas y otras imposturas consiguio que los Capitulares de sufaccion subscribiesen una representac^{n}. dirigida al Tral á efecto de implorar por las causas dichas suprotecci^{a}., en la qual concluyeron pidiendo (segun se me ha referido) que con audiencia del Sr. Fiscal tomase el Tral providencias preventivas quelospusiesen á cubierto de toda violencia delas ordenes Superiores que esperaban de un dia á otro.—Con este pretesto proyectado sin duda de acuerdo con algunos SS. Ministros del Tral ha procedido este á recivir declarac^{s}. por medio del Señor Semanero Don José



RETRATO DEL ARZOBISPO MOXÓ
En la Sala Capitular Metropolitana

Agustin de Ussoz y Mosi áun numero considerable aun havilitando los dias de pasqua con asombro y escandalo del Pueblo. Las preguntas con que se les examina se dirigen todas á hacer sospechar laconducta del Exmo Señor Virrey y tambien lamia, y áformar con ardidez y aun amenazas unapapeladaque ofrezcapretesto de decir que esta á peligro la Tierra, y proceder tal vez á un exeso deque dán claras muestras todos sus procedimientos atentatorios, perturvativos é insubordinados.—Los males que amenazan á este Pueblo son violentos; exigen remedios eficazes. Requiero encarecidamente al zelo y acendrada fidelidad deUsia áfin deque sin perdida detiempo proceda el cumplim^to. desu Comision en caso de tenerla, haciendole como le hago responsable detoda mala resulta encaso contrario.—Y si el atinado disernim^to. de US. considera conbeniente traer ó enviar contoda brevedad alguna Tropa del destacamento desu mando, esperolohaga inmediatamt^e. enservicio del Rey i de laPatria, procediendo por horas y sin perdida demomento en el asunto pues asi lodemanda la delicadeza de las circunstanc^s.—Dios guarde á US. muchos años.—Plata veinte y tres de Mayo de mil ochocientos nueve.—Ramon Garcia Pizarro.—Señor Governador Intendente Don Francisco de Paula Sanz.—Plata veinte y tres de Mayo de mil ochocientos nueve.—Mi estimadisimo Amigo y Señor; este pueblo está á peligro. Los excesos de los Togados tocan yá en el extremo: Asolicitud del Cavildo Secular, esto és deuna faccion del Cavildo se está pesquisando mi conducta y la del Exmo. Señor Virrey. El Tral ha recibido ya veinte y siete declarac^s. por medio del Semanero Ussoz sobre diferentes puntos, que en substancia son segun me dicen los siguientes. —Si es verdad que se dice de notorio queyó hé formadoSumario contra mas de treinta vecinos y empleados por reos de traicion; si se dice que el Señor Virrey y Yótratamos de entregar estas provincias á la Sra Carlota; si yótengo repartida laartilleria en diversos puntos; si es cierto que se ha borrado la acta que celebró la Universidad con motivo del recivode lospliegos del Brasil, y esto por mandatodel señor Virrey etcetera.—Todas las señas son que tratan dequitarme el mando, erigirse en Junta y desconocer la autoridad del Gob^o. Superior. Anoche hicieron un Acuerdo clandestino en casa del Señor Iglesias, y alli llamaron algun testigo amedrentandole con amenazas.—Si Usted tuviese puesto en exercicio su comis^n. quando vino á esta, estaba ya remediado el mal, pues solo el bribon de Zudañes es el principal fautor de tamaños alborotos.—Suplico á Ud. que no pierda momento de verificarla antes q^e. los males sean irremediables. Yóconsideronecesaria Tropa aqui, y creo que Ud. tambien conocerá su necesidad. Auxilieme mi estimado amigo con ella quantomas antes por lo menos con cincuenta hombres que podran salir antes, ó despues de Ud., pero á la mayor brevedad.—Espero con el propio me conteste p^a. mi intelig^a.; y entre tanto quedo obrando lo que me permitan las circunstancias, queson demasiado peligrosas, y en la demora de providencias estará tal vez lainquietud del Pueblo y sudesgracia.—Amigo la Tropa alinstante.—Su afectisimo amigo.—Ramon Garcia Pizarro.—La tranquilidad de esta Capital está en el extremo peligro. Despues que con fha. veinte y tres de este mes avisé á US. de las declarac^s. que se tomaban contra el Gob^o. con escandaloy espec-

tac^{n}. del Pueblo, y de los acuerdos clandestinos que hacia el Tral ha sucedido que á noche se repitio un acuerdo enque se llamaron los Capitulares del Ayuntamiento quehacen faccion á casa del Oidor Decano, y en seguida se repartieron Patrullas de veinte y mas personas cada una Comandadas poralgunos Regidores, un Alcalde y Ministros subalternos que andubieron toda la noche. Todos son indicios algomas pruebas claras de un atentadocontra elSprior Gob^{o}. y elmio, y de un consigte. tumulto, con todas las demas resultas desgraciadas que se dexan entender. Es necesaria, sumamente necesaria en esta Capital laTropaque tiene US. en la suya, requiero áUS. paraq^{e}. inmediatam^{e}. se sirva despacharme las dos Compañias con sus oficiales, sirviendose entre tanto de las Milicias desu mando, y esta sin perjuicio del uso prontisimo de su Comision.—No dudo ni por un momento delactivo zelode US., pero á mayor abundam^{to}. en el apurode las peligrosas circunstancias que expongo, hagoáUS. responsable delos resultados q^{e}.esta falta ocasionare. Le interesa la causa delRey y delaPatria.—Los momentos son precisos para evitar mil males.—Dios gue. áUS. muchos años.—Plata veinte y cinco demayo de mil ochocientos nueve.—Ramon Garcia Pizarro.—

Nota. Señor Governador Intendente Don Francisco de Paula Sanz. —Se sacaron quatro testimonios de estas ordenes en foxas doce. —Una rubrica del Escribano.—Concuerda este traslado con los oficios y cartas originales del Excelentisimo Señor Don Ramon Garcia Pizarro, dirigidas al Señor Intendente de Potosi, con las que corregi y conserté, y en virtud delo mandado en auto de diez y nueve de Agosto ultimo, hize sacar el presente en trecede Septiembre de mil ochocientos

Oficio. nueve.—Doctor Don Manuel Sanchez de Velasco.—En vista del oficio de Vsia que recivi ayer con insercion delauto proveido por su Alteza en la misma fecha sobre la presentacion por mi de las ordenes orignales que haya tenido para mi salida de Potosi con Tropa armada y dirigirme con ella á esta Ciudad, devo expresar á Vsia que no he tenido orden ninguna para ello, sino solo la interpelacion que manifiestan los oficios del Excelentisimo Señor Presidente que acompaño originales con el borrador de mi contestacion, y la del con que di cuenta al Superior Govierno al tiempo de mi salida de dicha Villa, como era justo que espero se sirva devolverlos.—Por ellos se enterará Su Alteza de la urgencia con que dicho Excelentisimo Señor Presidente me impelio á la prestacion del auxilio que solicitaba con el objeto que mas claramente me manifiesta en su carta particular que acompañó á su primer oficio, y que tambien incluyo, en medio de lo qual procedí siempre con la precaucion que me pareció mas regular deque la Tropa marchase á cortas jornadas, y anticiparme yó á tratar con dicho Señor Excelentisimo, y Señores Ministros de este regio Tribunal, antes de todo sobre procurar medios deprecaver toda providencia extrepitosa que creia demasiado arriesgada en las actuales circunstancias como lo indicó al Excelentisimo Señor Virrey, y en fuerza de lo qual, y con concepto á loque acordare dar á la Tropa á el camino las ordenes que estava prevenida á esperar de mi para el tiempo y modo con que deveria entrar en esta Ciudad si se creyere necesario.—Con estas miras la alcanze en el Tambo de Cuchiguasi, haviendo salidoyó de Potosi ca-

torce horas despues de ella, y deviendome adelantar para esta, desde aquel punto, recivi en el á las diez de la noche del veinte y siete la Real Provision en que Su Alteza havia determinado el regreso de dicha Tropa por las sencillas funestas insidencias acaecidas yá el veinte y cinco anterior, de que no pude ni podia tener el menor antecedente; sorprendiendome como era consiguiente una tan intempestiva novedad y mas loque el Comisionado para intimarme dicha Real Provision me refirió de la ardientisima escandecencia y irritacion de animos del comun de este Pueblo contra el de Potosi, persuadido á que el auxilio que yo conducia era con el objeto de hacer una guerra viva á todo su Vecindario, con cuyo motivo me expresó dicho comisionado hallarse armados todos y en defensa de las entradas de esta ciudad sobre el concepto dicho, y esparcidas espias por todo elcamino para asegurarse de la ruta, y paraje por donde intentaba acometersele.—Una idea de esta clase extendida en el comun de un Pueblo contra otro tan inmediato, y con quien és tan frecuente como indispensable el mutuo comercio y comunicacion, me hizo desde luego preveer las mas funestas consecuencias, particulrmente en la clase mas baxa de uno y otro Pueblo entre quienes si se dexara radicar esta reciente oposicion deviamos esperar catastrofes las mas lastimosas, y del mayor escandalo en el centro del Reyno, y en Poblaciones de la mayor consideracion loque con el objeto de disipar en esta Ciudad, y en todo su Vecindario una aprencion tan equiboca como arriesgada despues de exponer á Su Alteza en mi obedecimiento havermandado regresar la Tropa á Potosi desde el Tambo dicho, crei necesario pedirle permiso, ó para entrar yó solo en ella, ó haviendo algun incombeniente por la conmocion del mismo Pueblo se sirviese diputar un Señor Ministro al inmediato de Yotala para imponerle yo de los motivos de mi venida, y conduccion de la Tropa con manifestacion de los expresados documentos de mis ideas, y modo de pensar bien expresos en ellos sobre laprestacionde un tal auxilio, y quequedase enterado este Regio Tribunal de los fundamentos y modo de mi proceder, tratando al mismo tiempo si fuese necesario dealgunos otros puntos quepudiesen ser consernientes á la tranquilidad y sosiego de las demas Provincias; deseando yo tambien instruirme radicalmente de las funestas é intempestivas insidencias de lanoche del veinte y cinco por la responsabilidad con que el mismo Excelentisimo Señor Presidente megrava en sus oficios sobre cualquiera acaecimiento que sobreviniese en el intermedio de retardarle yó el auxilio, ó en el caso de negarselo; bien que el haver anticipado sin dar tiempo á uno ni otro caso sus determinaciones, me dexa libre de toda reprension, haviendo verificado sus ideas, deque no podia yo tener el mas remoto conocimiento en la misma noche en que yo deviarecivir en Potosi suprimer oficio.—Su Alteza tuvo á bien y creyó mas conveniente mi entrada aquí y el que me personase á estePueblo, sin escolta, acompañamiento, y ni aun criado alguno, despues d ehaver hecho saver al Pueblo el pronto regreso de la Tropa desde elcamino para acabar de desimprecionarlo de su irritada idea contra los Potosinos y su Govierno con la entera confianza que manifestava de este Vecindario sin temer el menor insulto à mi persona, lo que felizmente se ha verificado, pues lexos de ello despues de los publicos

aplausos con que me han honrado todas sus clases fueron los mismos Vecinos los inmediatos conductores de los Señores que me acompañaban, y de mi familia protestandome y protestandoles yó la mas constante continuacion de amor y fraternidad entre Chuquisaqueños y Potosinos.—Restame satisfacer á Su Alteza sobre los motivos y fines porque vine á visitar al Ilustrisimo Señor Arzobispo la noche del treinta de Abril último, sobre que savida aqui desde luego mi venida, y pretendida ocultacion de ella, se me ha informado haverse estendido la voz deque yó tenia comisiones reservadas contra Señores Ministros, y Vecinos de distincion de esta Ciudad, como se indica en la misma Real Provision, y que supone tambien que el Excelentisimo Señor Presidente en sus oficios pidiendome que venga precisamente á verificarla.—Yo no tengo aqui la orden que Su Alteza me pide del Superior Govierno para esta pretendida comision procedida unicamente de haver recivido el Excelentisimo Señor Virrey un papel insultante á su decoro, fechado en esta, y firmado por el criollismo de la Plata, con noticia tambien segun parece dehaverse formado aqui otro papel que se atribuia á Letrados de esta Ciudad, á cuyo nombre en cuerpo de Abogados parece se pretendia dirigir á alguna superioridad despues de exigidas lasfirmas de todos los individuos de él, siendo su objeto nada decoroso, y aun positivamente calumniante de las personas de dichos Señores Excelentisimos Virrey, Presidente deaqui, y del Ilustrísimo Señor Arzobispo: sobre loque y para ver si podian indagarse los autores de uno y otro, me competió el Superior Govierno este encargo delque me excusé por no creer en las circunstancias oportuna una tal indagacion, antes si expuesta é inaccequible el objeto á que se propendia con ella.—De sus resultas y con las vozes que corrian en Potosi por positivas de hallarse dicho Señor Ilustrisimo Arzobispo incomodado aqui por algunos insultos que hacian á su Dignidad algunas gentes del baxo Pueblo validos de las sombras de las noches me pareció conducente á su respeto y muy propio de la amistad queprofeso á su Ilustrisima visitarlo intempestivamente por notener ya tiempo para una publica venida para instarle á que se viniese á Potosi por algun tiempo esperando que con una corta ausencia olvidarian los insultantes la idea de incomodarle, y aunque estopodia haverlo hecho por medio de mis cartas crei que nunca podrian hacer ellas tanto efecto como mi presencia y expresiones; pero no obstante haverme insinuado en las mas empeñosas, quedó vano mi deseo.—Juzgohaver satisfecho todos los objetos del superior auto de su Alteza que Vsia se sirve insertarme en suprecitado oficio paraque ese Regio Tribunal quede impuesto de lo que de mi apetece; y haviendo al mismo tiempo logrado ya con el poderoso auspicio de sus Señores Ministros eldesengaño y confianza de este digno Vecindario de su fatal preocupacion contra Potosi, y de la continuacion de su mutua buena correspondencia que era lo que mas me interesaba, pienso regresar inmediatamente á mi Capital para donde podria impartirme Su Alteza las ordenes que guste y crea convenientes.—Nuestro Señor guarde la vida de Vsia muchos años. Plata treinta de Mayo de mil ochocientos nueve.—Francisco de Paula Sanz.—Señor Juez Semanero Don Josć Vazquez Ballesteros.—Plata treinta de

Decreto. Mayo de mil ochocientos nueve.—Pasesé á la Real Sala.—Ballesteros.—Antemi: Doctor Don Manuel Sanchez de Velasco.—Plata y Mayo treinta y uno de mil ochocientos nueve.

Auto. —Porpresentadas las ordenes originales que se expresan de que se daran al Señor Governador Intendente los testimonios que pidiere, previniendole el Señor Semanero por oficio que luego que regrese á la Villa de Potosi remita á esta Real Sala una copia certificada de la orden que tuvo del Excelentisimo Señor Virrey, y motivó su venida en la noche del treinta de Abril anterior.—Tres rubricas.—Antemi:

Nota. Doctor Don Manuel Sachez de Velasco.—En dicho dia se pasó el oficio por el Señor Semanero.—Una rubrica del Escribano.—Se sacó testimonio por duplicado de este expediente

Otra. para la Corte en foxas veinte y nueve ambos. Plata Junio nueve de ochocientos nueve.—Una rubrica del escribano.—Haviendo

Oficio. pasado al Tribunal de orden de Su Alteza losoficios del Excelentisimo Señor Presidente, y borradores de mi contextacion, y del conque di cuenta al Excelentisimo Señor Virrey, sobre el auxilio y mi venida á esta Ciudad pedidos por dicho Excelentisimo Señor Presidente, y haviendo resuelto por Su Alteza sequeden aqui originales, se hace necesario se me dé testimonio de ellos comoparece consiguiente y necesario para mi resguardo.—En esta virtud y deviendo regresarme á mi capital eldia de mañana, esperoque Vsia como Juez Semanero no haviendo tiempopara pedirlos al propio Tribunal, suplico se me expidan inmediatamente, y sin la menor demora.—Nuestro Señor guarde á Vsia muchos años. Plata dos de Mayo de mil ochocientos nueve.—Francisco de Paula Sanz.—Señor Juez Semanero de esta Real

Decreto. Audiencia.—Plata dos de Junio de mil ochocientos nueve. —Pasesé á la Real Sala.—Una rubrica.—Antemi: Doctor

Otro. Don Manuel Sanchez de Velasco.—Como lopide.—Dos rubricas.—Proveyeron y rubricaron eldecreto antecedente los

Providencia. Señores Presidente Regente y Oydores de esta Real Audiencia y fueron Jueces los Señores Doctores Don José de la Iglesia y Don Gaspar Remires de Laredo Conde de San Xavier y Casa Laredo, Cavallero de la Real y militar orden de Santiago, Gentil hombre de Camara de Su Magestad con entrada; oydores en la Plata en dos de Junio de mil ochocientos nueve años.—Doctor Don Manuel

Nota. Sanchez de Velasco.—Se sacó testimonio de las ordenes del señor Pizarro y Carta, y se entregó al Señor Sanz en dicho dia en foxas tres. Plata Junio dos de mil ochocientos nueve.—Una ru-

Oficio. brica del Escribano.—Muy Poderoso Señor.—La obligacion de todo Gefe deprocurar por todos los medios posibles é imaginables la tranquilidad y sosiego no solo en losPueblos de su mando, sino en todos los de las Provincias inmediatas auxiliando sin demora las autoridades constituidas en ellas, me obligan a representar a Vuestra Alteza la conmocion de animos que advierto en mi Villa y Provincia, de resulta de las voces y hablillas esparcidas y que suponen estarse haciendo en esta Ciudad de orden de Vuestra Alteza unos preparativos deguerra los mas estraños dirigidos todos á una desidida oposicion á

esta Villa, considerandola como una declarada enemiga, contra quien es necesario no solo disponerse á una defensa, sino intentar yá contra ella positivas hostilidades.—Este es yá el concepto comun de este bulgo no facil de desimpresionarse de él sobre los datos que losque bienen de esa dan por seguros dehaversehecho alistamiento formando compañias, empadronadose las armas de losparticulares, fundidose cañones á más de los quehavia, forxadose Lanzas, Texidose un numero considerable de Hondas, y Ultimamente que son comunes las voces, y expresiones de oposicion y odio á los havitantes de Potosi.—Vuestra Alteza save muy bien quepreviendo yó las catastrofes quepodrian sobrevenir de dexar á esa Cindad en lapreocupacion que concivio quando mi ida con la Tropa en veinte y seis de Mayo ultimo por el auxilio quemepidio el Excelentisimo Señor Presidente de ese Tribunal, despues dehaver hecho regresar este en el momento, y desde el punto en que reciví la orden de Vuestra Alteza, para ello juzgué no solo conveniente sino necesarisimo entrar yo solo en esa Ciudad con el objeto de manifestar á V. A. los motivos é intenciones demi ida, y desimpresionar á ese Pueblo, con la misma confianza deentrarme solo en el de las ideas que havia concevido muy contrarias á lascon que yóparti con eltal auxilio.—Manifesté efectivam^{e}. á V. A. los oficios de dicho Señor Exmo., los borradores demi respuesta, y del conquedi cuenta al Sprior Gob^{o}. enelmomento demi ida, con loque quedó V. A. conbencido delorectode mis intenciones, y pacificas ideas conque me dirigia en la prestac^{n}. de un tal auxilio: nomenos quetodo ese Pueblo q^{e}. lejos de insultarme comose presumia dedicha preocupac^{n}. me honró demasiado viendome enconfidencial amistosa compañia delosdignos SS. que componen ese Rejio Tral.—Como almismo tpo era nuestro comun objeto como principalisimo el de atender á la tranquidad jral. de estasprovincias para precaber trascendiese igual exemplar en alg^{a}. de ellas y siendo p^{a}. esto lomas esencial launion y conformidad depensam^{os}., y disposic^{s}. entre todas las respectivas autoridades de ellas quedé condhos SS. Ministros enque nos comunicariamos mutuam^{e}. quanto meditasemos enconcepto áel logro de tan interesante fin.—Sobre esta confianza he suspendido dár credito á las voces esparcidas aqui por los venidos de esa de las predichas disposic^{s}. alistam^{o}. y provision de municiones que dicen estarse formando y acopiando sin designar otro enemigo contra q^{n}. se dirigian y con respecto áquien se tomen sino este Gob^{o}. y Habitantes de esta Villa donde hasta se ha vociferado haberse dadoordenes al Comandante que salio áintroducirme enesa muy contrarias á laconfianza conque yóme dirigi sin la menor escolta p^{a}. ponerlas en execuc^{n}. enel caso querepugnase entrar absolutam^{e}. no solo sin sujeto alguno principalde los tres queme acompañaban pero no á un criado de los mios, y aun de llevar aquellas á un extremo increible á la menor resistencia demi pte.—Aunque yonosoy capaz de dár elmenor asenso á especies tan opuestas á lanotoria justificac^{n}. talento y providad detan dignos comorespetables SS. Ministros, V. A. conoce muy bien no ser facil desimpresionar á un Pueblo de ideas detal naturaleza generalizadas en él: ni de precaver las hablillas y conceptos que se promueven y forman entreelbulgo poco ó nadaconformes con elsociego y tranquilidad enque todogefe debe procurar mantenerlo; pues aunque todo politico

con elmar que se mantuviera spre encalma sino hubiera vientos quelo agitasen nofaltando enPueblo algº. espiritus facciosos y de sedicn. que aprovechen detales ocasiones para dar ensanche á sus perniciosos deseos son ellos un Huracan incontenible para conmover alPueblo mas tranquilo.—Este conjunto de especies enteramente contrarias áprecaver todo movimiento pupular, y el particular encargoque con laprimª. noticia aunqe. no circunstanciada que llegó al Exmo Sr. Virrey del funesto acaecimto. en esa Ciudad lanoche del veinte y cinco de mayo ultº. me hace por extraordinario que recibi el dia deayer mandandome reunir en esta Villa una fza. competente para mantener el sociegopublico y el respeto en estas ptes. de la autoridad Real procurando sosegar qualqª. alboroto publico qe. exista ópueda suscitarse en algª. de aquellas poniendo ámi cuidado este encargo con eldeque se respeten y obedezcan las ordenes de ese Regio Tral en todo loque no contrarien álos de aquel Sprior. Gobº., me obligan á no omitir noticia á V. A., todo quanto aqui se ruje nada conforme con asegurarnos elsociego publico y precaver la disposicn. de animos entre esa yesta Poblacn. que fue mi principalisimo objeto pª. resolver mi entrada en esa ciudad pº. qe. veo irse frustrando con las predichas noticias de los preparativos que se suponen estarse haciendo en ella sin anunciarse otro objeto de enemigo que el expresado para que impuesto ese Regio Tral de todo, se digne tomar las medidas que juzgue mas conducentes á ntro comun interes de ahogar oportunamº. toda chispa que aparezca capaz de promover los animos y de causar una explocion de incendio.—En esta virtud y sobre el seguro de que con concepto á las disposics. y orden del Exmo Señor Virrey tendré prontos á disposicn. de V. A. los ausilios de fza. queen qualquiera evento necesite para el fin dho y mantener el debido respeto á su alta autoridad; en el caso de ser ciertas las tales disposics. militares quese suponen, juzgo que no será necesaria su continuacn., y antes si conducente suspenderlas para evitar las expresadas hablillas y conceptos; esperando se digne V. A. expresarme en contextacn. quanto crea conducente obrar pormi pte. y impartirme las ordenes que juzgue precisas en el caso para proceder conla union y conformidad qe. me propuse y y expresé en mi estada en esa en las ideas y medios para mantener en el debido sociego, obediencia y subordinanacn. tan necesaria spre., pº. aun con mas empeño si fuesedable en las circunstancias todas estas Provincias interiores.—Nuestro Señor guarde la Catolica Real Persona de V. A. los muchos y felices años que la Cristiandad ha menester en aumento de mayores Reynos y Señorios.—Potosi Julio diez de mil ochocientos nueve. Muy Poderoso Señor. Francisco dé Paula Sanz.—Plata trece de Julio de mil ochocientos nueve.—Contextesé en los terminos acordados quedando copia rubricada á continuacion.—Quatro rubricas.—Antemi: Ballesteros.—El servicio de la Compañia de Milicias regladas de esta Ciudad, el alistamiento del Vecindario en Compañias Urbanas, para suplir alternativamente las atenciones á que no alcanza la fuerza de aquella y demas providencias semejantes deque se tiene ya instruido al Superior Govierno de estas Provincias nopueden equivocarse entiempo alguno con las medidas preparatorias dehostilizar á esa importante y numerosa

Decreto.

Oficio de contestacion

Poblac^{n}., y mucho menos quando el objeto de tales urgentes y necesarios procedimientos trae su origen del sensible suceso de la noche del veinte y cinco demayo ultimo contrayendose solamente á afianzar la tranquilidad alterada enaquel entonces y proveer á la seguridad comun de esa Capital y su Provincia, cuyo Govierno sehalla en el dia á cargo del Tral, que seria responsable al abandono detan importantes obligaciones si omitiese prestar la debida atencion á sudesempeño,y dexase de nivelar las diligencias practicas de seguridad con presencia de las circunstancias que tiene álavista.—En este supuesto leha sido muy sensible al Tral la inquietud que segun expresa US. en su oficio de diez del corriente haproducido en ese Vecindario la noticia de las insinuadas medidas que no pueden suspenderse como US. propone mientras dure la necesidad que las motiva; perono por eso desconfia deque la sagacidad y prudencia de US. proveerá oportunamente á desvanecer los infundados rezelos de ese Vecindario á quien constantem^{e}. el de esta Ciudad con la fraternidad propia de sus conciudadanos y Vasallos denuestro Amado Soberano el Señor Don Fernando Septimo, haberse alarmado por noticias circunstanciadas que aqui se han tenido depreparativos semejantes que US. hacia en esa Villa á pesar de los diferentes accidentes que en la actualidad distingnen lasituac^{n}. respectiva de ambas poblac^{s}.—Este Real Acuerdo manifiesta á US. las antecedentes reflexiones en contestac^{n}. ásu citado oficio añadiendo en obsequio de la causa comun de estas Provincias la advertencia queno se ocultara á la penetrac^{n}. deUS. y sin embargo noparecera inutil á vista de la Orden del Sprior Gob^{o}. que menciona, y sepropone executar porloque respecta alaumento de considerable fuerza ásu disposicion, y es que en el firme supuesto deque esta ciudad, su provincia y demas del territorio de esta Audiencia estan constantem^{e}. adictas álaMadre Patria y dispuestas á sostener á todo trance los derechos de Ntro. Soberano el Señor Fernando Septimo la reunion de fuerzas indicada y ordenada por el Exmo. Señor Virrey de resultas de noticias inexactas y talvez forjadas por la malignidad, es capaz de producir efectos contrarios ásus justificadas intenciones; en cuya inteligencia en la deque muy luego deve haver contestac^{n}. á los informes veridicos y arreglados que se han hecho al Virreynato conforme á loocurrido, y al que US. habrá dirigido tbien segun su oferta quando estuvo en esta Ciudad, pareceq^{e}. corresponde al interes comnn de la tranquilidad general suspendertodoprocedim^{to}. y no innovar el actual estadodelascosas, informando de esta á S. E., y lo que á US. le consta acerca de los sentimientos fieles y patrioticos de estos Habitantantes que no podran menos de mirar estaclase de preparativos como un testimonio publico é injurioso á su buen nbre y conducta.—Todo loque comunico á US. de orden de este Sprior. Tral. y como su Ministro Semanero.—Dios gue. á US. muchos años.—Plata catorce de Julio de mil ochocientos nueve.—José Vazquez Ballesteros.—Señor Gobernador Intedente Don Francisco de Paula Sanz.—Es copia.—Ballesteros.

Nota. Se sacaron dos copias de estos oficios para remitir á la Real Audiencia, Virreynato de Buenos Ayres. Plata y Julio veinte y seis de mil ochocientos nueve, en foxas diez.—Una rubrica del Escri-

Declaracion. bano.—En Potosi en veinte y tres de Junio de mil ochocientos nueve años. Haviendo regresado el conductor de Correos de la carrera de Lima Don Juan José Cerro, y dado noticia de lo ocurrido en la Ciudad de la Paz, lo mandó comparecer el Señor Governador Intendente; siendo como horas de las siete de la mañana enque llegó, y le recivió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, en cuyo cargo dixo: que haviendo llegado á dicha Ciudad de la Paz eldia seis del corriente á las tres de la tarde conduciendo la correspondencia desde la Ciudad del Cuzco, como tal conductor de numero de esta Administracion principal, subsistió en dicha Ciudad esperando lahora de su despacho que devia ser á la tarde siguiente para dirigirse hasta esta Villa, pero que en las siete de la noche del mismo diez y seis, sin haver advertidose en toda aquella tarde novedadalguna en el Pueblo, oyó repentinamente tocar á entredicho ó arrebato, primero en la Catedral, y seguidamente en las demas Iglesias, con cuyo motivo y advertir conmovido todo elPueblo salió de la casa donde sehallava, y se dirigió acia el Quartel de la Tropa Veterana que se halla alli deguarnicion, donde vio que el Pueblo havia posesionadose de dicho Quartel atropellando laguardia de él y hiriendo á algunos de ellos singularmente al Cabo, segun el estado en quequedó, puede haver ya muerto; que los demas soldados sehallaban fuera, y quedaron dispersos; queel Teniente Don Tadeo Davila, que como tal hacia de Governador Intendente se refugió alPalacio del Señor Obispo, y los Capitulares se juntaron todos en la Sala de Ayuntamiento, á quien gritava elPueblo quitasen el mando á dicho Davila, como tambien el Govierno Eclesiastico al Señor Obispo; con cuyo motivo elCabildopasó sus respectivos oficios á ambos para el efecto, losque inmediatamente hicieron su dimision en el Cabildo Secular, el Teniente como Governador interino, y Su Ilustrisima en el Eclesiastico; con loque se aquietó el Pueblo.

X

Ordenes primeras de la Audiencia Gobernadora y de su Comandante de Armas al habilitado que se nombró para hacer con su dinero gastos extraordinarios con cargo ulterior á la Real Hacienda. (*)

ESTADO DE GUARDIAS, PATRULLAS, Y DEMAS ATENCIONES

(Simple tanto)

Prevencion, y Tren		Universidad	
Oficiales.....	1	.....	1
Sargentos.....	1	.....	1

(*) Piezas del Expediente original que contiene las cuentas documentodas de los gastos á que dió lugar el sostenimiento del gobierno creado por la conmoción del 25

Prevencion, y Tren		Universidad	
Cabos	2		2
Soldados	20		16

Quartel de Presos		Carcel		Regencia y Govierno	
Oficiales	»		»		»
Sargentos	1		»		»
Cabos	1		2	1	»
Soldados	12		12	6	»

Imaginaria		Rancheros y Quarteleros	
Oficiales	1		»
Sargentos	1		»
Cabos	2		»
Soldados	20		10

Ordenanzas		Patrullas	
Oficiales	»		»
Sargentos	»		»
Cabos	»		4
Soldados	3		40

Son en todo ciento sesenta y quatro hombres, asi, oficiales tres; sargentos ocho, cabos catorce, soldados ciento treinta y nuebe.—Sueldos mensuales segun el articulo octavo del Capitulo Quarto del R^l. Reglamento, debe ser como el de la Tropa de Veteranos en la Provincia en que sirvieren: Plata y Mayo veinte y ocho de mil ochocientos nueve.—

Representacion.

Arenales.—Muy Poderoso Señor.—Siendo necesario en las actuales circunstancias para la Defenza de esta Ciudad mantener sobre las Armas á todos los Individuos de ella que sean Capazes de usarlas, y hacer el serbicio de que estaba encargada la Tropa Veterana, y demas atenciones que indispensablem^te. exige el estado pres^te., es consiguiente deba satizfacerse con algun sueldo á los que se priban de atender a sus respectivos oficios: En esta virtud, y de no ser practicable de que el serbicio de los alistados en las siete compañias sea permanente, y como tal pueda sujetarse á revista de comisario p^a. el riguroso reximen prebenido en el Real Reglamento á fin de que los pagos se hagan de un modo q^e. al paso de no defraudar el lexitimo haver á los interesados, tampoco padesca el menor perjuicio la R^l. Hacienda; le parese al Comandante, que como caso extraordinario, se satisfagan

de mayo de 1809 en Chuquisaca. MS. de 459 fojas útiles, en poder del Editor. Las piezas que aquí se publican bajo el número X, bien así como obras que formarán otros números de esta colección de documentos inéditos, están del referido Expediente sacadas por vía de ejemplo en su especie respectiva, ya que no sería soportable á los medios del Editor la estampa completa de ese conjunto de comprobantes tan informativos acerca de los hechos públicos.

las Plazas, de efectiva actual fatiga unicamente, pasandose p^{r}. esta Comandancia diariam^{te}. las razones circunstanciadas al sugeto de providad, y aparente que V. A. se sirviere nombrar como en clasede abilitado, y con los Recibos q^{e}. este presentare á los tiempos q^{e}. se le designen firmados p^{r}. los Oficiales de las Guardias, el Capitan Comandante y visto bueno del Informante, abonen los Ministros de R^{l}. Hacienda las cantidades que asi resultaren del economico gasto propuesto, á cuyo fin, y para la mayor inteligencia de esa R^{l}. Audiencia Governadora, se acompaña al precente la Razon circunstanciada que manifiesta las indicadas Plazas en fatiga.—Dios gue. la Catolica R^{l}. Persona de V. A. los muchos y felizes años que la Cristiandad ha menester p^{a}. aumento de mayores Reynos y Señorios &^{a}. Plata y Mayo 28,, de 1809,,—Juan Antonio Alvarez de Arenales. — Plata y Mayo treinta y vno de mil ochocientos nueve.—Hagase como pide el Comandante de la Tropa, y se nombra á D^{n}. Man^{l}. de Entrambasaguas, vecino y del comercio de esta Ciudad, p^{a}. que por aora baya pagando de su dinero los sueldos de los oficiale sé individuos contenidos en el Estado precentado, como Plazas efectivas, que estan sobre las armas, y hazen la fatiga segun el sueldo asignado p^{r}. el R^{l}. Reglam^{to}. y razones que diariam^{te}. le pase el Comandante con su Visto bueno, y firmadas por el Capitan y Oficiales de Guardia como ofrece: é igualm^{te}. los demas gastos extraordinarios que ocurran de pronta y urgente necesidad en servicio de Su Magestad, y de la Patria, por libramientos que diere esta R^{l}. Audiencia Governadora, llebando de todo la debida Cuenta, y razon, p^{a}. precentarla oportunamente y que se le mande pagar su importancia por la R^{l}. Hacienda, dandosele al efecto un testimonio si lo pidiere.—Quatro rubricas.—Ante mi.—Doctor Manuel Sanchez de Velasco.—Escribano de Camara R^{l}. Acuerdo y Govierno.—En dicho dia notifique el Auto antecedente á D^{n}. Manuel de Entrambasaguas en su persona, quien haviendolo oido, y entendido, dixo que acceptava, y acceptó, el nombramiento que sele hacia de Abilitado, y juró por Dios Nuestro Señor, y vna señal de Cruz, vsar de él fiel, y legalmente, y lo firmó deque doy fé.—Manuel de Entrambasaguas.—Ante mi.—Doctor Don Manuel Sanchez de Velasco.—En la Plata en dos de Junio de dicho año Yo el Escribano notifiqué el Auto que antecede al Comandante D^{n}. Juan Antonio Arenales de que doi fé.—Doctor Velasco.

Auto, S. S. Decano, Ussoz, Vasqz. y Conde.

Notif^{on}.

Otra.

(Original)

Haviendose hecho saver en esta hora á esta Comandancia la Sup^{or}. Provid^{a}. de Su Alt^{a}. con fh. de hoy á efecto de q^{e}. imediatamente prover al armam^{to}. de los q^{e}. claman por la defensa del Rey, y la Patria valiendome p^{a}. el efecto de los medios mas acomodados; y no ofreciendose por pronto recurso otro que el de repartir los cuchillos correspondientes al num^{o}. de Gente q^{e}. reclama este ausilio, espero q^{e}. V., en vso del celoque tiene acreditado en favor de la mejor causa de Nro. Soberano, y el Publico; por mano de los Vecinos conosidos por su honrrades, fidelid^{d}. y hombria de bien, entregue de su almacen los precisos,

con qüenta y razon firmada de estos individuos para acreditar la Partida ante quien y como convenga.

Dios güe á V. m^{s}. an^{s}. Plata y Mayo 28 de 1809.

JUANT^{O}. ALVAREZ DE ARENALES.

S^{r}. D^{n}. Manuel Entreambasaguas.

(Aqui los sellos)

(Original)

Plata y Mayo 29 809.

D^{n}. Patricio Malavia, sujeto de confiansa del Trib^{l}. se hara cargo de mandar fabricar valas, y todo genero de Municion^{s}., pidiendo el plomo necesario p^{a}. el efecto de particulares, q^{e}. lo hubieren, bajo la rason corresp^{te}. p^{a}. su satisfaccion; é igualm^{te}. encargara se trencen todas las bondas q^{e}. permite la estreches del dia; y cien adargas, de cuero.

(Cuatro rubricas)

Ante mí.

DR. ANG^{L}. MARIANO TORO.

En la Plata en veintinueve de dho mes y año. Yo el Esc^{no}. notifique el Sup^{or}. Auto an^{te}. á Dn. Patricio Malavia, entregandole orig^{l}. para el desempeño delo q^{e}. sele manda, de q^{e}. doy fe.

PIMENTEL.

XI

Secretaría de la Audiencia Gobernadora (*)

(Aqui los sellos)

M. P. S.

Subase.

El Escrivano de Camara que subscrive, con el Mayor rendim^{to}. ante V. A. Dice: Que con motivo de los sucesos de la noche del veinte y cinco de Mayo se han actuado p^{r}. él diferentes exped^{tes}. sin cursar ningnno de los q^{e}. puedan darle utilidad p^{a}. su mantencion, contribucion de semanas, y pago de sus oficiales de suerte, q^{e}. todos se hayan necesitadimos, y sin alim^{tos}.

(*) Documentos por via de ejemplo en la especie, sacados del Expediente que contiene las cuentas de los gastos resultantes de la sedición del 25 de Mayo de 1809 en Chuquisaca. MS. original en poder del Editor.

El exponenta p^r. si bien podria callar aunq^e. no dé las semanas al proprietario, q^e. será satisfho p^r. culpados segun entiende; pero como no tienen espera los pobres plumarios q^e. á todo remo sacan testimonios, de los q^e. tengo entregados tres, y por entregar otros tantos, fuera de lo mucho q^e. ocurrira de trabajo. En este supuesto, y en el de no haver dinero alguno en el ramo de Penas de cam^a. ocurre el suplicante á V. A. á fin de que se sirva por ahora mandar q^e. p^a. sufragar estos gastos se le den por el Abilitado D^n. Man^l. Entranbasaguas, con cargo de reintegro á costa deculpados, unos ciento cincuenta p^s., baxo el cargo de q^e. se presentará la cuenta de ellos á su tiempo; pues de otro modo no podrá el exponente sacar testim^o. alguno, no obstante el connato con q^e. sirve á V. A. Por tanto. A V. A. pide, y suplica, asi lo provea, y mande dando el Libram^to. correspond^te. ó sirviendo el Auto q^e. se ponga de bastante libram^to. q^e. será Justicia, y p^a. ello.

(Firmado) D^OR._ON. MAN^L. SANCHEZ DE VELASCO.

Plata, y Junio 6. de 1809.

Dn. Manuel Entreambasaguas entregue al Escrivano de Camara D. D. Manuel Sanches de Velasco los ciento cincuenta pesos que solisita para los gastos que expresa por ahora y bajo de la calidad que insinua; sirbiendo este auto original de vastante libramiento.

(Tres rubricas)

Proveyeron y rubricaron el auto ant^e. los SS. P^r. R. y Oidores de
SS. Decano esta Rl. Aud^a. y fueron Jueces los S. S. del Margen.
Ussoz Vasqz. En la Ciudad de la Plata en el dia mes y año de su fha.
Por enferm^d. del Es^no. de Camara D^r. D^n. Angel Mariano Toro.

(Firmado) JUSTO TABOADA,
Esn^o. de S. M.

(Aqui los sellos)

El Dor. D. Angel Mariano Toro, Escno. de Cam^a. de esta R^l. Aud^a. ante la justificac^n. de V. A. paresio y Digo: Que con motivo de las ocurrencias del dia he tenido que travajar loque esconstante á V. A., pues desde aquella noche hta. el dia no he dejado la pluma de la mano he librado todas las circulares, requicitorias, cartas acordadas, y demas q^e. han ocurrido, y q^e. se han remitido los muchos expresos q^e. se han hecho; en el correo proximo pasado he tirado vnos testimonios bastante abultados que entregue al Sor. Fiscal, y en el dia me hallo actuando la prolixa sumaria p^a. q^e. la que V. A. se ha servido comicionar al Sor. Dor. D. Jose Agustin de Vssos y Mosi; y como con este motivo estan parados los demas asuntos de la oficina q^e. son los q^e. dejan alg^a. vtili-

dad, no he tenido, ni tengo con q^{e}. pagar á los oficiales, q^{e}. no tienen otro auxilio para mantenerse q^{e}. su personal travajo; por lo q^{e}. ocurro álajustificacion de V. A. se sirva mandar seme dé al menos otra ayuda de costa igual ala q^{e}. sele dio ami compañero. Por tanto A. V. A. pido y Sup^{co}. asi loprovea y mande q^{e}. sera just^{a}. y para ello &^{a}.

(Firmado) Dr. Dn. Angl. Mariano Toro.

Plata, y Junio 13 de 1809.

Hagase como pide el suplicante entendiendose la ayuda de costa en la misma cantidad, y baxo las calidades que contiene el Auto proveido á pedim^{to}. del otro Escrivano de Camara, y sirva este de bastante Libram^{to}.

(Cuatro rubricas)

Prov^{n}. y rubric^{n}. el auto antecedt^{e}. los S.S. Presid^{te}. Reg^{te}. y oid^{s}. de esta R^{l}. Aud^{a}. G^{a}. y fueron Jueces los S.S. D^{s}. D. Jose La Ig^{a}. D^{n}. Jose Agustin de Vssos y Mosi D^{n}. Jose Vasquez Ballesteros, y D^{n}. Gaspar Remires de Laredo y Encalada Conde de S^{n}. Xavier y Casa Laredo &. oids. en la Plata en el dia mes y año de su fha.

(Firmado) Dr. Dn. Manl. Sanchez de Velasco.

Son 150 ps.

Recivi de D^{n}. Man^{l}. Entreambasaguas siento sincuenta p^{s}. igual cantidad ala q^{e}. se libro al Escno. de Cam^{a}. Dor. D^{n}. Man^{l}. Sanches de Velasco. Plata y Junio 14. de 1809.

(Firmado) Dr. Dn. Angl. Mariano Toro.

(Aqui los sellos)

Sin perjuicio de la diligencia que pide el Señor Fiscal, entregue el Havilitado Don Manuel Entrambasaguas á los Escribanos de Camara á cuenta de los testimonios mandados sacar la cantidad de seiscientos pesos, sirviendo esta providencia de bastante libramiento.—Tres Rubricas.—Proveyeron y Rubricaron el auto antecedente los Señores Presidente Regente, y oydores de esta Real Audiencia, y fueron Jueces los Señores Doctores Don José Agustin de Vssos y Mozi, Don José Vazquez Ballesteros y Don Gaspar Remires Conde de San Xavier etcetera oydores en la Plata en quatro de Septiembre de mil ochocientos y nueve años.— José Calixto de Valda: Escribano de Su Magestad Publico y de Cavildo.—En dicho dia hize saver el auto antecedente á los Escribanos de Camara de este Superior Tribunal en sus personas deque doy fé.—Valda.

Concuerda este Traslado con el auto, y dilig^{s}. orig^{s}. de su contexto á q^{e}. me refiero, y doy fe. Plata, quatro de Septr^{e}. de mil ochoc^{s}. nueve a^{s}.

(Firmado) J. Calixto de Valda.
Esvno. de S. M. Pco. y de Cabdo.

XII

Emisarios, correos, agentes etc., de la Audiencia Gobernadora. (*)

(Aquí los sellos)

Plata, y Junio 2 de 1809.

Para la comicion que se há dado á José Victoria y Juan de Dios Quiros con fecha del dia, les dará el Abilitado Dⁿ. Manˡ. Entrambasaguas la cantidad de doscientos pˢ. en virtud del presente Libramiento.

SS. Decano Ussoz, Vasquez y Conde.

(Tres rubricas)

Son 200 pˢ.

Ante mi.

(Firmado) Dr. Dn. Manˡ. Sanchez de Velasco.

Hemos recivido cien pᵒˢ. pʳ. cuenta de la libranza anterior. Plata 2 de Junio de 1809.

A ruego de Juan de Dios Quiros.

(Firmado) Jph. Rodrigᶻ. Ramos.

(Firmado) Jose Bitoria.

(Aquí los sellos)

Plata, y Junio 10/9.

El Abilitado Don Manuel Entrambasaguas entregará, en virtud de este Libramiento, cien pesos á Dⁿ. José Maria Gomes para los gastos de la comicion que se le há dado, pʳ. convenir asi al servicio del Rey, y de la Patria.

(Cuatro rubricas)

Son 100 pˢ.

Ante mi.

(Firmado) Dr. Dn. Manˡ. Sanchez de Velasco.

(Aquí los sellos)

M. P. S.

Subase.

Dⁿ. Angel de Alonso y Gutierrez Rejidor Alfᶻ. Rˡ. desta Ciudad, con el maior rendimᵗᵒ. parece ante V. A. recordandole la honrosa y delicada

(*) Documentos, por vía de ejemplo en la especie, sacados del Expediente que contiene las cuentas de los gastos resultantes de la sedición del 25 de Mayo de 1809 en Chuquisaca. MS. original en poder del Editor.

comision a q^{e}. V. A. ledestino, con ocasion de la Ausencia del Itmo. S. Arzobispo clandestinamente, (á causa de lo, ocurrido la Noche del 25 de Maio p^{o}. p^{do}.) de que se ignoraba totalmente su destino; cuia dilijencia sin perder un punto de tiempo correspondio alos buenos deseos de V. A., Alcansando á su Itma. media legua adelante de Moromoro desde lo condvje, con todo primor áésta capital, con aplauso unibersal; por las acertadas órd^{s}. de V. A. para todo lo que no escuse Gasto alguno en ida, y Buelta. Llevando consigo dos mozos decentes con Mulas, Guias y propios q^{e}. ocasionaron Gastos indispensables; p^{r}. lo q^{e}. teniendo todo presente V. A., y mi buena voluntad y desempeño sesirba asignarme p^{r}. la correspondiente livranza, la cantidad que fuese mas conforme ala Justif^{n}. deste Rejio Tribunal p^{a}. compensar en la Parte posivle mis incomodidades y trasnochadas, en una estacion sumamente penosa— portanto. A V. A. pido y suplc^{o}. tenga avien acceder ami solicitud, ó loque mas fuere desu Superior agrado: ofreciendose el suplicante acuanto en adelante Guste ocuparle el R^{l}. Acuerdo en su servicio.

(Firmado) Ang^{L}. de Alonso y Gutierrez.

Vista al S^{or}. Fiscal.

(Tres rubricas)

Prov^{n}. y Rubricaron el Auto q^{e}. antecede los SS. P.R. y Oid^{s}. de esta R^{l}. Aud^{a}. y fueron Jueses los del Margen. En la Plata en veinte de Junio de mil ochocientos nueve a^{s}.

SS. Decano
Vasqz. Conde

(Firmado) Dr. Dn. Man^{L}. Sanchez de Velasco.

M. P. S.

El Fiscal de S. M. en vista de esta representacion del Comisionado por V. A. para llevar el pliego dirigido al M. R. Arzobispo, y para acompañarle en su regreso á esta Ciudad; dice: q^{e}. es muy justo se le satisfagan los gastos impendidos en esta Comision, á cuyo efecto podrá V. A., siendo servido, mandar q^{e}. se paguen con respecto á una regulacion prudente, agregandose este escrito con el Auto q^{e}. se proveyere al expediente de Comisiones ylibram^{tos}. de esta clase. Plata 23. de Junio de 1809.

(Firmado) Lopez.

Vistos; con lo expuesto por el Señor Fiscal entreguese al Regidor D^{n}. Angel Gutierrez, por el Abilitado D^{n}. Manuel Entrambasaguas, cincuenta pesos por los gastos impendidos en la comicion que se le confirio, sirviendo este Auto de bastante libramiento.

(Tres rúbricas)

Prov^{n}. y rub^{n}. el auto ant^{e}. los SS. R. y Oyd^{s}. de esta R^{l}. A. y fueron Jueses los S.S. DD. D^{n}. Jose de la Igl^{a}. D. Jose Basques Balles-

teros y D. Gaspar Remires Laredo Conde de S^{n}. Xavier y Casa Laredo &^{a}. Oyd^{s}. en la Plata en veinte y tres de Junio de mil ochocientos nueve.

(Firmado) Dr. Dn. Man^{l}. Sanches de Velasco.

Rví de Dn. Manuel Entranbas Aguas—la cantidad de cincuenta p^{s}. arriba expresada. Plata 26 de Junio de 1809.

(Firmado) Ang^{l}. Gutierrez.

Son 50 p^{s}.

(Aquí los sellos)

El Abilitado Don Man^{l}. Entrambasaguas entregará, en virtud de este Libramiento, veinte, y cinco p^{s}. al D. D. Theodoro Sanchez de Bastamante, por otros tantos que impendio en la conduccion de la balija del correo de seis de Junio en la separacion que se hizo de ella por orden de esta R^{l}. Aud^{a}. Governadora p^{a}. evitar el Rodeo de la Villa de Potosi, que asi se tiene mandado en auto de siete del precente. Plata, y Sep^{e}. nueve de mil ochocientos nueve.

SS. Decano Regte. Vasqz. Conde.

(Tres rúbricas)

Ante mi.

(Firmado) Dr. Dn. Man^{l}. Sanchez de Velasco.

Recibi de D^{n}. Manuel de Entrambasaguas los veinte y cinco pesos del libramiento antecedente. Plata y Septiembre 11 de 1809.

(Firmado) D^{or}. Theodoro Sanchez de Bustamante.

Son 25 p^{s}.

(Aquí los sellos)

Plata 12 de Octubre de 1809.

Haviendose auxiliado por el Señor Decano Regente con la cantidad de ciento cincuenta pesos á un conductor que pasó en clase de extraordinario con cartas del Real servicio con destino á los Pueblos de Jujuy, ó Salta; el Abilitador Don Manuel Entrambasaguas, en virtud de este Auto que servirá original de bastante libramiento, satisfará la suma indicada á dho Señor Ministro en la forma de estilo.

(Dos rúbricas)

Ante mí.

(Firmado) Dr. Dn. Man^{l}. Sanchez de Velasco (*)

(*) Para explicarse la forma que nombraremos «menos solemne», y aun algo rara (véase la orden de pago á Monteagudo), usada por el tribunal después del 8 de Oc-

Recivi la cantidad que expresa el libramiento que antecede. Plata 13 de Octubre de 1809.

(Firmado) Ussoz.

Son 150 pesos.

S^{or}. Avilitado D. Manuel Entramvasaguas.

Sirvase U. entregar á D. Nicolas de la Razaval veinte p^{s}. para los Gastos precisos en desempeño de vna Comision que se le ha encargado en servicio del Rey, y la causa publica, que consu recivo seran vien dados.

Plata y Noviembre 1° de 1809„

(Firmado) Juant^{o}. Alvarez de Arenales.

(Aquí los sellos)

Nos el Presidente Regente, y Oydores de esta R^{l}. Aud^{a}. de los Charcas del Peru &^{a}.

Por el tenor del presente, el havilitado D^{n}. Manuel Entrambasaguas dará, y entregará al D.D. Bernardo Monteagudo los setenta, y seis p^{s}. tres rr^{s}., que tiene pedidos en el respectivo Exped^{te}., p^{a}. q^{e}. con ellos y el resto de los sinquenta pesos que recivio en esta Ciudad satisfaga á Don Nanuel Coton los cien p^{s}. que le suplio á su transito p^{r}. el Pueblo de Puna; que asi lo tenemos mandado, en auto de veinte y dos del corriente: Dado en la Plata á veinte y tres de Diz^{e}. demil ochocientos nueve años.

(Firmado) Agustin de Ussoz y Mozi.

(Firmado) Josef Vazquez Ballesteros.

Recibi del habilitado D^{n}. Manuel Entrambasaguas la cantidad de arriba. Plata y Diciembre 26„ de 809„

(Firmado) Dor. José Bernardo de Monteagudo.

Son 76 p^{s}. 3 r^{s}.

(Aquí los sellos)

Plata 22 de Dic^{e}. de 1809.

El Abilitado Don Manuel Entrambasaguas entregará, en virtud de este Libramiento, á D^{n}. Juan Antonio Alvarez de Arenales la cantidad

tubre, será bien conocer el siguiente oficio, cuyo original auténtico existe en el archivo del Tesoro Público de Chuquisaca:

«Hallandome posesionado de Presid^{e}., de esta R^{l}. Aud^{a}. y Gob^{r}. Int^{e}. de su Prov^{a}. se lo aviso á Vms. p^{a}. lo que convenga al servicio del Rey, y su inteligencia.

«Dios gue. á Vm^{s}. ms. as.

«Plata, y Oct^{e} 8 de 1809.

(Firmado) Juan Ramirez.

«SS. MM. de Rl. Hacienda»

de ciento veinte, y seis pesos, importe de dos expresos que se dirigieron al Señor Don Vicente Nieto, que por este, y su recivo á continuacion, se le abonaran en cuenta, puesasi lo tenemos mandado en autodel dia de la fecha.

SS. Vssoz Vazqz.

(Dos rubricas)

Ante mi.

(Firmado) Dr. Dn Manl. Sanchez de Velasco.

XIII

Las Cajas Reales de Chuquisaca resisten el pago de ciertos giros librados por la Audiencia Gobernadora. (*)

Apruebo a Vdm. laconductaque ha observado en resistir. conforme a las leyes, las libranzas dadascontra laReal Hacienda, por esa Real Audiencia, paragastos de armamentosi defensa, respecto aquenoteniendo, comoyahedicho a Vdm., enemigosquetemer, ni debiendo creer que elSr. Gobernodor Intendente dePotosí proceda sin prevencion de esta Superioridad, sonenteramente indebidos tales gastos.

Dios gue a Vm. ms. as. Buenos Aires 9 deoctubrede 1809.

(Firmado) Balthasar Hidalgo de Cisneros.

Sr. Mtro. de Real Hacienda de La Plata Don Manuel Delgado.

XIV

Cuatro compañías de veteranos guarnecen la ciudad de La Plata en 1809. (*)

El Exmo. Señor Virrei de estas Provs., confha de 7 deagosto últo., dice a esta Intendencia loqe. sigue:

«Habiendo examinado en Junta Sprior. de Real Hacienda elexpediente queconoficio de 10 de Mzo. últo. dirijió V. sobrela composicn. de 181 fusiles quesirven a las cuatro compañías veteranas, qe. guarnecen enesas Provincias; haresueltocon fhade 24 deMayo deeste mismo año, lo que sigue:

—«Se apruebael gasto de seiscientos treintai tres pesos sietereales que « ha causado la composicn. de cientoochenta i un fusiles de la Tropa « Veterana que guarnece la ciudad de la Plata, efectuada por el maes- « tro armero Gregorio Ayllon, remitiéndose el correspondiente certificado por elescribano actuario a los Mtros Principales de Rl. Hda. de

(*) Del original auténtico existente en el archivo del Tesoro Público de Chuquisaca.
(**) El original auténtico, en el archivo del Tesoro Público de Chuquisaca.

« dha Ciudad de La Plata pª. qᵉ. comprueben la Data que de este gas-
« to les ha formado el Tral de Cuentas, enelqᵉ. se tomará rason de es-
« ta providª.»

«Y habiéndose tomado rason en el Tral de Cuentas la inserto a V. pª. su intelijª. i gobᵒ.»

Loqᵉ. traslado Udˢ. pª. su intelijª. i gobᵒ., con arreglo ami demanda de 28 del antecedente mes de setᵉ.

Dios gue a Vˢ. m. aˢ. Plata i Oct. 4 de 1809. SS. Mtro. de Rˡ. Hacª. de estas Cajas Principales.

(Firmado) VICENTE RODRÍGUEZ ROMANO.

XV

Construcción de torreones en la ciudad para su defensa. (*)

(Aqui los sellos)

El Abilitado Don Manuel Entrambasaguas entregará en vista de este libramᵗᵒ. la cantidad de un mil, y quinientos pesos á Don Angel Gutierres Regidor Alferes Real para los gastos del torreon, ó Bateria que sele há encargado por esta Real Audiencia Governadora, con cargo de rendir cuenta formal, y documentada de ellos á su tiempo, que por este, y su recivo á continuacion le seran abonables. Plata, y Septiembre siete de mil ochocientos nueve años.

SS. Decano
Regte.
Vasqz.
Conde.

(*Tres rubricas*)

Ante mi.

(Firmado) DR. DN. MANˡ. SANCHEZ DE VELASCO.

(*Aqui los sellos*)

El Abilitado Don Manˡ. Entrambasaguas entregará en virtud del presente libramiento un mil, y quinientos pesos á Don Gabriel Arguelles para los gastos dela construccion del torreon que corre á su cargo, con la calidad de llevar cuenta, y razon formal de su inversion para rendirla á su tiempo, que por este, y su recivo á continuacion seran bien dados. Plata, y Septiembre dies, de mil ochocientos nueve años.

SS. Decano
Vazqz.
Conde.

(*Tres rubricas*)

Ante mi.

(Firmado) DR. DN. MANˡ. SANCHEZ DE VELASCO.

Son 1500 pˢ.

(*) Documentos sacados del Expediente que contiene las cuentas de los gastos resultantes de la sedición del 25 de Mayo de 1809 en Chuquisaca, MS. original en poder del Editor.

(*Lugar de los sellos*)

Plata y Sep^{e}. 25 de 1809.

El habilitador Don Man^{l}. Entrambasaguas entregará en virtud de este Libram^{to}. un mil, y quinientos pesos á Don Domingo Anibarro para la construccion, ó fabrica del Torreon que sele há encargado, con cargo de llevar cuenta, y razon formal de su iuversion p^{a}. rendirla á su tiempo, que por este, y su recibo á continuacion le seranabonables.

SS. Ussoz, Vasqz. Conde.

(*Tres rúbricas*)

Ante mi.

(Firmado) Dr. Dn. Manuel Sanchez de Velasco.

XVI

Construccion del fuerte para el cañon en la punta del cerro (*)

(*Lugar de los sellos*)

M. I. S. P. G. I.—D^{n}. Joaquin Prud^{o}. Perez, Mintr^{o}. Cont^{or}. interino de esta Caja Nacionl. Segun dho., ante la Superioridad de V. S. paresco, y digo: que habiendosemé hecho saver el Sup^{o}. Auto de 18 del q^{e}. rige, redusido á q^{e}. como Comisionado q^{e}. fui p^{r}. este Ill^{e}. Cav^{do}. el año pasado de 1809. p^{a}. mandar fabricar un Fuerte en el Serro q^{e}. está frente á la Caja del Agua, presente la correspond^{te}. Cuenta de su costo, la exivo en el dia, acompañada de los corrrespond^{tes}. documentos q^{e}. la legalisan. Y resultando de todo ello el alcanse de trescientos nov^{ta}. y tres p^{s}. siete, y medio r^{s}. q^{e}. supli p^{a}. dha obra, p^{r}. la exigencia conq^{e}. se me estrechava asu conclus^{on}. espero q^{e}. la rectitud de VS. (previo el reconosim^{to}. de dha cuenta) se sirva mandar seme satisfagan los referidos p^{s}. no resultando imcombent^{e}. de su revicion; p^{r}. tanto A. V. S. pido, y sup^{co}. asi loprovea y mande p^{r}. ser Just^{a}. Juro lo nes^{o}. en Dho. y p^{a}. ello &^{a}.

(Firmado) Joaquin Prudencio Perez.

Plata 26 de Mzo. de 1811.

Presente las cuentas al Ministro Tesorero de estas Cajas p^{a}. su revision, é informe.

(*Cinco rúbricas*)

(*) Piezas sacadas del expediente original titulado *Cuenta que presenta Dn. Joaquin Prudencio Perez, del costo que tuvo el Fuerte fabricado en el Serro de la Caja del Agua, en el año 1809" de orden dela Real Audiencia que governava y por comicion del Ille. Cavildo de esta Ciudad Año 1811.* MS. original con 32 fojas útiles de varios tamaños. Existe en poder del Editor.

Proveyᵒⁿ. y Rubricᵒⁿ, el Dᵗᵒ. antecedente el Sor. Dⁿ. Juan Martin Pueyrredon Cavallero del orn. de Carlos 3.º Coronel de los Rˢ. Extos. y los colegas Don Mariano Jose de Vlloa Don Jose Nestares el Dʳ. Dⁿ. Fernando Miranda y el Dʳ. Dⁿ. Domingo Guzman, Precidᵗᵉ. de esta Real Audª. de Cʰˢ. Capⁿ. Gral. Govdʳ. Intendᵗᵉ. de esta Provª. de la Plata en el dia de su fha. deqᵉ. doy fe.

(Firmado) Jᵘᴺ. Franᶜᵒ Navarro.
Escᵃᵒ. de S. M. Pub y de Govno.

Sres de la Junta Provincial de la Plata.

En cumplimᵗᵒ. de lo mandádo pʳ. V. S.S. en Decreto del 26 del corrᵗᵉ., he reconocido con la mas detenida escrupulosidad lasCuentas instruidas, qᵉ. el Ministro Contador interino D. Joaquin Prudencio Perez ha presentado del costo qᵉ. tubo el Fuerte, qᵉ. pʳ. comision de aquella Rˡ. Audª. construyó en el año de809, situado alfrente de la Casa del Agua, pª. cuyo examen he tenido á la vista la qᵉ hadado D. Manuel de Entrambasaguas, á qᵉ. dho. Tral. nombró por Habilitado pª. qᵉ. de su peculio supliese los gastos hechos en los quatro qᵉ. de sᵘ orden se levantaron pª. la defensa de esta Ciudad: y ascendiendo el Cargo á 2520. pˢ., y la Data á 2.913. pˢ. 7½ ʳˢ., de qᵉ. descontados 4 pˢ., en qᵉ. está en abono del Interesado errada la suma de 173. pˢ. 6ʳˢ., qᵉ. importó lo gastado por raciones en la semana 4. de Septe. del citado año, es su legitimo alcance elde 389 pˢ. 7½ʳˢ. qᵉ siendo V. S.S. servido podran mandar sele paguen, y á este fin hago presente qᵉ aunqᵉ. losotros tres Fuertes tubieron menos costo, provino este beneficio de las ventajas de su situacion local y cercana del agua, qᵉ. facilitó á precios muy equitativos la conduccion de sus materiales, sobre lo qᵉ. V. S.S. resolveran loqᵉ. estimasen en justicia.—Rˡ. Tesorª. Pral de la Plata 28 de Marzo de 1811.

(Firmado) Dʀ. Angˡ. Mariano Toro.

Plata 1.º de Abril de 1811.

Atendida la escasez de el Rˡ. Haver necesidades publicas preferibles à las privadas, suspendase por ahora la satisfaccion de la cantidad, qᵉ. hace de cargo Dⁿ. Joaqⁿ. Prudencio, qⁿ. ocurrira luego qᵉ. los fondos, sehallen en estado de cuvrir los creditos de esta clase.

(Firmados) Pueyrredon. Nestares. Dʀ. Miranda.

Dʀ. Guzman.

Proveyeron y firmⁿ. el Dᵗᵒ. antʳ. los S.S. de la Junta Provˡ. Governatiba de esta Provª. de la Plata á saver los subscriptos arriba en el dia mes y año de su fha deqᵉ. doy fe.

(Firmado) Jᵘᴺ. Franᶜᵒ. Navarro.
Escno. de S. M. Pub y de Govno.

En la Plata en dho dia mes y año Yo el Escno. hice saber el Dectº. antesedtº. al Contadr. Dn. Joaqn. Prudencio Perez de que doy fé.

(Firmado) NAVARRO.

(*Lugar del sello*)

S.S. de la Junta Provl. Gubernativa.

Dn. Joaqn. Prudencio Perez, Mitro Contor. intno. de estas Rs. Cajas, con el devido resptº. ante V. S. S. digo: Que havdº. presentado las cuents. del costo qe. tuvo el Fuerte mandado fabricar en el serro frente á la Caja del Agua, y resultdº. de ellas el liquido alcanse ami favor de la cantid. de 389 ps. 7½ rs. Se sirvieron U.S.S. decretar con fha. de de aier, qe. respto. á la notoria escases de la Rl. Hasda. se suspenda pr. aora este pagamto. hta qe. sus fondos se hallen en estado depoder subvenir á este credito, y otros de su naturalesa. Mas siendo efectivo, como Vervalmte. lotengo representdº. á V. S. S. qe. losreferidos pos. tienen qe. emplearse en pagar á Varios Acreedors. queconfidencialmte. dieron algns. resivos de loqe. aun nohan percivido, á efecto de qe. la cuenta fuese con la correspondte. instruccn. de documtos. qe. la comprovasen, y exijan estos diariamte. pr. sus respectivas partes, alegando el largo tiempo de serca de dos años en qe. han caresido de su dinro. nopuedo escusarme de bolver á ocurrir a la Venignidad de V. S. S. suplicandoles, qe. en merito de tan justas consideracions. se sirvan mandar qe. á buena cuenta del sitado alcance, seme aucilie con 250 ps. qe. pr. aora podrán ser Vastants. á contentar a dhos. acreedores; Porloqe

A V. S. S. pido, y supco. que lo provean, y manden qe. es justa. Juro lo nesº. en dho. y pa. ello &a.

(Firmado) JOAQUIN PRUDENCIO PEREZ.

Plata Abl. 3 de 1811.

Abonese pr. los S.S. Ministros de Rl. Hacda. la cantidad de doscientos sinqta. pesos á buena cuenta, vaxo de recibo, agregandose este escrito á los autos de la materia.

(Firmados) PUEYRREDON. ULLOA. NESTARES. DR. MIRANDA.

DR. GUZMAN. MANUEL DURAN DE CASTRO, Secretario.

Recibi de los S.S. Mintros. de Rl. Hacienda de estas Cas. Jrales. Doscientos cincuenta ps. á cuenta de Trescientos, ochenta, y nueve ps. siete rs. y medio que resultaron de alcanze á mi favor en los gastos impendidos en el Fuerte que contiene el antecedte. Decreto. Plata y Abril 4. de 1811.

(*Lugar del sello*)

Sres. de la Junta Provl. de Gobierno.

Dn. Joaquin Prudencio Perez, Mntro. Contador de estas Rs. Caxas, ante V. S. S. con el debido respeto digo: Que habiendose revisado exactamte. las cuentas qe. presenté del costo qe. tuvo la construccion del Fuerte qe. se mandó fabricar, y corrió ami cargo, y resultando de ellas el alcance de Trescientos ochenta, y nueve ps. siete y medio rs. se sirvieron V. S. S. mandar en su Decreto de 3. de Abril del presente año, qe. respecto á hallarse la Rl. Hazda. sumamte. escasa en aquel tiempo, seme dieran á buena cuenta del citado alcanze, doscientos, y cincuenta ps. qe. en efecto recibi.

Mas hallandome en el dia estrechado, y ascendiendo el total de mi resto á la cortisima cantidad de Ciento, treinta y nueve ps. siete y medio rs. al mismo tiempo qe. la Rl. Hazda. no está en estado deqe. haga falta esta cortedad, suplico á V. S. S. se dignen mandar qe. se me abonen por el Sr. Tesorero de ella, pa. lo que

A V. S. S. pido y suplico asi loprovean, y manden, qe. es Justicia; Juro lo necesario en dho. &a.

(Firmado) Joaquin Prudencio Perez.

Plata y Junio 27 de 1811.

Hagase pr. el Mtro. Thesorero elabono de la cantidad qe. resulta adeudada pr. la Rl. Hazienda al Mtro. Contador, y chancelese esta cuenta con su recibo de los siento, treinta y nueve pesos siete y medio ra. que se le adeudan.

(Firmados) Pueyrredon. Ulloa. Nestares. Dr. Miranda.

Dr. Guzman. Dr. Sarachaga, Secro.

XVII

Vista del Fiscal de S. M. en la Causa sobre la averiguacion y examen de los sucesos del 25 de Mayo de 1809 en Chuquisaca, para que se declare este asunto pendiente del conocimiento del nuevo Virrey, y por cuyo motivo dice el Fiscal que se abstiene de formular acusacion estos en autos Agosto 17 de 1809 (*).

El Fiscal de S. M. há visto las diferentes actuaciones qe. forman el proceso respectivo al examen del memorable acontecimiento dela no-

(*) Tanto coetáneo autorizodo en las márgenes por el escribano Altavas; número 15 entre las piezas del volumen de Manuscritos Históricos del Alto-Peru en 1808 y 1809, existente en la Biblioteca del Instituto Nacional, Santiago.

che del 25 de Mayo ultimo, y sus incidencias, q^{e}. se compone á la razon de diferentes piezas, cuyo arreglo há tomado á su cargo con el designio de facilitar su manejo y la expedicion del asunto.—La detenida meditacion propria delagravedad del caso, y consiguiente al examen detan voluminoso proceso ocupatoda la atencion de su Ministerio p^{a}. responder á las vistas decretadas porV. A. con fhas. 1. de Junio y 17. de Julio anteriores, quandose recivió p.^{a} el extraordinario del dia 8. del corriente la plansible noticia del recibimiento del Exmo. Sor. Dn. Baltasar Hidalgo de Cisneros en elmando Superior de estas provincias de q^{e}. avisó á V. A. S. E. con fha. de 15. del mes pp^{o}. acompañando otrooficio de 17. del mismo, reducido á manifestar hallarse informado del acaecimiento delanoche de 25. deMayo, á confirmar por ahora la Presidencia, y el Govierno de la Provincia, q^{e}. exerce V. A. desde el 26, de Mayo, á reencargar la vigilancia sobre la tranquilidad de estos Pueblos, y á prevenir la pronta remision de lasumaria, q^{e}. se haya actuado; quedando el correspondient^{e}. testimonio enla Escribania de Camara.—En su vista V. A. ordenó su publicacion por Bando q^{e}. se exentó en elmismo dia, acordó su cumplimien^{to}. y la consiguiente pronta remision delaSumaria q^{e}. con lasdemás piezas del proceso se habian pasado al Ministerio en virtud de los Decretos ya citados. Seguidamen^{te}. con presencia delo expuesto p^{r}. el Fiscal en su respuesta del dia 9. en el expediente comprehensivo devarios oficios del Sor. Govornad^{r}. Sanz, relativos á sus proyectos hostiles contra esta Ciudad y la de la Paz, se mandó por V. A. insertar el dicho oficio del 17. de Julio en las Reales Provisiones circulares q^{e}. se libraran á conseqüencia delo provehido sobre el asunto en q^{e}. da presente, en cuyo dia se comunicó vista del mismo oficio al Ministerio. alqual no selepudopasar, sinodespues dehaverse expedido las varias Reales Provisionesmencionadas.—Alarazon havia adelantado y casi concluido la extension dela respuesta respectiva á los citados Decretos q^{e}. presentará á V. A. con reparacion, y la posible prontitud. Perocomo el tenor de la orden del Exmo. Sr. Virrey relativo á laremision original dela Sumaria con la brevedad posible há variado en cierto sentido el aspecto delacausa; considera el Fiscalpropio de su obligacion en las circunstancias exponen á V. A. el punto de sus meditaciones referentes almeritodel proceso, con el designio de q^{e}. si mereciesen su aprovacion, se sirva hacer de ellas el vsopropio de suprudencia, elevando á la consideracion dela Suprema Junta Central Guvernativa de España, é Indias, y del Exmo. Sr. Virrey de estas Provincias al mismo tiempo q^{e}. se remita la sumaria con arreglo álo acordado, sin q^{e}. p^{r}. tanto interese su conocimiento á los reos, contra quienes se abstiene el final advertidamente de proponer la acusacion propia del estado, y mérito dela Causa.—Esta debe considerarse pendiente del Sup^{or}. Gov^{no}., de cuya autoridad deven esperarse las resultas de su remision, suspendiendose p^{r}.lomismo todoprocedimiento q^{e}. innove en la materia enperjuicio de la resolucion q^{e}. tenga ábien tomar S. E. Aloq^{e}. és consiguiente q^{e}. sin la menor demora se efectue la remision expresada de la Sumaria, q^{e}. en el dia se compone depiezas comprehensivas delos documentos q^{e}. han suministrado materia, p^{a}. formar los cargos al Exmo. Sr. Dn. Ramon Garcia Pizarro y demás reos, con cuya citacion se sacaran á lo

posible prontitud dos testimonios, pª.qᵉ. quede uno en la Escribania de Camara, y con el otrose dé cuenta á la Sprma. Junta Central, comose tiene ofrecido, executandose á costadelos bienes embargadas dal Sr. Pizarro, quien indudablemente háocasionado con su irregular manejo la formacion dela Causa y consiguiente, procedimientos.—No se opone á la suspension indicada vlteriores procedimientos la deligencia derepetir requisitorias, pª. realizar las priciones decretadas en varias ocasiones contra El abogado Dn. Manuel Antodio Castro y los dos hermanos Dn. Pedro Asua, quienes se cree vulgarmente haverse dirigido á Bˢ. Ayrˢ. y eludido de este modo la vigilancia delosComisionados para su captura. Por el contrario el dévido esclarecimiento dela causa en qᵉ. intereza lacomun seguridad, la vindicta publica qᵉ. condena su impunidad, y la recta administracion de justicia, qᵉ. exige el devido examen de su conducta, se interesan en qᵉ. mequeden frustradas las justificadas, y oportunas providencias de V. A. Al efecto conviene inssruir las nuevas requisitorias conlos insertos competentes, y qᵉ. se remitan con el correspondiente oficio al Exmo. Sr. Virrey, reservando á la elevada autoridad, y dicernimᵗᵒ. de S. E. vso conveniente de ellas.—Plata 17. de Agosto de 1809.—Lopez.—Otrosi dice el Fiscal.—Que resultando delas deligencias anotadas á continuacⁿ. del auto de V. A. relativo al cumplimiento delas ordenes del Sᵒʳ. Govno. contenidas en el citado oficio de 17. de Julio, haverse publicado por Bando y comunicado por medio de las Reales Provisiones, en qᵉ. se insertó á los Goviernos, y Subdelegaciones á qᵉ. se dirigieron; restaqᵉ. se pase testimonio del mismo oficio, y Decreto su cumplimᵗᵒ. al cavildo secular de estaCiudad, y qᵉ. en la forma ordinaria se haga saver á las oficinas de Rˡ. Hazienda, y demas xefes suabalternos á quienes toca su conocimiento al efectopide el Fiscal se pase testimonio delreferido oficio, y providencias de V. A. concernientes á su cumplimiento al Teniente Asesor Comisionado, pª. qᵉ. pʳ. su medio se comuniquen á las mencionadas oficinas, y demas xefes, con qns. sigue la correspondª. en desempeño de su comisn., sin perjuicio de comunicarse asi mismo, de orden de V. A. en la forma de estilo la conveniente noticia respectiva al exercicio de las funciones de la Presidª. y Vice-Real Patronato anexo al M. R. Arzobispos de esta Diocesi y Prelados sufraganeos del Distrito de esta Real Audiencia *Fechant supra.*

XVIII

Vista del Fiscal de S. M. en el proceso ó causa sobre el origen y examen del acontecimiento del 25 de Mayo de 1809 en Chuquisaca, pedida por el Tribunal al efecto de informar en el caso debidamente á S. M. y á la Superioridad. Agosto 23 de dicho año. (*)

Muy Poderoso Señor

I. El Fiscal de S. M. en vista de este Proseso formado con motivo del notable acaesimiento de la noche del 25. de Mayo vltimo, y demas

(*) Simple tanto coetáneo hallado por el Editor entre los papeles del Arzobispo Moxó.

expedientes, Papeles y Oficios que se han agregado a él; y teniendo presentes para los cargos respectivos al Emo. Señor D. Ramon Garcia Pizarro, y cuyo arreglo, y numerac^{n}. de piesas ha dispuesto el Fiscal en la forma que las presenta para la mas facil expedicion de esta causa, dice: que haviendo sido el obgeto principal del proseso el esclaresimiento del hecho de aquella memorable noche lo expondrà el Fiscal, vreve, y sencillamente en los terminos que substancialmente resultan de él, y es como Sigue.

II. Apoco mas de media hora de haver cerrado la noche del 25. del proximo Mayo, salieron de la Precidencia cinco Emisarios, para que auxiliados de los Soldados Veteranos, que pidieron, y que se hallaban ya dispuestos, y disfrasados en el Quartel, procediesen à executar irremisiblemente las ordenes deprisionq^{e}. se les havian dado contra los Señores Ministros del Tribunal, D. Josè Agustin de Vsoz, y Don Josè Basquez Ballesteros, y el Fiscal exponente, y contra los Regidores D. Manuel Zudañes, y D. Domingo Anivarro, y contra el Abogado Doctor D. Jayme Zudañes. Verificada solamente la prision de este Abogado, y divulgada en el momento por todo el vesindario con la noticia avnq^{e}. incierta, de que tambien se havian prendido alos Señores Ministros del Tribunal, yotros sugetos de distincion, que disfrutavan la confiansa pública, se commovio el Pueblo en solicitud de su livertad. Con este designio se dirigio ala casa del Muy Reverendo Arsobispo, cuia familiaridad, y conosida confiansa con el Emo S^{r}. Pizarro, devieron prometerle el logro de sus deseos a beneficio de su intencion. Cedio el Prelado à estas instancias, aque coadyuvaron por encargo del tribunal los Señores Oydores, D. Josè Basques Ballesteros, y conde deS. Xavier, y haviendosè dirigido ala Precidencia, acompañado de la multitud, consiguio con sus ruegos la livertad del Doctor Zudañes. Mientras que el Mui Reverendo Arsobispo practicava esta diligencia con el Señor Pizarro, y el Pueblo esperava en la calle tranquilo el resultado de su solicitud, se dispararon contra èl, desde la precidencia algunos fucilasos, que causaron desgracias. Irritado con tanvarvara hostilidad, rompio apedradas los vidrios de la Precidencia y aumentados sus fundados recelos en punto á la suerte de los que suponia presos, solicitò con la mayor ancia su paradero, y que se sacase de la Precidencia la artilleria, y demas armas, porque estas nodevian concervarse en poder de vntraydor.

III. Exitada la atencion de S. A. con esta solicitud, se sirvio encargar alos Señores Oydores vltimamente nombrados, y al Subdelegado de Yamparaez, que interpusiesen al intento el respeto del Tribunal, con el Sr. Pizarro, quien haviendo por vltimo condecendido, y ordenado la entrega, se executó la de 8,, ò 10,, cañones solamente, que se trasladaron, y se custodiaron en la casa del Ayuntamiento; y quando el Pueblo exigia los restantes, y las demas armas, en virtud del permiso que se le havia dado para recevirlas, sele hiso vna descarga de fucileria, que causò muchas muertes, y heridos. Irritado el Pueblo con tan grande è inesperada perfidia, y viendo que desde la havitacion del S^{r}. Pizarro, desde la del Alcalde, y altos de la carcel, y desde la puerta traviesa y resquicios de la principal se le hacia vn continuo, e irresistible fuego, tomó el partido de extraher de la casa capitular los pocos cañones, que recientemente se havian trasladado à ella, el de apoderarse del Almacen

de Polvora, situada extramuros de la Ciudad, con el designio de hacer vso de dichos cañones, contra los fuegos de la Precidencia, y el de solicitar con ancia, que VA. se hiciese cargo del mando, separandose de él, al Sr. Pizarro, ò quitandolè la cavesa.

IV. Conmovido justamente el Tribunal de la lamentable situacion que ofrecia la conducta hostil del Sr. Pizarro acia el Pueblo, y de los funestos efectos, que tenia a la vista, los mismos que lexos de amortiguar el furor popular, le acrecentaban à terminos de que no podia esperarse, prudentemente el fin de la conmocion del mando. Pero esta demostracion del celo de V. A. por el mejor servicio del Rey, del bien de la Patria, y de la seguridad del mismo Sr. Pizarro, no produjo otro efecto, que el desprecio, y la continuacion del fuego.

V. Vltimamente se consiguio, su dimicion acosta de los esfuersos del Tribunal, en sus repetidos oficios, y evidentes riesgos para su entrega, haviendo calmado el furor del Pueblo con solo la noticia, y tranquilisadosè enteramente, viendosè governado por V. A. Pues avnque es cierto que la vista de los cadaveres ala mañana siguiente exitò nuevamente la colera del Pueblo, contra el Sr. Pizarro, su demostracion no tuvo otra consequencia que la precaucion de V. A. en trasladarle ala Vniversidd. como se executó tranquilamente; haviendo aquietado antes al Pueblo por las prudentes amonestaciones de los individuos del coro de la Iglecia Metropolitana de esta Ciudad, y otros sugetos de caracter, y vltimamte. con la vista del retrato de nuestro augusto Soberano el Sr. D. Fernando 7.º y las tiernas demostraciones de amor, y fidelidad, que expresava aporfia con esta ocacion desde cuyo tiempo no ha ocurrido; otro motivo de inquietud, que la alarma de los dias 26,, y 28. motivada de la noticia de la imbacion de la Tropa, que venia de Potosì, ala ordenes de su Governador, y se propuso el Pueblo rechasar en vso de su natural defensa, vajo los auspicios, y proteccion del Govierno de V. A. Esta es en compendio M. P. S. la historia del notable acontecimiento de la noche del 25. de Mayo vltimo, que desde luego expresa, la idea de vna conmocion popular, cuio caracter especial, origen, y resultas ès el òbjeto de este proseso, dirigido aesclarecer las circunstancias del hecho insinuado, con sus antecedentes, y sus resultas, capaces de conducir al exacto conosimiento de la calificacion de la conducta del Pueblo, de la del Sr. Pizarro, sus directores, executores, y coòperadores, y vltimamente de las consequencias transcedentales al Servicio de S. M. al interès de la R.l. Hacienda, y demas obgetos de la causa publica.

VI. Consultando el Tribunal la mas facil expedicion, de la causa, a beneficio de su lexitimo examen se hará cargo primeramente de la conducta del Pueblo seguidamente producirà sus òbservaciones sobre la del Sr. Pizarro, y demas autores, ò instrumentos de sus proyectos, y vltimamente expondrá las resultas de diferentes claces, que ha producido, y con vista de todo harà el vso conveniente de la representacion de su Ministerio.

VII. Todas estas consideraciones vnidas alas reglas imvariables que dirigen las funciones de su Ministerio, conducen al Fiscal a exponer à V. A. el sistema que en su concepto deve observarse para comvinar las varias atenciones indicadas con el seguimiento de la causa pendiente

enque conoce V. A. en vso de la Jnrisdiccion ordinaria que le compete en estas materias con toda clase de reos, y por ser caso de Corte.

VIII. El desempeño de las òbligaciones del Tribunal en el caso, le obligan en el concepto del Fiscal, anodefraudar a la Suprema Junta Central Guvernativa de España è Indias, de la fundada esperansa que havia concevido, à vista del documentado informe de V. A. de 9. de Julio vltimo, de adquirir fundado, y oportuno conosimiento de las resultas de la causa que ofrecia en sus primeros pasos y en los antecedentes, de que se instruirà à S. M. vn recelo fundado de correspondencia del S^{r}. Liniers con la Corte del Bracil, perjudicial ala seguridad, y conservacion de estos dominios, en la dominacion Española. Al efecto concidera indispensable el Fiscal la pronta remicion de vn testimonio integro del proseso, è igualmente del expediente mandado formar de la revnion de oficios, contestaciones, y providenc^{s}. conexsas, y resultantes de los procedimientos del S^{r}. Govern^{r}. Intendente de Potosi D. Francisco de Paula Sanz, relativos a sus proyectos de hostilidad contra esta Ciudad, y la de la Paz, aque deverà acompañarse el correspondiente informe comprencivo de todos los obgetos de interès publico, dignos de la soberana atencion por su influencia en la tranquilid^{d}. y seguridad comun de las Provincias comprehendidas en el distrito de esta Audiencia.

IX. Con referencia al merito del Proseso, y expediente citado, deverà excitarse particularmente la Soverana atencion sobre el riesgo permanente que ofrese la vnion de sistema de los Señores Liniers, Pizarro, y Sanz, con el Muy Reverendo Arsobispo de esta Dioseci D. Benito Moxò atan importantes òbgetos. Porque sin embargo del conosido beneficio que han experimentado los fieles havitantes de estas Provincias, con la cesacion del mando del S^{r}. Liniers, y el recevimiento tan deseado del actual E^{mo}. S^{r}. Virrey acuya vista respiran animados de la esperansa de concervarse con la autoridad del Superior Govierno en la dominacion Española, y dulce vasallage del S^{r}. D^{n}. Fernando 7.º la conducta observada por el S^{r}. Sanz, posteriormente a la noticia comunicada al Tribunal del recevimiento en el mando del S^{r}. Virrey, ofrece los fundados recelos a cerca de la seguridad de estas Provincias, y de la continuacion, ò consumacion de los proyectos formados por el S^{r}. Liniers de acuerdo con la Corte del Bracil, que han obligado à V. A. adictar las providencias capaces de òcurrir en quanto lo permiten las facultades del Tribunal, a contrarrestar è impedir su execucion; de cuyo resultado deve instruirse sin dilacion ala Suprema Junta Central Guvernativa, del Reyno.

X. Asimismo, avnque la dimicion del S^{r}. Pizarro, y su separacion de la Precidencia de esta Audiencia, y del Govierno Intendencia de esta Provincia, hayan interrumpido desde fines de Myo la òprecion del clero de esta dilatada Diocesi, y de los mas venemeritos ciudadanos, que procedia del influxo del Muy Reverendo Arsobispo, enel animo de los Señores Liniers, y Pizarro; como la respetable representacion de vn Prelado Metropolitano de todo el Virreynato, ès bastante entodo caso, a prolongar de diferentes modos la inquietud interior que ha producido su sistema de conducta desde su recevimiento en la Dignidad, y aumentar los recelos contra la seguridad exterior que ofrecen sus relacio-

nes conla Corte del Bracil de que instruyò V. A. alamisma Suprema Junta en su representacion de 10. de Marso, dirigida ala remicion del expediente formado sobre las dibulgaciones de los manifitos. citados de la misma Corte; corresponde asimismo no solamente recordar los antecedentes comprendidos en dicho expediente sino exitar igualmente su soberana atencion, a cerca del conosido influxo que hatenido este Prelado segun resulta del Proseso, singularmente de la confecion del Sr. Pizarro, y de los oficios de fs. en los proyectos comunes de los Señores Liniers, Pizarro, y Sanz, fecundo manantial de la iniquidad de estas leales provincias, que por lo respectivo alas comprendidas en el Distrito de este Arsobispado, independientemente de estas causas han sido victimas del enpeño del Mui Reverendo Arsobispo, en desobedecer las providencias de V. A. acosta del abuso de su respetable representacion, con los Señores Liniers, y Pizarro, quienes a porfia han complacido al Prelado en desautorisar, vilipendiar, y ultrajar al Tribunal, y sus Ministros, privando nestos havittes, del consuelo propio de su òvediencia a las Leyes, y de su sistema general de educacion, la qual les conduce arreconocer en V. A. el alivio en sus aflicciones, motivado de oprecion de los poderosos. A este invento conduce el expedte. ruidoso, seguido a solicitud del Fiscal, por apelacn. de las Providencias del Sr. Pizarro, confirmatorias del ilegal nombramiento executado por el mismo Muy Reverendo Arsobispo en D. Josè Oliveros, para el Provisorato de este Arsobispado, que ha ordenado V. A. por decreto de 24. de Julio se remita ala misma Suprema Junta, y por tanto puede acompañarse al Testimonio referido con el informe particular àrreglado asu merito, y estado.

XI. Sinperjuicio del informe documentado, que se dirigia a la Suprema Junta Guvernativa del Reyno, corresponde en concepto del Fiscal se acompañe el respectivo al merito de la sumaria informacion, que original sehade remitir con la vrevedad posible al Emo. Sr. Virrey. Bien entendido que haviendosè agregado al Proseso las piesas que preceden ala comprenciva dedicha sumaria con consideracion à reunir los antecedentes, y documentos que han suministrado materia alos cargos delos reos, singularmente del Sr. Pizarro, deven remitirse asimismo, dichas piesas que en realidad pertenecen a la sumaria en el concepto expresado quedando como ordena S. Ea. el correspondiente testimonio en la escrivania de Camara, aquien corresponde el Despacho.

XII. Pero como el verdadero obgeto del informe conque se acompañe la sumaria, no ès referir lo que de ella resulta; sino anticipar à S. Ea. la correspondte. noticia del estado de estas Provincias con respecto à su tranquilidad interior, y los riesgos acerca de su seguridad, que amenasan las medidas hostiles del Sr. Sanz, de que se ha hecho mencion, combendrá asimismo excitar la atencion del S. Eia. sobre el enlace de los proyectos acordados a solicitud del Muy Reverendo Arsobispo, de esta Diocesi, con los Señores Liniers, Pizarro, y Sanz, que devian producir la ruina del Tribunal y demas empleados deque se ha hablado, y de su conformidad de sistema, deducido de su vniforme manejo, acerca de sus relaciones con la corte del Bracil; finalmente con el designio de instruir mas cumplidamente al Sr. Virrey del influxo que ha tenido el

Muy Reverendo Arsobispo, en las agrias contestaciones del Tribunal con el Superior Govierno, y la Precidencia, y sus resultas, combendrà acompañar testimonio del expediente ya citado del Provisorato, sin olvidarse de dar alguna idea con este motivo de la intervencion del Sr. Cañete entodos los negosios que han producido semejantes efectos, y de los que siempre produce su direccion en perjuicio del sosiego comun.

XIII. Enterado el Fiscal por el merito de la sumaria informacion comprendida en la pieza n.° 1.° de las mas notables circunstancias que acompañaron el memorable acontecimiento, de la noche del 25. de Myo, y deven influir en la lexitima calificacion de la conmocion popular, y en el conosimto. de sus verdaderos autores, y promovedores, ha expuesto en obsequio de la verdad, y de la justicia, lo que le ha parecido conveniente, al mejor servicio de la causa publica, y del Rey. Impuesto igualmente de los antecedentes, que tanta parte han tenido en la misma conmocion, y de las resultas transcendentales ala tranquilidad de estas Provincias, que se comprueva bastante en las densas piesas del proseso, no ha omitido exitar el notorio celo de V. A. por el mismo Rl. è intereses comun de la Nacion, y particularmente de las Provincias del Distrito para que todo loque ha ocurrido en ellas demas notable, despues que llegaron à Bs. As. el Comisario Francès, que condujo pliegos del Emperador de la Francia, para el Exmo. Sr. Liniers, y el comisionado de la Junta de Cevilla, D. Josè Manl. de Goyeneche, se eleve ala soberana atencion de S. M. y del mismo modo se instruya al Exmo Sr. Virrey D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, del estado lamentable en que las ha hallado, y desaspecto diverso que han tomado yà con sola la noticia de su feliz arribo, y recevimiento en este Superior mando.

XIV. Y no dudando el Fiscal, que la superior prudencia, y elevado discernimiento del Tribunal, estimará en su justo valor las reflecciones que comprende esta respuesta concluye pidiendo, que ala mayor vrevedad posible se sirva informar V. A. à S. M. y al Emo. Sr. Virrey quanto combenga ala tranquilidad, y seguridad de estas Provincias, acompañando el proseso en la forma que queda indicada.

Plata,, y Agosto 19. de 1809.

LOPEZ.

Dto. Vistos: con copia de esta respuesta informesè à S. M. en su Real, y Suprema Junta Guvernativa de España, è Indias, y al Emo Sr. Virrey en los terminos acordados.

(Tres rubricas)

Provtº. Proveyeron y rubricaron el auto antecedente los Señores Precidente, Regente, y Oydores, de esta Rl. Audiencia Governadorà, y fueron Jueses los Señores del margen en la Plata en 23. de Agosto de 1809.

DOCTOR DON MANUEL SANCHES DE VELASCO.

(Al margen). Fiscal de Charcas en contra de los Magistrados del Virrto. de Bos. Ays. 1809.

XIX

Medidas generales de seguridad y defensa el año 1809 en Chuquisaca bajo el gobierno de la Audiencia. (*)

(Lugar de los sellos)

Teniendo en consideracion las apuradas circunstancias en que han puesto á esta Real Audiencia Governadora las Cediciosas Proclamas del Govierno de Potosi de veinte del corriente, que há remitido por el correo ordinario que llegó anoche á esta Ciudad, y que con este motibo se hán de ocacionar algunos gastos urjentes de la mayor (nesecidad) execucion para precaver las resultas, y tomar las medidas combenientes á la tranquilidad Publica de este Pueblo, y Provincias del Distrito: pasese la Correspondiente orden al avilitado por este Tribunal Don Manuel Entrambasaguas, para que baxo la firma del Comandante de las Armas Don Juan Antonio Alvares Arenales, entregue las cantidades de dinero que le pidiere, y para que lo tenga entendido el dicho Comandante se lé pasará testimonio de la misma orden.—Tres rubricas.—Proveyeron y rubricaron el Auto antecedente los Señores Precidente Regente y Oydores de esta Real Audiencia, y fueron Jueses los Señores Doctores Don José Agustin de Vssós, y Mosi, Don José Vasquez Ballesteros y Don Gaspar Remirez de Laredo, Oydores En la Plata en veintidos de Septiembre de mil ochocientos nuebe años. Doctor Don Manuel Sanchez de Velasco.—Testado.=*Nesecidad*=No vale.

Concuerda este traslado con el auto original de su referencia de que doy fe.

(Firmado) Dr. Dn. Manl. Sanchez de Velasco.

Sr. Capitan Abilitado Dn. Manl. de Entrambasaguas.

En conformidad de la Supor. Providª. de la Rl. Audª. Govª. que acompaño á V. se servirá entregar por ahora á los tres comandantes de Partidas de Caballeria ligera que concurriran al efecto, á treinta pesos á cada vno, y les recogerá sus resivos para su resguardo.

Plata y Sepe. 22 de 1809 (**).

(Firmado) Juanto. Alvarez de Arenales.

Conseqüente con la Superior Providencia pasada al Sr. Havilitado Dn. Manuel de Entrambasaguas segun queda expresada en el anterior

(*) De entre otras análogas piezas que existen en el Expediente que contiene las cuentas documentadas de los gastos resultantes de la sedición del 25 de Mayo de 1809 en Chuquisaca. MS original en poder del Editor.

(**) Suscriben los recibos los comandantes Lorenzo de Saavedra, Pedro Dorado y Francisco de Entrambasaguas. Nota del Editor.



ESCUDO DE ARMAS DE CHARCAS

libramiento, se servirá dho Señor dar para el relevo de aquellos comandantes, veinte y cinco pesos acada vno de los que van á salir que son Don Jose Manuel de Sotomayor, Don Mariano Guzman, y Dⁿ. Nicolas de Larrazabal, recogiendo sus resivos para la debida constancia.

Plata y Septiembre 30 de 1809.

(Firmado) JUANTº. ALVAREZ DE ARENALES.

(Aquí los sellos)

El Habilitado Dⁿ. Manuel Entrambasaguas pʳ. el tenor del presente satisfará la cantidad de ciento ochenta y un pˢ. dos y medio rrˢ. al Comandante Gral. de esta Plaza Dⁿ. Juan Antonio Alvarez de Arenales pʳ. el cargo qᵉ. hace de lo gastado en varios menesteres; qᵉ. con su Recivo seran bien dados; segun tenemos mandado en auto de seis del corriente.

(Tres rúbricas)

Provⁿ. y Rubⁿ. el Libramᵗº. antᵉʳ. los SS. P. R. y oydores de esta Rˡ. Audᵃ. y fueron Juezes los SS. Dʳᵉˢ. Dⁿ. José Agⁿ. de Vssoz, y Mozi, Don José Vasquez Ballesteros, y Dⁿ. Gaspar Remires Conde de San Xavier &ª. oydˢ. en la Plata en once de octʳᵉ. demil ochocientos, nuebe años.

(Firmado) DR. DN. ANGˡ. MARIANO TORO.

Recivi del Abilitado D. Manˡ. de Entrambasaguas la cantidad de este Libramiento PlatayOctubre 12 de 1809.

(Firmado) JUANTº. ALVAREZ DE ARENALES.

Son 181 pˢ. 2½ rˢ.

Considerandose muy conveniente aumentar dos Patrullas en las noches se encargará de ellas por ahora hta su alternativa la compañia del terror comandadas ambas por sujetos dela mayor satisfaccion del capitan, y saldran, la vna de las diez á las dos, y la otra de las dos alas cinco, demodo qᵉ. se retire la primera quando salga la segunda y no antes, celando ambas la quietud y sosiego, y especialmente el aseguramiento de los malebolos facinerosos publicos que profugos del Socabon de Potosi, donde estaban por Sentencia, y andan en esta Ciudad cometiendo horrendos delitos; no dejandose en manera alguna atropellar ni perder eldebido decoro, y respeto las dhas Patrullas. I afin de que se satisfagan los Individuos como empleados en fatigas de tanta importancia, y penosas por el servicio del Rey, y el publico, segun se debiera pagar la tropa que en su lugar las hiziera, servirá la presente de orden bastante al Habilitado segun lo dispuesto por el Govⁿº. Plata y Octubre 12 de 1809.

(Firmado) JUANTº. ALVAREZ DE ARENALES.

XX

Pertrechos para la Plaza de Chuquisaca durante el gobierno de la Audiencia. (*)

(Autógrafo)

Hallandose mandado p^r. la R^l. Aud^a. Governadora la faccion de balas de Metralla p^s. los cañones desta Sala de Armas de mi cargo, y corriendo con dha operacion el oficial D^n. Mariano Calancha por dispos^n. del Com^te. de Artilleria D^or. D^n. Jayme Zudañez, ha sido preciso ocurrir á D^n. Man^l. de Entreambasaguas p^r. setenta y cinco pesos á buena cuenta; los veinticinco p^s. dho. oficial D^n. Mariano Calancha que los há resivido en este acto; y los cinquenta restantes p^s. la compra de hilado de algodon y oficiales trenzadores q^e. han de haser las Mechas de buen texido p^s. dhos cañones, cuia cuenta de n^o. de varas y supeso, se llebará por separado p^r. mi el cap^n. de dha. Sala de Armas p^s. darla á dispos^n. de su Alteza. Ip^s. q^e. sirva de resguardo ádho. auxiliador D^n. Man^l. de Entreambas aguas p^r. lo tocante ala citada cant^d. de setenta y cinco p^s. firmé el presente en 27 de Junio de 1809.

PEDRO ANT^o. CAVEZAS VARGAS.

Son 75 p^s.

Intervine.

(Firmado) ARENALES.

(Aquí los sellos)

Plata, y Sep^e. 22 de 1809.

El habilitado D^n. Man^l. Entrambas Aguas satisfará, en virtud de este Libram^to. á D^n. José Sibilat Setenta, y tres pesos dos reales, por el importe del cotense, hilo, y hechvras de noventa, y vna dozenas de saquillos de Metrallas, que por este, y su recivo á continuacion sele abonaran en cuenta.

SS. Ussoz
Vazqz.
Conde.

(Tres rúbricas)

Ante mi

(Firmado) DR. DN. MAN^L. SANCHEZ DE VELASCO.

(Aquí los sellos)

Plata 27 de Sep^e. de 1809.

El habilitado D^n. Man^l. Entrambasaguas entregará, en virtud de

(*) Documentos entre otros de la especie extraídos del expediente que contiene las cuentas de los gastos originados por la sedición del 25 de Mayo de 1809 en Chuquisaca. MS. en poder del Editor.

este Libramto. cincuenta, y tres ps. por el importe dos arrobas y media de lana, y el cotense pa. hechvra de quarenta, y dos docenas de Saquitos pa. Metralla, y nueve Petaquitas para llevarla, á Dn. José Sibilat por otro tanto qe gastó en dhas obras, qe asi lo hemos mandado en Auto de siete del corrte. que pr este, y su recivo le seran abonables.

SS. Ussoz Vazqz. Conde.

(Tres rúbricas)

Ante mi

(Firmado) Dr. Dn. Manl. Sanchez de Velasco.

(Aquí los sellos)

El Habilitado Dn. Manl. Entrambasaguas entregará á José Luis Tellez Artur la cantidad de siento ochenta y un ps. medo. real, pa. los Peltrechos qe. ha entregado en la Sala de Armas de esta Plaza qe. asi lo tenemos mandado en auto de veinte y siete de Septiembre del corriente año. Dado en la Plata en tres de Octubre de mil ochocientos nueve años.

(Tres rúbricas)

Provn. y Rubon el Libramto. ante los SS.P.R. y oyds. de esta Rl. Auda. y fueron Jueses los SS. Dn. José Agustin de Vssoz, y Mosi Decano Regente, Don José Vasqz. Ballesteros y Don Gaspar Remirez de Laredo y Encalada Conde de Sn. Xavier y Casa Laredo cavallero del Ordn. de Santiago Gentil Hombre de Cama. de S. M. con entrada en la Plata en 7 de Octe. de mil ochoctos. y nueve años.

(Firmado) Dr. Dn. Angl. Mariano Toro.

(Aquí los sellos)

Plata y Julio 27. de 1809.

El proveedor Don Manuel Estrambasaguas entregará, en virtud de este Libramiento la cantidad de treinta y dos pesos ál Admor. de Tabacos D. Pedro José de Villodas y Ceballos por él importe de Treinta y dos caxones que sele pidieron para el acomodo ó seguridad de los Cartuchos de Fusil y Cañon que se han mandado fabricar; que asi lo tenemos mandado por decreto de veinte del presente mes y año.

(Cuatro rúbricas)

SS. Vssoz. Vazquez Conde Campoblanco.

Proveyeron y rubricaron el Libramto. antocedte. los SS. P.R. y oydores de esta Rl. Auda. Govn. y fueron Juezez los SS. del margen en la Plata en el dia mes y año de su fha.

(Firmado) Dr. Dn. Angl. Mariano Toro.

Son 32 ps.

XXI

Armas para Chuquisaca en 1809 (*)

(Aquí los sellos)

Plata, y Julio 14 de 1809.

SS. Decano Vazqz. Conde Campobl. fue

El abilitado Dⁿ. Manˡ. Entrambasaguas entregará en virtud de este Libramientᵒ. por ahora y á buena cuenta, la cantidad de cien pˢ. á Dⁿ. Manˡ. Arze, pª. los gastos de la Comision que esta Rˡ. Audª. Governadora le há conferido en esta fecha.

(Cuatro rúbricas)

Ante mi.

(Firmado) D. D. Manˡ. Sanchez de Velasco.

Son 100 pˢ.

(Aquí los sellos)

Plata, y Julio 18 de 1809.

SS. Decano Vazqz. Conde Campoblanco.

El habilitado Dⁿ. Manuel Entrabasaguas que entregará en virtud de este libramᵗᵒ. la cantidad de ciento veinte pˢ. á Dⁿ. Diego Ruiz pª. la satisfaccion de otros tantos qᵉ. se han erogado en el comicionado, qᵉ. há ido á buscar piedras de Fusil, y un expreso qᵉ. se há hecho en asuntos del Rˡ. Servicio.

(Cuatro rúbricas)

Ante mi.

(Firmado) Dr. Dn. Manˡ. Sanchez de Velasco.

Son 120 pˢ.

M. P. S.

Respᵈᵉ.

El Fiscal de S. M. en vista de este expᵉ. qᵘ. contiene el cargo qᵉ. hace Dⁿ. Pedro Thelles, pʳ. los costos delos cinquenta fusiles conducidos del Partᵈᵒ. de Cinti, dice: Que siendo V. A. servido podrá mandar se pase al avilitado Dⁿ. Manˡ. de Entreambasaguas, pª. qᵉ. liquidando los cargos y descargos, satisfaga loqᵉ. legitimamᵗᵉ. resultare á favor de dho. Dⁿ. Pedro Thelles, y de cuenta. Plata y Agosto 14 de 1809.

(Firmado) Lopez.

(*) Documentos por via de ejemplo sacados del Expediente sobre los gastos del 25 de Mayo de 1809 en Chuquisaca.

En la Plata en dies y ocho de Agto. de mil ochocs. nueve ante los SS. P. R. y oyds. de esta R. A. en la Publica se presento esta Petn. Los dhos SS. mandn. traer los autos á la Rl. Sala.

(Firmado) Dr. Dn. Manl. Sanchez de Velasco.

Vistos. Como dice el Ser. Fiscal.

(*Tres rubricas*)

Proveyeron y rubricaron el auto antecedte. los Señores Presidte. Regte. y oyds. de esta Rl. Auda. y fueron Jueses los SS. del margen oyds. En la Plata en veinte, y seis de Agto. de mil ochocs. nuebe as.

Decano Regte. Vasquez Conde.

(Firmado) Dr. Dn. Manl. Sanchez de Velasco.

(*Aqui los sellos*)

Plata 6 de Sepe. de 1809.

El abilitado Dn. Manl. Entramvasaguas entregará en virtud de este Libramto. veinte, y nueve ps. á Dn. Manl. Arze sobre los ciento qe. sele dieron por otro libramto. para los gastos, y satisfaccion del trabajo que impendio en la comicion qe. sele confirio para traer los fuciles dela Villa de Oruro, poniendo dho. Arze á continuacion de este el correspondte. resguardo.

(*Tres rubricas*)

Pron. y rubn. el auto ante. los SS. P. R. y oyds. de esta Rl. A. y fueron Jueses los SS. DD. Dn. José Agn. de Vssos y Mosi, Dn. José Vasqz. Ballesteros, y Dn. Gaspar Remires de Laredo Conde de Sn. Xavier &a. Oyds. en la Plata en el dia mes y año de su fha.

(Firmado) Dr. Dn. Manl. Sanchez de Velasco.

Resivi los veintinueve pesos contenidos en este libramiento. Plata y Septiembre 6 de1809.

(Firmado) Manuel de Arze.

Son 29 pesos.

(*Aqui los sellos*)

Plata y Sepe. 26 de 1809.

El havilitado Dn. Manuel Entrambasaguas entregará en virtud de este Libramiento al Maestro D. Gregorio Ayllon quinientos dies y ocho pesos, por otras tantas lanzas de fierro que tiene hechas, que con su recivo se le abonará en cuenta, pues asi lo tenemos mandado en auto

proveido en cinco del corriente mes y año en el expediente de su referencia.

(*Tres rúbricas*)

Proveyeron, y Rubricaron el (*Auto*) libramᵗᵒ. antecedᵗᵉ. los SS. Presidᵗᵉ. y Regᵗᵉ. y Oydores de esta Rˡ. Audª. Governadora: y fueron Jueses los SS. Doctores Dⁿ. José Agustin de Vssoz, y Mosi, Dⁿ. José Basquez Ballesteros, y Dⁿ. Gaspar Remires de Laredo, y Encalada, Conde de San Xavier, Caballero de la Orden da Santiago, Gentil hómbre de Camara de S. M. con entrada: Oydores en la Plata; en el mes, y dia de su fha. Entrerengˢ=libramᵗᵒ=vale.

(Firmado) Dr. Dn. Angˡ. Mariano Toro.

XXII

La Contaduría de las Reales Cajas de Chuquisaca resiste un libramiento de la Audiencia Gobernadora destinado al pago de pertrechos. Julio 28 de 1809. (*)

(*Lugar de los sellos*)

Muy Poderoso Señor.—Don Mariano Calancha vesino de esta Ciudad, ante los benignos pies de Vuestra Alteza, y como mejor de derecho proceda paresco, y Digo. Que haviéndoseme destinado para la Fabrica de Metralla, y la de Balas, ya tengo entregadas Trece arrobas dies Libras, y de Metralla dies arrobas dies libras, y ahora seme há Ordenado haga de ambas especies cien arrobas, y como para efectuarlo sean nesesarios oficiales, Carbon, y materiales, y para su pronta entrega en atencion ala nesecidad del dia hé ocurrido al Capitan de Armas para que me auxilie con cinquenta pesos; y este me dice que és nesesario se lo mande Vuestra Alteza: en esta atencion ocurro ala vondad de Vuestra Alteza para que se digne ordenar seme den los referidos sinquenta pesos, á buena cuenta, y que entregada la obra se me rebajen estos, y se me satisfaga loque sobrare. Otorgando para el resguardo del Capitan de Armas el correspondiente recivo á continuacion de lo mandado por Vuestra Altesa. Portanto—A Vuestra Alteza pido y suplico asi lo provea y mande que sera Justicia y para ello etcetera.—Mariano Calancha

Dto. y Robles.—Vista al Señor Fiscal.—Proveieron y rubricaron el auto antecedᵗᵉ. los Señores Presidente Regente y oidores de esta

Provt. Real Audiencia y fueron Jueces los S.S. Doctores Don José de la Iglecia Don Jose Vasques Ballesteros y Don Gaspar Remires de Laredo etcetera.—Doctor Don Manuel Sanches de Velasco.—

Vista. Muy Poderoso Señor.—El Fiscal de Su Magestad Dice: Que en esta solicitud de Don Mariano Calancha se halla en estado

(*) Del Expediente del caso, en las Cuentas documentadas de los gastos correspondientes á la sedición del 25 de Mayo de 1809 en Chuquisaca. MS. ya citado.

deque informando el Comandante Militar sobre su contenido corra la vista con la prontitud que exige el caso. Plata y Junio treinta de mil ochocientos nuebe.—Lopez.—Como parece ál Señor Fiscal Proveieron y rubricaron el auto antesedente los Señores Presidente Regente y oidores de esta Real Audiencia, y fueron Jueces los Sres. del margen, oidores en la Plata en treinta de Junio de mil ocho cientos nueve años.—Doctor Don Manuel Sanches de Velasco.—Muy Poderoso Señor.—El Comandante Militar cumpliendo con lo ordenado por Vuestra Altesa en su antecedente Superior auto informa: Que hallandose instruido de la existencia de Balas y Metrallas que hay en la Sala de Armas de esta Capital inclusive loque el representante expresa haver fabricado considera que sera conveniente, y aun tal ves nesesario elque se fabriquen las cien arrobas mas de las quales se deberan hacer setenta de Metrallas y las treinta restantes de valas, pues aun en el caso deque no sea presiso gastar estos pertrechos quedaran á favor del Rey, cuio interes parece, que no seperjudica en ello, teniendo como tiene el material para el mismo efecto, y en su consequencia tampoco es de negar el adelantamiento de los sinquenta pesos ábuena cuenta debiendo de todos modos intervenir en la diligencia los Ministros de Real Hacienda para la mejor formalidad, y economia. Plata y Julio primero de mil ochocientos nueve.—Juan Antonio de Albares de Arenales.—Muy Poderoso Señor.—El Fiscal de Su Magestad. Reproduce lo expuesto por el Comandante Militar. Plata y Julio tres de mil ochocientos nuebe.—Lopez.—Autos y Vistos con lo expuesto por el Señor Fiscal Hagasé loque propone elComandante en el antesedente Informe.—Tres rubricas.—Proveieron y rubricaron el auto antecedente los Señores Presidente Regente y oidores de esta Real Audiencia, y fueron Jueces los Señores Doctores Don José La Iglecia Don José Basques Ballesteros, y Don Gaspar Remires de Laredo Conde de San Xavier etcetera oydores en la Plata en tres de Julio de mil ochocientos nueve años.—Doctor Don Manuel Sanches de Velasco.—En quatro de Julio notifiqué él auto antecedente alos Oficiales Reales en sus Personas deque doy fé.—Doctor Velasco.

Dto.

S.S. Decano Ussoz Vasqz. Conde.

Inf^e. del Comandte.

Reproduce^n.

Autos.

Proveim^o.

Concuerda este traslado con el expediente original de su referencia á que me remito y doy fe.

(Firmado) Dr. Dn. Man^l. Sanchez de Velasco.

(*Lugar de los sellos*)

SS. Ussos Vasques Conde Campo-blanco.

Provt^o.

Vistos con lo expuesto por el Señor Fiscal Guardese, y cumplase lo mandado en tres del presente mes de Julio, y en su Conformidad los Ministros de Real Hacienda entreguen al suplicante Don Mariano Calancha los cincuenta pesos que pide, sirviendo de Libramiento en forma el testimonio presentado con el de esta Providencia.—Quatro rubricas.—Proveyeron y rubricaron el auto antecedente los Señores Presiden-

te, Regente y oydores de esta Real Audiencia, y fueron Jueces los Señores del Margen oydores en la Plata en veinte y siete de Julio de mil ochocientos nueve años.—Doctor Don Manuel Sanchez de Velasco.

Concuerda este traslado con el auto original de su contesto de que doy fe.

(Firmado) Dr. Dn. Manl. Sanchez de Velasco.

(*Originales*)

M. P. S.

Los Ministros de Real Hacienda suplican á lo mandado por V. A. en Auto de 27 del corriente en virtud deque la hechura de la Fundicion de Balas de Metralla deque dimanan los cincuenta pesos, que en el se manda se den á Dn. Mariano Calancha á buena cuenta del trabajo que ha impendido en su fabrica ó construccion, no ha sido intervenida ni contratada por estos Ministerios, como lo propuso el Comandante Gral de Armas Don Juan Ant°. Alvarez de Arenales en su Informe de 1.° del presente mes, y lotiene asi dispuesto S. M. en todo gasto extraordinario despues dehaberse calificado su necesidad en Junta Provincial de Real Hacienda. Real Contada. Pral de la Plata 28. de Julio de 1809.

(Firmados) Feliciano del Corte.

Man. Delgado.

Entiendase con el Abilitado.

(*Cuatro rubricas*)

Proveyeron y rubn. el auto antc. los S.S. P. R. y oyds. de esta Rl. A. y fueron Jueces los SS. DD. Dn. José Agn. de Ussós y Mosi, D. José Basqs. Ballesteros, D. Gaspar Remires de Laredo, Conde de Sn. Xavier y casa Laredo eta., y Dn. José Felis Campoblanco, oyds. en laPlata en veinte y ocho de Julio de mil ochocts. nueve años.

(Firmado) Dr. Dn. Manl. Sanchez de Velasco.

He Recivido del Abilitado Dn. Manuel de Entrambasaguas los ciuquenta pesos en virtud de la antecedente Providencia de S. A. expedida en este dia. Plata 28,, de Julio de 1809,,

(Firmado) Mariano Calancha y Robles.

Son 50,, ps.

XXIII

Medidas tempranas de la Audiencia Gobernadora para recibir en paz y y honor al presidente Nieto, á quien se supone ya en marcha con sus tropas á pacificar el Alto-Perú. Septiembre de 1809. (*)

Suponiendose ya en camino el Señor Mariscal de Campo Don Vicente Nieto Precidente de esta Real Audiencia y necesitandose componer del modo correspondiente la Casa de su habitacion; selo prevengo á V. de Orden del Tribunal para que en exercicio de la comicion que sele tiene conferida, tome las oportunas providencias para que asi se verifique.—Dios guarde á V. muchos años.—Plata veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos nuebe.—Joséf Agustin de Vssoz y Mozi.—Señor Teniente Asesor Don Vicente Rodriguez Romano.

XXIV

Vista del Fiscal de la Real Audiencia para que se expida segunda real provisión á fin de reprimir á Sanz en sus aprestos de Potosí y en Oruro contra La Paz y La Plata y que sea sobrecartada y con penas y conminaciones mayores. Agosto 24 de 1809. (*)

M. P. S.—El Fiscal de Su Magestad en vista de esta representac^{n}. del Cavildo Justicia y Regimiento de 16. del corriente con inclucion delacarta de lamisma fecha dirigida al Sor. Governador Intendente de Potosi, incertandole la Real Provision circular, y orden del Exmo. Sor. Virrey de 17. de Julio, cometiendo por ahora el Govierno á este Sperior Tribunal, y aprovando todo lo hecho en los acaecimientos sucedidos en lanoche del 25. deMayo; áque tambien se añade una carta del Administrador de Correos, dirigida al de Oruro q^{e}. anuncia formacion de Tropa en estePueblo, deautoridad dedicha Intendencia con lo demás deducido, dice: Que dichocongreso há obrado con elzelo, é integridad q^{e}. hasta aqui debiendosele por eso rendir las gracias, p^{a}. q^{e}. se estimule á resistir á unapotestad intrusa, ó á un Intendente deagena Provincia, que atentando contra la quietud publica, espiradas yá las limitadisimas facultades, q^{e}. p^{r}. desgracia lecometió el S^{r}. Virrey antesesor Dn. Santiago Liniers, y sin acreditar las comisiones nuevas que tenga en el feliz Govierno del Exmo. Sr. Dn. Baltasar Hidalgo de Cisneros, desnudo de caracter, é investidura; sin acordar, ni consultar nada á

(*) Del *Expediente en testimonio sobre las reparaciones de la Casa Pretorial y habitaciones de la Presidencia. La Plata, años 1809 y 1810.* MS. de 21 fojas autorizado por el escribano Navarro. En poder del Editor.

(*) Tanto coetáneo autorizado por el escribano Altavas, número 16 en el volumen de «Manuscritos Históricos del Alto-Perú en 1808 y 1809» existente en la Biblioteca del Instituto Nacional, Santiago.

esta R^{l}. Audiencia, contra q^{n}. abiertam^{te}. sehá sublevado, y erigidose enunapotestad prepotente, é independiente, defuego y desangre; de amenazas y asaltos; dearmas, y espedicion^{s}. de inquietud, y rebolucion: sin contar ni tener annuencia deSuperioridad alg^{a}. mandando enProvincias agenas, dandoord^{s}. en Cavildos esentos desu limitado territorio, y metiendo armas, y gente en el centro del sosiego, y delaquietud contra las protestas, y resistencias de aquel Ayuntamiento, q^{e}. estraña y con razon, no haverle respondido á su carta, relatiba á rechazar lospretestos frivolos, y capciosos deembiarle Tropas auxiliares, noestando imbadida p^{r}. pte. alguna, sinó solodel referido S^{r}. Governador Intend^{te}., que turbado proposito, y con achaques especiosos elsosiego deunaVilla, queni loreconocepor Jefe, ni por Comisionado, ni por Inspector, óComandante deTropas agresoras de la Paz, ni pornadade aquello áq^{e}. con escandalo se entromete y vsurpa, dislocando el orden, abusando de las autoridades legitimas, abocandosé laprivativa inspecion sre. loqueno lepertenece. Y como á esto tambien se añade laquexa q^{e}. há dado elCavdo. dela Ciudad dela Paz en representacion del dia 17. connoticia deq^{e}. reunia gente en Oruro para imbadirla p^{a}.q^{e}.sele contenga en estos crim^{s}. excesos, y desconcertar arrojos impropios alpequeño y aislado mando q^{e}. tiene; parece q^{e}. p^{r}. una, y otra quexa, y p^{r}. el desacato denóhaver obedecido hasta eldia ni elSr. Sanz, ni su Cavildo á laR^{l}. Provic^{n}. circular de 9. del que rije, és llegado el caso, atento el desobedecim^{to}. tan abierto, y deq^{e}. despreciado el simulacro dela Soberania querecide en este Rejio Tral., yá és facil conducirse p)rgrados á negar los omenajes al original, se sirba V. A. reprimirlo y repetir segunda R^{l}. Provic^{n}. sobrecartada áfin deq^{e}. el citado Sor. Dn. Franc^{o}. Paula Sanz bajo de las penas alli señaladas, y sin dár lugar á otras mayores, y á declarar bacante su perjudicial empleo y exercicio, sobresea y alse mano de todas sus operaciones hostiles, insultantes, é impropias al estado presente de las cosas; vsurpando facultades q^{e}. notiene, y atentando contra el sistema pacifico quese obserba; escusandosé de comunicar sus disposicion^{s}. dislocadas enajena jurisdiccion, como es elCavildo de Oruro q^{e}. debera no obedecerla, y mucho menos emplear nuevas amenasas contra el dela Paz; pues las operaciones de este son agenas dela esfera deun Intendente de Provincia, pormasque trato abocarse una judicatura vnibersal, sino q^{e}. todo deve esperarse dela alta prudencia, y delas disposiciones acertadas del nuevo Exmo. Sor. Virrey, áq^{n}. yá le serán bien conocidas las intrigas, y ocultas tramas q^{e}.se tratan hoy disfrasar con unfalso, y maldisimulado zelo, curando fuera de tiempo la brecha que se intento contra la integridad de estos Dominios. Participandose á ambos Cavildos esta representacion para su inteligencia, y p^{a}. q^{e}. en lo subsesibo soloobedezcan las ordenes legmas. del Superior Govierno actual, y las de esta R^{l}. Audiencia á q^{n}. las leyes, y el Exmo. Sor. Virrey le tienen comunicado el mando inmediato de estas Provincias. Y que dicha R^{l}. Provision se someta á persona de integridad q^{e}. la sepa hacer obedecer, y dár cuenta con cualesquiera clases deresultas prontam^{te}. y q^{n}. deverá p^{a}. el caso pedir alli los auxilios mas oportunos para imponer el respeto y Vasallaje, tan abandonados enaquella Intendencia.—Plata, y Agosto 24 de 1809.—Lopez.

XXV

Dos vistas en que el fiscal de S. M. consulta que la Real Audiencia suspenda el cumplimiento de ciertas órdenes del virrey H. de Cisneros, contrarias á la defensa armada de Chuquisaca para resistir al intendente de Potosí, y favorables á la soltura de Pizarro y sus amigos etc. Setiembre 9 y 19 de 1809 (*).

M. P. S.—El Fiscal de S. M. en vista de esta superior orden del Exmo. Sr. Virrey Dn. Baltasar Hidalgo de Cisneros de 8 de Agto. proximo, en q^{e}. se previene q^{e}. no sehaga novedad en el mando de la Presid^{a}. q^{e}. exerce V. A., hasta q^{e}. llegue el Sr. Mariscal de campo Don Vicente Nieto, á quien há creido conveniente nombrar interinamente pa esta presidencia y Gobierno Intendencia; q^{e}. se ponga en libertad al Exmo. Señor Dn. Ramon Garcia Pizarro; q^{e}. sele desembarguen sus bienes; q^{e} se le proporcione su ida áBuenos Aires; q^{e}. se ponga en igual libertad á losq^{e}. se hallaren presos de resultas del alvoroto popular delanoche de 25. de Mayo vltimo; q^{e}. nose procese, persiga ni prehenda álosq^{e}. p^{r}. el mismo motivo se hallaren profugos, ó ausentes; q^{e}. se suspendan los preparativos, sin perjuicio de tomar las providencias q^{e}. se consideren necesarias p^{a}. afianzar la tranquilidad publica, p^{a}. loque considera suficiente la Compañia del Regim^{to}. fixo, y cuando mas lade granaderos Provinciales; y finalm^{te}. que no se repita interceptac^{n}. ning^{a}. de correspond^{a}., sinó enlos casos ordenados p^{r}. la Ordenanza; dice: Que su mismo contexto acredita el concepto equivocado conq^{e}. se há proveido en todos los puntos que comprende.—En punto al origen y caracter dela conmocion se conoce q^{e}. la misma reserva y circunspeccion conq^{e}. p^{r}. tan justas causas se explicó V. A. ensuinforme de 2. de Junio han dado merito áq^{e}. sela haya calificado de una alteracion, producida solamente del desagrado conq^{e}. este Pueblo mirava el Govierno del Sr. Pizarro, sin transcendencia ni relacion á otra causa de interes publico y Nacional. Por este principio se há estimado la conductade este xefe y la de sus Directores y executores como inconexsa con elinteres del Estado. Porestemismo concepto sehá hecho reparable laprovidencia de V. A. sobre laseparacion de la correspondencia enlaestafetadela Paz. Y á estafalta deinstruccion propia de aquellas circunstancias, sehán vnido y hán influido en el concepto indicado los recursos y representaciones delos interesados, y tal vez de otros q^{e}. noloson enlacausa, sinó porhaverse frustrado la execucion desus proyectos.—El Fiscal no duda, q^{e}. á la vista de los prim^{s}. informes instruidos deV. A. q^{e}. habrá yá recibido el actual Exmo. Sr. Virrey, sehabrá este impuesto y cerciorado delmotivo q^{e}. dió merito á la indicada reserba y circunspeccion deV. A.; y de q^{e}. la causa, cuyo examen forma el objeto del proceso q^{e}. va á

(*) Tantos coetáneos certificados por el escribano Altavas, con número 17 en el volumen de «Manuscritos Históricos del Alto-Perú en 1808 y 1809», que existe en la Biblioteca del Instituto Nacional.

remitirse á S. E. tiene el mas intimo enlase conla seguridad de estas Provincias, con la vnion de ellas á la Madre Patria, y con su conservacion bajo el dominio y Soberania de nuestro adorado Monarca el Sr. Don Fernando Septimo, sobre cuyos particulares há espuesto el Fiscal loconveniente ensurespuesta de 19. de Agosto vltimo q^{e}. reproduce.—Estos objetos exitaran necesariam^{te}. toda la atencion de un Gefe q^{e}. p^{r}. su conocida rectitud, y justificacion se há hecho acrehedor ála confianza del Govierno Nacional para suspender todo procedimiento relativamente á la suerte del Sr. Pizarro, y demas Reos, hasta tanto que, con presencia del indicado proceso actuado, p^{r}. V. A. envso dela autoridad que le conseden las Leyes se sirva S. E. proveer loconveniente enJusticia y endevido obsequio delos sagrados intereses q^{e}. median enelcaso.—El equivocado concepto acerca delmerito delacausa há sido trascendental á lacalificacion delos preparativos de defensa, áq^{e}. há obligado el sistema hostil del Sr. Gov^{or}. Intendente dePotosi, de cuya noticia carecia tambien S. E. quando tuvo á bien expedir laprovidencia contenida en el antecedente oficio, pero enterado en eldia dela necesidad enq^{e}. ha constituido áV. A. el irregular manejo del Sr. Sanz, nopuede dudarse que merezcan la aprovacion del Supor. Govno. las dictadas p^{r}. el Tral. p^{a}. la comun seguridad deestos havitantes.—Y reservando p^{a}. el informe con q^{e}. se acompañe el proceso á S. E. quanto sehá proveido en punto á laparticular economia observada en el asunto ¿como podrá desaprobarse p^{r}.tan digno Gefe un sistema de defensa contra las hostilidades, con que con elmayor escandalo amenaza á esta fidelisima Ciudad el Sr. Intendente dePotosi, áquien éspreciso reconocer como un enemigo del Estado? Suconducta acreditada en los documentos q^{e}. acompañaron á los informes dirigidos p^{r}. V. A. confecha del1 y 26. deAgosto proximopasado, habrán instruido cumplidam^{te}. á S. E. del sistema declarado dehostilidad que obligo al Tral. á las vrgentes providencias libradas con este motibo. Pues á vista del desprecio q^{e}.ellas le han merecido; delas tropelias q^{e}. há cometido con los executores, óComisionados deV. A. p^{a}. su cumplimiento; dela solemne declaracion q^{e}. há hecho álafrente delaTropa, calificandode reveldes á estos havitantes, exortando á losSoldados á su castigo, fomentando de este modo la vulgar persuacion de q^{e}. la reunion de Tropas de losPartidos de su Provincia y de lasq^{e}. esperavade Cochabamba en pago de los cincuenta mil ps. q^{e}. há embiadocon este destino, se dirigia á hostilizar á esta Ciudad, y despues á la dela Paz; á vista, repite, detan desidido sistema, propio de un enemigo de los fieles Vasallos del Sr. Dn. Fernando 7.º q^{e}. reconocen las autoridades constituidas por ntra. legislac^{n}., y han dado pruevas irrefragables de su patriotismo, y lealtad, seria mui culpable la indiferencia del Tral. encargado en el dia del mando de laPresidencia, si nó viniere á lasprovidencias deJusticia propias de su instituto, los medios ordinarios de precaucion q^{e}. inutilizen la consumacion delos proyectos hostiles, conq^{e}. p^{r}. escrito, y depalabra amenasa á estos fieles havitantes, acrehedores á laproteccion del Govierno.—Para la mas cumplida instruccion de S. E. podrá acompañarse testimonio de algunas dilig^{s}. actuadas sobre el asunto posteriorm^{te}. á la salida del Correo de 26. de Agosto, sin perjuicio dela que deve

subministrar la remision del expediente delamateria que diriamente se aumenta conlas nuevas ocurrencias escandalosas de aquel Gefe dePro-vincia, q^{e}. há sacudido el yugo de la subordinacion del Tribunal.—Con presencia de todos es de Sentir el Fiscal q^{e}. nose innove enlos procedi-mientos judiciales relativos almeritodelacausa, ni enlos preparativos de defensa indicados, y q^{e}. sinperdida de tiempo seinforme al Exmo. S^{r}. Virrey delos fundamentos legales de este sistema, y de lanecesidad vr-gente deseparar al Señor Sanz del Govierno de Potosi, nosolo p^{r}. las causas indicadas en losinformes anteriores, sino porloq^{e}. resulta de las declaraciones recibidas á Dn. Nicolas Larrazabal, Dn. Melchor Guz-man, Dn. José Manuel Flores, y Parrilla, y Dn. Vicente, y D. José Santos Plaza, y Vicente Martinez, y q^{e}. se actue laremision acordada del proceso.—Sobre todo V. A. resolverá lo q^{e}. fuere de su Superior agrado.—Plata 9. de Septiembre de 1809.—LOPEZ.

M. P. S.—El Fiscal de S. M., en vista de los Partes q.^{e} dan el Ca-bildo Secular de esta Ciudad, y el Comandante Militar de ella con fe-cha de 11 del corrte. a cerca de el sobresalto ocasionado en el Pueblo con las noticias divulgadas desde el Correo extraordinario á esta parte, relativas á la libertad del Exmo. Sr. Don Ramon Garcia Pizarro y sus complices; á la pesquisa de los sucesos del 25. de Mayo cometida al Sr. Dn. Vicente Nieto, que viene de Presidente; á la opresion del Tral. de parte del Pueblo; á la aprovacion de las providencias agresoras del Sr. Dn. Franc.^{o} Paula Sanz, y desaprovasion de las q^{e}. miran á la se-guridad de esta Ciudad; á la exsageracion de las facultades de este, p.^{a} invadir y atentar contra la quietud; y que por eso el nuevo Gover-nador Intendente de la Páz deve primero recivir sus orn.^{s}; á la de q^{e}. se interdice al Tral. el prepararse de defenza, al mismo tpo. q.^{e} se le amplia á Potosi, q.^{e} continua en armarse, y há perorado á sus Sol-dados, declarandosé reveldes los Pueblos de Chuquisaca, y la Paz, é incitando á su castigo; con lo demas q^{e}. esponen; y p^{a}. cuyo cabal con-cepto, há vuelto á leér el Fiscal con meditasion los oficios del Exmo. Sr. Virrey actual de 8. y 16. de Agosto vltimo, y reconocido tambien de nuevo los muchos antecedentes q^{e}. hay acerca de los mismos puntos q^{e}. tratan los Partes del Cavildo y del Comandante militar; y reflexio-nando sobre todo esto, y meditando especialm.^{te} en orn. al auto de VA. de g. de Sep^{re}., consiguiente á la representacion de su ministerio de la propia fecha, dice: Que de todo punto y en especial de las providencias de precaucion dadas por V. A. en 9. y 25. del enunciado Agosto, y sus consiguientes, y reiteradas Reales Provisiones hasta con fuerza de so-brecarta resultan sin la mas leve duda, q.^{e} el Sor. Sanz no pienza en otra cosa 9. en hostilizar, é invadir á esta Capital; en injuriarla de revelde, y en cerrar los ojos, á que no puede haver insurgencia donde hay amor al Rey; rectitud en la justicia; integridad, y no vna banca rota en sus Reales intereses; donde no reinan, el robo, y la rapiña, sino la mayor sobriedad en sus havitantes; donde los enlaces de la sociedad, solo pretenden desatarse p^{r}. los genios viles, q^{e}. obran bajo de mano y se entienden con las ideas venales de Potosi, q^{e}. en todo hace obrar el dinero, aunque con la decoccion de todos los ramos publicos y Reales;

y finalm^te, q^e. si las conmociones populares llevan siempre algun objeto interesante, q^e. en la misma revolucion, ó le alivie de paciones, ó le atraiga ventajas, ó le proporcione saqueos, no puede verificarse esta, al mismo tiempo q^e. la Ciudad de la Plata, és el modelo del honor en todos estos capitulos, aun en rebatir las ideas sanguinarias de la noche del 25 de Mayo, se conduxo sin la efusion de una gota de sangre, y sin manchar su pureza con la mas pequeña vsurpacion.—Sin embargo, el Govno. de Potosi, vergonzosam^te. descubierto en las infames ideas de su venida armada á esta Capital, há vuscado desquites mas negros q.^e su propio delito, esparciendo livelos en todo el Reyno; haciendo pinturas con coloridos ponsoñosos; donde los excesos de un Gefe q^e. de su propia naturaleza decayó en desgracia y perdim.^to de todo, se denomina atentar contra las autoridades legitimas; como si la R^l. Aud^a., q^e. este iva á destronar, decapitar y arrazar no fuese una autoridad mucho mas legitima; de gerarquia superior; de orden sublime y demas viva representacion al Soberano; y és por q.^e en ning.^a parte se há llegado á trastornar el Govierno, ó se ha pensado en desjuiciar las monarquias, sin q^e. primero se hayan borrado los consejos, los parlamentos, y las R.^s Audiencias, como las mas aborrecidas de los q^e. quieren subvertir el Trono, como q^e. no hay cuerpos q^e. con tanto zelo defiendan y sostengan los derechos sublimes del Trono contra los q^e. con una mascara mal disfrasada propenden á su aniquilacion, denominando amor al Rey el incendiar los Pueblos y el de acabar con sus erarios, p^a. que sobre sus ruinas se erijan los criminales designios tan comunes en estos dias, como mas bien savidos p^r. la Capital de Buenos Ayres, y p^r. el Puerto de Montevideo.—I estos son los motivos del odio del S^r. Sanz contra Chuquisaca, del personalisimo contra sus Ministros, y Vecinos, y de los enrredos con q^e. invierte la tranquilidad y descompone á los Gefes con los Vasallos, y á la Capital del Virreynato con los demas Pueblos; y de aqui nace tambien el q^e. á pesar de los objetos pacificos del S^r. D^n. Baltasar Hidalgo de Cisneros, no usa de su sistema hostil y agresor; y á este intento tira sus lineas y dirige todas sus miras, de q^e. yá há dado un bosquejo en el asalto al Pueblo de Puna con Soldados, Armas, y Cañones p^a. solo prender al Subdelegado D.^n Manuel Coton; imprimir la debastasion; aterrar á los Indios; y ensayarse p.^a sus preconizadas campañas contra esta Ciudad, y la de la Páz. Asi lo acreditan las declaraciones de varios Soldados desertores; las de otros testigos, q.^e no dudan decir, q^e. ya el Sr. Sanz afecta enlaces regios y mando de soberania; y asi localifica la respuesta dada á la R^l. Provision sobrecartada, q^e. se cometió al Alferez Rl. D^n. Joaquin de la Quintana, donde el desprecio, y desacato al Tral., corren parexas con la elevacion de facultades con q.^e contrasta á las de V. A., rebajando las de un senado, q^e. ha tenido tanto q^e. indultarlo de excesos é injusticias, cuyos autores si han podido electrisar su odio haran ver que se sobrepone á la R^l. Aud^a., q^n. si oportunam^te. huviera sido reprimido como devia, noestariamos enelcaso desufrir insolencias, que recopiladas en su oficio de 5. de Agosto, y en su respuesta á Quintana (piezas dignas de fuego) confirman lo q^e. és general en todos estos lugares; acerca de que há conmovido á Cochabamba, há fortalecido con millares de pesos á sus Coman-

dantes y Soldados contra esta Ciudad; há perorado en Plaza publica con ayres deprepotencia, deq^{e}. su animo es castigar á los reveldes en las dos Poblaciones; se há propasado á mandar en los Cavildos de la Paz y Oruro con las propias intenciones, y aun há metido su hóz en disponer sobre los caudales de esta R^{l}. Caxa, con pretesto de los soldados desertores p^{a}. q^{e}. no se dude de su govierno absoluto; en afectar que tiene intelijencias con Lima, Cuzco, y Arequipa, p^{a}. las invaciones, é incendios q^{e}. premedita; en haver sugerido á los Comandantes Militares de aquella Villa una inobediencia abierta y escandalosa; en haver negado la jurisdiccion al Tral. denominandolo descarado y suversivo; en acoger profugos; sucitar faccionarios; fomentar ocultos enredos q^{e}. perturben el orden, y logren el descredito de un Pueblo fiel; en convocar gentes como las de Chichas y sublevar á los Subdelegados y á los lugares de su mando contra esta R^{l}. Aud^{a}.; y finalm^{te}. en imposturas y papeles denigrativos al Virreynato, y en todo quanto puede hacer, meditar y tramar el mas atroz enemigo; tanto q^{e}. no hay hora, ni momento, enq^{e}. no se difunda en esta Capital la melancolica vóz de que la asalten, combaten y aniquilan las gentes alarmadas contra ella p^{r}. el Sr. Sanz; sin saverse conq^{e}. facultades, ni como convinar sus intenciones fogosas con las pacificas del Exmo. Sr. Virrey.—En cuya inteligencia, y supuesto que de todo lo dicho, y de muchos antecedentes que hay ante V. A., especialmte. del referido oficio de 5. de Agto. resulta abiertam^{te}. la animosidad de q^{e}. vendrá á castigar los insurgentes de Chuquisaca y q^{e}. por tanto se halla en el mayor peligro esta Ciudad, y q^{e}. no puede omitirse un momento de preparacion contra una agresion tan iniqua, y en obsequio de la defensa mas justa, se sirva V. A. rebeér este negocio con el cuidado propio de su zelo, dignandose precaver los connatos de los enemigos, y tantos males sanguinarios con rebocar el auto de 9. del corriente, consiguiente á la orden de S. E. de 8. de Agosto, sobre la cesacion de aprestos y mandar q^{e}. continuen; porq^{e}. no puede ser mayor el estrecho y la vrgencia; con la protesta de q^{e}. solo se hace pa. la defensa comun, pa. la tranquilidad atentada por el Govierno de Potosi; y pa. la precaucion de los derechos de nuestro amado Soberano el Sr. Dn. Fernando 7.°; dandose cuenta con los correspondientes testimonios p^{a}. la inteligencia de una conducta cual observa V. A., y q^{e}. en las circunstancias no puede sér otra.—Sobre todo V. A. agregará lo mas conveniente.—Plata, y Septiembre 19. de 1809.—Lopez.

XXVI

El Intendente de Potosí y los Ministros de Real Hacienda de Chuquisaca. (*).

Con oficio de vms. de 26 del pasado, he recivido laCopia del que dirigeron al S^{or} Gov^{or} Intendente dePotosi, dandole noticia delos preparatibos que se hacian en esaCiudad, quedando enterado de que esa

*) Originales en poder del Editor.

R[l] Audiencia, no ha librado mas cantidades delas que anteriormente han dado Vms. cuenta.

Dios gue. a Vms. m[s]. a[s]. Buenos Ayres 25 de Agosto de1809.

BALTHASAR HIDALGO DE CISNEROS.

S[res] Mntros. g[s]. deR[l]Hacienda dela Plata

Por elOficio deVS. de ocho del corriente numero tres y copias que le acompañan, me hé enterado de las nuevas contextaciones que há tenido con la Audiencia de Charcas, y de los sucesivos acaecimientos delaCiudaddela Plata, enque veo una indispensable consecuencia dela reciproca desconfianza que reina entre aquella, y esaVilla. Yó espero que con la noticia de mi posesion en este mando, se disipen, como digo aVS. en otro oficio de estafecha, esostemores, y que cumpliendosé por la Real Audiencia, como no puedo dudarlo, las Ordenes que la hé comunicado con respecto á aquellos acaecimientos, cesará la indisposicion de animos, y volverá todo á su antiguo orden y estado. La solicitud queV. S. há hecho á aquel Tribunal, para que le confie la persona del Excelentisimo Señordon RamonGarciaPizarro és analoga á una demis disposiciones, que juzgo yá cumplidas. Espero por lo tanto estas resultas, quando nó por Extraordinario, por el proximo correo general, y hasta este caso no creo prudente ninguna nueva reconvencion, ni solicitud con el expresado Tribunal, por lo mismo repito áV. S. que por ahora no trate, de otros medios que los dela suavidad y prudencia, para que tranquilizandosé lo animos pueda diciparse elfuego deladiscordia, que tan rapidamente vá encendiendosé en esasProvincias; reservando V. S. para la llegada á ellas del nuevo Señor Presidente interino tomár con su acuerdo, las providencias convenientes á restablecér completamente latranquilidad, pero sin queporestodexeV. S. de comunicarme qualquiera novedad que ocurra, y juzgue digna de mi conocimiento=Dios guardeá V. S. muchos años. Buenos Ayres veinte yocho de Agosto de mil ochocientos nueve=Baltasar Hidalgo de Cisneros=SeñorGobernador Intendente dePotosi Don Francisco dePaula Sanz.

Es copia

(Firmado) NARCISO DULON.

Ya dictadas las Ordenes en que con fecha de ayér contexto los Oficios deV. S. de ocho del presente numero dos, y tres; dirijidos por Extraordinario, recivo hoy por otro delaPlata los delaReal Audiencia, y cavildo seculár enque conforme á mis esperanzas manifiestan los sentimientos mas expresivos de gozo, y Sumision á este Superior Gobierno, que jamas dudé. En este concepto, y en el de que debe esperarse igual suceso delaCiudad delaPaz, prevengo á V. S. suspenda todo preparativo, que pueda inducir sospecha de hostilidad, así como toda contextacion con la Audiencia de Charcas acerca delos acaecimientos pasados, respecto á que, debiendo salir inmediatamente para esas Provincias el nuevo interino Presidente, tomará á sullegada las providencias, que considere oportunas para asegurar completamente en ellas la tranqui-

lidad publica=Dios guarde á V. S. muchos años. B^{s} Ayr^{s}, veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos nueve=Baltasar Hidalgo de Cisneros=Señor Gobernador Intendente dePotosí Don Francisco dePaula Sanz.

Es copia

(Firmado) NARCISO DULON.

Las expresiones de mi Proclama, que dirijí á esa ciudad, antes derecibir las ultimas Orn^{s} del Exmo S^{or} Birrey, para suspender todo preparativo q^{e}. indugese sospecha dehostilidad contra esaPoblacion, lexos dehaber podido producir á transportes defuror, y irritado entusiasmo en esos habitantes, jusgo que hubieran causado efectos muy contrarios si sehubiese dado lugar áque seimpusiesen de ellas, yno hubieran tomado los insurgentes, el arbitrio deSeducirlos, haciendoles creer ser el obgeto de mi expedicion el Robo, el Asecinato, la desolasion, yla muerte.

Yo meví necesitado por las urgentisimas causas, de que ya estará impuesta laSuperioridad, á no demorar, sin una incontextable responsion, mis disposiciones á situarme álas inmediacion^{s}. de esaCiudad, conlos obgetos mas precisantes; pero en medio de ello, ydebiendo ser el primero á dar unpositivo exemplo dela debida Subordinacion al Sup^{or} Gov^{no}., Suspendí mi determinac^{n}. luego que recibi las preindicadas Ordenes que me vinieron p^{r} esabia, de que esos Señores Magistrados debieron Suponer, queno pude tenerlas antes del enbio demi Proclama, ySi despues derecibido aqui elCorreo, en el que seme repetia el encargo por nuestro Exmo Sup^{or}. Gefe deno desistir delas providenc^{s} que creyere convenientes á el fin de mi anterior Comision.

Esta Orn expedida él 27,, deAgosto ultimo, la tube por el correo que recibi antes de dirigir mis Proclamas, que fueron con la correspondencia publica el 20,, enla noche: al diaSiguiente por extraordinario remitido de ésa recibi las Ordenes delaSuspension confechas de28,, y 29,, del mismo; pero como advertirá Vm. desus copias certificadas que leincluyo, expedidas Sobre el concepto delaSumision yObediencia queprotextaban adho Exmo Sup.^{or} Gefe, enlos Oficios que acababa derecibir, esa R^{l}. Audiencia, y ese Cabildo, ásus Superiores Ordenes, y expresam^{te} ála dela libertad delaPersona de ese Exmo desgraciado Señor Presidente; lo que constandome no haberse cumplido, como tampoco las demas quede publico se dixer^{n}. haber mandado S. Exc^{a}. baxo buscados Simulados, pretext^{s}., p^{a}. no verificarlas, me daba un amplio fundadisimo marg^{n}. de continuar en mi resolucion depasar á ésa á ponerlas enla debida execucion; pero en medio de ello preferi cumplir ciegamente las que ami me competian; dando parte en el momento álaSuperioridad.

Los temores del riesgo en queVm. me indica continua laVida de dho Exmo. Sor Presidente, y demas Presos inclusos en suSupuesta causa, no mehubieran detenido, ni me detendran jamas, Sobre el seguro de tener hechos responsables de ella á esos Señores Ministros Spre queno me entrega en suPersona, quando oportunam^{te}. la Pedi: y no habiendo asentido á ello, Sino por el contrario, publicandomé por Vando com-

plice enla infidelidad al Rey, yálaPatria, quesele atribuye, intentaron, como en desquite, prepararme lamisma Suerte por medio de este Ilustre Ayuntam^to^., yhabitantes de estaVilla, promobiendolos á sublebarse contrami, conla infamante R^l^. provision de 9,, deAgto, que despues han repetido por tercera hasta alos comandantes de estos cuerpos Militar^s^.; pero áDios gracias, sin el efecto áque aspiraban dhos Señores, sino con el contrario de continar enla mas estrecha union deuna Verdadera, yno hipocrita fidelidad ánuestro Augusto Suspirado Monarca, ySubordinac^a^. alas Superioridades legitimamente constituidas, y que no han desbarrado hasta ahora, ni excedidose, ni Separadose delos limites de su instituto, con su Gefe.

En estaVirtud ysobre elSeguro de que nada hé obrado, ni dexare de Obrar, Sin expresar Ordenes del Exmo Sor Virrey, á quien todos debemos ovedecer, y á quien de todo tambien he dado una exacta veridica yno faláz cuenta, puedeVm. tranquilizar los animos de los queme indica sorprendidos por el temor de las resultas contra sus vidas, si continuo en llevar á efecto mi anterior determinac.^n^; y Vm. por consiguiente serenarse por lo que respecta ásu individuo, pues hasta la llegada del nuebo Señor Presidente nombrado, no se tomaria resoluc^a^. alguna contra esaCiudad ano sobrevenir en él intermedio asu llegada, algun acaecimiento desgraciado que la exija; debiendo dho Señor Presidente tomar asu arribo las que jusgue conducentes según el estado en que halle las cosas.

Nro S^or^. Gue lavida deVm. m^s^. años Potosi 5,, deOctubre de1809,,

Fr^o^. de Paula Sanz.

S^or^.Mntro Cont^or^. delas R^s^. Caxas delaPlata D. Man^l^. Delgado.

XXVII

Oficio de la Aud^a^. al Virrey Hidalgo de Cisneros contra Sanz por haber solicitado del Virrey del Perú auxilio de tropas contra La Paz y haber requerido para lo mismo al gobierno de Cochabamba. (*)

Exmo. Sor.—Al mismo tiempo que la suerte de esta ciudad y provincia ocupa devidamente la atencion del Tribunal, singularmente en las actuales circunstancias, q^e^. han motivado los frecuentes, y repetidos informes dirigidos sobre el asunto á ese Sup^or^. Gobierno; no puede mirar con indiferencia la situacion peligrosa de las demas del Distrito ápesar decarecer respecto á ellas de noticias exactas q^e^. ordinariamente no son ascequibles sino á los Gefes encargados del Govierno conducido de estos principios avisó con la instruccion q^e^. le fué practicable á ese Supor Gobierno de la sencible ocurrencia de 16. deJulio en la Ciudad dela

(*) Trunco. Pieza número 18 en el volumen de «Manuscritos Históricos del Alto Perú en 1808 y 1809», existente en la Biblioteca del Instituto Nacional.

Paz, y de las providencias de justicia que havia dictado, reservando lasde Gobierno á ese Sup^or. noomitiendo la precaucion propia de aquellas circunstancias de practicar igual diligencia respecto á ese Rl. Acuerdo Pretorial; todo con fha. de 26. de Julio vltimo.—Con ocacion de informar á V. E. del sistema hostil acreditado por el Sor. Gov^or. Intend^e. de Potosi D^n. Francisco de Paula Sanz, ya se ha inducido su transcendencia á las demas provincias del Distrito. Pero ha llegado el caso deque la alarma, y tal vez el riesgode su seguridad es comun, y procedente de vna misma causa, cuyo remedio pende dela elevada autoridad de V. E. á quien por tanto no omite el Tral. instruir en vso de las fundadas noticias q^e. ha adquirido sobre el particular, del actual estado de dhas Provincias relativo á su comun seguridad.—Haviendose comunicado p^r. el Gobierno del Cuzco ála Capital de Lima lanoticia de las ocurrencias dela Ciudad dela Paz en lanoche del 16. de Julio vltimo, sepropuso el Exmo. Sor. Virrey del Peru impedir por medio de precaucion se propagase su imitacion. Al efecto ordenó el acopio de algunas tropas que devian acantonarse en los limites de ambos virreynatos v otros puntos acomodados á obrar segun exigiesen las circunstancias y ordenes de los Gefes. Si la execucion de tan inocentes medios se hubiera realizado en terminos q^e. no pudiere dudarse desu connexion con el fin indicado, todas las Provincias Vecinas, y aun distantes hubieran reconocido en tan prudentes medidas la seguridad comun. Pero la intriga y la perfidia han convertido en veneno esta triaca, y han conseguido desde luego alarmar, y tal vez conseguiran perturbar irremisiblemente estas Provincias.—Se ha hecho creer á la Ciudad dela Paz, quelas fuerzas revnidas en Puno, lasque han salido del Cuzco, y otras procedentes de Lima, y Arequipa, se dirigen á hostilizarla. En otras circunstancias verosimilmente merecian menor atencion álos havitantes dela Paz vnos preparativos semejantes, nodeviendo dudar de su objeto propio delas atenciones de los Gefes, decuya orden se executavan. Pero el artificio con q^e. ha procurado disfrazar sus proyectos el Sor. Governador Intend^te. de Potosi, ha ocacionado los recelos fundados de los havitantes dela Paz respecto á las Tropas del virreynato de Lima, y con mayor motivo delas fuerzas deq^e. és capaz lainmediata Provincia de Cochabamba, omitiendo las de Potosi, que les exitaran menor cuidado.—El Sor. Sanz no ignora, q^e. por su Empleo és vn Governador de una Provincia fuera de la qual no tiene representacion publica. Perono haviendo perdido la esperanza del logro de sus proyectos q^e. leconduxeron á esta Ciudad con fuerza armada áfines de Mayo, á pesar de las dificultades q^e. sobrevinieron, y eran consiguientes desde luego á la cesacion del mando en esta Provincia del Exmo Sor. Don Ramon Garcia Pizarro, y posteriormente á la del superior, que tenia á su cargo el Exmo Sor. D. Santiago Liniers, sepropuso aprovechar la oportunidad delalimitada comicion de ese Supor. Govierno, q^e. se expidio con fecha de 18. de Junio á resultas de las noticias inexactas del acontecimto. deesta Ciudad en la noche del 25. de Mayo comunicadas por el subdelegado de Chichas, la qual se dice haberse confirmado pr. V. E. con ocacion el recibo de las noticias respectivas al acaesimiento de la Ciudad dela Paz en la noche del 16. de Julio.—Efectivamente el abuso de dha

comicion és el q^{e}. ha autorizado el Sor. Sanz pa. hostilizar á cara descubierta á esta Ciudad, á requerir al Gobierno de Cochabamba p^{a}. el ancilio de Tropas destinadas á sus espediciones militares pagadas abundantemente con los tesoros del Rey, á insultar desde luego á los habitantes dela Paz á merito de la noticia de dho acaesim^{to}. contenida en la declaracion de vn Conductor de Correos, y vltimamente á solicitar el ancilio acomodado á sus intentos del Exmo Sor. Virrey de Lima, del Govn^{o}. de Arequipa, y del Cuzco.—Solamente en este supuesto es creible, q^{e}. el Exmo Sor. Virrey del Perú sehaya prestado á anciliar con las Tropas de sumando vna espedic^{n}. dirigida cotra los habitantes de otro Virreynato, q^{e} tienen fundado motivo de persuadirse á q^{e}. el Sor Sanz ha conseguido sorprender la buena fé de dho. Sor. Virrey, reconociendole vn Comicionado autorizado con los altos poderes de ese Sup^{or}. Gobierno Porq^{e}. habiendo tenido la osadia de fingir la misma Comision para hostizar á esta ciudad, residencia de una Rl. Audiencia, y de aseverar en vn Decreto judicial dirigido á impedir violenta y escandalosamente el cumplimiento de vna Rl. Provicion, q^{e}. esta de acuerdo con el Sup^{or}. Gobierno de Lima, y los Gobiernos de Arequipa y el Cuzco p^{a}. hostilzar á la Paz, como resulta del testimonio remitido por el alferez Rl. de Potosi comprehencivo de dhas diligencias, y remitido á V. E.con fha. de 10. del presente ¿como habra omitido medio alguno de divulgar la fingida Comicion expresada q^{e}. ha inventado p^{a}. hacer odioso á vna Commocion inevitable contra todas las autoridades legitimas?—Bien és cierto q^{e}. conprecencia de laosadia del Sor. Sanz en abusar del respetable nombre de V. E. y de fingir con igual descaro, q^{e}. necedad, el ancilio p^{a}. la expedicion contra esta Ciudad del Sor mariscal de (*Aquí finaliza la página postrera del pliego.*)

XXVIII

El subdelegado de Porco pide licencia para pasar á Buenos Aires á quejarse contra Sanz. (*)

(Aquí los sellos del papel, para 1808 y 1809 por habilitacion)

PIDE PRONTA PROVID^{a}.
M. P. S.

D. Man^{l}. Coton Juez Real Subdelegado del Partido de Porco Teniente deNavio de Real Armada en actual servicio ante V. A. conmi mas profundo respeto, y veneracion digo: Que haviendome despojado violentamente, y confuerza armada de mi Empleo de tal Subdelegado el Señor Governador Intendente de Potosi, sin otro delitoque mi ciega adhecion y obediencia á los Superiores mandatos de Vuestra Altesa quepor todos medios procuraba la paz, y tranquilidad de estas Provin-

(*) Original, con número 21 entre los «Manuscritos Históricos del Alto-Perú en 1808 y 1809», volumen existente en la Biblioteca del Instituto Nacional, Santiago.

cias; me vi en la precicion deocurrir á este Regio Senado, para el desagravio de los perjuicios, injurias, y vexamenes que se me irrogaron contanta injusticia; pero Vuestra Altesa conciderando y teniendo presentes los insultos que por dicho Señor Governador sehan hecho á larepresentacion Soberana, y que se há substraido abiertamente de la debida obediencia, enterminos que háamenasado la Ciudad con las armas en la mano sin miramiento alguno, tuvo ábien para nocomprometer mas la autoridad Soberana mandar en Autode dose de Sepe. vltimo que con testimonio del expediente seinformase al Exmo. Señor Virrey, y á Su Magestad en los terminos acordados; en efectose verificó el informe, y remicion del testimonio á Su Excelencia y nodudo se haya verificado á Su Magd. conforme a lo ordenado; mas hallandome en eldia despojado demi destino, y no haviendose aun resuelto elasunto por el Excelentisimo Señor Virrey, tal vezporque mi apoderado nohaya hecho la gestion correspondte., ni mire la cosacomo lamiraria yoen persona: ocurro á la Soberania de V. A. áfin deque se sirva concederme licencia pa. pasar á la CapitaldelVirreynato á agitarmis defensas, y si fuerenecesario para dirigirme hastala Suprema Junta Central, sirviendose asimismomandar qe. elactuario Certifique sobre laverdad deqto. espongo, y fho se me de origl.

Portanto.

A V. A. pido, y Suplico asi loprovea, y mandequeserá Justa. Jnro &a.

M. P. S.

MANUEL COTON.

XXIX

Contestación del Cabildo de La Paz al Intendente Gobernador de Potosí D. Francisco Paula Sanz. (*)

La atribuciones indecorosas é injustas con que VS. ha herido las gloriosas operacionsa. de este Pueblo de 16. del proximo pasado con su oficio de 25. del mismo ha derramado en el corazon de esta Junta representativa, y Protectora todoel furor del odio, y del descontento, vulnera VS. con altaneria lamas circunstanciada el docoro honor, y moralidad con qe. se ha condusido esta Ciudad leal, y valerosa en todos sus actos apoyado solamte. en noticias vagas, y sin fundamto. y sin averiguar las cosas qa. han influido en el orden de estos acontecimtos. Estos procedimtos. si son losqa. deven signarse con los feos Titulos de exesos escandalosos. Si este Pueblo reunido con todas las Gerarquias qe. le forman pidio á voces la depocision de sus autoridades fue pr.qe. le eran sospechosas, y caminaban de acuerdo con otros Gefes de este Reyno pa. realizar sus miras infames, y ambisiosas: todo loqe. se justificará ásu

(*) Tanto coetáneo autorizado por el escribano Altavas; y que con número 22 está en el volumen «Manuscritos Históricos del Alto-Perú en 1808 y 1809», que posee la Biblioteca del Instituto Nacional, Santiago.

tiempo con diversos Expedientes q^{e}. giran sobre esta materia; y noduda este respetable cuerpo que asi la Suprema Junta Gubernatiba de Espafia è Indias la R^{l}. Aud^{a}. de Charcas, y el Exmo. Sr. Virrey aprovaran todas sus operacion^{s}. llenando deencomios y gracias á un Pueblo q^{e}. en unas circunstancias enq^{e}. la perfidia ha desplegado todos sus esfuerzos p^{a}. atacar la integridad deestos Dominios se haya sobstenido contanta firmeza con los deveres de su Patriotismo y lealtad. La defensa de los sagrados dros. de nuestro adorado Monarca el S^{r}. D^{n}. Fernando 7.° es el unicomovil q^{e}.fecunda sus ideas, las desgracias y aflixion^{s}. q^{e}. rodean á este presioso Joven interesan toda su ternura, y sensibilidad y larestitucion al brillante Trono desus Augustos progenitores es elblanco donde se dirigen sus votos y sacrificios. Vea VS. el caracter pundunoroso y leal q^{e}. distingue lanobleza y energia desus procedim^{tos}., en esta inteligencia no reconosiendo esta Junta Protectora representacion alguna en la Persona de VS. con respecto a esta Provincia mira con total desprecio todas sus amenazas, y conminacion^{s}. y si p^{r}. ventura el espiritu defaccion ó departido intenta convinar óha convinado algun proyecto contra lasantidad de estos objetos Doce mil hombres Jovenes electrizados del entusiasmo mas elevado de Patriotismo y lealtad arrastraran todos sus connatos, sin contar con 20,000 naturales, q^{e}. se conducen p^{r}. estos principios mismos: Entonces se comvenserá nuestra amada peninsula y nuestros amados hermanos los valerosos y fieles Espafioles de la leal Ciudad de nra. S^{a}. de la Paz noha desmentido en Epoca alguna desde su execucion de la rectitud y providad de sus sentimientos.—Dios gue á VS. &.

(*Sin firmas ni fecha*).

XXX

Oficio del virrey Hidalgo de Cisneros al Cabildo de La Plata, para que omita el constituir en Buenos Aires apoderado en el proceso ó Causa sobre los sucesos del 25 de Mayo, y para que se dejen en La Plata de gastos y aprestos bélicos. Diciembre 11 de 1809. (*)

Me he enterado por eloficio de VS. de 10 de Nov^{e}. inmediato de las causas, que le hán determinado á diputar en esta Capital un sujeto de confiansa con poder bastante, que promueba las acciones, y defensas de esa Ciudad; y como el concepto publico de ella, y elque tiene formado esta Superioridad de su imbariable lealtad á nuestro Augusto Soberano en union y dependencia de la Nacion, no pende de la resolucion de la causa, que se ha formado contra el Exmo. Sor. D^{n}. Ramon G^{a}. Pisarro, ni tiene elmenor enlace con su exito, ni menos puede esta Superioridad confundir jamas lafidelidad, y patriotismo desu noble Vecindario con las ideas de alg^{a}. discolos, y reboltosos, que existen en todas las ciuda-

(*) Tanto coetáneo autorizado por Altavas, escribano, y existente con número 20 en el volumen de «Manuscritos Históricos del Alto-Perú en 1808 y 1809», que posee la Biblioteca del Instituto Nacional, Santiago.

d^{a}., escusara VS. en este concepto remitir Apod^{o}. ácosta de escasos propios, queno deben invertirse segun las LL. en objetos indiferentes al veneficio publico, muchomas quando esta Superioridad se há reserbado con vista de la citada causa decidir si ha de tomar conocim^{to}. de ella conaud^{a}. depte. legitima, ó hade servarla al soberano juicio de S. M., loque tendrá VS. entendidop^{a}. su cumplim^{to}. procurando contraher su celo á aquietar, y pacificar los animos, disipandolos recelos, y banas desconfianzas, à fin deque se suspendan los preparatibos militares, y escandalosos gastos, quecontinuan en esa Ciudad en circunstas. que la Nacion exige justam^{te}. nuestros Socorros p^{a}. sostener la Sagrada causa de nuestro Angto. Soberano, y q^{e}. este Sup^{r}. Govierno se vé pribado aun delos ordinarios ingresos p^{a}. conservar la segur^{d}. de estos dominios, con cuya conducta esperoque continuará VS. dando pruebas de su Verdadero Amor al Rey, é intereses de la Nacion.=Dios gue &^{a}. B^{a}. A^{s}. 11 de Dis^{e}. de1809.—B. I. de Cisneros.—Ill^{e}. Cab^{o}., Just^{a}. y Reg^{to}. de la Ciudad de la Plata.

XXXI

El virrey del Perú se da por advertido al nuevo Presidente de Charcas de que éste obtiene dicho cargo y la comandancia de Armas General de las provincias que forman aquel distrito. Diciembre 10 de 1809. (*)

Por el oficio de V.S. de 28 de Octubre quedo enterado de haber sido nombrado por el Exmo. S^{or}. Virrey de esas Provincias para Presidente dela Real Audiencia de la Plata, con la Comandancia general de las Armas de su distrito, cuya noticia me es de la mayor complacencia, pues tal vez con la aproximacion de V.S. a aquella Capital cesaran sus disturbios, y la inobediencia al Gefe Supremo, de q^{e}. ha dado pruebas positibas; pero si por desgracia no sucediese, y tuviese V.S. que valerse de la fuerza: el Presidente del Cuzco D^{n}. José Manuel de Goyeneche, q^{e}. acaba de exterminar los insurgentes de la Paz, se ha quedado alli con tres mil hombres, y un competente tren de Artilleria bien servida, para socorrer a V.S. con lo que le pida.

Agradezco como debo las atentas expreciones de V.S. cuya vida ruego a Dios gue m^{s}. a^{s}. Lima 10,, de Diciembre de 1809.

Ct JPH. ABASCAL.

G. D^{n}. Vicente Nieto.

(*) Original en poder del Editor. La reyerta provincialista ha publicado alguna vez a copia ó simple tanto de este documento auténtico, subrayando con mano convulsa algunas frases y desfigurando así la estampa fiel.

XXXII

El Presidente nuevo de Charcas desde Jujuy en marcha con sus tropas á pacificar el Alto-Perú. Noviembre de 1809. (*)

Dⁿ. Vizente Nieto Mariscal de Campo de los Rˢ. Excercitos, y Comandᵗᵉ. Gral. de Armas de las quatro Provincias del Distrito de la Rˡ. Audᵃ. de Chuqᶜᵃ. &ª.

Hallandome proximo a continuar mi marcha con toda mi Comitiva y la primera Division de mis Tropas que consta de ciento cinquenta hombres al importante Objeto de mi comision de pacificar y restablecer el orden y tranquilidad publica de las Provincias interiores; hago saber a los Maestros de Postas de la carrera desde esta Ciudad hasta la Villa Imperial de Potosi que inmediatamᵗᵉ. que se les manifieste esta mi orden, deveran cuidar con la mayor diligencia de acopiar en sus Casas toda la Leña que les sea posible, y Cebada o Alfalfa necesaria con arreglo al numero de Bestias que se ocupan por mi dicha Comitiba y Tropas, con todos los auxilios precisos que sean posibles respectivamente a los lugares. Y prevengo a los Subdelegados de los Partidos, y Jueces Pedaneos de los Pueblos de la carrera se encarguen particularmᵗᵉ. de auxiliar esta mi orden celando de su puntual cumplimᵗᵒ. haciendoles responsables de cualesquiera falta por el perjuicio que de ella se seguirá al servicio del Rey y de la Patria. Jujuy y Novᵉ. 8 de 1809.

(Firmado) Víctᵉ. Nieto.

(Firmado) Dʳ. Manˡ. Felipe de Molina.
Secretario.

XXXIII

Patrullas en la Ciudad para con mayor sosiego recibir á Nieto. (**)

Haviendose dispuesto nuevamente que el Govierno, que para mas afiansar la seguridad y tranquilidad publica se aumenten dos Patrullas, todas las noches amas de las que comunmente se ocupan, hasta que llegue el nuevo Señor Presidente, ó se expida otra orden; se ha mandado asi por esta Comandancia y se comunica por la presente al Habilitado encargado para que les sirva de inteligencia, y resguardo con respecto a la satisfaccion de prestar los dies y ocho hombres que se ocuparan en dha fatiga, igualmente que por lo correspondiente alos cinco hombres que cubren, la Guardia de la Sala de Armas y Real

(*) Original, en el *Expediente sobre acopio de provisiones en las postas para la comitiva y tropas del mariscal de campo don Vicente Nieto. Noviembre de 1809 á Septiembre de 1810.* M. S. en poder del Editor.

(**) Piezas extraídas del Expediente que contiene las cuentas de los gastos ocasionados por la sedición del 25 de Mayo de 1809 en Chuquisaca. M. S. original ya citado.

Carcel de la compañia de Cazadores, en lugar de otros tantos retirados por enfermos de la de "Granaderos Provinc^{a}. Plata, y Oct^{e}. 13 de 1809.

(Firmado) JUANT^{o}. ALVAREZ DE ARENALES.

Distribucion para las patrullas.

Primte. la Compañia de D^{n}. Manuel de Entrambaraguas hará vna Patrulla desde las siete ala vna, y otra, desde la vna a las quatro.

La de D^{n}. Miguel Monteagudo otras dos Patrullas en igual forma.

La del Tesoro del mismo modo dos Patrullas mas.

La de D. Diego Ruiz; vna desde las siete hasta la vna.

La de D. Juan Manuel Lemoyne, otra a las mismas horas.

A todas, y especialmente a los Oficiales y Subalternos de sus respectivos comandos se encarga con el mayor encarecim^{to}. el mas puntual, y mejor desempeño, procurando la mas perfecta armonia, y mutua ayuda; de modo q^{e}. por ningun caso motivo ni pretesto lleguen á tener disputa ni disencion entre ellas, sino antes p^{r}. el contrario la mejor Armonia y Hermandad sopena de incurrir en la que segun los casos no se les dispensaran con arreglo á Ordenanza, y p^{a}. su inteligencia seles hara saver por el Ayudante Mayor de la Plaza. Plata y Noviembre 16 de 1809.

(Firmado) JUANT^{o}. ALVAREZ DE ARENALES.

(*Aqui los sellos*)

Auto Para mantener la tranquilidad publica, y evitar qualquiera desorden el Comandante Informante, mantenga á este fin las Patrullas necesarias hasta la Llegada del Señor Don Vizente Nieto; Prov^{to} haciendosele saber, y al Abilitado para su inteligencia.—Tres rubricas.—Proveyeron, y Rubricaron el auto antecedente los Señores Presidente Regente, y Oydores deesta Real Audiencia, y fueron Jueces los Señores Doctores Don José Agustin de Vssos, y Mozi, Don José Vasques Ballesteros, y Don Gaspar Remires de Laredo Conde de San Xavier Oydores en la Plata en dies y ocho de Diciembre de mil ochocientos nueve años.—Doctor Don Angel Mariano Toro.—

N^{a}. En dho dia, mes, y año: Yo el Escribano notifiqué el auto antecedente al Comandante Don Juan Antonio Alvarez de Arenales de que doy fe.—Doctor Toro.—Inmediatamente: Yó

Otra él Escribano notifiqué él Auto antecedente ál havilitado Don Manuel Estrambasaguas en su Persona doy fe.—Doctor Toro.— *Concuerda este traslado con el Auto y diligencias originales de su contesto de que doy fe.*—D^{r}. ANG^{l}. MARIANO TORO.

XXXIV

Oficio de Nieto á Goyeneche, desde Jujuy para que no intervenga en los sucesos de La Plata. Noviembre 10 de 1809. (*)

El Sr. Gobernador Intendente de Potosi me há comunicado el feliz suceso delas armas de VS. sobre laPaz, acompañandome Copias delas q^e^. tuvo VS. á bien remitirle deloficio q^e^.pasó al Exmo S^r^. Virrey de Lima, y del Bandoq^e^. publicó enaquella Plaza, despues de haverla sugetado, derrotando á los sediciosos q^e^. perturbaron infelizm^te^. su tranquilidad, y reposo. Estaocasion me proporciona el honor de congratular á VS. con la mas singular complacencia p^r^. el zelo, valor, é intrepidez con que escarmentando á los criminales autores dela inquietud publica há dado esta prueva inestimable desu patriotismo, y amor á ntro augusto Soberano, cuyos sagrados derechos se atentavan sacrilegamente p^r^. la audaz, y abominable conducta de esos hombres perdidos.—Al recivo de este, supongo yá en manos de VS. el de 18, de Octubre vltimo del Exmo S^r^. Virrey de estos provincias en q^e^. autoriza á VS. con las precisas facultades p^r^. lo respectivo á la Paz, p^a^. q^e^. despues de emplear los medios suaves correspondientes, haga dela fuerza desu mando el usoq^e^. tenga p^r^. conveniente alservicio delRey, y restauracion de dha Ciudad, y su Provincia, alordenlegal, restableciendo las autoridades, y empleados alexercicio desu Ministerio, colocando enaquel Govierno, interin llega D^n^. Antonio Alvarez Sotomayor, alS^r^. D^n^. Juan Ramirez, acordando conmigo lodemas q^e^. fuere necesario, y facilitandome VS. los auxilios q^e^. necesite hta la total tranquilidad deaquella Provincia.—Para este objeto, y demas conducentes al Real servicio, espero q^e^. VS. me participará el resultado desus acertadas providencias y operaciones, encuya consecuencia ordenaré las correspondientes á mi resorte, mientras q^e^. paso áposecionarme de mi empleo de Presidente dela R^l^. Aud^a^. delos Charcas, donde seme espera con impaciente deseo, porq^e^. aquel Tral, y leal vecindario créen q^e^. mi presencia serenará las tempestades q^e^. lecercan, y q^e^. restablecida la confianzamutua, y amor reciproco delas Provincias, y sus Gefes, lograremos elfruto delicioso dela paz, buena armonia, y correspondencia en q^e^. se cifra seguramente latranquilidad, livertad, y felicidad de los Pueblos, objeto interesante de nuestras fatigas, y desvelos: Siendo por el contrario un principio elmas funesto demales incalculables el dela desconfianza, zelos, y enemistad de los havitantes delas respectivas ciudades, y mucho mas desus Magistrados q^e^. ofendiendose mutuamente caen en el desconcepto publico, y perjudican á lasociedad, q^e^. descansa apoyada enla estimacion, y respetos tan necesarios como devidos á supublica autoridad.—Aevitar, y cortar de raiz este principio de discordia sacrifico todos mis cuidados, y me lisongeo tenerlo conseguido, sinó en el todo, en la mayor parte. Perop^r^. q^e^. los enemigos de laquietud publica, q^e^. nunca faltan enlas Poblacio-

(*) Copia coetánea autorizada, número 19 entre los «Manuscritos Históricos del Alto-Perú en1808 y 1809,» que posee la Biblioteca del Instituto Nacional, Santiago.

nes, aun enlos tiempos de serenidad, no cesan de esparcir especies odiosas, y levantar rumores falsos q^e^. agiten los animos, hánacido deaqui q^e^. enla Ciudad deChuquisaca se rezela q^e^. VS. continue su marcha contra ella, y me dan parte de estos temores q^e^. aunq^e^. conozco infundados me estimulan á hacer presente á VS. (porsi tal vez no arriban á sus manos los oficios del Superior Govierno, especialmente el citadode 18. de Octubre q^e^. limita su comision á la Ciudad dela Paz, y puntosq^e^. enél se espresan) q^e^. caminando yó á aquellas, cuento con seguridad conel logrodela reorganizacion, y restablecimiento completo del orden, y quanto sea necesario á simentar la tranquilidad, y sociego gral.; sin q^e^. por esto deje decontar igualm^te^. conlos auxilios q^e^.mepuedan ser necesarios encualesquiera eventos, y q^e^.noduda me franqueará VS. en caso preciso.—Dios gue áVS. m^s^. a^s^. Jujuy 10. de Noviembre de1809.—VICENTE NIETO.

Sr. Brigadier Don José Manuel Goyeneche Presidente Interino del Cuzco.—*Es copia de que certifico.*

(Firmado) D^OR^. VELASCO.

XXXV

Año de 1809. Nieto avisa desde Cuchiguasi, que entrará en La Plata el 24 de Diciembre. (*)

Con fha 21 del que rije, me dice desde Cuchiguasi el Sr. Presid^e^. don Vicente Nieto, lo sig^te^:

«Con esta fhaaviso á esa Real Aud^a^. el paraje donde me hallo, y el dia en que pienso entrar en esa Capital, que será el 24 del corriente; y á efecto de que se alisten los cuarteles necesarios para mis tropas que se componen de quinientos hbres, lo aviso á US. con oportunidad, remitiendo al oficial don Franco. Navas, alferez de navio de la Real Armada, p^a^. q^e^. intervenga en la preparac^n^. de dhos cuarteles, en los que seria bien hubiese capacidad para el alojam^o^. de los oficiales, á fin de evitar este gravámen al vecindario. EsperoqueUS. hagasefacilite loespuesto en lamejor formaposible.—Diosgue. á US. m^s^. a^s^. Campamento de Cuchiguasi 21 de diciem^e^ de 1809.—*Vicente Nieto.*—Sr. Rejente Decano de la Real Audiencia de LaPlata.»

Lo que pongo en noticia de Umd. para su intelijencia y mas pronto cumplim^o^. enlapte quelecorresponde.

Dios gue. a Umd. m^s^. a^s^.

Platai diciembre 23 de 1809.

(Firmado) JOSÉ AGUSTIN DE USSOS Y MOZI.

Señor Contador Don Manuel Delgado.

(*) Del original auténtico existente en el archivo de las antiguas Cajas Principales de La Plata y que existe hoy en el Tesoro Público de Chuquisaca.

XXXVI

Las nueve compañías de criollos y mestizos, que la Audiencia Gobernadora había levantado y puesto en pie de guerra para sostén del movimiento del 25 de Mayo, sin combatir se dejan desarmar en sus propios cuarteles de Chuquisaca seis días antes de hacer su entrada en la ciudad el comandante en jefe de la fuerza pacificadora, mariscal de campo D. Vicente Nieto. Diciembre 18 de 1809. (*)

Sor. Presidte. y Capitn. Gral.

Restablecido con el arrivo de VS. el Orden, y tranquilidad publica que perdió esta Ciudad en la noche del 25,, de Mayo del año proximo anterior, y recogido en esta Casa Pretorial el Tren de Artilleria, Pertrechos de Guerra y Fusileria, que durante el Gobierno de esta Real Audiencia estubo repartida entre distintos Capitanes de varias Compañias levantadas de su Orden, suplicamos á VS. que para cumplir con lo qe. prescriben los articulos 260,, y 262,, de la Rl. Instruccion de Intendentes se sirva mandar que el Capitan de la Sala de Armas D. Pedro Vargas presente la razon de los utiles que se hallaron despues de aquel desgraciado Acontecimiento, y las de los que vinieron de los Partidos de Oruro, Laguna, y Sinti, y que hecha esta diligencia, dela qe. ha de resultar su falta, se proceda con ntra. intervencion á vn formal Inventario del armamento que en dha Sala de Armas se debe custodiar, á cuyo fin convendra tambien se agregue el Expediente de la Polvora, Cartuchos, y Municiones qe. por mandamto. del referido Tribunal le remitieron los Ministros de Rl. Hacienda de las Caxas de Cochabamba.

Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años. Real Contada. Pral. dela Plata 11. de Enero de 1810.

(Firmados) FELICIANO DEL CORTE.

MANL. DELGADO.

Sor. Presidente Gobr. Intendte. D. Vicente Nieto.

Plata 13 de Eno. de 1810.—El Capitn. de la Sala de Armas presente la razon, qe. se pide; y agregandose el Expedte. qe. se expresa, traigase.

(Una rúbrica)

(Firmado) DR. MOLINA.

Proveyo y rubco. el Decto. antecedte. el M. I. S. D. Vicente Nieto Na-

(*) *Inventario solemne de los fusiles que han entregado, en la Real Sala de Armas de esta Plaza, los comandantes de las Campañias disueltas de orden de S. E. el presidente, capitan general de estas Provincias, D. Vicente Nieto. Diciembre de 1809 y Enero de 1810.* MS. original en poder del Editor.

varro de Mendoza Monrroy y Villafañe Mariscal de Campo de los Rs. Extos Presidte. de la Rl. Audª. de Charcas Capn. gl. y Govr. Intº. interino de esta Provª. de la Plata y Comandte. gl. de Exto destinado pª. las Provas. del Peru en el dia mes y año de su fha condictamen de su Asesor gl. de qº. doy fe.

(Firmado) Jun. Franco. Navarro
Escno. de S. M. Pubco. y de Govº.

En la Plata en diez y seis de dicho: Yo el Esno. hize saber el Dto. antecedte. al Capn. dela Sala de Armas Dn. PedroVargas de que doy fe.

(Firmado) Navarro

Doy fe: Que habiendo solicitado el Expte. de que trata el presente oficio en las Secretª. de Camara se me ha informado pr. los Esnos. de ella, haberlo pasado á esta Precidª., segun constaba de la razon que dieron de los Exptes. formados con motibo de lo ocurrido el 25 de Mayo vltimo. Y para que conste pongo la presente en la Plata en diez y seis de Enero de mil ochocientos diez años.

(Firmado) Navarro

(Aquí los sellos)

M. I. Sr. Prestе. Govor. Intº. y Capn. Gral.

Cumpliendo con lo mandado en superior Decreto de V. S. M. I. á consequencia de lo representado pr. los SS. Mntros. Prales de Rl. Hazª. de estas caxas, para darse razon del Armamento que existe en la Sala de mi cargo, despues de la dispersacion que padecio la noche del 25 y dia 26 de Mayo del año vltimo anterior en circunstancias de que avn no se havia concluido la total entrega pr. el Interino capitan D. D. Manuel Antonio de Castro, como le es constante al señor Mntro Contador que concurria al borrador que se llebaba y fue confundido en aquel alboroto; solo puede darla el capitan actual en la forma siguiente.

Que haviendo á resultas de repetidos Bandos de esta Real Audª. restituidose á la Sala algunos Fusiles y otras pocas Armas se procedio á su Inventario en 6. de Junio de dho año. con intervencion de dho. Sor. Mntro Contador, cuio Documto. corre en expedte. en su oficina con motivo de los gastos ocasionados en la translacion á la Cassa de Cavildo, y deve tenerse presente para continuar dho. Inventario pues que áeste fin sele dejó abierto en aquel tiempo y se tiene pedido repetidas veces por el Capitan esta diligencia, qº. sin duda se postergó hasta el deseado arrivo de V. S. M. I. áeste suGovno.

Que assi las restuidas Armas, y las que vinieron de Oruro, Zinti, y la frontera, con las qº. posteriormte. se fueron descubriendo pasaron las demas pronta composn. á poder del Mro. Armero Don Gregº. Ayllon, y de este, ya compuestas, al delas compañias con reconocimiento previo

de dho Sr. Mntro. contadr. á disposn. del Sor. Comandte., qe. arvitraba su reparticion segn. el no. de su cortedd. y cuias compañias hicieron la devolucion y entrega á la Sala en 18. de Dizre. vltimo enla forma y manera sigte.

La Compa. del Capn. Don Pedro Carbajal compuesta del Gremio de Tejedores, entregó cinqta. y quatro fusiles todos con baquetas de frro. y nueve Bayonetas, en cuio n.o expresaron estar los 40 qe. recivieron para el exercicio, cinco que tomaron de los sobrantes en cassa del Mro. Armero, y nueve que dho. Capitan havia recojido de los dispersados en la Ciud	» ...	54 » ...	9 »
La Compa. de Cpn. Dn. Miguel Monteagudo compuesta del Gremio de Zapateros entregó 40 fusiles con baquetas de frro.....	» ...	40 » ...	
La Compa. del Cpn. Dn. Torivio Salinas compuesta del Gremio de Sastres, entregó quarenta fusiles con baqtas. de frro. y la vna rota	» ...	40 »	
La Compa. del Cpn. Don Manl. de entreambas aguas compuesta del Gremio de Sombrereros, devolvió los 73 fusiles qe. recivio de esta Sala entre los que solo treze se reconocieron dignos de composn. y tres baqtas. menos de frro.	» ...	73 »	
La Compa. del Don Manl. Corcuera entregó setenta y seis Fusiles, entre los qe. hay dos medianos, quatro baqtas. de frro. menos, y vna quebrada.....	» ...	76 »	
La Compa. del Cpn. Don Diego Ruiz compuesta del Gremio de Pintores, entregó quarenta fusiles con baquetas de fierro.....	» ...	40 »	
La Compa. del Cpn. DonJuan Manl. Lemoyne, compuesta del Gremio de Plateros, entregó treinta y nueve Fusiles contres baquetas menos de fierro, expresando quedar vno componiendose pa. su entrega.....	» ...	33 »	
La Compa. del Cpn. Dorn Manl. Zudañez, entregó treinta y nueve fusiles con baqtas. de frro.....	» ...	33 »	
La Compa. del Capn. Don Joaquin Lemoyne compuesta de varios Gremios, entregó en diversas partidas hsta noventa y siete fusiles, los tres deellos sin llaves, y sesenta y seis Bayonetas..	» ...	37 » ...	66 »
		438 » ...	75 »

Para constancia enestaCuerda, se pone ql. los fusiles venidos de

fuera de la ciudad- y de que se dio recivo expresivo por el capⁿ. de la sala son los siguientes.»

De Zinti conducidos por Don Pedro Tellez cinqᵗᵃ. pzas en esta forma:

Los 32. fusiles, y 48. Escopetas con siete llaves menos y algunas Caxas Trozadas, y todas con solo quatro baquetas de frro.....	»	50 »
De Oruro conducidas por Don Manuel Arze quarenta y siete pzas en esta forma: 20 fusiles corrᵗᵉˢ. y solo con vna llave desquisiada que no la agarra elTornillo, y ocho de mediano servicio con 27- baquetas de frro: tres fusiles de mediana composisⁿ: vna carabina chica corrᵗᵉ; y quince enteramente invtiles sin llaves.....	»	47 »
DelaFrontera deTomina conducidos pʳ. el Capitan Don Joaquin Lemoyne 454 en esta forma: 27. de buen servicio: 29- qᵉ. necesitande composicion; y 98- invtiles, con 58. baquetas de frro: Vn cañon regular de bronce, yotro deArgo tanᵗᵉ. con solo vna recamara y sin cuña.....	»	454 »
		254 »

Estos Fusiles venidos de fuera, é igualmᵗᵉ. los restituidos ala Sala, estan incorporados en el nº. que han obtenido las compañias, y tienen devuelto, como que para su custodia y mejor colocacion, se hallan trasladados delaCassa deCavildo ála Presidencia, en que á causa de estar en monton y sitio reducido, sin acomodarse enlos devidos Armarios pʳ. no haverse decidido el lugar en que se han de colocar no ha podido el Capitan, sino con mucha dificultad, recontar mas de quinientos treinta fusiles, entre corrᵗᵉˢ. é inservibles, con sesenta yquatro Bayonetas, cuio fijo numº. en su respectivo estado es dependiente del Inventario que se deve hacer, y se tiene solicitado desde los principios por el Capitan, y vltimamente por el Ministerio de Real Hazienda.

DelaCantidad de Polvora suelta, municiones, y numero de cartuchos, en sus respetivas clases, dará razon elcomisionado Don Santiago Quadros destinado por el Sᵒʳ. Mayor Gral con entrega provisional de aquellas Llaves, pª. su translacion al Sitio de Aranjuez. Es qᵗᵒ. pʳ. ahora tiene qᵉ. exponer al zelo de V. S. M. I. su reverᵗᵉ. subdito el Cpn. de laSala de Armas.

(Firmado) Pdro Antº. Cabezas Vargas.

XXXVII

Informe del coronel D. Juan Ramirez sobre el origen y resultado de los movimientos revolucionarios de Chuquisaca y la Paz el año 1809, en ocasión de haber aquél acudido primero á interponerse con fuerzas entre ambos movimientos á fin de evitar su junción, y de haber sido después segundo de Goyeneche en la campaña para reprimir sangrientamente el de La Paz. Noviembre 15 de 1809 desde el campamento de La Paz. (*)

(*Aquí los sellos*)

Excelentisimo Señor.—La adjunta Copia Certificada numero primero instruirá á V. E. de la orden que en ocho de Agosto ultimo me comunicó el Excelentisimo Señor Virrey del Peru, para que dirigiendome inmediatamente á la Provincia de Puno, organizase conla celeridad posible las Fuerzas y Tropa que indica á fin de contener y aun cortar en su origen la insurgencia de las Provincias de la Paz y Charcas en el distrito de Buenos Ayres, pero confinantes con el de Lima, y que por su situacion, contacto y relaciones politicas debian influir sobremanera en la tranquilidad publica de este ultimo.—Posteriormente y en fuerza de mas graves acontecimientos acordó su excelencia encargar el mando general del Exercito al Señor Brigadier y Presidente del Cuzco Don José Manuel de Goyeneche, declarandome el de segundo suyo, como lo acredita la copia numero dos, mas sin embargo me ha parecido mui propio y conveniente, instruir à V. E. por mi parte de estos sucesos y su estado actual, á fin de que se sirva hacerlo presente al superior animo de Su Magestad en su Suprema Junta Gubernativa, cuya particular atencion exigen en el dia, mas que nunca, estos establecimientos.—Las funestas noticias que desde el congreso de Bayona se recibian en America del estado de nuestra Peninsula, iban alterando notablemente el orden y la tranquilidad publica; al paso que abrian un campo á algunos espiritus discolos, para formar á la sombra de la debilidad, en que suponian el Gobierno, planes y convinaciones sediciosas: las discordias de Montevideo con la creacioudesu Junta Provincial; y los movimientos de Buenos Ayres deprimero de este año, acaloraron mas los animos, yles precipitaron hasta el extremo de creerse capaces de poner en planta y realizar un sistema de independencia en el Perú.—Sea quela

(*) Estampa fiel de un simple tanto coetáneo que existe entre los papeles de la Expedicion Auxiliadora del Alto-Perú (1810-1811); originales auténticos de cuya procedencia ha dado noticia el Editor en la nota 2 de la página 370 de los *Ultimos Dias Coloniales en el Alto-Perú*.—En el calor de las reyertas provincialistas parte del presente documento ha sido alguna vez publicado en los papeles periódicos de Bolivia, mas con frases nerviosamente subrayadas por la pasión y con suspensivos en el paraje de ciertas omisiones.

Audiencia de Charcas ó parte de sus Ministros estubiese inaugurada en estos misterios, ó sea que por la efervesencia de sus competencias con el Presidente y Arzobispo, no alcanzase el resultado de sus temerarios procedimientos; es preciso confesar que ella fue la primera á dar impulso á esta maquina conla prision del primero, y detencion indecorosa y opresiva del segundo: y que comprometida ya por estos pasos en el publico sensato, y ante las Autoridades legitimas, no temió dar los ultimos hasta poner estos Dominios en el borde del precipicio.—En efecto laprision del Teniente General y Presidente Don Ramon Garcia Pizarro se verificó en Charcas en la noche del veintiseis de Mayo ultimo por sus mismos oydores y mucha pleveconmovida por ellos y sus Satélites despues de haber sorprehendido, y arrollado las armas y su pequeña guarnicion; y el diez y seis de Julio proximo se executó en la Paz igual atentado deponiendo la Pleve las dos primeras Autoridades, organizando un nuevo Cuerpo de Tropas, y oficiales, creando una Junta con el titulo de social y Tuitiva que hiciese valer los derechos del Pueblo y dexando para no correr el velo del todo, la sombra dela Autoridad Real depositada en su cabildo sugeto á los caprichos dela misma Junta, y á los cañones y bayonetas sorprendidas por sus individuos y dirigidas por su mano.—Conocian los autores de esta novedad á pesar del color de sus imaginaciones que lesera forzoso darla al principio un colorido honesto, capaz de enlazar á los incautos, entretener á ambos Virreyes, y darles tiempo para adelantar la seduccion y los medios de fortificarse, y aun deobrar ofensivamente en caso necesario: la idea de que el Presidente de Charcas y Arzobispo, el Intendente dela Paz y su Obispo trataban de comun acuerdo de entregar estas Provincias á la Señora Infanta de España y Princesa del Brasil Doña Carlota Joaquina, les parecio la mas oportuna; y baxo de este especioso pretexto, á todas luces falso y destituido del apoyo, pero eficazmente sostenido por la misma Audiencia, llevaron adelante la Paz y Charcas su revolucion, derramando Proclamas y Pasquines sediciosos por todas partes, tocando al arma contra las autoridades y Gobierno lexitimo, inspirando un odio excecrable á los europeos, y prometiendo mil felicidades y goces imaginarios á quantos se abrigasen á la sombra del arbol de la Libertad trasplantado dela Francia á la America: sus iniquas ideas encontraban una acogida favorable en muchos hombres perversos, sin providad y sin fortuna q^e. acoge este Pais, y sorprendian y arredraban á los incautos y sencillos: al paso que los juiciosos y fieles vasallos de Su Magestad lloraban en silencio la llaga mortal que se iba abriendo al cuerpo del estado.—Tal era el de estas Provincias, y especialmente eldela Paz á mi llegada á la de Puno confinante con ella; y penetrado intimamente de su situacion y de la necesidad de desplegar toda la energia q^e. me dictaban mi amor al Rey y muchos años empleados en su servicio, no perdi uno de tan preciosos momentos, y en el instante mismo di principio á la disciplina y organizacion de los cuerpos de Milicias de aquellas Provincias, q^e. reunidos á los del Cuzco debian obrar en tan justa causa, y restituir el orden y la tranquilidad publica á las Provincias Sublevadas, conservandole al mismo tiempo en el resto de la America del Sur, que en aptitud suspensa y reflexiva parecia estar con los ojos fixos,

y pendientes de este quadro para deliberar segun su resultado.—Arrivo felizmente al Exercito el Sr Brigadier y primer General Don José Manuel de Goyeneche, y con sus luces, zelo y actividad inexplicables, se le dió el mas veloz movimiento, poniendole á la vista dela Paz en el corto espacio de un mes en un aspecto respetable y en unorden que no podia esperarse por componerse la mayor parte de el de Paysanos recien extrahidos de sus talleres y faenas domesticas, con mui escasa disposicion para el servicio militar: circunstancias que me han obligado, y aun me obligan como particularmente encargado de su disciplina á no cesar un momento en ella.—La fuerza total de este Exercito de operaciones del Peru se compone con corta diferencia de quatro mil hombres, segun el estado que dho. Sr. Brigadier dirigira á la Suprema Junta; y aunque corta, ha sido mas que suficiente para arrollar el de los Sediciosos que nos esperaban situados militarmente en una altura á dos leguas dela ciudad, y á nuestra vista y primer ataque, nos abandonaron su campamento con seis cañones, todos sus peltrechos y algunos muertos y heridos, precipitandose dispersos y fugitivos en los Andes, donde no les queda otro recurso, queperecer consumidos de hambre yremodimientos, ó entregarse á discrecion á las Tropas q^{e}. han salido en su demanda, y apresado á su comandante General y Presidente dela Junta Pedro Murillo, con otros cabezas dela insurreccion.—La Paz ha renacido desde el 25. de Octubre que se desplegaron sobre ella con un decoro y magestad indecible las vanderas de nuestro Augusto Soberano: la parte sana de su vecindario apenas cesa todavia en aquel tierno llanto de consuelo en que prorrumpió al verse libre dela dura opresion que padecia: la enferma y debil conoce á un mismo tiempo la fuerza irresistible del brazo del Rey, y la necesidad y conveniencia de sugetarse á el en el Vasallo: El saqueo de muchas familias executado por los insurgentes: los cadalsos levantados por ellos: el terror, la desconfianza, y la muerte misma que llevaban por todas partes, han dexado en sus habitantes terribles é indelebles impresiones: ellas, las acertadas medidas del Señor Goyeneche, el justo castigo de los Cabezas y delincuentes, una guarnicion proporcionada, y un gobierno militar integro y zeloso; seran sin duda bastantes á estirpar de raiz la semilla de estos desordenes conservando esta Provincia en la subordinacion debida y llevandola al grado de prosperidad de que es mas suceptible q^{e}. otras por sus producciones.—Charcas ha visto en ella su desengaño: mas pobre en su poblacion y en sus recursos; ha reconocido la temeridad de sus proyectos y la imposibilidad de resistirse á las armas del Rey: la Audiencia impolitica, ó infiel que los sostenia, manifiesta estar dispuesta á recibir depaz, y sugetarse al nuevo Presid^{te}. nombrado por su Virrey, y sus manchadas Togas se extremecen al oir el nombre del Exercito del alto Perú: todo indica la mas proxima y completa tranquilidad en esta y en aquella Provincia; pero si todavia seopusiesen nuevos obstaculos, volaremos allà, á pesar dela estacion, y de los que ofrecen los Rios y el local del Pais, y Charcas entrará en su deber, ó sentira todo el peso de nuestras armas.—Este es, Excelentisimo Señor, el quadro dela insurreccion delaPaz y Charcas, que amenazaba á toda esta America. Tengo el honor de haber contribuido á su pacificacion con el mayor esmero, zelo y actividad que me

han sido posibles á mis expensas, sin gratificacion alguna del Real Erario, con enormes gastos y no menores sacrificios domesticos, á pesar de la numerosa familia y obligaciones que me cercan: todo era debido á tan sagrado objeto, en cuyo obsequio no dudare jamas un momento sacrificar mi misma existencia.—Espero que V. E. se servirá hacerlo presente á su Magestad para que en su vista y dela representacion documentada que con esta fecha dirijo por el Ministerio de Guerra con la oja de servicios é informes antecedentes del Virrey, Real Acuerdo, y Cabildo de Lima, sedigne extender su generosa y benefica mano aciá este su fiel servidor en el grado y destino que sea de su Superior agrado.=Dios guarde á V. E. muchos años Campamento dela Paz y Noviembre quince de mil ochocientos nueve.—Excelentisimo Señor.—Juan Ramirez.=Excelentisimo Señor Don Martin Garay Vocal Secretario dela Suprema Junta Gubernativa.=El Coronel Don Juan Ramirez Gobernador dela Provincia de Huarochiri, y segundo Comandante general del Exercito de operaciones del Peru, informa á V. E. del origen y resultado dela insurreccion delas Provincias de la Paz y Charcas.

Suma.

XXXVIII

Opinión acerca del movimiento del 25 de Mayo de 1809 por su juez pesquisidor D. Vicente Nieto en Chuquisaca. Febrero 13 de 1810. (*)

(*Aqui los sellos*)

Don Vicente Nieto Navarro de Mendoza, Monrroy y Villafañe Mariscal de Campo de los Reales Extos. Precid^te. de esta Real Aud^a. de Charcas, Capitan general Gov^or. Intend^te. Interino de esta Prov^a. de la Plata, y Comand^te. general de las armas de todas las Prov^s. interiores del Virreynato de B^s. Ayr^s. & & &.

PROCLAMA

AMABLES HABITANTES DE LA PLATA: los funestos sucesos del dia 25 de Mayo q^e. spre. sera detestable en vuestra fiel memoria, y que os hizo experimentar los momentos, desconocidos á vuestra indole pacifica, suave, docil y generosa, de desordenes, calamidades y peligros, os condujeron desgraciadam^te. ala triste constitucion de inquietudes, de cuidados y disgustos en que haveis existido desde aquella epoca fatal de vuestra desventura. Ellos apesar de vuestra constante fidelidad ós han tenido embueltos en el execrable concepto de insubordinados y reveldes: ellos han desterrado de vuestros corazones la alegria; ellos y sus concequencias ós han traido en continua zosobra temiendo por instantes mil

(*) A fojas 12 y 13 del *Libro Original de Bandos de Buen Gobierno mandado publi-r de orden del M. I. S. Presidente Dn. Vicente Nieto.* MS. de 63 fojas en folio. En der del Editor.

peligros: ellos en fin ós han dividido en partidos sembrando entre vosotros, el odio, la enemistad y la venganza.

En este horrible contraste se há visto ofendida la lealtad sublime y el nombre glorioso del digno Gefe Supr. de estas Provs. que entonces governaba: há padecido vltrajes espantosos la sagrada Persona de vuestro meritisimo, sensible y amante Prelado que en medio de sus tribulaciones no cesaba de bendeciros, dirigia fervorosamte. sus votos al Altisimo pr. vuestra felicidad, para que ós livertase de los mayores riesgos qe. os amenazavan y qe. vosotros mismos no lo conocias, al mismo tpo· qe. perdonando de corazon sus agravios, há empleado sus piadosos oficios en defender vtro. nombre en las Superioridades, y aun enpedir pr. sus Enemigos ú ofensores: sois tgos. oculares de las humillaciones, abatimientos y agravios que há sufrido vuestro benigno, benemerito y respetable Gefe de la Provn., y del desconcepto general y desautorisacion de vtros. Ministros de Justicia, á demas delos compromitimientos, á qe. há quedado expuesta pr. estas turbulencias su suerte: saveis las desgracias qe. han oprimido ala desafortunada Ciudad de la Paz qe. á exemplo del 25 tuvo el aciago dia 16, aun mas detestable y de infeliz memoria pr. los mayores horrores en qe. cayo, causando a su dignisimo Pastor los padecimientos, angustias sacrilegas, con qe. hasido vulnerada, su alta Dignidad, hallandose hasta el dia aucente de su amado rebaño y despojado de su Silla Episcopal: vltimamente no ignorais que encendida la llama deboradora dela ribalidad y resentimientos reciprocos entre este Govno. y el de la Villa imperial de Potosi, el honor la acendrada lealtad y bien merecida reputacn. de su noble y generoso Governador há recivido las mas profundas y sangrientas heridas. Siendo todas estas fatalidades la mas lamentable, el inminente peligro en que se há estado, que saltando algunas Chispas se hubiese abrasado todo el Reyno, y que el merito y singular felicidad de Chuquisaca acreditada por 300 as. pereciese en vn momento embuelta en el torrente de vnos incidentes criminales; cauzados por vn corto numero de hombres alucinados y en qe. verdaderamente no ós haveis mesclado.

Ved ahi el quadro asombroso lleno de negras sombras y espantos del estado en que ós hallabais, quando conducido pr. la providencia he venido á encargarme de su remedio. Vosotros no podeis negar que esta ha sido vuestra situacion, que el dia fatal 25 de Mayo ós há acarreado todos los infortunios y males indicados, y que alos acontecimientos de aquel dia infausto, dieron motivo las personalidades y tubieron parte las ideas subersoras de algunos ilusos y perversos vasallos, autores de los papeles sediciosos, é incendiarios que esparciendolos por todas las Provs. han aspirado ala general subversion de las Americas, intentado sacudir el Yugo suave y feliz dominacion de nuestro lexitimo y amado Soberano y establecer vna independencia destructora de su propia felicidad.

Es verdad que los menos, aunque los mas ignorantes han sido los incursos en esta vltima razon, siendo las personalidades llevadas al extremo del ardor las que han producido pralmente vuestras desgracias. Pero de todos modos los estragos, el trastorno del orden sosial han si graves y exigen remedios graves. Estos son el objeto de mis cuidado

de mis desvelos, de mis solicitudes y de ellos depende vuestra seguridad publica, vuestra verdadera livertad y la felicidad de vuestras mugs. de vtros. hijos y de vuestra Patria.

¿Porque pues, ós consternais al verme tomar providas. que se dirigen á consultar estos fines? Ni quien ós ha dicho que la pricion de las Persas. es graduarlos por delinquentes? Los indicios no prueban el delito y pueden concurrir algunas veces contra Personas inocentes, pero son bastantes, y especialmte. en ciertas circunstancias pa. la captura y seguridad de ellas. Alos mismos qe. hoi veis y llorais en arresto, si resultan inculpados en la conclucion de sus causas podreis ver triunfar de su desgracia, restituidos á sus honores. Ya ós dixe en mi aviso anterior qe. solo se persigue al delito y qe. como vnico objeto de la justicia vengadora sera solamte. el qe. padesca. Ninguno decea como yo la indemnidad del inculpado y deveis creerme qe. mi corazon se extremece cuando obligado de los deberes de la justicia me veo en la necesidad de proceder.

Serenaos pues y descansad en la nobleza de mis deceos y en la sanidad de mis intenciones y en la puresa de los principios que me animan. No temais vivir tranquilos: vn Govno. justo moderado y vigilante, cuida de vuestra seguridad y de vtro. bien comun. Plata y Febo. trece de mil ochos. y diez años.

(Firmado) Victe. Nieto
Fho.

Por mdo de Su Sria
(Firmado) Jun. Franco. Navarro.
Escno. de S. M. Pubco. y de Govno.

XXXIX

Recurso jurídico, documentado, del Iltmo. Sor. D. Remigio de Lasanta y Ortega, obispo de la Paz, en defensa de su honor y lealtad. (*)

M. I. S. Precidte. Juez Pesquicidr.

Vn obispo, como yo soy, el Decano del Perú, el Apostolico detodo el Virreynato de Buenos Ayres, Catolico por la Gracia deDios, Español anciano, digno del mas alto respeto por mi caracter apostolico, ademas delos fueros de mi nacimiento, y delos creditos de mi carrera, perseguido, preso, desterrado y peregrinante, fuera de mi Iglesia por entre las asperas montañas delos Andes, despues que fui sitiado por mis propios Feligreses en el fidelisimo Pueblo de Yrupana entre angustias mortales y los mas inminentes peligros de ser inmolado por sus garras sanguinarias, no puedo oir sin un dolor inexplicable que sehaya hecho problema de mis trabajos, que se murmure mi ausencia del Obispado,

(*) Nítida copia autorizada por el secretario del Ilustrísimo Obispo Lasanta. MS. aneo hallado por el Editor entre los papeles del Arzobispo Moxó en Chuquisaca.

que sehaya tildado y procesado mi lealtad porlos Reveldes dela Ciudad dela Paz, y que se motejen los exfuerzos de mi zelo pastoral contra los Traidores que descomulgué, con otras muchas cosas que seria muy largo referirlas en detalle.

2. Veo que S. Pablo tambien fué murmurado por los Judios por que apeló al Cesar én uso delos privilegios de Ciudadano Romano contra los insultos hechos á su Persona, y enmedio dela heroicapaciencia con que siempre sufrió las persecuciones, cuenta la Historia delos hechos Apostolicos (1), que á su llegada á Roma convocó á los Judios para satisfacer las murmuraciones quehabian hecho contra su apelacion ál Cesar yles dijo, que sin haber obrado cosa alguna mala contra laPleve, ni contra las costumbres publicas lo habian entregado á los Romanos bien amarado en Jerusalen; que no encontrando culpa por su confesion quicieron ponerlo en livertad, pero detenido por la oposicion delos mismos Judios sehabia visto en precision de apelar al Cesar por no ser parte para acúsarlo aquella Gente: les mostró sus cadenas, protextando que esta era la unica causa para sus tribulaciones.

3. A la vista de una Doctrina donde esta dibujado muy ál vivo el retrato fiel de todas mis aflicciones pasadas ¿podré Yo prescindir, Sr. Precidente, de convocar con mis clamores álos Pueblos del Perú para satisfacer sus sospechas, sus dudas, sus murmuraciones contra los diversos pasages de mi conducta desde que fui atropellado, depuesto y desterrado sacrilegamente por los Sediciosos usurpadores del Gobierno dela Paz?

4. San Pablo levantó su voz animosa en medio dela Ciud. de Roma capital delVniverso porque era Obispo, para enseñar á los demas succesores suyos en el Ministerio apostolico que debian vindicarse publicamente en el Teatro del Mundo de qualquiera agravio quepueda hacer sospechar que no son *irreprehensibles* como deben ser (2). Pues unos hombres escogidos yexaltados al colmo del Sacerdocio deben evitar la nota mas remota del menosprecio publico (3), viviendo tan ajustadamente que aun los mismos Gentiles puedan dar testimonio honroso de sus virtudes al ver su conducta excenta de toda censura por donde pudieran caer en el oprovio delas Gentes (4).

5. Por la misericordia de Dios tambien yo me hayo en el rango de esta propia Gerarquia con los mismos derechos, y con las mismas obligaciones que reclamó S. Pablo por el decoro de su eminente dignidad, aunque sea al propio tiempo en lo personal el mas indigno pecador. Su exemplo debe ser la Guia de todas mis operaciones para no desmentir la vocacion Santa del Obispado. Yo no puedo hacer mas, ni debo hacer menos en atrabesandose el respeto dela dignidad, y ya es indispensable que haga vibrar el Baculo pastoral, como la Clava de Hercules para exterminar los monstruos de las calumnias y falcedades que hasta ahora no han dexado oir otra voz por estas dilatadas Provincias que sus ho-

(1) Act. Apost. cap. 18. ℣. 17. hta. 20.
(2) Paul 1. ad Timot. 3. ℣. 2. oportet Episcopum irreprehensivilen ese.
(3) Paul. ad Titum. 2. ℣. 15 Nemo te contemnat.
(4) Paul 1 ad Timoth 3 y 7 Oportet autem illum testimonium habere bonum ab iis qui foris sunt, ut non in oprobium insidat, et in lagüeum Diaboli.

rribles bramidos en desdoro dela Religion, dela Ley, del Rey ydel Patriotismo nacional.

6. Muy bien sé que por Obispo debo ser benigno, dulce, manzo, y prontisimo a perdonar segun la frase religiosa de una celebre Ley (5) del Codigo de Justiniano, al paso que tengo asi mismo muy presente la piadosa sentencia de S. Pablo (6), donde nos exorta que dexemos el caztigo para Dios, si queremos que derrame su ira formidable sobre nuestros Enemigos con mucho mayor estrago delque pudieramos esperar de nuestra propia defenza, pero no prohibe por otra parte que nos defendamos con moderacion, no para vengarnos, sino por desagravio dela inosencia, para remediar escandalos, y precaber los juicios peligrosos, ó malos quepuede producir la difamacion en descredito de nuestro Ministerio apostolico.

7. Yo protexto que no abriera la boca, ni para los mas santos fines, si solo fuera por lo tocante á mi persona. Todo lo tengo remitido al Dios zeloso dela honra de sus Servidores. Allá pesará mis agravios enla balanza de su inexorable Justicia. Yo he perdonado yvuelvo á perdonar de todo Corazon á todos los infelizes prevaricadores quehan lastimado mi reputacion, ensangrentando de nuevo en mi Persona al inosente Cordero que con su adorable sangre lavó mis iniquidades.

8. Son mis hermanos en Jesu Christo, ytambien con mis hijos muy amados por quienes he vertido de dia yde noche raudales impetuosos de lagrimas muy amargas. Son mis ovejas por quienes debo dar la vida como subuen Pastor, imitando al Salvador que toleró en silencio los ultrages como un Cordero enmudecido. Pero al mismo tiempo soy Obispo, soy Prelado, Juez y Maestro dela Ley, que no puedo ni ver, ni permitir exemplos escandalosos que hayan de arruinar á mi Rebaño. Debo responder y satisfacer por mi dignidad, volviendo por ella, retorciendo los cargos, y sosteniendo mi inosencia con entereza baronil, á imitacion de Elias, el qual redarguido porel Rey Acab, de que él era quien perturbabalapaz de Isrrael *Tu ne es qui conturbas Isrrael?* Le contextó reacusandolo con valentia: no soy yo el perturbador de Isrrael, sino tu y tu familia quehabeis desamparado los mandatos del Sr. siguiendo á Baalim (7).

9. Jeremias tampoco calló quando al salir de Jerusalen para ir á la Tierra de Benjamin, fué aprehendido y encarcelado con el pretexto de que iba profugo á los Caldeos: porque entonces lleno de ira santa por la defenza de su honor yde su Ministerio de Profeta les dijo cara á cara que mentian, pues él no pensaba ni habia pensado profugar á los Caldeos (8). Todavia es mas que el dia de Pentecostes hablando los Apostoles en diferentes idiomas al oir quelos Judios hacian irricion de ellos diciendo que *estaban borrachos* San Pedro levantó su voz clamorosa entre la multitud y les respendió "de ninguna manera estanborrachos es-

(5) L Siquis in hoc genus Cod de Episcop et Cleric. Cujus sanctitas ignoscendi gloriam de reliquit.

(6) Paul ad Roman 12 ℣ 19 Non vos metipsos defendentes carisimi: sed date locum ire scriptum est enim mihi vindicta, et ego retribuan dicit Dominus.

(7) 3 Regum cap. 18. ℣. 17. 18. Non ego turbavi Isrrael set tu et Domus patris tui qui dereliquistis mandata Domini et secuti estis Baalim.

(8) Jerem. 37. ℣. 12. hasta 14.

" tos, como vosotros los reputais, pues todavia son las nueve del dia: " estan cumpliendo la Profesia de Joel (9).

10. Los Profetas ylos Apostoles hablaron siempre con energia, respondiendo, suplicando y reacusando a sus perseguidores y enemigos, q^do. estos han tratado de ultrajar su sagrado Ministerio, para impedir el oprovio que su silencio ocasionaria en descredito ala verdad ala Religion, ydela Doctrina catolica, ademas dela obligacion comun que tienen de defender su buena fama todos los Prelados, para que se glorifique Dios con el elogio de sus buenas obras, segun sentencia del Apostol Sn. Pedro (10).

11. El callar y disimular semejantes maldades seria lo mismo que consentirlas y confesarlas en el sentido deuna elegante Ley (11) con Sanstio y Menandro, los quales fundados en esta misma presuncion, aunque violenta, aconsejan que nunca se debe despreciar ninguna calunnia por mas falza que ella sea; porque si no se desmiente a clara luz la engrandeceran sus autores, convatiendo por donde debian ser destruidos. Porlo que S. Basilio y San Atanacio en su Apologetico enseñaron que conviene contradecir exforzadamente las calunias, buscando remedio y medicina pronta para las heridas que ellas abren, con no menos cuidado que las que se reciben en el cuerpo, porque aquellas son mas profundas, mas sensibles ymas peligrosas que el golpe del dardo, ó dela Espada (12).

12. Por esta causa debo formar yhe formado grave escrupulo en omitir la queja que dicta la Ley, ymi conciencia inspira contra ofenzas tan enormes como las que sehan irrogado a mi Persona y á mi digninad con presupuestos falzos, acusaciones injuriosas, yhorrendos insultos contra mi lealtad asendrada, contra mi amor al Rey ycontra mi patriotismo notorio, arguyendome consiguientem^te. con las notas sacrilegas de perjuro, habiendo jurado como juré en particular la fidelidad al Soberano, como Obispo caracterizado de magnate en razon de tan alta dignidad, fuera deotros epitectos atrosisimos que se pueden deducir de los improperios conque seha ajado mi buena fama, mi persona, ymi honor; por cuyas consideraciones el Concilio Agatense referido en una decretal (13) concordante con otro Canon del Decreto de Graciano (14) que explican gravisimos Autores (15) establecen por regla inconcusa, que es cruel consigo mismo, y comete pecado mortal el negligente en defender

(9) Act. Apost. cap. 2. ℣. 15. 16. Non enim sicut vos estimatis hi Ebrii sunt cum sit hora diei tercia: Sed hoc estquod dictum esper Profetan Joel.

(10) Petri 2. ℣. 12. Conversationem vestram inter Gentes habentes bonam ut in eo quod detractam de vovis tanquam de male factoribus, ex bonis operibus vos considerantes glorificent Deum in die visitationis.

(11) L. 4 §. de manumisionibus.

(12) S. Atan. en su Apologetico" ictus autem calunnie gravius quan lapides feriant: est enim calunnia Clava el Gladius el jaculum incuravile, utait Salomon, sed his veritas mederi potest, que ubi negligitur vulnera cerviora fiunt.

(13) Cap. 2. de Purgatione cánonica.

(14) Cap. nolo 12. q. 1.

(15) Andres Gail lib. 2. practicarum observationum cap. 11. N.° 5. Lucas Florens in tract exprohivitione duelli cap. 5. §. 1. n.° 3 Menochiocono. 302. n. 1. lib. 4. Farinacio Tom. 1. criminal. conc. 35. n. 11.—Pedro Gregorio lib. 38. de sus Syntacmar cap. 1, N.° 11 y 12. Amescua de Potestate in se ipsum lib. 2.—Cap. 12. Escobar de Puritate quest. t. Proemial. §. 2. n.° 12. y otros.

su honor, que se contenta solamente con despreciar sus acusaciones ignominiosas; mucho más si el infamado fuere Obispo; porque debiendo ser la luz de su Iglesia para alumbrar las sendas escabrosas de la virtud con su buen exemplo, y con la rigida obserbancia delas delicadisimas obligaciones del Obispado, producen enorme escandalo aun las faltas menores, que aunque no lleguen á ser tinieblas, siempre son Nubes opacas que obscurecen el explendor delSantuario, donde un Obispo como Lampara sagrada debe arder en la caridad, y resplandecer con su Doctriña.

13. Igual interes le corre en mi Apologia ala Magestad del Rey nro. Sr., que Dios guarde, y á la suprema autoridad del Consejo de la Camara de Indias, por ser yhaber sido siempre uno de sus mas gloriosos blasones él presentar á su Santidad p^a. Obispos de su Monarquia, Sugetos por todas circunstancias dignisimos de su Soberana eleccion como pondera Anastasio Germonio, Ceballos, Borrello, yotros que menciona el Sr. D^n. Juan deSolorsano (16). Oponiendose como una tacha vergonzosa á los cuidados del Principe, y á la vigilancia del Concejo con acriminar á los Obispos escogidos y consultados contan escrupuloso esmero hasta hacerlos indignos dela presuncion honrosa que tienen ydeben tener todos los Obispos.

14. Es á manera de Sacrilegio, dice el Rey D. Alonso el Sabio en la L. 11. Tit. 18. Part. 1. concordante con otra del dro. civil (17). impugnar la eleccion que ha hecho el Papa, ó el Rey, diciendo á sabiendas mal de ella en desdoro de la Persona que han colocado en altos Empleos *Sacrilegi instar est duvitare, an is dignus sit quem elegerit Imperator.* Asi dijo San Juan Chrisostomo (18) que nunca podrá dicimular él Principe que algun Basallo contradiga el merito delos q^e ha elegido por su propio sufragio, ó delos quehubiere honrado por sus Rs. Decretos; porque realmente debe reputarse por un crimen rebaxar á los que ha exaltado la mano del Rey por dignos, y benemeritos como se colige del Panegyrico de Traxano aludiendo á la costumbre de aquel tiempo en que el Pueblo no solo aclamaba por buenos á los que él Principe nombraba por consulta de Su Senado sino tambien por *optimos ó bonisimos* (19).

15. Resulta de todo que por las mismas prerrogatibas del Obispado que obtengo, por la Gracia de Dios y dela S^ta. Sede Apostolica, en virtud dela generosa presentacion dela Magestad Catolica, me hallo en estrechisima obligacion de defender mi honra, y mi reputacion por decoro dela alta Dignidad en que estoy constituido para sostener su sagrada veneracion, y por él interes no menor que tiene el Rey, y el Consejo en acreditar el acierto de su eleccion, le toca tambien el mas vigilante cui-

(16) Anastacio Germonio de Sacrorum immunitate lib. 3. cap. 12. n.° 40.—Ceballos tom. 4 comun.—Opinion. q. 897. n°. 475.—Solorsano de Gubernat. Indiar. lib. 3. cap. 7. n. 14. y en su Polit. lib. 4. cap. 7.

(17) L. 2. Codic. de Crimine sacrilegi.

(18) Chrisost. Omil. 12. ad Romanos„ Neque enim Rege sufragio suo aliqüem eligente aut honorem alicui apud omnes preconis suo decernente sustinebit Subditorum quisquam contradicere.

(19) Panegyric. ad Trassanum„ faciebas ergo cum diceres. Oprimos nec ipsorum modo vita a te se judicium senatus comprobatur o ornarique se, non illos magis quos laudabas letabatur.

dado por mi desagravio, lo mismo que ámi el hacer ver, yentender publicamente que no he faltado en él cumplimiento de mis obligaciones, para borrar de raiz el escandalo que han promovido los procedimientos sediciosos de los Reveldes de la Paz contra mi dignidad y persona, como boy á demostrar hasta la evidencia para concluir que se me debe dar en Justicia la satisfaccion de tantos agravios enormisimos, como los que se me han inferido desde el dia 16. de Julio del año de 809.

16. Para satisfacer á quanto seha dicho, ó quiera decirse contra mi por inspiraciones de mis malvados perseguidores vastaba repetir aqui aquella discreta sentencia de Caciodoro (20) donde dice «que en la dig» nidad, y decoro delos Obispos ninguna cosa seha de presumir con » temeridad, quanto menos pronunciarlo, y extenderlo, porque en tales » Sugetos no seha de dar credito aun á las Culpas, manifiestas, y mucho » menos á las que forzan la envidia yla emulacion, caminando estas » siempre tan distantes de la verdad.» Ni se necesita de mas prueba que la suerte lamentable de aquellos infelices hombres para conocer y confesar que toda su conducta no fué otra cosa, que un tegido de cavilaciones malignas, hechos apocrifos, yartificios diabolicos, explicados por declamaciones inchadas, sin mas direccion que el espiritu de Partido con la mascara de zelo, yla jerigonza de lealtad, mesclada con el lenguaje de la revelion.

17. Ellos han tergiversado con malignidad las obras mas virtuosas para no hacerse responsables del atentado de embarazarlas y perseguirlas: ellos han delatado por criminosos á los Magistrados del mayor respeto y credito con la mas atrevida precipitacion antes de examinar ni comprender los hechos: ellos han jusgado con el mayor rigor las acciones mas inosentes, sin pedir que las expliquen, ó sin querer oir para no verlas explicadas: ellos han apagado con los bandos y rivalidades sanguinarias el instinto patricio ysocial que imprime la naturaleza para que todos lo hombres vivan baxo de una misma ley y de una sola razon: ellos por ultimo se abanzaron á destruir la maxima sagrada que se propone la Religion dela union del hombre con Dios, y la delos hombres entre sí. Se cegaron porla ambicion yse precipitaron por el orgullo para para no respetar mas derechos que sus intereses, ni mas Patria que su deprabada confederacion.

18. Es muy dificil que yo atine con los embolismos de su malicia, no teniendo a la vista, ni habiendo llegado á mis manos los Papelones tumultuarios que fraguaron para ultrajar mi dignidad impunemte. Apenas he podido concerbar en mis peligrosas peregrinaciones algunas copias, é Informaciones, recibidas á mi nombre en el Pueblo de Chulumani, las que reducidas á Expediente pongo en las manos de VS. en f 118. utiles, donde aunque no se descubre el verdadero retrato delo obrado contra mi Persona ydignidad, se vé por lo menos en sombras no muy obscuras el bosquejo delas maldades que maquinaron para encubrir su sospechosisima Ireligion, por la conspiracion contra su Prelado, y por las violencias executadas en su propio Obispo con arrestos ignominiosos baxo de Guardias y Centinelas de Soldados, destierros y hostili-

(20) Casiodoro lib. 1. Variar. epist. 9.

dades aque jamas se han atrevido, sino los Hereges, ó los foragidos enteramente dejados dela mano de Dios.

19. El Oficio que pasaron al Cabildo dela Paz Gregorio Garcia Lanza, y Buenaventura Buena como Representantes del Pueblo en 20. de Julio del año proximo anterior (21) reduce todos los capitulos que inflamaron á los Tumultuantes para pedir mi arresto ydemas atentados delanoche del 16. del mismo mes á solo dos articulos, á saber: mis confederaciones ytratados secretos para la entrega de estos dominios á la Potencia de Portugal, y en segundo lugar, los agravios ydaños quehabia irrogado al vecindario, durante mi mando, ylos beneficios que habia dejado de hacer en cumplimiento delos deberes demi cargo; y sepidió en la misma Representacion que inmediatamente se procediera á formar el correspondiente Proceso, el qual se cometió al Alcalde de primer Voto D. Franco. Yanguas Perez en consorcio con D. Jose de Alquiza y Dn. Manuel Luiz Bolaños que no se verificó porentonces (22) á causa deque la sustrajo el Alcalde Provincial D. Jose Ramon de Loaiza para ponerla en mis manos (23); pero alcavo tuvo efecto en virtud de nueva Comision que en primero de Agosto se confirió al mismo Alcalde Yanguas (24), quien remitió laSumaria á laReal Audiencia con su Informe de 25. del propio Agosto (25), consultando al Tribunal si los testigos deberian ceñirse al Interrogatorio presentado enla materia, ó serian libres para declarar quanto creyesen haberpodido exitar el descontento y conmocion popular, señaladamente contra mi, ycontra èl Gobernador interino, que fuimos los depuestos; á lo que respondió el Fiscal en 22. deSeptiembre, yla Audiencia Decretó en 28. del mismo, que expusieran quanto quisiesen (26), sin duda con el proposito maligno de hacerlos desbocar en personalidades criminosas para desdoro de mi reputacion.

20. En 17. del mismo Septiembre en los momentos apurados de cerrarse el Correo recogió Murillo la Sumaria y la mandó a la Estafeta con el Escribano Juan Crisostomo Vargas en Pliego rotulado al Exmo. Sr. Virrey (27), que segun yo concidero la actuó y feneció algun otro Capitular por comisiondel mismo Cabildo en virtud dela remision que hizo al Ayuntamiento el Alcalde Yanguas del Exped^te. informativo en 93 f^s. utiles en 13. del dicho Septiembre quando dimitió labara á representacion del Cuerpo deamotinados con el nombre delaFiel Ciudad dela Paz (28).

21. De modo quehabiendo informado a la Audiencia el Cabildo dela Paz el escandaloso acontecimiento del 16. de Julio, con la noticia de mi sacrilega deposicion, ylas demas circunstancias sobre manera agra-

(21) Corre á f 9.
(22) Segun las diligencias de f 5 vta. f 6.
(23) Carta de Loaiza dirigida al Sr. Virrey de Sicasica á 17. de Octubre ultimo q^e. corre de f 51 á 52.
(24) Se comprueba por la citada Carta de Loaiza a f 51.
(25) Consta dela Carta de Yanguas de f 13 a f 14 yporla contextacion q^e. le dió en 8. de Octub^e. el Escribano de Camara D. Manuel Sanchez Velasco, que corre en Copia simple a f 105.
(26) Copia dela Vista y Auto: corre á f 105.
(27) Consta de Certificado que dió el Escribano Vargas en 13. de Diz^e. ultimo, ydela Carta de Yanguas de 17. del propio mes que corre de f 107. a f 109.
(28) Consta dela Copia simple que corre de f 11 á f 12.

vantes dehaberseme obligado a dimitir elGobierno de mi Iglesia en el Cabildo Eclesiastico con figuradeSedevacante (29), yde quedar yo arrestado en mi Palacio con Guardia y centinelas de Soldados al propio tiempo que el Gobernador interino D. Tadeo Davila con la subercion del Orden publico ytrastorno detodas las autoridades constituidas, proveyó el Tribunal su Auto del 24. del mismo Julio en el tono mas indiferente ysencillo, como si hablara dela remocion de Algun Ayudante de Cura y Alcalde Pedaneo, ordenando que el Alcalde deprimer voto formase la correspondiente Causa para èl esclarecimiento deaquella ocurrencia, despues de decir friamente que la Audiencia *quedaba enterada*, como quien queria dar á entender que no habia causado sorpresa aquella novedad por haber estado muy bien prevista (30), sin quedar motivo para poder dudar quepor el tenor de esta Providencia el Alcalde Yanguas fué el unico Juez que formalizó la Sumaria desde su origen hasta las penultimas declaraciones que finalizó otro Comisionado para su remicion á laSuperioridad por mano del Comandante revolucionario Pedro Domingo Murillo, como ya queda dicho. (31)

22. Por la Copia del Oficio circunstanciado que dirigi desde Cochabamba al Exmo. Sr. Virrey con fha. 2. deDiz^e. ultimo (32) se impondra VS. dela enteresa conque me porté para sosegar el Tumulto, recorriendo los Lugares publicos mas principales donde se iban congregando las Gentes, despues que saliendo dela Casa del Governador al oir los primeros gritos embarace que desarmasen á los Soldados, muchos hombres que alli habian entrado con ese fin. Corri al Quartel, dondefiguraron que concurria elPueblo para apagar el incendio que tambien supusieron para paliar los primeros accesos del alvoroto. Despejé las Calles con mis exortaciones amorosas sin acabar deconocer todavia que era bullicio de motin, hasta quehabiendo pasado á mi Iglesia Catedral para mandar suspender el espantoso clamor del rebato que tocaban pricipitadam^te. encontré defendidas las Puertas dela Torre poruna porcion de hombres armados con Fucil y Bayoneta, los quales me respondieron *no cesaran las campanas porque para eso estamos aqui.*

23. Volvi á la Plaza de donde logré retirar las muchas gentes que la

(29) Oficio del Cabildo secular de 16. de Julio a f 1 y diligencias q^e. corren hasta f 4.

(30) Plata y Julio 14. de 1809.—Visto este expediente con lo expuesto vervalmente por el Sr. Fiscal con Testimonio de esta Providencia se contexte por el Sr. Semanero al Cabildo secular dela Ciud. dela Paz quedar enterado este Tribunal del notable acontecimiento dela noche del 16. del corriente, ydeque las extraordinarias del caso le obligaron á encargarse del Gobierno de aquella Ciudad y Provincia, esperando esta R^l. Audiencia de su conocido zelo en el mejor servicio de nuestro amado Soberano el Sr. D. Fernando 7.° no omitirá medio alguno de afianzar la tranquilidad comun. Y en atencion aque conduce notablemente á este importanticimo objeto, y es muy propio delas circunstancias no demorar laformacion dela correspondiente causa dirigida á exclarecer el mencionado acontecimiento, el Alcde. ordinario deprimer Voto dela misma Ciudad en uso dela Jurisdiccion que le conceden las Leyes, proceda desde luego á executarlo, dando cuenta oportunamte. á este Regio Tribunal, como dequalquiera ocurrencia de concideracion que pueda sobrevenir, yhaciendolo antes entender al D. D. Gregorio Garcia Lanza, y D. Juan Basilio Catacora q^e. firman la Representacion el 18 del corriente, yal publico en la forma conveniente para que se facilite la debida instruccion dela Causa, y con Testimonio de todo separticipe este suceso en el presente Correo al Exmo. Sr. Virrey y R^l. Audiencia Pretorial en los terminos acordados.

(31) Al num°. 20 de este Papel.

(32) Corre de f 115 a f 118.

ocupaban, del mismo modo que en la Calle del Comercio sin encontrar resistencia antes si la mayor docilidad yrespeto despues de recibir mi bendicion hincados derodillas, resando una Salve á Maria Santisima del Carmen, cuya festividad yprocesionhabia solemnisado aquel dia. Llegué á la bocacalle de mi Palacio en compañia delos dos Alcaldes que me salieron al encuentro enla Plaza, yme siguieron en las demas estaciones, sirviendo defieles testigos de la ovediencia conque á mi voz se despedian todas las Gentes. Quice volver á la Plaza porque adverti que los que se iban retirando de mi presencia volvian todos á reunirse en la misma Plaza por diferentes Calles; pero no melo permitieron los Alcaldes con decir q^{e}. corria riesgo mi vida: yaunque les repliqué con enfado que hasta aquel acto mehabian visto ovedecido y respetado sin haberse intentado siquiera el menor desacato contra mi Persona entre la multitud de mas de dos mil Almas me repitieron la misma respuesta, la que tambien ratificaron otros varios delos acompañantes.

24. Sin embargo enderecé mis pasos acia la Plaza hasta corto trecho adelante donde encontré al Sr. Gov^{or}. que venia del Quartel muy agitado yentonces sele presentaron los Alcaldes para persuadirlo que entrasemos á mi Palacio, para conferenciar sobre aquel lance, yaunque yó concentí en ello, con tal quefuese muybreve y en el Patio para no perder tiempo al cavo fué preciso subir por la mucha gente que estaba alli congregada, quando en el momento nos vimos cercados por cinqüenta hombres armados con Vniformes.

25. Los Alcaldes salieron inmediatam^{te}. a celebrar Cabildo, quedandosé alli el Gobernador porquelas Gentes no lepermitieron quefuese á precidir el Ayuntamiento como el lo solicitaba. A muy poco rato oimos grande griteria deun tropeldeGentes que se encaminaban con el Regidor D. Juan Bautista Zagarnaga, dando golpes descompasados por todas las Puertas, cuando entró con el Oficio paraque el Intendente renunciase el Gobierno, como lo executó sin demora, cesando el alboroto por un cortisimo rato: pues de ai á poco vino el Alcalde de segundo Voto D. José Antonio Medina con otro igual requerimiento para que hiciera yó la misma renuncia. Aloque contexté que pondría el Gobierno al Cargo de mi venerable Cabildo, yademas *renunciaria la Mitra en manos del Rey nro. Sr. con la esperanza deque en virtud de sus benignas preces disolveria S. Sant. el vinculo espiritual de mi Iglesia*, como se reconoce por mi contextacion al Cabildo secular (33), ypor los Oficios que pasé al Eclesiastico con fha. del 17. deJulio (34) habiendo recibido conla mayor satisfaccion el dia 18. siguiente la respuesta demi Coro Eclesiastico (35) donde me pidió expecial Comision para todo lo concerniente al Gobierno delObispado, entendiendo como debia entender que una semejante renuncia viciosa ynula por todos respetos no lo podia autorizar para poder gobernar validamente.

26. Crecieron los Escandalos hasta el ultimo punto conlas borracheras que promovieron, con el mayor dolor mio, algunos pocos ecle-

(33) Corre a f 1.
(34) Corre a f 2.
(35) Corre a f 3.

siasticos olvidados dela santidad desu estado; pero mis congojas llegaron hastala ultima extremidad conel aviso q^{e}. me dieron defuera deque pensaban obligarme á queconsagrasepor Obispo á quien elPueblo tenia dispuesto nombrar sopena de cocerme a puñaladas (36).

27. Entonces me arrebató unasorpresa pavorosa al ver á mi Iglesia casi vacilante en el ultimo peligro devolverse sismatica, ypenetrado mi corazon delapena mas dolorosa como un Pastor ligado depies ymanos que mira la dispercion de su Rebaño al rugido delos Lobos carniceros, tomé el unico arvitrio posible en aquellas circunstancias de rogar al Ayuntamiento porOficio de18. de Julio (37), para que, ó bien en cuerpo, ó por medio de Diputado en compañia delos Alcaldes se sirviesen pasar a mi Palacio á tratar sobre materias dela mayor importancia al R^{l}. Servicio y á la publica tranquilidad, ya que por lapricion en que me hallaba no podiapasar yo como quisiera á la Sala Capitular, pero me fue negada aun esta paternal satisfaccion por que él Regidor Zagarnaga impuso de su contenido al Populacho sugiriendolo de que estorbase con griteria semejante concurrencia como lo confiesa el mismo Cabildo, aunque calla el nombre de Zagarnaga en suOficio de 30. de Diz^{e}. (38), haciendose muy reparable que siquiera no me hubiesen contextado la denegacion de mi solicitud, ó porVillete Oficial, ó al menos por una Esquela reserbada quando hubieran sido ciertos los apremios con que se disculpa el Cabildo en su Oficio citado de 30. de Diz^{e}.

28. Los resultados fueron pedir ymandar laformacion de una Sumaria sacrilega contra mi respetable Persona (39) ydecretar mi confinacion en la Hacienda de Millocato despues deocho dias que me tuvieron encerrado ysin comunicacion, mediante q^{e}.aunque al tercero dia sepermitió el trato conlas Gentes quedó indirectam^{te}. embarazado por medio delos registros indecentes quehacian á quantos entraban ysalian devicitarme, sin exceptuar, ni aun á mi Provisor. Y no contentos con esta inaudita prision recelando dela christiandad delas mismas Guardias y del amor respetuoso enlo general delPueblo para con mi persona, que tal vez de un momento á otro se agitaria porlos remordimientos de su culpa para aclamar mi entera livertad, quisieron evitar este lance arrojandome delaVista demi Rebaño aun lugar quepropiamente era como un Precidio por su situacion enel Rio abajo entre Cerros inaccesibles con un Rio bastante caudaloso que embaraza el trancito dela Quebrada; y con este conocimiento me intimaron el destierro y salida de'a Ciudad el Domingo 23. de Julio con la aparente cortecia deque me acompañarian los Diputados delAyuntamiento por elDecoro demi dignidad ymejor resguardo de mi Persona.

29. El 24. á las cinco dela mañana estube caminando sin Equipage, sin comidas, y sin mas acompañamiento que un par de Familiares ydos Negritos, juntamente con los que me siguieron departe del Cabildo con el nombre de Diputados siendo enla realidad una dicimulada Escolta

(36) Oficio de Cochabamba a 2 de Diz^{e}. f 116 vta. enla clausula subrrayada.
(37) Este oficio corre a f 4.
(38) Este oficio corre a f 111 conlas clausulas rayadas al margen.
(39) Oficio delos Representantes del Pueblo con las dilig^{a}. citadas mas arriba de f 5 a f 6.

militar que me conduxo al Sitio de mi estrañamiento, á pesar deque él Cabildo en Oficio de 4 de Agosto (40) hace una pintura muydiversa de este ignominioso destierro, figurando que mi salidafue decretada para desahogo dela opresion ypara que gozase de mejor temperamento.

30. Lo cierto es que hallandome en Millocato sacaron mi correspondencia del Correo que mela remitieron con un Vocal dela Junta titulada Representativa en consorcio con el D. D. Juan José Diez de Medina, ylaprimera vez con D. Juan Bta. Zagarnaga, y D. Gregorio Lanza para q^e. abriendo las Cartas á presencia de todos ellos se impusiesen en su tenor para dar cuenta al Cabildo, yá la dicha Junta representativa (41) cuyo desafuero aunq^e. al principio lo disimulé, ya me vi precisado en el segundo Correo á responder que excusasen la remision de mis Cartas, pues si tenian facultad para instruirse de su tenor las abriesen por simismos para los usos quejusgasen convenientes sin valerse delcriminoso atentado de obligarme porlafuerza á revelarles mi correspondencia contra toda mi voluntad.

31. Oprimido de estas amargas tribulaciones por el dilatado termino de dos meses alcavo se apiadó de mi la divina misericordia, consolandome con una Carta, la mas expresiba, amorosa y tierna que recibi el dia 20. de Septiembre del fidelisimo y christiano Pueblo de Yrupana del Partido de los Yungas donde me llamaron con las mayores instancias, prometiendome todos los auxilios que necesitase para el Viaje, sobre el seguro de que alli seria defendido, yrespetado contra todos los Revolucionarios. En efecto verifique mi marcha el 21. sin esperar la Escolta que tambien se me franqueo lleno de consuelo, de que una Parte demi reducido Rebaño todavia reconocia a su Pastor, ylo llamaba para oir su sana doctrina contra los miserables subersores dela Patria, de la Religion y de los Dros. del Rey.

32. Debiendo asegurar áVS. en prueba de la heroica sinceridad de aquel vecindario que á mi llegada el 23. por la tarde fueron tales las demostraciones de regocijo yveneracion ámi Dignidad yPersona que desde aquel momento yo me consideré fuera delas Garras delos Lobos deboradores que me auyentaron deMillocato, enmedio deque Yungas ya estaba reducido en mucha parte porlos malignos influxos de Dn. Manuel Ortiz Abogado insipiente, osado, y poco religioso aquien eligieron de Subdelegado intruso por deposicion del propietario D. Cristobal Garcia, por ser el mas aproposito para sembrar maximas sediciosas contra las publicas autoridades, asi como tubo la sacrilega animosidad de levantar con sus manos ypor otros Compañeros suyos la noche del 16. dos horcas, diciendo que la una era para colgar al Obispo, yla otra era para el Gobernador.

33. El Objeto dehaber destinado á Yungas á este sedicioso docmatisante fue revolucionar todo el Partido para atraerlo á su devocion con el proyecto de establecer alli una Colonia independiente que sirviera de refugio a los foragidos de la Paz en cualesquiera accidentes adversos.

(40) Este oficio corre a f 8.
(41) Segun los oficios y contestaciones de f 8 á f 12.

34. Por esto: inmediatamen.te que supieron mi retirada á Yrupana embiaron con titulo de Comandante general delos Yungas á Manuel Victorio Lanza con D. Crispin Diez Medina, Juan Peñaranda y otros Traidores mas, para que unidos con el intruso Subdelegado Ortiz en el Pueblo de Chupe convocasen todas las demas Doctrinas, y á los Comandantes particulares dcellas con la mascara delealtad al fin de atacar á Yrupana y ahorcarme publicamte. A cuyo efecto interceptó varias Cartas mias remitidas por el Cabildo (42): despacho comparendos á los Capitanes para que acudiesen con sus tropas; ordenando que para nada se me ovedeciese como hombre de un corazon podrido, traicionero que trataba entregar estos dominios a unRey estrangero (43): arrestó en publica prision a D. Tomas Juan Martin Cura del mismo Chupe yaD. Martin Larrea Cura deChirca (44): hizo levantamiento yazonada de Indios armados (45): ysublebó á los Pueblos de Yanaccushe, Chupe, Pacallo, Coroico, Coripata, Chirca, Tacma, Ocobaya, Lara, y Chulumani Capital delPartido, armando á sus habitantes con Fusiles que traxo dela Paz, Escopetas, Pistolas, y otras Armas con las municiones neccsarias para arrasar á Yrupana con todos sus fieles defensores.

35. Era casi imposible la repulsa deaquellos fanaticos revolucionarios en competencia de las devilisimas fuerzas de Yrupana los quales amedrentados de su propia indefencion hubieran desamparado el Pueblo á muy poca diligencia para refugiarse en las montañas siempre que yo no tomase arvitrios extraordinarios con el Escudo de la Religion para animar á estos buenos Basallos, y al propio tiempo aterrorizar á los Reveldes hiriendo á sus caudillos con las armas de la Iglesia para destruir sus perfidas confederaciones ymantener en su respectivo equilibrio el dislocado Gobierno de todas aquellas doctrinas, mientras tanto la Divina Providª. proporcionaba recursos de Cochabamba yPotosi, que entonces mismo me resolvi solicitar, no debiendo esperar delaPaz sino la desolacion y la muerte.

36. Traxe á la memoria en primer lugar que á los propios fines que yo me propuse fulminaron varios Concilios de Toledo la pena de excomunion mayor contra los Reveldes yTraidores (45): que un celebre canon delDto. deGraciano la agravó hasta la anatema (47) contra estos mismos delinqüentes. Que el Papa Calixto escribiendo á los Obispos de la Galia (48) declaró tambien por excomulgados á los Reos deconspiracion, conformandose con estos canones el Rey D. Alonso el Sabio en la L. 16. Tit. 26. Part. 2. en haber dado por incursos en la Excomunion mayor á los sediciosos y publicos tumultuarios contra el Rey, contrala Patria, ó contra los Magistrados, por ser una especie de Heregia querer subtraerse dela potestad del Gobierno legitimo contra la formidable con-

(42) Documento de f. 30. y f. 32. á f. 34.
(43) Oficio de f. 21. remitido al Capitan d. José Pando del Pueblo de Chupe.
(44) A f. 38 y vta. en las clausulas rayadas.
(45) F. 32 vta.
(46) Concilio 4. de Toledo cap. 75. conc. 5. cap. 2. conc. 6. cap. 16. y 17.
(47) Cap. Signis Laicus 19. caus. 22. q. 5.
(48) Cap. Conspirationum 22. caus. 11. q. 1.

minacion del Concilio Toledano 16—en él que por el Canon 9. se mandó (49) «Que Despues de Dios se guardase suma fidelidad á los Reyes, » como á sus Vicarios y Vngidos de Dios mismo, pues nada seles opone » que no experimente el castigo.»

37. Lo segundo que tambien están excomulgados *ipso facto* por el Concilio lateranence (50), y por una Decretal expresa de Inocencio 3.° (51) concordante con dos Leyes Reales de Partida (52) todos los que ponen manos violentas en Personas eclesiasticas, ó las arrestan, aprisionan, detienen, ó destierran, mucho mas siendo Obispos, porque entonces incurren en las gravisimas reagravaciones dela Bula dela Cena, la qual tiene toda su fuerza en el fuero interno y sobre los demas puntos que no perjudican la autoridad indepeudiente delos Soberanos en lo temporal, ni impiden las funciones de los Magistrados.

38. Baxo de este legal concepto declaré por publicos excomulgados al intruso Juez Dn. Manuel Ortiz, yaD. Victorio Lanza con todos los demas que siguiendo su faccion fueron á comunicar su alzamiento y corrompercon sus hechos yfalzas doctrinas á los novilisimos, fidelisimos y Catolicos Pueblos de Yungas por edicto Solenne dado en el Pueblo de Yrupana á 26. dias del mes de Septiembre que mandé fixar en él Pueblo de S. Pedro de Coroico, donde recide D. Pedro Escobar y Leon su Cura, Vicario foraneo del Partido (53) ydirigi otra igual con fha. del dia 27. del mismo mes á mi venerable Cabildo Eclesiastico (54) dela Paz concevido en los propios terminos contra otros varios Individuos que alli se denominan Revolucionarios notorios que hicieron cabeza en el Alzamiento del dia 16. yacaudillaron las ulteriores ocurrencias tumultuarias con el fin de establecer la independencia del Gobierno Español.

39. Desde luego esperé que volviendo en su acuerdo estos pobrecitos heridos con tan formidable Censura acudirian antemi a pedir misericordia para ser absueltos reduciendose con los demas conjurados a la obediencia del Rey ya la veneracion de su Pastor. Asi suspendi fulminar la Anatema, y tambien de circular mis ordenes para que todo el Clero predicase por todas partes, yen todas las Iglesias que aquellos reveldes aquienes yo tenia descomulgados lo estaban efectivamente ydebian llamarse tales, segun lo executó el año de 1401, el fraile Francisco *Guillen Palmer* predicando en Aviñon con vivas declamaciones contra los que no obedecian áPedro de Luna Anti Papa Benedicto sin poner duda de llamar excomulgados álos que eran causa de tenerlo encerrado ysitiado en su Palacio. Todo el Pueblo se conmovió con esta Predicacion, yse logró que el Rey de Francia mandase á sus Ministros que no innovasen cosa alguna contra Benedicto.

40. Muy lexos de humillarse me trataban publicamente de traidor despreciando con mayores desacatos la descomunion que mande fixar hasta

(49) Conc. Toledano 16. congregado a 2. de Mayo de 693. con 60 Obispos, 3 Vicarios 5 Abades, y 16 Señores de la Corte con 11 Canones.
(50) Conc. Lateranense trasladado al Can Signis Suadente Diabolo caus. 17. q. 4.
(51) Cap. Nuper 29. de Sentent. Excomunicat. lib. 5. Tit. 39.
(52) L. 2 Y. la Quarta es y L. 3. Tit. 9. Part. 1.
(53) El Edicto corre a f. 28.
(54) Este Edicto corre a f. 44.

el punto de escribirse unos á otros Esquelas sysmaticas donde se insitaban á este sacrilego menosprecio diciendo que se habian expedido por un Reo criminoso como yo (55) y Manuel Victorio Lanza se abanzó á reconvenirme por unaCarta en forma deOficio (56) donde en sustancia me acusa de Traidor porque me refugié en elPueblo de Yrupana, contra quien imputa proyectos de perfidia, á causa dehaberse sostenido con independencia delaPaz, con animo dehostilizar al dicho Lanza y sus compañeros á direccion mia, desentendiendose enteramente dela excomunion enque habia incurrido.

41. Este infeliz que alcavo fue degollado por los Indios ycolgada su cabeza en la horca de Chulumani por orden del Sr. Gral. Pacificador D. José Manuel de Goyeneche sefue precipitando de dia en dia con pasarme repetidos oficios á qual mas provocativos (57) en tono de emplazamiento para q^{e}. saliera á personarme yo con él, á fin de capitular sobre los medios de apaciguar aquellos animos, resistiendo de nuevo con el mayor desacato ycontumacia (58) al requerimiento que repetí en 6. de Octubre (59) con fuertisimas reagravaciones para q^{e}. compareciere á pedir la absolucion dela Iglesia, sobre el seguro deque seria bien recibido ytratado con manoedumbre y misericordia. Pero á nada quizo convenir porque todo su objeto se dirigia á sacarme delas Trincheras de Yrupana para sacrificar mi vida en un Patibulo, yapoderarse de todo elPartido luego q^{e}. faltase la voz delPastor que era la unica Trompeta que entonces sostenia la liga santa delos pocos vecinos fieles contra los engaños delos conjurados.

42. Viendome en este peligroso compromiso con mi vida colgada de un Pelo, si el Pueblo de Yrupana por algun funesto accidente hubiera cambiado su corazon en deslealtad, ó cobardia, en la critica coyontura dehaber jurado Lanza nuestro exterminio convocando gentes de nuevo para atacarnos á Sangre y fuego, adopté por ultimo remedio tres recursos á un propio tiempo. El primero fué requerir áD. Manuel deVrdininea Alguacil m^{or}. dela Ciudad dela Paz como Comisionado del Cavildo dela Capital en el Partido de Yungas, para que prestara el correspondiente auxilio á mi Edicto de Escomunion en lo que hubiere lugar de Dro. (60) y separadamente otro oficio con fha. de 28. de Septiembre (61) para que el Vicario Eclesiastico, los Curas y todos los demas Clerigos de mi Jurisdiccion reconociesen al referido Vrdininea por legitimo Juez delegado delGobierno delaProvincia, cumpliendo yhaciendo cumplir en la parte que pudiera tocarles todas las órdenes y Providencias que librase contra Ortiz, el Regidor Lanza, y demas alzados de su alianza.

43. El segundo fué convocar en la Iglesia Matriz á todos los Habitantes de Yrupana en un Congreso Religioso y civil para exortarlos con la mas ardiente energia á que todos ycada uno de ellos se exforza-

(55) Esquela de f. 22 y 23.
(56) Carta de Lanza su fha. 5 de Octubre á f. 35.
(57) Cartas de f. 26. 27. 37. y 47.
(58) Declaraciones ydiligencias de f. 45 á f. 46.
(59) Carta conminatoria que corre á f. 24.
(60) Documentos que corren á f. 48.
(61) Corre original á f. 49.



EL PRESIDENTE PIZARRO

Retrato existente en España

sen á defender la justa causa de Dios ydel Rey hasta perder la vida primero que rendirse, ó asociarse á los Reveldes ypara mas animarlos les prometi por la Cruz de mi Pectoral que como buen Pastor jamas los desampararia, sacrificando generosamente mi sangre para morir todos juntos, primero que ocasionar la perversion detodo el Partido que necesariamente deberia seguirse á la perdida deaquel valeroso Pueblo. Entonces levantaron todos una voz uniforme y clamorosa, jurando tambien que no me dejarian perecer sin perecer primero todos ellos para no ser testigos delaPerfidia de su Patria (62).

44. El tercero fué asalariar à mi costa hasta seiscientos hombs. que guarnecian la Poblacion con el unico armamento de cien bocas de fuego entre Escopetas y Pistolas, nombrando al Cura de Chirca D. Martin Larrea ya otros Eclesiasticos por Capitanes Comandantes de los Indios para que á viva voz los animasen con sus exortaciones, á no desamparar el Puesto, y resistir con la mayor constancia á los Enemigos delaReligion delRey ydelaPatria, que se estaban disponiendo á exterminarnos (63), habiendo consumido muchos miles para sostener los sagrados dros. de nuestro Suspirado Soberano el Sr. D. Fernando 7.º (64).

45. Inmediatamte. despaché tambien á mi costa varios Encargados de mi confianza con oficios para el Sr. Gobernador de Potosi, ypara el deCochabamba, pidiendoles con la mayor instancia auxilios de Tropa y municiones, porqe. hallandonos destituidos de uno y otro, sin Polvora, ni balas, y sin mas defensores que los seiscientos hombres susodichos de todas castas entre poquisimos Españoles, Indios, mulatos, y algunos Negros, parecia casi necesaria nuestra desolacion, sino franqueaban los socorros mencionados sin perdida de momentos.

46. Quando el digno Gefe de Potosi, ya tenia dispuesto con la mayor actividad el embio de doscientos hombres armados con peltrechos ymuniciones deGuerra yquatro Cañones de Campaña en lugar decien soldados que yó lepedi (65) llegó á sus manos un Oficio capcioso del Comandante Rebolucionario D. Pedro Domingo Murillo su fha. 2 de Octubre (66), en el qual haciendo valer su maliciosa, ygenial hipocrecia, aparentó tener ya rendidas las armas á la disposicion del Sr. D. Franco. dePaula Sanz como comisionado del Superior Gobierno deBuenos Ayres para que dispusiera detodas las tropas delaProvincia de laPaz como tuviese por mas conveniente: añadiendo protextas y sumisiones fingidas que obligaron al citado Gefe de Potosi á suspender el auxilio, contemplandolo ya innecesario, enteramente persuadido que por los remordimientos de sus excesos lejos de tratar de mi perjuicio procuraria satisfacer humildemente á mis ultrajados respetos (67).

47. El S. Govor. de Cochabamba convoco Junta de Guerra de cuyo voto aunque se excusó al auxilio deTropa y Armas, me remitió prontamentediezynuevemil Cartuchos dePolvora con bala, y doscientas cin-

(62) Los 6 Tgos. de la informacion á f. 64 hta. 70 sobre la quinta Pregunta.
(63) Certificaciones que corren de f. 71 hasta 78.
(64) Recibos, certificaciones, y cuenta que corre desde f 79 hta. 99
(65) Oficio original del Sr. Sanz de 6. de Octe. a f. 49 y 50.
(66) Corre á f 53.
(67) El oficio original de 7 de Octe. corre á f. 54.

qüenta Piedras de Chispa, al cargo de mi Comisionado D. Segundo Larrea (68) con la desgracia, qnefué menester fundir balas nuevas de las que enbiaron propias paraFusil por ser inutiles para Escopetas y Pistolas que eran las únicas armas queteniamos.

48. Prevenidos en el unico modo posible, apareció Lanza el dia 13. de Octubre amenazando ataque con un numero respetable detropa, yen el momento salió laGuarnecion de Yrupana á cubrir los preparativos y parapetos que estaban hechos en la campaña á corta distancia, cubriendo yó el lado derecho delaBandera, yel Cura deYrupana la hisquierda, el uno yel otro poseidos de un furor religioso tan activo, que acalorada la Gente con las exortaciones sepresentó al Enemigo con un denuedo increible. Lo que vastó para hacer su retirada sin entrar en accion formal.

49. Hizo nuevos llamamientos de mas Tropas, y embió Emisarios secretos á Yrupana para persuadirlos que no habia necesidad deexponer sus vidas á un Convate tan peligroso, que estuviesen seguros dequedar libres yser bien recibidos siempre que entregasen á los Españoles Europeos q°. sostenian la defenza. Y habiendo respondido todos con la mas noble valentia deque primero quedarian muertos en el campo que hacer semejante maldad, entró Lanza en un furor frenetico, resuelto á desolar el Pueblo, ypara poderlo verificar entuciasmó suTropa con muchas promesas muy lisonjeras, qualfué lalivertad de Tributos á los Indios yla de toda servidumbre á los Esclavos que sacó delas Haciendas de Coca con esta esperanza.

50. Sepresentó el dia 24. conel formidable Exercito de sietemil hombres amenazando acometimiento al mismo tiempo que delineó un Sitio riguroso. Yo hice las funciones deprimer Capellan, recorriendo las Guardias por toda la noche para inspirar vigilancia, temeroso de algun ataque por sorpresa: no deje de reconocer una sola Trinchera acalorando á los Soldados con el fuego sagrado del amor á lapatria, yel interes delaReligion ydelRey, yles dí la absolucion general paraque con este consuelo empleasen sus ultimos exfuerzos contra los perfidos Enemigos.

51. El 25. á las 7. dela mañana desfilo en batalla y atacó alPueblo con una furia infernal, acometiendo por todos los costados donde pensó encontrar entrada. Sele resistió con valentia, á no dejarle tomar aliento unas veces á la defenziba, otras veces haciendo salidas repentinas que los rechazaban a distancia: mientras yo sostenia mi Caceria y huerta con mis dos Negros, yalgunas Gentes aquienes reciamente acometieron repetidas veces, creyendo que mi existencia era quien daba impulso al choque q°. él nunca esperó.

52. Alcavo se causó sufuria á las cinco dela Tarde al ver trescientos hombres muertos de su parte con crecido numero deheridos, habiendo muerto dela nuestra solo tres, con quatro heridos que luego sanaron: ycon este escarmiento hizo su retirada lleno deverguenza ydefuror; resonando en Yrupana los mas expresivos vivas yaclamaciones a Dios yal Rey por una victoria que habia sido obra puram^te. del Altisimo (69).

(68) Docnmto. de f 72. Junta de Guerra yoficio de Cochabamba de f 55 á 60.
(69) Todo consta dela Informacion def 64 sobre la segda. Pregunta y lapregta. 7.

53. Supimos el dia 26. que Lanza habia recibido el socorro de dos Compañias bien armadas con muchas municiones, y dos Cañones de Artilleria con los que iba disponiendo su refuerzo para dar segundo ataque. Asi mismo llegó á nra. noticia que en aquel dia habia ahorcado en laPlaza publica deChulumani á D^{n}. Miguel Ignacio Zabala vecino poderoso dela Ciudad delaPaz, y á quatro Europeos mas sin mas delito q^{e}. el serlo, y que bramando protextaba quehabia de acabar con Yrupana sino entregaban mi Persona á su disposicion. En medio dela consternacion que exitaron estos nuebos peligros, se divulgó lavoz de que el S. General D. José Manuel de Goyeneche acababa de retroceder para el Cuzco desistiendo de entrar á la Paz, yq^{e}. de aquella Ciudad habian salido numerosas tropas de alzados con artilleria y municiones para entrar á Yungas y desolar á sangre y fuego al Pueblo de Yrupana, por ser el unico quehacia resistencia á los designios dela Capital de su Provincia.

54. Creció el terror, y desesperando todo remedio se determino en Junta gral. delVecindario por sufragios uniformes, desamparar á el Pueblo, saliendonos todos por aquellas asperas Montañas á buscar el refugio de Cochabamba entregados á los brazos dela Providencia (70). Lo mismo que á su Pueblo escogido guió Dios porelDecierto, asi meha conducido á otro Rebaño mas dichoso, con quien no estan mesclados los Lobos feroces hasta haberme colocado en la Villa de Potosí, donde, solo reina, la quietud y la felicidad baxo dela poderosa proteccion de su benefico Gobierno.

55. Al oir esta Historia lastimosa de mis penosas tribulaciones, tal vez no encontrará VS. otra que sea consonante enlas persecuciones de otros justisimos Prelados. Desde luego hallara VS. que á S. Atanacio sele imputó de infiel con el Emperador despues dehaber sido notado de abariento (71). San Basilio el grande, y S. Gregorio Nacianseno fueron sindicados de Hereges y timidos en la Defenza delafe (72). A S. Geronimo tambien le levantaron falzos Testimonios sobre cosas indecentes y feas (73). S. Juan Chrisostomo padeció crueles calamidades y fué hostilizado por calunnias (74), que acaso fueron mas enormes que las que á mi mehan irrogado.

56. Pero tambien hallará VS. que laPleve de Constantinopla al ver salir de aquella capital á S. Gregorio Nacianseno suPastor y Prelado, le clamó ylloro siguiendolo detras con aullidos dolorosos para detenerlo, yalcavo lo obligaron á quedarse las tiernas demostraciones de suPueblo (75). San Juan Crisostomo despues que se ausentó, obligado por lapersecucion de sus emulos fué buscado á los tres dias, yentró entre publicas aclamaciones de sus mismos Enemigos que á gritos publicaron de quehabia sido desterrado porfalzos ysupuestos crimenes (76). Por ultimo

(70) Consta dela Informacion def 64 y siguientes sobre la 6.ª y 7.ª Pregta. certificac^{n}. def 75.

(71) Symon Metafrastes enlavida de S Atanacio cap 6. Niceforo Calixto lib 8 dela Historia Eccles. cap 49. Sosomeno lib 6 de su Historia cap 5. Baronio Tom 4 año 363.

(72) El mismo S Gregorio lo confiesa en la Epist. 26.

(73) S Geronimo en la Epist 77 á Marc Presbitero.

(74) Socrates lib 6 de la Hist Ecclesiast cap 4 Baronia Annales Tom 5 año 398.

(75) Baronio Tom 4 Annalium año 380.

(76) Socrates lib 6 dela Hist eclesiast cap 14.

quando Justina Madre del Emperador Valentiniano quiso desterrar de su Sede á S^{n}. Ambrocio se conmovió el Pueblo de Milan, oponiendose á tan injusto mandato y consiguió estorbar la salida de su Pastor.

57. ¿Y quales son las finezas q^{e}. executó conmigo mi amado Pueblo de la Paz, mi Rebaño, y mi Esposa quando me vió preso entre Soldados, desterrado á pocos dias en una Hacienda de Campo, casi sin comunicacion, sitiado por todas partes, desposeido del Gobierno de mi Iglesia, y sacriligamente calunniado por las bocas vorazes de los foragidos Tumultuarios?

58. Ah! que es preciso imitar al Soberano Pastor con la mancedumbre, y con el alhago para con las Ovejas mas enfermas y mas descarriadas. Si Sr.: Amo de todo Corazon al Rebaño que me tiene encomendado el Soberano Maestro, y por defenderlo de los Lobos carniceros que lo corrompieron con su mal exemplo estuve a pique de perder la vida por muchas ocasiones, sufriendo, y tolerando la ignominia insoportable de que el Abogado Ortiz hubiese lebantado la Horca publicamente, diciendo que era para colgarme á la vista de mi propio Pueblo que vió y escuchó a Sangre fria, este oprovio el mas sacrilego del mundo.

59. Es verdad que la Junta que se llamo Representativa con fha. 29. de Septiembre (77), y seguidam^{te}. el Cabildo secular en 30. del mismo (78) me llamaron á mi capital con grande aparato de sumision y respeto. Pobre de mi si Dios no me hubiera iluminado para vislumbrar las sendas ocultas dela alevocia en este malvado proyecto. Desde luego creo que no todos los Regidores penetraron esta sacrilega acechanza. El designio fué arrancarme del pueblo leal de Yrupana para asesinarme entre sus fragosos caminos, yapoderarse, sin embarazo detodo Yungas como refugio para la retirada delos insurgentes dela Paz en cualesquiera malas resultas.

60. No es juicio temerario. Exâmine VS. las Esquelas y Cartas de Lanzas, y sus Iniquos coligados con fhas. de 1. 5. 7. 13. y 14. de Octubre (79) y descubrira en ellas toda la malicia de sus planes sanguinarios en orden á mi exterminio. Ellos estando ya dentro deYungas me llamaron con instancia, con el Titulo detratar sobre lapacificacion delos animos solo por sacarme deYrupana del abrigo desus fieles habitantes para executar conmigo el mismo Suplicio que executaron en D. Miguel Ignacio Zabala y en otros quatro Europeos mas.

61. Lanza y sus alevosos Compañeros acabaron de llegar dela Paz con comision deaquel Cavildo y dela Junta Tuitiva. Entraron convocando tropas, armando Indios, y corrompiendo los Pueblos. Yo lo llamé mas de una vez para recibirlo con cariño, y absolverlo con misericordia. Se resistió con firmesa: me contextó con altaneria, arrojó por Tierra mis Cartas, ventre sus muchas blasfemias, prorrumpió mi exterminio por mas de una vez. Luego siendo justo presumir que pasó a Yungas imbuido enlas mismas maximas delos Habitantes dela Paz, es

(77) Corre á f. 15.
(78) Corre á f. 19
(79) Esquelas y Cartas de f. 22. 23. 26. 27. 35. 47.

consiguiente sospechar que fué comun en todos el maldito Proyecto de llamarme artificiosamte. para cometer conmigo un perfido asesinato, como el que habia intentado Lanza hasta el despecho debatir á Yrupana como á un Pueblo Enemigo, solo porque estaba yo guarecido dentro de él y me defendian sus habitantes.

62. Por estas justisimas Causas me escusé de salir al llamamiento del Cabildo, siguiendo el exemplo del Divino Maestro que se escondió y ausentó algunas veces quele buscaron sus Enemigos para matarle, dejando á sus Dicipulos el consejo, que si los persiguiesen en una Ciudad se guareciesen de otra, divirtiendo como expertos Pilotos la tormenta, por reservar para mejor ocasion el sacrificio delavida.

63. Bajo de esta respetable autoridad contexté al Cavildo en 7. de Octubre (80) significandole la malicia conque se solicitaba mi regreso á la Paz con varias expresiones de sentimiento y de quexa por su concurrencia con los malvados que aspiraban por mi ruina, aunque al propio tiempo los disculpé por suponerlos coactados para semejantes procedimientos.

64. Lo cierto es que en aquellas circunstancias en qe. se hallaba dislocado enteramente el Gobierno dela Paz con la subersion de todas sus autoridades no pudo ser conveniente de ninguna manera mi regreso á la Capital: porque ó hubiera ido expuesto á sufrir otros iguales, ó mayores ultrages de antes, en desdoro de mi Dignidad, para mayor escandalo del Pueblo, ó quando hubiese conseguido mucho hubiera hecho solamte. los oficios deun lastimoso expectador, si acaso la atrocidad de las violencias no me obligasen á ser tambien complice de sus horrendos atentados.

65. No tiene duda que mi Cabildo Eclesiastico yél secular con fhas. de 18. de Noviembre (81) (segun entiendo de acuerdo él uno con él otro) me repitieron nueba instancia para que me restituyese á la Paz despues de la entrada delSr. D. José Manuel deGoyeneche que sucedió el 25. deOctubre, asegurandome la tranquilidad delPueblo, sus ancias por mi vista, con ofrecimientos deDinero, si lo necesitase para mi transporte; cuyas Cartas recibi estando ya en Cochabamba fugitivo delas hostilidades que hizo Lanza á Yrupana contra mi Persona en él mismo dia 25. deOctubre qe. ya queda citado.

66. Mi respuesta en Cochabamba á 21. de Dize. (82) fué concevida en terminos vastante exaltados con quejas paternales por los insultos y sacrilegios executados contra mi dignidad y Persona que todavia no estan satisfechos debidamente, y alli reproduci mis anteriores excusas para no restituirme á la Paz mientras mi amado Rebaño no estuviese reducido en su Aprisco, con quietud y seguridad porla autoridad protectora dela Iglesia, despues deauyentados los Lobos Carniceros que han estado confundidos con mis leales ovejas: á las quales reconvenciones replicó el Cavo. en 30. de Dize. ultimo (83) disculpandose con

80) Corre á f. 42.
81) Corre á f. 61. y 62.
82) Respuesta delS. Obispo a f.
83) Oficio del Cabildo secular de f. 111. yotro oficio delmismo Cavildo de 30 de ove. pa. el Cabildo deOruro.

que para todo habia sido coactado, y que hallandose élS. Gral. Goyeneche en la averiguacion delos culpados sin distincion de Personas me rogaban que volviese sin rezelo, segun se insinuó por su parte separadamte. con fecha de 2. del mismo mes (84) el Sr. Coronel D. Juan Ramirez segundo Comandante de aquella expedicion pacificadora encargada por entonces delGobierno politico deaquella Capital.

67. ElS. Gral. Goyeneche lexos de estrañar esta mi resistencia la abonó, diciendo que yo tenia razon en Oficio de 2. de Dize. que dirigió al Exmo. Sr. Virrey de Buenos Ayres (85) haciendome persuadir él alto talento de VS. que de su parte pensara del mismo modo, luego que se haga cargo que quando él Apostol S. Pablo en Philipos Ciudad de Macedonia fué azotado y puesto enla Carcel por los Magistrados en virtud de haberse conmovido la Pleve contra él, acusandolo de Perturbador como Judio, no quiso salir dela Prision, quando los mismos Magistrados le intimaron su Soltura por medio del Carcelero y de sus Alguaciles, sino que respondió con valentia que habiendo ellos encarcelado publicamte. asi á él, como á su compañero Syla, despues deazotados, siendo ellos honrados hombres Romanos, no era vastante satisfaccion soltarlos del arresto ocultamte.: que por esto mismo viniesen los Magistrados en persona á sacarlos dela Carcel, para que todo él Mundo fuese Testigo de su desagravio; yefectivamente comparecieron alli los Jueces instando á S. Pablo eficazmente para qe. saliese dela prision, pero él no se allanó hasta que fué muy bien rogado (86).

68. Supuesto pues que tambien yo soy Obispo deigual caracter alque tuvo S. Pablo conla prerrogativa dehonrado y distinguido Caballero Español del Consejo deS. M. Catolica, con fueros de Magnate y Sr. ¿porque titulo se ha de estrañar que me hubiese resistido á los ruegos ocultos que me ha hecho el Cavildo por unos oficios que unicamente han corrido delo interior de su Sala capitular para conmigo, sin exigir y esperar primero una satisfaccion publica, por donde toda la America, yla Europa venga en conocimiento de qe. fui atropellado por temerarios y falsos testimonios baxo de una solenne confesion que él mismo Cavildo debe circular por pales. impresos que no dejen lugar para interpretaciones ydudas?

69. No dejo de conocer que los Fieles de mi querida Iglesia de la Paz se habran contristado con mis Cartas, pero deben creerme que yo las he escrito vertiendo lagrimas entre angustias y tribulaciones, como asegure S. Pablo a los de Corinto (87), no para contristarlos, sino para hacerles conocer él exceso de mi amor ycaridad que es quien me ha obligado á unas demostraciones de tan grande sentimiento, siempre con la esperanza de que por los Testimonios desu conducta sabran conven-

(84) Oficio que corre á f. 104.
(85) Oficio que corre a f. 101.
(86) Act. Apost. cap. 16 ℣. 36. hta. 40. ibi. Paulus autem dixit eis, Cæsos nos publice, indennatos homines Romanos miserunt in Carcerem. et nunc occulte nos ejiciunt? Non ita: sed veniant, et ipse nos ejiciant &ra.—Et venientes deprecati sunt eos, et educentes rogabant. &ra.
(87) Paul 2. ad Chorint. cap. 2. ℣. 4. ibi. Nam ex multa tribulatione et angustia Cordis scripsi vobis per multas lacrymas: non ut contristomini sed ut Sciatis quam charitatem habeam abundantius in vobis et ℣ 9.

cerme que desean mi desagravio, mostrandose en todo ovedientes á su Pastor y Padre, *ideo enim et scripsi, ut cognoscam experimentum vestrum, an in omnibus evidentes sitis.*

70. Añadiré con él mismo Apostol (88), que no me pesa de haberles contristado con mis Cartas reprehensibas porque es el medio mas seguro para que se arrepientan de sus excesos dando alPrelado la publica satisfaccion que le és debida; pues por lo que á mi toca protexto detodo mi corazon, con él propio Apostol (89), que no escribí por venganza contra los que me injuriaron, sino solo para acreditar la paternal solicitud que me devora por él bien espiritual de mis amados Feligreses.

71. Sin vanidad puedo gloriarme como S. Pablo con los Chorintios y Tesalonisenses (90), que no hemos perjudicado á nadie, ni hemos obrado con engaños, ni hemos corrompido las costumbres publicas. Que á ninguno hemos incomodado en sus personas, ni en sus bienes; que nos hemos fatigado de dia yde noche por la felicidad general delObispado, sin grabar á ninguno, ni dar motivo de quexas: poniendo á mi Iglesia, y a Dios mismo porTestigo de que mis intenciones han sido las mas sanas, y beneficas, sin haber obrado jamas lo mas minimo en agravio de mis hijos. Que siempre he vivido, tal vez haciendome violencia, conforme ál estilo general delPais, para no perturbarlos con mi singularidad, y jamas he comido de valde el Pan sin merecer por Justicia el percibo demis Rentas, en virtud de mi predicacion ydemas tareas apostolicas para no ser gravoso a mi pueblo.

72. Solamente pudieran quexarse de que descomulgué a varios Eclesiasticos yvecinos, sin haberlos primero amonestado yoido: pero deben acordarse queS. Pablo (91) descomulgó tambien al Chorinto Insextuoso, sin haberlo antes reconvenido ni citado, porque como dicen los DD. mas clasicos, con Gonzalez, Luca, Cobarrubias, Wanespen, y otros (92), no se impone pena alguna en las Excomuniones *Late sententie* de cuya naturaleza son las que incurren los Traidores, y los opresores delos Obispos segun dexamos dicho en los num^{s}. 36. 37. y 38: sino que solo publica él Juez la pena que ya incurrieron en virtud del Canon. Por lo mismo no es menester que preceda monicion, porque la ley amonesta, é interpela por su ovediencia, constituyendo contumas al Prebaricador.

73. Pero aun quando la Excomunion que yo fulminé no hubiera sido tan justa, como fué en la Causa, en él animo, yen el orden, y la hubiese yo expedido sin guardar laforma que prescribe él sagrado Concilio deTrento en el cap. 3. de sess. 25. dela Reformacion, dice Fagnano (93) versadisimo en las materias dela Curia Romana, que consultada la

(88) Paul 2. ad Chorint. cap. 7. ℣. 9.
(89) Paul 2. ad Chorint. cap. 7. ℣. 12.
(90) Paul 2. ad Chorint. cap. 7. ℣. 2. y cap. 12. ℣. 13. y 14.—1. ad Tesalonisenses cap. 2. ℣. 9. 10.—2. ad Tesalonisenses cap. 3. ℣. 7. y 8.
(91) Paul 1. ad Chorint. cap. 5. ℣. 3. 4. y 5.
(92) Gonzalez in cap. Sacro 48. de Sentent. excomunicat. n. 6. y 8. al fin Tom. 5. f. 402. Luca, Micelania disc. 13. n. 22. Tom. 14; Cobarrubias in cap. Alma mater §. 9. part 1. n. 5. ℣. Trina monitio Tom. 1. Wanespen de Jure Ecclesiast. part. 3. Tit. 11 cap. 7. n. 14. 15. Tom 2.
(93) Fagnano in cap. Sacro de Sentent. Excomunicat. n. 6. T. 1.

Sagrada Congregacion del Concilio, respondió que las taies Excomuniones son validas y necesitan de absolucion los Excomulgados, aunque sean injustas por el defecto de citacion ymonicion.

74. Por esta razon incurrieron miserablem^te^. los contenidos en mi Edicto de f. 44. en las Censuras formidables que fulminé contra ellos, aunque no se fixó en mi Iglesia Catedral aquel Edicto por ser vastante haberse publicado en Yungas donde me hallaba yo por entonces: pues aunq^e^. mi Provisor D. Guillermo Zarate Dignidad de la Santa Igles^a^. delaPaz, Eclesiastico Docto y virtuoso me propuso por exceso de piedad los reparos escrupulosos que contiene suOficio de 7 de Octubre a f. 40 v^ta^., no es del caso de ninguna manera el Can. 31. del Concilio Toledano 4. en que se apoyó para creer que los Reos no debian fixarse por Excomulgados hasta que se sentenciasen sus causas porla R^l^. Jurisdiccion, y para formar esteJuicio traduce dicho Canon 31. por las siguientes palabras: «Se prohibe á los Obispos tomar conocimiento en « las causas de los Vasallos acusados de LesaMagestad, no siendo des- « pues de haberles prometido conjuramento que usará con ellos de In- « dulgencia, y no habiendo peligro de efusion de sangre. De lo contra- « rio pierdan su grado.

75. Yo no puedo pasar en silencio una equivocacion, aunq^e^. piadosa muy grande que puede servir de asilo á los malvados ó tal vez habra servido ya para saherir mis Providencias, ó para burlarse de sus legales efectos, yse mehace forzoso advertir que él contexto literal del Can. 31. citado se reduce á las palabras siguientes: «Los Principes comisionan « las mas veces a los Sacerdotes los negocios de su conocimiento contra « los que estan sindicados de LesaMagestad; ypor que los Sacerdotes « han sido elegidos por Christo para un Ministerio q^e^. debe dar salud « yvida, solamente será licito admitir la Delegacion delos Reyes, siem- « pre que prometan con juramento la indulg^a^. del suplicio, yde nin- « guna manera quando se preparare sentencia de muerte. Y el que hi- « ciere lo contrario será depuesto.»

76. Graciano copió á la letra esta disposicion Conciliar en otro Canon del Decreto (94), proponiendo el caso, deque los Reyes solian delegar á los Obispos las causas criminales delos Reveldes, yellos las admitian, sin temor de irregularidad: creyendo que porque juzgaban en nombre ageno no eran responsables dela Efusion de Sangre. Y para remediar ese error decretó el Concilio Toledano lo que queda referido. De modo que no habiendo yo procedido en la expedicion delas Censuras como Juez delegado delos Reyes, ó Magistrados temporales para imponer penas deSangre, sino precisam^te^. como Obispo y Juez Eclesiastico, imponiendo las penas espirituales que prescriben los Canones ylos Concilios, ni he debido exigir semejantes Juramentos dela Indulgencia del suplicio, ni he debido esperar la Sentencia dela Real Jurisdiccion, porque hemos obrado separadam^te^. cada qual dentro dela latitud de sufuero. Deconsiguiente mi procedimiento fué puro, legal yoportuno.

77. Lo que pudieran estrañar mas bien con mejor apariencia de razon, acaso seria mi ausencia del Obispado. Pero deben saber que si los mismos

(94) Cap. Sæpe.29. caus.23. q. 8.

subditos y Feligreses percigue nal Obpo. sin christiana disposicion de recibir edificacion de su presencia, bien sepuede retirar á otra parte, como Loth salió de Sodoma porque no pudo remediar la malicia de sus Conciudadanos, y S. Pablo huyó de Damasco para ir á procurar fruto en otros lugares menos reveldes como pondera el Fagnano (95). Ni es menester en las Indias otra circunstancia que la anuencia del VicePatrono Real, ylanoticia del Metropolitano, por tocar á la Regalia del Patronato hacer guardar el Tridentino sobre la residencia delos Obispos en sus Iglesias con arreglo á la L. 36. Tit. 7. lib. 1. deIndias, yL. 9. Tit. 11. del mismo Libro con la calidad deque no hayan de estar fuera de sus Obispados arriba de un año (que todavia está muylejos de cumplirse para conmigo) so lapena del perdimiento de sus Rentas, segun la L. 29. Tit. 5. Partida 1.ª

78. Me aflige por otra parte de que muchos se reputaran con dro. para atribuir que fué devilidad indecorosa á la enteresa apostolica la dimision quehice del Gobierno demi Iglesia con la protexta deformalizar mi renuncia ante S. M., poreso quiero satisfacer á esta Censura, nada menos que con cotejar mi conducta, á la que observó en circunstancias equivalentes el Gobernador mas Sabio experto yprud^te. q^e. se ha conocido en el mundo.

79. La Sagrada Historia (96) refiere que murmurando contra Moises el Pueblo de Isrrael enel Descierto con grandes llantos y quejas por el canzancio del Camino ypor la falta delPan y Pescado de que abundaban en Exipto, haciendose intolerable a Moises el clamor de las Familias, hizo renuncia de suGobierno ante el Sr. hasta pedirle que le quitase la vida por que ya no podia soportar el mando deun Pueblo tan numeroso y descontento. El Altisimo no tuvo a bien admitirle esta Renuncia, y determino asociarle setenta Jueces por Coadjutores por que conoció que el Gefe de su Pueblo hacia la dimision delGobierno, no por peresa de servir, ni por insuficiencia de talentos, sino unicam^te. por la demasia de su zelo al ver que no podia remediar los males que le lloraban, ni encontraba modo para darles gusto enlas peticiones que le hacian.

80. Ni mas ni menos, esto mismo és lo que he practicado yó en el conflicto peligroso de oir el clamor unibersal de mi Pueblo reducido por los malevolos que le inspiraron á pedir la extirpacion delas legitimas autoridades porcambio del Sacrilego sistema deindependencia que graduaban por un bien mucho mayor, como los Isrraelitas estimaron él Pan y Pescado de Exipto por mas regalado que él Maná que les llovia del Cielo. Confieso que me consterné como buen Pastor al ver que mis tiernas Ovejas propendian á buscar las yerbas venenosas que yo no podia consentir y tuve por mejor dimitir el Gobierno, una vez que era tan desagradable para ellas, por tal de no ser testigo de su lamentable desolacion.

81. Tambien confieso que la ternura de mi amor me arrancó de buena fé del Corazon y de la boca las dimisiones quehice en lafatal noche

(95) Fagnano in Cap: Nici cum pridem 10. de Renuntiat. et cap. Dilecti 15. eodem Tom. 1.
(96) Numerorum cap. 11. ℣. 11. hasta 16.

del 16. porque tuve por mucho mayor mal que aquellos infelices se precipitasen en otros mas enormes sacrilegios. Desde luego estoy muy distante de querer imitar á los Siervos peresosos del Evangelio. Sin embargo, siempre q^e^. el Piadoso Soberano á quien Dios ha confiado el Gobierno dela Monarquia reputase por mas util que yo me recoja en algun retiro, entregando el Gobierno á otro Obispo mas benemerito, y fructuoso para el bien de laIglesia y del Estado: sea qual fuere la voluntad de S. M. será muy conforme con la mia, sin detenerme en los notorios vicios legales que contienen en el Fuero Judicial todos aquellos procedimientos.

82. Con todo quando llegaren á los Soberanos Oidos del Rey las tumultuarias solicitudes dela Ciudad dela Paz sobre la remosion de las autoridades constituidas, es muy natural que tome este agravio por su cuenta, recordando lo que dixo Dios á Samuel (97) quando el Pueblo congregado pidió Rey que lo gobernase; esto es que la Real Persona fué la repudiada con haber arrojado de sí los Magistrados que gobernaban en su Rl. Nombre, y Dios al mismo tiempo por la remocion del Sacerdote grande que subrroga él Alto Ministerio delos Apostoles de JesuCrhisto.

83. Si solo éstefuera el atentado de aquella Ciudad, protesto que yo no lo graduara por agravio, ni contemplaria q^e^. mi dignidad tenia interes enpedir satisfaccion. Aquellos hombres abanzaron su atrevimiento á sindicarme juntamente de *Traidor*, de *Perjudicial al Estado, ya mi Iglesia por el mal Gobierno*, fuera de otras imputaciones tan falsas, como indecentes para la boca de un Obispo aun para proponerlas en su Apologia.

84. El Pueblo insensato ysus ciegos seductores poseidos detanta ignorancia como malicia tomaron voz para acusarme atropellando los sagrados privilegios dela alta dignidad delObispado, sin poder ser parte para semejantes Recursos, sin duda, porque no supieron que porla Sinodo Romana 5. congregada con ochenta Obispos en tiempo del Papa Symmaco (98) se estableció el Canon irrefragable de que *el Pueblo no puede acusar al Obispo de ninguna manera, aunque cometa delitos dignos dereprehencion, sino fuere sobre crimen de Heregia, ni tiene derecho para interponer querella contra él, sino por su propia injusticia.*

85. Pero es mucho mas estraño yescandaloso que él Fiscal de Charcas D. Miguel Lopez Andreu desacreditando la sabiduria delos dros. que debe poseer por razonde de su Ministerio, sehubiese propasado en su desgreñadaVista def. 105. á pedir, ylaR^l^. Aud^a^. á mandar que se procesase toda mi conducta, dejando q^e^. los Tgos. depucieran libremente en razon de excesos sobre todos los motivos que pudieron exîtar el descontento yconmocion delPueblo; habiendo permitido antes por su Auto de 24. de Julio que queda copiado baxo delNum^o^. 21. que todo el Pueblo congregado se impusiese delas causas de mi deposicion con el fin de que atestiguara en ella, como atestiguó por aclamacion para dar mayor bulto alescandalo, y agravar las veementicimas presunciones que

(97) 1. Regum cap. 8. ℣. 7. Non enim te abjecerunt, sed me, ne regnem super eos.
(98) Corre en el Tom. 2. f. 298. enla Coleccion de Seberino Winnio.

urgen contra los Ministros que componian elTribunal de haber sido ellos los principales instigadores delalboroto del dia 16. de Julio.

86. No debieron ignorar que segun el Concilio Tridentino sess. 13. dela Reformacion cap. 6., concordante con la L. 10. Tit. 5. Part. 1. toca privativamte. al Sumo Pontifice el Jusgar las Causas criminales graves delos Obispos, ylas causas menores al Concilio provincial, conforme al Cap. 8. sess. 13. de la Reformacion delmismo Concilio, y en la sess. 24. cap. 5. de la propia reformacion, con otros Textos Canonicos, ymuchos AA.clacicos (99) que atribuyen á solo la Sede Apotolica él conocimiento, censura yexámen de semejantes delitos.

87. Para él deslinde de esteFuero privativo, que és él que demuestra la Jurisdiccion, ó la incompetencia de los Tribunales enlas causas delos Obispos, debió él Fiscal haber tenido mui presente, que segun él Docto Bernardo Diaz en las Adiciones a Salcedo (100) elSr. D. Felipe 2.° consultó ál Consejo que le digera que delitos eran atroces, ygravisimos, yse conformó con la Respuesta siguiente «Rebelion, Lesa Magestad »Homicidio deliberado, Falza moneda, el Homicidio cometido por »tercera vez, aunque no haya habido sen tencia, la herida con alevocia, »aunque no hubiese intervenido muerte, él Cortador de Moneda por »tres veces, él rapto de Doncella de honra do nacimiento, aunque no hu»biese habido copula, él uso venerio deReligiosa que vive con Habito »intra Claustra, la Sodomia, él famoso Ladron, él Salteador de Cami»nos, yél Falceador delSello del Principe, ó Senado». Con quien concuerda la L. 8. y 9. Tit. 16. lib. 8. de Castilla, donde se numeran casi los mismos delitos por un Catalogo difuso.

88. Y aunque D. Feliciano delaVega(101) dexa al arvitrio del Juez la calificacion delos delitos que son graves, ó leves, y Salcedo (102) afirma que son delitos graves aquellos porlos que él dro. canonico impone pena de deposicion, yél Civil pena de muerte, ya no cabe duda, despues dela disposicion de la Ley76. cap. 6. Tit. 4. lib. 3. de Castilla con haber declarado *que delitos graves son aquellos por los quales se impone pena corporal, servicio deGaleras, ydestierro delReyno.* De suerte que en siendo de esta calidad los crimenes delos Obispos, solo el Papa es Juez competente para su averiguacion ycastigo, yde otros menores solo él Concilio Provincial.

89. Sirve de comprovacion intergiversable él caso quepropone Inosencio 3.° en una celebre decretal(103) donde no menos que elRey de Vngria denunció por sus Cartas y Embaxadores á un Obispo, diciendo que era escandaloso en liviandades, ytenia comunicacion ilisita, pidiendo que le echasen de su Reyno, como pernicioso al buen exemplo: el-

(99) Cap. Inquisitores de Heretis lib. 6. cap. Nullam 2. q. 5. Cap. Omnis. cap. ad Roman. cap. Signis putaverit Cap. Ideo cap. Siqui Episcop. 2. q. 6. Cap. Dudum. 3. q. 6. Cap. 1. 6. q. 4. Cap. Majores de Baptismo. Cap. ultra Provintie 3. q. 6. Cap. Synodum 17. distint Cap. Ipsi Canones Cap. Cuncta per Mundum 9. q. 3 Cap. Quambis 3. q. 6. ibi. Non tamen licet definire sine hujus Sancta Sedis authoritate, sicut ab Apostolis eorumque successoribus multorum consensu Epiccoporum jam definitum est.

(100) Salcedo Pract. Crimin. Cap. 11. en la Adic. lit. A.

(101) Vega in Cap. 4. de Judisis N. 37. hta. 41.

(102) Salcedo Pract. Crimin. Cap. 11.

(103) Cap. Cum in Juventute penultimo depresuntionibus.

Pontifice haciendo refleccion en la inverocimilitud dela delacion, yque no procedia dela raiz dela caridad no defirió á ella, hasta ver é inquirir su fundamento. Para cuyo efecto comisionó á los Obispos mas cercanos que cauta ysecretamente averiguasenlaverdad, ydela diligencia resultó gloria yalabanza delObispo delatado, dando cuenta todos desu bondad, ycontinencia por estas palabras «*Qui postmodum rescripserunt, quod eum virum honeste conversationis esse credebant, personam illius mullipliciter commendantes.*»

90. En cuyo pasage son de notar dos cosas. Laprima. que si en una Causa deflaquesa humana que nunca ha sido delas mas graves tuvo que ocurrir alPapa él mismo Rey deVngria sin mesclarse en averiguaciones por defecto deJurisdiccion ha sido atentado enormisimo digno del mas severo castigo él que cometió elFiscal yla RealAudiencia de Charcas en haber insitado al Alcalde ordinario dela Paz por él Auto de 24. deJulio copiado baxo delnumero 21. para que en uso de una Jurisdiccion supuesta procediese á inquirir yexâminar mi conducta, usurpando la autoridad Pontificia yatropellando los altos privilegios demi sagrada dignidad con incursion de todos ellos en las formidables Censuras que tiene impuesta laIglesia contra semejantes opresores dela autoridad y delos Prelados Eclesiasticos.

91. La segunda; que todos los Ministros que acordaron semejante Providencia sehan hecho dignos deque sean depuestos de sus Empleos porque adulteraron elSoberano Acatamiento deun Tribunal Superior que representa alRey, permitiendo yoyendo proposiciones tan falzas, tan insolentes y diabolicas contra un Obispo respetable como yo, en un Rl. Acuerdo que debe ser tan vigilante, christiano yzeloso dela honra deDios, yde todos sus Ministros, especialmente delos Gefes delSantuario como son los Obispos, que los SS. Reyes D. Felipe 2. y 3. hicieron especialicimo encargo yexpreso mandato álas Audiencias en la L. 151. y 152. Tit. 15. lib. 2. deIndias quejamas se lean, ni concientan leer peticiones dedemandas contra Obispos, ycontraReligiosos ó Clerigos, sino que se reconoscan á puerta cerrada paraq^e. se rompan las que incluyeren palabras indecentes, ó mal sonantes, ó con menos reverencia dela que se debe á la Dignidad Episcopal, ylas demas se remitan á quien perteneciere conocer de ellas conforme adro.

92. Tan santa ypiadosa como es estaSoberana precaucion en favor delos Obispos, ha sido otro tanto mas escandalosa la maliciosa livertad conque el Fiscal, ylos Oydores de Charcas, dieron ansa a laEstupida Pleve delaPaz para clamorear enla Plaza publica, fingidos y falzos delitos contra unObispo que jamas ha dado nota de su Christiano proceder, despues que cometieron el gravisimo crimen de dexar que sepublicasen tan feas yofencibas imputaciones entre los Amanuenses y apandillados Curiales delTribunal.

93. Quando debieron haber imitado el heroico exemplo del Emperador Constantino elGrande quien alver puestos en sus manos unos memoriales llenos de acusaciones contra muchos Obispos, reconociendo los perjuicios ypeligros que se siguen de dar oidos á quejas semejantes arrojó alfuego las Delaciones publicamente, diciendo como Principe tan

catolico: q^e. semejantes acriminaciones tienen su tiempo señalado para el dia del Juicio universal, yque entonces pronunciará sentencia sobre ellas el Supremo Juez de aquel horrible Tribunal, como se refiere en varios capitulos Canonicos (104) añadiendo Teodoreto, y Baronio (105) que el Emperador, ni aun quiso leer tan detestables memoriales, yque lo juró así diciendo q^e. nunca conviene manifestar alPueblo los vicios delos Ministros del Altar por que el mismo escandalo no sirva deocasion á que el Mundo se inunde dePecados. Y con alucion á estos tan respetables motivos resolvió tambien elPapa Anacleto en unDecreto Canonico (106) que considerando los Apostoles estos peligrosos inconvenientes habian establecido q^e. se tuviese mucho cuidado en no conmover, ó herir, ni acusar á los Obispos que como succesores delos Apostoles son las Columnas delaSantaIglesia deDios.

94. Por otra parte tampoco debieron ignorar él Fiscal yOydores de Charcas que quando Cisverto Arzobispo deToledo se conspiró contra el Rey Flabio Egica fué remitida su causa al Concilio Toledano 16. en el qual sehizo el examen mas maduro, y habiendo resultado que no solamente intentó quitarle elReyno, sino tambien la vida, fué depuesto yexcomulgado por sentencia definitiva detodos los Padres, sin perjuicio deldestierro aquefué condenado primero por elRey, yen su lugar entró Felix Metropolitano de Sevilla (107). Que vastava haber reflexionado este pasage de nuestraHistoria para que hubiesen ajustado sus Providencias á unas medidas muyestrechas á fin de no meter su hoz en las mieses delSantuario, ni dar lugar a publicas murmuraciones en descredito de un Obispo, sobre una materia tan escrupulosa en la que el mismo Concilio Toledano 16. declaró por apartado del Gremio delaIglesia alque quebrantara el Juramento de fidelidad hecho alRey y á laPatria, ó que maquinase contra la Persona y CoronaReal.

95. Imboco Sr. Precidente toda la atencion deVS. sobre las conseqüencias queha ocasionado la malicia, ó la ligereza criminal del Fiscal yOydores de Charcas, con todos los demas que han tenido parte en la difamacion delas fingidas traiciones ylos otros diabolicos testimonios que han imputado á mi respetable persona, y sagradadignidad. Que mal exemplo Sr. Presidente! Que engaños tan funestos! Que cumulo deperjuicios para elObispo, ypara su Iglesia!

96. PermitameVS. que yo exclame aqui, deque los Jueces que se conspiraron á perderme ami, juntamente con elReyno, son mas perversos qué el Gentil Galion Proconsul de Acaya; pues este oida la acusacion de los Judios contra S. Pablo sobre las Leyes yotros puntos tocantes á laSynagoga (de cuya transgresion culpaban al Apostol) les respondió con entereza que no queria ser Juez de semejantes qüestiones: que allá selas compusiesen entre sí, ylos despidió de suTribunal, diciendoles

(104) Cap. Sacerdotib. 6. 41. caus. 11. q. 1. Sozomeno lib. 1. Hist. Ecles. cap. 16 Can. Continua 5. caus. 11. q. 1. Can. Futuram 15. §. idem vero caus. 12. q 1.
(105) Teodoreto lib. 1. délaHistoriaEclesiast. cap. 1. Baronio Tom. 3. de sus Anales año. 329.
(106) Cap. Acusat. 15. caus. 2. q. 7.
(107) Mariana Hist. deEspaña lib. 6 cap. 18.

que no podia sostener sus peticiones, porque no habia encontrado ningun defecto, ni crimen en la conducta deS. Pablo (108).

97. Y que ¿No advirtieron los Jueces de Chuquisaca ylaPaz quelas acciones pribadas de un Obispo, ytodas sus obras por razon deOficio, son puntos muy intimos delfuero dela Iglesia penitencial, ó judicial, en los quales no debe mesclarse, pero ni siquiera intentarlo saber un Magistrado laico, que ni es Juez de residencia delObispo, para inquirir sus obligaciones pastorales, ni es su Confesor, para ingerirse en su manejo moral? Con solo haber respondido como el Proconsul Galion *judex ego horum nollo esse*, y hubiera quedado remediado el escandalo; pero hicieron todo lo contrario, porque ellos mismos eran los acusadores en secreto, ylos Jueces enlo publico.

98. La malicia no tiene termino, considerando que esas sumarias desgreñadas, iniquas, artificiosas ydiabolicas que fraguó la maledicencia infernal delos Enemigos deDios, delRey, ydela Patria, no son mas que unos fantasmas de traiciones fingidas, increibles por inverisimiles, despreciables por improbadas, yrepugnantes por incompatibles conel singular afecto, que siempre he profesado á S. M. no menos que por el Juramento de fidelidad que reiteradamente he otorgado á suPersona y Rl. Corona, y juntamente por las obligaciones de mi ilustre nacimiento ylas de mis benemeritos Progenitores que nunca dejaron de ser leales, como antiguos Españoles, Christianos viejos, los mas amantes de su Religion, yde suRey. Pero ah Sr. Precidente! Que tiempos tan infelices en los que vivimos, quando veo que se permite hablar, yque se oye decir de un Obispo distinguido así por su dignidad, como porlas demas calidades de Ciudadano lo que no se atreverian á expresar ni delos Criados delos Caballeros mis Parientes en otros lugares y circunstancias.

99. Tengo por impertinente detenerme enpresentar pruebas expecificas contra la infame imputacion conq^{e}. han intentado desmentir mi asendrada lealtad; porque ya elReyno tiene el mas autentico comprobante dela falcedad en esa porcion desgraciada de criminosos fanaticos que enla Ciudad delaPaz estan encadenados para la vindicta publica del honor inbulnerable dela America delSur. Solamente presentaré áVS. por fundamento capital dos Textos terminantes del dro. civil y canonico (109) donde se establece la regla irrefragable de que queda escluida toda sospecha del delito quando falta, o no ha intervenido causa para cometerlo.

100. Ciceron se valió de esta maxima en ladefenza de Roscio Amerino sobre un Parricidio que se le imputó, dicien do que era increible semejante muerte faltando causas gravisimas, ynecesarias, como debieron haber intervenido para sospechar odio mortal departe delHijo contra su Padre. El mismo Ciceron repitió lapropia defenza á favor de Celio acusado dehaber dado muerte con veneno á su Muger, haciendo esta exclamacion: *no puede ser creible quehubiese cometido un crimen tan enorme, sin haber intervenido alguna causa de muy grande interes.* Afirmando el

(108) Actor. Apostolor. cap. 18. V. 15, 16. ibi. Si vero qüestiones sunt de verbo et nominibus et lege vestra, vos ipsi videritis. Judex ego horum nollo esse. Et minavit eos a Tribunali.

(109) L. Verum ff. de Furtis cap. Occidit 23. q. 8.

propio Orador en otro Alegato por Sexto Roscio *que la vida deles Hombres es de tal naturaleza que ninguno se resuelve á executar una grande maldad sin la esperanza de algun provecho muy ventajoso.* Luego no siendo posible poder demostrar qual pueda haber sido él interes que pudiese moverme para ser perjuro, desleal, traidor, mal Obispo, ypeor Vasallo delRey, con el infame proyecto de concurrir á la entrega de estos dominios Españoles á otra Potencia estrangera, sobra este unico argumento para dar por ineptas, falzas yatrevidas unas tan incongruentes acriminac^{es}.

101. Y por la misma razon se han hecho Reos criminosos de falcedad y de injuria, ytambien deprevaricato y deslealtad, los Jueces que admitieron unas Delaciones y propuestas tan indignas, é invorisimiles debiendo haberlas repelido como originadas del Clamor frenetico deun Populacho que fué embriagado por varios hombres indignos para subvertir el Orden publico contra la practica quepara estos casos enseñan los DD. conel Iltmo. Barbosa yél celebre Tiberio Deciano (110).

102. Obligandome á rezelar esta dolorosa experiencia dela inmensa maldad delos hombres entre quienes vivimos que mañana se atreban á sindicarme de irregular por causa dehaber levantado armas en Yrupana contra los Traidores en defenza delos dros. delRey, delaReligion, dela Patria, ydemi propia vida, quiero anticipar mi vindicacion manifestando áVS. que porfalta deExercitos yRentas acaudillaban los Prelados las Batallas y asistian enlos Sitios delas Plazas. Asi lo hizo el Obispo de Jaen concurriendo al Sitio de Huelma año de 1434. donde mató muchisimos Moros con supropia Espada, peliando con ellos personalmente. El Arzobispo deToledo D. Rodrigo Ximenez deRada estubo siempre junto al Rey Alonso 8. enla celebre Batalla delas Nabas deTolosa con los Obispos de Burdeos, Narbona, Nantes, Tarragona, Barcelona, Palencia, Siguenza, Ozma, Placencia, y Avila consus respectivos Familiares y Capellanes. En lafamosa Batalla del Salado asistió tambien al lado de Alonso 11. año de1340. elArzobispo de Toledo D^{n}. Gil de Albornos, yel 18. de Mayo de 1509. entró á Oran el Cardenal Cisneros capitaneando el Exercito Español con el Conde Nabarro, yganada la Plaza purificó la Mesquita mayor consagrandola en Iglesia dedicada á S^{ta}. Maria delaVictoria.

103. Es verdad que en las Guerras contra Hereges, Moros, y Gentiles nadie â disputado á los Obispos el permiso libre para asistir enlas Batallas yen los Sitios delas Plazaz enemigas como lo autoriza la L. 52. Tit. 6. Part. 1. con los muchos exemplares que refiere D. Pedro Gonzalez deSalcedo en suTeatro delhonor (111). Pero no siendo tampoco dudable que enlas Expediciones que se arman contra los Reveldes alRey, ó al Estado para castigarlos yapaciguar laTierra *deben todos venir luego que lo supieren á la tal Hueste, sin poderse escusar, ni aun los Clerigos*, como resuelve la L. 3. Tit. 19. Part. 2. concordante con un capitulo canonico y conlaDoctrina de Cayetano y Salcedo (112), queda tan pal-

(110) DD. in cap. 1. de Acusationib. Barbosa dePotestat. Episcopi 3. part. alegat. 12. desde el n.° 1.° Tiberio Deciano Tom. 1. Criminal. lib. 3. cap. 25. y cap. 17. n.° 16.
(111) Salcedo Glos. 22. n. 21. hta. 40. f. 206.
(112) Cayetano 2.ª 2.ª q. 40. art. Salcedo Teatrum honoris glos. 22. n. 40. cap. Perveniat de inmunitate Ecclesie. Lib. 3. Tit. 49.

pable como la Luz que en la expugnacion deYrupana no solamente obré cumpliendo con las obligaciones deverdadero Obispo, sino que tambien contrage un merito muyrelebante, porhaber mantenido enla ovediencia delRey un Pueblo leal yvaleroso, que sin mis auxilios hubiera sucumbido necesariam^te^. baxo la tiranica dominacion delos perfidos revolucionarios delaPaz, sinque osten las muertes que intervinieron en el Convate parapoder inducir irregularidad, porquelas desgracias que suceden enla repulsa delos malvados por defender la propia vida, la Religion, ó la Patria se imputan solamente á los injustos agresores, y no á los que defienden su dro., como estadeclarado en un cap. Canonico muy literal para el caso (113).

104. De todo viene á resultar que no tienen mas caracter que el de unos Libelos infamatorios quantas Sumarias, oficios, informes, yrepresentaciones sehan tirado contra mi en laPaz yen Chuquisaca, revistiendolos con las afrentas mas feas ylas injurias mas atroces que siempre serian horrorosas aunque sehubiesen irrogado al Ciudadano mas miserable delaRepublica. Han lastimado mi honor, esparciendo por todas partes Papeles Infamatorios conel titulo de noticias: me han depuesto del mando de mi Iglesia, me han tenido Preso entreSoldados, mehan desterrado afrentosam^te^. yhan insidiado mi vida muchas veces con sacrilegio y alevosia, sin atender que el agravio ha suvido mucho mas de malicia a proporcion delas excelencias demi Dignidad ofendida.

105. Los Sagrados Canones llaman á los Obispos, Principes de la Iglesia, Succesores delos Apostoles, Personas santisimas, sacratisimas con otros renombres tan realzados, que ellos mismos estan enseñando él alto respeto que seles debe tener yguardar (114). Los deEspaña eYndias (115) son del Consejo del Rey nuestro Sr. con tratamiento deSeñor, y Señoria, con Asiento en los R^s^. Sitiales, con preeminencia de Magnates, con otros Titulos que excuso referir por no dilatarme.

106. Por esto mismo las Injurias hechas, ó dichas contra los Obispos sonlas mas graves y atroces de quantas sepueden conciderar segun lo dexó dicho expresam^te^. Bonifacio deVitali con Farinacio yAgustin Barbosa (116) y como son llamados con el nombre deOrdinarios generales, y por Magistrados Superiores, comparados á los Virreyes yPrecidentes delas Provincias, segun Mastrilo, Anastacio Germonio y Solorsano (117) á esta proporcion la injuria que seles irroga se reputa hecha al mismo Principe de cuyo Consejo son (118); agrabandose el delito por esta me-

(113) Cap. de Occidendis 8.causa 23 q 5 Glos lit. c in cap. Postulasti 21 de Homicidio Tit. 12 lib. 5.

(114) Autentic. de Santisimis Episcopis colac. 9. cap. Veneravili 33 dePrebendis cap. 2 De Prebendis in 6. Mastrilo de Magistratib. lib. 3. cap. 10. desde el n. 389. Solorsano en la Politica lib. 4. cap. 9.

(115) Solorsano in Politica lib. 4. cap. 7. y de Jure Indiarum lib. 3. cap. 7. n. 71. con Menochio, Bobadilla y otros.

(116) Bonfac. deVitali tit. de Juris n. 92. Farinacio q. 105 n. 196. Agustin Barbosa in collect. ad Author. sed nobo jure codic. de Episcop. et cleric.

(117) Mastrilo de Magistratib. lib. 3. cap. 10. n. 189. y sigtes. Anastac. Germon. de Sacra inmunitate lib. 3 cap. 7. y siguientes. Solorsano in Politic. lib. 4. cap. 7. y de Jure Indiar lib. 3. cap. 7. n. 2.

(118) L. Quisquis codic. ad Leg. Juliam Magestatis. Conrado Tit. de Injuriantibus n.° 5. Menochio de Arbitrariis. caps. 263. n. 5. Tesauro Descision. Pedemon 129. n. 1. y siguientes.

dida para regular el tamaño delas penas, segun varias Leyes deldro. civil concordantes con la L. 20. Tit. 9. Part. 7.

107. Se agravia no solamente al Sacerdocio sino tambien se hace ofenza á la causa publica y al R^{l}. Patronato de cuya regalia se origina el nombramiento delos Obispos. Asi toca aS. M. yá sus Tribunales primariamente el desagrabio delos Prelados lastimados en suDignidad y Persona, corriendo de su obligacion hacer todas las demostraciones que exige la Justicia yla caridad para satisfacer á los Inosentes calumniados y castigar á los agresores maldicientes. Este es el Oficio mas noble de los Reyes por ser los que sehallan encargados por Dios de defender á los Inosentes contra el poder delos Iniquos (119). Desde luego pertenece este empeño protectivo al Ministerio Fiscal; pero tocandole principalmente coadyubar las querellas para que queden bien escarmentados los delitos, no puedo prescindir dela obligacion que me corre de representar los agravios de mi dignidad con los santos fines de que el Alto Ministerio Apostolico de que me hallo encargado se mire en adelante con mas honor yrespeto.

108. S^{n}. Pablo fué quien dió á los Obispos el primer exemplo del desagravio generoso delas ofenzas q^{e}. executaron en su Persona, ocurriendo al Cesar por medio dela Apelacion contra todos los que intentaron envilecer su alta Dignidad con la pena de Azotes, ycon otras opresiones infamatorias; y no contento con este recurso, tambien pidió guardia de Soldados al Proconsul, para seguridad de su vida, contra los que protextaron matarlo, para enseñarnos á todos los Prelados que quando se interesanlos sagrados dros. dela Defenza natural debemos ocurrir á los Reyes, yá sus Magistrados, como á Tutores de la Inosencia y Protectores dela Yglesia, para que sostengan el explendor del Santuario con la Espada q^{e}. para ese efecto les puso Dios en las Manos.

109. En virtud deestos sagrados Testimonios ocurrió el Papa Pelagio á un PrincipeTemporal (120) exortandolo eficazmente para que castigase con rigor á varios Hereges y sediciosos que perturbaban lapaz de la Yglesia, yla mansedumbre de sus Ministros: y alli le dice que por este modo de obrar no se establece persecucion, porq^{e}. el objeto unico del castigo, és impedir yremediar el mal, que és obra dela caridad ydel amor; previniendo por ultimo, que en semejantes opresiones deben ocurrir los Eclesiasticos á lapiedad delos Reyes para que procedan contra los iniquos por todo él rigor Judicial (121).

110. El mismo Pelagio escribió mas expresam^{te}. al Prelado Juan Patricio contextando al aviso que le dió éste de haberle inferido graves injurias un hombre maligno llamado Eufracio; ydespues de consolado le advierte, que no debe permitir el ajamiento de su autoridad, sin comprimir la malicia delos Insensatos yperversos que se atreven á ofender los Ministros delAltar: concluyendo á nuestro intento que todo se po-

(119) Cap. Regum oficium caus. 23. q. 5.
(120) Cap. Non vos 42. caus. 23. q. 5.
(121) En el proximo cap. citado ibi. Sed etian quodvobis facillimum ese non dubito hi qui talia presumpserunt ad piisimun Principem subdigna custodia dirigantur &^{ra}. ibi. Nisi ad Clementisimum Principem exinde retulifetis,-et qnid fiere debuiset, ejus iterum scriptis recognovisetis.

drá conseguir con mayor satisfaccion con dirigir sus quexas al Principe clementisimo contra aquel injusto Invasor del merito y Dignidad del Obispo (122). *Quod tunc plenius fieri poterit si auctores scelerum ad Clementisimum Principem dirigantur.*

111. Escribiendo S. Agustin á Bonifacio recomienda á los Prelados por tan loable la repulsa de sus injurias que lejos de merecer alabanza aquellos que las sufren á titulo depaciencia, les reprueba él silencio por negligencia culpable, diciendo que unos exfuerzos semejantes no se emplean por razon de venganza, sino por defenza dela Iglesia (123), ó dela dignidad que seles ha encomendado.

112. Sobre cuyos clacicos apoyos permiten eldro. y sagrados Canones que los Obispos y Eclesiasticos acudan á los Jueces Reales, y Tribunales supremos deS. M. á pedir enmienda y satisfaccion de sus agravios contra los Legos; baxo dela protexta que no seproceda á imposicion de pena deSangre, ni mutilacion demiembro, conforme á una terminante Decretal deBonifacio 8. (124) concordante con otra de Inosencio 3. (125) fundandosé estos decisibos textos en lapoderosa razon de que "si " los Prelados no sepudieran querellar contra sus malvados perseguidores, tomarian estos mayor anza, yanimosidad para degollarlos, yro- " barles sus bienes libremente.

113. Asi pues haciendo él uso q^{e}. me compete conla moderacion y protextas, de que estoy muy lejos de solicitar la ruina, ni la muerte, ni la efucion deSangre, ni la mutilacion de miembro de ninguno de mis feligreses, sino solamente el desagravio en Justicia delos oprovios horrendos, injurias atroces, falzos testimonios, atropellamientos sacrilegos, destierros escandalosos, acechanzas alevosas, Libelos infamatorios, clamores sediciosos, mentiras torpes, y prisiones insolentes que he sufrido; no pudiendo, como no puedo renunciar los agravios inferidos á mi dignidad (126), ocurro á la Justificacion deVS. como Juez Pesquicidor destinado por el Exmo. Sr. Virrey, de acuerdo con elSr. Brigadier D. José Manuel deGoyeneche para el castigo delos delinqüentes delaPaz que en laproxima Revolucion han ajado el respeto de las Leyes, yla veneracion delaYglesia, á implorar laReal Proteccion deS. M. para el restablecim^{to}. del Respeto debido á mi Ministerio Apostolico, sin el qual no puede esperarse la edificacion Christiana de mi infeliz Rebaño, ni conseguir la seguridad del mejor servicio deDios ydel Rey. mientras no se pusiere en salvo mi honra ultrajada tantas veces, ycon tanta publicidad, porlos Oydores, Cabildo, ymuchos malevolos vecinos delaPaz,

(122) Cap. Relegentes 45. caus. 23. q. 5. ibi. Quod tunc plenius fieri poterit si auctores scelerum ad Clementisimum Principem dirigantur et maxime Ecclesiæ Aquilegiensis invasor, qui et in schismate et in eo maledictus nec honorem Episcopi poterit retinere nec meritum.

(123) Cap. Maximianus 2. caus. 22. q. 8. ibi. Non tam sui ulcifendi causa, quam tuende Ecclesiæ sibi creditæ. Quod si pretermisiset, non ejus fuiset laudanda patientia sed negligentia merito culpanda.

(124) Prelatis de Homicidio lib. 6. ibi. Alioquim Prelati side suis malefactoribus taliter conquaeri non auderent, daretur, clerisque materia trucidandi eosdem et ipsorum bona liberi de Prelandi.

(125) Cap. Postulasti 21. de Homicidio lib. 5. Tit. 2. et ibi. Glos. Vnum solum al fin caus. 23. q. 5.

(126) Cap. 1. de Maledisis Lib. 5. Tit. 26. cap. Guilisarius 30. caus. 23. q. 4.

para que teniendo presente los Documentos q^e^. presento, yla evidente notoria nulidad de todo lo q^e^. se ha actuado por los Alzados, por defecto de Jurisdiccion yporfalta de verdad en las causas ymotivos del procedim^to^., por la inhabilidad de los Testigos, tanto mas porlas Pruebas positivas y presuntivas que me asisten muy de atrás en abono de mi conducta asi publica, como pribada en razon deObispo ydeCaballero español, siempre leal y amoroso al Rey, amado de los Pueblos donde he exercido el Ministerio Pontifical, se digneVS. en la parte que cabe dentro dela esfera de sus superiores facultades, proceder al castigo y escarmiento que corresponde á tan perversos agresores de mi fama; á fin de q^e^. aterrorizados conlas penas no se atreban á prorrumpir en adelante, ni ellos, ni otros perversos que les sean parecidos, las Palabras y Escritos indecentes, temerarios y falzos, con que sepropusieron desacreditar él explendor inmaculado dela dignidad Episcopal como se explicó Clem^te^. 3. contra otros maldicientes de igual malicia (127), declarando VS. provisionalmente para mi consuelo espiritual, como medio unico de restituirme á mi Iglesia, que todas las especies delas acriminaciones de los Enemigos delRey y mios han sido falzas y sacrilegas que no merecen aprecio, ni pueden arguir demerito contra mi buena opinion, yreligiosa fama en ningun tiempo, ni pueden servir deobstaculo contra mi honor ydignidad para ningun efecto adverso, porque se deben estimar como no dichas, sean quales fueren los autores que las pronunciaron: haciendo ig^l^. expresa declaracion, de que mi lealtad, patriotismo yafectuoso amor alRey, no ha desmerecido, ni debe desmerecer por ninguna delas infamias que se maquinaron contrami, inhabilitando deconsiguiente para la vindictapublica á todos los que intervinieron como representantes delPueblo delaPaz, ó como Testigos desus enormes sacrilegios, contra el honor demi Persona ydignidad, para que no obtengan oficios, ni beneficios en quepuedan hacer uso de sus anteriores maldades.

114. Y porq^e^. el modo mas legal ypoderoso p^r^. donde sepuedehacer entender que todo ha sido siniestro quanto se meha imputado en desdoro demi alta dignidad, no hay otro mas á proposito que élque propuso Gregorio Papa al Emperador Mauricio en un Canon del Decreto de Graciano (128), con el Exemplo del Emperador Constantino porquien se mandaron quemar publicam^te^. otros Libelos y delaciones criminosas que se le habian dado contra varios Obispos (que no serian tan calunniosos, ni graves como los mios) sehade servir VS. de proveer que juntando las Informaciones, Informes, Peticiones, y Procesos que sehubieren actuado contrami en laPaz, ó en Chuquisaca se arrojen al fuego publicam^te^. para que todas estas Provincias catolicas dela America, vean yse convenzan deq^e^. seha de respetar á los Obispos, como a Dioses y Angeles dePaz segun dijo Lelio Jordan (129) asegurando que todos los que *se atreven a acusar á los Sacerdotes denigrando su honor ysu conducta son emulos de Jesu Christo, Prevaricadores contra Dios, y ale-*

(127) Cap. 1. citado de Maledisis.
(128) Cap. sacerdotib. 4. caus. 11. q. 11.
(129) Lelio Jordan in Tract. deRomane Sedis origine cap. 3. n. 6.

vosos insidiadores dela Iglesia, como los llamó elPapa Alexandro 1.º: haciendo que se impriman estas resoluciones; para que circulando entre los demas Papeles publicos por todas las Indias y por la España se reponga el decoro de mi dignidad yel honor demi Persona en todo el explendor que corresponde á la grandeza de un Obispo y á la Soberana Justificacion del Principe que lo presento á S. Santd. para tan alto Ministerio.

115. Suplicando á VS. igualmte. que, ó bien proceda á dictar por si mismo las resoluciones insinuadas, ó bien que lo execute con precedente Consulta del Exmo. Sr. Virrey se sirva remitirle este Expediente y Recurso original para que por suSuperior conducto se digne dar cuenta a S. M. con los correspondientes Testimonios y su Informe á fin de instruir su Rl. Animo enlos injustos padecimientos quehe tolerado solo porquehe sido buen Obispo y fiel Vasallo dela CoronaReal de Castilla: para que disponga demi inutil Persona segun considerare que pueda ser mas util al Servicio deDios y de su Rl. Persona: haciendo presente para la inteligencia de VS. quepor mi parte doy cuenta á S. M. en derechura con Testimonio de todo, anunciandole las satisfacciones que espero dela inviolable rectitud delos Magnificos Magistrados á quienes ha confiado la seguridad deestos dilatados Dominios en tan criticas circunstancias.

Dios gue. a VS. ms. as. Plata 8 de Febo. de1810. Muy Ilustre Señor. —Remigio Obispo de la Paz.—Muy Ilustre Señor Dn. Vicente Nieto Mariscal de Campo de los Reales Exercitos, y Presidente de la Real Audiencia de la Plata.

Es copia

(Firmado) Dor. Franco. Antonio de Isaura
Seco.

(*) Plata 24,, de Marzo de 1810,,

Vista lapeticion, llena dejusticia, de equidad, y savidurıa del Reverendo Obispo delaPaz D. D. Remigio delaSanta y Ortega, los documtos. en f. 125 utiles con qe. la instruye, y todas las actuaciones, oficios, informes, y peticiones qe. se mandaron traer, y obraban en este Juzgado de comicion relativas á los sucesos delaPaz en el 16,, de Julio del año pasado de 1809,, y ulteriores acontecimientos, constando pr. ellos, y de notoriedad, los horrendos, sacrilegos, é inauditos ultrages, qe. con la mas execrable y espantosa criminalidad infirieron en aquel desgraciado dia, y siguientes, los infames insurgentes, monstruos sanguinarios de inpiedad y traicion á la sagrada Persona de su Dignisimo Prelado, procurando pr. todos los modos qe. les sugirió, su deprabada malicia cubrir de negras manchas lapiedad, honrra, y lealtad sublime de tan distinguido, y alto Ministro del Altisimo, cuyas luminosas virtudes nunca resplandecieron con mas brillantés, qe. al contraste delas furiosas persecuciones qe. há sufrido, y qe. hán puesto en repetidos inminentes ries-

(*) Simple tanto coetáneo hallado por el Editor entre los papeles del arzobispo Moxó en Chuquisaca.

gos su preciosa vida, no menos interesante á la religion q^e^. al Estado: siendo patente la nulidad delas informaciones, q^e^. se actuaron en medio del furor dela insurreccion, á pedimento de los mismos insurgentes, y compuestas delas declaraciones delos propios revolucionarios, q^e^. con las sombras sacrilegas q^e^. se empeñaron en derramár sobre la virtud, lealtad, y patriotismo de su sagrado Pastor, intentaron ocultar los horrores de su crimen creyendo infamem^te^. q^e^. los viles, calumniosos, y ridiculos pretextos de q^e^. se sirvieron p^a^. disimulár el negro semblante de sus traidoras miras, podrian salvarles en el caso de no poderlas realizar, y sostener, y en fin haviendo ya sus sacrilegos persecutores pagado sus detestables, y pasmosos delitos, unos con la vida y otros con las grabes y justas penas á q^e^. han sido condenados p^r^. el Sor. D. José Man^l^. de Goyeneche, Precid^te^. dela R^l^. Aud^a^. del Cuzco, Gral. del Exto. Pacificador del alto Perú, y comicionado p^r^. el Exmo. Sor. Virrey de estas Provincias p^a^. el castigo delos Traidores facciosos de aquella Ciudad: en uso delas facultades q^e^. me tiene conferidas el referido Exmo. Señor Virrey, y con arreglo á sus instrucciones; debo declarar y declaro á merito delo indicado, delo q^e^. ministran los documentos presentados, y autos traidos ála vista, con lo q^e^. tan abundante, sabia, y fecundam^te^. expone, y alega Su Señoria Ilustrisima p^r^. nulas, irritas, calumniosas, sacrilegas, y atentadas, todas las informaciones, peticiones, oficios, informes, y procesos, q^e^. se actuaron endhaCiudad dela Paz, contra el honor ydignidad del expresado Rever^do^. Obispo D. D. Remigio de la Santa y Ortega: q^e^. todas las especies falsas, y de notoria impostura ycalumnia de acriminacion q^e^. inventaron, y procuraron esparcir sus abominables Enemigos, no merecen aprecio, ni en ningun tiempo pueden influir contra su alta opinion, y cristiana fama, ni menos servir de obstáculo p^a^. efecto alguno contra su digna reputacion, honor, y piedad, debiendosé estimár como no dichas, ni existentes jamas, sean quales fueren los autores q^e^. las pronunciaron, y q^e^. la acendrada virtud, Religion, lealtad, Patriotismo, y amor al Rey detan digno, y piadoso Prelado, no solo no há desmerecido, ni debe desmerecer p^r^. ninguna de las infamias vertidas, y q^e^. se maquinaron contra Su Sagrada Persona, sino antes bien han brillado con mayor explendor en el crisol delos oprobios, injurias, falsos testimonios, asechanzas, y todo genero deultrages depalabra yobra, q^e^. con la mas sacrilega fiereza se le há hecho sufrir, yhá resistido con heroyca y santa constancia: En cuya consecuencia debia de mandar y mando q^e^. p^a^. hacér entendér q^e^. todo há sido siniestro, falso, y calumnioso q^to^. se há imputado á dho. Rev^do^. Obispo endesdoro de su alta dignidad, sedesglosen de los testimonios q^e^. se tienen presentes, y corren en este Juzgado de Comision, las informaciones actuadas por el Alcalde q^e^. fué del^er^.voto de aquellaCiudad D. Franco. Yanguas Perez, y peticiones antes significadas comprehendidas en los folios de á de los Quadernos 2.° y 3.° y se arrojen á las llamas en Plaza publica haciendosé lo mismo con los originales q^e^. existan en la Paz, y testandosé sin dexár testimonio todas las expresiones subrrayadas á f f delos Quadernos, todo sin perjuicio dela Sup^r^. resolucion del Exmo. S^or^. Virrey de estas Provincias, á q^n^. sedará cuenta por el correo intermedio siguiente con remision de este Exped^te^. y peticion ori-

ginal, y demas piezas relativas, de q^{e}. se hace mension y el informe conveniente, p^{a}. q^{e}. siendo de Su Sup^{or}. aprovac^{n}., se sirba determinár su execucion, y asi mismo q^{e}. se imprima y circule p^{a}. reponér el Decoro dela Dignidad y honor dela Sagrada Persona en todo su explendor, de dho. meritisimo Prelado, dignandosé tambien dár cuenta á S. M. con los correspond^{tes}. testimonios á fin de instruir su R^{l}. Animo de los padecim^{tos}. q^{e}. ha tolerado con exemplar constancia y firmeza=Vicente nieto=D^{or}. Manuel Felipe de Molina=Ante mi Mariano Pimentel=Es copia á la letra dela providencia q^{e}. con la fha. q^{e}. aparece há pronunciado el M. I. S^{or}. D. Vicente Nieto, Mariscal de Campo delos R^{s}. Exctos., Presid^{te}. dela R^{l}. Aud^{a}. delaPlata, Gov^{or}. Intend^{te}. de Charcas, Comand^{te}. Gral. delas Provincias del Distrito de dha. R^{l}. Aud^{a}. y comisionado del Exmo. S^{or}. Virrey de Buen^{s}. Ayr^{s}. p^{a}. la pacificacion de ellas; y de su mandato saqué ésta p^{a}. entregár al Illmo. S^{or}. Obispo D. D. Remigio delaSanta y Ortega, q^{e}. certifico en laPlata á 24 de Marzo de 1810.=D^{or}. MANUEL FELIPE DE MOLINA Secretario.

XL

Dos razones nominales, una de patriotas beneméritos y otra de réprobos realistas, comunicadas en La Paz el año 1811 al Representante de la Junta de Buenos Aires, ambas con referencia á los recientes sucesos de 1809, en la primera ciudad (*).

Razon delos Patriotas q^{e}. hán padecido p^{r}. la Causa dela libertad civil dela América.

D^{a}. Maria Manuela Campos, viuda del Decapitado D^{r}. D^{n}. Gregorio Garcia Lanza. Tiene quatro hijos, y además de todos los padecim^{tos}. sufrió tambien la Confiscac^{n}. de bienes.

D^{a}. Maria Mantilla, viuda del Regidor D^{n}. Victorio Garcia Lanza. Tiene otros quatro hijos y ha padecido con igualdad á la antesed^{te}.

D^{a}. Isabel Calderon viuda del Regidor d^{r}. d^{n}. Juan Bapta. Sagarnaga, tiene un hijo, y há sufrido lo mismo q^{e}. las ant^{res}.

Manuela Pagadero viuda delVillarero d^{n}. Mar^{no}. Graneros. Tiene otros quatro hijos, y sus padecim^{tos}. hán sido ig^{les}. á las antesed^{tes}.

D^{a}. Petrona Blacader Cañizares con tres ó quatro hijos viuda de D^{n}. Buenaventura Bueno. Estaba sugeta p^{a}. subsistir á la industria del Marido, q^{e}. conla enseñanza de latinidad se mantenia con honradés y desencia. Ha sufrido lo propio q^{e}. las presed^{tes}.

D^{a}. Manuela Josefa Olmedo viuda delD^{n}. Pedro Murillo. Tiene un hijo, y estubo ceparada sobre treinta años del Marido q^{e}. fué decapitado y no dexó bienes.

La Madre y Hermana de un tál Jaen Decapitado, y ácuyas expensas vivian éstas.

(*) Originales que están en el Archivo de la Expedición Auxiliadora del Alto Perú en 1810 y 1811, papeles todos de D. Juan José Castelli existentes en poder del Editor.

Los hijos naturales del Abogado dⁿ. Bacilio Catacora qᵉ. corrió la propia suerte.

Dª. Manuela Rocha, viuda deDⁿ. Pedro Rodriguez. Tiene unhijo sin mayores conveniencias y ha tenido los mismos padecimtos.

Dª. Blasa Rocha viuda de dⁿ. Marⁿᵒ. Reyna qᵉ. murió desoldado Artillero enla Expedicⁿ. deIrupana: tiene un hijo.

El dʳ. dⁿ. Melchor Leon dela Barra cura de Caquiaviri destinado á dies años de Precidio á Filipinas con confiscacⁿ. desus bienes.

Dʳ. Dⁿ. Andres Castillo destinado á ocho años de Recolecion en Bˢ. Ayrˢ. Rector que fué de este Colegio.

Dʳ. Dⁿ. Mercado, Presbytᵒ. destinado à diez años de Filipinas. No sufrio Prisciones pʳ. haber profugado anteriormte.

Dⁿ. Francᵒ. Patiño, destinado à otros dies años à Filipinas: Presbytᵒ.

Dʳ. Dⁿ. José Antᵒ. Medina sentenciado à Muerte. Presbytᵒ. cura.

Dⁿ. Romualdo Gemio Presbytᵒ. cura de Chanca destinado pʳ. seis años à la Recoleccion de Cochabamba.

Dⁿ. Sebastian Figueroa Presbytᵒ. à dies años de Filipinas. Estubo prófugo.

Dʳ. Dⁿ. José Manuel Aliaga cura deGuarina à otros dies años de Filipinas profugo hta. el dia.

Dⁿ. Migˡ. Sagarnaga cura de Pucarani Concordado desu Beneficio.

Dⁿ. Bernabe Palsa Presbytᵒ. destinado à la Recolecⁿ. deArequipa pʳ. quatro años.

Dⁿ. José Antᵒ. Peón Confinado al Cuzco. Presbytero.

Dⁿ. Clemente Vargas Presbytero profugo hasta las circunstancᵃˢ. presentes.

Dⁿ. Manuel Huisí viudo con trés hijos, destinado à dies años de Filipinas, apto pª. empleos.

Dⁿ. Domingo Orrantia Admʳ. deTabacos casado condª. Juana dela Sota y Parada sin hijos destinado à dies años de Felipinas, apto pª. empleos.

Dⁿ. Gabino Estrada, Abogᵈᵒ. destinado à dies años à Filipinas se bá mantenido profugo hasta el dia. Su Padre confinado dela Provincia, hombre sexagenario.

Dⁿ. Ramon Arias profugo y sentenciado à muerte.

El Escⁿᵒ. dⁿ. Juan Manuel Caceres sentencᵈᵒ. pʳ. dos ocacᵉˢ. à muerte, Comandᵗᵉ. de naturales.

Dⁿ. Manuel Coró à dies años de Precidio en Roca chica con otras infamias casado con trés hijos, actual Capitan.

Dⁿ. Sebastian Aparicio à ocho años de Filipinas se mantubo profugo hta. el dia, casado, y con dos hijos.

Dⁿ. Julian Galves lo propio qᵉ. el antesedᵗᵉ.

D. Hipolito Landaeta lo propio qᵉ. los dos antesedᵗᵉˢ. casado y con dos hijos.

El Dʳ. Dⁿ. Baltasar Alquisa Abogado à quatro años à Malvinas, actual subdelegᵈᵒ.

Dr. Dn. Crispin Diez de Medina id, actual subdelegdo.
Dn. Isidro Zegarra à otros quatro años à Malvinas, casado y con un hijo.
Dn. José Arroyo idem, empleado en Cordoba.
D. Manuel Rivero id.
D. José Pintado id.
D. Pedro Leaño à quatro años del socabon de Potosi.
Inosencio Rivera al Precidio de Potosi pr. Ramirez.
Peralta, y Maydona al Precidio del Cuzco.

Dn. José Antº. de Vea Murguia confinado pr. quatro años à Salta y perpetuamte. fuera dela Provª. casado con dª. Josefa Riva, y con dos hijos, apto pª. empleos.
Dr. Dn. Antº. Avila confinado trescientas leguas dela Provª. casado y con trés ó quatro hijos, Assr. de Provª. en Potosi.
Dn. Pedro Cosio confinado dela Provª., apto pª. empleos.
Dn. Marno. Prado idem, casado y tiene cinco ó seis hijos.
Dn. Benigno Salinas idem casado y tiene un hijo, actual Capitan.
Dn. Engº. Diez de Medina idem soltero.
Dn. Clemente Medina id. casado, tiene dos hijos, actual sargto. mayor.

Dn. José Ignacio Ortiz de Foronda soltero.
Dn. Francº. Trucios idem, apto pª. empleos.
Dn. Juan Vargas casado tiene seis hijos sentencdo. y suspenso del oficio de Escno.
Dn. Cayetano Vega casado y tiene dos hijos.
Dr. Dn. Bartme. de Andrade, soltro., actual Capitan.
Dr. Dn. Joaqn. dela Riva casado tiene un hijo, Assr. de Intendª.
Dn. Francº. Monroy casado tiene seis hijos, actual Capitan.
Dn. Victe. Medina casado tiene quatro hijos.
Dn. Francº. Inojosa soltero.
Dn. Eusebio Peñalillo casado, y con quatro hijos, actual Thente. de Compª.
Dn. Luis Balvoa Depuesto desus casicasgos casado y con un hijo, Comandte. de Indios.
Dn. José Guachalla id casado.
Dr. Dn. Engº. Romero viudo, con un hijo.
Dn. Manl. Zapata casado y tiene un hijo, actual Thente. de Compª.

Razón delos Emigrados pª. el Desaguadero y Provincias del Virreynato de Lima.

Empleados

Dn. Sebastian de Arrieta, Tesorero de Rl. Hacª. con algunas conveniencias. Capáz de cualqra. empresa y tiene influxo Europº. viudo.
Dn. José Cacellas, Contador. Sin conveniencia, pero emprendedor y de mala fé. Europeo soltero.
Dn. Juan Imaz, Vista de Aduana. Tiene una Finquita. Es un hombre perverso y de depravadas intencnes. Europeo casado.

Empleados

Dⁿ. José Veitemillas, Interventor de Correos. Sin comodidades y éste no tiene mayor influxo. Americano casado; y se llebo àsu mugʳ.

Dⁿ. Guerra, Admʳ. deTabacos. Hombre retirado y pobre. Europeo soltero.

Dⁿ. Franᶜᵒ. Casaux, Subdelegᵈᵒ. de Ómasuyos. Pobre, con influxo Europeo casado se llebó concigo àsu muger.

Dⁿ. Franᶜᵒ. Rivero, Subdelegᵈᵒ. de Larecaxa. Sus intereces deben estar en dinero. Tiene mucho influxo, y és emprendedor. Americano casado, y se fué con toda su familia.

Dⁿ. Pablo Zegovia, Subddᵒ. de Pacages. Pobre atrevido, y un gran egoista. Americano soltero.

Curas

Dⁿ. Esteban Rodriguez, cura de Laxa, sin conocidos bienes, con influxo, atrevimiento, y mala intención. Americano.

Dⁿ. Pedro Escobar, Cura de Coroyco. De conveniencia, influxo, y no de malas intencⁿᵉˢ. Europeo.

Dⁿ. Franᶜᵒ. Isaura, Cura deSⁿ. Sebastⁿ. De conveniencia; y como secretario del Obispado de mucho influxo. Es atrevido y de mala intencⁿ. Europeo.

Dⁿ. Mariano Navamuel, Cura deSⁿ. Pedro. Sin bienes conocidos. con influxo. Tiene ascendiente con Su Itma. Europeo.

Dⁿ. Diego Juano, Cura de Calacoto. Sin bienes conocidos con influxo y mal intencionado. Europeo.

Dⁿ. Manˡ. Sanchez, Cura de Taraco, con influxo, atrevido y de malas intencⁿᵉˢ. Americano.

Dⁿ. Asin, cura de con algᵃˢ. conveniencias, con influxo bastante atrevimᵗᵒ. y no sanas intenciones. Americano.

Dⁿ. Manˡ. Arias, Cura deYunguyo enel Virreynato de Lima. Sin bienes conocidos, con influxo, y aptitud de emprender. Americano.

Europeos casados

Dⁿ. Jorge Ballibian, Diputado deComercio emigrado con todos sus Dependᵗᵉˢ. sin bienes conocidos fuera delos desu mugʳ. Tiene mucho ascendᵗᵉ. èsacerrimo opositor del cistema. En lo demás èsde buen procedimᵗᵒ. è intencⁿᵉˢ.

Dⁿ. Ramon Ballibian, Regidor. De muchas conveniencias, de mucho influxo, muy ópuesto à la Causa, muy atrevido, y mal intencionado.

Dⁿ. Benito Averiega, deconveniencias, atrevido y de malas intencⁿᵉˢ. emigrado consu muger.

Dⁿ. José Guerra, Regidor con medianas convenienᶜᵃˢ. fuera de las desu Mugʳ. No és enteramᵗᵉ. opuesto, pero se haya de Coronel, y Edecan enel Exto. delDesaguadero.

Dⁿ. Ferndᵒ. Viderique, sin bienes propios, atrevido y mal intencionado. Edecán, y Teniente Coronel.

Dⁿ. Franᶜᵒ. Diego de Palacios, de conveniencias, emigrado con su mugʳ.

Europeos casados

Dⁿ. Augⁿ. Alava, sin bienes propios conocidos, emigrado consu muger. Han perseguido bastante à los Patriotas, antes dela subordinacion. Es atrevido, tiene influxo.

Dⁿ. Francᵒ. Yanguas, emigrado consu mugʳ., de conveniencias, muy intrigante, de muchos ardides, y perversas inclinacᵒᵉˢ.

Dⁿ. Pedro Gonzales Rubin, sin bienes conocidos fuera delos de su mugʳ. mal intencionado, atrevido, y con influxo.

Dⁿ. Joaqⁿ. Rebuelta, sin bienes conocidos fuera delos desu muger è hija. Comandᵗᵉ. de una delas Divicᵒᵉˢ. del Desaguadero. Hombre malo, y emprendedor. Su Madama ès de buena calidad, y no sehá manifestado contraria alcistema.

Dⁿ. Jacobo Rodriguez, Teniente, ès de algᵃˢ. conveniencᵃˢ. y atrevido, emigrado consu muger.

Dⁿ. Domingo Chirvechez, deconveniencᵃˢ. emigrado consu muger ambos opositores del cistema, y el Hombre muy atrevido, con influencia y malas intencᵒᵉˢ.

Dⁿ. Antᵒ. Morales deconveniencias emigrado con sumuger opositora à lacausa. Es de influxo, y atrevido.

Dⁿ. Francᵒ. Romecin. De conveniencias emigrado consu muger contrarios ambos al cistema. Es atrevido y tiene influxo.

Dⁿ. José Mendisabal, sin bienes conocidos fuera delos desu muger. Opositores ambos, y tambⁿ. lasuegra à lacausa. Es de influencia maquinacⁿ. y atrevimiento.

Dⁿ. Andres Coll, deconveniencias emigrado consu mugʳ. opuesto al cistema. Tiene mucho influxo en Sorata y Tipuani: es atrevido y màl intencionado.

Santiago Giani, deconveniencias. Hombre malo y con atrevimiento.

dⁿ. José Pinilla, sin bienes conocidos, oficial enel Desaguadero demál modo depensar, y arvitrista.

Francᵒ. España, sin bienes, soldado, atrevido, y emprendedor. Emigrado consu mugʳ. contraria alcistema.

Juan Perez, de conveniencias sin mayor influxo soldado en el Desaguadero consu hijo.

dⁿ. Pedro Gonzalez, Capitan enel Campo delDesaguadʳᵒ. emigrado con su muger.

Dⁿ. Francᵒ. Torres Acero, emigrado consu mugʳ. ambos opuestos y de malas intencᵒᵉˢ. Teniente enel Desaguadʳᵒ.

Manuel Cortadillas, sin bienes fuera delos desu mugʳ.

José Réy de conveniencᵃˢ. emigrado con su mugʳ.

Antᵒ. Curtiñas.

Dⁿ. José Cordon y Labra, emigrado consu muger. Medico sin bienes conocidos y atrevido.

Dⁿ. Juan Stos Zavalla, se retiro consu mugʳ. hace más de un año, à entender en las Particiones desu suegra: manifestó Patriotismo, aunqᵉ. despues de su retiro dicen ser opositor.

Europeos solteros

Dⁿ. Manuel Alcon atrevido.
Dⁿ. José Zavala, hombre rico, de influencia opuesto al cistema pero no mal intencionado.
Dⁿ. José dela Carrera de conveniencias y su hermº.
dⁿ. José Telechea. Trapalista.
Antº. Ruiz Dependte. de Zavala.
Dⁿ. Pedro Vgarte, atrevido, y el qᵉ. depuso en Cordova contª. la Junta y sus procedimtos.
José Ibarburu Dependte. de Zavala.
Juan Grasan, y su compañero bodegoneros.
Isidro Perez soldado enel Desaguadero.

Americanos casados

Dⁿ. José Alquisa deconveniencias indiferente ensu procedimtº.
Dⁿ. Mariano Vrdininea, Regidor decomodidades, de influxo de perversas inclinacnes. y muy intrigante.
Dⁿ. Matias Morales Tenteº. Coronel de algª. conveniencias, casi igual al antr.
Dⁿ. Damaso Arrascaeta sin bienes conocidos propios fuera delos desu muger. Emigrado consu consorte, de proceder indiferente.
Dⁿ. Francisco Tapia con cortas facultades, egoista, intruso y mal intencionado.
Dⁿ. Franco. Santibañez.
Dⁿ. Manuel Ponferrada Secretario de Gobnº. intruso, atrevido, y mal intencionado.
Dⁿ. José Genaro Chaves dePeñalosa, Escnº. de Hipotecas hombre perberso de mala fé, atrevido, é intrigante.
Dⁿ. José Maria Suazo.
Dⁿ. Franco. Maruri.
Dⁿ. Antnº. Lecaros.
Dⁿ. Vicente Vasquez.
Dⁿ. Ramon Ticona.
Dⁿ. Pedro Hidalgo.

Americanos solteros

Dr. Dⁿ. José Marquez dela Plata, Regidor. Está deproveedor en el Desaguadero. Es de influxo, y de conocimtos. y tiene conveniencias.
Dⁿ. Tadeo Antº. Diez de Medina, deconveniencias influxo, y Edecán en el Desaguadero.
Dⁿ. Tomas Armentia, de conveniencias y Teniente enel Desaguadero.
Dⁿ. Tiburcio Vgarte, de medianas conveniencias, y Subtenteº. en el Desaguadero.
Dⁿ. Corral, sin bienes: Sub–Tenteº. enelDesaguadero.
Dⁿ. José Manl. Osa, Asesor interino de Provincia, sin bienes: atrevido y mal intencionado.
Dⁿ. Facundo Morate.
Dⁿ. Manuel Iturralde.

Americanos solteros

Dⁿ. Iriondo.
dⁿ. Dionisio Lobaton yá Presbytº. de mal modo depensar.
Domingo Infantes.
José Maria Dependᵗᵉ. de dⁿ. Jorge Ballibian.
La Marquesa de Haro, emigrado con toda su familia. Es de conveniencias.
La Condesa de Alastaya, se retiro à Moquegua hace más de un año à entender enlas Participacᵒᵉˢ desu Madre. Es deconveniencia.

XLI

Vista del oidor fiscal D. Pedro Vicente Cañete sobre el origen y trascendencia de la conmoción del 25 de Mayo de 1809 en Chuquisaca, y que obra en el recurso interpuesto ante la Audiencia de Charcas el año 1814 por el teniente general D. Ramón García Pizarro, destituído desde aquella noche del mando y presidencia por los oidores de entonces y con auxilio armado del brazo popular (*).

M. P. S.

Respᵈᵉ.

El Oidor Fiscal deS. M. haviendo exsaminado de nuebo los documentos que asu pedimento se han agregado ultimamente sobre el Dro. que reclama el Exmo. Señor Dⁿ. Ramon Garcia Pisarro para optar como Teniente Gral. delos Reales Extos. el mando Politico y Militar delaProvincia deCharcas conla Precidencia de estaReal Audiencia en virtud dela Real orden fha. en SanLorenso à 23. de octubre de1806., dice; que para poder deducir lalegalidad delas acciones que promueve este benemerito General se hace indispensable recordar barios hechos presedentes con todas sus circunstancias en forma de presupuestos à fin de quesegun el merito que ministrasen pueda acordar elTribunal laResolucion mas ajustada al caso dela Ley.

Reposaba Chuquisaca en el ceno delaPaz quando los Barbaros Chiriguanos imbadieron en el año de804. la frontera dela Cordillera delos Sauces, con tanta impetuosidad que en muy pocas Semanas asolaron las mas fertiles Estancias, matando mas de docientos Vecinos con el Robo de quarenta mil cabesas de Ganado Bacuno que tenian su Pastura enla extencion deveinte leguas que abansaron los Enemigos enlo interior delPartido delaLaguna, Tomina yPomabamba.

Fue presiso establecer Destacamentos Militares que formando Barrera que Reprimiera las Ymbaciones vlteriores delos Gentiles amparase la-

(*) De ff. 9 á 17 vuelta del *Expediente que contiene la instancia del Exmo. Señor D. Ramon de Pizarro, sobre que á él corresponde, como á oficial de mayor graduacion, y conforme á la Real Orden de 23 de Octubre de 1806, el mando politico y militar, y Presidencia, en las actuales circunstancias.* MS. original de 18 fojas en poder del Editor.

Seguridad delas propiedades de toda aquella numerosaPoblacion donde no havian llegado todavia las irrupciones. Seopucieron alos libramientos del Xefe los desgraciados oydores de aqueltiempo con pretestos deformalidades rutinarias quedebian malograr la defensa dela Provincia: pero llebadas á devido efecto las Providencias que aprobó elSuperior Govierno con advertencias poco gratas para aquellos Ministros, nacieron de este origen los primeros resentimientos entre ellos y elseñor Precidente.

Para despicarse de este desaire, promobieron la escandalosa Etiqueta demandar destocar al Xefe enlas asistencias àfunciones Publicas contra el estilo general detodos los Tribunales: ydelas resoluciones faborables que elSeñor Pisarro obtuvo delaSuperioridad se ocacionaron nuevos enconos quesefueron propagando incensiblemente en muchos Abogados discolos, y otros dependientes curiales que imaginandograngear consideraciones conlos Ministros descontentos hicieron causa comun desus quejas contra los Señores Virrey de Buenos Ayres yPrecidente deCharcas, sembrando vn Sisma peligroso entre laCabesa yel cuerpo del Tribunal por medio deopiniones Sediciosas sobre la Mayoria de Autoridad entre sus respectibos Exercisios; que transendiendo poco à poco enlos apacionados detodos los Censores dela conducta delos Gefes, se formó alcabo vn partido numeroso, en el que degeneró facilmente en desobediencia la falta de respeto luego que las extraordinarias circunstancias posteriores pusieron alos Pueblos en estado de ocupar las riendas del Govierno.

Por Junio de806. tomaron los Yngleses laCapital de Buenos Ayres, sobreviniendo las inesperadas ocurrencias dela Deposicion delVirrey Marques deSobremonte por decreto de vna Junta gral de Corporaciones, que aunque aprobó S. M. porforsosas consideraciones, dexó impresa enestos Pueblos la falsa idea de estar Autorisados porsí mismos para poder disponer del Govierno en uso de su dro. originario inherente alasociedad segunlos principios Democraticos que han publicado y han hecho valer enestos tiempos los Filosofos Sediciosos Eversores delos Tronos.

Entonces mismo quedó en Montevideo Pricionero de Grra. el Exmo. Señor Huidobro electo Virrey interino p^{r}. S. M., continuando lavacante del Virreynato en cuyo mando Superior entró aquella R^{l}. Aud^{a}. Pretorial; la qual declaró poco despues porVirrey al Exmo. Señor Liniers en virtud dela citada Real orden de 23. de oct^{e}. de806.

El Exmo. Señor Pisarro con esta noticia interpuso sus reclamaciones al mando con arreglo ala misma Real orden que queda referida como General recidente en elDistrito delVirreynato; pero aquel Tribunal tubo á bien no hacer novedad meditando prudentemente que combenia mantener alSeñor Liniers ala frente delas Tropas que por haverlas él organisado ydiciplinado eran adictisimas asuPersona con vn asendiente poderosisimo sobre ellas porlos felices susesos dela Reconquista delaCapital contra el Gral Verresfor y conla Derrota subsiguiente del numeroso Exto. Yngles que mandaba elTen^{te}. Gral Witelot.

Muchisimos pretendientes ambiciosos delosmas grandes premios por estas dos Acciones, disgustados deno haver conseguido del nuevo Xefe

recomendaciones adequadas asus altos deceos formaronfaccion secreta para desacreditarlo portodas partes consus querellas y murmuraciones hasta formalisar denuncias criminales contra su conducta enla misma Corte; reuniendo al propio tiempo con el Govᵉʳ. yCavildo de Montevideo sus aspiraciones vengatibas para introducir agrios y ruidosos recursos ante laReal Audª. deBuenos Ayres porCausa de vn EmisarioFrances queDesembarcó en esa ocacion, y por otras incidencias que fueron miradas y acusadas porsospechosas.

Tanto que interpretando la politica delSeñor Liniers con aspectos de Ynfidencia contralas pruevas evidentisimas quetenia dadas desuamor al Rey deEspaña, fraguaron su Deposicion para eldia primero de Enero de 808. que no tubo efecto y fue desbanecido por vn prodijio delaDivina Providencia. No deviendo olvidarse el importantisimo merito que en esos criticos contrastes lavró enlo interior de estas Provincias del alto Perú el Exmo. Señor Pisarro con haberlas mantenido baxo del Dominio delRey enSubordinacion y tranquilidad en medio delos esfuersos que hicieron los Discolos p.ª subvertirlas sembrando publica ysecretamente imbenciones odiosicimas contra elSeñor Virrey deBuenos Ayres.

En ese propio año de808. arribó á Buenos Ayres elSeñor Dⁿ. Jose Manuel de Goyeneche con el caracter de Diputado delaSuprema Junta deSevilla para publicar enestas Provincias como testigo devista de que nuestro adorado Rey elSeñor Dⁿ. Fernando 7.º quedaba vibo aunque cautibo enla Francia por infame perfidia de Napoleon Bonaparte, anunciando à todos los havitantes dela America delSur de quela invicta Nacion Española havia proclamado solemnemente alCielo los mas religiosos juramentos de pelear hasta morir por sostener los Soberanos Dros. desu Monarca ymantener la independencia del Ymperio Español hasta restituirlo otra ves sobre el Trono desus Augustos Predesesores.

Mientras tanto se acercaba á estas Provincias elSagas Diputado deSevilla levantaron los Discolos vn tormentoso nublado de noticias las mas ominosas para rebolver alReyno creyendo erradamᵗᵉ. quela España seria sojusgada porla Francia, para cuyo caso trataron yá dedisponer los animos Sediciosos á vna Rebolucion gral. por el interes detomar y partir entre Simismos el Govⁿᵒ. delPerú baxo deltitº. expecioso de mantener su integridad p.ª elSeñor Dⁿ. Fernᵈᵒ. 7.º ocultando las miras secretas quellebavan deproscribir esteSagrado nombre luego que alucinados yá los Pueblos con esta lisonjera idea se entregasen al arbitrio delos caudillos dela Rebelion.

Bien se puede asegurar queel Señor Goyeneche no hubiera podido desempeñar su delicada comision tan cumplidamᵗᵉ. como la desempeñó si elExmo. Señor Pisarro no se hubiese hallado mandando esta Provincia deCharcas. Fueron muy secretos pero no se dejaron de vislumbrar por el aparato delos mismos negocios quelos Planes eran el desconocer alaJunta deSevilla, no admitir asuDiputado, y recusar al Virrey Liniers por todos los motibos que quedan indicados para erigir á esta Audª. en Tribunal Supremo del alto Perú y baxo de esta imbestidura constituirlo porCentro delPoderpublico que se estableciese en estas Provincias interiores.

Son demaciadam^te^. notorios los connatos subversibos que manifestaron los Ministros de ese tiempo enla conferencia Diplomatica quese celebro enlaCasa Pretorial del Precidente y nadie ignora que no hubieran sedido desuproyecto sino hubiesen visto los proximos preparativos desu extrañamiento por desobedientes alas ordenes Superiores del Virrey y Aud^a^. Pretorial de B^os^. Ayres conque vinieron auxiliados los Despachos del Diputado. Baxaron las cabesas enlaapariencia interviniendo el M. R^o^. Arsobispo enlos ajustes de aquella afectada reconciliacion quese hiso por Noviembre de808.: pero en quanto volvió la espalda elSeñor Goyeneche respiró el encono los deshaogos mas apacionados desu vengansa con Yuformes sumam^te^. denigratibos en que acriminaron alDiputado yalPrecid^te^. de haverse asociado para entregar estos Dominios alaPotencia delPortugal.

En este interbalo detiempo ocurrieron notables desabenencias entre elCavildo secular yel M. R^o^. Arsobispo sobrelas Providencias que este Prelado tomó entonces p^a^. la reforma del colegio consiliar deSan Cristoval, ysobre otras materias muyagenas dela inspeccion de aquel cuerpo economicoLaical. Los Ministros del Tribunal se mesclaron entodas ellas apoyando los desaires delPrelado, protegiendo las pretenciones irregulares delaVniversidad contra las ordenes del Virrey sobre Pliegos que conduxo elDiputado deSevilla, yal propio tiempo Decretando con reiteracion la remocion del Provisor Metropolitano quese hallaba en actual exercicio con aprobaciones geminadas delPrecid^te^. yVirrey ademas del atropellam^to^. que executaron contra el primerod ando libre soltura à vn presosuyo por delito perteneciente alaJurisdiccion Militar.

Demodo que hallandose entonces en elvalance mas peligroso la Autoridad publica del Gov^no^. y el respeto delos Magistrados detodo elReyno fué la administrac^n^. de todos los Hombres de juicio que el Exmo. Señor Pisarro hubiese podido sostener el equilibrio de estaProv^a^. de Charcas entre baybenes tan violentos y tan repetidos pero la quietud deaquel entonces fué el fruto desu prudencia ydesus oportunos dicimulos.

Haviendo llegado al conocim^to^. delSeñor Virrey baxo de autenticos comprobantes este cumulo de desordenes tan escandalosos Decretó por Abril de809. vnaComicion secreta paraseparar de esta Aud^a^. àd^n^. Miguel Lopes Andreu juntam^te^. con algunos Abogados que eran los satelites desus irregulares influencias enlos negocios Publicos mas climatericos: yaunque se encargó esta delicadisima confianza al Xefe dePotosi porsus luces y antiguas experiencias, no fue acertado su exito por defecto de oportunas combinaciones, sin que hubiese producido otro fruto que haver dexado mas inflamados los animos contra elPrecidente y M. R^o^. Arsobispo sobrelasospecha de que ellos havian sido los Agentes p^a^. tan extraordinaria determinacion.

Como se aumentaban dedia endia noticias casi generales cada ves mas funestas dela perdida total deEspaña con comunicaciones q^e^. circulaban secretam^te^. entre los Facciosos Discolos delos Pueblos se armó muy facilm^te^. la Escena tragica del infausto dia 25. de Mayo de809. en el que haciendo deComand^te^. el Rebolucionario Arenales que entonces servia lasubdelegacion deYamparaes sublevó à estaCiud^d^. delaPlata em-

briagando yseduciendo suPleve paraq^{e}. prendiera y depuciera delmando al Exmo. Señor Pisarro subrrogandose ensulugar laReal Aud^{a}. ó mas bien los Ministros Desgraciados quela componian baxo delos mas calumniosos pretextos que imbento la malicia parasoterrarlo incomunicado en vnCalaboso por elterm^{o}. de seis meses hasta q^{e}. llegó su Livertador elSeñor Mariscal de campo d^{n}. Vicente Nieto que vino mandando vna Expedicion Militar parasometer alos Rebolucionarios ypara castigarlos despues depesquisar asus notorios Autores.

Con este motibo quedó separado de este Gov^{no}. elSeñor Pisarro á fines deDic^{e}. de809. no tanto porla extremada devilidad aquelo redujeron los ultrajes y maltratamientos desus Enemigos quanto por que estos prevalidos desu prepotencia le imputaron como crimines los apoyos que prestó al zeloso Diputado delaSuprema Junta deSevilla: por cuyas circunstancias no era combeniente alPublico ni le podia serutil alSeñor Pisarro elsér restituido aun mando tan vilipendiado antes q^{e}. sus perseguidores fuesen tratados como verdaderos reos desus trajicos sucesos.

Fué consiguiente de q^{e}. el Rey confiriese como confirio en efecto en propiedad alSeñor Mariscal deCampo Nieto (Gov^{or}. Propietario de Montevideo) el Gov^{no}. ylaPrecidencia deCharcas Librando á favor del Exmo. Señor Pisarro el honorifico R^{l}. Despacho desu relevo conla clausula satisfactoria de concederle el sueldo de quatro mil p^{s}. anuales con elReal permiso depoder recidir en estaCiud^{d}. delaPlata.

El contagio que propagaron estos mismos Rebolucionarios promobio la temeraria sublebacion deBuenos Ayres enel 25. de Mayo de1810.; siguiendo Cochabamba porsu influjo, poco despues laCiud^{d}. delaPas en cuyo tiempo se acercaron à Santiago deCotagaita las Tropas Agresoras del Rio delaPlata con tan grande felicidad que haviendo sido Derrotadas la nuestras enelPueblo deSuipacha eldia7. de Noviembre de1810. tubo que fugar elseñor Nieto alaProvincia deLipes, pero haviendo sido alli aprehendido desgraciadam^{te}. murio acecinado en Potosi por Sentencia del Rebolucionario Castelli, quedando Vacante la Precidencia por Consequencia de aquel funesto suseso y todas estas provincias ocupadas por los Rebeldes del rio delaPlata hasta las margenes delDesaguadero.

Luego que Reconquistaron el alto Perú las armas victoriosas del Rey enlaCelebre Batalla de Huaqui conseguida en el memerable dia 20. de Junio de1811. pasò à estaCiud^{d}. elSeñor Mariscal deCampo General en Xefe D^{n}. Jose Manuel de Goyeneche con el justo intento deregenerar el Gov^{no}. y abrir elTribunal delaReal Aud^{a}. reponiendo asus dignos Ministros que se reunieron con èl en Potosi desdelos distantes Puntos en que se hallaban vilipendiosam^{te}. confinados porlos Rebeldes. En efecto practicò vna solemnisima apertura de este Tribunal y teniendo presente el incontrastable Dro. delSor. Pisarro para succeder en el mando de esta Precid^{a}. como Ten^{te}. General recid^{te}. ensu Distrito por el llamamiento expreso quele hace laprecitadaR^{l}. orn. de23. deOct^{e}. de806., lo colocò enla cabesa del Tribunal portal Precid^{te}., pero en aquel propio acto sorprehendio à todos la generosa moderacion con que despues de aceptar y posecionarse del mando lo volvio à renunciar en las manos del

señor General Reconquistador porlasuma devilidad desu Espiritu yde susalud por causa delos abatim^{tos}. que le havian inferido los Enemigos del Rey.

Entonces fue nombrado Comand^{te}. Militar int^{o}. deCharcas elSeñor D^{n}. Juan Ramires segundo General y vnico Brigadier entre todos los Gefes del Exto. reuniendo el mando Politico ylaPrecid^{a}. con arreglo ala misma orden de806. yá citada: yasi continuo en este Destino hasta el mes de Marso de813. en que porsuseparacion porla retirada del Exto. quedò otra ves Vacante estaPrecid^{a}. por todo el tiempo quela volvieron á ocupar los Rebolucionarios de Buenos Ayres.

Debe tenerse presente que por Mayo de812. en que elSeñor Ramires marchò p^{a}. Cochabamba con elseñor General en Xefe alaReconquista de aquella Provincia, quedo encargado elSeñor Regente Conde deSan Xavier en virtud dedha. Real orn. del mando Politico yMilitar conla Precidencia y deComand^{te}. Militar Subalterno suyo elCoronel graduado de Milicias Landivar enlos mismos terminos que tambien lo habia exercido el mismo Señor Regente el año de810. quando elSeñor Precid^{te}. Nieto se ausento à Santiago deCotagaita p^{a}. resistir al Exto. Porteño.

No deviendo estrañarse que enaquellas ocaciones no hubiese reasumido el mando el Exmo. Señor Pisarro porque no lo quiso èl reclamar por vivir retirado ensuHacienda de Campo de Moxotoro hta. restablecer su salud delos continuos quevrantos quele ocacionaron sus pasadas calamidades.

Pero la Ciudad delaPlata nunca hà olvidado los beneficios que experimentò durante su mando enestaProv^{a}. recordando que el año de804. quando en Potosi murieron de hambre mas de quatro mil Personas, aqui enChuquisaca abundaba elPan porlas calles porlas sabias Providencias economicas que dictó entonces elSeñor Pisarro, ademas delas ventajas que proporcionó asu Poblacion con el empedrado desus calles y conla mejora en general detodos sus Edificios enlugar delos asquerosos basurales que antiguam^{te}. afeaban el aspecto Popular.

Trayendo pues ala memoria estas notorias beneficencias y renovando su antigua gratitud con el respeto y amor que siempre le profesaron fue electo Gov^{or}. yPrecidente por aclamacion del Pueblo á fines de Nov^{e}. de813. en elmomento q^{e}. elPrecid^{te}. intruso Ocampo evaquó esta capital deresultas dela Insigne Derrota de Ayohuma, en prueva de que Chuquisaca lo estima lo respeta ylo decea como vnico medio para poder restablecer las enormes Ruinas (que estan ala vista) ocasionadas porlas mutaciones de Gefes quehan alternado repetidamente segun los accidentes prosperos ó adversos delas Tropas Reales.

El Oydor Fiscal sabe que ala entrada enestaCiud^{d}. delSeñor Brigadier Lombera conla fuersa Militar quetrajo asus ordenes para tomar laPlasa otra vesà nombre delRey, transmitio el mando en aquel Xefe el Exmo. Sor. Pisarro porque no ignoraba como General q^{e}. ingresando vnaparte del Exto. Real á esperar al Sor. General en Xefe devia prevalecer el regimen del Exto. en el qual no hacia servicio alguno el citado Señor Pisarro.

Quando se dispuso adelantar las Posiciones del Exto. sobre el punto deTupisa destinado alSeñor Lombera p^{a}. el Govierno dePotosi se em-

pesaron tambien à publicar los Reglamentos delas Cortes Extraordinarias q^e^. alterando el antiguocistema delos Tribunales y Magistrados Sancionaron la Creacion de muchos Gefes Politicos independ^tes^. delas Aud^as^. con otras corporaciones desconocidas estableciendo por vnicos Precid^tes^. delos Tribunales asus Propios Regentes con segregacion de las Comandanc^s^. Militares sin declarar cosa alguna decisiba sobre las subseciones de estos mandos.

Entales circunstancias quando este Tribunal estabaserrado todavia porla anciencia detodos sus Ministros enlos Puntos donde Emigraron juntam^te^. con el Exto. Real nombró elSeñor General en Xefe d^n^. Joaquin delaPesuela al Coronel graduado de Milicias d^n^. Jose Marques de la Plata por Gov^or^. Intend^te^. y Comand^te^. Militar interino con Titulo enforma despachado enPotosi à 9. de Enero de este año de814. baxola clausula expecial de que exerciera estos Empleos *conla extension de facultades y ramos quelson anexos hasta que el Exmo. Señor Virrey del Perú instruido de esta disposicion provicional sesirba aprobar ó resolver lo que fuere desu superior agrado*; calificandose por el superior oficio de10. de Feb^o^. *que sin aprobar ni desaprobar este nombramiento* le previno al interesado lo siguiente «Quedo instruido de haverse encargado del Go« vierno Politico y Militar &r^a^. yle aviso à VSia en contextacion.

Pero elCoronel Plata lexos deseñirse asu Tit^o^. en el exercicio dela Jurisdicc^n^. que conforme à èl le pertenece segun el estado y Gov^no^. de estas Provincias baliendose de interpretaciones arbitrarias dela Constitucion yReglam^tos^. delas Cortes extraordinarias para acreditar su adhecion à ellas porla observancia aun de aquellas cosas que no estan expresamente mandadas se apoderó del oratorio interior del Tribunal y desu citial paralevantarlo entodas las Iglecias desu concurrencia como si fuera Precidente de vn Tribunal Supremo aun asistiendo de Levita sin el Ayuntam^to^. ni otra Corporacion Civil hta. hacerse ministrar laPas por elSubdiacono enlas Fiestas mas solemnes dentro dela misma Catedral sin atreverse à resistirlo el Venerable Dean yCavildo Metropolitano por el temor deser tratados comoReos contraventores de la constitucion.

Reunidos finalm^te^. en estaCiud^d^. los Señores Ministros en el mes de Mayo en cercania al Besamanos deSan Fernando se propuso recibirlos sin embargo de q^e^. porla falta de graduacion yporla calidad de Xefe puram^te^. Provisional no debia gosar de esta regalia alo menos para con el Tribunal ysu Regente conforme alaRealorden del año de1740. transcripta por Colon que hiso esta declaracion paraSaragoza en competencia del Comand^te^. Piñateli con aquellaReal Aud^a^.

Tambien quiso colocarse ala Cavesa del Tribunal enlaIglecia precidiendolo con el magestuoso aparato del Citial sin tener p^a^. ello mas apoyo que el Reglam^to^. yá abolido delosXefes Politicos dondeseles desautorisa para que precidan todas las Funciones Publicas sin haber vastado para combenserse de que el Art. 15. dela Ordenansa deIntend^tes^. les concede igualm^te^. lafacultad deprecidir todas las funciones publicas desus Capitales sin que ningun Intend^te^. haya soñado jamas poder precidir alaReal Aud^a^. en el caso de q^e^. por algun accidente muy

factible en tiempo deRebolucion se trasladase à un Pueblo donde hubiere Gov^or^. Intend^te^.

El Tribunal se allanò á reiteradas conferencias con el mismo Gov^or^. Plata à presencia desu Asesor y Secret^o^. hta. comprometerse à vnos partidos en cierto modo poco decorosos àsu alta representacion solo por consiliar laPas y evitar escandalos: pero cada ves mas terco en hacer valer el sonido delaConstitucion contra las Leyes Reales expresas que designan elLugar delas Audiencias conpreferencia alos Governadores expecialm^te^. laLey 32. tit. 15. Lib. 3. deIndias ylaLey 36. tit^o^. 2. Lib. 3. deCastilla conlaLey 18. tit. 3. del mismo Libro, burlandose de todas ellas y delas preheminencias del Tribunal no solam^te^. continuò intitulandose Precidente sino que tambien al ver que se abstenia de concurrir laReal And^a^. hta. laresolucion del Exmo. Señor Virrey delPerú en el recurso q^e^. sele dirigio por el CorreodeJunio dispuso para autorisarse mas que asistiese con èl enlas funciones de Iglecia la Diputacion Provincial ocupando laTestera dela mano derecha enSillones dorados de terciopelo con elCavildo ala mano isquierda, haciendo observar el mismo aparato deCitial conlaPas dada por el Subdiacono como si fuese vn verdadero Precidente con Titulos delRey.

Para que el Tribunal fuese mirado enel Pueblo como vnaCorporacion meramente curial conla rebaja detodas sus antiguas regalias se propasò hta. el extremo deno querer mandar quesele hiciesen los honores q^e^. le estan señalados por terminantes Reales Cedulas ylo que és mas no quiso dignarse siq^a^. contextar las reclamaciones quesele pasaron à este proposito con la circunstancia agrabante de que enlos Oficios que subsesivam^te^. dirigio sobre otros asuntos suprimio la cortecia de encabesarlos con el tratam^to^. de Exmo. Sor. segun lo tubieron mandado las mismas Cortes extraordinarias yà abolidas no obstante de q^e^. havia guardado este estilo enlos principios desu correspond^a^.

Mirando al Tribunal y á todos sus Dependientes con tanto menos precio que al paso que excepcionó de Guardias Rondas Patrullas y Quartel alos Abogados yà otros varios vecinos sin privilegio alguno estrechó con rigides p^a^. estas fatigas alos Alguaciles y demas subalternos dela And^a^., conla particularidad estrañisima de que haviendo reclamado el fuero queles concedelaLey 7. tit. 4. Lib. 6. deCastilla para no tomar las armas sino fuese p^a^. los casos apurados deRebatos, contextó alTribunal transcriviendole vn Auto el mas insultante que Probeyó en 28. deSept^e^. de este año por ostentacion desuSoñada Autoridad como vn Xefe extraordin^o^. nuevam^te^. establecido porlaCortes conSuperioridad absoluta sobre todos los cuerpos mas privilegiados.

En este estado llegò elCorreo delPerú con orden estrechisima del Exmo. Virrey deLima para que publicando por Vando se cumpliera p^r^. todos los Tribunales y Xefes elSoberano Decreto de nuestro deceado Monarca elSeñor D^n^. Fern^do^. 7.° datado enValencia à 4. de Mayo ultimo en el qual sedigno sancionar la extincion delas Cortes extraordinarias anulando todos sus innumerables Decretos expecialm^te^. los que degradaron suReal Soberania, con general reitegracion detodas nuestras antiguas sabias Leyes ensu primitibo vigor yfuersa baxo lapena dela vida.

No hà tenido la America delSur diamas plausible ni mas benefico ni se há publicado jamas determinacion alguna mas generalmte. aclamada. Se corrio para todos estos havitantes el denso velo qe. hasta ahora tenia entre sombras de dudas y disputas laReal existencia de nuestro adorado Soberano. Todos estan combencidos yá de quesolo elRey colocado otra ves sobre suPoderoso Trono, podia anular repentinamte. vnaConstitucion y vnos Decretos quefueron admitidos y respetados como si fuesen Mandamientos del Cielo. Todala America deve congratularse de qe. hà amanecido yà el dichoso dia desus desengaños pa. felicidad general de sus Moradores.

El Tribunal que porser viva Ymajen del Rey segun su alta Representacion, deveser tambien el que porsu autoridad deve dirigir los Sentimientos Populares consu exemplo y consu instruccion. Comunico inmediatamte. al Governador interino dn. Jose Marques delaPlata el Ofo. de f 1. en el Expedte. Testimoniado baxodel n. 3. participandole la necesidad desu asistencia en la Misa de accion de gracias con todo el ceremonial que corresponde asudignidad muy distante de imaginar que al ver aniquiladas todas las Regalias de quese lisongeó enla clase deGefe Politico Constitucional noselimitase ala Esfera de un Governador puramte. Provicional que por nuestras leyes tienesu lugar, su autoridad ysus facultades claramte. deslindadas siempre con dependencia y subordinacion alas Reales Audiencias.

Sorprehendio al Tribunal consuOfo. def. 1 vta., en el qual abansandose alo que nunca se havia animado, se constituye yse intitula Precidente y como tal no le dio alReal Acuerdo otro tratamto. que eldeSeñoria, obrando con tanto alucinamto. qe. acompañó elTito. def. 2. y superior oficio def. 3., porlos quales se vè qe. no obtiene mas caracter que el de vnsimple Govor. Provicional con lasircunstancia dequeelseñor Virrey deLima omitio aprovar aun esta limitada calidad yse contentó solamente con decirle quequedabá enterado yselo avisaba en contextacion.

ElTribunal se hubiera hecho responsable al Rey nosolo porla falta de su asistencia sinotambien por el defecto de combenientes advertencias avn Govor. Provisional subalterno, sino hubiese acordado el Auto def. 3., haciendole entender sus limitados dros. ysus deveres, pero no produxo otro efecto que elOficio def. 10. insistiendo con terquedad ensus anteriores pretenciones; siendo mucho mas reparable que despues de haversele pasado para su convencimiento y desengaño larepresentacion Fiscal def. 4. vta. con el Auto desicino def. 9. haciendo autoritatibamte. ladeclaracion formal dequ devia como Govor. Yntendte. interino asistir ala Misa de Accion de Gracias en el lugar qe. le corresponde conforme alas facultades propias desu Tito. tuvo elvalor de contextar elOficio def. 10. vta. pocas horas antes dela funcion con fha. 6. del corriente, cometiendo nuebos y mayores desacatos: pues quando devia considerar que en vn dia el mas fausto dela Nacion y el mas solemne porla grandesa delobjeto era obligacion forsosa detodos losGefes yCorporaciones el asistir simultaneamte., desentendiendose detodo esto dice: quela falta desu Persona seria mas notable, quela del Tribunal, y que por esto consiente *desde luego en qe. laReal Audiencia se abstenga detoda concurrencia mientras laresolucion.*

Es increible elDespropocito; porq^{e}. si se considera como Precidente, devia insistir con nuevas prevenciones de que asistiera el Tribunal para evitar el escandalo ysi quedó combencido de quesu clase ès la de vn mero Gov^{er}. interino devia obedecer al Tribunal y concurrir en el lugar y aciento quesele teniadeclarado conforme alas Leyes. Si se reputa Precidente cometiovn Crimen encondesender ycombenir enel quebrantamiento delas Leyes dexando de concurrir el Tribunal envn dia de asistencia dela mas estrecha obligacion. Y si esta convencido que no ès mas que vn Gov^{er}. interino, executó tambien vn atentado criminal en proponer su condesendencia sobre actos peculiares á vn TribunalSuperior á quien debe estar subordinado.

Pasa mas adelante manifestando q^{e}. el Tribunal se abstenga detoda concurrencia; queès lo mismo q^{e}. darle la Ley para vnos actos ceremoniales dela mayor seriedad que no penden del Arvitrio, sino del Dro. Publico que és quien há señalado los diasde Asistencia Ceremonial: y con decir que esto sea *mientras la resolucion*; desconoce abiertamente la autoridad del Tribunal para haver hecho ladeclaracion q^{e}. hiso à serca desu asistencia, en el lugar yconlas facultades que pueden pertenecerle vnicamente conforme asu Tit^{o}. Podia dicimularse todo esto quando rejia laConstitucion abolida pero yá ès inescusable su conducta despues de haver visto Restituidas las Leyes en su primitibo Ymperio, y repuesto este Tribunal en todo el Explendor desu Rexia Dignidad.

Es natural que el Exmo. Señor Virrey yelSeñor General enXefe reconociendo el descontento general que ha motibado el Gov^{or}. interino Plata entre las Corporaciones mas respetables de este Pueblo, (aunque sea solamente por terquedad yfalta de direccion à pesar delas muchas buenas prendas que le adornan) tomen las Providencias que inspiran laSana Política parala conciliacion de las Publicas Autoridades. Sobre lo qual no debe abrir dictamen elOydor Fiscal.

El punto desu conocim^{to}. esta reducido al dro. que pueda ó deva tener alaSubsecion del Mando de esta Precid^{a}. el Exmo. Señor Pisarro desde el momento en que porla publicacion del citado Real Decreto de 4. de Mayo, quedó extinguido el Empleo de Xefe Politico Constitucional que hà estado exerciendo el Coronel Plata baxo de este mismo nombre con Segregacion delaPrecid^{a}. del Tribunal dela que no hace mencion alguna elTítulo despachado p^{r}. el Señor General enXefe.

Continuando la vacante desde la muerte delSeñor Mariscal deCampo Nieto, la vnica dificultad quese presenta contrala pretencion del Exmo. Señor Pizarro ès, si habiendo entrado porsu renuncia enlaSubsecion de este mando elSeñor Mariscal deCampo D^{n}. Juan Ramires enOct^{e}. de811, deverà reputarse siempre subsistente y vivo eldro. de este en el Gov^{no}. yPrecid^{a}. delaPlata, sin embargo deque se hubiese incorporado de nuevo en el Exto. en el año de813. yde hallarse viviendo en el como Segundo General, fuera del Territorio delaProvincia deCharcas. Para resolver esta question se deve tener muy ala vista no solam^{te}. laReal orden agregada de 23. deOct^{e}. de806, sino mas principalm^{te}. laReal orn. fha. en Aranjues à15 deJunio de1784 ylade 30 de Abril de 1801 quesalió por via de adicion para aquella, ysirben ambas para el arreglo del mando de Armas.

El capit°. 5.° delaReal Orn. de19 deJunio, previene que enlas Provincias donde faltare elCapitan Gral., mande è Oficial Gral. mas antiguo que recida en ella; no habiendole el Brigadier; faltando vna yotra clase elCoronel ò Ten^te.Coronel vibo y efectibo hta. queS. M. confiera el mando aquien tenga por combeniente. De modo quela qualidad atributiba del mando porSubsecion enVacante, es elgrado ylaresidencia en laProvincia: y fué por esto que elSeñor Ramires ingresó à estaPrecidencia, porque tenia la clase deBrigadier yse hallaba recidiendo en esta Cindd.

El Exmo. Señor Virrey le despachó la aprobacion de este Destino conformandose cónlas mencionadas Reales ordenes sin mudar la naturalesa del mando, ni las calidades queson necesarias parasubseder y permanecer en èl. Porlo que parece consiguiente que no habiendo podido subseder en el Gov^no. de Charcas yla Precid^a. desu Real Anda^a. sino hubiese tenido su recidencia enlaProvincia, tampoco podra subsistir, luego que perdió aquella qualidad quele atribuyó elDro. p^a. subseder en el Mando.

Este ès accesorio yconsecutibo al grado yàla recidencia enlaProv.^a y la adquisicion es meramente ocasional ó causatiba enel presupuesto deladuracion dela causa. Por tanto aunque el efecto yà consumado no debe sesar cesandola causa, esto se entiende de aquella consumacion quese verifica en vn solo momento sin necesidad de que persebere la causa productiva, sin la qual no tendria progreso ni durac^n. el Efecto. Conforme alo qual resuelve con muchos elSapientisimo Cardenal de-Luca ablando delas Donaciones échas por vn Religioso quepasa de vn monasterio à otro, de que en este caso seresuelve el Dro. al primer convento y pasa al segundo; cuyo argumento sirbe tambien para deducir q^e. baviendo pasado elSeñor Ramires de esta Precid^a. al Exto. saliendo fuera delaProv^a. quedó resuelto el Dro. q^e. tenia al Primer Mando ytodo él se transmitio al Empleo de Segundo General del Exto., p^a. donde tiene sus principales Letras de Servicio.

Este concepto ès tambien el mas util p^a. laR^l. Hacienda, por que quedaria asu beneficio los dos mil pesos mas que disfruta por Precid^te. interino, haviendo deservir consu salario ordinario el Gefe q^e. entrase àsuplir el mando por Ministerio delaLey como sucede entodos los Empleos Politicos y Militares.

En el tiempo que entró à esta Capital elSeñor General Goyeneche, era Regente del Tribunal elSor. Conde deSanXavier, yel mismo hubiera sido tambien el que deveria ser Gobernador yPrecidente deCharcas con arreglo alaReal Orden de 28. deOct^e. de806, si entonces nose hubiese hallado elSeñor Ramires dentro desu Territorio enla clase de Brigadier. Es pues consig^te. que asi como no hubiera podido obtener la Precid^a. sino hubiese recidido enChuquisaca por entonces, por este mismo principio há caducado su Mando desde que dexò de recidir fuera delaProv^a.

Por rason deser contingentes estas causas se llama accidental el mando de esta Especie, porque depende detres accidentes à saber la ocacion dela vacante, el lugar dela recidencia, yla graduacion que disfruta el empleado. Así se vé que vn Ten^te. Coronel por Exemplo del Regim^to

deBurgos que envacante delcoronel entra à mandar deComand^te. en Xefe hta. laProvicion deS. M., pierde el mando desde elmomento que pasare al Regimiento deEstremadura por Exemplo por Ser este un cuerpo distinto ydiverso de aquel donde ocurrio laVacante.

Ladiferencia q^e. hay entre estos Mandos accidentales ylos quesesirben con Reales Despachos deS. M. consiste, enque siendo estos laCausa permanente del mandar, se mantiene yconserba el Empleo en qualq^a. lugar ytiempo donde siempre tiene suvalor el tit^o. del Rey: pero enlos Mandos accidentales la causa productiba de ellos és laresidencia en determinado lugar donde vacó el Empleo supuesto el grado de Oficial; y como ensaliendo fuera delaProv^a. donde tubo su residencia al tiempode optar eldestino, nose halla el lugar donde susedio la vacante, ni subsiste la recidencia q^e. fue modificada alavbicacion del Empleado, resulta por vna consequencia legal ue debe sesar el Mando por el mismo caso de haver sesado su causa.

Pero mientras esta permaneciere no puede alterar el Mando accidental ninguna autoridad inferior ala del Rey por que quando la Ley llama determinadamente paralos mandos ciertas clases de Empleados mientras queS. M. Provea lo que combenga, entran asugose los llamados como si fuesen elegidos por el mismo Soberano que es el Autor yel Alma delaLey. Y asi como ninguna Autoridad puede excluir del mando alque hubiese sido nombrado para servirlo interinam^te. porS. M., dela mismaSuerte tampoco hay poder en ningun Magistrado porSuperior quesea para variar el llamam^to. de laLey eligiendo à otro ensulugar.

A f. 8. del testimonio n. 3. esta indicada la ordenansa de este Tribunal con otras posteriores Reales Cedulas p^a. que envacante dePrecidente, lo seasn Regente ó Decano, yà f. 6. setranscribe literalmente laReal orn. de 23. deOct^e. de806. concordante enlo mas sustancial con lade15. deJunio de 784,, para que recaiga el mando mencionado en el Regente ó Decano, siempre que faltare Oficial demayor graduacion que novaxe de Coronel efectibo de Exto., no haviendo nombrado S. M. por Pliego deProvidencia ù otra manera el que deva succeder.

Deforma quesiendo llamados porla Ley para el GoviernoyPrecid^a. deCharcas el Coronel efectibo de Exercito que hubiere, yde aqui para arriba yensu defecto el Regente ó el Oydor Decano, ès claro que si por algun motibo que no alcansa el Fiscal no optase el Mando el Exmo. Señor Pisarro, deverá entrar en èl, el pre dh^o. Señor Decano como subsesorinmediato llamado porla Ley no haviendo como no hay enChuquisaca otro oficial de Mayor graduacion enlaclase deCoronel efectibo de Exto.

El actual comand^te. D^n. Jose Marques delaPlata acabò enteram^te. su oficio desde que se estinguio el Empleo de Gefe Politico Constitucional por la Publicacion delReal Decreto de 4. de Mayo, sin deverse traer à consideracion el medio tiempo que há servido de Gov^cr. interino, porque restituidas las cosas al primitibo Ser y antiguo estado preced^te. a las Cortes extraordinarias, nos hallamos en el mismo caso dela anterior Vacante ydevetratarse delasuccecion del Mando como si todavia estubiera pendiente su exercicio.

Yá se há dicho que ninguna Autoridad puede elegir xefe para Chu-

quisaca fuera de la linea de aquellos Empleados que tiene llamados la Ley: y aunque los Señores Virreyes suelen librar sus Despachos ù Oficios Superiores de aprobacion, no ès para conferirles la Jurisdiccion teniendola yà porla Ley, sino solam^te. p^a. corroborar el mismo llamam^to. hècho por ella, ala manera del Cumplase que se Decreta enlos Titulos Reales.

Teniendo pues Dro. adquirido à esta Precid^a. el Exmo. Señor Pisarro ò el Señor Oydor Decano, por ningun caso puede optar su mando D^n. Jose Marques de la Plata; respecto à ser un mero Coronel graduado de Milicias, yestar escluido de optar mandos de esta importancia en concurrencia de oficiales del Exo.; aun los coroneles efectibos de Milicias aunque tengan grado de Exercito à menos que sean Brigadieres, segun lo previene expresam^te. la precitada Real orden de15. deJunio de1784.

Las Reales Audiencias de America han declarado siempre estas succesiones de mandos, aunp^a. el caso de quando recaian en el Real Acuerdo, como lo executò la de Mexico por muerte delos Señores Virreyes D^n. Franco. Bucareli, d^n. Matias de Galves, yel Conde de Galves, ylade Buenos Ayres practicò otro tanto en el año de1807. traspasando en el Señor Mariscal de Campo d^n. Santiago Liniers el Gov^no. Superior del Virreynato del Rio dela Plata en virtud dela referida Real orden de 23. deOct^e. de 1806.

En vso de sus Superiores facultades conformes conla practica que observan las demas Reales Aud^s. del Reyno podra el Tribunal hacer ladeclaracion que queda indicada; pero teniendo justa consideracion alos altos respetos delSeñor General en Xefe D^n. Joaquin delaPesuela que hizo el nombram^to. de Gov^or. int^o. en el Coronel de Milicias d^n. Jose Marques dela Plata, no menos que ala justa conciliacion dela Justicia conla Razonde Estado para no executar ninguna cosa notable, sin noticia del Xefe Superior que manda las Armas en el Distrito por tal de obiar incombenientes que acaso pueden no estar al alcance de esta Rl. Aud^a. al paso q^e. por otra parte atendidala gravedad dela materia sobre vn punto q^e. tiene relaciones con el otro Govierno no se deve empeñar la autoridad sin preced^te. aprobacion del Exmo. Señor Virrey opina el Oydor Fiscal que haciendo V. A. la declaracion q^e. previenen las Leyes y Reales Ordenes mencionadas Se reserbe su execucion con arreglo alaLey 51. tit. 3. Lib. 3. de Yndias yala Ley 49. tit. 15. Lib. 2. dela misma Recopilacion hta. que su Ex^a. resuelva lo que fuere de su Superior agrado, acuyo efecto sele darà cuenta con el correspond^te. Testim^o. delos Exped^es. quese han tenido alavista, dando asi mismo noticia dela Resolucion con Testim^o. de ella al Señor Gral. en Xefe del Exto. Rl. del Alto Perú D^n. Joaquin delaPesuela, con otro igual Testimonio de lo actuado al Exmo. S^r. D^n. Ramon Garcia Pisarro p^a. los vsos desuDro. donde mejor viere combenirle conforme á Justicia. Plata Nov^e. 10. de1814.

(Firmado) CAÑETE.

Plata 11. deNov^re. de1814.

S. S. Presidt^e. Regt^e. D^n. Josef Felis Canpo b^co. Conde de Valle Hermoso. y Reies.

Visto conlos antecedentes quese citan por elS^or. oidor fiscal yteniendo tambien presente todas las solidas conciderationes quese han propuesto con otras quese conforman con las circunstancias del tiempo; sin embargo de estar literalmente llamados àla subcesion de estos mandos los Generales dela alta graduacion del Exmo. Sor. D^n. Ramon Garcia Pisarro por espresas R^s. ordenes deS. M. y dereci- dir en este Tribunal las Superiores facultades quehan exercido las demas Audiencias del Reyno en diversos tiempos para hacer declaraciones de esta clase, recerbese la q^e. solisita el Exmo. Sor. recurrente, y la execucion delo que à ella corresponde al Exmo. Sor Virrey de Lima, aquien sele dará cuenta con el oficio ytestimonios acordados; franqueando otros iguales al Exmo. Sor Pizarro enla parte quele comprende para los vsos de su derecho donde y como viere combenirle.

(*Aqui tres rúbricas*)

Ante mi.

(Firmado) D^n. Ju^n. Fran^co. Navarro.

Enla Plata en dho dia Yo el Esc^no. hize notorio el auto anterior al S^r. Oydor fiscal D^r. D^n. Pedro Viz^te. Cañete de que doy fe.

(Firmado) Navarro.

Ymediatam^te. Yo el Esc^no. hize ignalm^te. notorio el auto que precede al Exmo. S^r. D^n. Ramon Pisarro doy fe.

(Firmado) Navarro.

XLII

Sumaria cuenta general de los gastos hechos en el sostén armado y propagación interprovincial del movimiento de Chuquisaca en Mayo 25 de 1809, presentada á principios de 1810 por D. Manuel de Entrambasaguas, habilitado que había sido, para correr con dichos gastos, por la Audiencia Gobernadora. Mayo 26 á Diciembre 23 (*).

(Aquí los sellos)

(Original)

M. P. S.

Pide providencia con los Documentos que presenta pressediendo vista al Sr. Fiscal.

(*) Son las primeras once fojas del antecitado Expediente que contiene los documentos originales con que se iban justificando los gastos extraordinarios hechos desde

Dⁿ. Manuel de Entrambasaguas vecino y del Comercio de esta Ciudad ante V. A. como sea mas conforme á Dcho. Digo: que haviendo recaido el Govierno en V. A. con ocasion de las ocurrencias del veinte y cinco de Maio me nombró Abilitado para que con mis inte la Tropa del de efecti iga que ha nisado para mayor seguridad, y quietud esta Ciudad y el distrito tas Provincias, y los demas gastos de Armamentos y urgente necesidad; y que auxiliase las Providencias de V. A. Governadora en servicio de nuestro suspirado Monarca el Señor Dⁿ. Fernando Septimo, dirigidas ala conserbacion de estos sus Dominios: En todos hé procurado llenarlos de conque S. A. hatrabajado en serbicio del Soberano, comforme ala comfianza que hizo demi persona, y alos berdaderos sentimientos que entodos tiempos he tenido de buen serbidor del Rey; y en este honrroso cargo he desembolzado la cantidad de Diez y siete mil trescientos noventa y siete pesos quatro, (5) y quartillo reales Diez mil pesos Septiembre V. A. se me entre Rˡ. de Censos, resultando tener yo suplidos siete mil tres cientos noventa y siete pesos quatro, yquartillo reales liquidos; que acreditala cuenta documentada que en debida forma presento, en la que nada cargo, por el laborioso trabajo, por que todo cuanto debidamente pudiera corresponderme, é igualmente los muchos pesos que en servicio de la causa del Soberano he incurrido, ya en la compañia que se puso a mi cargo, y ya en otros varios gastos; todo lo cedo a favor de mi Rey y Señor, con el mayor gusto y complacencia, sintiendo unicamente el que mis fuerzas le sean tan escasas y mi edad tan abanzada para no poderle hazer otros servicios al presente he contribuido, con mi persona de mis hijos, y dependientes, en obsequio del Soberano; obediencia de mis superiores, y tranquilidad de la Ciudad como es notorio a toda ella, igualmᵗᵉ. que á V. A., protestando no dejar de concurrir en adelante en todo lo posible en defenza de tan sagrada causa (como lo he practicado hasta el presente), Pero como mi larga familia no subsiste sino de las continuas tareas de mi personal trabajo, y depender éste de crecidos creditos que me es indispensable contraer, los que tengo pendientes, y sin cubrir por las precedentes circunstancias (6). estime de justicia pa posible brevedad de la cualesquiera ramo los siete mil tres cientos cuarenta y siete pesos quatro, y quartillo reales que acredita mi Cuenta precediendo vista al Sr. Fiscal. Por tanto

A V. A. pido y suplico se sirva probeher y determinar con arreglo á lo que llevo expuesto loque estime de justicia. Juro lo necesario en Dro. y para ello &.

MANUEL DE ENTRAMBASAGUAS.

la prisión del antiguo presidente propietario, D. Ramón García Pizarro, hasta la posesión del interino presidente nuevo, D. Vicente Nieto. Consta de dos cuadernos, uno con 109 fojas en folio y 89 en cuarto, y otro con 152 fojas en folio y 119 fojas en cuarto. Las primeras y las postreras fojas del Expediente se hallan en tan mal estado, que contienen trechos enteramente destruídos, como se puede ver por los blancos de la presente estampa tipográfica. MS. en poder del Editor.

(5) Aquí termina la primera llana de este escrito de petición.

(6) Aquí termina la segunda llana de esta petición y acaba la foja primera de este expediente sin foliatura general.

En la Plata en diez y nueve de de mil ochocientos años ante los SS. P. R. y Oyd^{s}. de esta Ral. Aud^{a}. en la Pub^{ca}. se presento esta peticion.

Los dhos. SS. mand^{n}. dar vista al Sr. Fiscal.

(Firmado) D^{R}. Ang^{L}. Mariano Toro.

M. P. S.

El Fiscal de S. M. en vista de este cuentas y documentos que la acompañan dadas por D^{n}. Manuel de Entrambasaguas, Abilitado por esta R^{l}. Aud^{a}. para los gastos relativos al resguardo de la tranquilidad publica, y derechos de la Soberania dice: Que lo impendido, segun sus planillas, son 17.397—4¼ y (7) descargandose 10.000 $ que se le entregaron de la Casa Gral. de Censos deduce el alcance de 7.397.4¼ liquidos, erogados en los forzosos gastos de utencilios; sala de armas; fuertes; impensas de Secretaria; conduccion de Armas; y multitud de requisitorias, comisiones, Correos, sueldos de Tropa, Escnos. de Cámara etc., indispensables, y forzosos para la conservacion comun, repulsa de hostilidades, precauciones de todo peligro, y noticias exactas á las Superioridades. Y como el celo de dho. D. Manuel de Entrambasaguas, ha suplido esta plata con perjuicio de su jiro y del provecho de sus intereses; es forzoso, reconocer y recomendar sus buenos servicios, su lealtad, y el honor de su desempeño en todos los sagrados objetos á que se refiere su escrito, y que el Tral. no ha perdido de 25 de Mayo; y juntamente adherir á la justicia con que pide la solucion retardada de este desembolso, hecho con liberalidad, sin premio, recompensa, ni salario alguno, sino solo por los impulsos de su amor al Rey, y á la causa comun. En cuya inteligencia habiendose ya subrrogado el gobierno y la disposicion de los Ramos R^{ls}. en el Sr. Presidente, podrá V. A., siendo servido, mandar se le pasen dhas cuentas, á fin de que se sirva deliberar lo mas justo en cuanto á la satisfac^{n}. de dho. alcanze lexitimo y bien documentado, ó resolver lo mas conveniente. Plata y En^{o}. 26 de 1810.

(Firmado) Lopez.

Au- (*)

tos

(Aquí tres rúbricas)

Prov^{n}. y rub^{n}. el a de esta R^{l}. A. y fueron José Ag^{n}. de Ussoz y Mozi Ballesteros, D. Gaspar Remirez Conde de S^{n}. Xavier, y D. José Campoblanco oidores en la Plata en 27 de En^{o}. de 1810 años.

(Firmado) Dr. Dn. Manuel Sanchez de Velasco.

(7) Aquí acaba la primera llana de la foja segunda de este Expediente sin foliatura general.

(*) Con esta sílaba concluye la foja segunda de este Expediente sin foliatura general. Las dos notificaciones que siguen llenan la primera cara de la foja tercera del Expediente, foja cuya segunda cara está en blanco.

En la Plata en 29 de dho. mes hize saber el auto anterior al Sr. Fiscal de S. M. de que doy fe.

(Firmado) Dr. Dn. Velasco.

Luego hize saber otra como la anterior á D. Manuel Entrambasaguas de que doy fe.

(Firmado) Roxas.

(*) *Quenta de los suplementos que Cuyos hechos por serles su me en 31 de Mayo de 1809 Gobernadora de esta Ciudad y su distrito de efectiva fatiga del Paisanaje, y en todos los mentos, y de pronta y urjente necesidad en servicio Patria: y auxiliar las providencias de S. A. Gobernadora efecto de conservar á nuestro Soberano el Sr. D. Fernando Séptimo en quietud estos sus dominios.*

Por 130 docenas de cuchillos flamencos en dos barricas de á 65 dozs. cada una que entregué en 28 de Mayo de 1809 al Escribano D. Juan Fco. Navarro para repartir á la Gente que estaba sin armas, como consta de recibo del espresado Navarro n.º 1. quien los llevó en virtud de la órden del Sr. Comandante Gral. D. Juan Aº. Alvarez de Arenales, y Providencia de S. A. Gobernadora del mismo dia como lo acredita la referida orden del Sr. Comandante Gral. que acompaño para comprobante de la partida; y á 4½ $ Dzs. importan las 130 Dzs. 585 $.....		585 »
Por otra Barrica de cuchillos que en el mismo dia 28 en el acto de estarse repartiendo los de la anterior partida por no alcanzar para toda la Gente, ordenó verbalmente el Sr. Comandante Gral. entregase al Dr. D. Eustaquio Mostajo, de la que se repartieron 63 dzs. á la gente, y me devolvió el mencionado Dr. Mostajo 2 dzs. sobrantes como asi resulta de su recibo que acompaño n.º 2. y á razon de 4½ $ importan 283 $ 4 rs.....		283 4
Por 150 pesos que en 31 de Mayo de dho año		
Pasa á la Buelta.....		868 4 (**)

(*) Con este encabezamiento empieza la que podríamos llamar cuarta foja de este expediente sin foliatura general. Es el encabezamiento de la cuenta sumaria en 8 fojas foliadas que presenta Entrambasaguas.

(**) Acaba aquí la primera llana de la cuenta.

De la vuelta.....	868	4
de Providencia de su señalada con el n.° 3., y	150	»
en 2 de Junio del mismo año pague Juan de Dios Quiros para la comision que cuya entrega les hize en virtud dela Providencia, que acompaño de dho. dia n.° 4; con recibo á continuacion de los referidos.....	200	»
Por 150 $ que en 6 de Junio pagué al Escribano de Cámara D^r. Velasco como lo acredita la Providencia de dho. dia, y recibo á su continuación del interesado señalada con el n.° 5.....	150	»
Por 100 $ que en 10 de Junio entregué á D. José M^a. Gomez para la comision que le dio S. A. Gobernadora, como lo acredita la misma Providencia que acompaño con el n.° 6, y recibo á su continuacion de dho. Gomez.....	100	
Por 50 $ que en el mismo dia 10 libró S. A. á favor de D. Diego Ruz para varios gastos menudos segun esplica la Providencia de S. A. que sirve de documento con el n°. 7.....	50	»
Por 326 $ 2 r^s. que en virtud de Providencia de S. A. Gobernadora entregué en 11 de Junio al Capitan de la sala de armas para el pago de 75 qq. 1 @. de plomo, como lo acredita el recibo de D^n. Pedro A°. Vargas firmado al respaldo de la Providencia de S. A. n.° 8.....	326.	2.
Por 7 $ 6 r^s. que por Providencia de 12 de Junio que acompaño, libró S. A. á favor del Sr. Teniente Asesor de Intendencia para los gastos de la obra que espresa la misma Providencia n.° 9.....	7.	6.
Para el frente..... $	1„852	4 (1)
Suma del frente.....	1„852„4„	
Por ciento cinquenta pesos que p^r. Providencia de 13„ de Junio libro S. A. á fabor del Escribano de Camara D^r. D^n. Angel Mariano Toro la qual consu recibo consta del n.° 10..... $	150„	»
Por Veinte y cinco p^s. que en 22„ de Junio libró S. A. á fabor de D^n. Manuel Arce para que fuese á intimar vna R^l. Provicion al S^r. Gov^or. Intend^te. de Potosi, Cuyo libram^to. de S. A. con el Recibo de Arce acredita esta partida bajo el n.° 11..... »	025„	»

(1) Termina aquí la segunda llana de la foja 1 de la sumaria cuenta de gastos.

Por Cincuenta pesos que por Auto de 23,, de Junio libró S. A. á fabor del Rexidor Dⁿ. Angel Gutierres pª. la comicion qᵉ. sele comfirió, y dho. Auto con Recibo de 26,, del mismo del espresado Gutierrez es el Documtº. n.º 12,, de esta partida ..... » 050,, »

Por Cien pesos que pagué á Dⁿ. Manˡ. Arce en 14,, deJulio á buena cuenta dela Comicion qᵉ. le dió S. A. Governadora por la Providencia de dho. dia que acompaño pʳ. comprobante de esta partida con Recibo del espresado Arce bajo el n.º 13,,..... » 100,, »

Por Ciento veinte pesos que en 18,, de Julio libró su A. á fabor de Dⁿ. Diego Ruiz pª. la satizfaccion de otros tantos gastados en la Comicion de buscar piedras de fucil, como lo acredita el libramiento de S. A. que acompaño n.º 14,,. » 120,, »

Por Cinquenta y ocho pesos vn real que pagué en 23,, de Junio al oficial dela Secretaria de Govnº. Dⁿ. Josef Santos Valdez en virtud del libramtº. de S. A. que acredita esta partida n.º 15,,..... » 058,,1,,

Por Treinta pesos qᵉ. por libramiento de 24,, de Julio que acompaño de S. A. satizfice á Dⁿ. Pedro Talles n.º 16,,..... » 030,, »

Por Treinta y dos pª. que pagué en 27,, de Julio al Administrador de Tabacos Dⁿ. Pedro Villodas por treinta y dos Caxones pª. el Acomodo, y seguridad de los Cartuchos, en virtud de Providencia de S. A. que lo acredita vajo el n.º 17,,..... » 032,, »

Pasa á la buelta..... » 2,,417,,5,, (2)
Suma de la Buelta..... » 2,,417,,5,,

Por Cinquenta pesos que por virtud deProvidencia de la Rˡ. Audiencia Governadora de28,, deJulio que sirbe de Documtº. á esta partida le pagué á Dⁿ. Mariano Calancha y Robles, como consta de su Recibo á continuacion vajo el n.º 18,,..... » 050,, »

Por Cinquenta y cinco pesos seis y tres quartillos rrª. que en 4,, de Septiembre pagué á Dⁿ. Mariano Calancha y Robles por Providencia de S. A. Governadora que acompaño bajo Recivo del interesado con el n.º 19,,..... » 055,,6¾,,

Por Seiscientos pesos qᵉ. el mismo dia 4,, de Septiembre pagué á los Dos Escribanos de Camara

(2) Aquí termina la primera llana de la foja 2.

Dr. Dn. Angel Mariano Toro, y Dr. Velasco en virtud dePrividencia de S. A. que sirbe de Documento á ésta partida con Recivo á continuacion vajo el n.° 20,,..... » 600,, »

Por Veinte y nuebe pesos que en 6,, deSeptiembre mandó S. A. pagar á Dn. Manuel Arce como lo acredita el Documento n.° 21,,..... .... » 029,, »

Por Veinte y cinco pesos que en 9,, deSeptiembre satizfice al Dr. Dn. Teodoro SanchezdeBustamante por libramiento de S. A. que acompaño con Recibo del interesado señalado con el N.° 22,,..... » 025,, »

Por Treinta y un pesos qe. se libraron por S. A. contra mi en 26,, de Agosto, y pagué á Dn. Pedro Telles como consta de su Recivo vajo el N.° 23,,..... » 031,, »

Por Mil quinientos pesos que en virtud de libramto. de S. A. Governadora de 7,, de Septiembre pagué al Rexidor Receptor de penas de Camara Dn. Joaquin Prudencio Perez, vajo de Recivo de 23,, deSeptiembre que se libraron pa. La construccion del fuerte, N.° 24,,..... » 1,,500,, »

Pasa al frente..... » 4,,708,,3¾,, (3)
Suma del frente..... » 4,,708,,3¾,,

Por Mil y quinientos pesos que libró S. A. el mismo dia 7,, deSeptiembre pa. la construccion de vn fuerte, á favor del Alferez Rl. Dn. Angel Gutierres como consta del Libramiento y Recivo á continuacion de 1,, de Octe. señalado con el N.° 25,,..... » 1,,500,, »

Por Quince pa. que pagué al Escribano de Camara Dr. Dn. Manuel Velazco pr. virtud de libramto. de S. A. de 9,, de Septiembre que sirbe de Documento vajo elN.° 26,,..... » 015,, »

Por Mil quinientos pa. que en 19,, deSeptiembre libró contra mi S. A. á favor del Alcalde Provincial Dr. Dn. Gabriel Arguelles para la construccion de Vn Fuerte, cuya partida ba documentada con el expresado libramiento, y Recibo á su continuacion del interesado de 23,, del mismo, señalado con el N.° 27,,..... » 1,,500,, »

Por Setenta y tres pesos dos rls. que en 22,, deSeptiembre libró S. A. á fabor de Dn. Josef Sibilat, pr. el impte. de Cotenze, Ylo y hechura de noventa y una Dozenas de Saquillos de Metra-

(3) Aquí termina la segunda llana de la foja 2.

lla, cuyo libramto. con Recivo del interesado sirbe de Documento con el N.° 28,,..... » 073,,2,,

Por Mil y quinientos pesos qe. con fha. 25,, deSeptbre. libró S. A. contra mi, y á fabor delRegidor Dn. Domingo de Anibarro ps. la construccion de un fuerte, cuyo libramiento Documenta esta partida vajo el N. 29,,..... » 1,,500,, »

Por Quinientos ps. que en virtud de Libramto. de 26,, deSeptiembre entregué al Regidor de penas de Camara para la continuacion de la construccion del fuerte como lo acredita el Libramto. de S. A. bajo el N. 30,,..... » 500,, »

Por Quinientos Diez y ocho ps. qe. pr. Libramto. de S. A. del mismo 26,, deSeptre. pagué al Armero Grego. Ayllon pr. otras tantas lanzas de fierro qe. hizo, con cuyo Libramto. y Recibo del interesado se comprueba esta partida vajo el N.° 31,,..... » 518,, »

Pasa á la buelta..... » 10,,314,,5¾ (4)
Suma de la Buelta..... $ 10,,314,,5¾

Por Cinquenta y Tres ps. qe. en 27,, deSeptiembre libro S. A. á favor deDn. Josef Sibilat por el pago de Dos @ y media de Lana, y el Cotenze, para hechuras de Quarenta y dos Dozenas de Saquillos para metralla y Nuebe Petaquillas para llebarla, cuyo libramto. es comprobante de esta partida con el N.° 32,,..... » 053,, »

Por Quinientos pesos que pagué en 3,, de Octubre al Regidor depenas de Camara Dn. Juaquin Prudencio por ord. de Libramto. que dió la Rl. Audiencia Governadora contra mi, ps. qe. el expresado Regidor continuase con la construccion delfuerte, cuyo libramiento con Recivo de 6,, de dho. mes comprueba esta partida con el N.° 33,,..... » 500,, »

Por Ciento ochenta y un pesos medio rl. que por ord. de Libramiento del mismo 3,, de Octe. de S. A. pagué en 7,, del mismo al Maestro Carpintero Luis Telles, pr. los vtensilios qe. entregó en la Sala de Armas; cuyo Libramto. acompaño vajo el N.° 34,,..... » 181,, ½,,

Por Cinquenta pesos tres rrs. qe. pr. Libramiento de S. A. de 6,, de Octubre pagué áDn. Josef Joaquin Lemoine en 16,, de Dho. mes que bá señalado con elN.° 35,,..... » 050,,3

(4) Aquí termina la llana primera de la foja 3.

Por Ciento ochenta y un p^{s}. dos y medio r^{s}. q^{e}. p^{r}. Libram^{to}. de 9,, deOctubre de S. A. pagué al S^{r}. Comandante D^{n}. Juan Antonio Albarez de Arenales en 12,, del mismo cuyo libramiento sirbe de Documento con el N.° 36,,..... » 181,, 2½

Por Ciento cinquenta p^{s}. que en 13,, de Octubre entregué al Señor Decano Regente en virtud de Libramiento de S. A. de 12,, del mismo que sirbe de Documento con el N.° 37,,..... » 150,, »

Pasa al frente..... $ 11,,430,,3¾ (5)
Suma del frente..... $ 11,,430,,3¾

Por Mil pesos que por Libramiento de S. A. Governadora de 3,, de Noviembre pagué al Alferez R^{l}. D^{n}. Angel Gutierrez en 16,, dho. para la continuacion de la construccion delFuerte, y dicho Libramiento sirbe de Docum^{to}. con el N.° 38,,..... » 1,,000,, »

Por Tres cientos veinte y nuebe pesos siete y medio rr^{s}. q.^{e} he pagado por Diez listas de la faccion ó fabrica de Cartuchos que ha corrido al cargo de D^{n}. José Patricio Malabia p^{r}. quien estan firmados, é interbenidas p^{r}. el Comandante Gral. delaPlaza D^{n}. Juan Ant^{o}. Alvarez de Arenales y el Capitan dela Sala de Armas D^{n}. Pedro Antonio Vargas, y son comprehendidos vajo de un Legajo, y Carpeta con el N.° 39,, yen ella alistadas sus fhas. y cantidades desde 18,, deJunio de 1809,, hasta 23,, deSept^{re}. del mismo año,,..... » 0,,329.,7½

Por Setenta y cinco pesos que entregué alCapitan de la Sala de Armas D^{n}. Pedro Antonio deVargas segun consta desu Recivo de 27,, de Junio de 1809,, interbenido por el Sor. Comandante Gral. dela Plaza D^{n}. Juan Ant^{o}. Alvarez de Arenales, N.° 40,, los cinquenta p^{s}. para hilado de algodon, y los veinte y cinco p^{s}. auxiliar á D^{n}. Mariano dela Calancha fabricante de balas de Metralla y se adbierte q^{e}. con dhos. veinte p^{s}., cinquenta q^{e}. ban cargados con el Documento N.° 18,, y Cinqüenta y cinco p^{s}. seis y tres quartillos rr^{s}. con el Documento N.° 19,, son completos los 130 p^{s}. seis y tres quartillos rr^{s}. que debengó de su trabajo segun dho. Documento N.° 19,,..... » 075,, »

(5) Aquí termina la llana segunda de la foja 3.

Por Quarenta y siete pesos quatro rr^{s}. pagados al mismo D^{n}. Mariano Calancha en 6,, de Octubre

Pasa ala Buelta.....	»	12,,835–3¼ (6)
Suma de la Buelta.....	»	12,,835–3¼

segun el documento n. 41,, interbenido p^{r}. el Comand^{te}. Gral. y el Comandante de Artilleria D^{n}. Jaime Zudañez, y Capitan dela Sala de Armas D^{n}. Pedro Antonio Vargas dela fabrica de treinta y ocho @ de Metralla,..... » 047,,4,,

Por Ciento cinquenta y quatro p^{s}. quatro rr^{s}. que entregué al D^{r}. D^{n}. Pedro Carbajal para la Construccion de los Parapetos como consta de la Cuenta q^{e}. presente firmada p^{r}. Dho. D^{r}. Carbajal, y el Sobrestante D^{n}. Miguel Geronimo Nuñez con fha. 2,, de Noviembre de 1809,, con el constame del Comandante General Arenales que sirbe de Documento con el N. 42,,... » 154,,4,,

Por Treinta y tres pesos que entregué á D^{n}. Joaquin Lemoine para varios vtensilios y jornales correspondientes ala faccion de Balas segun consta de su Recibo de 3,, de Junio de 1809,, que sirbe de Documento señalado con el N. 43,,... » 033,, »

Por Doscientos pesos que entregué á D^{n}. Joaquin Lemoine, y D^{n}. Patricio Malavia para la faccion de Ondas, en virtud de haber sido nombrado por S. A. Governadora p^{a}. la fabrica de Balas, y Ondas por Auto ó Providencia de29,, de Mayo de 1809,, que Original acompaño junto con Ocho Recivos sus fhas. 7,, y 16,, de Junio, 3,,–13,,– y 24,, de Julio, 5,, y 17,, de Agosto de dho. año señalados ambos á dos comprobantes con el N. 44,,..... » 200,, »

Por Setenta pesos que entregué al mismo D^{n}. José Patricio Malabia para la faccion, y carga de Bombas, y Granadas como consta de sus Dos Recibos de 23,, y 27,, de Sep^{re}. N. 45,,..... » 070,, »

Por Ciento sesenta y cinco pesos que pagué á seis Comand^{tes}. de Partidas de Caballeria, p^{a}. las

Pasa al frente.....	»	13,,340,,3¼ (7)
Suma del frente.....	»	13,,340,,3¼

tres comisiones áque la Comandancia General destinó á los Tres primeros D^{n}. Lorenzo Saa-

(6) Aquí termina la primera llana de la foja 4.
(7) Aquí termina la segunda llana de la foja 4.

vedra, Dⁿ. Pedro Dorado, y el Dʳ. Dⁿ. Franᶜᵒ. de Entrambasaguas en 22,, de Sptʳᵉ. de 1809,, con el pre. de treinta pˢ. á cada vno, y á Dⁿ. Josef Manuel Sotomayor, Dⁿ. Mariano Guzman, y Dⁿ. Nicolas de Larrazabal en 30,, de Dho. mes, con veinte y cinco pesos á cada vno segun consta de sus Recibos al Respaldo dela Orden del Comandante Gral. Dⁿ. Juan Antᵒ. Alvarez de Arenales N. 46,,..... » 165,, »

Por Veinte pesos que pagué á Dⁿ. Nicolas de Larrazabal en 1.º de Nobiembre para la comicion á que sele despachó segun la Orden del Comandante Gral. de dho. dia á cuyo Respaldo está el Recibo de la entrega delos 20,, pˢ. cuyo Documtᵒ. es el N. 47,,..... » 020,, »

Por Treinta pesos que entregué de Orden del Comandante General á los Dos Soldados Josef Mariano Aldao, y Fermin España en 20,, de Noviembre para la Comicion del servicio del Rey á que fueron destinados pʳ. dho. Sᵒʳ. Comandante Gral. á cuya continuacion dela Orden qᵉ. seme pasó del mismo Dia 20,, consta el Recibo que es el N.º 48,..... » 030,, »

Por Setenta y seis pesos tres rrˢ. que en 26,, de Diciembre de 1809,, entregué al Dʳ. Don José Bernardo de Monteagudo por virtud de Libramiento de S. A. Governadora de 23,, de dho. mes á cuyo Respaldo consta el Documento qᵉ. sirbe de Recibo con el N. 49,,..... » 076.,8,,

Por Setenta y tres pesos quatro rrˢ. delas Once Listas del pagamtᵒ. ála Tropa del Paysanaje qᵉ. hiso Guardia interpolada con los Granaderos Provinciales desde el 1.º al 11,, deJunio de 1809,, las quales estan interbenidas pʳ. los oficiales dela Plaza, y Visto bueno del Comandᵗᵉ. Gral. segun se ordenó por S. A. Governadora y se comprenden baxo el N. 50,,..... » 073,,4,,

Pasa ala Buelta..... » 13,,705,,2¼,, (8)
Suma de la Buelta..... » 13,,705,,2¼,,

Por Quarenta y seis pesos quatro rrˢ. pago á Dⁿ. Agustin Cariaga por Noventa y cinco hombres que hicieron Guardia en el Cavildo desde el 8,, al 14,, de Junio cuyas listas interbenidas pʳ. los oficiales de la Plaza, y Comandante Gral. acreditan la partida vajo el N. 51,,..... » 046,,4,,

(8) Aquí termina la primera llana de la foja 5.

Por Sesenta y tres pesos de Catorce listas de á 9,, hombres q^e^. pagué al Capitan D^n^. Juan Manuel Lemoine por la Guardia q^e^. hiso su Compañia en el Cavildo desde el 15,, al 28,, deJunio; y con igual interbencion que las anteriores sirben de Documento con el N. 52,,..... » 063,, »

Por Setenta y tres pesos de Catorce Listas que pagué al Capitan D^r^. D^n^. Pedro Carbajal por las Guardias que hiso su Compañia en el Cavildo desde el 29,, de Junio hasta el 12,, de Julio; las que con iguales interbenciones se comprenden con el N. 53,,..... » 063,, »

Por Noventa y quatro pesos quatro rr^s^. de veinte y un Listas pagadas ala Compañia prim^a^. del Segundo Batallon del Capitan abilitado D^n^. Manuel de Entrambasaguas, las que interbenidas por los oficiales, y Comandante Gral., delas Guardias hechas en el Cavildo desde el 13,, de Julio hasta el 2,, de Agosto de 1809,, sirben de Documento vajo el N. 54,,..... » 094,,4,,

Por Ciento ocho pesos pagados al Capitan D^n^. Miguel de Monteagudo por el servicio de Guardias que hiso su Compañia en el Cavildo desde el 3,, de Agosto hasta el 26,, del mismo segun consta de las 24 Listas interbenidas por los oficiales dela Plaza y Comandante Gral. que comprueban la partida vajo el N. 55,,..... » 108,, »

Por Ciento tres pesos quatro rr^s^. satisfechos al Capitan D^n^. Toribio Salinas p^r^. el serbicio que hizo su Compañia desde el 27,, de Agosto al 11,, de Septiembre segun las 23,, Listas interbenidas p^r^. el Comand^te^., y oficiales; las 16,,

Pasa al frente..... » 14,,080,,2¼ (9)
Suma del frente..... » 14,,080,,2¼

de otros tantos dias de Guardia 9,, hombres, y las 7,, de otros 9,, hombres diarios de ronda las que precento vajo el N. 56,,..... » 103,,4,,

Por Ciento cinquenta pesos pagados al Capitan D^n^. Diego Ruiz por el Serbicio de quince Listas de su Compañia desde el 12,, deSeptiembre al 26,, del mismo inclusive; de veinte hombres los 11,, incluso Dos Artilleros de Guardia, y los 9,, de Patrulla cuyas Listas comprueban la partida con la interbencion delos oficiales dela Plaza y

(9) Aquí termina la segunda llana de la foja 5.

Visto bueno del Comandte. Gral. bajo el N. 57,, ... » 150,, »

Por Ciento cinquenta pesos pagados ála Compañia del Dr. Dn. Manuel Zudañez por 15,, Listas de 20,, hombres cada vna de Guardia y Patrulla desde el 27,, de Septre. al 11,, de Octubre las que con la interbencion delas anteriores sirben de comprobante bajo el N. 58,,..... » 150,, »

Por Ciento ochenta y siete pesos quatro rrs. pagados por Quince Listas de á 25,, hombres de Guardias y Patrullas dela Compañia del Dr. Corcuera desde el 12,, de Octubre á 26,, del mismo las que tienen la interbencion de los Oficiales, y Comandante, y acompaño con el N. 59,.. » 187,,4,,

Por Ciento noventa y ocho pesos pagados á la Compañia de Dn. Juan Manuel Lemoine segun Veinte listas de Patrullas dobles interbenidas pr. los oficiales y Visto bueno del Comandte. Gral., sus fhas. de 27,, de Octubre á 15,, de Nbre. una de dhas. Listas de veinte ps.—Siete de á Diez ps. cada vna, y las Doce de á nuebe pesos cada vna las que se acompañan vajo el N. 60,,..... » 198,, »

Por Trescientos quarenta y cinco ps. quatro rrs. pagados á la Compa. del Dr. Dn. Pedro Carbajal, por treinta y cinco listas de Guardias y Patrullas sus fhas. desde el 27,, de Octubre al 30,, de Noviembre qe. ban interbenidas segun todas las demas, qe. son 14,, de dhas. Listas de á 5,, ps. 4 rs. Cada vna=Ocho dhas. á Diez ps. cada vna, y las 13,, restantes á 14 pesos 4 rs. cada vna y todas vajo el N. 61,,..... ..... » 345,,4,,

Pasa á la Buelta..... » 15,,214,,6¼ (10)
Suma de la Buelta..... » 15,,214,,6¼

Por Cinco pesos pagados á Diez Artilleros de Guardia en la Carcel, segun la Lista del 11,, de Septiembre interbenida como las demas y firmada por su Comandte. Dn. Jaime Zudañes, vajo el N. 62,,..... ..... » 005,, »

Por Tres cientos cinquenta y siete pesos pagados á la Compañia primera del 2.° Batallon del cargo del Capitan Abilitado Dn. Manuel de Entrambasaguas por el serbicio de Patrullas Dobles que hizo desde 15,, de Noviembre hasta el 24,, de Diciembre de 1809,, segun lo acreditan las

(10) Aquí termina la primera llana de la foja 6.

39,, Listas interbenidas por los oficiales dela Plaza y Visto bueno del Comandante Gral. q^e. comprueban esta partida vajo el N. 63,..... » 357,, »

Por Tres cientos sesenta pesos pagados al Capitan D^n. Mg^l. de Monteagudo por el serbicio de Patrullas Dobles q^e. hizo su Compañia desde el 16,, de Noviembre hasta el 25,, de Diz^e. segun consta p^r. ocho medios Pliegos de Listas interbenidas por los oficiales y Comandante bajo de tres Recibos de Dho. Capitan señalado con el N. 64,..... » 360,, »

Por Ciento ochenta pesos pagados al Capitan D^n. Diego Ruiz por el serbicio de vna Patrulla que hizo su Compañia desde las 7,, á la vna de la mañana, desde el 16,, de Noviembre hasta el 25,, de Diciembre segun las Quarenta Listas Rebistadas por los oficiales y Visto bueno del Comand^te. Gral. lo acreditan bajo N. 65,..... » 180,, »

Por Ciento setenta y nueve p^s. quatro rr^s. pagados á la Comp^a. del Capitan D^n. Juan Man^l. Lemoine p^r. las treinta y nueve listas interbenidas como las demas del serbicio de Patrullas q^e. hizo desde 16,, de Noviembre hasta 24,, de Diciembre, las 8,, de á 5,, pesos y las 31,, á $4\frac{1}{2}$ pesos q^e. se acompañan vajo el N. 66,..... » 179,,4,,

Pasa al frente..... » 16,,296,,$2\frac{1}{4}$ (11)
Suma del frente..... » 16,,296,,$2\frac{1}{4}$

Por Ciento treinta pesos quatro rr^s. del Serbicio de Guardia y Patrulla de la Compañia del D^r. D^n. Pedro Carbajal desde el 1.°,, al 24,, de Diz^e. segun las veinte y cinco listas (por haber dos del dia 18,,) que interbenidas como las anteriores acreditan el pago bajo el N. 67,..... » 130,,4,,

Por Quinientos noventa y quatro pesos pagados á la Compañia de Negros, Pardos, y Mulatos por el serbicio de Patrullas Dobles desde el 2,, de Octubre hasta el 25,, de Diciembre de 1809,, como lo acreditan 18,, Listas de diferentes dias cada vna interbenidas por los oficiales dela Plaza y Comand^te. Gral., firmadas p^r. el Alferez de la Compañia D^n. Franco. Cecilio de Ercilbengoa, señaladas con el N. 68,..... » 594,, »

Por Ciento veinte y seis pesos que libró S. A. Governadora en 22,, deDiciembre de 1809,, á favor de D^n. Juan Ant^o. Alvarez de Arenales por el

(11) Aquí termina la segunda llana de la foja 6.

importe de Dos Expresos hechos al Sr. Presidte. Dn. Vicente Nieto, cuyo libramiento acompaño por comprobante dela partida vajo el N. 69,,. » 126,, »

Por Ciento veinte pesos cuatro y medio rrs. que tengo pagados á buena cuenta dela composicion de Setenta y tres Fuciles al Maestro Armero Mariano Sinani, á quien la Caja Rl. que tiene la Razon de Contrato, y pago de cada pieza de Fucil ajustándole su cuenta deberá satisfacerle el Resto; y dha. entrega delos 120,, ps. 4½ rrs. se acredita pr. Recibo vajo el espresado Sinani N. 70,,..... » 120,,4½

Por Ciento ocho ps. Real y medio que tengo pagados al Armero Balentin Vargas á buena cuenta de parte delos setenta y tres Fuciles dela anterior partida de Siñani, y de Quarenta Fuciles mas qe. dela compañia del Capitan Dn. Diego Ruiz se le dieron á componer á dho. Armero Bargas á quien como al anterior en el Ajuste qe. la Rl. Caja debe hazerle, solo se satizfará lo que sele reste sobre los 108,, ps. 1½ rrs. del Recibo que precento con el N. 71,,..... » 188,,1½

Pasa á la Buelta.. ..... » 17,,375,,4¼ (12)
Suma de la Buelta..... » 17,,375,,4¼

Por Veinte y dos ps. que tengo pagados al Maestro Carpintero Manuel Balderrama á buena cuenta de las Caxas de Fucil que á hecho, y Remendado para las dos partidas de fuciles anteriores que han compuesto los Armeros Siñani y Vargas, y en el ajustamiento de su cuenta pr. la Rl. Caxa solo se le pagará el Resto, sobre los dhos. Veinte y dos pesos del Recibo que acredita esta partida con el N. 72,,..... » 022,, »

» 17,,397,,4¼

Cargo

Me hago cargo de Diez mil pesos que en 20,, de Septiembre de 1809,, Seme entregaron dela Rl. Caxa de Censos á buena cuenta delos Suplementos qe. hiba haciendo delos que otorgué Recibo..... » 10,,000,, »

Resultan á favor del Abilitador.. .. $ 7,,397,,4¼

(12) Aquí termina la primera llana de la foja 7.

Importa el *Cargo* Diez mil pesos, y siendo la *Data* de Diez y siete mil trescientos noventa y siete pesos quatro y quartillo rrs. Resultan á fabor del Abilitador Dn. Manuel de Entrambasaguas, y en contra de S. M. Siete mil trescientos noventa y siete pesos quatro y quartillo reales, segun queda demostrado por las partidas dela antecedente Cuenta, sus Sumas, y Documentos que la comprueban, y se acompañan á ella. S. Y. Plata y Enero diez y seis de mil ochocientos Diez años.

Nota

Ademas delos Documentos, y Ordenes que ban citados en las partidas respectivas á esta Cuenta como comprobantes de ella, Bá agregada una Copia del nombramiento de Abilitado que hizo en mi la Rl. Audiencia Governadora en 31„ de Mayo del año pasado de 1809„—La Orden dela Comandancia para el Reconocimiento de fuciles inservibles para su compocision, y auxiliar á los Armeros con la Plata necesaria su fha. 15„ de Julio=En Testimonio de la Providencia de S. A. de 22„ de Septiembre, por la que ordena que vajo la firma del Comandante el Abilitado diese las cantidades de Dinero que pidiese=Cinco ordenes dela Comandancia para el pago de Guardias, y Patrullas, sus fhas. 12= 13= y 28„ de Octubre, y 12„ de Noviembre, y al mismo efecto el Testimonio de un Auto de S. A. de 18„ de Diziembre.—Plata ut supra.

(Firmado) Manl. de Entrambasaguas.

XLIII

A principios de 1811 la viuda de Entrambasaguas presenta de nuevo la Cuenta Documentada de los Gastos del 25 de Mayo de 1809, para el pago del resto líquido de siete mil trescientos noventa y cinco pesos que todavía se adeudaban á la testamentaría (*).

(Aquí los sellos)

(Original)

M. I. Sor. Govor. Intendente.

Da. Isabel de Montalvo y Luna, viuda de Dn. Manuel de Entrambasaguas en el Expediente seguido sobre la aprobacion, y pagos del alcanse á favor dela Testamentaria de mi finado marido enlas cuentas que tiene presentadas delos gastos impendidos en servicio del Rey, y dela Patria por orden del Superior Tribunal en quien se hallava el mando

(*) Son las diez postreras fojas del Expediente de que se ha dado noticia en la nota precedente y el cual existe original en poder del Editor. De orden del presidente Pueyrredón el pago se hizo por las Cajas de Chuquisaca el año 1811, según es licito afirmar por noticias comunicadas por la familia.



GALERÍAS SUPERIORES DEL ORATORIO DE SAN FELIPE NERI

conlo demas deducido. Digo: Que despues de repetidas diligencias q^{e}. tengo hechas para recoger el Expediente con todos los Documentos q^{e}. le son anexos aparece faltar el Documento N. 55,, conprehensivo de veinte y quatro Listas de pagamentos hechos al Capitan D^{n}. Miguel de Monteagudo, para los sueldos dela Gente desu Compañia q^{e}. hiso servicio desde el 3,, de Agosto de 1809,, hasta el 26,, del mismo; su total importe de ciento ocho pesos: y como para documentar devidam^{te}. esta partida no haya otro arbitrio que tomar Declaracion jurada á dicho D^{n}. Miguel Monteagudo, se hade servir V. S. ordenarlo asi, y fecho mandar seme devuelva original p^{s}. agregar á la Cuenta, y contestar al traslado pend^{te}. Por tanto

A V. S. pido, y suplico asi lo provea y mande q^{e}. es justicia q^{e}. pido, y para ello &^{a}.

(Firmado) ISABEL DE MONTALVO Y LUNA.

Plata y Marzo 1.º de 1811.

Jure y declare como se pide: y se comete al actuario.

(Una rúbrica)

(Firmado) DR. SALINAS.

Prov^{o}. y rub^{o}. el D^{to}. ante el M. Y. S. D. J^{n}. Martin Pueirredon, Cab^{o}. del ordn. de C^{os}. 3.º, Cor^{l}. de los R^{s}. Ex^{s}. P^{o}. de esta R^{l}. Aud^{a}. de Charc^{s}., Gob^{r}. Int^{e}. de esta C^{a} dela Plata, en el dia de su fha. doy fé.

(Firmado) JU^{N}. FRAN^{CO}. NAVARRO
Esc^{no}. de S. M. Pub^{co}. de Gov^{no}.

En la Ciudad dela Plata, en dicho dia mes, y año en cumpt^{o}. de lo mandado en el D^{to}. ant^{e}. fue prest^{e}. D^{n}. Migl. Monteagudo á q^{n}. Yó el Esc^{no}. le recibi juramt^{o}. q^{e}. lo hizo bajo la palabra de honor, y puesta la mano en la Cruz de su Espada bajo del cual prometio decir verdad de lo que supiere, y se le fuere preg^{do}. y siendolo al tenor del Esc^{to}. ant^{e}. dijo: Que es cierto q^{e}. fueron veinte, y quatro Listas las mismas q^{e}. se expresan en el esc^{to}. aut^{or}., y su importe la de ciento ocho p^{s}. q^{e}. se distribuyeron en la gente de su Comp^{a}. Y q^{e}. esta es la verdad de lo que sabe, y puede declarar en el particular so cargo del juram^{to}. q^{e}. fho. tiene en q^{e}. se afirmo, y ratifico, y no firmo p^{r}. q^{e}. expresó no saber, de que doy fé.

(Firmado) JU^{N}. FRAN^{CO}. NAVARRO
Escn^{o}. de S. M. Pub^{co}. de Gov^{no}.

M. I. S. Precid^{te}. Gov^{or}. Intendente.

D^{a}. Isabel de Montalvo y Luna viuda de D^{n}. Manuel de Entrambasaguas en Autos sobre que se reintegre ala Testamentaria demi marido la Cantidad de siete mil trescientos nobenta y cinco p^{s}. de resto dela Cuenta de Suplementos, y gastos q^{e}. hiso como habilitado y que tiene

precentada desde diez de Enero de Mil ochocientos diez, en vista del informe delos depuestos Ministros de R^{l}. Hacienda D^{n}. Man^{l}. Delgado, y D^{n}. Feliciano del Corte, y respondiendo al Traslado decretado en 15„ de Febrero ultimo Digo: que por el mismo tenor de dho. informe, y la audacia con que se explican sus autores, se conoce claram^{te}. el espiritu q^{e}. los ha animado para contradecir el pago del credito demi marido, y p^{a}. atreverse á llamar ilegitimo el Gov^{no}. dela R^{l}. Audiencia despues del 25„ de Mayo de 1809„ Abusivos sus Libramientos, superfluos los gastos hechos, nomenos q^{e}. pará una Tropa levantada para asegurar la Patria con las demas indigencias q^{e}. aparecen de su contexto, y especialm^{te}. la garrafal de que reponga, y debuelva la Testamentaria demi marido los diez mil p^{s}. que sele entregaron dela Caxa de Censos en parte de pago desu justisima acreencia.

Pero ya es demas hablar sobre la conducta de los Ministros Depuestos y sobre la notoria injusticia con que se oponen á la satizfaccion demandada, queriendo aplicar unas Leyes, y Doctrinas que hablan de pagos ordinarios, y creditos particulares á un caso tan extraordinario, y de la primera importancia en que la Patria sevió expuesta ála ultima extremidad y al mas manifiesto peligro del q^{e}. seguram^{te}. se salvó p^{r}. el zeloso Gov^{no}. de la R^{l}. Audiencia, y p^{r}. los sacrificios delos buenos Vasallos y generosos Patriotas como mi marido que despues de haver servido con su dinero, con su trabajo, con su quietud, con sus hijos, y todos sus dependientes, y si tanbien con su vida, rindiendola ála fuerza del dolor sin poder ver remediados los males p^{r}. cuyo remedio havia hecho, y trabajado tanto; ya es demas digo hablar de todo esto quando la inexorable justificacion del Exmo. Señor Representante Plenipotenciario de la Junta, tiene declarados, p^{r}. lexitimos, y de abono los libramientos girados p^{r}. la R^{l}. Audiencia, segun consta dela Superior providencia de 12„ de Febrero citado.

Con lo que no resta p^{r}. mi parte sino precentar como precento bajo del Juramt^{o}. necesario los Documentos instructivos de las partidas N. 50. hasta 62„ y desde el N. 63„ hasta 69„ los quales á exepcion de la Certificada Declaracion del Capitan Dn. Miguel Monteagudo, ha sido menester solicitarlos en Potosi entre los papeles que se llevó Dn. Vicente Nieto costeando expresos, y sufriendo nuevos perjuicios, y peligros demis Domesticos, en viajes, y en una estacion como la prec^{te}. p^{a}. embiar el Decreto expedido por S. E. á fin de que se busquen los expresados Documentos como se han buscado, y encontrado despues de un improbo trabajo.

En cuya virtud se ha de servir la rectitud de VS. aprobar la Cuenta precentada sin necesidad demas substanciacion, supuesto q^{e}. ya estan declarados por de abono los libramientos dela R^{l}. Audiencia girados contra mi marido, q^{e}. es lomismo q^{e}. declarar p^{r}. de abono los suplementos, y desembolsos hechos p^{r}. este en fuerza deloe tales Libramientos: Y á consequencia de todo se ha de dignar igualm^{te}. la integridad de V. S. ordenar se me pague p^{r}. los nuevos Ministros de R^{l}. Hacienda el resto que tengo demandado de los siete mil trescientos noventa y cinco p^{s}. con mas los costos, y gastos que me ha causado la extradicion q^{e}.

con tanta terquedad y maleficencia han hecho los Ministros Depuestos (*) solicitud; por tanto

A V. S. pido, y suplico asi lo probea, y mande: juro por dro. &ª.

(Firmado) ISABEL DE MONTALVO Y LUNA.

Plata y Marzo 4. de 1811.

Autos, y Vistos con las Cuentas precentadas por esta parte, documentos con que vltimamente há instruido muchas de sus partidas, él Informe delos Ministros D. Manuel Delgado y Dr. Feliciano del Corte, y el Decreto de doce de Febrero vltimo proveido por él Exmo. Sr. Vocal Reprecentante dela Exma. Junta de Govierno: satisfagase á Doña Isabel Montalvo la cantidad qe. sele esté Restando pr. las erogaciones y suplementos que hizo su finado marido Don Manuel Entrambasaguas havilitado que fue nombrado por la Real Audiencia que Governava; y á efecto deque los Ministros dela Caxa Nacional hagan esta Satisfaccion, pasenseles todos los de la materia para que teniendo precente todos los Libramtos. girados por dicha Real Audiencia Son de abono, formen la correspondiente liquidacion con vista delas cuentas precentadas, y partidas que tengan su apoyo enlos citados libramtos., y verifiquen la enunciada Satisfaccion dela cantidad liquida que resultare.

(Una rúbrica)

(Firmado) DR. SALINAS.

Ante mi.

(Firmado) JUN. FRANCO. NAVARRO
Escno. de S. M. Pubco. y de Govno.

Señor Capn. Gral.

Los Ministros de la Caxa Nacional en vista del superior auto de V. S. de 4,, del corriente, y con reconocimiento del Expediente, no han podido escusar en cumplimiento de su Ministerio, hacen presente, qe. en todo el nose halla haversele pasado noticia alguna dela solicitud de Da. Isavel Montalvo, viuda de D. Manl. Entrambasaguas, al Ministerio Fiscal, á efecto deque como defensor de Hacienda Nazional, exponga todo lo conveniente en obsequio de estos tan recomendables intereses, por cuyo motivo, suplican á V. S. que antes de dar el debido lleno al referido Superior Decreto, se sirva mandar se pase el Expediente á aquel Ministerio indicado.

Principal de Marzo de 1811.

(Firmados) JOAQUIN PRUDENCIO PEREZ.

DR. ANGEL MARIANO TORO.

(*) Este y otros blancos corresponden á trechos destruídos en el original.

Plata y Marzo 5„ de 1811„

Constando p^r. el auto probeido en 12„ de Febrero de 1811„ por el Exmo. Señor Bocal reprecentante del Superior Gov^no. de estas Provincias, la declaratoria q^e. hace, de q^e. los Libram^tos. Girados p^r. la R^l. Audiencia son de abono: Guardese y cumplase el Auto de 4„ del Corr^te. En su virtud pasense los dela materia á los Ministros Grales. de la Caxa Nacional para que procedan á practicar la liquidacion, y satisfaccion q^e. en el sepreviene, escusando representacio^s. dirigidas á hacer inutiles las providencias dictadas p^r. la Superioridad.

(Una rúbrica)

(Firmado) Dr. Salinas.

Proveyo y rubricó el D^to. ant^e. el M. I. S. Dn. J^n. Mart^n. Pueirredon, Cab^o. del Orn. de C^os. 3.° Cor^l. de los R^s. Exercitos, P^a. de esta R. A. de Charcas, Gob^r. Int^e. de esta P^a. dela Plata en el dia de su fha, con dictamen de doy fe.

Ante mi.

(Firmado) Ju^n. Franco. Navarro
Escno. de S. M. Pub^co. y de Govno.

En seis de dho. mes y año hice saber el auto dela Buelta á los S.S. Ministros de R^l. Hazda. de estas Caxas Prales. de que doy fée.

(Firmado) Navarro.

En dho. dia mes y año, notifiqué el auto dela Buelta á Da. Isabel Montalvo y Luna en su persona de q^e. doy fée.

(Firmado) Navarro.

Sor. Capitan Gral.

Los ministros Interinos de estas Cajas prales. en Cumplimiento delo dispuesto por este Govno. é Intendencia en Auto de 4. del Corriente procedimos al Examen de las Cuentas presentadas p^r. Don Manuel de Entrambasaguas correspondientes á los gastos que como habilitado nombrado por esta Real Audiencia con motivo delas ocurrencias dela noche de 25. de Mayo de 1.809. hiso en pagam^tos. de Tropa, compra de municiones, fabrica de Lansas, Valas y Cartuchos, composicion de Armas y demas q^e. ellas contienen; de cuio prolijo reconocim^to. aparece que todas esas partidas están bien Documentadas, con las respectibas ordenes, libranzas y reciboe, p^r. lo q^e. no encuentran reparo alguno para q^e. á su viuda Da. Isabel de Montalvo, y Luna, se le pueda pagar los diez y Siete mil trescientos nobenta y Siete pesos quatro y cuartillo r^s. erogados de su Dinero, con retencion de los dies mil pesos, entregados del ramo de la Caja gral. de Censos de Indios en 20 de Sept^e. de dho. año, y q^e. los Comisionados ó Diputados p^ra. la construcc^n. de los Fuer-

tes ó vaterias presenten lo que les corresponde, de las Cantidades q^e^. recibieron con esta Calidad R^l^. Cont^a^. Pral. de la Plata y Marso 16 de 1.811.

(Firmados) JOAQUIN PRUDENCIO PEREZ.

DR. ANGEL MARIANO TORO.

Plata y autos á los Ministros delas Cajas principales, para que mande satisfacer la suma ordenada en las providencias de quatro y del corriente: Y sin perjuicio desu cumplimiento, notifiquese á los Comicionados que fueron p^a^. la construccion de los Fuertes, ó Baterias precenten en el preciso termino de ocho dias las cuentas que devian haver yá rendido de las Cantidades q^e^. recivieron p^a^. él efecto.

(Una rúbrica)

(Firmado) DR. SALINAS.

Proveyó y rubrico el Auto anteced^te^. el M. Y. S. D^n^. Juan Martin de Pueyrredon, Caballero de la Real y distinguida ordn. de Carlos 3.° Coronel delos R^s^. Extos. Presid^te^. de esta R^l^. Aud^a^. de Charcas, Cap. Gral. Gov^er^. Intend^te^. de esta Prov^a^. dela Plata en el dia mes y año de su fecha con dictam^n^. de su Asesor Ten^te^. de que doy fé.

(Firmado) JU^N^. FRAN^CO^. NAVARRO
Escno. de S. M. Pub^co^. y de Govno.

(Aquí los sellos)

(Original)

Exmo. Señor:

D^a^. Isavel de Montalvo y Luna, vecina de esta Ciudad Viuda de D^n^. Manuel de Entrambasaguas con el mayor respeto, y confianza ocurro ala grandesa de V. E. para implorar en justicia amparo, y con el mas profundo rendimiento digo: Que desde el dia once de Febrero del año ultimo he sufrido los mas crueles golpes de desgracias en lapricion demi Yerno el Regidor D^n^. Domingo de Anibarro executada el mismo dia por orden del opresor D^n^. Vicente Nieto; en la muerte demi marido el dho. D^n^. Manuel de Entrambasaguas, sucedida el once de Abril del mismo año y causada segun el unanime juicio de los Medicos, por la fuerza de lapesadumbre, y abatimiento de animo q^e^. le produjo la pricion demi Yerno el citado Rexidor; y finalmente en el arresto demi Sobrino, y dependiente demi casa D^n^. Fran^co^. Ponce y Montalvo, verificado en el dia del entierro demi Marido, tambien p^r^. providencia del referido Nieto.

D^n^. Domingo de Anibarro, y D^n^. Fran^co^. Ponce fueron excarcelados

por orden de este despues de una dura pricion de seis meses con las condiciones gravozas de quedar elprimero suspenso de su oficio de Regidor, de continuar el embargo de bienes, y de guardar ambos carceleria en la Ciudad, y sus arrabales. Y todo esto por asumptos relativos al movimiento popular del 25„ de Mayo de 1809„ en los que seha servido V. E. imponer perpetuo silencio por publico Bando, cuya respetable resolucion hace que me abstenga de exponer quanto podria para demostrar q^e^. todo este Pueblo, sin excluir la infima plebe, ha estado persuadido con la mayor buena fé de que en las ocurrencias del 25„ de Mayo havia dado una prueba nada equivoca; y la mas decisiva de su fidelidad y patriotismo. Sobre cuyo concepto tan firme, y universal no es de extrañar que mi marido en su pundonoroso, y honrado modo de pensar, haya rendido la vida con la fuerza de la consternacion, ni de esta q^e^. hubiese sido tan general en toda la Ciudad á vista de las priciones de sus Magistrados, y ctros empleados á quienes mirara como á protectores de su fidelidad.

Como mi Marido hizo siempre estudio deprestar la debida obediencia, y subordinacion asus Xefes, y Superiores, no quiso resistir el nombramiento que la R^l^. Audiencia de esta Corte en quien havia recaido el Govierno con aprobacion del S^r^. Virrey D^n^. Baltasar Hidalgo de Cisneros le hiso en 31„ del citado Mayo para habilitador de losgastos precisos, y concernientes á mantener la Tropa, y guarnicion de esta Ciudad: Con efecto se encargó mi marido de la comicion aunque la conosia gravosa solo p^r^. obedecer, y hacer este servicio ala causa publica: en desempeño de su oficio comensó á desemvolsar, y cumplir las libranzas del Tribunal desde el dia de su encargo hasta 24„ de Diciembre enque entró á esta Capital el Exprecidente D^n^. Vicente Nieto: la suma total de gastos suplidos asendió ala cantidad de Diez y siete mil tres cientos noventa y cinco pesos. Y aunque presenté la cuenta instruida, y documentada en la Precidencia desde Enero del ultimo año, porlaque resulta á favor dela Testamentaria demi marido el liquido resto de siete mil trescientos noventa y cinco pesos: apenas seme devolvió al tiempo de la salida de Nieto la dha. Cuenta sin decreto, p^r^. favor, y es la misma q^e^. con la solemnidad, y eljuramento necesario precento ante la superioridad de V. E., acompañando igualmente los Documentos aque se refiere exceptos los de las partidas n 50„ n 52„ hasta 62„ y desde el n 68„ hasta 69„ con cuya falla seme debolvio la Cuenta á buen librar p^r^. la Secretaria de Nieto, pero q^e^. estoi pronta á suplir su falta p^r^. las declaraciones de los oficiales que recivieron la suma de las cantidades partidas para pagam^tos^. de los soldados q^e^. hacian fatiga.

Mi Marido no hiso, ni yo hago cargo en laCuenta de premio alguno por el Travajo, y gravamen desde su comicion, porque su deseo era servir en esto, en mucho mas, y en quanto pudiese al Rey, y ala Patria. En consequencia de esto admitió gustoso el nombramiento de Capitan de una de las Compañias de milicias que se levantaron p^r^. entonces para guardar laCiudad en orden, y tranquilidad, y sin gravar en nada la R^l^. Hacienda, diciplinó, é instruyó su gente, costeó Tambores, Casacas para los que no podian costearse, y pagó Maestros q^e^. enseñasen el exercicio, como todo es constante alos de la compañia, y al vecindario.

Asimismo sirvieron los demi familia en calidad deoficiales: mi hijo el Dr. Dn. Franco. de Entrambasaguas, uno de mis sobrinos en laCaballeria, y otro Sobrino de Alferez en la Compañia de dho. mi marido, á quienes los uniformó con desencia, sirviendo todos sin pre alguno: fuera de dos Donativos qe. dió de á trescientos pesos, y la oferta de costear en España á todos sus parientes qe. se hallen sirviendo en la guerra. Yo, y mi familia no nos hemos eximido por eso de dar separadamente varios donativos en losque ofrecí dar veinte y cinco pesos cada año mientras dure la Guerra, por mi, por mis hijos, y criados.

Y ya que á todos estos servicios sele ha pagado pr. Nieto quitandole lavida, y dejando á toda sufamilia casi por puertas, ocurro, y suplico puesta alospies de V. E. exercite su justificacion, y piedad con una miserable Vinda, y seis hijos huerfanos de que queda cargada, mandando se examine, y apruebe la cuenta precentada á la mayor brevedad, y se satizfaga la cantidad de los enunciados siete mil trescientos noventa y cinco pesos de resto ala Testamentaria de mi marido: en concideracion aque este en ningun caso debeperder ni un centavo de quanto suplió presisado, y governado de los nobles principios, y deseos de obedecer, y servir al Rey, y alPublico, sin reparar en el conciderable atraso desu comercio por la inversion extraña desu dinero, y tiempo.

A V. E. pido y suplico, asi lo provea, y mande juro lo necesario y para ello &a.

(Firmado) Isabel de Montalvo y Luna.

(Al margen)

Plata 11 de Enero de 1811.

Pase á los Ministros Prales. deR1. Hacda. de esta Prova. pa. qe. informen.

(Dos rúbricas)

(Firmado) Rodrigz. Peña.
Secreta.

Exmo. Señor.

Hemos reconocido con la mas detenida escrupulosidad la cuenta, qe. en16. de Enero del año proximo anterior, presentó el finado Dn. Manuel de Entrambasaguas, á quien con motivo de la conmocion de este Pueblo en la noche del 25. de Mayo del año de1809 y prision de su Presidte. el Exmo. Sr D Ramon Garcia Pizarro nombró esta R1. Auda., en quien recayó el mando, porhabilitado, pa. qe. con su dinero satisfaciese los Libramtos. qe. contra si girase pa. pagamentos de Tropa, Armanto. y otros gastos, de laqe. resulta, qe. ascendiendo el cargo á 17.397 ps. 4¼ rs., y su data á 10,000 ps. qe. se mandaron pagar por la misma R1. Auda. de la Caxa Gral. de Censos, demanda 7397 ps. 4¼ rs. contra la R1. Haza. y siendo los referidos gastos de la misma naturaleza qe. los 32.243 ps. 5½

r^{s}. q^{e}. á pesar de nuestras sumisas y repetidas replicas, se mandaron pagar de los Fondos del R^{l}. Erario, de q^{e}. con oportunidad dimos cuenta al Sup^{r}. Gob^{no}. de la Capital deBuenos Ayres, demandando contra los causantes los 29008 p^{s}. 7 r^{s}. de la adjunta Planilla, en q^{e}. están comprehendidos los expresados 10,000 p^{s}. q^{e}. se dieron de la Caxa deCensos, cuya conducta nos aprobo, nos oponemos al indicado pago en resguardo de ntra responsabilidad, por ser unos y otros desembolsos diametralmente contrarios á lo que disponen las Leyes 1.^{a} del Tit^{o}. 8. Lib. 8. de la Recopilacion de estos Dominios, las 12. y 14. del Tit. 27. Lib. 8. la 11. y 13. del Tit. 28. del mismo Lib. 8., y señaladamente los Articulos 19. hasta el 24. inclusive, q^{e}. trae el Sr. Escalona al Cap. 10. Lib. 1.^{o} parte 2.^{a} del *Libramiento y pagas á q^{e}. está obligada la Caxa*, sobre q^{e}. V. E. presencia de que es de absoluta, q^{e}. se suplan los Documentos 50., 52. hasta 62., y desde 63, hasta 69., como lo ofrece D^{a}. Isabel Montalvo Viuda de D. Man^{l}. de Entrambasaguas, que se rindan las Cuentas de los 6.500 p^{s}. que se imbirtieron en la construccion de los quatro Fuertes como lo mandó la referida Aud^{a}. Gob^{ra}. en sus respectivos Libramientos; y de q^{e}. no ha habido la menor economia, ni intervencion nuestra en ninguno de los gastos q^{e}. comprehende la citada cuenta; podra siendo servido mandar selleve el Exped^{te}. á Junta Provincial de R^{l}. Haz^{a}. p^{a}. q^{e}. visto en ella se acuerde y resuelva acerca de estos superfluos gastos loq^{e}. se estimase en justicia sobre el referido pagamento; si es q^{e}. se considera legitima la accion con q^{e}. se entabla esta demanda, sobre cuyo particular, y el contexto de cada uno de los Documentos, q^{e}. instruye la citada cuenta, parece indispensable oirse antes al Ministerio Fiscal, como en previo é indispensable perjudicial articulo, fundado pralmente y con obstativo repulsa en q^{e}. aun en el caso de legitimo Gob^{no}. recaido por legal succesion de mando en el Pral. de esta Real Aud^{a}. subordinada sin el caracter de Pretorial, no puede ni debe recaer segun Reales Cedulas la Intendencia de Real Haz^{a}. en evento alguno, ni por lo mismo ser tolerables ni acequibles por este Ministerio, ni por las superioridades de la Capital, semejantes abusivos Libramientos contra el Erario por una Sala de Justicia, q^{e}. es la mayor consideracion q^{e}. representamos á V. E. no solo para contradecir irrefragablemente y suplicar á V. E. la denegacion de este indebido pago, sino tambien para empeñar la seria obligacion de su Ministerio á fin de q^{e}. se sirva mandar reintegrar los 10,000 p^{s}. dilapidados de laprivilegiada Caxa Gral. de Censos por los causantes de los indicados arbitrarios y superfluos gastos, ó en su defecto p^{r}. Entrambasaguas q^{e}. los percibio. Real Contad^{a}. Pral de la Plata 16. de Enero de1811.

(Firmados) MAN^{L}. DELGADO.

FELICIANO DEL CORT^{E}.

(Al margen)

Plata 12. de Febrero de 1811.
Pase á la Presidensia p^{a}. q^{e}. dando la ultima mano á la Substancia-

cion del Expediente, resuelva; con declaratoria q^e. hago de q^e. los Libramientos girados p^r. la R^l. Aud^a. son de abono.

(Una rúbrica)

Relacion de los gastos q^e. ha sufrido esta Real Caxa Principal de La Plata desde 25,, de Mayo del año anterior, hasta 24,, de Diz^e. que entró en esta plaza el Sr. Mariscal de Campo D. Vicente Nieto, hechos en virtud de Libramientos de la R^l. Aud^a. contra las abiertas contradicciones de los Ministros de Real Hacienda. A Saber.

Año de 1809,,..	Por vn mil p^s. entregados en virtud de orden de laR^l. Aud^a. al Regidor D. Franco. Xavier Graz para tenerlos á disposicion		
Mayo 28,,	de aquel Tribunal.....	»	1.000. 0.
Junio 21,,.	Por sesenta p^s. pagados al Sarg^to. Melchor Guzman p^r. los bagages de los soldados que comboyaron la polvora, y demas utiles de guerra, q^e. esta Real Aud^a. pidió al Gob^no. de Cochabamba.....	»	060,, 0,,
Julio 6,,...	Por Dos mil veintiseis p^s. dos r^s. q^e. importó el Haber de la Compañia Provisional de Milicias, q^e. esta R^l. Aud^a. puso á sueldo de granaderos, y su pago es correspond^te. al mes de Junio, y parte de Mayo anterior.....	»	2,,026,, 2,,
Agosto 3,,.	Por vn mil seiscientos, noventa y quatro p^s. y cinco r^s. satisfechos á la misma Compañia p^r. el Prest, correspond^te. á dho. mes,,.....	»	1,,694,, 5,,
» 25,,.	Por ochenta y un p^s. medio r^l. pagados al Maestro Carpintero José Luis Tellez p^r. la compostura delos Calabozos dela Carcel, q^e. hizó p^r. disposicion de la R^l. Aud^a....	»	081,, 0½,,
» 26,,.	Por vn mil, seiscientos, noventa y quatro p^s. cinco r^s. satisfechos p^r. el Haber de la Compañia Provisional.....	»	1,,694,, 5,,
Sep^e. 19,,...	Por vn mil seiscientos, noventa y quatro p^s. y cinco r^s. a dicha Compañia.....	»	1,,694,, 5,,
Oct^e. 19,,..	Por vn mil seiscientos, noventa y dos p^s. cinco r^s. y medio por el Prest dela expresada Compañia,,..... ...	»	1,,692,, 5½,,
Nov^e. 14,,.	Por vn mil, seiscientos noventa y seis p^s. quatro r^s. y medio á dha. Compañia,,.....	»	1,,696,, 4½,,
Diz^e. 22,,...	Por vn mil, setenta y vn p^s. dos r^s. paga-		

dos á dha. Compañia por el Prest hasta 19. del mismo mes.....	»	1„071„ 2„
	»	12„711„ 5½„

Buenas Cuentas, que avnq^e^. pagadas en virtud de Autos, ó Libramientos dela R^l^. Audiencia, no se han pasado al Libro Real—

Por Quatrocientos, noventa y siete p^s^. vn r^l^. y medio, pagados al Frances Sibilat, imp^te^. del fierro para Lanzas en virtud del Auto de la R^l^. Aud^a^.....	»	497„ 1½„
Por vn mil y seiscientos p^s^. pagados p^r^. Libram^to^. de la R^l^. Aud^a^. á D. Greg^o^. Ayllon p^r^. compostura de Armas y fundicion deCañones.....	»	1„600„ 0„
Por setecientos p^s^. entregados en virtud de Auto de dha. R^l^. Aud^a^. al Herrero N. por hechuras de Lanzas y comp^s^. de Artiller^a^.....	»	700„ 0„
Por tres mil y quinientos p^s^. pagados en virtud de Auto de la R^l^. Aud^a^. p^r^. la multitud de Extraordinarios, q^e^. esta há hecho á todo el Reyno, desde 26. de Mayo del año ant^r^. hasta el dia 24. de Diz^c^., en q^e^. entró en esta Capital el Sr. Mariscal de Campo D. Vicente Nieto.....	»	3„500„ 0„
Por Diez mil p^s^. pagados del Ramo de Censos deIndios á Don Man^l^. de Entrambasaguas de órden dela R^l^. Aud^a^.....	»	10„000„ 0„
	»	29„008„ 7„

Importa la suma de las partidas anteced^tos^. á veintinueve mil, ocho p^s^., y siete r^s^., sin q^e^. se comprehenda en ellas la cantidad de 8.234. p^s^. 6½ r^s^. á q^e^. asciende la polvora, y pertrechos deguerra, remitidos p^r^. los Ministros de Cochabamba, á virtud de orden del Tribunal y Audiencia R^l^., y á q^e^. se refiere la segunda partida de esta Cuenta; como tampoco el total dela composicion de fusiles, de que hace merito la del.600 p^s^. dados á buena cuenta al Maestro D. Gregorio Ayllon.

(Firmados) MAN^L^. DELGADO.

FELICIANO DEL CORTE.

Plata y Feb^o^. 15. de 1811.

Para la mejor substanciacion de este asunto desé traslado á D^a^. Isabel Montalvo del Informe de los Ministros de R^l^. Hazienda—

(*Una rúbrica*)

(Firmado) DR. SALINAS.

Proveyó y Rubricó el Dto. Antesedte. el M. Y. S. Dn. Juan Martin Pneyrredon Cabo. de laRl. y Distinguida Orn. de Carlos 3.º Coronl. de los Rs. Exctos Presidte. de esta Rl. Audª. de Charcas Capn. Gral. Gobernador Intendte. de esta Provª. de laPlata en el dho mes y año de su fha. cón dictamen de Asesor de qe. doy fé.

(Firmado) JUN. FRANCO. NAVARRO
Esno. de S. M. Pubº. y de Govno.

XLIII

Petición y Decreto referentes á la entrega del papel de oficio necesario para las actuaciones y demás diligencias, que se están practicando de orden del Superior Tribunal, sobre los acaecimientos del 25 de Mayo de 1809 en la Ciudad. Junio 20 de 1809 (1).

(*Lugar de los sellos*)

Sr. Teniente Asesor.

El Dr. Dn. Angl. Mariano Toro Escno. de Camª. del Rl. Acuerdo, y Govno. de esta Rl. Audª. ante V. dice: Que pª. las actuaciones y demas diligencias qe. se van practicando en el dia por orden de este Superior Tribunal, sobre los acaecimtos. de la noche del veinte, y cinco del proximo pasado Mayo se necesita papel de oficio, y como corresponde á V. el qe. ordene qe. los Ministros de Rl. Hazda. de estas Caxas prales., se sirvan franquear una Resma del citado Papel; ocurro á V. para qe. se sirva asi mandarlo. Por tanto

A V. pido y supco. asi lo provea, y mande qe. sera justª. y para ello &ª.

(Firmado) DR. DN. ANGL. MARIANO TORO.

Plata y Junio 20 de 1809.

Expidase el correspondiente libramiento contra el administrador del papel sellado Dn. Tomas Carrasco, pª. la entrega al Esno. de Camara D. D. Angel Mariano Toro de una Resma de papel de Oficio de qe. trata este Escrito.

(Firmado) VICENTE RODRIGUEZ ROMANO.

Proveyó y firmó el Decto. antecedte. el Señor Dn. Vicente Rodrigz. Romano, Abogdo. de los Rs. Consejos, y del Ille. Colegio de Madrid, Teniente Asesor Letrado de esta Presidencia Govno. Intendª., y Juez Comicionado pª. la sustanciacion de todas las causas de ella pr. la Rl. Audª. Governadora de los Charcas. Doy fé (2).

(1) Original auténtico, colocado sin número entre las piezas del volumen titulado «Manuscritos Históricos del Alto-Perú en 1808 y 1809», existente en la Biblioteca del Instituto Nacional, Santiago de Chile. Papel igual al del testimonio XLIV siguiente.

(2) En el original hace falta aquí la firma del escribano.

XLIV

Información de testigos recibida por la Real Audiencia de Charcas, á solicitud del Síndico Procurador de la Ciudad, sobre el acaecimiento del 25 de Mayo de 1809 en Chuquisaca, y sobre su origen y antecedentes. Junio 27 á Septiembre 4 de 1809 (*).

(*Lugar de los sellos*)

Muy Poderoso Señor.

El Sindico Procurador general de la Ciudad Don Domingo Urrutia ante la Justificacion de Vuestra Alteza segun derecho parece y Dice: Que estimulado de las Obligaciones de su Cargo, y de la representacion publica que obtiene para velar sobre el honor reputacion, y buen nombre de esta Ciudad, y sus havitantes en los esenciales puntos de fidelidad, obediencia, amor y lealtad á Su Augusto Soberano el Señor Don Fernando Septimo y ala Suprema Junta Central Gubernativa de España, é Indias se conduce bajo la mas estrecha responsabilidad apresentar en su verdadero, y natural aspecto el suceso de la noche del veinticinco de Mayo ultimo para que disipadas ala fáz del Universo ante los severos Tribunales de la Nacion, y en el juicio de la posteridad las calumniantes voces de los que por pacion interes disculpa, ó rrivalidad intentasen hechar un borron ala acrisolada conducta de este fidelisimo Pueblo disfrute tranquilamente los Gloriosos timbres de nobleza, y lealtad que acosta de no interrumpidos servicios que en el espacio de serca de tres siglos se há grangeado, vertiendo su sangre en diferentes ocurrencias desde la primera en que el traidor Gonzalo Pizarro dio el primer exemplo de insurreccion y á efecto de instruir legalmente el recurso se hade servir la Justificacion de Vuestra Altesa mandar seme reciba Informacion de testigos al tenor de las preguntas siguientes, con citacion del Señor Fiscal.

Escrito

1.ª —Si es constante y notoria la union que há concervado esta Ciudad con su Metropoli desde la conquista sin que en tiempo alguno se haya advertido en sus havitantes el mas remoto deseo de mudar de dominacion, ó bariar de Govierno sino que por el contrario detestando estos perfidos proyectos, para apagar el Fuego de las insurrecciones que se han sucitado en este continente, haderramado su Sangre, hasta tener una gran parte en su pasificacion, sacrificando todos sus intereses quando las armas enemigas hán imbadido los Sagrados derechos de la Corona de España é Indias.

2.ª —Segunda: Si es verdad la acreditaron los havitantes de esta Ciudad en la ultima Guerra con la Nacion Inglesa concurriendo, yá que no con sus personas con Auxilios de Concideracion para la De-

(*) Testimonio coetáneo en 185 fojas; pieza número 9 en el volumen titulado «Manuscritos Históricos del Alto-Perú en 1808 y 1809», existente en la Biblioteca del Instituto Nacional, Santiago de Chile. No debe confundirse esta Informacion con el otro cuerpo de autos, también formado por los Oidores, que tuvo el título de *Causa para la averiguación y examen del suceso del 25 de Mayo de 1809 en Chuquisaca*, proceso á que fué agregada la presente Información y al cual son referentes las piezas XVII y XVIII de estos *Documentos Inéditos*.

fensa de la Capital de Buenos Ayres y sus Puertos adyacentes, al mismo tiempo que en el interior se mantenian la páz, la tranquilidad y la obe-
3.ª diencia á su lexitimo Soberano.—Tercera: Si quando toda la America disfrutaba, yá dela victoria, con la repulsa gloriosa de las Tropas Inglesas que ocuparon á Montevideo, y asaltaron á Buenos Ayres, fué general el sobresalto, á vista de que la familia Real de Portugal, se transportó á sus Poseciones del Bracil protexida de la Nacion Britanica, temiendose muy probablemente tratasen ambas potencias coligadas reparar con una imbacion contra estas Provincias las quiebras, que acababan de padecer en la Europa; de modo que desde ese momento crecieron la precaucion, y el recelo de todos los Pueblos de este
4.ª Continente.—Quarta: Si en seguida se recibieron las noticias de los sucesos de Madrid, abdicacion de la Corona del Señor Don Carlos Quarto, á favor de su Augusto hijo el Señor Don Fernando Septimo, su traslacion a la Francia, por la perfidia de Napoleon, la prision de su Augusta persona, á que subsiguieron los Manifiestos de la Señora Princesa del Bracil Declarandose por Depositaria de estas Americas hasta la paz general baxo el preciso fundamento de que la previa abdicacion del Señor Rey Don Carlos Quarto havia sido obra de un tumulto del populacho de Madrid; lo que hecho Publico, inquieto sumamente á esta Ciudad, y redoblo sus cuidados para prevenir toda interpresa inci-
5.ª diosa y sugestiba.—Quinta: Si estos recelos y desconfianzas tomaron un muy notable incremento en el Pueblo, al recibo de los mismos manifiestos por el cuerpo literario de esta Real Universidad, que para deliberar sobre su contenido, se combocó en dos Claustros plenos de que resultó la Acta del dose, y diez y nueve de Enero, como el mas autentico testimonio de la lealtad á su amado Rey Don Fernando Septimo, y la exprecion tierna de los sentimientos nobles de este Vecindario, quien desconfiaba yá de las miras de este Govierno, asi por haver dejado circular dichos manifiestos, y recomendarle su contestacion como por las demostraciones del mas extraordinario regosijo á la Noticia de la desocupacion de Portugal, *tedeum* al anochecer, edicto del Reverendo Arzobispo, Misa de gracias, y luminacion tres noches de Acuerdo de ambos Xefes sin que se hiciese el menor festejo con motivo de la restauracion de Madrid de poder de la Francia, en lo que se ratificó con la testadura de la referida Acta de mano del Excelentisimo Señor Pre-
6.ª sidente, que apesar de lo Secreto se hiso notorio.—Sexta: Si este Conjunto de ocurrencias inflamo á todo el Pueblo expresandose en el retiro de sus Casas, en las Calles, y Plazas, en sus Conbersaciones, y Cantinas, que no se sugetaria al Portugal, ni a otra potencia viviendo su amado Señor Don Fernando Septimo y que se expondria a todo pro-
7.ª yecto desorganizador a costa de sus bienes y sangre.—Septima: Si esta persuacion se impreciono tan eficasmente en el concepto publico que a las voces que empesaron a propagarse de que se meditaban priciones y muertes de los Señores Ministros del Tribunal de la mayor parte del Cavildo Secular, de los individuos del Venerable Cabildo Eclesiastico, y de varios sugetos de mayor honor, se decia publicamente que el Pueblo se reuniria para defenderlos en obsequio del Soberano, y de la Patria; porque siendo los Defensores de estos Sagrados

derechos en el mismo Juicio Publico, los referidos que destinaba la perfidia y vengansa al Sacrificio, exigia la Justicia esta demostracion, lo que motibó los recursos de este Ayuntamiento a la Real Audiencia poniendo al Vecindario y a todo el Pueblo baxo la proteccion Real, salvaguardia de las Leyes, y exigiendo medios y providencias de seguridad.

8.ª —Octava: Si al anocheser el veinticinco de Mayo empezaron á executarse las priciones de los Señores Ministros Don Agustin Usoz, Don José Vasquez Ballesteros, del Señor Fiscal, Don Miguel Lopes Andreu, de los Regidores Don Domingo Anibarro, y el Doctor Don Manuel Zudañez, y del Abogado de Pobres el Doctor Don Jayme Zudañez, y á vista de que el ultimo era conducido por las Calles mas publicas, por quatro soldados, y un oficial entre armas, cortas, blancas, y de fuego, sin capa, agarrado de ambos brazos, encarada una pistola, y trasladado de una en otra pricion, hasta ponerlo en la mas inmediata a la vibienda del Excelentisimo Señor Pizarro, se alarmo la Ciudad persuadida de que hera dada la seña para realisar el proyecto sucversor de que estavan imprecionados los Vesinos, á que sigio que junto el Pueblo, pidio la libertad de los Presos, y despues de sufrir una furiosa descarga de fucilasos, consigio la de Zudañes por mediacion del Muy Reverendo Arzobispo: respecto a que los demas se escondian y refugiaban en va-

9.ª rias Casas y Conbentos.—Nona: Si conceguida la libertad del Doctor Zudañes, y persuadido el Pueblo de que los demas no havian sido arrestados, volvio á inquietarse por haver faltado la persona del Señor Fiscal, recelandose todos de que yá estaria muerto hasta que ultimamente les aseguraron de su indemnidad, y para que su Excelencia no siguiera en sus hostiles descargas contra el Pueblo indefenso como para serciorarse de que no estaba preso el Señor Fiscal pidio la entrega de Armas hasiendose cargo de su custodia el Señor oydor Don José Vasquez Ballesteros y concedida se recojieron cinco cañones descargados, y los mas sin cureñas, los que se mandaron conducir por di-

10.ª cho Señor a la Casa del Ayuntamiento.—Desima: Si con este hecho acredito el Pueblo no éra su animo otro, que desarmar á Su Excelencia para que no le hisiera mal, como ya lo tenia esperimentado y sinobstante que la mayor parte de los Cañones de la Plaza, quedaron en la Precidencia, disimuló por evitarle desconfianzas al Señor Pizarro, y solo trató de asegurar los fuciles, y para hacerlo entro la gente nesesaria á la Casa Pretorial sin Arma alguna acompañado de los Magistrados. y de quantos solicitaban la quietud, y á este tiempo mandó su Exelencia hacer fuego serrando la Puerta, y asegurando a muchos infelizes para el mas inhumano sacrificio, de que resultaron varios

11.ª muertos, y muchos heridos.—Undesima: Si por esto se encarnisó la gente, quebrando las Puertas de Cavildo, sé apodero de la Polbora, y se hiso de los cinco Cañones, que los asestó a la Presidencia cargandolos con piedras hasta haver pedido ó la cavesa del Señor Pizarro ó su destitucion, disiendo á voces que era un traidor al Rey y a

12.ª la Patria.—Duodesima: Si cuando el Pueblo no tenia otra exprecion que la de Viva Nuestro Rey Don Fernando Septimo, los soldados apostados en las Ventanas de la Precidencia, contestaban con descargas de fucil, acompañados del insolente insulto *de toma Fernand o*

13.ª *Septimo.*—Desima tercia: Si quedó el Pueblo lleno de contento al haverse propagado la noticia de que el Tribunal de la Real Audiencia tomaba el mando, y que el Señor Pizarro quedaba sin él, respirando solo venganza por su inhumanidad, y miras traidoras segun lo esplicaba sin cesar, y aunque incistia en el animo de matarlo y sacrificar á todos los soldados que hicieron fuego esa noche, al amanecer se aplacó á vista del Retrato del Señor Dⁿ. Fernando Septimo, que el mismo Pueblo pidio se colocara en la Plasa Principal y Portales de Cavildo, acompañado de musica, guardias y vivas continuos de todo el ve-

14.ª cindario.—Desima quarta: Si en toda esa Confucion el Pueblo no se condujo, sino por el presiso objeto de asegurar la Corona, el Reyno, y la Patria con la libertad de los Vesinos condenados ala muerte y alas priciones, sin notarce un robo, una venganza, un insulto, ni el menor exeso contra las personas, ni sus bienes, y aun se contubo en su furor contra los Soldados que les tiraron, contentandoce con unos palos que le dieron al soldado nombrado Poroto y con que los tubiesen

15.ª presos alos demas hasta formarles su Causa.—Desima quinta: Si asi se mantubo el Pueblo en la mayor páz, con las ordenes del Tribunal, y con las precauciones de la propia pleve, que amenazó de muerte alos que cometieren el menor delito hasta el dia veinti ocho en que se consternó nuebamente la Ciudad y se puso sobre las Armas con la proximidad del auxilio de tropa que conducia el Señor Intendente de Potosi, á instancia del Señor Pisarro, lo que igualmente calmó con la entrada de dicho Señor á esta Ciudad, y las publicas satisfacciones que

16.ª se dieron.—Desima sexta: Si en los dias veinti tres, y veinti quatro de Mayo, en que el Excelentisimo Señor Pizarro pidió el auxilio de Potosi, fingiendo que la Ciudad se hallaba en el estado peligroso de insurreccion, no hubo otra novedad, que la desconfianza, y pareseres de los Vesinos, y expresen que juzgaba el Pueblo sobre la revista de Armas que personalmente hiso el Señor Pizarro en el Quartel de la Tropa Beterana dos dias antes (operacion que en su vida la practicó dicho Señor) el refuerzo de la Guardia de la Precidencia, la Doble Provicion de Cartuchos, y Polbora á todos los Soldados, las ordenes que el Comandante de Milicias Don Ramon Garcia Peres les intimó alos Milicianos, bajo las mas severas penas de que al toque de la generala se presentaran uniformados en el Quartel, la carga que se hiso por el mismo Garcia Peres en dicho Quartel, y la Precidencia de Cañones dos en aquel, y varios otros en esta Metralla, haviendose reconocido algunos cargados aun á la mañana del veinti seis, y otras preparaciones que apesar de el grande secreto que guardaban, se hisieron notar, especialmente en las repetidas Conferencias y Juntas, ya en casa de dicho Garcia Peres, yá en la Presidencia entre el Excelentisimo Señor Pisarro, los Abogados Gascon, Portillo y Castro y los oficiales Garcia Peres, Bianqui, y los dos Asuas, todo lo que hecho publico interesó al Tribunal para asegurar la ciudad con las rondas, que ordenó se hicieran por el Señor Oydor Conde de San Xavier, y el Alcalde de primer voto Don Juan Antonio Fernandes, combocandose en Real Acuerdo la noche de

17.ª el veinti quatro en la casa del Señor oydor Regente.—Desima septima: Si entre las causales que imprecionaron mas al Pueblo

contra el manejo del Señor Pisarro, y sus miras desde tiempos atras, fueron la de la traslacion de la sala de Armas a los vajos de su morada extrayendolas del lugar que tenian en la Casa Concistorial en quatro viviendas comodas tabricadas para este efecto á costa de proprios ocacionando á la Real Hacienda graves costas en la construccion de nuebas oficinas, los nombramientos de Capitanes de dicha Sala en su propio hijo Don Rafael Pisarro, y seguidamente en sus Secretarios Mercado, y el perturbador Castro con el mas despotico govierno en toda materia, y terror que infundia á todos los infelices havitantes de esta Corte por medio de muertes, y proscripciones, que amenasaba, y exemplares sanguinarios de que hacia alarde.—Desima octava: Si quanto se interroga es tan notorio y publico en esta Ciudad y lugares inmediatos que nadie lo ignora todos lo han previsto, son testigos de lo sucedido, y el Cavildo gestionó oportunamente para prevenir los males que eran inhevitables, sino se inutilisaba con Providencias legales el sistema de desolacion Decretado contra todos los Tribunales, contra la Ciudad, y el orden de la Sociedad; esponiendo cada testigo quanto en el particular sepa en descargo de su conciencia, en servicio de Dios, del Rey, y de la Patria, y con cuio resultado protesta el Sindico formalisar las aciones y derechos que deve y puede en desenpeño de su delicado ministerio, y en obsequio de la religion, del estado, y de su amado Rey el Señor Don Fernando Septimo. Por tanto. Á Vuestra Alteza suplico asi lo determine que sera justicia. Juro no proceder de malicia y para ello etcetera.—Domingo de Urrutia.=Autos, y Vistos con sitacion del Señor Fiscal y por el tenor de este escrito recibase la informacion que pide el Procurador Sindico general alos fines que expresa cuya comicion se confiere en vastante forma al Señor Ministro Semanero.=Quatro rubricas.=Proveyeron y Rubricaron el auto antesedente los Señores Presidente Regente y Oydores de esta Real Audiencia y fueron jueses los Señores Doctores Don José Agustin de Usoz y Mozi, Don Jose Vasques Ballesteros, y Don Gaspar Antonio Remires de Laredo conde de San Xavier etcetera oydores En la Plata en veinti y siete de Junio de mil ochocientos nuebe años Doctor Don Manuel Sanches de Velasco.=En la Plata en dicho dia cite con el pedimento y Decreto antesedente al Señor Fiscal de Su Magestad de que doy fé.= Doctor Velasco.—En la Ciudad de la Plata, en treinta de Junio de mil ochocientos nuebe años el Señor Don José Vasquez Ballesteros del Concejo de Su Magestad y su Oydor subdecano de esta Real Audiencia Governadora como Juez Comicionado para formalisar las presentes diligencias, que pide el Procurador Sindico general de esta Ciudad Don Domingo de Urrutia á los fines que se expresan en el anterior Escrito, hiso compareser á su posada á Don Manuel de Entranbas aguas Vesino y del Comercio de la misma á quien Su Señoria por ante mi Escribano de Camara le recibio Juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun forma de derecho bajo del qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y haviendolo sido al tenor de las preguntas contenidas en dicho Escrito, y por el orden en que se hallan evacuó el tes-

18.ª

Autos.

Provisión.

Citacion.

Declaracion.

Entranvas-aguas.

tificante la diligencia en la manera siguiente.—Preguntado: Si es 1.ª constante y notorio la union que ha concervado esta Ciudad con su Metropoli desde la Conquista, sin que en tiempo alguno se haya advertido en sus havitantes el mas remoto deseo de mudar de dominacion, ó variar de govierno sino que por el contrario detestando estos perfidos proyectos para apagar el fuego de las insurrecciones que se han sucitado en este Continente há derramado su sangre hasta tener una gran parte en su pacificacion sacrificando todos sus intereses, quando las Armas enemigas hán imbadido los sagrados derechos de la Corona de España é Indias: Dixo ser cierto esta pregunta pues ademas de que la secuela de los sucesos desde la Conquista hasta el dia forman el testimonio incontrastable sobre la constancia, y notoriedad de la union de esta Ciudad con la Metropoli y de consiguiente apoyan los sentimientos de fidelidad, amor, y vasallaje que siempre han acreditado sus havitantes ala Corona manteniendose firmes, y gustosos baxo la Dominacion Española, sin dar la menor nota que pudiera inducir la mas leve contraria; sospecha le consta al Declarante como vesino antigüo que en la sublevacion pasada tubo gran parte en la pasificacion, virtiendo los naturales con entusiasmo, con honor, con satisfaccion, y con generocidad, la propia sangre y todos sus intereses hasta lograr el escarmiento de los imbasores de los sagrados derechos del Monarca.—Preguntado: 2.ª Si es verdad que esto mismo lo acreditaron los havitantes de esta Ciudad en la ultima guerra con la Nacion Inglesa, concurriendo yá que no con sus personas con auxilios de concideracion para la Defensa de la Capital de Buenos Ayres y sus Puertos adyasentes, al mismo tiempo que en el interior se mantenian la pás, la tranquilidad, y la obediencia á su lexitimo Soverano: Dijo ser indudable la pregunta, creyendo el declarante por el conocimiento que le asiste á cerca del carácter honrado de los naturales cuya afeccion al Govierno Español es desidida que háno haver sido la gran distancia que media entre ambos Pueblos sin la menor duda hubiera este auxiliado al de Buenos Ayres con gente asi como lo ha hecho con ingentes sumas de dinero.—Preguntado: Si quan- 3.ª do toda la America disfrutaba yá de la Victoria con la repulsa gloriosa de las tropas Inglesas que ocuparon á Montevideo y asaltaron á Buenos Ayres fue general el sobresalto, á vista de que la familia Real de Portugal se transportó á sus poseciones del Bracil protexida de la Nacion Britanica teniendose muy provablemente y tratasen ambas potencias coligidas reparar con una inbacion contra estas Provincias las quiebras que acababan de padeser en la Europa; de modo que desde este momento crecieron la precaucion, y el recelo de todos los pueblos de este Continente: Dijo ser ciertisimo el contesto de esta pregunta y por lo tanto la ratifica en todas sus partes á virtud de la constancia que el declarante tiene como Vesino, de la vigilancia con que todos los Pueblos del Distrito, y particularmente esta Ciudad han vivido desde el transporte de la Real Familia de Su Magestad fidelisima al Bracil, á fin de atacar qualquier género de mira que pudiera oponerse ala concerva- cion de los Sagrados derechos del Soberano.—Preguntado: Si en 4.ª seguida se recibieron las noticias de los sucesos de Madrid, abdicacion de la Corona del Señor Don Carlos quarto á favor de su Augus-

to Hijo el Señor Don Fernando Septimo, su translacion á la Francia, por la perfidia de Napolecn, la Pricion de Su Augusta persona, á que subsidieron los Manifiestos de la Señora Princesa del Bracil, Declarandose por depositaria de estas Americas hasta la Pas general, baxo el previo fundamento de que la predicha abdicacion del Señor Rey Carlos quarto havia sido obra de un tumulto, del Populacho de Madrid, lo que hecho Publico inquietó sumamente á esta Ciudad, y redoblo sus cuidadados para prevenir toda interpresa incidiosa y sugestiba. Dijo ser indubitable el tenor esta pregunta pues el Declarante tiene bien presente todos los sucesos, por el orden que en ellas se expresan, y por tanto no le queda duda en afirmar, el desagrado con que aqui se recibieron los manifiestos indicados, graduandose su lierar (*literal?*) contexto de sugestibo, lo que hiso redoblar á este lealisimo vesindario sus precauciones para impedir toda mala resulta perjudicial á la Suave Dominacion

5.ª de nuestro amable y deseado Soberano el Señor Don Fernando.

—Preguntado: Si estos recelos y desconfianzas tomaron un muy notable incremento en el Pueblo al recibo de los mismos manifiestos por el Cuerpo literario de esta Unibersidad, que para deliverar sobre su contenido se combocó en dos Claustros plenos, de que resultó la acta del dose, y dies y nuebe de Enero como el mas autentico testimonio de la lealtad á su amado Rey Don Fernando Septimo, y la exprecion tierna de los sentimientos nobles de este Vesindario, quien descomfiaba, yá de las miras de este Govierno asi por haver dejado circular dichos manifiestos, y recomendado su contestacion, como por las demostraciones del mas extraordinario regosijo á la noticia de la desocupacion de Portugal, *tedeum* al anocheser, edicto del Reverendo Arzobispo, misa de gracias, y luminacion de tres noches, de Acuerdo de ambos Xefes, sin que se hisiese el menor festejo con motibo de la restauracion de Madrid, de poder de la Francia, en lo que se ratificó con la testadura de la referida Acta de mano del Excelentisimo Señor Precidente, que apesar de lo secreto se hiso notorio. Dijo: serle constante todo lo que refiere en la pregunta de que el exponente da rason como testigo precencial que lo ha visto y notado con admiracion de que se hicieran semejantes demostraciones para celebrar los triunfos de las Armas de una Nacion extrangera sin manifestar la presidencia que entonces estaba á cargo del Excelentisimo Señor Pisarro, ni el Muy Reverendo Arzobispo, Don Benito de Moxó la menor disposicion con el objeto de exitar la publica satisfaccion, y notoria alegria de este lealisimo Pueblo, cuyos naturales se han llenado de Juvilo en virtud de la noticia de haver evaqüado los Franceses la Imperial Villa y Corte de Madrid, quando este suceso redundaba en beneficio de la Monarquia, nasiendo de aqui fomes á la desconfianza pues la practica de esta conducta daba margen á ello siendo muy estraño se festejase con tanto descaro, y profucion la libertad de Lisboa y se mirase como cosa indiferente la de Madrid corte de Nuestros Amados Soberanos y cavesa del Reyno, concluyendo la respuesta del Declarante, con la notoriedad á serca de la Acta de esta Real Univercidad selebrada el dose y dies y nuebe de Enero ultimo en Claustro pleno de Doctores y con motibo de los manifiestos dirigidos por la Corte del Bracil en que atacando el Cuerpo literario las miras de

una politica sugestiba há cimentado para eterna memoria los principios de lealtad al Señor Don Fernando Septimo, principios que no han agradado al Govierno segun se publicó en aquel entonces, y se confirmó despues con la testadura de la referida Acta de mano del Excelentisimo Señor Pisarro, que apesar de lo secreto se hiso notorio, creciendo con este nuebo incidente la desconfianza sobre los procedimientos nada pu-

6.ª ros de su Excelencia.—Preguntado: Si este conjunto de ocurrencias inflamó á todo el Pueblo expresandose en el Retiro de sus Casas en las Calles, y Plasas, en sus conversaciones, y cantiñas, que no se sugetaria al Portugal, ni á otra Potencia viviendo su amado Señor Don Fernando Septimo, y que se expondria á todo proyecto, desorganisador, á costa de sus bienes y sangre. Dijo que es evidente el tenor de esta pregunta, pues la natural exprecion de este Pueblo fiel, y leal, como hijo de sus intimos sentimientos comprobaba de un modo nada equiboco que se expondria vigorosamente á qualquier tentatiba de desorganizacion y á toda costa contra los proyectos ambiciosos de usurpacion, por concerbar á su deseado Soberano sus lexitimos derechos de dominio sobre estos paises, que viben alegres baxo el Suabe yugo, que les franquean las savias Leyes del mejor de los Monarcas, á quien respetan, aman, y quieren todos estos Naturales, fieles vasallos suyos con

6.ª el Alma, y con el corazon.—Preguntado: Si esta persuacion se imprecionó tan eficazmente en el concepto publico, que á las voses que empesaron á propagarse de que se meditaban priciones y muertes de los Ministros del Tribunal de la mayor parte del Cavildo Secular, de los indibiduos del Benerable Cavildo Ecleciastico, y de varios sugetos del mayor honor se desia publicamente que el Pueblo se reuniria para defenderlos en obsequio del Soberano y de la Patria, porque siendo los defensores de estos Sagrados derechos en el mismo Juicio publico los referidos que destinaban la perfidia, y venganza al Sacrificio exigia la Justicia esta demostracion, lo que motibó los recursos de este Ayuntamiento á la R.l. Aud.ª. poniendo al vesindario, y á todo el Pueblo baxo la proteccion Real salvaguardia de las Leyes, y exigiendo medios y providencias de seguridad. Dijo, que todo lo expuesto es tan cierto que no solo lo sabia todo el Distrito de esta Real Audiencia sino hasta los niños de la Calle de este Pueblo y en este supuesto lo ratifica el Declarante remitiendose á los recursos que con este motibo hiso el Ayuntamiento á Su Altesa poniendo baxo la proteccion Real al vesindario, y exigiendo medios legales de Seguridad contra los insultos de la iniquidad que no dejaron de dibulgarse anticipada, y oportunamente, para que no se omitiese la solicitud de los correspondientes remedios

8.ª que pudieran en su caso contenerlos con la autoridad de las Leyes.—Preguntado: Si al anocheser el veinti cinco de Mayo empesaron á executarse las priciones de los Señores Ministros, Don José Agustin Usos y Mosi, Don José Vazquez Ballesteros del Señor Fiscal Don Miguel Lopes Andreu, de los Regidores Don Domingo Anibarro, y el Doctor Don Manuel Zudañes, y del Abogado de Pobres el Doctor Don Jayme Zudañes, y á vista de que el ultimo era conducido por las calles mas publicas por quatro soldados, y un oficial entre armas cortas, blancas, y de fuego sin capa agarrado de ambos brasos, encarada una

pistola, y traslado de una, y otra pricion, hasta ponerlo en la mas inmediata á la vivienda del Excelentisimo Señor Pisarro, se alarmó la Ciudad persuadida de que héra dada la ceña para realizar el proyecto subersor de que estaban impricionados los vesinos, á que siguio que junto el Pueblo pidio la libertad de los presos y despues de sufrir una furiosa descarga de fucilasos conciguio la de Sudañes por mediacion del Muy Reverendo Arzobispo; respecto á que los demas se escondian y refugiaban en varias casas y combentos: Dijo: Que save de siencia sierta que al anocheser del veinticinco proximo pasado trató el Excelentisimo Señor Pisarro de prender á los Señores Ministros y á los demas que menciona esta pregunta, librando para la peligrosa execucion de este atentado mandamientos por escrito, concevidos en los terminos mas rigurosos sin que hubiese tenido efecto, otro, que el expedido contra el Abogado de Pobres Doctor Don Jaime Zudañez; haviendo sido tan publica, y escandalosa su pricion que nadie la duda, y todo el mundo la save, y asi es que por lo mismo de haver sido condusido por las calles mas principales en la forma que se expresa segun es notorio, é igualmente mudado de un arresto en otro hasta su inmediacion á la vivienda del Excelentisimo Señor Pisarro se conmovió la Ciudad penetrada de los sentimientos de desconfianza que havia concevido de los manejos del Xefe, y Muy Reverendo Arzobispo, creyendo llegado el momento de realisar el proyecto de que estaba impresionado el Pueblo, que pidio con beémentes instancias la soltura de los presos logrando la de Zudañes por intercecion del Prelado á quien sacaron de su Palacio para mediador en tan critico lanze los Señores oydores Don Jose Vasques Ballesteros y el Conde de San Xavier como zelosos, y justificados Ministros que procuraban el sociego tan alterado en aquel entonces, buscando quantos arvitrios les sugeria la prudencia y la justicia; pero antes de conceguirce la libertad de Zudañes cerrada la Puerta de la Presidencia y despues que havia entrado el Muy Reverendo Arzobispo en ella á los fines indicados, por las rendijas de dicha puerta disparó la guardia una descarga de fucil á la gente que esperaba en la calle el desistimiento del Señor Pisarro en llevar adelante sus violencias contra los mejores servidores y vasallos de Su Magestad aserrimos defensores de sus augustos derechos sin mas motibo ni insulto que la griteria produccion natural de un Congreso commovido por causa tan extraordinaria pues sobre el particular sigue el Declarante la vos publica que cuenta la ocurrencia con uniformidad y sin la menor variacion y la de muchas gentes sensatas á quienes se la há oydo sin poder fijarse en su designacion.—Preguntado: Si conseguida la libertad del Doctor Zudañez, y persuadido el Pueblo de que los demas no havian sido arrestados volvio á inquietarse por haver faltado la persona del Señor Fiscal; reselandose todos de que ya estaria muerto, hasta que ultimamente les asegzuraron de su indemnidad, y para que Su Excelencia no siguiera en sus hostiles descargas contra el Pueblo indefenso, como para serciorarce de que no estaba preso el Señor Fiscal, pidio la entrega de armas haciendose cargo de su custodia el Señor Oydor Don José Vasquez Ballesteros, y concedida se recogieron cinco cañones descargados y los mas sin cureñas los que se mandaron conducir por dicho Señor á la Casa del Ayunta-

miento. Dijo que save de siencia cierta lo que en esta pregunta se contiene á serca del concepto que tomo el Pueblo despues de haverse verificado la libertad del Doctor Zudañes, el que repitio su inquietud consiguiente á la advertencia de la falta del Señor Fiscal, pues le creyan muerto, calmando sus recelos á virtud de haverles asegurado excemcion del daño que se temia, exponiendo el Declarante como publico y notorio el hecho precaucional y prudente que se tomó á instancias de un Pueblo fiel que en medio de su agitacion anhelaba el sociego contraido á la translacion de las Armas de la Presidencia, y su custodia, en la Casa Concistorial cuya solicitud se entabló por medio de oficio que el Señor Oydor decano Regente Don José de la Iglecia, pasó al Excelentisimo Señor Pisarro, en que comicionaba al Señor Oydor Don José Vasques Ballesteros, para que en caso de combenir Su Excelencia en esta pretencion, se encargase dicho Señor Ministro de la guarda de aquellas no llevandose otro fin que la quietud, y que desimprecionase la gente de que los preparatibos de la gran guardia de la Presidencia no eran para ofenderla como lo creian, sin el menor genero de duda; de todo lo que impuesto dicho Señor Pisarro combino atemperandose al semblante de las cosas que no permitian otra resolucion, en cuio estado el Señor Oidor Conde de San Xavier, que se hallaba á la sazon con Su Excelencia á inquirir el paradero del Señor Fiscal se fue por adentro, y por la parte de afuera el referido Señor oydor Ballesteros á la puerta principal de la Casa Pretorial, respecto que el Acuerdo en un asunto se havia realisado al ingreso de una puerta falsa que tiene la misma casa en calle opuesta, y abocados los dos Señores Ministros se abrió la mencionada puerta principal, y se recojieron por el Señor Comicionado cinco cañones descargados, y los mas sin cureñas, los que mando Su Señoria se condujesen al Ayuntamiento apersonandose en la Casa de Cavildo en donde los hiso encerrar baxo las seguridades que pudieron proporcionarle las circunstancias.—Preguntado: Si con este hecho acredito el Pueblo no era su animo otro, que desarmar á Su Excelencia para que no le hiciera mal como ya lo tenia experimentado, y si nobstante que la mayor parte de los cañones de la Plasa quedaron en la Presidencia disimulo por evitarle desconfianzas al Señor Pisarro, y solo trató de asegurar los fuciles, y para hacerlo entró la gente nesesaria á la Casa Pretorial sin arma alguna, acompañado de los Magistrados y de quantos solicitaban la quietud, y á este tiempo mandó su Excelencia hacer fuego serrando la Puerta, y asegurando á muchos infelizes para el mas hinumano sacrificio de que resultaron varios muertos, y muchos heridos: Dijo: que de oidas save el contenido de esta pregunta, que como indudable tiene á su favor la uniformidad de la vos publica, y por lo mismo se persuade de su certeza, supuesto que el dia veinti seis por la mañana vio un muerto, consequencia horrorosa de las irrefleccibas providencias de la noche anterior cuyo cadaver lo bajaron por la Plasa de esta Ciudad.—Undécima: Si por esto se encarniso la gente quebrando las Puertas de Cavildo se apodero de la Polvora, y se hiso de los cinco cañones, que los asestó á la Providencia cargandolos con piedras hasta haver perdido, ó la cabesa del señor Pisarro, ó su destitucion, diciendo á voces que era un traidor al

10.ª

11.ª

Rey y á la Patria. Dijo: Que sobre el relato de esta pregunta puede deponer de hoydas y de publico y notorio; pero infiere su certesa por haver visto al dia siguiente de la conmocion los cinco cañones en manos del Pueblo.—Preguntado: Si quando el Pueblo no tenia otra 12.ª exprecion que la de Viba Nuestro Rey Don Fernando Septimo los soldados apostados en las ventanas de la Precidencia contestaban con descargas de fucil, acompañadas del insolente insulto de *toma Fernando Septimo*. Dijo: Que el Declarante ha hoido al Pueblo las expreciones seucibles de su corason fiel, de Viba Fernando Septimo, por muchas y repetidas vezes; pero en orden al insulto de los soldados se remite á personas presentes á aquel acto q.e. no puede designar por falta de memoria á quienes percibio como testigos contar la cosa en los pro- 13.ª pios terminos que refiere la pregunta.—Preguntado: Si quedó el pueblo lleno de contento al haverse propagado de que el tribunal de la Real Audiencia tomaba el mando, y que el Señor Pisarro quedaba sin él, respirando solo vengansa por su inhumanidad y miras traidoras segun lo esplicava sin sesar, y aunque incistia en el animo de matarlo, y sacrificar á todos los soldados que hicieron fuego esa noche, ál amanecer se aplacó á vista del retrato del Señor Fernando Septimo que el mismo Pueblo pidio se colocara en la Plasa principal y Portales de Cavildo acompañado de musica, guardias, y vibas continuas de todo el vecindario: Dijo y contestó la sertesa de esta pregunta con exprecion de que si esta Real Audiencia no hubiera reasumido el mando como prudentemente lo hiso, no se hubieran cortado los peligros que amenasaban graves resultas, calmando por este medio aquel grado de furor popular incrementado yá hasta lo sumo contra Su Excelencia sus satelites y soldados; por manera que todo milagrosamente se mudó en un instante de un estado de turbacion, inquietud, y amenasas, á otro que ofrecía serenidad, tranquilidad, y sociego, pudiendo desirce que el tribunal en medio de las amarguras, ultrages y opreciones, que ha sufrido en su alta dignidad y representacion lo olvidó todo por ocurrir á los males de tanta gravedad y consequencia, presentandose los Señores Ministros que lo componen, apesar de los riesgos inminentes de aquella noche para precaucionar los desordenes, que no hubo, tanto por su vigilancia, quanto porque la gente dosil al consejo y siempre subordinada á la justicia no abspiraba á mas que libertar el Pueblo de las tiranias y violencias del Excelentisimo Señor Pisarro: desde entonces respira la Ciudad aquel ayre libre que le franquea la ley y vive llena de jubilo bajo la saviduria y justificacion de una Real Audiencia, imagen viba de su amado Soberano, y que se anhela, y afana por el bien publico y el Real servicio procurando al mismo tiempo asegurar estos Dominios al Señor Don Fernando Septimo en lo que cuadyubaban las rectas intenciones del publico que está pronto primero á sacrificarse que conocer 14.ª otra Dominacion.—Preguntado: Si en toda esa confucion el Pueblo no se condujo sino por el preciso objeto de asegurar la Corona el Reyno y la Patria con la libertad de los vesinos condenados á la muerte, y á las priciones sin notarse un robo, una vengansa, un insulto, ni el menor exeso contra las personas ni sus bienes y aun se contubo en su furor contra los soldados que les tiraron contentandose

con unos palos que le dieron al soldado nombrado *Poroto*, y con que los tuviesen presos á los demas hasta formarles su causa. Dijo que ratifica el contesto literal de esta pregunta por ser, como es consiguiente, positibo de la verdad mas acrisolada pudiendo añadirse para mejor prueba de lo que expresa que en aquel dia recogio en casa del declarante el encargado del citado treinta, y tantos mil pesos á los que no toco nadie apesar de la soledad en que quedó dicha casa por haver salido la familia á socorrer á una hija enferma del exponente pero lo que debe llamar la atencion es la particular circunstancia que para preparar y disponer esta suma en tercios con la oportuna seguridad se há valido el cituadista de gente desconocida de la calle que practicó fielmente la diligencia, y al dia veintisiete salió aquel con solo el arriero sin que nadie se lo impidiese afianzado en la idea de que este Pueblo no tenia otro norte en la direccion de sus procedimientos que el de asegurar la Corona, el Reyno, y la Patria con la libertad de los vecinos condenados á las priciones y talbes á la muerte lo que desde luego se presenta al primer golpe de vista tanto por no haverse notado robo, vengansa, insulto ni otro exeso quanto por haverse mirado la Caxa Real como un sagrado deposito á que se le guardaron las conciderasiones devidas, y asi es

15.ª que esta conducta ha sido alavada hasta de los oficiales Reales.—Preguntado: Si asi se mantubo el Pueblo en la mayor páz con las ordenes del Tribunal, y conlas precauciones de la propia pleve, que amenasó de muerte álos que cometiesen el menor delito hasta el dia veinti ocho en que se consternó nuebamente la Ciudad y se puso sobre las Armas conla proximidad del auxilio de Tropa que conducia el señor Intendente de Potosi, á instancia del señor Pisarro lo que igual mente calmó conla entrada de dicho señor á esta Ciudad, y las publicas Satisfacciones que se dieron. Dijo: Que save de ciencia cierta el tenor de esta Pregunta, y por ser verdadera en todas sus partes, la ratifica como Testigo

16.ª presencial por sus propios ójos todo lo ocurrido en los terminos que ahora sele interroga.—Preguntado: Si enlos dias veinti tres y veinte, quatro de Mayo en que el Excelentisimo Señor Pisarro pidio el auxilio de Potosi figurando que la Ciudad se hallava en el estado peligroso de insurreccion no hubo otra novedad que la desconfianza y paresseres delos Vesinos y expresen que Jusgaba el Pueblo sobre la revista de Armas, que personalmente hiso el Señor Pizarro en el Quartel dela tropa Beterana dos dias antes (operacion que ensu vida la practico dicho Señor) el refuerso dela Guardia dela Precidencia la doble provicion de Polvora y cartuchos á todos los soldados las ordenes que el Comandante de Milicias Don Ramon Garcia Peres les intimo álos Milicianos baxo las mas severas penas de que al toque déla generala se presentaran uniformados en el Quartel, la carga que hiso por dicho Garcia Peres en dicho Quartel, y la Precidencia de Cañones, dos en aquel y varios otros en esta á metralla, haviendose reconocido algunos cargados aun á la mañana del veintiseis, y otras preparaciones que apesar del grande secreto que guardaban se hisieron notar, especialmente en las repetidas conferencias, y juntas, yá en Casa de dicho Garcia Peres, yá en la Precidencia entre el Excelentisimo Señor Pisarro, y los Abogados Gascon Portillo y Castro, los oficiales Garcia Peres Bianqui, y los dos Asuas, todo lo que hecho publi-

co interesó al Tribunal para asegurar la Ciudad con las Rondas que ordenó se hicieran por el Señor Oydor Conde de San Xavier y el Alcalde de primer voto Don Juan Antonio Fernandez, combocandose en Real Acuerdo la noche del veintiquatro en la Casa del Señor Oidor Regente. Dijo que és evidente todo lo que se expresa en esta pregunta siendo asi que la Ciudad jamas estuvo en estado de insurreccion pues siempre se mantubo sosegada y tranquila, y no hubiera hecho novedad si el Señor Pisarro conformase su conducta con las prevenciones legales, y deveres del empleo que manejava más como el sistema yrregular que adoptó yá resibiendo sumarias ya soltando propociciones ambiguas yá revistando personalmente en el Cuartel de Beteranos dos dias antes dela conmocion, las Armas, diligencia que nunca executó; yá reforsando la guardia dela Presidencia, ó yá doblando la provicion de Cartuchos y polvora con los demas manejos que especifica la pregunta tanto de dicho Señor Excelentisimo como de sus auxiliantes y cooperadores hubiese abibado la desconfianza del Vesindario aserca dela entrega de estos Dominios; executando al intento los sanguinarios proyectos que tenian en consternacion al Pueblo y creyendo estar muy inmediato este Caso á causa de haver su exelencia pedido auxilio de tropa al Señor Governador Intendente de Potosi, este Real Acuerdo con tan fatales noticias, tubo que conbocarse extraordinaria mente la noche del veinti quatro de Mayo anterior en la posada del Señor oydor decano por el interes, y obligacion que le corre de belar y concerbar la quietud y Seguridad publica, proveyendo para este efecto de Rondas la Ciudad, con cuyo remedio se logró el fin de que todo permanesiese en el mayor so-

17.° ciego.—Preguntado: Si entre las causales que imprecionaron mas al Pueblo contra el manejo del Señor Pisarro, y sus miras desde tiempos atras fueron la dela translacion de la Sala de Armas á los baxos de su morada extrayendolas del lugar que tenian en la Casa Consistorial en quatro vibiendas comodas fabricadas para este efecto á costa de propios ocacionando á la Real Hacienda graves costas en la costruccion de nuebas oficinas los nombramientos de Capitanes de dicha Sala en su Propio hijo Don Rafael Pizarro y seguidamente en su Secretario Mercado y perturbador Castro con el mas despotico govierno en toda materia y el terror que infundia á todos los infelizes abitantes de esta Corte, por medio de muertes y proscripciones que amenasaba exemplares sanguinarios de que hacia alarde; Dijo serle igualmente costante el relato de esta pregunta pues la Sala de Armas siempre estuvo enla Casa de Ayuntamiento hasta que enlos vltimos tiempos dispuso su translacion el Excelentisimo Señor Pisarro á las piezas que hoy ocupan enla Presidencia; de cuya sala nombró su Excelencia, por Capitanes los sugetos quese enuncian que como allegados suyos propendian á darle gusto, y por lo mismo al deterioro del armamento que estando antes en pie brillante se halla en el dia en el mas deplorable haviendo sido su Excelencia solicito en que estubiesen vtiles las Armas destinadas á la tropa, pues las demas pueden reputarce por incervibles y solo podran ponerse corrientes á costa de trabajo, y gastos, concluyendo el Declarante esta respuesta con afirmar con verdad, que el Gobierno del Excelentisimo Señor Pisarro, há sido siempre el mas arvitrario, y molesto

para todos los vesinos, á quienes aun quando cortesana y reverentemente tratasen de suplicar sus mandatos increpaba con duresa amenasandolos con muertes, y proscripciones, y haciendo alarde de exemplares executados en Guayaquil, en donde la memoria de sus atentados será eterna, segun la istoria dibulgada en el Publico, que hace estremeser á los mas incencibles.—Preguntado. Si quanto se interroga és tan publico, y notorio en esta Ciudad, y lugares inmediatos que nadie lo ignora, todos lo han previsto son testigos delo sucedido y el Cavildo gestiono, oportunamente para prevenir los males que eran inevitables sino se inutilisaba con providencias legales él sistema de disolucion decretado contra todos los Tribunales, contra la Ciudad, y el Orden dela Sociedad, exponiendo cada Testigo quanto en el particular sepa, en descargo desu conciencia en servicio de Dios, del Rey y dela Patria y con cuio resultado protesta el Sindico formalizar las acciones, y derechos que deve, y puede en desempeño desu delicado Ministerio, y en obsequio dela religion, del estado, y de su amado Rey el Señor Don Fernando Septimo. Dijo: que todo lo que á Declarado, y sobre que ha sido interrogado, és publico y notorio, en terminos que todo el mundo lo save nadie lo ingora, y lo há previsto el Pueblo, y asi és, que á su nombre recurrio oportunamente el Ayuntamiento con el objeto de detener, vn mal subersor, inutilisando su Curso conla potestad delas Leyes, que prohiben rigurosamente, la desolacion que se suponia Decretada, contra los Magistrados y Vesinos, Padres Tutelares dela Patria y que aspiran á su concervacion á costa desus propias fortunas, honor, y vidas, y solo con el objeto de sostenerla bajo la suabe Dominacion de nuestro amable y deseado Soberano el Señor Don Fernando Septimo detestando otro Gobierno, que no sea el suyo, y el dela Suprema Junta Gubernatiba del Reyno, que le suple con dignidad durante su violenta detencion enla Fransia. Y esta dijo sér la verdad delo que save, y puede Declarar, en cargo del Juramento que tiene hecho, en que se afirmo y ratifico, y leida su Declaracion dijo estar bien escrita y no tener que añadir ni quitar, que es mayor de edad, y la firmo, y Su Señoria la rubricó de que doy fe.—Vna rubrica.—Manuel de Entrambasaguas.—

18.ª

Otra de Alcerreca

Ante mi.—Doctor Don Manuel Sanches de Velasco.—En la ciudad dela Plata á quatro dias del mes de Julio de mil ochocientos nuebe el Señor Juez comicionado hiso comparecer á su posada al Licenciado Don Tomas de Alcerreca, Abogado y defensor de Naturales, Vecino de esta Ciudad, á quien Su Señoria por antemi el Escribano de Camara le recibió Juramento que lo hiso en forma legal, por Dios nuestro Señor y vna señal de Cruz, bajo del cual ofrecio decir verdad enlo que supiere y le fuere preguntado, y habiendolo sido al tenor delas preguntas del Escrito que se halla por cabesa de las presentes diligencias, presentado por el Procurador Sindico General Don Domingo de Vrrutia, formalisó el Declarante su exposicion por el orden siguiente.—Preguntado si es constante y notoria la vnion que ha conservado esta Ciudad, con su Metropoli, desde la conquista sin que en Tiempo alguno se haya advertido en sus habitantes el mas remoto deseo de mudar de dominacion, ó bariar de govierno, sino que por el Contrario detestando estos perfidos proyectos para apagar el fuego delas

insurrecciones que se han susitado en este mismo Continente, há derramado su sangre, hasta tener vna gran parte en su Pasificacion, sacrificando todos sus intereses, quando las Armas enemigas hán inbadido los sagrados derechos dela Corona de España, é Indias; Dijo que su carrera y la particular circunstancia de ser natural del Pais le hán proporcionado una ilustracion nada vulgar sobre la historia del Reino, de la que desde la antiguedad mas remota aparecen no interrumpidos, y si muy vniformes los progresos de fidelidad, sumicion y respeto que estas bastas Provincias y señaladamente este novilisimo Pueblo han dedicado ala Metropoli conservando con ella la debida vnion y apartando de si con la mayor enteresa la mas ligera imaginable idea que pudiera ser Contraria al saludable objeto de estos patrioticos sentimientos bajo cuyo supuesto expresa el testificante la sertesa dela Pregunta, constandole de ciencia sierta que esta Ciudad, llevada de la profesion de amor á sus augustos Soberanos de que se ha banagloriado siempre hiso los mayores exfuersos y tubo la mejor parte enla pasificacion delos graves alvorotos, que tanto consternaron este Imperio en la Vltima general sublevacion delos Indios prestando con generosidad quantos auxilios se hán nesecitado tanto de gente como de dinero, y logrando la loable practica de tan importante servicio á la Corona con el exemplar escarmiento de los Sublevados, en cuia ocacion merecio el nombramiento de Capitan delos Abogados de esta Real Audiencia, que despues confirmó el Señor Virrey; añadiendo que entre las perentorias pruebas de lealtad que cuenta esta Ciudad en sus fastos, es vna de haver mandado tropas conpetentes á las ordenes de Don Diego Senteno á sus expensas para apasiguar el Cusco en tiempo del Señor Don Carlos quinto.—Preguntado: si es verdad la acreditaron los avitantes de esta Ciudad en la Vltima Guerra con la Nacion Inglesa, concurriendo, yá que no con sus personas, con auxilios de concideracion para la defensa dela Capital de Buenos Ayres y sus Puertos adiacentes, al mismo tiempo que con el interior se mantenian la páz, la tranquilidad y la obediencia á su legitimo Soberano; Dijo, le consta la verdad dela pregunta, y como Natural del Pueblo, que conose el honor con que piensan sus Compatriotas, no puede menos de sentar como dato indubitable el natural sentimiento con que miraron la enorme distancia que media á ambos Pueblos pues á no ser esta Causal, positibamente el auxilio de dinero hecho con generosidad, con grandesa y con profucion lo hubieran acompañado con el Correspondiente numero de Tropa de Patricios que gustosamente hubieran vertido su sangre en defensa de la Capital del Birreynato, patrimonio Sagrado de Nuestro Amado Soberano el Señor Don Fernando Septimo.—Preguntado si quando toda la America disfrutaba ya dela Victoria con la repulsa gloriosa delas tropas Inglesas que ocuparon á Montevideo, y asaltaron á Buenos Ayres, fué general el sobresalto á vista de que la familia Real de Portugal se trasportó á sus posesiones del Brasil, protexida dela Nacion Britanica; temiendose muy provablemente tratasen ambas Potencias coligadas reparar con vna imbacion contra estas Provincias las Quiebras que acavaban de padecer en la Europa; de modo que desde ese momento crecieron la precaucion y el reselo de todos los Pueblos de este Conti-

nente; dijo ser muy cierto todo el contenido de esta pregunta haciendo con arreglo á ella la particular exprecion por la constancia que le asiste áserca del sumo cuidado de todas estas Provincias en estar á la mira de la conducta dela Corte del Bracil, pues desde que la Real familia de Su Magestad fidelisima, forsada delos insultos hostiles de la Francia, tubo que tomar el partido de transportarse á sus poseciones de America, todos los havitantes del Distrito de esta Real Audiencia y particularmente los de este pueblo han creido que sus gestiones no serian otras que procurar el ensanche de sus Dominios con perjuicio delos Sagrados derechos de nuestra Monarquia, y por lo mismo han estado vigilantes para oponerse vigorosamente á semejantes proyectos.—Preguntado si en seguida se recibieron las noticias delos sucesos de Madrid, abdicacion dela Corona del Señor Don Carlos quarto á favor de su augusto hijo el Señor Don Fernando Septimo, su traslacion á la Francia por la perfidia de Napoleon, la pricion de su augusta persona á que subciguieron los manifiestos dela Señora Princesa del Bracil Declarandose por Depositaria de estas Americas hasta la páz general bajo el previo fundamento de que la predicha abdicacion del señor Rey Don Carlos quarto havia sido obra de vn tumulto del populacho de Madrid, lo que hecho publico inquieto sumamente á esta Ciudad y redoblo sus cuidados para prevenir toda interpresa insidiosa y sugestiba: dijo ser indubitable el relato de esta pregunta por el orden que en ella se estampan los sucesos ocurridos, pues los recuerda áhora el Declarante sin la menor discrepancia, afirmando de ciencia cierta el general disgusto con que aqui se recibieron dichos Manifiestos cuio espiritu sugestibo, y subersor dio margen á que este lealisimo Vesindario se precaucionase en terminos de poder concervar á nuestro amable y deseado Soberano su Real Dominacion á toda Costa y apesar de los tiros dela iniquidad que se ponian en movimiento baxo el velo de vna politica sagáz.—Preguntado si estos reselos y desconfianzas tomaron un muy notable incremento en el Pueblo al recibo de los mismos Manifiestos por el cuerpo literario de esta Real Vnibercidad, que para deliberar sobre su Contenido se conbocó en dos Claustros Plenos de que resulto la acta del dose, y diesinuebe de Enero como el mas autentico testimonio de la lealtad de su Amado Rey Don Fernando Septimo y la exprecion tierna delos sentimientos nobles de este Vesindario, quien desconfiaba ya delas miras de este Gobierno hasi por haver dejado circular dichos manifiestos y recomendado su contestacion como por las demostraciones del mas extraordinario regosijo á la noticia de la desocupacion de Portugal *Te Deum* al anocheser, edicto del Reverendo Arzobispo misa de gracias iluminacion de tres noches de acuerdo de ambos Xefes, sin que se hisiese el menor festejo con motibo de la restauracion de Madrid de poder de la Francia, en lo que se ratifico con la testadura dela referida acta de manos del Excelentisimo Señor Precidente, que apesar del secreto se hiso notoria; Dijo que como vesino de la Ciudad y como Secretario de la Vnibercidad no puede menos de deponer serle constante toda la pregunta, admirandose que el Excelentisimo Señor Pisarro Presidente á la zason de esta Real Audiencia, de acuerdo con el Prelado, hubiese realisado con exteriores y publicas señales de regozijo la noticia de la evacua-

cion de Lisboa de que no dejó de seguirse una critica proporcionada á tan yrregulares demostraciones muy propia para incrementar los reselos y desconfiansas que yá se tenian del Gobierno, pues el Pueblo que via sumamente Cauteloso, llegó á exasperarse á vista de esta Conducta, y mas notando que ningunos festejos se disponian por el aviso de la recuperacion de Madrid quando era la Corte de nuestros Reyes y la Capital de la Monarquia, por manera que enla ocasion de estar dispuestos los animos delos naturales á desahogar sus tiernos sentimientos con el plausible motibo de tan interesante nueba, fue preciso sufocarlos dentro de si mismo pero siempre con la estrañesa de que se festejasen los triunfos de una Corte extrangera y se homitiese hacerlo delos dela nuestra, dando impulso á más reselos, que desde luego se confirmaron con la Testadura de la Acta que se espresa selebrada por los Doctores y que será perpetuamente un monumento irrefagable de su fidelidad á la Corona cuya operacion practicada por mano de Su Excelencia, y de orden del Exelentisimo Señor Virrey, la precencio el exponente como Secretario de la Vnibercidad, en donde oyó gritar con zelo y patriotismo que no se hacian fiestas por la libertad de Madrid, y que esta falta era digna de atencion.—Preguntado si este conjunto de ocurrencias inflamó á todo el Pueblo expresandose en el retiro de sus Casas, en las Calles y Plasas, en sus conbersaciones y cantiñas, que no se sugetaria al Portugal ni á otra Potencia viviendo su amado Señor Don Fernando Septimo, y que se expondria á todo proyecto desorganisador, á costa de sus bienes y sangre; Dijo ser ciertisima esta pregunta la que le consta al deponente asegurando que las vniversales incinuaciones de este Pueblo fiel, y leal, es el testimonio mas desicivo de su gustosa Sumicion dela Dominacion Española, dominacion que tratará de concerbar con enteresa, contra todo ataque, é insulto y con mayor razon enlas presentes circunstancias de hallarse destinado en Francia por las ambiciosas miras de vn Tirano, nuestro amado Rey y Señor natural.— Preguntado si esta persuacion se impresionó tan eficasmente enel concepto publico, que álas voses que empesaron ápropagarse de que se meditaban priciones y muertes de los Señores Ministros del Tribunal de la mayor parte del Cavildo Secular de los individuos del Venerable Cavildo Eclesiastico y de varios sugetos de maior se decia publicamente que el Pueblo se reuniria para defenderlos en obsequio del Soberano y dela Patria porque siendo los defensores de estos Sagrados derechos en el mismo Juicio publico los referidos que destinaban la perfidia y venganza al sacrificio exigia la Justicia esta demostracion, lo que motivó los recursos de este Ayuntamiento ála Real Audiencia poniendo al Vesindario y á todo el Pueblo bajo la Proteccion Real, Salvaguardia delas Leyes, y exigiendo medios y providencias de seguridad; Dijo que es tan notorio el contenido dela pregunta, que nadie lo ignora y todos lo afirman, sacando por consequencia el Declarante que deve ratificarlo en todas sus partes como la cosa mas cierta y veridica de que se halla bien satisfecho el Vesindario sin el menor genero de duda en contrario; pero para que se véa en todos los tiempos la legalidad de la respuesta y no pueda dudarse de ella, la sugeta álos recursos que con este motibo formó y elevó el Cavildo ála respetable autoridad de esta Real

Audiencia incitando su inbariable Justificacion para la proteccion del Pueblo, á cuyo fin lo puso baxo la seguridad que conceden las Leyes Contra los ataques de la malicia, yá que con anticipacion llegó á dibulgarse quanto se proyectaba dandose margen á solicitar con oportunidad medidas que llegado el caso pudieran Contener, repeler y Castigar iguales exesos y atentados.— Preguntado: si al anochecer el veinticinco de Mayo empesaron á executarce las priciones de los Señores Ministros Don Agustin Vsós, Don José Vásquez Ballesteros del SeñorFiscal Don Miguel Lopez Andreu, delos Regidores Don Domingo Anibarro y el Doctor Don Manuel Zudañes y del Abogado de Pobres el Doctor Don Jayme Zudañez y á vista de que él vltimo era conducido por la Calles mas Publicas por quatro Soldados y vn oficial entre armas Cortas, Blancas y de fuego sin Capa, agarrado de ambos brasos encarada vna pistola, y trasladado de vna en otra pricion hasta ponerlo enla mas inmediata ála vibienda del Excelentisimo Señor Pisarro, se alarmó la Ciudad persuadida de que era dada la Seña para realizar el proyecto subersor de que estaban imprecionados los Vesinos, á que se siguio que junto el Pueblo, pidio la libertad delos presos, y despues de sufrir vna furiosa descarga de Fucilasos conciguio la de Zudañes por mediacion del Muy Reverendo Arzobispo: respecto á que los demas se escondian y refugiaban en varias casas y conbentos; Dijo que save de ciencia sierta la fatal escena del veinte, y cinco de Mayo proximo pasado en cuya memorable noche expidio el Excelentisimo Señor Pisarro mandamientos por Escrito y en los terminos mas rigorosos para prender á los Señores Ministros y demas sugetos que menciona la pregunta pero por fortuna quiso la Divina Providencia que ninguno otro tubiese efecto que el librado contra el Abogado de Pobres Don Jayme Zudañez, cuyo escandaloso arresto vio el Declarante por sus propios ojos en la forma referida, y por el mismo hecho de haver sido conducido por las Calles mas principales y publicas, lo sabe toda la Ciudad como igualmente el haver sido mudado de pricion en pricion hasta ponerlo inmediato á la vibienda de Su Excelencia todo lo qual conmobio el zelo de esta Ciudad consternada ya con los sentimientos anticipados de desconfianza que havia concebido á virtud dela irregular conducta del Xefe, y del Prelado persuadiendose ser llegado el caso critico de puntualizar el proyecto subersor de que se havia impresionado bajo cuio supuesto intento la soltura delos Presos y logró en fruto de sus suplicas reiteradas la de Zudañez por mensaje intercesorio del Muy Reverendo Arzobispo que salio de su Palacio á solicitud delos Señores oydores Don José Vasquez Ballesteros y Conde de San Xavier, Ministros que procuraban el sociego, y al intento adoptaban quantos resortes les sugeria su prudencia y justificacion; pero antes dela libertad de Sudañes cerrada la Puerta dela Presidencia y dentró la persona de Su Ilustrisima para mediar en tan criticas circunstancias disparo la gran guardia por las rendijas de dicha puerta vna furiosa descarga de fucil al monton de gente que anciosamente esperaba enla Calle el desistimiento del Señor Pisarro en sus arriesgadas violencias contra los Padres de la Patria, los mejores vesinos, los mas Fieles Vasallos y en vna palabra los que mejores pruebas havian dado desu lealtad al Soberano sobsteniendo sus Sagrados derechos con desprecio y conocimiento de vna intriga vil, y

sugestiba, sin mas motivo ni insulto de parte del Pueblo congregado con la novedad de aquel rumor, ó griteria que puede llamarse indispensable produccion de vn Tumulto ó Conmocion pues lo que deja expresado el exponente lo sienta como testigo de vista.—Preguntado si concedida la libertad de el Doctor Zudañez y persuadido el Pueblo deque los demas no havian sido arrestados volvio á inquietarse por aver faltado la persona del Señor Fiscal reselandose todos deque ya estaria muerto; hasta que vltimamente les aseguraron de su indemnidad y para que Su Excelencia no siguiera en sus hostiles descargas contra el Pueblo indefenso, como para serciorarce de que no estaba preso el Señor Fiscal, pidio la entrega de Armas haciendose cargo desu custodia el Señor oydor Don José Vazquez Ballesteros, y concedida se recojieron cinco cañones descargados, y los mas sin cureñas, los que se mandaron conducir por dicho Señor á la Casa del Ayuntamiento. Dijo que save el tenor de esta pregunta por haver presenciado todo loque en ella se refiere sobre la opinion del Pueblo despues dela libertad del Doctor Zudañes, pues la falta del Señor Fiscal lo puso en sumo cuidado é inquietud y por creerlo muerto clamaban todos por su presencia, bien que inmediatamente se socegó el Vecindario bajo las seguridades de su indemnidad; teniendo el Declarante por indispensable y necesario el remedio que se tomó para sociego de vn Pueblo fiel, acalorado y conmobido en fuersa de supropia lealtad y á aun reiteradas instancias en cuya conformidad solicitaba la translacion delas Armas dela Presidencia y su custodia en la Casa de Cavildo infiriendo que con el logro de esta demanda no seguiria Su Excelencia en sus hostilidades y que pareceria el Señor Fiscal, y al efecto de que esta medida no se malograse y que con ella se cerenacen las cosas, ofició al Señor decano Don Jose de la Iglecia transladando al Excelentisimo Señor Pisarro las miras del comun, é incinuandole que adhiriese á ellas, comicionaba al Señor oydor Don José Vasques Ballesteros para que se encargase de resguardar las Armas supuesto que el fin era la quietud y el desinprecionar la gente que estaba en el concepto que nada mas se trataba que de su ruina y destruccion; de todo lo qual impuesto Su Excelencia conbino arreglandose á las circunstancias que no permitian otra resolucion, por manera que sin diferir su cumplimiento pasaron inmediatamente el Señor oydor Conde de San Xavier que se hallaba con el Señor Pisarro á inquirir el paradero del Señor Fiscal, y el Señor Comisionado desde la puerta falsa dela Casa Pretorial á la Principal, aquel por la parte de adentro, y este por la de afuera, y abocados los dos Señores Ministros, abierta la referida Puerta se echaron á la Calle cinco cañones descargados y los mas sin cureñas que recojió dicho Señor Comicionado y mando conducir al Ayuntamiento apersonandose su Señoria en su Casa Capitular para asegurarlos devidamente, berificandolos con toda puntualidad y esmero apesar delos infinitos incombenientes que ofrecian vnos momentos tan dificultosos y criticos, lo que presencio el Declarante como que acompaño al citado Señor oydor Comisionado en aquel acto.—Preguntado si con este hecho acreditó el Pueblo no era su animo otro que desarmar á Su Excelencia para que no le hisiera mal, como ya lo tenia experimentado y si nobstante que la maior parte delos

Cañones dela Plasa quedaron en la Presidencia disimuló por evitarle desconfiansas al Señor Pizarro y solo trato de asegurar los Fuciles, y para hacerlo entro la gente nesesaria á la Casa Pretorial sin Arma alguna acompañada delos Magistrados y de quantos solicitaban la quietud y á este tiempo mando Su Excelencia hacer fuego serrando la Puerta y asegurando á muchos infelices para el mas inhumano sacrificio, de que resultaron varios muertos y muchos heridos; Dijo ser ciertisimo el relato dela pregunta para cuio mejor comprovante expresa el Declarante que vio dos ó tres muertos y varios heridos haviendo en aquel entonces tropesado con vno de ellos.—Preguntado si por esto se encarniso la gente quebrando las Puertas de Cavildo, se apodero dela Polvora y se hiso delos cinco cañones, que lo asestó ála Presidencia cargandolos con piedras hasta haver pedido ó la cavesa del Señor Pisarro ó su destitucion diciendo á voces que era vn traidor al Rey y ála Patria; Dijo que como testigo presencial no puede menos de afirmar la verdad de todo lo que expresa la pregunta que desde luego ratifica en todo su literal tenor.—Preguntado si quando el Pueblo no tenia otra expreciou que la de Viva nuestro Rey Fernando Septimo, los soldados apostados enlas bentanas de la Presidencia contestaban con descargas de fucil acompañadas del insolente insulto de *toma Fernando Septimo*; Dijo que el Pueblo desahogaba con ternura en medio desu consternacion las expreciones fieles y amorosas de «Viva Fernando Septimo» loque el Declarante depone por muy sierto como tambien el insulto delos Soldados que estaban apostados para ofender, insulto que nadie ignora y que toda la gente lo cuenta en los terminos que se refiere por haber estado aquella noche en la Calle y por haber sido publico y notorio este escandaloso suceso.—Preguntado Si quedo el Pueblo lleno de contento propagada la noticia de que el tribunal dela Real Audiencia tomaba el mando, y que el Señor Pisarro quedaba sin él, respirando solo venganza por su inhumanidad y miras traidoras segun lo explicava sin cesar, y aunque incistia enel mismo animo de matarlo y sacrificar á todos los Soldados que hisieron fuego esa noche, al amanecer se aplaco á vista de él retrato de el Señor Don Fernando Septimo que el mismo Pueblo pidio se colocara en la Plasa principal y Portales de Cavildo á compañado de Musica guardias y vivas continuos de todo el Besindario; Dijo que no se hubieran contado los graves peligros que amenasaban, ni se hubiera logrado el vnico y nesesario arbitrio de acceder á las behementes instancias del Pueblo, reasumiendo en conformidad de ellas el mando Politico, pues ya no le quedaba otro, y los tenia apurado todos proporcionandose ensu virtud la restitucion del sociego y que dejase de existir aquel grado de furor popular, cuyo incremento éra ya vivisimo contra Su Excelencia, sus ausiliares y soldados; de suerte que como por milagro han tomado las cosas en vn instante vn diferente sistema, pasando de vn extremo de agitacion á otro de serenidad y el Declarante que asi se expresa sobre el contenido de la Pregunta que desde luego ratifica por cierta y siertisima, añade que este Superior Tribunal recto y Justificado y que en tan criticas ocurrencias supo mantener la enteresa de su alta dignidad y representacion con repulsa de vltrajes, opreciones escandalosas, y reite-

radas de Xefes destinados por el Rey Nuestro Señor para mantener su decoro y la autoridad delas Leyes andubo vigilantisimo en toda aquella noche precaucionando en concequencia de savias providencias los males y resultas de vna conmocion; por manera que ha recojido el fruto de sus exactas medidas en vnos terminos que exita la admiracion general, pues no hubo robo, ni otro exeso, contrayendose la gente al punto vnico de libertar el Pueblo delas tiranias y violencias del Excelentisimo Señor Pisarro: Ahora vive la Ciudad satisfecha, libre de trabas contrarias álos legales preceptos, subordinada ála Justicia y segura delos ataques dela intriga bajo la Saviduria y Justificacion de vna Real Audiencia que procede con tino en todo, sin tener por norte otro objeto que el bien publico y el mejor real servicio asegurando con esta conducta tan loable y propia de sus funciones estos Dominios á nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando Septimo, lo que siendo como és notorio aplauden todos los vesinos y por lo mismo adhiriendose á tan rectas miras quieren primero morir que prestar su obediencia á vna nacion extraña.— Preguntado si en toda ésa confucion el Pueblo no se condujo sino por el preciso objeto de asegurar la Corona el Reyno y la Patria con libertad delos vecinos condenados ála muerte y álas priciones sin notarce vn robo, vna venganza, vn insulto ni el menor exeso contra las personas, ni sus bienes, y aun se contuvo en su furor contra los Soldados que les tiraron, contentandose con vnos palos que le dieron al soldado nombrado *Poroto* y conque los tubiesen prezos álos demas hasta formarles su causa; Dijo que la expocicion dela Pregunta tiene á su favor todos los caracteres de vna certeza sin la menor duda en contrario, y asi és que el Declarante la ratifica como testigo de vista concluyendo que no habra vno solo que pueda atreverce á contradecir esta su contestacion. — Preguntadosi asi se mantubo el Pueblo en la mayor páz con las ordenes del tribunal y con las precauciones dela propia pleve que amenasava de muerte á los que cometiesen el menor delito hasta el dia veintiocho en que se consternó nuevamente la Ciudad y se puso sobre las armas con la proximidad del auxilio de tropa que conducia el Señor Intendente de Potosi á instancia del Señor Pizarro lo que igualmente calmó con la entrada de dicho Señor á esta Ciudad y las publicas satisfacciones que se dieron; Dijo que de siencia sierta save el relato de esta Pregunta la que és veridica en todo su literal tenor, y por lo mismo no hase mas de ratificar lo que ha presenciado con sus propios ojos, siendo mui digno de notarse de que la propia Pleve no hubiese cometido y que amenasase de muerte al que tratase de cometer cualquier genero de exeso, respetando los bienes de los particulares y mirando como muy Sagrados los tesoros de la Real caxa que merecieron las devidas concideraciones y sin que los Ministros de Real Hacienda tengan arvitrio para no dejar de alavar este procedimiento que presenta á la fáz del Vniberso que vn Pueblo fiel á su Rey y Señor naturalsave respetar sus augustos derechos aun quando le haya acometido la funesta tempestad de vn insulto conmovedor de su salud interior ó de su tranquilidad y con particularidad trayendo su origen el mal dela Causa que entonces lo ha motibado.—Preguntado si en los dias veinti tres y veinti quatro de Mayo en que el Excelentisimo Señor



CATEDRAL — COSTADO DE LA PLAZA MAYOR



CALLE DE SANTO DOMINGO

Pizarro pidio el auxilio de Potosi figurando que la ciudad se hallava enel estado peligroso de insurreccion no hubo otra novedad que la desconfianza y pareseres delos vesinos y expresen que Jusgaba el Pueblo sobre la revista de Armas que personalmente hiso el Señor Pizarro en el Quartel dela tropa Beterana dos dias antes (operacion que en su Vida la practico dicho Señor) el refuerso dela Guardia dela Presidencia la doble Provicion de Cartuchos y Polvora, á todos los Soldados las ordenes que el Comandante de Milicias Don Ramon Garcia Peres les intimo á los Milicianos bajo las mas seberas penas de que al toque dela generala se presentaran vniformados en el Quartel y la carga que se hiso por el mismo Garcia Peres en dicho Quartel y la Precidencia de Cañones dos en aquel y barios otros en esta á metralla, haviendose reconocido algunos cargados aun á la mañana del veinti seis, y otras preparaciones que apesar de el grande secreto que guardavan se hicieron notar especialmente enlas repetidas conferencias y juntas ya en casa de dicho Garcia Peres ya en la Presidencia entre el Excelentisimo Señor Pisarro, los Abogados Gascon Portillo y Castro, los oficiales Garcia Peres, Vianqui y los dos Asuas, todo lo que hecho publico interesó al tribunal para asegurar la Ciudad con las rondas que ordenó se hicieran por el Señor Oydor Conde de San Xavier y el Alcalde de primer voto Don Juan Antonio Fernandez, convocandose en Real Acuerdo la noche del veinti quatro en la Casa del Señor Oydor Regente. Dijo que és evidente lo que expresa esta pregunta. Causando la Maior marabilla el que se hubiese suplantado la Nota de que la Ciudad se hallava en estado de insurreccion quando su sociego ha sido siempre permanente é inbariable sin que la novedad pueda exitar jamas su alteracion á no mediar motibos tan poderosos como los presentes á que adado margen el mal manejo del Señor Pisarro en su Govierno promoviendo con el la publica desconfianza y expecialmente en estos vltimos tiempos; pues vigilante el Pueblo lo preveia todo, y estaba á la mira delo que se obraba con la mayor reserba, y asi es que haviendo advertido la revista de Armas en la forma que se indica, dos dias antes dela conmocion, diligencia que nunca executó Su Excelencia, el refuerso dela Guardia dela Presidencia, la doble provicion de Cartuchos y Polvora, los conciliabulos de sus atelites y allegados, la formacion de Sumaria y las demas sospechosas disposiciones que especifica la pregunta se creyo seguro el Pareser vnanime de todos los Vesinos haver llegado el caso de la entrega de estos Dominios y la efectuacion delos Planes de proscripcion que tenian Consternados á los naturales y tanto mas á vista de haverse solicitado el auxilio de Tropa del Govierno de Potosi, silenciandolo todo á este Real Acuerdo y dejando de conformar su conducta con las reglas establesidas; en cuyo estado noticioso el tribunal de tan fatales sucesos tubo que conbocarce extraordinariamente la noche del veintiquatro de Mayo anterior en la Posada del Señor Decano que hacia de Regente para remediar qualquier sorpresa y conserbar la quietud Publica proveyendo sin demora de rondas ála Ciudad todo lo que el Declarante ratifica como muy cierto.—Preguntado Si entre las causales que imprecionaron mas al Pueblo contra el manejo de el Señor Pisarro y sus miras desde tiempos atras fueron lade la translacion de la Sala de

Armas álos bajos de su morada extrayendolas del lugar que tenian en la Casa concistorial en quatro viviendas comodas fabricadas para este efecto á costa de propios ócacionando ála Real Hacienda graves costas enla construccion de nuebas oficinas los nombramientos de Capitanes de dicha Sala en su propio hijo Don Rafael Pisarro, y seguidamente en sus Secretarios Mercado y el perturbador Castro con el mas despotico govierno en toda materia, y el terror que infundia á todos los infelices havitantes de esta Corte por medio de muertes y proscripciones que amenasaba, y exemplares sanguinarios de que hacia alarde; Dijo ser ciertisimo el contenido de la pregunta por constarle al Declarante de ciencia cierta que hallandose la Sala de armas enla Casa de Ayuntamiento dispuso su excelencia se trasladasen álas piesas que hoy ocupan enla Presidencia cuya operacion hubo de verificarce en estos vltimos tiempos siendo igualmente sierto el nombramiento de Capitanes enlos Sugetos que se enuncian, quienes al paso que trataban á agradar al Señor Pisarro miraban con abandono sus propias obligaciones de que ha nacido el deterioro del armamento que estando antes en vn pie brillante se halla hoy enel mas decadente, pues á excepcion delas Armas destinadas ála tropa las demas pueden reputarce incervibles y solo seran vtiles á costa de trabajo y gastos, terminando el exponente su contestacion con la afirmatiba constancia de que el Govierno del Excelentisimo Señor Pisarro le ha reglado su Excelencia por las maximas del capricho y dela arvitrariedad con vejamen delos Vesinos á quienes trataba con dureza siempre que se quejaban de sus Providencias amenasandolos con proscripciones y jactandose de exemplares executados en Guayaquil, en donde deve de sér eterna la memoria de semejantes insultos si son ciertas las noticias que se han propagado de voca de Su Excelencia, y que son propias para aterrar al mas inhumano.—Preguntado. Si quanto se interroga és tan publico y notorio en esta Ciudad y lugares inmediatos que nadie lo ignora todos lo hán previsto, son testigos delo sucedido y el Cavildo gestiono oportunamente para prevenir los males que eran inevitables sino se invtilisaba con Providencias legales el sistema de desolacion decretado contra todos los tribunales, contra la Ciudad y el orden de la Sociedad, exponiendo cada testigo quanto en el particular sepa en descargo de su conciencia en servicio de Dios, del Rey, y dela Patria; y con cuyo resultado protesta el Sindico formalisar las acciones y derechos que deve y puede en desenpeño de su delicado Ministerio y en obsequio de la religion del estado y de su amado Rey el Señor Don Fernando Septimo; Dijo que todo lo expuesto con arreglo á las preguntas que sele han hecho és la verdad y constante sobre que no tiene la menor duda, verdad que es publica y notoria en terminos que nadie la ignora, y todos la saven, por cuya razon, y á fin de asegurar el Pueblo con la tutela delas Leyes, el Ayuntamiento de la Ciudad ocurrio á su nombre con la oportunidad devida representando la consternacion las desconfianzas y los insultos pidiendo á esta Real Audiencia Governadora toda la proteccion nesesaria para evitar los conflictos que se temian y la desolacion y proscripcion de los Magistrados y mejores vesinos por solo abspirar á mantener á toda costa sus propias obligaciones concervando al Rey Nuestro Señor estos Dominios contra todos los ataques

de la intriga sin permitir otro govierno que el suyo y el dela Suprema Junta Central Gubernativa del Reyno que á su Real nombre rige con asierto y grandesa la gran maquina de esta basta monarquia. Y esta dijo ser la verdad delo que save y puede Declarar en Cargo del Juramento que tiene hecho en que se afirmo y ratifico, y leida su Declaracion dijo estar bien escrita y no tener que añadir ni quitar que es de édad de mas de sesenta años y la firmo y Su Señoria la rubrico de que doy fe.—Vna rubrica.—Tomas de Alzerreca.—Antemi: Doctor Don Manuel Sanchez

Otra de D. Jph. Ramos de Velazco.— En la Ciudad dela Plata á siete dias del mes de Julio de mil ochocientos nueve años. Continuando el Señor Juez Comicionado las actuaciones dela materia hiso compareser á Don José Ramos vesino y del comersio de esta Ciudad quien hallandose presente en la Posada de Su Señoria prestó su Juramento enla forma ordinaria por Dios Nuestro Señor y vna señal de cruz, de que yo él Escribano de Camara doy fé, y baxo de él prometio desir verdad enlo que supiere y sele preguntare, en cuyo estado impuesto del Escrito del Procurador general de esta Ciudad Don Domingo de Vrrutia con arreglo á las preguntas que contiene y por el orden desu estampa declaro en la forma siguiente.—Preguntado. Si es constante y notoria la vnion que há concervado esta Ciudad con su Metropoli desde la conquista sin que en tiempo alguno se haya advertido en sus havitantes el mas remoto deseo de mudar de dominacion, ó bariar de govierno, sino que por el contrario detestando estos perfidos proyectos para apagar el fuego delas insurrecciones que se han incitado en este continente, há derramado su sangre hasta tener vna gran parte en su pacificacion, sacrificandos todos sus intereses quando las Armas Enemigas han inbadido los Sagrados derechos de la Corona de España é Indias. Dijo que la antigua recidencia del Declarante en estos Paices le hán facilitado conocimientos efectibos dela fidelidad de este Pueblo que enla Sublevacion pasada delos Indios y que puso enla maior consternacion á todo el Reyno, hiso los maiores sacrificios por apagar este fuego desolador hasta Verificar su logro con el exemplar castigo y exterminio delos Rebeldes, sobre cuyo particular se expresa el exponente como testigo presencial y vno delos muchos que han travajado en aquel entonces para defender los soberanos derechos del Monarca á su propia costa y sin el menor estipendio de que resulta vn rasgo de Vasallaje y vn Verdadero Testimonio dela adecion de este Pueblo al Govierno Español con quien há concervado siempre vna vnion intima, pues si ce recorre la historia se verán no interrumpidos los vinculos de estreches entre esta Ciudad y la Metropoli y que jamas há pensado en variar semejante conducta antes por el contrario enlos Casos que hán ócurrido, fue la primera que se propuso atacar qualquier proyecto subersor dando con estas demostraciones tan sencibles las mejores pruebas de sumicion respeto y amor á sus Reyes naturales y dejando para eterna memoria monumentos que enseñen ála posteridad la pauta por donde deve conducirse.—Preguntado: Si es verdad la acreditaron los havitantes de esta Ciudad en la vltima Guerra con la nacion Inglesa, concurriendo, yá que no con sus personas con auxilios de consideracion para la defensa dela Capital de Buenos-Ayres, y sus puertos adyacen-

tes, al mismo tiempo que enel interior se mantenian la páz, la tranquilidad y la obediencia á su lexitimo Soberano. Dijo, que la distancia de mas de quinientas Leguas que separa á esta Ciudad dela Capital de Buenos Ayres puso trabas ála generosa voluntad de este fidelisimo Pueblo para dejar de tener parte en las glorias de nuestras armas quando hán trivnfado de las Inglesas en las vltimas inbaciones y ataques que estas han hecho contra dicha Capital y Plasa de Montevideo y por lo mismo le consta al declarante de propia ciencia y porque lo há visto por sus mismos ojos que el expresado nesesario defecto lo han suplido los vesinos con recursos y auxilios que hán prestado expontaneamente excediendo los limites de la posibilidad, y con tanta admiracion que los Niños ofrecian aquel dinero que havian recibido para sus golosinas por vna natural accion que puede llamarce hija del exemplo publico.— Preguntado si quando toda la America disfrutava yá dela victoria con la repulsagloriosa de las tropas Inglesas que ocuparon á Montevideo y asaltaron á Buenos Ayres fue general el sobresalto á bista de que la Familia Real de Portugal se transportó á sus poseciones del Bracil protexida dela Nacion Britanica; temiendose muy provablemente tratacen ambas potencias coligadas reparar con vna Inbacion contra estas Provincias las Quiebras que acababan de padeser en la Europa, de modo que desde este momento crecieron la precaucion y el reselo de todos lospueblos de este continente. Dijo ser evidente el contenido de esta pregunta, en tal grado que desde que se recibieron las noticias dela translacion dela Familia Real de Portugal á sus Poseciones en estas Americas, há estado toda la Provincia y particularmente esta Ciudad sobresaltada, temiendo que para reponer las quiebras padesidas en Europa haga alguna irrupcion en estas poseciones por lo que ha sido el principal objeto de los havitantes de esta Corte indagar en todos los correos por noticias publicas ó pribadas el estado delos principales Puertos y delas miras del Bracil para oponerse á qualesquiera inbaciones hostiles que pudiera intentar. —Preguntado si en seguida se recibieron las noticias delos sucesos de Madrid; abdicacion dela Corona del Señor Don Carlos quarto á favor de su augusto hijo el Señor Don Fernando Septimo, su translacion ála Francia por la perfidia de Napoleon la pricion de su augusta persona á que subciguieron los manifiestos de la Señora Princesa del Bracil Declarandose por Depositaria de estas Americas hasta la páz general baxo el preciso fundamento de que la predicha abdicacion del Señor Rey Carlos quarto havia sido obra de vn tumulto del populacho de Madrid; lo que hecho publico inquietó sumamente á esta Ciudad y redobló sus cuidados para prevenir toda interpresa incidiosa y sugestiba. Dijo sér positibo el tenor dela pregunta, de suerte que haviendose recibido la agradable noticia dela exaltacion de nuestro amado Rey el Señor Don Fernando Septimo al trono de España é Indias y estando todo el Distrito abismado en la alegria que causó en todos sus havitantes se supo poco despues la perfidia del Tirano, á quien detestaba todo el Mundo y estandose temiendo los efectos de su deprabada politica, que no dejó de inquietar los Puertos del Virreynato, se recibieron los manifiestos dela corte del Bracil cuyo tenor se hizo notorio y desde que se supo el objeto á que se dirigian, redoblaron todos los havitantes su

cuidado para evitar las asechansas que se preparaban en dichos papeles capaces de alucinar á hombres menos inflamados del amor á su lexitimo Soberano.—Preguntado si estos reselos y desconfiansas tomaron vn muy notable incremento enel Pueblo al recibo delos mismos manifiestos por el cuerpo literario de esta Real Vniversidad, que para deliberar sobre su contenido sé conbocó en dos claustros plenos de que resultó la acta del dose y diez y nuebe de Enero, como el mas autentico Testimonio dela lealtad á su amado Rey Don Fernando Septimo y la expreción tierna delos Sentimientos nobles de este vecindario quien desconfiaba yá delas miras de este govierno asi por haver dejado circular dichos manifiestos y recomendado su contestacion como por las demostraciones del mas extraordinario regosijo á la noticia de la desocupacion de Portugal *Te Deum* al anocheser, edicto del Reverendo Arzobispo Misa de gracias, iluminacion de tres noches de acuerdo en ambos Xefes sin que se hiciese el menor festejo con motibo dela restauracion de Madrid de poder dela Francia, en lo que se ractificó con la testadura dela referida acta de mano del excelentisimo Señor Precidente que apesar del secreto se hiso notoria.—Dijo que aunque el verdadero contesto dela pregunta da margen para hacer vna relacion individual delos sucesos acaesidos bastante difusa el Declarante solo se contrae á exponer llanamente lo sucedido; pues haviendo exasperado é inquietado toda la Ciudad luego que supo de los manifiestos dela Corte del Bracil traidos por el Comicionado Don José Manuel Goyeneche para entregar al muy Reverendo Arzobispo y Excelentisimo Señor Pisarro; llegó al extremo la inquietud quando se supo que estos mismos manifiestos se havian dirigido ála Real Vnibercidad enla que save el exponente se combocaron los Doctores é hicieron vna Acta propia de su amor y lealtad á nuestro amado Rey el Señor Don Fernando Septimo cuyo tenor quedó trasladado enlos libros para que se sirva de monumento de fidelidad, havia sido borrado por manos del Excelentisimo Señor Pisarro sin dejar vna letra legible, con cuyo hecho que apesar del secreto se hiso publico llegó á su vltimo termino la desconfiansa de estos havitantes recelandose que semejante operacion se havia hecho por llevar adelantelas miras de la Corte del Bracil y afirmandose mas y mas en esta idea con las publicas demostraciones que anteriormente se hicieron con motibo dela restauracion de Lisboa enlos terminos que se enuncian enla pregunta; pasando en silencio la restauracion dela Corte de Madrid y otras plausibles noticias que se han recibido dela Metropoli.—Preguntado Si este conjunto de ocurrencias, inflamó á todo el Pueblo expresandose en el retiro de sus Casas en las Calles, y Plasas, en sus combersaciones, y cantinas, que no se sugetaria al Portugal, ni á otra Potencia viviendo su amado Señor Don Fernando Septimo, y que se expondria á todo proyecto, desorganisador, á costa de sus bienes y sangre. Dijo Que es tan constante lo Expresado, que puede afirmar el Declarante que todo el Pueblo há estado siempre resuelto á oponerse á qualesquier proyecto de subvercion, y no há havido vn solo vesino que no haya demostrado en sus combersaciones y en sus cantiñas la adhecion al Gobierno Español, vnico qne protestan concerbar á costa de sus bienes y sangre, oponiendose á qualesquiera tentatibas de naciones extrangeras, pues conose el esponente que

no respiran otra cosa que el amor á nuestro adorado Monarca, por quien todos suspiran y claman.—Preguntado: Si esta persuacion se imprecionó tan eficasmente en el concepto publico, que á las voses que empesaron á propagarse de que se meditaban priciones y muertes de los Señores Ministros del Tribunal de la maior parte del Cavildo Secular, de los indibiduos del Benerable Cavildo Ecleciastico, y de varios sugetos del maior honor se desia publicamente que el Pueblo se reuniria para defenderlos en obsequio del Soberano y de la Patria, porque siendo los defensores de estos Sagrados derechos en el mismo Juicio publico los referidos que destinaban la perfidia, y venganza al Sacrificio exigia la Justicia esta demostracion, lo que motibó los recursos de este Ayuntamiento á la R^{l}. Aud^{a}. poniendo al vesindario, y á todo el Pueblo baxo la proteccion Real salvaguardia de las Leyes, y exigiendo medios y providencias de seguridad.—Dijo que todo lo referido en la pregunta es tan cierto que no hubo persona que no estubiese poseida de estas expecies, y consternada con las voces que se propagaron de priciones y muertes á los Señores Ministros del Tribunal y la mejor parte de este Vecindario con cuyo motibo es constante que el Ayuntamiento dirigio en tiempo sus recursos á esta Real Audienciaponiendose á cubierto de los insultos que preparaba la iniquidad solicitando los remedios legales que precaviesen las malas resultas que podian originarse de las medidas crueles de venganza que se tomaron.—Preguntado: si al anochecer el veinti cinco de Mayo empesaron á executarce las priciones de los Señores Ministros Don José Agustin de Vssoz, Don José Vasques Ballesteros, del Señor Fiscal Don Miguel Lopes Andreu, de los Regidores Don Domingo Anibarro y el Doctor Don Manuel Zudañes y del Abogado de Pobres el Doctor Don Jayme Zudañes, y á vista de que el vltimo era conducido por las calles mas publicas por quatro soldados y vn oficial entre armas cortas blancas, y de fuego, sin capa agarrado de ambos brasos, encarada vnapistola y trasladado de vna en otra pricion hasta ponerlo en la masinmediata á la vibienda del Excelentisimo Señor Pisarro, se alarmo la Ciudad persuadida de que hera dada la seña para realisar el proyecto subersor de que estaban imprecionados los Vesinos á que signio que junto el Pueblo, pidio la libertad de los Presos y despues de sufrir vna furiosa descarga de fucilasos consiguio la de Zudañes por mediacion del muy Reverendo Arzobispo; respecto á que los demas se escondian y refugiaban en varias casas y combentos. Dijo que todo lo que se le interroga es publico y notorio en esta Ciudad, pues aunque no precenció la violencia que se hiso con el Doctor Don Jayme Zudañes lo ha oydo contar á personas que bieron el atentado que se expresa, siendo asi mismo evidente la eficacia con que los executores del Excelentisimo Señor Pisarro anhelavan efectuar las priciones de los sugetos referidos de manera que el exponente por salvar la persona de Don Domingo Anibarro á quien fue á prender el Sargento Francisco Balverde sé valio de todos los medios que le sugirio su prudencia para evitar vn lanze tan pesado, del que no se habia librado el citado Anibarro sino se hubiese ocultado; siendo asimismo constante que para conseguir la libertad del Doctor Zudañes fue nesesario que los Señores oydores Don José Vasquez Ballesteros y el conde de San Xavier

se dirigiesen al Palacio del muy Reverendo Arzobispo para que sirviese de Mediador en tan critico lanze pues no se hallava otro medio de contener la furia del Excelentisimo Señor Pizarro, de quien se creya estar resuelto á verificar sus proyectos á todo trance, pues aun en el acto de hallarce dicho muy Reverendo Arzobispo en la havitacion de Su Excelencia se havia hecho por la Guardia de este vna furiosa descarga por las rendijas de la Puerta Principal que estaba cerrada contra los espectadores que se hallaban en la Calle sin hacer ofensa alguna y solamente pidiendo la libertad de los que creyan destinados al suplicio sin otro motibo que haver manifestado su fidelidad, patriotismo y vasallaje al mas perceguido y desgraciado de nuestros Monarcas.—Preguntado si conceguida la libertad del Doctor Zudañes y persuadido el Pueblo de que los demas no havian sido arrestados, volvio á inquietarce por haver faltado la persona del Señor Fiscal, reselandose todos de que yá estaria muerto hasta que vltimamente les aseguraron de su indemnidad, y para que Su Excelencia no siguiera en sus hostiles descargas contra el Pueblo indefenso como para serciorarce de que noestaba preso el Señor Fiscal, pidio la entrega de armas haciendose cargo de su Custodia el Señor oydor Don José Vasquez Ballesteros, y concedida se recojieron cinco cañones descargados, y los mas sin cureñas, los que se mandaron conduncir por dicho Señor á la Casa del Ayuntamiento; Dijo que save de Publico y notorio y como cosa indudable el relato de esta pregunta en todas sus partes por haverla oydo á todos los vesinos, y si el Exponente nó presenció estos pasajes probino de hallarse aun cuidadoso de la seguridad de Anibarro, mucho mas al oir la inquietud del Pueblo por la persona del Señor Fiscal de quien se reselava hubiese padesido la muerte, porque anteriormente se desia que no era otro el objeto de estas violencias, siendo igualmente constante que el arbitrio que el tribunal adoptó de recojer los cañones que se hallaban en la Precidencia por medio del Señor oydor Comicionado Don Jose Vasques Ballesteros, no llevaba otro fin que el de evitar una horrible mortandad, qual se temia de las medidas que anteriormente á estos sucesos havia tomado el Excelentisimo Señor Pisarro.—Preguntado: Si con este hecho acredito el Pueblo no era su animo otro que desarmar á Su Excelencia para que no le hiciera mal, como ya lo tenia experimentado, y si no obstante que la mayor parte de los cañones de la Plasa quedaron en la Presidensia disimuló por evitarle desconfiansas al Señor Pisarro y solo trato de asegurar los fuciles, y para hacerlo entró la gente nesesaria á la Casa Pretorial sin arma alguna acompañada de los magistrados y de quantos solicitaban la quietud, y á este tiempo mandó Su Excelencia hacer fuego cerrando la puerta y asegurando á muchos infelizes para el mas inhumano sacrificio del que resultaron barios muertos y muchos heridos. Dijo que save el contesto de esta pregunta de publico y notorio pues aunque no se hallo presente en este acto lo ha hoydo á todo el Vesindario comprobandose la atros carniseria executada en los infelizes que entraron á recojer los fuciles de la Presidencia con los muchos muertos y heridos que ha havido, y con los vestigios de la sangre de estos que dexo manchado en muchas partes el patio de la Presidencia.—Preguntado si por esto se

encarniso la gente, quebrantó las Puertas de Cavildo, se apodero de la Polvora y se hiso de los cinco cañones que los asestó á la Presidencia cargandolos con Piedras, hasta haver pedido ó la cavesa del Señor Pisarro ó su destitucion diciendo á voces que era vn traidor al Rey y á la Patria. Dijo que asi mismo save de Publico y notorio todo lo que se le interroga afirmandose en su concepto por haver visto los cañones y la Polvora en poder del Pueblo, quien no llevaba otro objeto que contener la violencia del Excelentisimo Señor Pizarro, al que sin duda por su manejo y conducta sospechosa le desian á voces que era traidor al Rey y á la Patria, segun le han asegurado personas de credito y distincion. —Preguntado Si quando el Pueblo no tenia otra exprecion que la de Viba nuestro Rey Fernando Septimo los soldados apostados en las ventanas de la Presidencia contestaban con descargas de fucil, acompañadas del insolente insulto de *toma Fernando Septimo*: Dijo que haviendo sido publico y notorio lo que se refiere en la antesedente pregunta, pues lo ha oydo á todo el Pueblo, que á la sason se hallaba congregado en las calles de la Presidencia, el deponente apesar de no poder expresarlo de ciencia cierta, lo cree sin la menor dificultad porque és vóz que se ha propagado con tal vniformidad que todos hán contado la ocurrencia de vn propio modo con los mismos terminos y guardando igual estilo.— Preguntado si quedo el Pueblo lleno de contento al haverse propagado la noticia de que el tribunal de la Real Audiencia tomaba el mando y que el Señor Pisarro quedaba sin él, respirando solo venganza por su inhumanidad y miras traidoras segun lo explicaba sin sesar y aunq.e insistia en el animo de matarlo y sacrificar á todos los soldados que hicieron fuego esa noche, al amaneser se aplacó á vista del Retrato del Señor Fernando Septimo que el mismo Pueblo pidio se colocara en la Plaza principal y Portales de Cavildo acompañado de Musica, guardias, y vibas continuas de todo el Vecindario. Dijo que es constante publico, y notorio que el tribunal de esta Real Audiencia há apurado los arvitrios legales que le sugirio su celo prudencia y Justificacion en el critico amargo lanze de la noche de veinticinco de Mayo vltimo, hasta verse en la precicion de reasumir el mando politico y militar dela Provincia por cortar los peligros que amenasaban á la tierra y evitar las amenazas del Pueblo contra el Excelentisimo Señor Pisarro y sus complices; todo lo que cree el Declarante de positibo por tener por vna parte vn comcepto caval, y efectibo del caracter dósil de los Vesinos, que solo puede electrisarse á costa de muchos vejamenes, opreciones y vltrajes, como los que han sufrido durante el despotico govierno de Su Excelencia, y por la otra siendole palpable, el pulso, tino, y circunspeccion de este Regio tribunal en sus procedimientos que desde luego no hubieran llegado al extremo que han llegado si el Excelentisimo Señor Pisarro se hubiese dirigido por el orden establesido y dejase de Transpasar los limites Sagrados de la razon con injuria notoria, escandalosa, y punible de las sanciones legales, abandonandose á sus Caprichos, y á los de sus Concegeros, y executores reprobos; por manera que las medidas de Su Altesa han facilitado serenidad á tan tempestuosa borrasca y restituyeron á la Ciudad á sosiego quedando esta libre de atropellamientos y zozobras, y llena d

Jubilo bajo la autoridad de vna Real Audiencia á quien siempre há venerado y respetado por la puresa de su conducta recta, y constante, concluyendo con sentar que la pregunta que se le hace merese en su verdad la vós del comun, sin que en contrario tenga el menor obice, y por lo mismo no se resela el exponente en ratificarla y mas quando há visto por sus propios ojos la imajen de nuestro amado Soberano bajo docel, y en la forma que se indica, á cuia presencia todo el Pueblo quedó en vn profundo sociego, deshaogando los tiernos sentimientos de vasallaje con continuos vivas, aunque si deseo de que se vengaran las inhumanidades del Excelentisimo Señor Pisarro y de todos los soldados.—Preguntado Si en toda esa confucion el Pueblo no se condujo sino por el presiso objeto de asegurar la Corona, el Reyno, y á la Patria con la libertad de los Vesinos condenados á la muerte, y á las priciones sin notarse vn robo, vna Venganza, vn insulto, ni el menor exeso contra las personas ni sus bienes y aun se contubo en su furor contra los soldados que les tiraron, contentandose con vnos Palos que le dieron al soldado nombrado *Poroto*, y con que los tubiesen presos á los demas hasta formarles su causa. Dijo que és ciertisima la pregunta en todas sus partes pues el Declarante save que el Pueblo en medio de su fermentacion, no se contrajo á otra cosa que al presiso objeto que se enuncia sin nota de menor exceso viviendo muy satisfecho de que castigasen con arreglo á derecho los causantes de la conmocion, dejando de tomar la Justicia por su mano y contentandose con vnos Palos dados al soldado nombrado *Poroto* en ocacion que el exponente se hallaba en la Plasa en donde ocurrio este suceso; todo lo qual ratifica para constancia tanto de ciencia cierta quanto por notoriedad que ninguno se atreverá á contradecir.—Preguntado si asi se mantubo el Pueblo en la mayor pás con las ordenes del Tribunal y con las precauciones de la propia pleve, que amenasó de muerte á los que cometiesen el menor delito hasta el dia veinti ocho en que se consternó nuebamente la Ciudad, y se puso sobre las armas con la prosimidad del auxilio de tropa que conducia el Señor Intendente de Potosi, á instancia del Señor Pisarro, lo que igualmente calmó con la entrada de dicho Señor á esta Ciudad y las Publicas Satisfacciones que se dieron.—Dijo: que como Vesino de esta Ciudad le és constante la verdad del contenido de la pregunta, pues ha observado la conducta del Pueblo en los terminos que en ella se refieren y ha sido comicionado para pasar al Pueblo Real de Yotala con el objeto de acompañar y traer consigo al Señor Governador Intendente de la Villa de Potosi cuya execucion puntualisó devidamente de que há merecido las gracias conciguientes á la exactitud de la diligencia. —Preguntado si en los dias veinte y tres y veinte y quatro de Mayo, en que el Excelentisimo Señor Pisarro pidio el auxilio de Potosi, figurando que la Ciudad se hallaba en el estado peligroso de insurreccion no hubo otra novedad que la desconfianza y pareseres de los Vesinos, y expresen que jusgaba el Pueblo sobre la revista de Armas que personalmente hiso el Señor Pisarro en el Quartel de la tropa Betena dos dias antes (operacion que en su vida la practicó dicho Señor), refuerso de la Guardia de la Presidencia, la doble provicion de Carchos, y Polvora á todos los Soldados, las ordenes que el Comandante

de Milicias Don Ramon Garcia Peres les intimó á los Milicianos bajo las mas severas penas, de que al toque de la generala se presentaran vniformados en el Quartel, la Carga que se hiso por el mismo Garcia Peres en dicho Quartel y la Presidencia de Cañones dos en aquel y varios otros en esta á metralla, haviendose reconosido algunos cargados aun á la mañana de el venti seis y otras Preparaciones que apesarde el grande Secreto que guardavan se hicieron notar expecialmente en las repetidas Conferencias y Juntas, yá en Casa de dicho Garcia Peres yá en la Presidencia, entre el Excelentisimo Señor Pisarro, los Abogados Gascon, Portillo, y Castro, los oficiales Garcia Peres, Bianqui y los dos Asuas todo lo que hecho Publico interesó al Tribunal para asegurar la Ciudad con las rondas que ordenó se hicieran por el Señor oydor Conde de San Xavier y el Alcalde de primer voto Don Juan Antonio Fernandez, combocandose en Real acuerdo la noche de el veinte y quatro en la casa del Señor oydor Regente. Dijo que el manejo del Excelentisimo Señor Pisarro á sido arbitrario durante su govierno, pero esta Ciudad que se compone de gente ilustrada tubo siempre en concideracion las escasas luces de Su Excelencia hasta estos vltimos tiempos en que se há avandonado á los peligrosos consejos del Señor oidor honorario Don Pedro Vicente Cañete, á los del Muy Reverendo Arzobispo Don Benito Maria Moxó y á los de su Secretario Don Manuel Castro y Abogados de su faccion Don Esteban Gascon, Don José Eugenio Portillo dando margen con estos procedimientos de su conducta á que se exitase la desconfianza, porque los tales directores meresen la opinion de enrredistas y amigos de novedades, y asi és que de grado en grado hán hido alterando el sistema ordinario de las cosas con abuso de la verdad, llegando al extremo de levantar á este lealissimo Pueblo la escandalosa falcedad de estar en punto de insurreccion, cubriendo la perbersidad de sus ideas con la firma y dispocicion de Su Excelencia, quando la tranquilidad Publica, y la subordinacion á las autoridades constituidas ha sido en todos tiempos la divisa de este fiel Vesindario, que en exercicio de su amor al Rey se mantubo vigilante en las criticas circunstancias en que el Bracil puso en movimiento sus planes seductores para vsurpar estos Dominios á nuestro amado Soberano con titulo de tenencia y pretestando motibos que han alarmado á la Ciudad para defender sus Sagrados derechos contra todo ataque subersor; de donde hán nacido las continuas obcerbaciones y desvelos de los Vesinos, que no dejaban pasar lo mas minimo, con tal cuidado que prevenian las operaciones mas reserbadas del Govierno, presagiando la grave ocurrencia del veinticinco de Mayo dos dias antes por la revista de armas hecha por dicho Excelentisimo Señor en la forma que se indica, diligencia que nunca executó, por el refuerzo de la Guardia de la Presidencia, por la provicion abundante de municiones, por los conciliabulos de sus cooperadores, por las demas sospechosas disposiciones que espesifica la pregunta, deduciendo de aqui haver llegado el caso de la entrega de estas Provincias y de realisar los planes de destruccion de los mejores magistrados y Vesinos lo que se confirmó en la opinion de todos con la noticia de haverse pedido auxilio de tropas á la villa de Potosi, y de benir estas al mando del Señ Governador Intendente; en cuyo estado este Real Acuerdo que ignor

ba semejantes descabelladas intenciones, trató sin perdida de tiempo de asegurar la tranquilidad, alarmada yá con estos atentados por medio de Rondas, siendo todo lo expuesto hasta aqui tan sierto que nadie lo duda, y lo saven hasta los Niños, y para mayor comprobante de esta verdad, concluye el Declarante con expresar que esa noche amanecio en el Balcón por haverse dibulgado que sobre el rayar el dia se practicaban las priciones decretadas contra los magistrados y Vesinos, y por eludir una sorpresa violenta é injusta respecto á no dudarse de la practica de los proyectos fraguados contra la fidelidad, y vasallaje á los mejores servidores del Rey y defensores de la Patria.—Preguntado si entre las Causales que imprecionaron mas al Pueblo contra el manejo de el Señor Pisarro, y sus miras desde tiempos atras, fueron la de la translacion de la Sala de Armas á los bajos de su morada extrayendolas del lugar que tenian en la Casa Concistorial en quatro vibiendas comodas fabricadas para este efecto á costa de propios, ocacionando á la Real Hacienda graves Costas en la construccion de nuebas oficinas, los nombramientos de Capitanes de dicha Sala en su propio hijo Don Rafael Pisarro y seguidamente en sus Secretarios Mercado y el perturbador Castro con el mas despotico govierno en toda materia, y el terror que infundia á todos los infelizes havitantes de esta Corte por medio de muertes y proscripciones que amenazaba y exemplares sanguinarios de que hacia alarde: Dijo que es cierto y constante el relato de esta pregunta sobre cuyo particular expone el Declarante de ciencia cierta; bien que es notoria la translacion que se ha hecho por el Excelentisimo Señor Pisarro de las armas á la Presidencia, mudandolas publicamente de las piesas comodas que ocupaban en la Casa de Ayuntamiento, desde cuya epoca se há deteriorado y disminuido el armamento segun corre por vós publica, á lo que habra contribuido el nombramiento de Capitanes que Su Excelencia hiso en sus allegados y dependientes que no propendian mas que á darle gusto, haviendo sido su Govierno el mas despotico y terrorista, pues el exponente, ademas de ser Publico el genio amenasador de dicho Excelentisimo, dice que en su propia tienda, y en la vibienda de Su Excelencia lé há hoido explicarse de este modo, y con acritud contra Don Domingo Anibarro, á quien miraba mál sin otro motibo que el haver exercitado sin respetos y con la rectitud devida el oficio de Procurador general en veneficio del comun, expresando el referido Señor «que Anibarro havia metido en vn berengenal y que en brebe tendria su merecido» lo que tubo éfecto pues fue vno de los comprendidos en las priciones de la noche de veintí y cinco de Mayo proximo anterior haviendose en aquel entonces intentado su arresto con la mayor duresa estrepito é ignominia.—Preguntado Si quanto se interroga és tan publico y notorio en esta Ciudad, y lugares inmediatos, que nadie lo ignora todos lo han previsto son testigos de lo sucedido y el cavildo gestionó oportunamente para prevenir los males que eran inhevitables sino se inutilisava con providencias legales el sistema de desolacion decretado contra todos los Tribunales, contra Ciudad, y el orden de la sociedad, exponiendo cada testigo quanto . el particular sepa, en descargo de su conciensia, en servicio de ios, del Rey, y de la Patria, y con cuyo resultado protesta el Sindico

formalizar las acciones y derechos, que deve y puede en desempeño de su delicado ministerio y en obsequio de la religion del estado y de su amado Rey el Señor Don Fernando Septimo: Dijo: que todo lo expuesto hasta aqui és constante, publico y notorio en este Pueblo y sus inmediaciones, segun y en los terminos que al Declarante se le interroga; baxo cuio supuesto el Ayuntamiento preveyendo funestas resultas gestionó en tiempo para cortarlas en obcequio de la Pás interior, de la seguripad publica y de la Concerbacion de la Patria, dando en esta accion oportuna y nesesaria al REY Nuestro Señor vn testimonio autentico de fidelidad, y vna prueba nada equiboca de los naturales deseos de concervar sus augustos derechos y mantener estos Paises en su Real Dominio, sin permitir que los sojusgue nacion alguna estraña apesar de quantas maquinaciones ponga en exercicio vna politica ratera y desconocida en la noblesa de los corasones Españoles, que miden su firmesa, y constancia por los sucesos, y así és que en el dia se proponen defender con todo vigor qualquier insulto atentatorio á la Soberania de un Rey tan amado como el Señor Don Fernando Septimo, á quien la perfidia puso en manos de vn tirano, y á quien por esta razon estan sus vasallos dispuestos á concervar ilesa su Corona para restituirsela á sus Reales sienes quando la Divina Providencia disponga su deseado regreso: Y esta dijo ser la verdad de lo que save, y puede declarar en Cargo del Juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó, y leida su Declaracion dijo estar bien escrita no tener que añadir ni quitar que es maior de edad, y la firmo y Su Señoria la rubricó de que doi fe.—Vna rubrica.—José Rodriguez Ramos.—Ante mi: Doctor Don Manuel Sanches de Velasco.—En la Ciudad de la Plata á dose dias del mes de Julio de mil ochocien-

Otra de Orgaz

nuebe, el Señor oydor Comicionado para las presentes diligencias, en procecucion de ellas hiso compareser á su posada á Don Silvestre Orgas, vesino de esta Ciudad y Procurador mas antiguo del numero de esta Real Audiencia, á quien Su Señoria le recibio Juramento por ante mi el Escribano de Camara por Dios Nuestro Señor y vna señal de Cruz en forma de derecho, y en este supuesto ofrecio desir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, é impuesto de todas y cada vna de las preguntas incertas en el escrito del Sindico Procurador General Don Domingo de Vrrutia, y preguntado con arreglo á su literal tenor segun el metodo de su colocacion respondio de la manera que sigue. —Preguntado Si és constante y notoria la vnion que há concerbado esta Ciudad con su Metropoli, desde la conquista, sin que en tiempo alguno se haya advertido en sus havitantes el mas remoto deceo de mudar de dominacion, ó bariar de Govierno, sino que por el contrario detestando estos perfidos proyectos para apagar el fuego de las insurrecciones que se han suscitado en este continente há derramado, su sangre hasta tener una gran parte en su pasificasion, Sacrificando todos sus intereses quando las armas enemigas háu inbadido los Sagrados derechos de la Corona de España é Indias: Dijo, que es dato cierto y evidente el que se apunta acerca de la vnion que há Co. cerbado esta Ciudad con su Metropoli pues jamas se há separado esta conducta fijando en la serie progreciba de vn largo transcurso

tiempo la brillante prueba de su fidelidad, amór, y respeto á todos nuestros amados y lexitimos Soberanos, manteniendo su suave dominacion á toda costa contra las tentatibas de la perfidia, y procurando cuidadosamente concervar el govierno sin la menor alteracion lo que se confirma no solo por la historia de los sucesos, si tambien por los importantisimos servicios de esta Capital en la vltima insurreccion de los Indios, cuya pasificacion se deve en gran parte al valor y patriotismo de estos generosos vesinos que no han dejado las armas de la mano hasta que vieron castigados los reveldes y con este exemplo contenido el orgullo, y la insolencia, en cuyo particular depone el Declarante de ciencia cierta como vno de los muchos alistados en las tropas levantadas en aquel entonces para atacar el mal amenazador de la quietud y seguridad publica, concluyendo por expresar que en dicha ocacion Sacrifico gustoso este Pueblo la sangre é intereses en beneficio de la Religion, del Rey y de la Patria.—Preguntado si és verdad la acreditaron los havitantes de esta Ciudad en la vltima Guerra con la nacion Inglesa, concurriendo yá que no con sus personas con auxilios de concideracion para la defensa de la Capital de Buenos Ayres y Sus Puertos adiacentes al mismo tiempo que en el interior se mantenian la páz, la tranquilidad, y la obediencia á su lexitimo Soberano. Dijo que és ciertisimo el tenor de la pregunta lo que ratifica el declarante al pie de la letra, pues há notado que lejos de retraerse los vesinos de coadiubar la defensa de los puntos imbadidos por los Ingleses en vnas circunstancias en que el Pueblo se hallaba en la maior pobresa se han esmerado forzando la posibilidad propia en ofreser generosos y pingues donatibos para sostener la defensa de la Corona auxiliando por este medio á la Capital y Sus Puertos, ya que no con tropas de Patricios á causa de la distancia con sumas quantiosas de dinero, y con semejantes prudentes medidas se mantubo en lo interior de este vasto territorio la pás y tranquilidad publica, al mismo tiempo que se logró la victoria de los imbasores de los Sagrados derechos del Monarca.—Preguntado si quando toda la America disfrutaba ya de la victoria con la repulsa Gloriosa de las tropas Inglesas que ocuparon á Montevideo y asaltaron á Buenos Ayres fue general el sobresalto á vista de que la Familia Real de Portugal se transporto á sus poseciones del Bracil protexida de la Nacion Britanica: temiendose muy provablemente tratasen ambas potencias coligadas reparar con vna imbacion contra estas Provincias las quiebras que acavaban de padeser en la Europa; de modo que desde ese momento crecieron la precaucion y el reselo de todos los Pueblos de este continente.—Dijo que es cierto quanto se le pregunta; porque el Declarante siguiendo las sensaciones fieles de este no há dejado de consternarse con la noticia del transporte de la Familia Real de la nacion Portuguesa á sus poseciones del Bracil, conformando que las quiebras del Portugal trataria el gavinetedel Bracil de resarcirlas con la vsurpacion atentatoria de estas Provincias; lo que hiso despertar la vigilancia de los vesinos de esta Capital y de todos los del continente para estar á la mira de no permitir en su casa una novedad peligrosa y muy contraria á las legitimas pertenencias de nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando Septimo.—Preguntado Si en seguida se recibieron las noticias de los susesos de Madrid, abdicacion de

la Corona del Señor Don Carlos quarto á favor de su augusto hijo el Señor Don Fernando Septimo su translacion á la Francia por la perfidia de Napoleon, la pricion de su augusta persona, á que subciguieron los manifiestos de la Señora Princesa del Bracil, declarandose por depositaria de estas Americas hasta la páz general, bajo el preciso fundamento de que la predicha abdicacion del Señor Rey Carlos quarto havia sido obra de vn tumulto del Populacho de Madrid; lo que hecho publico inquieto sumamente á esta Ciudad y redoblo sus cuidados para prevenir toda interpresa incidiosa y sugestiba. Dijo que la serie de los hechos que se enuncian son veridicos, constantes, y notorios; y asi es que el Declarante los afirma como testigo que los há savido por las noticias publicas recibidas en esta Capital en donde se han divulgado causando en los animos fieles toda aquella inprecion que és propia del amor innato de los Españoles á sus Reyes y con especialidad al que actualmente nos ha deparado la divina providencia, y por lo mismo, para impedir qualquiera resulta perjudicial á su suave dominacion, desde entonces há duplicado este Pueblo sus atenciones y estubo pronto á manifestarse en los terminos que corresponde á su vigilante lealtad y Patriotismo.—Preguntado si estos reselos y desconfianzas tomaron vn muy notable incremento en el Pueblo al recibo de los mismos manifiestos por el cuerpo literario de esta Real Vnibercidad q.e para deliberar sobre su contenido se combocó en dos claustros plenos de que resultó la acta del dose, y dies y nuebe de Enero como el mas autentico testimonio de la lealtad á su amado Rey Don Fernando Septimo y la exprecion tierna de los Sentimientos nobles de este vesindario, quien desconfiaba yá de las miras de este Govierno, hasi por haver dejado circular dicho manifiesto y recomendado su contestacion como por las demostraciones del mas extraordinario regosijo á la noticia de la desocupacion de Portugal *te deum* al anocheser edicto del Muy Reverendo Arzobispo, Misa de gracias, iluminacion de tres noches, de acuerdo de ambos xefes, sin que se hiciese el menor festejo con motibo de la restauracion de Madrid de poder de la Francia, en lo que se ratificó con la testadura de la referida acta de mano del Excelentisimo Señor Presidente que apesar de lo secreto se hiso notoria: Dijo que es notorio quanto se refiere en la pregunta sin que haya vesino alguno que dude de los pasajes contenidos en ella, siendo muy sierto que las desconfianzas que este Pueblo tenia yá del Govierno tomaron el mayor incremento al recibo de los manifiestos del Bracil por esta Real Vnibercidad cuio cuerpo literario dirigido en esta ocacion por las Sendas mas Estrechas de vna fidelidad exemplar detestó su contesto en los Claustros plenos que se indican formando para eterna futura memoria la correspondiente acta subscrita de todos los doctores, por donde contubo el Excelentisimo Señor Pizarro el desengaño mas positibo, de que el Recto y Justificado modo de pensar de vnos basallos ilustrados seguida con toda exactitud las máximas fundamentales de nuestra constitucion y despreciaba las recomendaciones de un Xefe mal aconcejado para reponerlo por medio de este concejo practico al camino natural de sus deveres; pero apesar de todo há notado el declarante que Su Excelencia lexos de mudar de rumbo ha dado mas margen á

los recelos del Besindario en las Publicas demostraciones que hiso en consorcio del Muy Reverendo Arzobispo quando la desocupacion de Portugal sin miramiento á la restauracion de Madrid, que siendo la cavesa de esta Monarquia no ha merecido tan agradable nueba al mejor festejo á la dispocicion de ambos Xefes, vnidos para atraer con Semejantes manejos sobre si toda la indignacion de vn Pueblo, fiel que estaba escandalisado de estos procedimientos y llegó al extremo su inquietud quando se hiso notoria la testadura de la referida acta de los Doctores suponiendo de aqui la realidad de las miras que aspiraba el Ministerio del Gavinete vecino y adhecion de dichos Excelentisimo Señor Pisarro y Muy Reverendo Arzobispo en protejerlas, para cuio caso se trató de estar á la mira con el apercibimiento mas fino de la enteresa y del valor, muros inespugnables contra los ataques de la maldad y de la intriga.—Preguntado si este conjunto de ocurrencias inflamó á todo el Pueblo expresandose en el retiro de sus Casas, en las Calles, y Plazas, en sus conbersaciones y Cantiñas, que no se sugetaria al Portugal ni á otra Potencia vibiendo su amado Señor Don Fernando Septimo y que se expondria á todo proyecto desorganisador á costa de sus bienes y sangre: Dijo que todo el relato de esta pregunta és muy sierto; pues el Declarante há oido los sentimientos de esta fidelisima Capital en deshaogo de la ternura con que los habitantes aman á su desgraciado Rey y Señor natural, protestando en sus espreciones concerbarle sus lexitimos derechos y Soberania en estos Paises á costa de su propia sangre, salud y bienes contra los planes que quiera trasar la vsurpacion auxiliada de manos traidoras, prostituidas ál vil interes con abandono de las obligaciones propias y solo con el objeto de despojarce de vna deuda tan intima al patrio suelo sin miramiento á la gratitud que inspira la naturalesa á todo vibiente.—Preguntado: Si esta persuacion se imprecionó tan eficasmete en el concepto Publico que á las voces que empesaron á propagarse de que se meditaban priciones y muertes de los Señores Ministros del Tribunal, de la mayor parte del Cavildo Secular, de los individuos del Venerable Cavildo Eclesiastico, y de varios sugetos del mayor honor, se desia publicamente que el Pueblo se reuniria para defenderlos en obsequio del Soberano y de la Patria porque siendo los Defensores de estos sagrados derechos en el mismo Juicio publico los referidos que destinaban la perfidia, y venganza al Sacrificio exigia la Justicia esta demostracion lo que motibó los recursos de este Ayuntamiento á la Real Audiencia poniendo al Vesindario y á todo el Pueblo baxo la proteccion Real, Salvaguardia de las Leyes, y exigiendo medios y providencias de Seguridad. Dijo que lo expuesto en la pregunta és notorio, de suerte que todos los vesinos del Pueblo lo saben con la puntualidad que se refiere y por esta razon lo ratifica el declarante en su certeza, remitiendose á mayor abundamiento á las oportunas gestiones que el Ayuntamiento elevó al Superior Tribunal de esta Real Audiencia para que su proteccion amparase á la Ciudad de qualquier insulto, ó violencia de las que se susurraban y tenian á los havitantes en vna consternacion sin exemplo.—Preguntado si al anocheser del veinti cinco de Mayo, empesaron á executarse las priciones de los Señores Ministros Don Agustin Vsóz, Don José Vasques Ballesteros,

del Señor Fiscal Don Miguel Lopéz Andreu, de los Regidores Don Domingo Anibarro y el Doctor Don Manuel Zudañes y del Abogado de Pobres el Doctor Don Jayme Zudañes, y á vista de que el vltimo era conducido por las calles mas publicas por quatro soldados y vn oficial, entre armas, cortas, blancas, y de fuego, sin capa, agarrado de ambos brasos, encarada vna Pistola, y trasladado de vna en otra pricion hasta ponerlo en la mas inmediata á la vivienda del Excelentisimo Señor Pisarro, se alarmo la Ciudad, persuadida de que era dada la Seña para realizar el proyecto subersor de que estaban imprecionados los Vesinos, á que siguio que Junto el Pueblo pidio la libertad de los presos y despues de sufrir vna furiosa descarga de Fucilasos consiguio la de Sudañes por mediacion del Muy Reverendo Arzobispo, respecto á que los demás se escondian y refugiaban en varias casas y Conventos. Dijo que ademas de la notoriedad de lo que se le interroga depone de ciencia sierta ácerca de las priciones decretadas en la noche de veinti, cinco Mayo proximo pasado pues consiguiente á las ordenes escriptas que libró el Excelentisimo Señor Pisarro buscaron sus executores, coóperadores, y auxiliadores con el mayor descaro, escandalo, y exigencia á los Señores Ministros y demas honrrados vesinos que se expresan haviendose logrado por fortuna que todos estubiesen fuera de su Casa, á aquella hora, á exepcion del Abogado de Pobres Don Jayme Zudañes, que sufrio el bochorno de vna violencia sin igual, en conformidad de la qual fué conducido por las calles más principales y publicas, con el aparato mencionado que há llamado la atencion de todos y particularmente del declarante que fue vno de los testigos precenciales de esta grave escena, en cuya vista y la de haver sido mudado de vna pricion en otra hasta su inmediacion á la vivienda del Excelentisimo Señor Pisarro, se conmovio el Pueblo llevado de los reselos de que estaba, ya muy imprecionado á virtud de los manejos de Su Excelencia y Muy Reverendo Arzobispo en las presentes criticas circunstancias, y creyendo inmediata la señal de puntualizar los proyectos de subercion contra la seguridad Publica y dulce Dominacion de nuestro amado Soberano él Señor Don Fernando Septimo, pidió con encarecimiento la libertad de los presos y logró la de Zudañez, por oficios del Prelado que salio de su Palacio á solicitud de los Señores Ministros Don José Vasquez Ballesteros y el Conde de San Xavier, quienes en obsequio de restituir las cosas al estado de sociego, que havian perdido por descabelladas y extrepitosas Providencias, adoptaron este medio de prudencia y interseccion para cortar tan funesta ocurrencia; pero antes de conceguirce la soltura de Zudañes cerrada la Puerta de la Presidencia y dentro el Muy Reverendo Arzobispo, hizo la Guardia por las rendijas de dicha Puerta vna descarga de fucil al peloton de gente que aguardava en la Calle las resultas del desistimiento del Señor Pisarro en sobreseér sobre la execucion de sus violencias contra los mejores servidores y mas leales vasallos de Su Magestad, sin mas causa ni motibo que el murmullo y vóces, efecto conciguiente á vna junta conmovida de vn modo tan extraordinario; lo que expresa el testificante por haverlo visto por sus propios ojos, bien que ha cido tan publico y notorio que nadie tendrá duda en apoyar lo mismo sin la menor discrepancia y va-

riacion.—Preguntado Si conceguida la libertad del Doctor Zudañes y persuadido el Pueblo de que los demas no habian sido arrestados volvio á inquietarse por haver faltado la persona del Señor Fiscal, reselándose todos de que yá estaria muerto, hasta que vltimamente les aseguraron de su indemnidad y para que Su Excelencia no siguiera en sus hostiles descargas contra el Pueblo indefenso como para serciorarse de que no estaba preso el Señor Fiscal, pidió la entrega de armas haciendose cargo de su custodia el Señor Oydor Don José Vasques Ballesteros, y Concedida se recojieron cinco cañones descargados y los mas sin cureñas los que se mandaron conducir por dicho Señor á la Casa del Ayuntamiento: Dijo que es constante y muy cierto el contenido de la pregunta pues nadie ignora que conciguiente á la libertad del Abogado de Pobres Don Jayme Zudañes se volvio el vesindario á conmover y consternar por haber advertido que faltaba la persona del Señor Fiscal, deduciendo de aqui todos de que yá estaria muerto quedando Satisfechos luego que les aseguraron de su indemnidad; manifestando el declarante la Prudencia de vn Pueblo que entre la alteracion y la zozobra trataba de poner en exercicio medidas conducentes al sociego y por tanto pidio con la mayor instancia la mutacion de las armas de la Presidencia á las Casas de Ayuntamiento en donde antes estaban y de donde las havia sacado el Excelentisimo Señor Pisarro con el objeto de desarmar á dicho Señor, para que no siguiese en sus hostilidades contra vn Pueblo indefenso y que no anhelava mas que por su propia seguridad y con élla la defensa de la Corona del Señor Don Fernando Septimo cuya Solicitud se entabló por medio de oficio que el Señor oydor Decano Don José de la Iglesia pasó á Su Excelencia insinuándole las intenciones del comun y que de diferir á la instancia havia Comisionado al Señor Oydor Don Jose Vasquez Ballesteros para el recojo y custodia de las Armas de lo que impuesto el referido Señor Excelentisimo y preveyendo lo critico de las circunstancias ofrecio dar gusto al Publico, yá que en esto concurria su quietud y la disipacion de sus reselos relatibos á creér que la gran guardia y preparatibos hechos en la Casa Pretorial eran para su ofensa y destruccion, y en este estado el Señor oydor Conde de San Xavier que estaba con Su Excelencia con el fin de inquirir el paradero del Señor Fiscal se fue por la parte de adentro y por la de fuera el citado Señor Ballesteros á la Puerta principal de la misma Casa Pretorial desde la falsa en donde se havia tratado el asunto y abocados los dos Señores Ministros se abrio dicha Puerta principal, por la que se hecharon fuera cinco cañones descargados y los mas sin cureñas, los que ordeno Su Señoria se trasladasen al Ayuntamiento acompañando en persona á los conductores quienes en Cumplimiento de sus providencias los aseguraron en la Casa de Cavildo con proporcion al estado de las cosas; concluyendo el exponente en ratificar lo dicho, pues quando bajaron los cañones desde la Presidencia los vio pasar por la Plasa y dirigirse al paraje que queda mencionado para su custodia y seguridad haviendose verificado asi en virtud de la eficasia y selo del expresado Señor Comicionado para este efecto.—Preguntado: Si con este hecho acredito el Pueblo no era su animo otro que desarmar á Su Excelencia para que no le hiciera mal como ya lo tenia experimentado y si no obs-

tante que la maior parte de los cañones de Plasa quedaron en la Presidencia, disimuló por evitarle desconfianzas al Señor Pisarro y solo trató de asegurar los Fuciles y para hacerlo entro la gente nesesaria á la Casa Pretorial sin arma alguna acompañada de los magistrados y de quantos solicitaban la quietud, y á este tiempo mando Su Excelencia hacer fuego serrando la Puerta y asegurando á muchos infelizes para el mas inhumano Sacrificio de que resultaron varios muertos, y muchos heridos. Dijo que es tan cierto y notorio lo que se le pregunta que no tiene en contrario la menor oposicion pues ademas de esta relevante circunstancia que prueba á su favor se combense de vn modo terminante por los propios efectos en el Hospital de que han fallecido muchos cuyas desgracias han sido el terrible azote de los atentados de la memorable noche del veinti cinco de Mayo vltimo, á que há dado lugar el irreflexibo, y desarreglado manejo del Excelentisimo Señor Pisarro. — Preguntado: si por esto se encarnisó la gente, quebrantó las puertas de Cavildo, se apoderó de la polvora y se hiso de los cinco cañones que los asestó á la Presidencia cargandolos con piedras hasta haver pedido ó la cavesa del Señor Pisarro ó su destitucion diciendo á voces que era vn traydor al Rey y á la Patria. Dijo que ha sido testigo presencial de quanto espesifica la pregunta por cuya razon ratifica su contenido en todo su literal tenor.—Preguntado si quando el Pueblo no tenia otra exprecion que la de Vive Nuestro Rey Fernando Septimo, los Soldados apostados en las ventanas de la Presidencia contestaban con descargas de Fucil acompañados del insolente insulto de *toma Fernando Septimo*: Dijo que el Pueblo apesar de sus tribulaciones desahogaba los Sentimientos generosos de su fidelidad con las expreciones «de Viva Fernando Septimo, á que los soldados apostados de la manera que se expresa contestaban con descargas de Fucil y el insulto insolente de «toma Fernando Septimo», sobre cuyo particular se produce el testificante como que há presenciado este escandaloso lanze que por su desexemplo y falta de respeto al Rey Nuestro Señor es digno de vn exemplar publico escarmiento, pues todos los que á la zason se hallaban en la Calle y hán hoido las expreciones mencionadas se llenaron de indignacion, inflamados de la veneracion que prestan al augusto nombre de Su Magestad.—Preguntado: si quedó el Pueblo lleno de contento al haverse propagado la noticia de que el tribunal de la Real Audiencia tomaba el mando y que el Señor Pisarro quedaba sin él, respirando solo venganza por su inhumanidad y miras traidoras segun lo esplicava sin cesar y aunque incistia en el animo de matarlo y sacrificar á todos los soldados que hicieron fuego esa noche, al amaneser sé aplacó á vista de el retrato de el Señor Fernando Septimo que el mismo Pueblo pidio se colocara en la Plasa principal y Portales de Cavildo acompañado de Musica, guardias, y vivas continuos de todo el vesindario. Dijo que es inesplicable la alegria que el Declarante notó en los semblantes de este lealisimo vesindario luego que llegó á divulgarse la noticia de haver esta Real Audiencia reasumido el mando cuya providencia se vio obligado su Altesa á tomar en fuerza de las estrechas instancias de vn Pueblo consternado que ya creia sér esta la vltima medida que podia facilitar susociego y seguridad; y con efecto las

resultas han salido correlatibas á semejentes ideas pues en el acto mismo que el Real Acuerdo se encargó de las riendas del Govierno la agitacion y desarreglo comun se cambio en calma y serenidad de tal suerte que desde entonces se mantiene el Pueblo con la devida sumision y respeto á las autoridades constituidas por el Rey Nuestro Señor; advirtiendo el exponente en obsequio de la verdad que el superior tribunal desentendiendose á los vltrajes vejaciones, y desacatos hechos á sus Ministros por el Excelentisimo Señor Pisarro que deviera ser el primero en guardarles los fueros y pribilegios de su representacion y dignidad como esta prevenido por las Leyes y Reales disposiciones de la materia, solo sé ha contraido á poner en exercicio quantos arbitrios halló imaginables para cortar tan grave mal, sin que haya logrado sus Justos designios hasta que con el mayor sentimiento tocó el vltimo que le quedaba y éra reducido á la separacion de Su Excelencia, que seguramente está en su lugar porque segun la ocupacion de todos és inepto para el mando, yá por falta de talentos yá por su edad mas que octuagenaria, siendo indudable que solo era Presidente en el nombre, pues en la realidad quienes ocupaban el puesto eran sus peligrosos concejeros y allegados á saver el Prelado, el Señor Cañete y los Doctores Castro, Gascon y Portillo, segun la opinion Publica y el Concepto popular. Ahora vive la Ciudad excenta de opreciones y con la libertad que la franquean los derechos baxo la justificacion de vna Real Audiencia que administra Justicia sin respetos, ni condesendencia y que és el consuelo de la Viuda, el Padre pupilo, el Socorro del Pobre y el amparo de todos asegurando con esta Conducta tan meritoria los Sagrados derechos y dulce Dominacion de nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando Septimo con general aplauso; concluyendo el Declarante que tubo la honrra de acompañar el Retrato de Su Magestad que pidio el Pueblo se colocara en los portales de Cavildo, con asegurar y ratificar á la letra el contenido de la pregunta que ademas de constarle como vesino que todo lo ha observado, le favorese á su sertesa la notoriedad mas calificada y autentica.—Preguntado si en toda esa confucion el Pueblo no se condujo sino por el presiso objeto de asegurar la Corona al Rey y la Patria con la libertad de los vesinos condenados á la muerte y á las priciones, sin notarce un robo vna venganza, vn insulto ni el menor exeso contra las personas ni sus bienes y aun se contubo en su furor contra los soldados que les tiraron contentandose con vnos palos que le dieron al soldado nombrado *Poroto* y con que los tubiesen presos á los demas hasta formarles su causa. Dijo que es mui sierta la pregunta pues el Declarante ha sido vno de los admiradores del manejo del Pueblo en la fatal ocurrencia de la conmocion en que no hubo vn solo exeso como se expresa y solo los palos dados por la Pleve al soldado veterano conocido por el Poroto, cuya accion há presenciado y por lo mismo lo depone como testigo de vista bien que la ocurrencia fue tan notoria que todos la saven.—Preguntado Si assi se mantubo el Pueblo en la mayor páz con las ordenes del tribunal, y con las precauciones de la propia Pleve, que amenaso de muerte á los que cometiesen el menor delito, hasta el dia veinte y ocho en que se consterno nuebamente la Ciudad y se puso sobre las armas

con la proximidad del auxilio de tropa que conducia el Señor Intendente de Potosi á instancia del Señor Pisarro, lo que igualmente calmó con la entrada de dicho Señor á esta Ciudad y las Publicas satisfacciones que se dieron: Dijo que la vigilancia de Su Altesa y las miras de los havitantes de este Pueblo sin distincion de personas se dirigieron en aquellos momentos tan expuestos á proveer sobre el buen orden lo que se logró en terminos que no hubo la menor queja aluciba á perjuicio alguno; manejandose todos con vn metodo de regularidad y subordinacion que causo asombro el que se hubiera continuado á no mediar la circunstancia de haverse dibulgado el arribo del aucilio de tropas de Potosi que havia pedido el Excelentisimo Señor Pizarro bajo el siniestro pretesto de hallarse esta Ciudad conmovida, quando por el contrario disfrutaba de vna Páz constante y duradera que solo podia alterarse por vnos medios tan subersibos é impropios como los adoptados por Su Excelencia; pero apesar de esta novedad há visto el Declarante que inmediatamente se socegó la Ciudad conmovida nuebamente con ella, pues habiendo entrado el Señor Gobernador Intendente y dado las satisfacciones correspondientes al caso, las cosas volvieron á su antiguo estado, concluyendo con apuntar que vio por sus ojos la llegada de dicho Señor y que save de siencia cierta por haverlo presenciado quanto deja expuesto en contextacion de la Pregunta, cuyo literar tenor ratifica como veridico en todas sus partes.—Preguntado: Si en los dias veinti tres, y veinti quatro de Mayo, en que el Excelentisimo Señor Pisarro pidio el auxilio de Potosi, figurando que la Ciudad se hallava en el estado peligroso de insurreccion, y no hubo otra novedad, que la desconfianza, y pareceres de los vesinos, y expresen que Juzgaba el Pueblo sobre la revista de armas que personalmente hiso el Señor Pisarro en el Quartel de la tropa Beterana dos dias antes (operacion que en su vida la practicó dicho Señor) el refuerzo de la Guardia de la Presidencia la doble provicion de Cartuchos, y Polvora á todos los Soldados, las ordenes que el Comandante de Milicias Don Ramon Garcia Peres les intimó á los milicianos bajo las mas severas penas de que al toque de la generala se presentaran vniformados en el Quartel, la carga que se hiso por el mismo Garcia Peres en dicho Quartel y la Presidencia de Cañones dos en aquel y varios otros en esta á metralla, haviendose reconocido algunos cargados aun á la mañana de él veinti seis y otras preparaciones que apesar de él grande secreto que guardavan se hicieron notar expecialmente en las repetidas Conferencias y juntas, yá en Casa de dicho Garcia Peres, yá en la Precidencia entre el Excelentisimo Señor Pisarro, los Abogados Gascon, Portillo, y Castro, los oficiales Garcia Peres, Vianqui y los dos Asuas todo lo que hecho publico interesó al tribunal para asegurar la Ciudad con las Rondas, que ordeno se hicieran por el Señor oydor Conde de San Xavier y el Alcalde ordinario de primer voto Don Juan Antonio Fernandez conbocandose en Real Acuerdo la noche de el veinti quatro en la Casa del Señor oydor Regente. Dijo. Que haviendo el Pueblo estado á la mira de las operaciones del Gobierno y advirtiendo la mayor consternacion de los animos y Causas de haverse dibulgado la proscripcion de los Magistrados y vesinos de honor que es desir de los mejores vasallos y mas acerrimos defenso-

res de los augustos derechos de nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando Septimo no dudó, ni vn momento, que semejante especie seria muy cierta con concepto á que el Excelentisimo Señor Pisarro presentaba en sus Palabras, y semblante vna duresa extraordinaria y desemejante á su natural anterior modo de proceder, y porque con vniformidad aseguraban todos que para la execucion de estos planes habia formado Sumarias Secretas, valiendose de testigos corrompidos y sobornados; pero apesar de estos antesedentes subsistió siempre la tranquilidad y el sociego Publico sin otra novedad que la desconfianza y pareceres de los veainos y sin que en los dias veinti tres y veinti quatro de Mayo en que se pidió auxilio de tropas de Potosi hubiese motibo que lo ocacionase mas que contra toda Justicia haya Su Excelencia fraguado lo contrario; lo que el Declarante asegura de positibo, como tambien el haver oido publicamente que la revista de armas prevencion de municiones, conferencias refuerzos de la Guardia de la Precidencia y demas preparatibos inmediatos á la funesta noche de veinti cinco de Mayo vltimo eran preludios de las priciones meditadas y de que la Ciudad estaba imprecionada por cuia razon se tomaron las precauciones de que habla la pregunta en la noche de veinti quatro del mismo mes á causa de haverse hecho notorio el intento que trataba de realisarse para asegurarse la tranquilidad de los moradores que se hallavan en aquel entonces consternados y persuadidos de que era llegado el caso destructor, y atentatorio contra la lealtad y vasallage que tenian Jurado á Su Magestad, concluyendo con afirmar que el literal tenor de la Pregunta esta apoyado en la constancia de la notoriedad, pues todo este respetable publico se halla persuadido en la certesa de su contesto.—Preguntado: Si entre las causales que imprecionaron mas al Pueblo contra el manejo del Señor Pisarro y sus miras desde tiempos atras fueron la de la translacion de la sala de armas á los bajos de su morada extrayendolas del lugar que tenian en la Casa Concistorial en quatro vibiendas comodas, fabricadas para este efecto á costa de propios, ocacionando á la Real Hacienda graves costas en la Construccion de nuebas oficinas, los nombramientos de Capitanes de dicha Sala en su propio hijo Don Rafael Pisarro y seguidamente en sus secretarios Mercado y el perturbador Castro con el mas despotico Govierno en toda materia, y el terror que infundia á todos los infelices havitantes de esta Corte por medio de muertes y proscripciones que amenasaba y exemplares sanguinarios de que se hacia alarde. Dijo que le consta que el armamento de esta Ciudad se hallava custodiado con toda seguridad en la Casa de Ayuntamiento; en donde para este efecto se havian fabricado piesas capases y comodas pero que el Excelentisimo Señor Pisarro en estos vltimos tiempos lo traslado á otras que dispuso en la Precidencia con gasto y gravamen de la Real Hacienda; que asi mismo le consta el nombramiento de Capitanes hecho en las Personas que expresa la pregunta, de que resultó el deterioro de aquel en terminos que solo son vtiles los pocos fuciles que servian á la tropa Beterana, pudiendo reputarce los demas por incapaces á no refaccionarse con el auxilio de ingente trabajo y gastos que desde luego se hubieran evitado si Su Excelencia y sus agraciados hubiesen sido mas solicitos en el cumplimiento respectibo de sus funciones; y vltimamente expresa que el Govierno de

dicho Señor há sido arvitrario y absoluto, teniendolo todos por esta razon y por la Vóz comun que corre en Publico áserca de los atentados inhumanos que se dice haver cometido en el govierno de Guayaquil quando obtubo aquel mando, en donde siendo sierto lo que publica la fama, debio quedar memoria perpetua de semejantes orrorosos procedimientos.—Preguntado Si quanto se interroga és tan Publico y Notorio en ésta Ciudad y lugares inmediatos que nadie lo ignora todos lo hán previsto son testigos de lo sucedido y el Cavildo gestiono oportunamente para prevenir los males que eran hinevitables sino se inutilisaba con providencias legales el sistema de desolacion decretado contra todos los tribunales contra la Ciudad y el Orden de la Sociedad, exponiendo cada testigo quanto en el Particular sepa en descargo de su Conciencia, en servicio de Dios, del Rey, y de la Patria y con cuio resultado protesta el Sindico formalizar las acciones y derechos que deve y puede, en desempeño de su delicado ministerio y en obsequio de la religion del estado y de su amado Rey el Señor Don Fernando Septimo; Dijo que quanto há declarado sobre todas y cada vna de las preguntas del Interrogatorio és la verdad mas acrisolada segun la exprecion de sus conceptos todo lo qual és constante, Publico y notorio no solo en esta Ciudad sino en los Parajes inmediatos; y que el Ayuntamiento para apagar en tiempo el incendio que amenazaba la tranquilidad comun y seguridad de la Patria hiso oportunas gestiones, incitando á las autoridades competentes en la energia nesesaria cuya vigilante medida le servirá de monumento incontrastable que pruebe en lo futuro su fidelidad y amor al Real Servicio y el celo con que há procurado atacar las intrigas politicas puestas en exercicio por la Corte del Bracil, sin permitir otra dominacion que la suave de nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando Septimo y de la Suprema Junta Central Gubernativa del Reyno que con tanto acierto dirige los negosios de la Monarquia hasta la restitucion de Su Magestad de la Francia, en donde lo há detenido la perfidia y el engaño y de donde lo há de devolver la dibina Providencia para consuelo de toda la nacion que se halla dignamente empeñada en tan Justa demanda defendiendo sus augustos derechos, los Sagrados de la Religion y de la Patria. Y esta dijo sér la verdad de lo que sabe y puede Declarar en cargo del Juramento que fecho tiene en que se afirmo y ratifico y leyda su Declaracion dijo estar bien escrita y no tener que añadir ni quitar que es de edad de mas de cinquenta años y la firmo y Su Señoria la rubrico de que doy fe.—Vna rubrica.—Silvestre Orgas.—Ante mi Doctor Don Manuel Sanches de Velasco.—

Otra del Dr. Guzman

En la Ciudad de la Plata en veinti vn dias del mes y año dichos, Su Señoria prociguiendo esta Informacion y teniendo en Su Precencia á Don Domingo Gusman Doctor en Sagrada teologia del gremio de Claustro de la Real Vnibercidad de San Francisco Xavier de esta Corte y Vesino de esta Ciudad le recibio Juramento por ante mi el Escribano de Camara que lo hiso en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y vna Señal de Cruz que formo en su mano derecha bajo del qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y haviendolo sido con arreglo al Interrogatorio del Procurador Sindico general y por el orden de sus preguntas contesto á

cada vna de ellas segun el literal tenor lo siguiente.—Preguntado Si es constante y notoria la vnion que há concerbado esta Ciu-
Otra con su Metropoli desde la Conquista, sin que en tiempo alguno se haya advertido en sus havitantes el mas remoto deseo de mudar de dominacion ó variar de Govierno, sino que por el contrario detestando estos perfidos proyectos para apagar el fuego de las insurrecciones que se hán sucitado en este Continente, há derramado su sangre hasta tener vna gran parte en su pasificacion sacrificando todos sus intereses quando las armas enemigas hán imbadido los Sagrados derechos de la Corona de España é Indias. Dijo que es notoria la intima é inbariable armonia que siempre há llevado esta Ciudad con su Metropoli, coadiubando todas sus maximas con el maior respeto y mas gustosa sumicion y propendiendo á mantener este sistema á toda Costa y sin reparar en Sacrificio alguno; Sobre cuya verdad presenta el Declarante por Documento autentico, é irrefragable al tiempo corrido desde la Conquista hasta el dia en donde se vera á clara luz segun la serie y progresos de vn transcurso dilatado acciones de lealtad y Patriotismo, y generosidad pudiendo referirse por evitar difuciones la practicada en la vltima revelion de los Indios por la qual se consiguio la pasificacion del Reyno y el exemplar Castigo de los autores que hacian cavesa en atentar contra la salud publica y derechos augustos de nuestros amados y lexitimos Soveranos pues la vóz publica refiere de vn modo circunstanciado que este Pueblo no perdonó fatiga ni Trabajo para realizar la empresa imbirtiendo los intereses, y sangre de sus havitantes con zelo satisfaccion, y energia por solo lograr la honrra de servir al Rey, á la Religion, y á la Patria.—Preguntado Si es Verdad la acreditaron los havitantes en esta Ciudad en la vltima Guerra con la Nacion Inglesa, concurriendo, yá que no con sus personas con auxilios de concideracion para la Defensa de la Capital de Buenos Ayres y Sus Puertos adyacentes al mismo tiempo que en el interior se mantenian la páz la tranquilidad y la obediencia á su lexitimo Soberano: Dijo que le Consta de Siencia cierta quanto contiene la pregunta áserca de la vuena voluntad, y brillantes dispociciones de este lealisimo Vesindario que en medio de su natural decadencia de sus riquesas supo facilitar grandiosos recursos para subvenir á los enormes gastos impendidos en la defensa de la Capital de Buenos Ayres y sus Puertos adiacentes, dando con este rasgo de Vasallaje vna prueba desiciba de su amor al Rey Nuestro Señor, en cuios derechos respetavilisimos se interesaron hasta los Niños, que gustosa, ypublicamente se desprendian de los Cortos medios que podian serviles en sus pueriles distracciones por socorrer la causa publica; concluyendo el exponente con afirmar que á no haver mediado los embarazos de vna gran distancia el auxilio que en aquel entonces remitio este Pueblo á la Capital lo hubiera asociado de competente tropa de voluntarios Patricios que con sus bienes hubieran desde luego sacrificado las propias vidas estimulados á los sentimientos de fidelidad y al afecto al Soberano y á la Patria.—Preguntado Si quando toda la America disfrutaba yá de la Victoria con la repulsa gloriosa de las tropas Inglesas e ocuparon á Montevideo y asaltaron á Buenos Ayres fue general el bresalto á vista de que la familia Real de Portugal se transportó á

sus poseciones del Bracil protexida de la Nacion Britanica, temiendose muy probablemente tratasen ambas potencias coligadas (*de reparar*) las quiebras que acavaban de padeser en la Europa; de modo que desde ese momento crecieron la precaucion y el reselo de todos los Pueblos de este Continente. Dijo que efectibamente fue general la sorpresa que causo en este Vesindario la noticia del transporte de la Real Familia Portuguesa á las Provincias del Bracil, y desde entonces han creido los hombres cultos y sensatos que el Gavinete Vesino trataria de extender su Dominacion con perjuicios del territorio Español y difundida esta especie todos se han alarmdo con el fin de atacar qualquier proiecto perjudicial á los derechos de nuestros amados Soberanos, estando animado de los mismos Sentimientos las Provincias del Distrito de esta Real Audiencia; lo que el Declarante depone de sierto y positibo por constarle en todas sus partes el tenor de la pregunta la que ratifica á mayor abundamiento como verdadera é induvitable.—Preguntado si en seguida se recibieron las noticias de los sucesos de Madrid, abdicacion de la Corona del Señor Don Carlos quarto á favor de su augusto hijo el Señor Don Fernando Septimo su translacion á la Francia por la perfidia de Napoleon, la pricion de su augusta persona, á que subsiguieron los manifiestos de la Señora Princesa del Bracil Declarandose por Depositaria de estas Americas hasta la páz general bajo el presiso fundamento de que la predicha abdicacion del Señor Rey Carlos quarto havia sido obra de un tumulto del populacho de Madrid; lo que hecho Publico inquieto Sumamente á esta Ciudad, y redobló sus Cuidados para prevenir toda interpresa incidiosa y sugestiba. Dije constarle quanto se le pregunta pues las noticias que se han difundido en esta Ciudad sobre los puntos Contenidos guardando el orden de los hechos y asi es que todos los moradores del Pueblo hán redoblado su vigilancia desde el momento que aqui se exparcieron los manifiestos del Bracil reputandolos por subersibos en su sentido y explicacion literal; y por lo tanto agenos de vna politica fundada en la vuena fe razon que há dado margen para estar á la mira de revatirlos en qualquier acontesimiento adverso á la Dominacion suabe de nuestro adorado Soberano el Señor Don Fernando Septimo, contra cuyos derechos conspiran y en esta conformidad los fieles Vasallos de la Plata tratan de mantenerlos ilesos á costa de sus propias personas, salud y vienes.—Preguntado: Si estos reselos y desconfianzas tomaron vn muy notable incremento en el Pueblo al recibo de los mismos manifiestos por el cuerpo literario de esta Real Vnibercidad, que para deliberar sobre su Contenido se combocó en dos claustros plenos de que resulto la acta del dose, y dies y nuebe de Enero como el mas autentico testimonio de la lealtad á su amado Rey Don Fernando Septimo y la exprecion tierna de los sentimientos nobles de este Vesindario quien desconfiaba yá de las miras de este Govierno asi por haver dejado circular dichos manifiestos y recomendado su Contestacion como por las de mostraciones del mas estraordinario regosijo á la noticia de la desocupacion de Portugal *Te Deum* al anochesser edicto del Reverendo Arzobispo Misa de gracias yluminacion de tres noches de Acuerdo de ambos Xefes sin que se hiciese el menor festejo con motibo de la restauracion de Madrid de poder de la Fran-

cia, en lo que se ratifico con la testadura de la referida acta de mano del Excelentisimo Señor Precidente que apesar de lo Secreto se hizo notoria. Dijo que luego que se dibulgó el recibo de los manifiestos y papeles del Bracil por el Claustro de esta Real Vnibercidad se aumentaron las desconfianzas y con ella la admiracion publica, á Vista de que el Govierno no impedia la Circulacion de semejante zizaña perturbadora del buen orden y que por el contrario propendia por el mismo hecho á su propagacion ó á que se ensendiese el fuego desolador de la discordia, pues recomendaba su contestacion lo que el Declarante expone en esta parte de oidas en el Congreso de Doctores selebrado con el objeto de examinar y preveer sobre el contenido en dichos pliegos teniendo en la memoria que antes de tratar áserca del asunto corrio la vóz de haver el Rector de la Vnibercidad tomado la providencia de presentarlos al Excelentisimo Señor Pizarro en pliego cerrado y como los havia recibido para que Su Excelencia resolviese lo que devia hacerse con vnos papeles que davan señales de venir del Portugal y que dicho Señor no solo los havia devuelto sino que havia recomendado se contestacen expresibamente: Que se hallo presente al vltimo Claustro en que se firmo el acta acordada con presedente escrutinio de materia tan grave, y delicada, dando en su vniforme dictamen todos los Doctores la prueba mas desiciba de su fidelidad y Vasallage al Señor Don Fernando Septimo y condenarlo la politica del Bracil en los terminos Correspondientes á vn Cuerpo de literatos que sabe pensar con honor, y patriotismo para exitar con el exemplo á los demas pues há concurrido en aquel acto en calidad de indibiduo del Gremio: Que es constante el alarma que ha causado en el Pueblo la solemnidad de la selebracion de la evacuacion de la Corte de Lisboa, cuyas fiestas se dispucieron apesar de vna critica fundada de acuerdo de ambos xefes secular y Ecleciastico y mucho mas no haviendo estos hecho caso de la lisongera noticia de la restauracion de Madrid de poder de la Francia, quando era la Cavesa de la monarquia y la residencia de nuestros Reyes, á diferencia de la otra que ademas de sér del Estrangero ofrecia por igual conducta recelos y desconfianzas acia el Prelado y Excelentisimo Señor Pizarro las quales crecieron mucho mas con la testadura de la referida acta de Doctores de mano de Su Excelencia y de orden del Señor Virrey que se há hecho publica con escandalo é indignacion de estos lealisimos Vesinos que siempre hán estado vigilantes desde la introduccion y curso de pretenciones opuestas al vasallaje que tienen Jurado á la Corona y por tanto apesar del Sigilo y Cautela hán podido descubrir lapractica de vn atentado que asi puede llamarse la tál testadura respecto á que el Documento era el mas autentico testimonio de vasallo de su Rey y Señor natural concluyendo baxo la explicacion de esta respuesta en ratificar la verdad de la pregunta.—Preguntado si este conjunto de ocurrencias inflamó á todo el Pueblo expresandose en el retiro de sus Casas en las Calles y Plazas, en sus conbersaciones y cantiñas, que no se sugetaria al Portugal ni á otra potencia viviendo su amado Señor Don Fernando Septimo y que se expondria á todo proyecto desorganisador, á costa de sus bienes y sangre: Dijo que las expreciones de este Pueblo se han

Conformado en tan criticas circunstancias con aquellos Sentimientos propios del Caracter y fidelidad que distinguen la noblesa Española y su natural adecion á conserbar los derechos augustos del Monarca contra la seduccion, y el engaño porlo que el testificante, que há visto y oido las explicaciones del comun conciguientes al relato de la pregunta afirma su contesto como verdadero Publico y notorio pues no habra alguno que se atreva á Declarar lo contrario.—Preguntado si esta persuacion se impreciono tan eficasmente en el concepto publico que á las voses que empesaron á propagarse de que se meditaban priciones y muertes de los Señores Ministros del Tribunal de la mayor parte del Cavildo Secular de los individuos del Benerable Cavildo Ecleciastico y de varios sugetos del maior honor se desia publicamente que el Pueblo se reuniria para defenderlos en obsequio del Soberano y la Patria porque siendo los defensores de estos Sagrados derechos en el mismo Juicio publico los referidos que destinaban la perfidia y venganza al sacrificio, exigia la Justicia esta demostracion, lo que motibo los recursos de este Ayuntamiento á la Real Audiencia, poniendo al Vesindario y á todo el Pueblo baxo la proteccion Real Salvaguardia de las Leyes y exigiendo medios y providencias de seguridad: Dijo que és evidente quanto se le interroga pues és notoria la dispocicion del Pueblo para oponerse al proyecto de priciones y muertes que suponia meditadas contra la inocencia en los mejores serbicios del Rey Nuestro Señor Don Fernando Septimo, defensores acerrimos de sus augustos derechos en tan revueltas circunstancias como las del dia; y para Comprovante de esta exposicion se remite el Declarante á los recursos del Ayuntamiento en virtud de los quales puso al Pueblo y vesindario bajo la proteccion de esta Real Audiencia Governadora, exigiendo oportunamente remedios precausionales que pudiesen prevenir y detener los males que se reselavan y que amenasaban la ruina de los mas rectos magistrados, venerables ecleciasticos y honrrados vesinos y con estos antesedentes la perdida de la Patria.—Preguntado Si al anocheser el veinti cinco de Mayo empesaron á executarse las priciones de los Señores Ministros Don Agustin Vssóz, Don José Vazques Ballesteros del Señor Fiscal Don Miguel Lopes Andreu de los regidores Don Domingo Anibarro y el Doctor Don Manuel Sudañez y del Abogado de Pobres el Doctor Don Jayme Zudañes y á vista de que el vltimo era conducido por las Calles mas Publicas por quatro soldados y vn oficial entre armas cortas, blancas, y de fuego, sin capa, agarrado de ambos brasos, encarada una pistola y trasladado de vna en otra pricion hasta ponerlo en la mas inmediata á la vibienda del Excelentisimo Señor Pizarro se alarmo la Ciudad, persuadida de que era dada la seña para realizar el proyecto subersor de que estaban imprecionados los Vesinos, á que siguio que Junto el Pueblo pidio la libertad de los presos y despues de sufrir vna furiosa descarga de fucilazos conciguio la de Sudañez por mediacion del muy Reverendo Arzobispo; respecto á que los demas se escondian y refugiaban en varias casas y combentos: Dijo, que haviendo tratado de realizar vn proyecto atentatorio y subercibo el Excelentisimo Señor Pizarro, escojio para el efecto el veinticinco de Mayo proximo pasado y al anocheser y despues de bien

apercibido de Guardias, Balas y Polvora cuio aparato tenia en vna espectacion extraordinaria á todo el Vecindario, libro ordenes por Escrito llenas de rigor contra los Señores Ministros y sugetos mencionados que por fortuna ó casualidad no pudieron cumplirce pues apesar de que la hora era proporcionada para hallar en sus casas á los proscriptos, todos estaban fuera á ecepcion del Abogado de Pobres Don Jayme Zudañez, que arrancado del seno de su familia de vn modo estrepitoso y violento y conducido por las Calles mas Publicas de la mera (*manera*) que expresa la pregunta, hizo lebantar el grito semejante tropelia al Pueblo que á imitacion de vn relampago se conmovio inmediatamente, creyendo llegada la hora de realizar la entrega de estas provincias segun se suponia y al intento sacrificar previa é inhumanamente á aquellos, que por la rectitud y entereza de su fidelidad podian estorbarlo; bajo cuyos presupuestos pidió con vihementes instancias la soltura de los Presos y para hacerla efectiba se condujeron al Palacio Arzobispal los Señores oydores Don José Vázquez Ballesteros y Don Gaspar Remires, Conde de San Xavier, celozisimos ministros que no perdonaban los arvitrios prudentes y oportunos á facilitar la seguridad y sacando al Prelado de su vibienda le llevaron á la Presidencia con el objeto de que intersediese con el Excelentisimo Señor Pizarro á fin de que el Pueblo se sosegase con la libertad de los inocentemente arrestados, que es decir con el buen despacho de su instancia, pero antes de resolverse y dentro de la Casa Pretorial el Muy Reverendo Arzobispo, por las rendijas de la Puerta principal de dicha casa que estaba cerrada disparo la gran Guardia vna descarga de Fucil al Pueblo congregado sin otra Causa ni motibo que la griteria de vna conmocion lo que vio el Declarante por sus propios ojos como testigo precencial; concluyendo con exponer que lexos de retirarse los congregados, ni escarmentarce con la tál descarga, permanecieron firmes en el mismo citio hasta que Su Excelencia puso en libertad á dicho Abogado Zudañes retirandose con él para presentarlo al Señor Decano Regente Don José de la Iglecia hecho constante Publico y notorio y que lo saven todos los havitantes de esta Ciudad sin que contra él pueda desirce cosa alguna.—Preguntado Si conceguida la libertad de el Doctor Zudañes y persuadido el Pueblo de que los demas no havian sido arrestados, volvio á inquietarse por haver faltado la persona del Señor Fiscal, reselandose todos de que yá estaria muerto hasta que Vltimamente les aseguraron de su indemnidad, y para que su Excelencia no siguiera en sus hostiles descargas contra el Pueblo indefenso, como para serciorarse de que no estaba preso el Señor Fiscal pidio la entrega de armas haciendose Cargo de su custodia el Señor oydor Don José Vasquez Ballesteros, y concedida se recogieron cinco cañones descargados y los mas sin cureñas los que se mandaron conducir por dicho Señor á la Casa del Ayuntamiento. Dijo que como testigo presencial asegura de siencia cierta todo el contenido de esta pregunta relatiba á la opinion que formó el Pueblo despues de la libertad de Zudañes, acerca de la suerte del Señor Fiscal pues solo pudo creerlo vivo por las seguridades que se han puesto en exercicio para persuadirlo á su indemnidad y asi és que deseando su sosiego por vna parte y por la otra vna prenda sobre la seguridad de la vida del Señor Fiscal solicitó la entrega de las

armas custodiadas en la Casa de la Presidencia, á virtud de que este medio le franqueaba la mejor prueba de que el Excelentisimo Señor Pizarro desistirá de sus miras hostiles; y como deseos del Tribunal de esta Real Audiencia y de todos los zelosos Ministros no conspirasen á otro fin que al de proporcionar la restitucion de la quietud publica, oficio el Señor Decano Regente Don José de la Iglecia, haciendo presente á su excelencia el estado lastimoso de las cosas y trasladandole las intenciones del comun, concluyendo con la advertencia de que comicionaba al Señor oydor Don José Vasquez Ballesteros para que se encargase de la entrega y custodia de las armas de diferir dicho Señor Excelentisimo á ella y de no oponer la menor repugnancia; de todo lo qual enterado el Excelentisimo Señor Pizarro que no podia menos de preveer lo critico de las circunstancias combino en la pretencion del publico manifestando á este su determinacion en la Puerta falsa que tiene la Guerta de la Casa Pretorial en donde fue la secion y desde alli se condujo al referido Señor Comicionado por la Calle á la Puerta principal de dicha casa, y por adentro el Señor Conde de San Xavier que se hallaba con su Excelencia á indagar el paradero del Señor Fiscal, y abocados los dos Señores Ministros, se abrio aquella y se hecharon fuera cinco cañones descargados y los mas sin Cureñas los que mando Su Señoria conducir á las Casas de Cavildo, dando en persona las Correspondientes providencias para su seguridad que se há proporcionado en medio de las dificultades que ofrecian las graves ocurrencias de vn Pueblo conmovido y que sinembargo se prestó obediente al Magistrado no perdiendo de vista la Causa de su desasociego, que éra concerbar al Señor Don Fernando Septimo sus augustos derechos y Soberana Dominacion sobre estos Paices á que pretende accion la vsurpacion por el camino de la intriga y de la perfidia.—Preguntado Si con este hecho acredito el Pueblo no era su animo otro que desarmar á su Excelencia para que no le hiciera mál, como yá lo tenia experimentado y si no obstante que la mayor parte de los Cañones de la Plaza quedaron en la Presidencia disimuló por evitarle desconfianzas al Señor Pizarro y solo trató de asegurar los Fuciles, y para hacerlo entro la gente necesaria á la Casa Pretorial sin arma alguna, acompañada de los magistrados y de quantos solicitaban la quietud y á este tiempo mandó Su Excelencia hacer fuego, cerrando la Puerta y asegurando á muchos infelizes para el mas inhumano Sacrificio de que resultaron barios muertos y muchos heridos: Dijo que há visto y presenciado el lance funesto que hace expresion la pregunta, cuyo literal contesto ratifica en todas sus partes; viendo que todo el Pueblo lo save por haver reparado con sentimiento é indignacion los muertos y heridos cuya suerte desgraciada motibo el Excelentisimo Señor Pizarro á virtud de sus inhumanas irrefleccibas, y violentas providencias que tanto han escandalizado á este lealisimo vesindario, cuyo objeto no fue otro en su comicion que el de asegurar el cumplimiento de las Leyes y con él los derechos de la Soberania.—Preguntado si por esto se encarniso la gente, quebranto las Puertas de Cavildo se apodero de la Polvora y se hizo de los cinco Cañones que los asestó á la Presidencia cargandolos con Piedras, hasta haber pedido ó la Cavesa del Señor Pizarro ó su des-

titucion diciendo á voces que era vn traidor al Rey y á la Patria: Dijo que todo lo que se le interroga, ademas de ser notorio el Declarante lo depone de ciencia cierta por haberlo presenciado bajo cuyo supuesto confirma lo dicho dandolo por verdadero.— Preguntado Si quando el Pueblo no tenia otra expresion que la viba Nuestro Rey Fernando Septimo, los soldados apostados en las ventanas de la Presidencia contestaban con descargas de fucil, acompañadas del insolente insulto de *Toma Fernando Septimo*: Dijo que aunque no puede asegurar como testigo presente el literal tenor de la pregunta no tiene la menor duda áserca de su certesa porque todo el Pueblo refiere que á las expreciones tiernas que vertian en aquel acto los vesinos en desahogo de su fidelidad, victoreando á nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando Septimo, contestavan los Soldados desde el citio mencionado con la insolencia que se expresa, lo que há llenado de furor al Pueblo en terminos de que persuadia sér indubitable la realidad de vna trama subersiba y desorganisadora segun lo tenia entendido por las presunciones deducidas del manejo del Govierno.—Preguntado Si quedó el Pueblo lleno de contento al haverse propagado la noticia de que el tribunal de la Real Audiencia tomava el mando y que el Señor Pizarro quedava sin él, respirando solo venganza por su inhumanidad y miras traidoras segun lo explicava sin sesar, y aunque incistia en el animo de matarlo y sacrificar á todos los Soldados que hicieron fuego esa noche, al amaneser se aplaco á vista de el Retrato de el Señor Fernando Septimo, que el mismo Pueblo pidio se colocara en la Plasa principal y Portales de Cavildo acompañado de Musica, Guardias y vibas continuos de todo el vesindario: Dijo que le consta haverse cortado los peligros que amenazavan con el prudente y vnico arbitrio que adopto esta Real Audiencia, cuyos Señores Ministros conducidos por el zelo del sociego publico tubieron, aunque con el mayor sentimiento, que resolverse á tomar el mando y pasar para éllo los correspondientes oficios al Excelentisimo Señor Pizarro de quien no era yá posible confiase el Pueblo, y por lo mismo instaba sin sesar al tribunal que se vio obligado á poner en practica la solicitud del comun, cuyas favorables resultas calmaron el furor popular, incrementado hasta lo sumo contra Su Exelencia sus Conzejeros, executores y soldados; de suerte que en vn momento se cambió la agitacion en calma y las sospechas que daban impulso á los movimientos de vna fidelidad y amor acrisolados al Soberano desaparecieron al instante que dejo las riendas del govierno su Exelencia pudiendo asegurarse que sin hacer merito el tribunal de los ultrajes violencias y desacatos con que aquel Excelentisimo trató de revajar su dignidad, solo tuvo presente la gravedad del mál para precaucionarlo, logrando entre los riesgos iminentes de aquella noche contener los desordenes, y asi és que no hubo alguno por la vigilancia de todos los Señores oydores y porque subordinada la Gente á la vóz imperiosa de la Justicia solo dirigia sus miras á libertar la Ciudad del estado de abatimiento y tirania en que se hallava á virtud de los despoticos arbitrarios procedimientos de vn xefe decrepito, sin talentos é incapaz para governar: Desde entonces vive este vecindario respirando vn ayre libre y lleno de jubilo por estar regido por vna Real Audiencia y siempre ha sido el amparo

del Distrito y que teniendo á la vista la representacion regia, se contrae á desempeñar con pulso, tino y circunspeccion las funciones de su Alto instituto con cuyo manejo ha merecido siempre el Rey Nuestro Señor las mayores confianzas y á sus vasallos, respeto y veneracion, en terminos que en tan criticas circunstancias sus Providencias aseguran estos Dominios al Señor Don Fernando Septimo, á lo que coadiuba el Pueblo pronto á sacrificarse antes vibir subordinado á otra Potencia; siendo igualmente cierto lo demas que expresa la pregunta, á que dá para mayor valor vna Contextacion afirmatiba sin limitacion alguna.—Preguntado si en toda esa confucion, el Pueblo no se condujo sino por el presiso objeto de asegurar la Corona, el Reino y la Patria con la libertad de los vesinos condenados á la muerte y á las priciones, sin notarce vn robo, vna venganza, vn insulto, ni el menor exeso contra las personas ni sus bienes, y aun se contubo en su furor contra los soldados que les tiraron, contentandose con vnos palos que le dieron al soldado nombrado *Poroto* y con que los tuviesen presos á los demas hasta formarles su causa. Dijo: que la conducta del Pueblo y hasta de la infima Pleve há sido tan medida que á todos ha Causado marabilla; y en esta atencion el Declarante que la obserbó y presenció depone la verdad de la pregunta, por ser muy cierta en su contesto siendo de notar que no solo há mirado la Gente respetuosamente los bienes de los particulares, si tambien los de la Real Caxa, accion que no pueden menos de alavar los mismos Ministros y dependientes de Real Hacienda, contentandose la Pleve con los Palos mencionados, vnico desahogo al natural resentimiento concebido contra los soldados por sus hostiles é inhumanas descargas contra vn pueblo que havia hecho de ellos la mayor estimacion y aprecio á que se veia recompensado con tan atróz ingratitud.—Preguntado Si asi se mantubo el Pueblo en la mayor páz con las ordenes del tribunal y con las precauciones de la propia Pleve que amenaso de muerte á los que cometiesen el menor delito hasta el dia veinti ocho en que se consterno nuevamente la Ciudad y se puso Sobre las armas con la proximidad del auxilio de tropa que Conducia el Señor Intendente de Potosi á instancia del Señor Pisarro lo que igualmente Calmo con la entrada de dicho Señor á esta Ciudad y las publicas satisfacciones que se dieron. Dijo que es muy cierta la pregunta en todo lo que refiere aserca del sociego del Pueblo con las Providencias de esta Real Audiencia y con el modo de pensar de la propia Pleve que nó deseava otra cosa que manifestar el respeto devido á las Leyes y que no havia reglado su conmocion mas que por las miras de mantener la Dominacion suabe de nuestro amado Soberano contra los ataques de la Vsurpacion y de la intriga; y bajo este regimen hubieran seguido todos sino hubiese corrido la vóz de que se acercaba á la Ciudad el Señor Governador Intendente de Potosi con auxilio de tropa á instancia del Señor Pisarro, lo que consterno nuevamente al Pueblo que se puso sobre las armas, pero muy luego se sosego con la prudente medida que tomó dicho Señor Governador Intendente de dar la oportuna satisfaccion á esta Real Audiencia sobre los motibos y fines de su venida que se dibulgaron para inteligencia del Vesindario que deseaba saverlo cuia verdad expresa el Declarante como testigo ocular.—Preguntado Si en los

dias veinti tres y veinti quatro de Mayo en que el Excelentisimo Señor Pisarro pidio el auxilio de Potosi figurando que la Ciudad se hallaba en el estado peligroso de insurreccion no hubo otra novedad que la desconfianza y pareseres de los Vesinos y expresen que Jusgaba el Pueblo sobre la revista de armas que personalmente hiso el Señor Pisarro en el quartel de la tropa Beterana dos dias antes (operacion que en su vida la practico dicho Señor) el refuerzo de la Guardia de la Presidencia, la doble Provision de Cartuchos, y Polvora á todos los Soldados las ordenes que el Comandante de Milicias Don Ramon Garcia Peres les intimó á los Milicianos bajo las mas severas penas de que al toque de la generala se presentaran vniformados en el quartel, la Carga que se hiso por el mismo Garcia Peres en dicho Quartel y la Presidencia de Cañones dos en aquel y barios otros en esta á metralla haviendose reconocido algunos cargados aun a la mañana de el veinti seis y otras preparaciones que apesar de el grande Secreto que guardavan se hicieron notar expecialmente en las repetidas Conferencias y Juntas, yá en la casa de dicho Garcia Peres yá en la Presidencia entre el Excelentisimo Señor Pisarro los Abogados Gascon, Portillo y Castro los oficiales Garcia Peres, Bianqui y los dos Asuas todo lo que hecho publico intereso al tribunal para asegurar la Ciudad con las rondas que ordeno se hicieran por el Señor oydor Conde de San Xavier y el Alcalde de primer Voto Don Juan Antonio Fernandez conbocandose en Real Acuerdo la noche del veinti quatro en la casa del Señor Oydor Regente. Dijo Que la fidelidad adecion y amor de este Pueblo al Rey Nuestro Señor hán exitado la vigilancia de los vesinos para no descuidarse ni perder de vista los procedimientos del Govierno, y por lo mismo no dejaban de penetrar hasta los mas ocultos haciendo de ellos la Correspondiente critica sin perjuicio de la tranquilidad publica; de suerte que aunque los sensatos quisiesen desvanecer aquellos conceptos y reflecciones que les ofrecia la razon á vista de la revicion de armas que personalmente practicó el Señor Pizarro en el Quartel de la Tropa Beterana, el refuerso de la Guardia, la doble provicion de Cartuchos y Polvora á todos los Soldados, las ordenes que el Comandante de Milicias les intimó á los Milicianos, la carga de cañones y repetidas conferencias clandestinas en la forma que expresa la pregunta no podian menos de persuadirce que el Pueblo inferia con arte y buena logica, sobre que semejante conducta era muy sospechosa y que devian tenerse de sus resultas las funestas concecuencias de priciones muertes y demas atentados que se suponian decretados contra los mejores Vesinos y Magistrados vibisimos defensores del Dominio y propiedad que su Magesta del Señor Don Fernando Septimo conserba en estas bastas Provincias, atacadas de la intriga mediante manifiestos y papeles subersibos; asegurando el declarante bajo la sagrada Religion del Juramento que fecho tiene, haver sido vn falso testimonio y Criminal Supocicion la que se fraguó para pedir en los dias veinti tres y veinti quatro de Mayo vltimo auxilio de tropas á la Villa de Potosi, porque la Ciudad disfrutaba en aquel entonces de vna páz Octaviana y asi solo pudo caver en la cavesa del Excelentisimo Señor Pizarro vna aprencion contraria para expresar bajo su firma que se hallava en estado de insurreccion todo lo que motibo el desa-

sosiego de este fidelisimo publico que á virtud de antesedentes tan perentorios y Clasicos, no dudó en que era llegada la hora de realisar el proyecto de entrega de este territorio al Portugal y previamente de destruir á aquellos que merecian la confianza popular por su honor fidelidad y virtudes patrioticas; y asi és que dibulgaba esta especie en la noche del veinti quatro de Mayo tuvo el Real Acuerdo que juntarse extraordinariamente en la Posada del Señor Decano Regente en donde tratada la materia con madurez que exigia su gravedad, proveyó de rondas la Ciudad con el objeto de cortar el buelo á qualquier sorpresa y mantener á los vecinos bajo la tutela de las Leyes, cuya medida se efectuo en los terminos que manifiesta la pregunta, que és muy cierta en su literal tenor.—Preguntado Si entre las Causales que imprecionaron mas al Pueblo contra el manejo del Señor Pizarro y sus miras desde tiempos atras, fueron la de la translacion de la sala de armas á los bajos de su morada extraiendolas del lugar que tenian en la Casa Concistorial en quatro viviendas comodas fabricadas para este efecto á costa de Propios, ocacionando á la Real Hacienda grabes costas en la Construccion de nuebas oficinas los nombramientos de Capitanes de dicha Sala en su propio hijo Don Rafael Pizarro, y seguidamente en sus secretarios Mercado y el perturbador Castro con el mas despotico govierno en toda materia, y el terror que infundia á todos los infelices havitantes de esta Corte por medio de muertes y proscripciones que amenasaba y ejemplares sanguinarios de que hacia alarde: Dijo que hallandose el armamento perfectamente custodiado en las Casas de Cavildo y en piesas comodas y seguras fabricadas al efecto, el Excelentisimo Señor Pisarro de motu propio en años pasados lo removio de alli, para otras que á costa de ingentes gastos dispuso en los sotanos de la Presidencia resultando de esta operacion vn descontento general originado de la arvitrariedad de sus prosedimientos en vn asunto que lo tenia desidido la autoridad del Tiempo bajo vn metodo que no podia ni devia variarse sin la previa anuencia del Cavildo Secular y de sircunstancias muy criticas que para Capitanes de la Sala de Armas expidio los Correspondientes titulos á favor de su hijo Don Rafael Pizarro y demas sugetos que se indican, quienes lejos de cumplir con sus obligaciones se han prostituido á un Criminal abandono proviniendo de aqui el deterioro general de todos los Fuciles y demas pertrechos militares, de suerte que los pocos que existen nesecitan ser refaccionados para ponerlos vtiles como al presente se esta efectuando á costa de trabajo y desembolsos; pues haviendo Su Excelencia hecho la provicion del tal empleo contra Ley y razon las concequencias eran muy propias en sus resultas al perjuicio que han nacido de éllas y este hubiera seguido si el Excelentisimo Señor Virrey no hubiera elegido á Don Pedro Vargas con esclucion del Perturbador Castro, haviendo dicho Vargas al Declarante que la vispera del veinti cinco de Mayo le pidio Su Excelencia la llave de la Sala, sin duda para tener á su dispocicion las Armas: y concluyendo el declarante su respuesta (á la pregunta que afirma por constante, cierta y notoria). Depone en calidad de testigo de vista que há notado el manejo del Excelentisimo Señor Pizarro que el Gobierno de este á sido tiranico y despotico hacien-

dose por lo mismo insoportable á los honrrados y fieles vesinos de esta Capital que deseaban anciosamente su relevo por no sufrir el dolor de verse conprometidos á los odios é iras de vn hombre, que segun la fama publica havia cometido en Guayaquil orrorosas, é inhumanas violencias, llevado de su genio naturalmente avaro, en dar cumplimiento de sus ideas sin reparar en los Sagrados preceptos de Justicia.— Preguntado: Si quanto se interroga és tan publico y notorio en esta Ciudad y lugares inmediatos que nadie lo ignora, todos lo han previsto son Testigos de lo sucedido y el Cavildo gestionó oportunamente para prevenir los males que eran inevitables sino se inutilisava con Providencias legales el sistema de desolacion decretada contra todos los tribunales, contra la Ciudad y el orden de la sociedad, exponiendo cada testigo quanto en el particular sepa en descargo de su conciencia, en servicio de Dios, del Rey y de la Patria y con cuyo resultado protesta el Sindico formalisar las acciones y derechos que deve y puede en desempeño de su delicado ministerio y en obcequio de la religion, del estado y de su amado Rey el Señor Don Fernando Septimo: Dijo que todas y cada vna de las preguntas del interrogatorio que se halla por Cavesa y sobre que há contestado bajo la Religion del Juramento, con toda la verdad que és propia de semejante solemne acto estan dictadas con pulso, tino, y detenimiento y por lo mismo lo q.e há Declarado en el particular es constante, publico, y notorio sin la menor opinion en contrario expresando á maior abundamiento que el Ayuntamiento de esta Ciudad conducido de sus vigilantes desvelos por el bien del estado y causa publica gestionó con oportunidad, cubriendo por tan saludable medio al nobilisimo Pueblo de la Plata, á quien representa, con la tutela de las Leyes, implorando su auxilio en esta Real Audiencia para cortar qualquiera perjudicial resulta á las miras de la iniquidad, y perfidia, y mantener la seguridad de las Personas de los vecinos y la suave Dominacion del Señor Don Fernando Septimo, cuyos Sagrados derechos há protestado defender la Ciudad á costa de la sangre de sus havitantes sin reconoser otra autoridad que la suya y la de la Suprema Junta Central Gubernativa del Reyno, que á su real nombre rije la Monarquia, con todo lustre, explendor, y grandeza, y con general aplauso de todos los Españoles que conosen mui bien la Rectitud de sus procedimientos. Y esta dixo ser la verdad de lo que save y puede declarar en cargo del Juramento que tiene hecho en que se afirmo y ratifico y leida su Declaracion dijo estar bien no tener que añadir ni quitar que es maior de veinti cinco años y la firmo y Su Señoria la rubrico de que doy fe.— Vna rubrica.— Doctor Domingo Gusman.—Ante mi Doctor Don Manuel Sanches de Velasco.— En la Ciudad de la Plata á veinti siete dias del mes y año referidos: en prosecucion de estas diligencias el Señor Comicionado hiso compareser á su posada á Don Manuel Guerra Pertiguero de la Santa Iglesia Metropolitana de Charcas y vesino de esta Ciudad, á quien Su Señoria le recibio Juramento por Dios Nuestro Señor y vna señal de Cruz y en la forma ordinaria por Ante mi el Escribano de Camara y baxo tan solemne acto, ofrecio decir verdad de lo que supiere y le fuere Preguntado en cuio supuesto haviendose—

Otra de Don Mnl. Gerra.

le leido el Escrito del Procurador general, despues de impuesto de todo su contesto con la prolixidad devida practico su Declaracion por el orden de preguntas en la manera siguiente. — Preguntado si es constante, y notoria la vnion que há concerbado esta Ciudad con su Metropoli desde la conquista sin que en tiempo alguno se haya advertido en sus havitantes el mas remoto deseo de mudar de Dominacion ó variar de Govierno sino que por el contrario detestando estos perfidos preyectos para apagar el fuego de las insurrecciones que se han sucitado en este Continente, há derramado su Sangre hasta tener vna gran parte en su pasificacion sacrificando todos sus intereses quando las armas enemigas hán invadido los Sagrados derechos de la Corona de España é Indias: Dixo que aunque el Declarante no és natural del Paiz el motibo de hallarse actualmente radicado en él con vn destino de fixa recidencia le há proporcionado noticias exactas sobre la perfecta inteligencia, vnion, y buena armonia de esta Ciudad con su Metropoli desde la Conquista, y desde luego cree que esto no tiene el menor genero de duda á virtud de que los sentimientos de adhecion amor, y respeto que los naturales profesan á la madre Patria, por traer su origen de la educacion de sus maiores, son el garante mas seguro de la certesa de este concepto deviendo estar fortificado con el favor de la historia del tiempo transcursado á que se remite teniendo entendido por noticias comunes y vniformes y por los pribilegios de que disfruta el Ilustre Ayuntamiento de esta novilisima Ciudad no solo él que ha dado en todos tiempos pruebas relevantes de vna conducta fiel asi al Soberano, si tambien y con más particularidad en la vltima revelion de los Indios con atentado de estos á la independencia de la Monarquia; pues conciguiente á las medidas que se han tomado y á los grandes sacrificios de este Vecindario que no há reparado en prodigarlos con gusto y satisfaccion se logró apagar aquel incendio subordinando á los aliados y haciendolos condignos castigos con que quedaron castigadas tan enormes maldades y que serbiran de exemplo á las futuras edades; en esta atencion afirma el contesto de la pregunta á que jamas há hoydo objetar cosa alguna en contrario y en esta inteligencia la ratifica como Publica, y notoria. — Preguntado: Si es verdad la acreditaron los havitantes de esta Ciudad en la Vltima Guerra con la Nacion Inglesa, concurriendo, yá que no con sus personas con aucilios de concideracion para la defensa de la Capital de Buenos-Ayres y sus Puertos adyacentes, al mismo Tiempo que en él interior se mantenian la páz, la tranquilidad y la obediencia á su lexitimo Soberano. Dixo: Que há observado él Patriotismo de estos havitantes en la vltima guerra de la Nacion Britanica pues inmediatamente que há llegado á Translucirce al riezgo de la Capital de Buenos Ayres y sus puertos han sido quantiosos los Voluntarios donatibos que se hán hecho para su defensa en medio de las calamidades en que se halla constituida la Ciudad por decadencia de la mineria, por la esterilidad de los años y por la falta de giro haviendo sido digno de notarse el que hasta los Niños se huviesen desprendido de sus cortos medios para presentarlos generosamente á vista de todo el Pueblo con el objeto de concurrir á tan interesante servicio como el de asegurar estos dominios al Rey Nuestro Señor, in-

firiendo el Declarante de semejantes razgos de fidelidad que á no mediar vna distancia enorme entre ambas Poblaciones los vecinos de esta Ciudad hubieran auxiliado á los de la Capital del Vireynato con gente capas de tomar las Armas asi como lo há hecho con quantiosas sumas de dinero, expresando en conclucion de esta respuesta que todo el contesto de la pregunta és tan veridico que nadie lo ignora en el Pueblo y que por constarle al exponente que lo há presenciado lo confirma en todas sus partes bajo la solemnidad del Juramento prestado ál efecto.— Preguntado: Si quando toda la America disfrutaba yá de la Victoria con la repulsa gloriosa de las tropas Inglesas que ocuparon á Montevideo y asaltaron á Buenos Ayres fue general el sobresalto á vista de que la familia Real de Portugal sé transportó á sus poseciones del Bracil protejida de la Nacion Britanica, temiendose muy provablemente tratasen ambas Potencias coligadas reparar con vna imbacion contra estas Provincias las quiebras que acababan de padeser en la Europa; de modo que desde ese momento crecieron la precaucion y el reselo de todos los Pueblos de este Continente: Dijo que és constante la sorpresa que causo este Pueblo la traslacion de la familia Real de Su Magestad fidelisima desde la Corte de Lisboa á sus poceciones del Bracil y tanto mas al haverse recibido noticias positibas de este suceso y de las causas que lo motibaban pues desde aquel momento se reselaron los havitantes que la conducta de vna Corte vesina limitada á un pequeño territorio colonial y abrumada con la perdida de vn Reyno se contraeria á engrandeser su Dominacion por los medios mas imaginables, procurando asi resarcir de algun modo sus quiebras; por cuya razon para evitar todo reselo y en qualquier caso atacar las miras de la perfidia, vivieron vijilantes animados de fidelidad y patriotismo y dispuestos á derramar la vltima gota de sangre por concerbar los respetables derechos del Soberano; lo que le consta al Declarante en la forma que se há expresado y por la verdad de la pregunta que se halla estampada conforme á los hechos ocurridos de que ha sido testigo precencial.—Preguntado, Si en seguida se recibieron las noticias de los sucesos de Madrid, abdicacion de la Corona del Señor Don Carlos quarto á favor de Su Augusto hijo el Señor Don Fernando Septimo su translacion á la Francia por la perfidia de Napoleon la pricion de Su Augusta persona á que subciguieron los manifiestos de la Señora Princesa del Bracil declarandose por depocitaria de estas Americas hasta la páz general, baxo el presiso fundamento de que la predicha abdicacion del Señor Rey Carlos quarto havia sido obra de vn tumulto del Populacho de Madrid; lo que hecho publico inquieto sumamente á esta Ciudad y redoblo sus cuidados para prevenir toda interpresa incidiosa y sugestiba: Dijo que le consta de hoidas él tenor de esta pregunta y que los hechos que contiene fueron publicos y notorios en este Vesindario que Solicito y Cuidadoso en mantener estas Provincias baxo la suabe Dominacion de nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando Septimo duplicó sus reselosas diligencias para precaucionar cualquier intriga sugestiba inquiriendo por todos medios las ideas que se exparcian para hacer de ellas en su caso el correspondiente merito; trayendo esto el origen de la suma felicidad y nobles sentimientos de estos

vasallos Americanos quienes manifestaron en sus expreciones siempre que se há ofrecido la inquietud y consternacion, que eran propias de las Circunstancias á vista de vnos sucesos tan extraordinarios como los que quedan expresados.—Preguntado: Si estos reselos y desconfianzas tomaron vn muy notable incremento en el Pueblo al resibo de los mismos manifiestos por el cuerpo literario de esta Real Vnibercidad, que para deliberar sobre su contenido, sé conbocó en dos Claustros plenos de que resultó la Acta del dose y diez y nuebe de Enero como el mas autentico testimonio de la lealtad á su amado Rey Don Fernando Septimo y la exprecion tierna de los sentimientos nobles de este vesindario quien desconfiaba yá de las miras de este Govierno, asi por haver dejado Circular dichos manifiestos y recomendado su contestacion como por las demostrasiones del mas extraordinario regosijo á la notisia de la desocupasion de Portugal, *Te Deum* al anocheser edicto del Reverendo Arzobispo misa de gracias iluminacion de tres noches de Acuerdo de ambos xefes sin que se hiciese el menor festejo con motibo de la restauracion de Madrid de Poder de la Francia en lo que se ratifico con la testadura dela referida acta de mano del Excelentisimo Señor Precidente que apesar delo Secreto se hiso notoria.—Dijo que le consta toda la relacion de esta pregunta segun el orden de su Estampa pues el Declarante supo como Vesino la combocatoria delos Claustros que se expresan para tratar sobre la contestacion de los papeles y manifiestos de la Corte del Bracil dirigidos á la Real Vnibercidad pues allanado el paso del Govierno á quien se presentaron por el Rector y haviendo manifestado éste á los Doctores la practica de vn previo requisito tan necesario, en cuya concequencia se le havia franqueado el correspondiente permiso á efecto de leer y examinar el contenido de aquellos, concluyo dicho Rector haciendo presente la encarecida recomendacion del Excelentisimo Señor Pisarro para vna expresiba respuesta mas impuesto el Claustro del fin de dichos Documentos y que su verdadero espiritu era subvercibo y contrario al buen orden establecido por las Leyes de el Reyno, formo la correspondiente Acta, reprovando la conducta del extrangero desairando á la recomendacion del Xefe y dando la mejor prueba de lealtad, amor y respeto á nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando Septimo contra cuios sagrados derechos se procuraba atentar á la Sombra de vna intriga maligniosa y de vna politica contraria á la buena fé: Que el Declarante há notado la duplicencia del vesindario con motivo de la Circulacion de Semejantes papeles por él Beneno que embian, y asi es que redoblaron su vigilancia para atacar toda sorpresa sugestiba y violenta y mantener las Leyes Patrias sin lecion, ni mancha alguna viviendo consternados á vista del manejo de Su Excelencia y Muy Reverendo Arzobispo, quienes en comprovante de sus inteligencias dispucieron con descaro y nota de toda la gente la mas solemne funcion en celebridad de la restauracion de Lisboa baxo el sistema que queda expresado sin verificar la menor demostracion por la de la Corte de Madrid; hecho que escandaliso á este Pueblo fiel y leal que todo lo preveia exaltado con las desconfianzas y reselos de semejantes manejos de parte de los que devian al publico en sus acciones el exemplo que preseriben los derechos del Reyno y á que es-

tan obligados por el instituto de sus destinos, concluyendo el exponente que ha cido mui sencible y estraño á todos los abitantes de este Pueblo la testadura de la acta de la Vnibercidad de mano del Señor Pizarro y de orden del Señor Birrey Sobre cuio particular depone de oidas, haviendose dibulgado semejante atentado tan generalmente que toda la Ciudad se halla invuida de esta especie que há exasperado sin escepcion la fidelidad de todos respirando contra Su Excelencia por haverse atrevido á borrar vn Documento de tanto merito para el Claustro y que contenia los sentimientos de vnos Vasallos siempre adictos á la madre Patria y á concerbar los derechos de la Soberania.—Preguntado Si este conjunto de ocurrencias inflamó á todo el Pueblo expresandose en el retiro de sus Casas en las Calles y Plasas, en sus conversaciones y Cantiñas al Portugal, ni á otra potencia viviendo su amado Señor Don Fernando Septimo y que se expondria á todo proyecto deshorganisador á costa de sus bienes y Sangre: Dixo. Que es mui cierta la pregunta pues el Declarante há presenciado muchas y diferentes conbersaciones sobre el particular de su referencia y oydo algunas cantiñas Publicas alucibas á lo mismo estando bien persuadidc que esta Ciudad no reconosera Dominacion extraña y que sin perdonar sacrificio sostendria la suabe dominacion del Señor Don Fernando Septimo su lexitimo Soberano. —Preguntado. Si esta persuacion se imprecionó tan eficasmente en el concepto publico que á las veces que empesaron á propagarse de que se meditaban priciones y muertes de los Señores Ministros del tribunal, de la mayor parte del Cavildo Secular de los indibiduos del Cavildo Eclesiastico y de barios sugetos del mayor honor se decia Publicamente que el Pueblo se reuniria para defenderlos en obsequio del Soberano y de la Patria porque siendo los defensores de estos sagrados derechos en el mismo Juicio Publico los referidos que destinaban la perfidia y venganza ál Sacrificio exigia la Justicia esta demostracion lo que motibo los recursos de este Ayuntamiento á la Real Audiencia poniendo al Vesindario y á todo el Pueblo baxo la proteccion Real salvaguardia de las Leyes y exigiendo medios y Providencias de seguridad. Dijo que le consta quanto se le interroga y asi és que hablando aserca de esta materia él Declarante fue vno de los que hán vertido Siempre las Justas expreciones; de *que si teniamos en el Pueblo algunos Defensores de la Patria y de los derechos del Monarca éran los Señores Ministros de esta Real Audiencia y varios Regidores del Ayuntamiento,»* remitiendose para afianzar la verdad á los recursos oportunos que se expresan hechos por el Cavildo, poniendo en birtud de ellos á este fidelisimo Pueblo bajo la respetable sombra de su Altesa con el fin de salvarlo á qualquiera peligrosa tentatiba conciguiente á medios de seguridad legal.—Preguntado. Si al anocheser él veinti cinco de Mayo empesaron á executarce las priciones de los Señores Ministros Don Agustin Vasoz, Don José Vasquez Ballesteros del Señor Fiscal Don Miguel Lopes Andréu, de los Regidores Don Domingo Anibarro y el Doctor Don Manuel Sudañez y del Abogado de Pobres el Doctor Don Jayme Zudañes y á vista de que el vltimo era conducido por las Calles mas publicas por quatro Soldados y vn oficial entre Armas cortas, blancas y de fuego sin capa agarrado de ambos brasos encarada vna pistola y trasladado de vna en

otra pricion hasta ponerlo en la mas inmediata á la vivienda del Excelentisimo Señor Pizarro se alarmo la Ciudad persuadida de que era dada la Seña para realizar el proyecto subersor de que estaban imprecionados los vesinos á que siguio que Junto el Pueblo pidio la libertad de los Presos y despues de sufrir vna furiosa descarga de Fusilasos consiguio la de Sudañez por mediacion del Muy Reverendo Arzobispo; respecto á que los demas se escondian y refugiaban en varias casas y conbentos; Dixo que el Declarante aunque quando no há visto los mandamientos librados por el Excelentisimo Señor Pizarro para aprehender á los Señores Ministros del Tribunal y demas personas que se enuncian, lo ha oido generalmente y con tanta vniformidad que no tiene duda sobre la certesa de los hechos que refiere la pregunta y mas quando por sus propios ojos vio la translacion del Doctor Don Jayme Zudañez desde el Quartel de Beteranos á la Casa Pretorial cuya conduccion fue en todos los aparatos de Armas y rigores que ahora se recuerdan; por manera que hallandose la Ciudad yá sobre aviso en razon de estar muy serca la Practica de vn Plan subersor, creyó que devia precederlo la muerte de muchos ignocentes que no tenian otro delito que sér fieles al Señor Don Fernando Septimo y por lo mismo se alarmo creiendo dada la Seña; y para cortar los peligros que amenasaban de resultas de esta conmocion pasaron los Señores oydores Don José Vasquez Ballesteros y Conde de San Xavier al Palacio Arzobispal porque conceptuaron el gran valor del influxo del Prelado para con Su Excelencia, y con efecto esta prudente medida hiso que aquel sé apersonase en la Presidencia para inclinar el animo del Señor Pizarro á la soltura de los Presos; pero antes de verificarse la de Sudañez por mediacion del Muy Reverendo Arzobispo los soldados de la Guardia tiraron por entre las rendijas de la Puerta de la Casa Pretorial que se hallaba serrada al monton de gente que esperaba en la Calle él exito de la pretencion á que aspiraba el Pueblo lo que el Declarante depone en esta parte de publico y notorio.—Preguntado; Si conceguida la libertad del Doctor Zudañez y persuadido el Pueblo de que los de mas no havian sido arrestados, volvio á inquietarse por haver faltado la persona del Señor Fiscal reselandose todos de que yá estaria muerto hasta que vltimamente les aseguraron de su indemnidad y para que Su Excelencia no siguiera en sus hostiles descargas contra el Pueblo indefenso, como para cerciorarse de que no estaba preso el Señor Fiscal pidio la entrega de Armas haciendose cargo de su custodia el Señor Oydor Don José Vasques Ballesteros y concedida se recojieron cinco cañones descargados y los mas sin cureñas los que se mandaron conducir por dicho Señor á la Casa del Ayuntamiento. Dijo Que save de Publico y notorio sér verdad el tenor de la pregunta añadiendo que en compañia del Alcalde de primer voto solicito el Declarante la persona del Señor Fiscal hasta las once y media de la noche y que há sido testigo precencial de la entrega de Armas que solicitaba el Pueblo para ponerse á cubierto de las hostilidades del Señor Pizarro.—Preguntado Si con este hecho acredito el Pueblo no era su animo otro que desarmar á Su Excelencia para que no le hiciera mal como ya lo tenia esperimentado y si nobstante que la mayor parte de los cañones de la plasa quedaron en la Presidencia disimuló por evitarle desconfianzas al Señor

Pizarro, y solo trato de asegurar los Fuciles y para hacerlo entró la Gente nesesaria á la Casa Pretorial sin arma alguna acompañada de los magistrados y de quantos solicitaban la quietud y á este tiempo mando Su Excelencia hacer fuego cerrando la Puerta y asegurando á muchos infelices para el mas inhumano Sacrificio de que resultaron varios muertos y muchos heridos. Dijo que contesta sobre los hechos que se expresan de oydas generales, pero al Declarante no le queda duda sobre la verdad á virtud de que todos los cuentan con la puntualidad que se designan, teniendo á su favor la notoriedad pues han sido á vista de vn publico que se havia alarmado por los reselos y desconfianzas sembrados con motibo de la franca y libre circulacion de los Papeles del Bracil cuio objeto creia el Pueblo muy contrario á los Sentimientos de fidelidad y amor que há jurado á su Rey y Señor natural.—Preguntado, Si por esto se encarnizo la gente quebrantó las puertas de Cavildo, se apoderó de la polvora y se hiso de los cinco cañones que los acestó á la Presidencia cargandolos con piedras hasta haver pedido ó la Cavesa del Señor Pizarro ó su destitucion diciendo á voces que era vn traidor al Rey y á la Patria. Dijo. Que nobstante de no haver presensiado los lances y Sucesos que se expresan los tiene muy ciertos porque sin discrepancia son Publicos y los há oydo contar generalmente segun y en la propia forma que se hallan estampados en la pregunta y porque al otro dia de la Conmocion há visto el Declarante los cinco cañones cargados de piedras.—Preguntado Si quando el Pueblo no tenia otra exprecion que la de Viva nuestro Rey Fernando Septimo los soldados apostados en las ventanas de la Presidencia contestaban con descargas de Fuego, acompañadas de insolente insulto de *Toma Fernando Septimo*; Dijo que la voz Publica asegura la verdad de esta Pregunta pues el Declarante aunque no puede deponer como testigo que lo há presenciado y oido sin embargo no tiene la menor duda en creerlo todo, haviendo sido este hecho tan notorio como los demas que hán ocurrido la noche del veinte, y sinco de Mayo vltimo y sobre cuio particular se han contado los sucesos con vniformidad y asi és que el deponente de oidas comunes y de vozes notorias ratifica lo que se le interroga.—Preguntado Si quedo el Pueblo lleno de Contento al haverse propagado la noticia de que el tribunal de la Real Audiencia tomaba el mando y que el Señor Pizarro quedava sin él, respirando solo vengansa por su inhumanidad y miras traidoras segun lo esplicaba sin sesar y aunque incistia en el animo de matarlo y sacrificar á todos los soldados que hicieron fuego esa noche, ál amaneser se aplacó á vista del Retrato del Señor Don Fernando Septimo que el mismo Pueblo pidio se colocara en la Plasa principal y Portales de Cavildo acompañado de musica guardias y vivas continuos de todo el vecindario. Dijo que apesar de lo mucho que há deseado el tribunal de esta Real Audiencia cortar de raiz los grabes peligros que amenasaban de resultas de la consternacion y movimiento de los animos que yá habia llegado ál mayor incremento sin hechar mano del medio de reasumir el mando; como el estado de las cosas fuese el mas critico y extraordinario se vio obligado á ponerlo en exercicio á instancias repetidas y vehementes de un Pueblo que desconfiaba por todos caminos de la conducta del Señor Pizarro, á quien

al intento paso los correspondientes oficios cuios favorables resultados calmaron el furor concevido contra Su Excelencia y sus atelites por manera que de un momento á otro se volvio la agitacion en calma y las sospechas y reselos excitados por el devil manejo de vn Xefe decrepito y sin talentos desaparecieron al instante que este dexo el Timon del Govierno pudiendo asegurarse que los Señores Ministros de esta Real Audiencia, continuando sus servicios con el devido esmero, y desentendiendose de las vejaciones y vltrajes con que Su Excelencia los acababa de deprimir, se contrageron en circunstancias tan criticas á dar las Providencias adequadas á evitar los desordenes entre los riesgos inminentes de aquella funesta noche y asi es que todos han conspirado al bien publico abatido hasta lo sumo por el despotismo y la arbitrariedad. A virtud de semejante resolucion vnico arvitrio que le quedaba al Tribunal quedo el Pueblo lleno de Jubilo ál mirarce libre del Excelentisimo Señor Pizarro de quien no era posible hiciese la menor confianza y regido por vna autoridad tan respetable, y que por su manejo merece el concepto y concideraciones de los havitantes de esta y demas del Distrito de la Jurisdiccion respirando solo venganza segun y en los terminos que expresa la pregunta que le consta al Declarante ser cierto en todas sus partes como que á sido Testigo presencial concluyendo baxo este dato én asegurar lo que en élla se halla estampado en orden á que al amaneser se apasiguo él Pueblo á vista del retrato de Nuestro amado Soberano que el mismo pidio su colocacion en el paraje y con las particularidades que quedan indicadas en la referida pregunta.—Pregunta, Si en toda esa confucion el pueblo no se condujo sino con el preciso objeto de asegurar la Corona, el Reyno y la Patria con la libertad de vesinos condenados á la Muerte y á las priciones, sin notarce vn robo, vna venganza, vn insulto, ni el menor exseso contra las personas, ni sus bienes y aun se contubo en su furor contra los Soldados que les tiraron contentadose con vnos palos que le dieron al Soldado nombrado «*Poroto*» y con que los tubiesen presos á los demas hasta formarles su causa. Dijo que és muy cierto y verdadero lo que se le interroga acerca de la conducta del Pueblo y presiso objeto de su alteracion pues al Declarante le consta que no hubo el menor exseso ni contra los particulares ni sus bienes, respetando sus personas é intereres en tales terminos que causa el maior asombro lo que no dejaran de alavar en Justicia los ministros y dependientes de la Real Hacienda, á vista de que la Gente plebe há mirado la Caxa Real con el respetuoso resguardo que exigian tan privilegiados Tesoros sin avanzarse á otra cosa que al simple desahogo de vnos palos que se dieron al soldado nombrado *Poroto* cuya refriega presencio quedando todos contentos con que se formase causa á los Delinquentes para aplicarles las penas condignas y con que otros fuesen excarmentados en casos de igual naturaleza.—Preguntado. Si asi se mantubo él Pueblo en la mayor páz con las ordenes del tribunal y con las precauciones de la propia Pleve que amenaso de muerte á los que cometiesen el menor delito hasta el dia veinti ocho en que se consternó nuebamente la Ciudad y se puso sobre las armas con la proximidad del auxilio de tropa que conducia el Señor Intendente de Potosi á instancia del Señor Pisarro lo que igualmente calmo con la entrada de

dicho Señor á esta Ciudad y las Publicas Satisfacciones que se dieron: Dijo que há presenciado los sucesos que refiere la pregunta y por lo mismo la ratifica en todo su tenor como verdadera y constante, no solo á la persona del exponente sino á todo el publico de esta Ciudad.— Preguntado Si en los dias veinti tres y veinte y quatro de Mayo en que el Excelentisimo Señor Pizarro Pidio el auxilio de Potosi figurando que la Ciudad se hallaba en el estado peligroso de insurreccion no hubo otra novedad que la desconfianza y pareseres de los vesinos, y expresen que Juzgaba el Pueblo sobre la revista de armas que personalmente hizo el Señor Pizarro en el Quartel de la Tropa Veterana dos dias antes (operacion que en su vida la practico dicho Señor) el refuerso de la Guardia de la Presidencia la doble provicion de Cartuchos, y Polvora á todos los Soldados, las ordenes que el Comandante de Milicias Don Ramon Garcia Peres les intimó á los milicianos bajo las más severas penas de que al toque de la generala se presentaran vniformados en el Quartel, la Carga que se hiso por el mismo Garcia Peres en dicho Quartel y la Presidencia de cañones dós en aquél y varios otros en esta á metralla, haviendose reconocido algunos Cargados aun á la mañana del veinti seis y otras preparaciones que apesar del gran secreto que guardavan se hicieron notar expecialmente en las repetidas Conferencias y Juntas yá en casa de dicho Garcia Peres, yá en la Presidencia entre el excelentisimo Señor Pisarro los abogados Gascon Portillo y Castro, los oficiales Garcia Peres, Vianqui y los dos Asuas, todo lo que hecho publico intereso al Tribunal para asegurar la Ciudad con las Rondas que ordeno se hicieran por el Señor oydor Conde de San Xavier y el Alcalde de primer Voto Don Juan Antonio Fernandes conbocandose en Real Acuerdo la noche del veinti quatro en la casa del Señor oydor Regente: Dijo que tubo noticia de las disposiciones que apunta la anterior pregunta y de la Doble guardia de la Casa pretorial, que se desia publicamente haverse puesto de resultas de la llegada del Correo, cuyos hechos hán exitado el alarma de este fidelisimo Vesindario por las desconfianzas de que estaba inbuido á virtud de la conducta yrregular del Excelentisimo Señor Pizarro en estos vltimos tiempos; bien que apesar de que el Pueblo vibia sobre aviso y estaba á la mira de las operaciones de Su Excelencia, para precaver qualquier impreviso insulto mantenia el mayor sociego y tranquilidad sin dar margen para que se pidiese el auxilio de Tropas de Potosi bajo las figuraciones maliciosas é inverosimiles que há fraguado él Capricho suponiendo alteraciones en vna Ciudad sumisa y obediente, que jamas se hubiera conmovido á no mediar la execucion del excecrable plan de proscripcion de los mejores magistrados y Vecinos. Concluyendo el Declarante con asegurar de oidas todos y cada vno de los sucesos que expresa la referida pregunta no solo por ser publico y notorio el relato de ellos sino porque nadie los niega; y se cuenta en el Publico sin variacion, y con la mayor vniformidad como que han sido notados de muchos que podran expresarlo con la Calidad de testigos precenciales.—Preguntado Si entre las Causales que imprecionaron mas al Pueblo contra el manejo del Señor Pisarro y sus miras desde tiempos atras fueron la dela translacion dela Sala de Armas á los baxos

de su morada extraiendolas del lugar que tenian en la Casa Concistorial en quatro viviendas comodas fabricadas para este efecto á costa de propios ocacionando á la Real Hacienda graves Costas enla Construccion de nuebas oficinas los nombramientos de Capitanes de dicha sala en su propio hijo Don Rafael Pizarro, y Seguidamente en Sus Secretarios Mercado y el Perturbador Castro, con el mas despotico Govierno en toda materia y el terror que infundia á todos los infelizes havitantes de esta Corte por medio de muertes y proscripciones que amenazaba y exemplares sanguinarios de que hacia alarde: Dixo que sobre lo que se le interroga puede contestar y contesta de ciencia cierta haver visto la translacion de las Armas y el nombramiento de Capitanes á quienes há conocido infiriendo de aqui que la pregunta és veridica en su literal tenor, sobre que no tiene el Declarante el menor genero de duda, y por lo mismo la ratifica; manifestando de oidas y de publico y notorio el terror que él Excelentisimo Señor Pizarro infundia á estos havitantes con amenasas de muertes y proscripciones haciendo alarde de exemplares semejantes executados en Guayaquil.—Preguntado Si quanto se interroga és tan publico y notorio en esta Ciudad y lugares inmediatos, que nadie lo ignora, todos lo hán previsto, son Testigos de lo sucedido, y él cavildo gestionó oportunamente, para prevenir los males que eran inhevitables sino se invtilisaba con Providencias legales él sistema de desolacion decretado contra todos los Tribunales contra la Ciudad y el orden de la Sociedad exponiendo cada testigo quanto en el Particular sepa en descargo de su Conciencia en servicio de Dios del Rey y de la Patria, y con cuio resultado protesta el Sindico formalizar las acciones y derechos que deve y puede en desempeño de su delicado Ministerio y en obsequio de la religion del estado y de su amado Rey el Señor Don Fernando Septimo. Dijo que todo lo que dexa declarado es la verdad y que comforme á las preguntas que se le han hecho, respondio sin faltar á ella y en los terminos que al Exponente le constan las ocurrencias y sucesos sobre que terminan y cree que lo suso dicho és tambien publico y notorio en esta Ciudad y lugares inmediatos bajo el concepto de sér patentes y nó ocultos los acontecimientos, dando por esta Causa motibo para que el Ayuntamiento recurriese en tiempo al Tribunal de esta Real Audiencia, á cuyos Documentos se remite y én virtud de los quales sé trató de inutilizar con medios legales vn Sistema de desolacion que yá estaba dibulgado contra los mejores servidores del Rey y de la Patria; manteniendo á esta en la suabe dominacion del Señor Don Fernando Septimo nuestro amado Soberano (que Dios guarde) y durante su auciensia en la Francia y en conformidad del solemne Juramento que tienen prestados los tribunales, cavildos y demas vesinos de honor bajo las respetables ordenes de la Suprema Junta Central Gubernatiba del Reyno, que con tanto explendor y magestad govierna la Monarquia. Y esta dijo sér la verdad de lo que save y puede declarar en cargo dél Juramento que fecho tiene en que se afirmo y ratifico, y siendole leida dijo estar bien escrita no tener que añadir ni quitar que és mayor de edad y la firmo y Su Señoria la rubricó que doy fe.—Vna rubrica. — Manuel Guerra.—Ante mi. — Doctor

Otra de D.n Pedro Bargas

Don Manuel Sanches de Velasco.—En la Ciudad de la Plata á primero de Agosto de mil ochocientos nuebe para las diligencias que se estan actuando á solicitud del Procurador Sindico general de esta Ciudad y que aparesen de su Escrito que se halla por cavesa; Su Señoria en vso de su Comicion teniendo presente y en su posada á Don Pedro Antonio Cavesas Vargas Capitan de la Sala de Armas y vesino de dicha Ciudad le recibio Juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y vna Señal de Cruz segun las ritualidades de derecho baxo el qual ofrecio decir berdad, en lo que supiere y le fuere preguntado, y en esta comformidad declaró en la manera Siguiente, guardando la sequela de preguntas incertas en el interrogatorio tirado al efecto, del que se le Informó previamente con la mayor prolixidad y mas esquisito detenimiento.—Primera Si es constante y notoria la vnion qué há concervado esta Ciudad con su Metropoli desde la conquista sin que en tiempo alguno se haya advertido en sus havitantes el mas remoto deseo de Mudar de Dominacion ó variar de Govierno, sino que por el contrario detestando estos perfidos proyectos para apagar el fuego de las insurrecciones que se hán sucitado en este Continente há derramado su sangre hasta tener vna gran parte en su pasificacion sacrificando todos sus intereses quando las Armas enemigas hán inbadido los Sagrados derechos de la Corona de España é Indias: Dixo que por la antigua vesindad en este Pueblo y largas noticias que tiene aserca de sus pribilegios lé consta al Declarante la Verdad de la pregunta, relatiba á que desde la Conquista há conservado la Ciudad vna intima vnion con la Metropoli, sin que en ningun Tiempo se haya propuesto variar de dominacion ó mudar de Govierno; pues siempre há detestado semejantes ydeas como lo acredita vna serie nó interrumpida de muchos Siglos, dando en el curso de ellos pruebas indelebles de fidelidad, respeto y amor al Soberano hasta sacrificar las propias personas y bienes de sus havitantes todo lo que puede verse en los Documentos de la proxima pasada sublebacion de los Indios cuia ocurrencia há llenado de consternacion á todo el Reyno y desde luego hubiera seguido este fuego desolador á no haverse atacado con la fuerza, energia y enteresa de la lealtad de estos havitantes entre los que fue vno de los que sirvieron el exponente logrando el fruto de vér apagado aquel incendio y castigado á los revoltosos con penas exemplares; y asi es que desde entonces há reynado la mayor quietud y sociego no atreviendose alguno á atentar los Sagrados derechos de la Soberania, en cuia concervacion se interesa naturalmente el vesindario de la Plata.—Segunda Si es verdad la acreditaron los havitantes de esta Ciudad en la vltima Guerra con la nacion Inglesa concurriendo yá que no con sus Personas con aucilios de concideracion para la defensa de la Capital de Buenos Ayres y sus puertos adyacentes al mismo tiempo que en el interior se mantenia la páz, la tranquilidad y la obediencia á su lexitimo Soberano. Dixo que en el acto de haverse savido en esta Ciudad las tentatibas de las tropas Britanicas contra la Ciudad de Buenos Ayres y sus Puertos adonde se havian conducido en numero conciderable y con el animo de hostilisar con el maior empeño tan interesantes puntos, se conmovio

la franca libertad de estos generosos havitantes al socorro de aquel eminente riesgo desprehendiendose voluntariamente de quantiosas Sumas de dinero y dando en este rasgo fiel y patriotico el testimonio mas desicibo de su amor al Soberano y á la Patria, sin atender á las calamidades propias del tiempo que hán disminuido conciderablemente sus haveres haviendo sido contribuyentes para tan Justa causa hasta los Niños que con gusto se desprendian de los pocos medios grangeados para diverciones, ofreciendolos publicamente con espectacion y asombro; y el Declarante que depone en el asunto de siencia sierta, cree que á no mediar la gran distancia que separa ambas Capitales el aucilio de esta para la de Buenos Ayres hubiera sido asociado de Patricios que se hubieran alistado con el objeto de ayudar con sus personas defendiendo el Patrimonio de nuestro amado Soberano de los insultos de que se hallaba atacado por vn enemigo poderoso; concluyendo con expresar haver sido vno de los que entre cortas facultades há buscado arbitrios ál desprendimiento de sus posibles logrando la honrra de haver hecho su Donatibo al Rey Nuestro Señor en accion de gracias por el beneficio de proteccion Soberana que dispensa á toda la America.—Tercera Si quando toda la America disfrutaba ya de la victoria con la repulsa gloriosa de las tropas Inglesas que ocuparon á Montevideo y asaltaron á Buenos Ayres fue general el sobresalto á vista de que la familia Real de Portugal se transportó á sus poceciones del Bracil protejida de la Nacion Britanica: temiendose muy probablemente tratasen ambas Potencias coligadas reparar con vna imbasion contra estas Provincias las quiebras que acavaban de padeser en la Europa; de modo que desde ése momento crecieron la precaucion y el recelo de todos los Pueblos de este Continente: Dixo que és muy cierto lo que se le pregunta en orden á los temores politicos que se han sucitado conciguientes á la translacion repentina de la familia Real de Portugal al Territorio del Bracil; pues teniendose presentes los motibos de este Suceso era natural presumir que la perdida de vn Reyno tratase de resarcirce de algun modo para cuio efecto solo se hallaba el medio de imbadir estas Provincias que por lo mismo estuvieron desde entonces reselosas y en el alarma sin embargo de la tranquilidad, páz y sosiego de que disfrutaban con la repulsa glcriosa de las Armas Inglesas que ocuparon y asaltaron á Montevideo y Buenos Ayres para rebatir qualquier proyecto perjudicial á la suabe dominacion de la Corona de España y concerbar al Rey nuestro Señor estas ricas, bastas é importantes poceciones todo lo que le consta ál Declarante que depone por las observaciones hechas sobre el asunto.—Quarta. Si en seguida se recibieron las noticias de los sucesos de Madrid, abdicacion de la Corona del Señor Don Carlos quarto á favor de su augusto hijo el Señor Don Fernando Septimo su translacion á la Francia por la perfidia de Napoleon la pricion de su augusta Persona, á que subciguieron los manifiestos de la Señora Princesa del Bracil declarandose por Depositaria de estas Americas hasta la paz general bajo el presiso fundamento de que la predicha abdicacion del Señor Rey Carlos quarto havia sido obra de vn tumulto del Populacho de Madrid; lo que hecho publico inquietó sumamente á esta Ciudad y redobló sus cuidados para prevenir



COLEGIO AZUL

toda interpresa incidiosa y sugestiba: Dijo que le consta la certesa de la pregunta, por el orden de los hechos que refiere con la presisa advertencia de que depone de oidas generales aserca de haverse dicho publicamente y esparcido la vóz, en razon de que se havia intentado decir de nulidad la abdicacion del Señor Don Carlos quarto; terminando el Testificante su contestacion con manifestar que semejantes expecies y las ocurrencias de gravedad que quedan referidas hán hecho redovlar la vigilancia de estos lealisimos havitantes para atacar vigorosamente quales quiera mira sugestiba y corruptora que embarasase el exercicio y vso libre de la soberania del Señor Don Fernando Septimo.— Quinta Si estos recelos y desconfianzas tomaron vn muy notable incremento en el Pueblo al recibo de los mismos Manifiestos por el cuerpo literario de esta Real Vnibercidad que para deliberar sobre su contenido, sé convocó en dos claustros plenos de que resulto la acta del dose y dies y nuebe de Enero como el mas autentico Testimonio de la lealtad á su amado Rey Don Fernando Septimo y la exprecion tierna de los Sentimientos nobles de este vesindario quien desconfiaba yá de las miras de este Govierno asi por haber dejado circular dichos manifiestos y recomendado su contestacion como por las demostraciones del mas extraordinario regosijo á la noticia de la desocupacion de Portugal: *Te Deum* al anocheser edicto del Reverendo Arzobispo, misa de gracias iluminacion de tres noches de acuerdo de ambos xefes sin que se hiciese el menor festejo con motivo de la restauracion de Madrid de poder de la Francia en lo que se ratifico con la testadura de la acta de mano del Excelentisimo Señor Pizarro que apesar de lo secreto se hizo notoria. Dixo: que save el contenido de la pregunta, el qual és publico y notorio en este vesindario quien no dejó de aumentar sus recelos con la noticia dibulgada sobre el recibo de los manifiestos del Bracil cuya contestacion recomendó el Excelentisimo Señor Pizarro quando el Rector paso de su Excelencia dichos manifiestos dirigidos á la Real Vnibercidad de San Francisco Xavier haviendo tenido el desengaño mas positibo de fidelidad y sentimientos de los Doctores que despreciando semejante propuesta solo trataron de cumplir con las obligaciones que imponen las Leyes á todo vasallo formando vna acta, en que manifestando él verdadero Espiritu y miras del gavinete extrangero, hán dado quenta para que las Superioridades se inteligenciasen de los procedimientos del Claustro y tratasen de sufocar en su origen vn incendjo capas de consternar á todo el Reyno: Que efectivamente se han hecho las demostraciones publicas que se enuncian, con motibo de la libertad de Lisboa, sin que se puciese en execucion la menor, por la restauracion de Madrid, accion que há dado mucha margen para desconfiar del Excelentisimo Señor Pizarro y Muy Reverendo Arzobispo, quienes hán caminado de acuerdo en semejantes dispociciones: Y vltimamente declara el exponente que no llegó á su noticia la testadura de la referida acta, bien que la constancia de esta operacion deve apareser del libro relatibo á que se remite. Sexta: Si este conjunto de ocurrencias inflamo á todo el Pueblo expresandose en el retiro de sus Casas, en las calles y Plasas, en sus combersaciones y cantinas, que no se sujetaria al Portugal, ni á otra Potencia viviendo su amado Señor Don Fernando Septimo y que se expondria á

todo proyecto desorganizador á costa de sus bienes y sangre: Dixo que sobre los particulares que se le interrogan depone á ciencia cierta, pues el Pueblo siempre constante de ser fiel á su amado Soberano el Señor Don Fernando Septimo no há tenido otro desahogo que las expreciones tiernas de que se hace referencia, yá en las casas, yá en las calles yá en sus combersaciones y cantiñas; lo que há oido él Declarante y por lo mismo ratifica la verdad de la Pregunta.—Septima Si esta persuacion se imprecionó tan eficasmente en el concepto publico que á las voces que empesaron á propagarse de que se meditaban priciones y muertes de los Señores Ministros del tribunal de la maior parte del Cavildo Ecleciastico y de varios sugetos del mayor honor se desia publicamente que el Pueblo se reuniria para defenderlos en obcequio del Soberano y de la Patria porque siendo los defensores de estos Sagrados derechos en el mismo Juicio publico los referidos que destinaban la perfidia y venganza al sacrificio, exigia la Justicia esta demostracion, lo que motibo los recursos de este Ayuntamiento á la Real Audiencia, poniendo al vesindario y á todo el Pueblo bajo la proteccion Real Salvaguardia de las Leyes y exigiendo medios y Providencias de seguridad. Dijo. Que és cierta la pregunta, pues el Declarante há oido los reselos y desconfianssas del vesindario, motibadas de haverse dibulgado que se recibian secretamente en la Presidencia Sumarias, contra los indibiduos que se expresan, cuias voces tan radicadas en el publico concepto tenian en la maior consternacion á todo el Pueblo; y asimismo supo los recursos hechos á la Real Audiencia por el ayuntamiento con el fin de precaucionar qualquiera perjudicial resulta ó acto atentario á que el Declarante se remite.—Octava: Si al anocheser el veinti cinco de Mayo empesaron á executarse las priciones de los Señores Ministros Don Agustin de Vsós, Don José Vasques Ballesteros del Señor Fiscal Don Miguel Lopes Andréu, de los Regidores Don Domingo Anibarro y el Doctor Don Manuel Sudañes, y del Abogado de Pobres el Doctor Don Jayme Sudañes, y á vista deque el vltimo era conducido por las Calles mas publicas por quatro soldados y vn oficial entre armas cortas blancas y de fuego, sin capa agarrado de ambos brasos, encarada vna pistola y trasladado de vna en otra pricion hasta ponerlo en la mas inmediata á la vivienda del Excelentisimo Señor Pizarro, se alarmó la Ciudad persuadida de que era dada la seña para realizar el proyecto subversor de que estaban imprecionados los vesinos, á que siguio que Junto el Pueblo, pidió la libertad de los presos y despues de sufrir vna furiosa descarga de Fucilazos conciguio la de Zudañes por mediacion del Muy Reverendo Arzobispo; respecto á que los demas sé escondian y refugiaban en varias casas y combentos: Dijo que todos y cada vno de los particulares que se refieren en esta pregunta, son ciertos y por lo mismo la ratifica con la singular advertencia de haber visto el Declarante en aquella misma noche al Muy Reverendo Arzobispo que en medio de vn gran Peloton de Gente pasaba desde su Palacio á la Casa de la Precidencia para mediar é interponer sus respetos en vn lance tan critico; siendo que la Ciudad se hallaba consternada y conmovida con la practica de semejantes priciones contra vnos sugetos los mas visibles y acredores al buen con-

cepto y estimacion Publica por su manejo acia él Real Servicio de Su Magestad el Señor Don Fernando Septimo cuia Soberania se esmeran en concerbar á toda costa, y apesar de los ataques de la perfidia que se hán procurado sembrar con la mano de vna politica ratera, desconocida en todo Paiz culto.—Nona: Si conceguida la libertad del Doctor Zudañes y persuadido el Pueblo de que los demas no havian sido arrestados, volvio á inquietarse por haver faltado la persoua del Señor Fiscal reselandose todos de que ya estaria muerto, hasta que vltimamente les aseguraron de su indemnidad y para que Su Excelencia no siguiera en sus hostiles descargas contra el Pueblo indefenso, como para serciorarse de que no estaba preso el Señor Fiscal, pidio la entrega de Armas; haciendose cargo de su custodia el Señor oydor Don José Vasquez Ballesteros, y concedida se recojieron cinco Cañones descargados y los mas sin cureñas, los que se mandaron conducir por dicho Señor á la Casa del Ayuntamiento. Dixo que lo que puede deponer en orden á lo que se le interroga és que supo la inquietud del Pueblo por haver notado la falta de la persona del Señor Fiscal sin que pueda contestar sobre lo demas que contiene la pregunta, por haverse á la sason, retirado á lo interior de su casa en donde subsistio todo el resto de aquellas noche. —Decima: Si con este hecho acredito el Pueblo no era su animo otro, que desarmar á Su Excelencia para que no le hiciera mal, como ya lo tenia experimentado y sino obstante que la maior parte de los Cañones de la Plaza, quedaron en la Presidencia, disimuló por evitarle desconfiansas al Señor Pisarro, y solo trató de asegurar los Fuciles, y para hacerlo entró la gente nesesaria á la Casa Pretorial, sin arma alguna acompañada de los magistrados y de quantos solicitaban la quietud, y á este tiempo mando su Exelencia hacer fuego, cerrando la Puerta y asegurando á muchos infelises para el mas inhumano Sacrificio de que resultarian varios muertos y muchos heridos. Dijo que como se hallase el Declarante encerrado yá en su Casa segun tiene expuesto antes de ahora no ha visto los sucesos que se refieren pero al otro dia siguiente, supo que havia havido heridos y vió vn muerto de resultas de las ocurrencias expresadas en la Pregunta creyendo por este antesente su certesa.—Vndesima: Si por esto se encarniso la gente quebranto las Puertas de Cavildo, se apoderó de la Polvora y se hiso de los cinco cañones, que los acestó á la Precidencia, cargandolos con Piedras, hasta haver pedido, ó la Cavesa del Señor Pizarro, ó su destitucion, diciendo á voces que era vn traidor al Rey y á la Patria: Dijo: Que le consta el relato de esta Interrogacion en la parte que dice que encolerisada la gente rompio las Puertas de Cavildo, se hiso de la Polbora y de los cinco Cañones asestandolos á la Presidencia, cargados de piedras pero no en lo demas pues la peticion de la Cavesa del Señor Pizarro, ó su destitucion del mando pudo haver sucedido quando el Declarante estaba en su Casa, éllo és que ignora este particular y asi lo indica y expresa para Constancia.—Duodesima si quando el Pueblo no tenia otra exprecion que la de viva nuestro Rey Fernando Septimo los Soldados apostados en las ventanas de la Presidencia, contestaban con descargas de fucil acompañados del insolente insulto de *toma Fernando Septimo.* Dijo que quando pudo haver acaecido el hecho sobre que

se le pregunta se hallaba el Deponente en su Casa como ya lo tenia manifestado anteriormente y por lo mismo no le consta; pero habiendo sido publico no faltaran testigos que lo expesifiquen pues todo el Pueblo estuvo anoche en la Calle.—Desima tercia: Si quedó el Pueblo lleno de contento al haverse propagado la noticia de que el tribunal de la Real Audiencia tomaba el mando y que el Señor Pizarro quedaba sin él, respirando solo venganza por su inhumanidad y miras traidoras segun lo explicava sin sesar, y aunque incistia en el animo de matarlo y Sacrificar á todos los Soldados que hicieron fuego esa noche, ál amaneser se aplaco á vista del Retrato del Señor Fernando Septimo que el mismo Pueblo pidio se colocara en la Plasa principal y Portales de Cavildo acompañado de Musica, guardias y vivas continuos de todo el vesindario: Dijo que luego que el Pueblo supo el buen exito de sus reiteradas suplicas esto és que el tribunal de esta Real Audiencia havia tomado el mando, quedó lleno de Jubilo y Contento, por verse libre de la Tirania, opresion y vejaciones del Excelentisimo Señor Pizarro contra quien respiraba solo venganza y furor por sus descabelladas é inhumanas Providencias. Que la Real Audiencia se vio en la dura nesecidad de tomar esta resolucion despues de haver agotado quantos arvitrios le pudo sugerir su Justificada prudencia para socegar al vesindario y contener los caprichos de su Excelencia, que como fomentados por fines particulares de sus perversos concejeros le hán expuesto al extremo de su perdicion: Y vltimamente testifica el Declarante que las eficases y asertadas providencias de este Superior Tribunal hán logrado cambiar la agitacion en calma, y la conmocion y desarreglo en Orden y subordinacion, pues á la mañana del dia siguiente solo respiraba serenidad en vista de ellas y respeto en presencia del retrato de su Magestad el Señor Don Fernando Septimo que el mismo Pueblo pidio se colocara en el pasaje, y forma expresados en la Pregunta, en cuia contestacion concluye el testificante con manifestar de siencia sierta que desde entonces disfruta la Ciudad del beneficio de Proteccion amparo y seguridad, que la conceden las Leyes baxo el regimen y direccion de unos magistrados savios, integros, actibos, y prudentes, que no anelan otra cosa que el bien publico y la concerbacion de los derechos del Soberano.—Desima Quarta. Si en toda esa confucion el Pueblo no se condujo sino por el presiso objeto de asegurar la Corona, el Reyno, y la Patria con la libertad de los vesinos condenados á la muerte y á las priciones, sin notarse vn robo, vna venganza vn insulto, ni el menor exeso contra las Personas, ni sus bienes y aun se contubo en su furor contra los Soldados que les tiraron contentandose con vnos palos que le dieron al Soldado nombrado *Poroto* y con que los tuviesen presos á los demas hasta formarles su Causa. Dixo que es cierto en orden á que en medio de la confucion fue la conducta del Pueblo exemplar contraida á los fines que se indican; pues al Declarante le consta que no hubo el menor exeso y que se han respetado las personas y sus bienes contentandose la pleve con el simple desahogo de vnos palos dados ál Soldado veterano llamado *Poroto* cuio particular ha sido publico y notorio, y asi es que há llegado á noticia del exponente quien aunque no vió dar dichos palos no tiene

la menor duda sobre el hecho deponiendo asi para constancia de la verdad de lo que save y puede Declarar.—Desima quinta. Si asi se mantuvo el Pueblo en la mayor páz con las ordenes del tribunal y con las precauciones de la propia pleve que amenaso de muerte á los que cometiesen el menor delito hasta el dia veinti ocho en que se consternó nuebamente la Ciudad y se puso sobre las Armas con la proximidad del auxilio de tropa que conducia el Señor Intendente de Potosi á instancia del Señor Pisarro lo que igualmente calmo con la entrada de dicho Señor á esta Ciudad y las publicas Satisfacciones que se dieron. Dixo: Que todo lo que se expresa y se le interroga por esta pregunta, le consta al Declarante, que lo há presenciado por cuia razon lo ratifica y porque es Publico y notorio á los vesinos de este fidelisimo Pueblo quienes la han obserbado con la maior prolixidad como que estaban á la mira de todas las novedades ocurrentes.—Desima Sexta. Si en los dias veinti tres y veinti quatro de Mayo en que el Exelentisimo Señor Pizarro pidio el auxilio de Potosi figurando que la Ciudad se hallaba en el estado peligroso de isurreccion no hubo otra novedad que la desconfiansa y pareseres de los vesinos y expresen que Jusgaba el Pueblo sobre la revista de armas que personalmente hiso el Señor Pizarro en el Quartel de la tropa Beterana dos dias antes, (operacion que en su vida la practicó dicho Señor) el refuerso de la Guardia de la Precidencia, la doble provicion de Cartuchos y Polvora á todos los Soldados, las ordenes que el Comandante de Milicias Don Ramon Garcia Peres les intimo á los milicianos baxo las mas severas penas de que al toque de la Generala se presentaran vniformados en el Quartel, la Carga que se hiso por el mismo Garcia Peres en dicha Quartel y la Precidencia de Cañones dos en aquel y varios otros en esto á metralla, haviendose reconocido algunos cargados aun á la mañana del veinti y seis y otras preparaciones que apesar del grande Secreto que guardaban se hicieron notar, expecialmente en las repetidas conferencias y Juntas yá en casa de dicho Garcia Peres yá en la Presidencia entre el Excelentisimo Señor Pizarro, los Abogados Gascon, Portillo y Castro los oficiales Garcia Peres Vianqui y los dos Asuas todo lo que hecho Publico interesó al tribunal para asegurar la Cirdad con las rondas que ordeno se hicieran por el Señor oidor Conde de San Xavier y el Alcalde ordinario de primer voto Don Juan Antonio Fernandes conbocandose en Real acuerdo la noche del veinti quatro en la casa del Señor oydor Regente. Dixo que lo que puede exponer en el asunto és que oio decir publicamente en los dias inmediatos al veinticinco de Mayo proximo pasado que el Excelentisimo Señor Pisarro havia doblado la Guardia de la Presidencia; y que por el Capitan Comandante de Granaderos Provinciales Vrbanos Don Ramon Garcia Peres Mercader y vesino de esta Ciudad se havian expedido varias ordenes, nó pudiendo el Declarante espesificar quales fueron y solo si que estas ocurrencias fueron correlativas á las desconfiansas de los vesinos que estaban á la mira de la conducta de Su Exelencia con motibo de las noticias propagadas en la Ciudad de proscripciones y muertes de los mejores vasallos y fieles Servidores del Rey y de la Patria: finalmente asegura de ciencia cierta que despues del grave suceso de la noche del veinti cinco del citado Mayo se descubrio la venida del auxilio de Potosi, que havia pedido con

la mayor exigencia al Señor Governador Intendente de aquella Provincia el mismo Señor Pizarro baxo pretesto que ignora el exponente concluyendo con afirmar bajo la Sagrada religion del Juramento que fecho tiene y como testigo presencial que esta novilisima Ciudad jamas estubo en estado de insurreccion y siempre muy quieta, pasifica y subordinada á las Leyes.—Desima Septima. Si entre las Causales que imprecionaron mas al Pueblo contra el manejo del Señor Pizarro y sus miras desde tiempos atras fueron la de la translacion de la Sala de Armas á los bajos de su morada extrayendolas del lugar que tenian en la Casa Concistorial en quatro viviendas comodas fabricadas para este efecto á costa de Propios, ocacionando á la Real Hacienda graves costas en la construccion de nuevas oficinas los nombramientos de Capitanes de dicha Sala en su propio hijo Don Rafael Pizarro y segidamente en sus Secretarios Mercado y el Perturbador Castro, con el mas despotico Govierno en toda materia y el terror que infundia á todos los infelices havitantes de esta Corte por medio de muertes y proscripciones que amenasaba y exemplares Sanguinarios de que hacia alarde. Dijo: que tubo noticia de la translacion de las Armas desde las Casas de Ayuntamiento en donde han estado antes, á los bajos de la Presidencia para lo que mandó el Excelentisimo Señor Pizarro disponer las correspondientes piesas, y save de Positibo el nombramiento de Capitanes hechos por su Excelencia en sus Secretarios Mercado y Castro, haviendo despues de ahora llegado á su noticia que tambien obtubo este destino el hijo de dicho Señor Don Rafael Pizarro: sin que pueda deponer mas de lo que deja expresado en contestacion á lo que se le pregunta y solo por la coneccion que puede tener lo acaecido al testificante en el dia de veinti cinco de Mayo proximo pasado, añade que antes de las novedades de aquella noche y como á las siete de la tarde le pidio el Señor Pizarro, las llaves de las oficinas en donde se custodiaba el armamento; y que en obsequio de la obediencia ál Xefe que asi lo exigia hiso de ellas entrega sin replica alguna lo mismo que verifico de dos Surrones de Polvora en la vispera del citado dia al teniente de veteranos Don Juan de Vianqui de orden de Su Excelencia como consta del recibo que exibe y que para devolverlo al interesado mando Su Señoria se copiase el cual sacado á la letra es del tenor siguiente.—«Recibi del Capitan de la Sala de Ar«mas de esta Capital quatro Arobas, y dose libras de polvora, y quinien«tos Cartuchos con vala que por orden del Excelentisimo Señor Preci«dente se hán sacado para instruccion de las milicias, y saludos que se «deven hacer el dia de Corpus.—Plata, y Mayo veinti siete de mil ocho«cientos nuebe Juan José Vianqui».—Expresando que aunque la fecha se halla del dia veinti siete, el Documento fue otorgado el veinti quatro de Mayo cuio reparo advierte ahora el Declarante, y por tanto lo hase presente para constancia.—Desima Octava: Si quanto se interroga es publico y notorio en esta Ciudad y lugares inmediatos que nadie lo ignora todos lo han previsto son testigos de lo Sucedido, y el Cavildo gestiono oportunamente para prevenir los males que eran inhevitables, sino se inhutilisaba con providencias legales el Sistema de desolacion decretado contra todos los tribunales contra la Ciudad y el orden de la Sociedad, exponiendo cada testigo quanto en el particular sepa en des-

cargo de su conciencia en Servicio de Dios del Rey y de la Patria, y con cuio resultado protesta el Sindico formalisar las acciones y derechos que deve y puede en desempeño de su delicado Ministerio y en obsequio de la Religion del estado y de su amado Rey el Señor Don Fernando Septimo: Dixo que lo que hasta aqui há Declarado és la verdad en cuio apoio há hablado el testificante con la devida cristiana Franquesa, y cree que todas y cada vna de sus respuestas no se ocultan á la Penetracion comun, teniendo por esta razon lo expuesto por publico, notorio, y constante, no sólo á los vesinos de esta Ciudad, sino á los de los lugares inmediatos; estando intimamente penetrado de que el Ayuntamiento gestionó con oportunidad para precaber la amenasa de funestas resultas poniendo al Pueblo baxo la autoridad de las Leyes, que aseguran ál Basallo de todo insulto, vltraje, y vejacion; y por este medio manteniendo la autoridad Real de nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando Septimo cuia Soberania y derechos trata el vesindario de la Plata de concervar á toda costa por el solemne Juramento que tiene hecho y por él q.e vltimamente há prestado con motibo de la auciència de Su Magestad no reconoser durante ella, otra potestad que la suia y la de la Suprema Junta Central Gubernatiba del Reyno, que con tanta dignidad, grandesa y explendor maneja el timon de los grabes negocios del basto imperio que la fidelisima y Catolica Nacion Española á confiado á su alta Justificacion, y saviduria. Y esta dijo ser la verdad de lo que save y puede declarar en cargo del Juramento que fecho tiene en que se afirmo y ratificó, y siendole leida esta su Declaracion expreso estar bien escrita y no tener que añadir ni quitar, que és mayor de quarenta años y la firmo y su señoria la rubrico de que doy fe.—Una rubrica.—Pedro Antonio de Vargas.—Ante mi. Doctor Don Manuel Sanches de Velasco.

Otra del Dr. Soria

—En la Ciudad de la Plata á siete dias del mes y año referidos en la antesedente diligencia; el Señor oydor Comicionado teniendo en su precencia al Doctor Don Manuel Soria natural de Cochabanba y recidente en esta Ciudad graduado en Sagrada Teologia del Gremio y Claustro de la Real Vnibercidad de San Francisco Xavier, Pasante de Abogadia y Socio de la Real Academia Carolina de derecho Teorico, y Practico de esta corte Su Señoria por Antemi el Escribano de Camara, le recivio juramento que lo hiso por Dios Nuestro Señor y vna señal de cruz conforme á las Leyes bajo del qual ofrecio desir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado en cuia virtud, haviendo sido enterado de las preguntas que comprehenden el interrogatorio que se haya por cavesa del expediente y fue presentado á la Real Audiencia por Don Domingo de Vrrutia Procurador Cindico general de este novilisimo y fiel vesindario contesto á cada vna de ellas en la forma y manera siguiente.—Preguntado si es constante y notoria la vnion que há concerbado esta Ciudad con su Metropoli desde la conquista sin que en tiempo alguno se haya advertido en sus havitantes el mas remoto deseo de mudar de dominacion ó variar de Govierno sino que por el contrario detestando estos perfidos proyectos para apagar el fuego de las insurrecciones que se han sucitado en este continente, ha derramado su sangre hasta tener vna gran parte en su pasificacion, sacrificando todos sus intereses quando las armas enemigas hán imbadido los Sagrados derechos de la Corona

de España é Indias: Dijo que le consta la certesa de todo lo que se le pregunta de lo que ha oido á sus mayores sobre los progresos de la historia de este Reyno, vne el exponente la particular circunstancia de sus conocimientos literarios; y por ambos principios se halla combencido de la vnion intima que sin la menor alteracion ha concerbado siempre esta Capital con su Metropoli, tributando en todos tiempos pruebas y refragables de la fidelidad de sus havitantes acia el Soberano y la Patria, siendo muy reciente la que presenta la inmediata Sublevacion de los Indios, en cuia grave ocurrencia há desplegado toda su energia, y constancia para apagar en su origen vn incendio que puso en consternacion estas Provincias, levantando tropas, enarbolando banderas y haciendo quantos gastos fueron necesarios en tan criticas, dificiles, y apuradas circunstancias; por manera que la Capital de la Plata há contribuido en virtud de estos recursos, y de las Providencias que há tomado á la pasificacion del Reyno manifestando á todo el mundo de que áma naturalmente la suabe Dominacion de los Reyes Catolicos de España, y que tiene en grande honrra mantenerse baxo tan alta y Soberana Proteccion detestando, y atacando vigorosa mente qualquier proyecto subversor que se interponga de Potencia alguna extrangera como al presente acaban de verificarlo los vesinos que han savido despreciar los manifiestos circulares del Bracil por los quales la Señora Princesa Doña Carlota Joaquina de Borbon se declaraba depocitaria de estos ricos Paises en conformidad de los derechos que le atribuye la Sangre hasta la páz general.— Preguntado Si es verdad la acreditaron los havitantes de esta Ciudad en la vltima Guerra con la nacion Inglesa, concurriendo yá que no con sus personas con auxilios de concideracion para la defensa de la Capital de Buenos Ayres y sus Puertos adyacentes al mismo tiempo que en el interior se mantenian la páz, la tranquilidad, y la obediencia á su lexitimo Soberano. Dixo que al Declarante le consta de ciencia cierta la generosa voluntad, y el noble desprendimiento de estos lealisimos vesinos para haver de concurrir á la defensa de la Capital de Buenos Ayres, y sus Puertos en la vltima Guerra de la Nacion Britanica sin reparar en la decadencia de sus propios haveres por la Calamidad de los años dando cada vno mas de aquello que le permitian sus posibles acciones, tierna, sensible, y exemplar, no solo para los presentes, sino para los venideros haviendo logrado él exponente contribuir para tan importante fin y Justa Causa yá como Doctor de esta Real Vnibercidad, é yá como Socio de la Real Academia Carolina de Practicantes Juristas de esta Real Audiencia, y teniendo entendido que á no ser la distancia que media entre ambas Capitales ademas de las qüantiosas Sumas de dinero con que la de la Plata há socorrido á la de Buenos Ayres lo hubiera hecho con competente numero de Soldados Patricios, quienes en defensa de la Patria y de los derechos del Soberano, hubieran gustosamente vertido hasta la vltima gota de su Sangre.—Preguntado, Si quando toda la America disfrutaba ya de la victoria con la repulsa gloriosa de las tropas Inglesas que ocuparon á Montevideo, y asaltaron á Buenos Ayres fue general el sobresalto á vista de que la familia Real de Portugal se transporto á sus Poceciones del Bracil protegida de la Nacion Britanica; temiendose muy Probable mente tratasen ambas Potencias coligadas reparar

con vna imbacion contra estas Provincias, las quiebras que acababan de padeser en la Europa; de modo que desde ese momento crecieron la precaucion y el recelo de todos los pueblos de este continente: Dixo que há sido general la admiracion que há causado la positiba noticia de la Ocupacion del Reyno de Portugal por la perfidia de Napoleon y mucho mas ál advertir esta Ciudad que la familia Real de Su Magestad fidelisima se havia transportado por semejante Causa á sus pocecciones del Bracil; creciendo desde entonces las vigilantes precauciones de este fidelisimo vesindario á virtud de los recelos que podian prevenirce por congeturas politicas alucibas á que vna Corte vesina extrechada á un limitado Territorio trataria de su ensanche y al mismo tiempo del Resarcimiento de sus perdidas inbadiendo estas Provincias, y el testificante que há sido testigo ocular de lo que lleva expuesto y que lo Declara por la propia razon estuvo siempre inbuido de iguales ideas bajo cuio supuesto se mantuvo en alarma como cada vno de tantos para repeler en su caso qualquier insulto atentatorio de la Soberania á fin de concerbar la integridad de estos Paises en el imperio de la monarquia Española, y de conciguiente baxo el suabe yugo de nuestros amados Soberanos.—Preguntado Si en seguida se recibieron las noticias de los Sucesos de Madrid abdicacion de la Corona del Señor Don Carlos quarto á favor de su augusto hijo el Señor Don Fernando Septimo su translacion á la Francia por la perfidia de Napoleon, la pricion de su Augusta persona, á que subciguieron los manifiestos de la Señora Princesa del Bracil declarandose por Depositaria de estas Americas hasta la páz general baxo el presiso fundamento de que la predicha abdicacion del Señor Rey Don Carlos quarto havia sido obra de vn tumulto del Populacho de Madrid; lo que hecho publico inquietó sumamente á esta Ciudad y redoblo sus cuidados para prevenir toda interpresa incidiosa y sugestiba. Dijo Que es cierta la relacion de esta pregunta, en terminos que todos los Vesinos y havitante de esta Ciudad la saben por el orden que aparese estampada por cuia razon le consta al Declarante que há obserbado puntualmente los Sucesos referidos y por lo mismo ratifica su literal tenor advirtiendo haver inquietado en sumo grado al pueblo la expecie incerta en los manifiestos de la Corte del Bracil «de que la abdicacion del Señor Don Carlos quarto havia sido efecto de vn tumulto del Populacho de Madrid» y asi es que tanto por ella quanto por la pretension que aquellos contenian no solo merecieron él Desprecio sino el que se hubiese redoblado la vigilante fidelidad del vesindario para sufocar qualquier Chispa Cismatica perturbadora del dulce y suave Govierno de nuestro deseado Soberano el Señor Don Fernando Septimo.—Preguntado. Si estos reselos y desconfianzas tomaron vn muy notable incremento en el Pueblo al resibo de los mismos manifiestos por el cuerpo literario de esta Real Vnibercidad que para deliberar sobre su contenido se conbocó en dos claustros plenos de que resultó la acta del dose y dies, y nuebe de Enero como el mas autentico Testimonio de la lealtad á su amado Rey Don Fernando Septimo y la exprecion tierna de los Sentimientos nobles de este vesindario quien desconfiaba yá de las miras de este Govierno asi por haver dejado circular dichos manifiestos y recomendado su Contestacion, co-

mo por las demostraciones del mas extraordinario reg osijo á la noticia de la desocupacion de Portugal, *Te-Deum* al anocheser, edicto del Reverendo Arzobispo, misa de gracias, iluminacion de tres noches de acuerdo de ambos xefes, sin que se hiciese el menor festejo con motibo de la Restauracion de Madrid de Poder de la Francia, en lo que se ratificó con la testadura de la referida acta de mano del Excelentisimo Señor Presidente que apesar de lo Secreto se hiso notoria.— Dixo que en contestacion á lo que se le interroga no puede menos que expresarse baxo vna afirmatiba ciertisima; pues há presenciado el Exponente que todos los vesinos hán criticado la conducta del Govierno por las publicas demostraciones que con Acuerdo del Prelado se hán hecho en selebridad y festejo de la evacuacion de la Corte de Lisboa quando por la libertad de la de Madrid de poder de la Francia se guardo vn reprencible y escandaloso silencio sin reparar la diferencia grandisima que havia entre ambas capitales pues la vna era de vna nacion extraña, y la otra era la Metropoli de la Monarquia recidencia de nuestros amados Soberanos y en donde se hallan radicados los Supremos tribunales del Reyno; y asi es que semejante conducta há exitado el zelo y fidelidad de los havitantes de la Plata para haver de estar á la mira en tan criticas circunstancias de qualesquiera concequencia contraria á los Sagrados derechos de la Corona recintiendose todos de vn manejo tan irregular de parte de aquellos que por su caracter y obligaciones devian dar el primer Exemplo evitando sospechas, y desconfianzas que cada dia se aumentaban con grave perjuicio de la quietud publica haviendo llegado al mayor incremento en el acto mismo que llego á translucirce la testadura de la acta selebrada por los Doctores en vista de los manifiestos circulares del Bracil, cuio contenido aunque expresaba los patrioticos y fieles Sentimientos de vnos basallos ilustrados, y adictos á sostener la Dominacion de Su Magestad el Señor Don Fernando Septimo el Excelentisimo Señor Pizarro Sordo á los gritos de la razon y de las Leyes, y servil á quanto le mandava el Superior Govierno no tubo el menor reparo en excederce, practicando por una orden secreta, y Clandestina de este la tal testadura; hecho que há alarmado en gran manera los animos y ha confirmado las Sospechas del Pueblo sobre la inteligencia y tramas de Su Excelencia y muy Reberendo Arzobispo; todo lo que el Declarante confirma por constarle la verdad del tenor de la pregunta, á virtud de las observaciones hechas sobre los puntos de su referencia que son publicos y notorios.—Preguntado. Si este conjunto de ocurrencias inflamo á todo el Pueblo expresandose en el retiro de sus Casas en las calles y Plasas, en sus conversaciones, y cantiñas, que no se sugetaria al Portugal ni á otra potencia, vibiendo su amado Señor Don Fernando Septimo, y que se expondria á todo proyecto desorganizador á costa de sus bienes y sangre. Dixo que és indudable la electricidad, y acaloramiento que há causado en la fidelidad de este respetable publico semejante cumulo de ocurrencias, y por eso, tanto en las casas particulares, como en las Plasas, y Calles há óydo el exponente aquellos desahogos y brotes que naturalmente produce el respetuoso amor del vasallo asia su lexitimo Soberano, siendo unanimes los Sentimientos yá en Combersaciones é yá en

Cantiñas de que este Pueblo no prestaria Sumicion ál Portugues, ni á otra Potencia extrangera, viviendo su amado Rey y Señor Don Fernando Septimo y que trataria de impugnarlo en su caso con el mayor teson, Sacrificando sus intereses y hasta la vltima gota de sangre de sus naturales, deduciendose de lo que lleva expuesto que el contesto de la pregunta és veridico y por lo mismo lo ratifica á la letra concluyendo con expresar de que es Publico y notorio á todos y cada vno de los vecinos de esta novilisima Capital.—Preguntado, Si esta Persuacion se impreciono tan eficasmente en el concepto publico que á las voces que empesaron á propagarse de que se meditaban priciones, y muertes de los Señores Ministros del tribunal de la mayor parte del Cavildo Secular, de los individuos del Benerable Cavildo Ecleciastico y de varios sugetos del mayor honor se desia Publicamente que el Pueblo se rreuniria para defenderlos en obcequio del Soberano y de la Patria, porque siendo los Defensores de estos Sagrados derechos en el mismo Juicio publico los referidos que destinaban la perfidia y venganza al Sacrificio exigia la Justicia esta demostracion, lo que motibo los recursos de este Ayuntamiento á la Real Audiencia poniendo al vesindario y á todo el Pueblo baxo la proteccion Real Salvaguardia de las Leyes y exigiendo medios y providencias de Seguridad. Dixo que es cierta, constante y notoria la relacion de esta pregunta y por eso el testificante la confirma y ratifica en todas sus partes remitiendose á mayor abundamiento á los recursos hechos por el Ilustre Cavildo de esta Ciudad para proveer de la correspondiente Seguridad al Pueblo y Vesindario, y apartar de él los negros selajes de vna intriga amenasadora contra los mas fieles, y venemeritos Magistrados, y mas dignos y leales vesinos propensos á proteger con energia y constancia los derechos de la Monarquia exponiendose á los riesgos y peligros que son siempre conciguientes á tramas y proyectos de tanta entidad, y concideracion.—Preguntado Si al anocheser el veinticinco de Mayo empesaron á executarse las priciones de los Señores Ministros Don Agustin Vsós Don José Vasquez Ballesteros del Señor Fiscal Don Miguel Lopes Andréu de los Regidores Don Domingo Anibarro, y el Doctor Don Manuel Sudañes y del Abogado de Pobres el Doctor Don Jayme Zudañes, y á vista de que el vltimo era conducido por las calles mas Publicas por quatro Soldados y vn oficial entre armas cortas, blancas y de fuego, sin capa agarrado de ambos brasos encarada vna pistola y trasladado de vna en otra pricion hasta ponerlo en la mas inmediata á la vibienda del Excllentisimo Señor Pizarro, se alarmo la Ciudad persuadida de que era dada la Seña para realizar el proyecto subversor de que estaban inprecionados los vesinos á que siguio que Junto el Pueblo pidio la libertad de los presos y despues de sufrir vna furiosa descarga de fucilazos conciguio la de Sudañes por mediacion del Mui Reverendo Arzobispo: respecto á que los demas se escondian y refugiaban en varias Casas y Combentos: Dijo que en todas sus partes es ciertisima la narrecion de lo que se le interroga, pues ademas de la ciencia que sobre los particulares le asiste al Declarante; todo el publico de esta Ciudad se halla inbuido de ellos como que el Comun de Gentes estuvo aquella noche en la calle haviendo sido vno de tantos el Exponente consternado al ver la cituacion critica, y

lamentable del estado de las cosas, por cuia razon fue testigo presencial del arresto del Doctor Don Jaime Zudañes á quien lo condujeron con el estrepito, vilipendio, y atrocidad que manifiesta la pregunta; por manera que semejante expectaculo alarmo el sosiego del vesindario, imprecionado de que era la señal positiba de realizar el proyecto subersor para la entrega de estas Provincias, y Capital á otra Dominacion y por lo mismo Junto el Pueblo al son del Patriotismo, y fidelidad, trató inmediatamente de la libertad de los Presos Solicitud que tomó vn Calor extraordinario y baxo la necesidad de su felis despacho se propucieron á qualquier riesgo los selosos Señores Ministros del tribunal adoptando la prudente resolucion de buscar por mediador al Muy Reverendo Arzobispo, intimo aliado en los Planes del Excelentisimo Señor Pizarro quien cediendo á las circunstancias salio de su Palacio en compañia de los Señores Don Jose Vasquez Ballesteros y Conde de San Xavier á la Casa Pretorial, en donde introducido con toda seguridad, y veneracion en medio de tantas dificultades, allano la soltura de dicho Doctor Zudañes vnico que havia logrado su Excelencia poner én arresto con inmediacion ál Quarto de su morada despues de haverlo traido de Herodes á Pilatos; pero antes de esta ocurrencia y en el acto de subsistir dentro de la Precidencia el Prelado, disparo la gran guardia por entre las rendijas de la Puerta principal fuertemente cerrada para su Seguridad vna furiosa descarga de Fucilasos contra vn Pueblo fiel, é indefenso que esperaba las resultas de su Pretension, y lo que el Muy Reverendo Arzobispo Agente constituido de ella havia logrado en virtud de sus ruegos; todo lo que fue constante y notorio en tales terminos que nadie lo ignora, y todos lo saven en esta Ciudad, como en los lugares inmediatos persuadidas las Gentes del atentado cometido por el Excelentisimo Señor Pizarro contra los mejores servidores del Rey y de la Patria, y aserrimos defensores de sus derechos.—Preguntado, Si conceguida la libertad del Doctor Zudañes, y persuadido el Pueblo de que los demas no havian sido arrestados, volvio, á inquietarse por haver faltado la Persona del Señor Fiscal reselandose todos de que ya estaria muerto hasta que vltimamente les aseguraron de su indemnidad, y para que su Excelencia no siguiera en sus hostiles descargas contra él Pueblo indefenso, como para serciorarce de que no estaba preso el Señor Fiscal, pidio la entrega de armas haciendose cargo de su custodia el Señor oydor Don José Vasquez Ballesteros, y concedida se recojieron cinco cañones descargados y los mas sin cureñas los que se mandaron conducir por dicho Señor á la Casa del Ayuntamiento. Dixo que há cido el Declarante testigo de los Sucesos que se refieren los quales reproduce como estan Escritos en esta pregunta cuio tenor ratifica por ser la verdad mas acrisolada, estampando, aun que por supererogacion la eficasia con que se conduxo el Señor oydor Don José Vasques Ballesteros comicionado para la custodia, y recojo de las Armas, sobre cuio particular nó perdonó recurso alguno, prudente, y por eso sin embargo de las dificultades gravisimas que se interponian, pudo conceguir que su Exelencia el Excelentisimo Señor Pisarro viniese á hablar á Su Señoria á la Puerta falza de la Casa Pretorial en donde impuesto de su comicion convino en ella atemperandose á lo cri-

tico de vn tiempo tan peligroso por cuia razon dio dicho Señor Comicionado las mejores disposiciones, logrando en su virtud los cinco cañones expresados, los que ordenó se enzerraran en las Casas de Ayuntamiento quedando alli asegurados en medio de las dificultades que presenta vn Pueblo agitado y vna noche tan expuesta y lastimosa; todo lo qual vio el Declarante por sus propios ojos, lo que indica para constancia y mejor claridad de su respuesta. — Preguntado Si con este hecho acreditó el Pueblo no era su animo otro que desarmar á Su Excelencia para que no le hiciera mal, como ya lo tenia experimentado y si nobstante que la mayor parte de los cañones de la Plasa quedaron en la Presidencia disimuló por evitarle desconfianzas al Señor Pizarro, y solo trato de asegurar los fuciles, y para hacerlo entró la Gente nesesaria á la Casa Pretorial sin arma alguna, acompañada de los Magistrados, y de quantos solicitaban la quietud, y á este tiempo mandó su Excelencia hacer fuego cerrando la Puerta y asegurando á muchos infelices para el más inhumano Sacrificio de que resultaron varios muertos, y muchos heridos.—Dixo que es muy cierto lo que se refiere en orden al animo del Pueblo alucibo á desarmar á Su Excelencia para que no le hiciera mal y asi mismo en razon de las desgracias que resultaron á Causa del Fuego hecho de orden de dicho Señor á Puerta serrada contra varios infelices que sin Arma alguna y acompañados de los Magistrados havian entrado en la Casa Pretorial para asegurar los Fuciles; y por tanto veridica la Pregunta cuio contenido le consta al Declarante por haverlo presenciado.—Preguntado Si por esto se encarnizó la Gente, quebranto las Puertas de Cavildo, se apoderó de la Polvora y se hiso de los cinco Cañones que los asesto á la Precidencia, cargandolos con Piedras, hasta haver pedido ó la cavesa del Señor Pizarro ó su destitucion diciendo á voces que era vn traidor al Rey y á la Patria. Dixo que de ciencia cierta confirma quanto se le interroga haviendo sido semejantes hechos publicos, y notorios segun el tenor, y forma de su Estampa; pues el Declarante lo ratifica como vno de los muchos testigos oculares, y presenciales que lo saven por semejantes principios, originando de haverse mantenido toda la noche del veinti, cinco de Mayo vltimo en la Calle.—Preguntado, Si quando el Pueblo no tenia otra exprecion que la de Viva nuestro Rey Fernando Septimo los Soldados apostados en las ventanas de la Presidencia contestaban con descargas de Fucil acompañadas del insolente insulto de *toma Fernando Septimo*. Dixo que és cierta y constante la pregunta, y él testificante oyó, y vio que vno de los que contestaban con iguales desacatos, é insolencias era el Soldado veterano conocido por el Poroto que hacia fuego desde vna de las ventanas de la Presidencia, á vn Pueblo fiel, y leal, quando en su mayor consternacion no tenia en la boca otras expreciones que las de Viva Nuestro Rey Fernando Septimo.—Preguntado si quedo el Pueblo lleno de contento al haverse propagado la noticia de que el Tribunal de la Real Audiencia tomaba el mando, y que el Señor Pizarro quedava sin él, respirando solo venganza por su inhumanidad y miras traidoras segun lo explicava sin cesar, y aunque incistia en el animo de matarlo, y sacrificar á todos los Soldados que hicieron fuego esa noche ál amaneser se aplacó á vista del retrato del Señor Don Fernando Septimo que el mismo Pueblo pidio

se colocara en la Plasa principal, y Portales de Cavildo acompañado de musica, guardias, y vivas continuos de todo el vesindario: Dixo que és Publico y notorio que el tribunal de esta Real Audiencia despues de haver apurado quantos arvitrios suaves le sugerio su zelo y Justificacion en la noche amarga del veinti cinco de Mayo vltimo en obsequio de sosiego, y seguridad publica se há visto extrechado á reasumir el mando, politico, y militar de esta Provincia evitando asi los efectos de las terribles amenasas contra el Excelentisimo Señor Pizarro y sus complices. Que conociendo el Exponente, él caracter genial de estos havitantes, docil por naturalesa, y subordinado por honor á las lexitimas autoridades se halla intimamente persuadido que su electricidad, y furor no huviera llegado á vn punto extremoso, si su Excelencia hubiese cedido de llevar adelante sus caprichosos intentos, y si sus caprichosos, y perfidos concejeros y executores de sus Proyectos se hubiesen hido á la mano, pero parece que la divina Providencia tenia abandonados á sus propios excesos á vnos, y otros que solo por Milagro y acertadas medidas del Tribunal se hallan en el dia con existencia. Que desde que el tribunal se há encargado del Govierno manda las Leyes, y rije el buen orden, respirando todos aquel benigno, y suave temperamento hijo de las producciones de la saviduria y de la razon, concluyendo el Declarante con afirmar á la letra el contenido de la pregunta y añadiendo que há visto tan enfurecido al Pueblo contra su Excelencia que se avansó á arrancar su retrato del Hospital de San Juan de Dios para rasgarlo, como lo rasgó, é hiso publicamente pedazos porque ya havia perdido las esperanzas de lenidad, y prudencia de parte de vn Gefe despota y Caprichoso incapas para mandar por su poco talento, y abansada edád deduciendo de aqui que solo podia salvarse la Patria quitandose del medio este estorbo y entrando en su lugar la Real Audiencia Defensora aserrima de los augustos derechos de la Nacion, y de nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando Septimo.—Preguntado. Si en toda esa confucion el Pueblo no se condujo sino por el presiso objeto de asegurar la Corona el Reyno y la Patria con la libertad de los vesinos condenados á la muerte y a las prisiones, sin notarse vn robo, vna venganza, vn insulto ni el menor exeso contra las personas ni sus bienes y aun se contuvo en su furor contra los soldados, que les tiraron contentandose con vnos palos que le dieron al soldado nombrado *Poroto* y con que los tuviesen presos á los demas hasta formarles su causa. Dijo: Que esta pregunta es cierta en todas sus partes y por lo mismo reproduce el testificante su relato como si lo hubiese dictado, pues ha cido presente á los sucesos y ha visto los palos que se enuncian dados al soldado Poroto. Preguntado, Si asi se mantubo el Pueblo en la maior pás con las ordenes del tribunal y con las precauciones de la propia Pleve que amenaso de muerte á los que cometian el menor delito hasta el dia veinte y ocho en que se consterno nuebamente la Ciudad, y se puso sobre las armas con la proximidad del auxilio de tropa que conducia el Señor Intendente de Potosi á instancia del Señor Pizarro; lo que igualmente calmo con la entrada de dicho Señor á esta Ciudad y las publicas satisfacciones que se dieron: Dixo que le consta al Declarante el tenor de esta pregun-

ta por haver observadotodos y cada vno de los particulares de su referencia, haviendo asi mismo notado que Gran parte de este fidelisimo Pueblo Salio á los extramuros de San Roque, á recibir al Señor Intendente de Potosi guardando todos la mayor atencion con su persona y llenandolo de victorias luego que lo han visto en compañia de los Señores Ministros del Tribunal olvidando en aquel instante la Clandestinidad reprencible con que trataba de auxiliar las providencias extrepitozas del Excelentisimo Señor Pizarro talbes acordadas con su Señoria, como lo publicava la fama, y lo havia combencido la lealtad y la ilustracion de los havitantes de esta novilisima Capital.—Preguntado Si en los dias veinte, y tres, y veinte y quatro de Mayo en que el Excelentisimo Señor Pizarro pidio el auxilio de Potosi figurando que la Ciudad se hallaba en el estado peligroso de insurreccion, no hubo otra novedad que la desconfianza y pareseres de los vesinos y expresen que Jusgaba el Pueblo sobre la revista de Armas que personalmenta hiso el Señor Pizarro en el Quartel de la tropa Beterana dos dias antes (operacion que en su vida la practico dicho Señor) el refuerso de la Guardia de la Presi(denci)a la doble provicion de Cartuchos y Polvora á todos los Soldados, las ordenes que el Comandante de Milicias Don Ramon Garcia Peres les intimó á los milicianos baxo las mas Severas penas de que al toque de la generala se presentaran vniformados en el Quartel, la Carga que se hiso por el mismo Garcia Peres en dicho Quartel y la Presidencia de cañones dos en aquel y varios otros en esta á metralla haviendose reconocido algunos Cargados aun á la mañana del veinte, y seis y otras preparaciones que apesar del grande Secreto que guardavan se hicieron notar expecialmente en las repetidas conferencias, y Juntas yá en Casa de dicho Garcia Peres yá en la Precidencia, entre el Excelentisimo Señor Pizarro, los Abogados Gascon, Portillo y Castro, los oficiales Garcia Peres, Vianqui y los dos Asnas todo lo que hecho publico intereso al tribunal para asegurar la Ciudad con las rondas que ordenó se hicieran por el Señor oydor conde de San Xavier y él Alcalde de primer voto Don Juan Antonio Fernandes convocandose en Real Acuerdo la noche del veinti quatro en la Casa del Señor oydor Regente: Dixo que el contenido de la Pregunta lo ha oido generalmente el Declarante, y és Publico, y notorio en el Pueb'o y Vesindario quien siempre estubo quieto, y pasifico, y nunca en estado de insurreccion como se puso por el excelentisimo Señor Pizarro para desfigurar los motibos, y proyectos que hán dado merito á la peticion del auxilio de tropas; y él exponente que contesta en el particular de propia ciencia constancia, y obcervacion añade del mismo modo que si Su Excelencia no hubiese tratado de realisar el Plan atentatorio de priciones de que tenian yá noticia vaga los vesinos, no se hubiera hecho la menor novedad haviendo tenido semejante accion por objeto libertar la Patria, mantener los derechos, de la Corona, y Salvar á los mejores servidores del Señor Don Fernando Septimo nuestro amado Soberano.—Preguntado Si entre las Causales que inprecionaron mas ál Pueblo contra el manejo de él Señor Pizarro y sus miras desde tiempos atras fueron la de la translacion de la Sala de Armas á los bajos de su morada extraiendolas del lugar que tenian en la Casa Concistorial en quatro viviendas como-

das fabricadas para este efecto á costa de Propios, ocacionando á la Real Hicienda graves costas en la construccion de nuevas oficinas los nombramientos de Capitanes de dicha sala en su propio hijo Don Rafael Pizarro y seguidamente en sus secretarios Mercado, y el Perturbador Castro con el mas despotico Govierno en toda materia, y el terror que infundia á todos los infelices havitantes de esta Corte por medio de muertes y proscripciones que amenasaba, y exemplares sanguinarios de que hacia alarde: Dixo que le consta la certesa de lo que expresa esta pregunta, cuia verdad es notoria á todo este fidelisimo Pueblo y por tanto ratifica el Declarante su literal tenor con la limitacion de deponer de oidas aserca del nombramiento de Capitan de la Sala de Armas hecho en Don Rafael Pizarro; manifestando por observaciones, y datos positivos que ha adquirido con motivo de residir en este Pueblo que el Govierno del Excelentisimo Señor Pizarro há sido enteramente arbitrario y con especialidad en estos vltimos tiempos en que há procurado abandonar el dictamen de su Justificado Teniente y adherirce ciegamente á los peligrosos concejos del Señor Don Pedro Vicente Cañete vien conocido por su genio intrigante bullicioso, y amigo de novedades y en su defecto á los Doctores Don Estevan Agustin Gascon, y Don Manuel Antonio de Castro sugetos adequados para facilitar la practica de qualquier enrredo. Vltimamente espone el testificante ser publico, y notorio en esta Ciudad que su Excelencia hacia alarde de haver ajusticiado á varias personas en Guayaquil quando obtubo aquel Govierno, cuios exemplares traia á colacion siempre que lo jusgaba nesesario para aterrar á los fieles vecinos de esta Ciudad.—Preguntado. Si quanto se interroga es tan Publico y notorio en esta Ciudad, y lugares inmediatos, que nadie lo ignora todos lo han previsto son testigos de lo sucedido, y el cavildo gestionó oportunamente para prevenir los males que eran inevitables, sino se inutilisaba con Providencias legales el sistema de desolacion decretado contra los tribunales, contra la Ciudad, y el orden de la sociedad exponiendo cada testigo quanto en el Particular sepa en descargo de su conciencia, en servicio de Dios, del Rey y de la Patria, y con cuio resultado protesta el sindico formalisar las acciones y derechos que deve, y puede en desempeño de su delicado ministerio y en obcequio de la religion, del estado y de su amado Rey el Señor Don Fernando Septimo: Dixo que quanto tiene contestado á cada pregunta que se le ha hecho por el interrogatorio presentado por el Sindico Procurador General Don Domingo de Vrrutia, es la verdad constante, y pura expuesta por el testificante, con la mayor Franquesa baxo la solemnidad del Juramento: bien que los particulares sucesos, y singulares ocurrencias contenidas en dicho interrogatorio, y son tan Publicos y notorios en esta Ciudad, y lugares circunbecinos que todo lo saven, y lo hán previsto haviendo por este motivo el ayuntamiento de la Plata ocurrido con oportunidad para atajar los graves incombenientes y perjudiciales resultas de todo proyecto desolador, y destructibo del orden de la sociedad logrando tan saludable legal medida toda la proteccion de esta Real Audiencia que vnida á los Sentimientos fieles y patrioticos de este Pueblo procura, por quantos medios son imaginables impedir el pestilencial contajio de la intriga subersora, y mantener en la suabe

dominacion de nuestro suspirado Monarca el Señor Don Fernando Septimo estas Provincias y durante la detencion en la Francia por la perfidia de Napoleon de la Real Persona de Su Magestad bajo la suprema autoridad respetable de la Nacion que Govierna con tanto acierto, y dirije con tanta saviduria la gran nave del estado: Todo en obsequio de los deveres propios, y de lo que han Jurado solemnemente en servicio de la Religion del Rey y de la Patria. Y esta dijo ser la verdad de lo que save y puede declarar en cargo del Juramento que tiene hecho y leida que le fué esta su Declaracion expreso estar bien escrita, y que no tiene á su contesto que añadir ni quitar que es maior de veinti cinco años, y la firmo, y Su Señoria la rubrico de que doy fe.—Vna rubrica. —Doctor Manuel Soria.—Ante mi: Doctor Don Manuel Sanches de

Otra de Dn. Migl. Salguero.

Velasco.— En la Ciudad de la Plata á dose dias del méz de Agosto de mil ochocientos nuebe; continuando esta Sumaria el Señor Comicionado y teniendo en su Posada á Don Miguel Salguero y Claure Practicante de la Real Academia Carolina de derecho, establecida en esta Ciudad, vesino de ella y natural del Pueblo de San Pedro de Tarata Su Señoria le recibio Juramento por ante mi el Escribano de Camara, solemne que lo hiso segun las formulas de estilo baxo el qual ofrecio desir verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado en cuia virtud haviendo sido instruido él suso dicho, por el devido orden de todas, y cada vna de las preguntas del interrogatorio presentado por Don Domingo de Vrrutia Sindico Procurador general de esta fiel y novilisima Ciudad despues de enterado con la maior refleccion y detenimiento, contestó en la forma y manera que aparece escrito á continuacion.— Preguntado: Si es constante y notoria la vnion que há concervado esta Ciudad con su Metropoli desde la Conquista, sin que en tiempo alguno se haya advertido en sus havitantes él mas remoto deseo de mudar de Dominacion, ó variar de Govierno sino que por el contrario detestando, estos perfidos proyectos para apagar el fuego de las insurrrecciones que se hán susitado en este Continente, há derramado su sangre, hasta tener vna gran parte en su pasificacion, sacrificando todos sus intereses quando las armas enemigas hán inbadido los Sagrados derechos de la Corona de España, é Indias. Dixo, que há hoydo á sus maiores referir los hecho que se expresan y son alucibos á la perfecta armonia y estrecha vnion que há concervado esta Capital con su Metropoli desde la conquista, procurando manifestar en todos tiempos la maior adhecion al suabe, y Justificado Govierno de nuestros Catolicos Soberanos, y oponiendose á qualquiera mira contraria á tan fieles sentimientos, bien que ademas de lo expuesto tiene el testificante datos que lo corroboran por hallarse instruido de la historia del Reyno en donde consta con evidencia la verdad de la pregunta concluyendo en contestacion que entre los testimonios irrefragables que esta Ciudad á añadido á los anteriores de su Patriotismo, y lealtad, se presenta á clara luz el reciente de la proxima pasada revelion de los Indios; por manera, que en aquel entonces hecho el resto de sus esfuersos para atacar en su origen vn incendio subersor de los derechos sagrados del Monarca logrando el Felis resultado de vér pasificado este agitado continente, y casti-

gado á los principales Cavesas, á costa de los bienes y sangre de los vesinos que han cido los primeros que la hán derramado gustosamente en Servicio del Rey nuestro Señor haviendo sido vno de tantos el abuelo del Declarante quien murio con las armas en la mano gloriosamente en el Pueblo de Toracari.—Preguntado. Si es verdad la acreditaron los havitantes de esta Ciudad en la vltima Guerra con la nacion Inglesa concurriendo yá que nó con sus personas con ancilios de concideracion para la defensa de la Capital de Buenos-Ayres, y sus Puertos adyacentes al mismo tiempo que en el interior se mantenian la pás la tranquilidad y la obediencia á su lexitimo Soberano. Dixo que le consta al Declarante la generocidad de los vesinos de esta Capital en haver auxiliado con toda prestesa á la Capital de Buenos Ayres y sus Puertos Adyacentes quando la vltima imbacion de la nacion Inglesa, que há visto vn esmero á porfia en las contribuciones graciosas y voluntarias cuia medida no estaba reglada por la posibilidad de cada vno ni por la decadencia de los años sino por el entuciasmo, y desprehendimiento, sin reparo, y assi és que hasta los Niños y la plebe hán merecido la admiracion publica, conmoviendo con la naturalidad de sus acciones á dadibas excecibas, por manera que de este modo se ha socorrido á Buenos Aires con vna competente suma de dinero y se hubiera hecho tambien con gente voluntaria para las Armas á nosér la enorme distancia que media entre ambas Poblaciones: todo lo que cree él testificante como que conose el caracter dosil y amante asia el Rey Nuestro Señor de sus compatriotas no dudando de que se hubieran Sacrificado por tener parte en las glorias de la defensa de la Corona.—Preguntado: Si quando toda la America disfrutaba yá de la victoria con la repulsa gloriosa de las tropas Inglesas que ocuparon á Montevideo y asaltaron á Buenos Ayres, fue general el sobre salto á vista de que la Familia Real de Portugal se transportó á sus Poseciones del Bracil protegida de la Nacion Britanica; temiendose muy provablemente tratasen ambas Potencias coligadas reparar con vna imbacion contra estas Provincias las quiebras que acavaban de padeser en la Europa, de modo que desde ese momento crecieron la precaucion, y él reselo de todos los Pueblos de este continente: Dixo que desde la repentina translacion de la Familia Real de Su Magestad fidelisima á sus Pocesiones coloniales de esta America, cuia noticia llego á divulgarse en lo interior de este vasto continente todos los habitantes de él que disfrutaban á la sason de vna páz octabiana se pucieron en espectatiba, porque creyeron que la perfidia del Reyno de Portugal procuraria resarcirce con alguna inbacion contra estos Paices y asi és que desde entonces crecieron la precaucion, y el reselo de todos los pueblos para haver de repeler qualquier insulto perturbador de la quietud publica, y subbersor de los Sagrados derechos del Monarca lo que depone el exponente por tener constancia del asunto conciguiente á las observaciones que há hecho como fiel vasallo de Su Magestad y por tanto confirma la verdad de la pregunta añadiendo en contestacion que esta novilisima Ciudad há temido miras agresoras de parte de los Portugueses por las Provincias de Moxos, y Chiquitos y tambien por los puntos de Montevideo, y Buenos Ayres.—Preguntado. Si en seguida se recibieron

las noticias de los Sucesos de Madrid, abdicacion de la Corona del Señor Don Carlos quarto, á favor de su augusto hijo el Señor Don Fernando Septimo, su traslacion á la Francia por la perfidia de Napoleon, la pricion de su augusta persona, á que subciguieron los manifiestos de la Señora Princesa del Bracil Declarandose por Depositaria de estas Americas hasta la pás general bajo el preciso fundamento de que la predicha abdicacion del Señor Rey Carlos quarto havia sido obra de vn tumulto del Populacho de Madrid; lo que hecho publico inquietó sumamente á esta Ciudad, y redobló su cuidado para prevenir toda interpresa incidiosa y sugestiba. Dijo que esta pregunta és cierta en todas sus partes; pues el Declarante há sido testigo de los particulares que refiere y por lo mismo los ratifica como si él los hubiese estampado en contestacion.—Preguntado: Si estos reselos, y desconfianzas tomaron vn muy notable incremento en el Pueblo al recibo de los mismos manifiestos por el cuerpo literario de esta Real Vnibercidad que para deliberar sobre su contenido se comboco en dos Claustros Plenos, de que resulto la acta del dose y dies nuebe como el mas autentico Testimonio de la lealtad á su amado Rey Don Fernando Septimo y la exprecion tierna de los Sentimientos novles de este vesindario, quien desconfiaba yá de las miras de este Govierno asi por haver dejado circular dichos manifiestos, y recomendado su contestacion como por las demostraciones del mas extraordinario regosijo á la noticia de la desocupacion de Portugal, *Te Deum* ál anocheser edicto del Reverendo Arzobispo misa de gracias iluminacion de tres noches de acuerdo de ambos xefes sin que se hiciera el menór festejo con motibo de la restauracion de Madrid de Poder de la Francia en lo que se ratificó con la testadura dela referida acta de mano del Excelentisimo Señor Precidente que apesar delo Secreto se hiso notar. Dijo que le consta al Testificante la certesa de esta interrogacion, pues há notado por si mismo la combocatoria delos claustros que en ella se expresan y supo sus resultas haviendose difundido en el Pueblo el literal tenor de la acta selebrada, y acordada por los Doctores, como el Testimonio mas autentico de la lealtad, y amor al Señor Don Fernando Septimo. Que se há admirado como cada vno de los leales vesinos de esta Ciudad con las Publicas demostraciones que el Excelentisimo Señor Pisarro, y Muy Reverendo Arzobispo han echo en selebridad de la libertad de Portugal y mas quando se há cilenciado la gloriosa restauracion de Madrid con cuio motibo aquellos xefes no han manifestado la mas leve indicatiba de jubilo y satisfaccion, lo que dio lugar á mil sospechas que desde luego se aumentaron con haver su Excelencia borrado por su propia mano y de orden del Excelentisimo Señor Virrey Don Santiago Liniers la referida acta de Doctores; hecho que se dibulgo, apesar del secreto y que exitó la indignacion de vn Pueblo sumiso á las Leyes, y afecto de su amado soberano contra cuia Dominacion parese se atentaba con el mayor descaro segun la practica de semejantes acciones que no podian menos de alarmar la constante fidelidad de los vesinos de esta noble Capital: Y que todo lo expuesto és Publico, y notorio en tales terminos que todos lo saben, y nadie lo ignora en esta Ciudad y lugares inmediatos.—Preguntado si este conjunto de ocurrencias inflamo á todo el Pueblo ex-

presandose en el retiro de sus Casas, en las Calles y Plazas, en sus conversaciones, y cantiñas que no se Sugetarian al Portugal ni á otra Potencia viviendo su amado Señor Don Fernando Septimo, y que se expondria á todo proyecto desorganisador á costa de sus bienes, y sangre: Dijo que las expreciones, que vertia el Pueblo con motivo de vna cadena de sucesos tan peregrinos y extraordinarios, han sido siempre hijas de vn fondo de lealtad y patriotismo; pues tanto en conversaciones como en cantiñas, yá en casas particulares é yá en Plasas y Calles publicas no Soplava otra voz que la de que la Ciudad y sus vecinos sé expondrian á todo proyecto desorganisador á costa de sus personas, y bienes, y que no se sugetarian á Potencia alguna extraña, viviendo su amado Rey el Señor Don Fernando Septimo (que Dios guarde) sobre cuyos particulares depone el testificante de ciencia cierta, y en virtud de haver oido las incinuaciones y sentimientos del Pueblo.—Preguntado. Si esta persuacion se imprecionó tan eficasmente en el concepto publico, que á las voces que empesaron á propagarse de que se meditaban priciones, y muertes de los Señores Ministros del tribunal de la mayor parte del cavildo secular de los indibiduos del venerable Cavildo Ecleciastico, y de varios sugetos del mayor honor, se decia publicamente que el Pueblo se reuniria para defenderlos en obsequio del Soberano, y de la Patria porque siendo los defensores de estos sagrados derechos en el mismo Juicio publico exigia la Justicia esta demostracion, lo que motivo los recursos de este Ayuntamiento á la Real Audiencia, poniendo al vesindario y á todo el Pueblo baxo la proteccion Real Salvaguardia de las Leyes, y exigiendo medios y providencias de seguridad: Dixo Que el contenido de la pregunta es cierto en su literal tenor, y por este antecedente lo confirma el Declarante como que há sido testigo presencial que no ignora, y si sabe palpablemente los hechos, y presunciones que se refieren remitiendose para mayor prueba de su verdad á los recursos practicados por el Ayuntamiento para salvar al Pueblo de las tropelias del Excelentisimo Señor Pisarro, y poner á cubierto su fidelidad, y amor al Real Servicio de Su Magestad el Señor Don Fernando Septimo.—Preguntado si al anocheser el veinticinco de Maio empesaron á executarse las prisiones de los Señores Ministros Don Agustin Vsóz, Don José Vasques Ballesteros, el Señor Fiscal Don Miguel Lopes Andréu, de los Regidores Don Domingo Anibarro, y el Doctor Don Manuel Zudañes, y del Abogado de Pobres el Doctor Don Jaime Zudañes, y á vista de que el vltimo éra conducido por las calles mas publicas por quatro Soldados, y vn Oficial entre armas cortas, blancas, y de fuego, sin capa, agarrado de ambos brasos; encarada vna Pistola, y trasladado de vna en otra pricion, hasta ponerlo en la mas inmediata á la vivienda del Excelentisimo Señor Pisarro, se alarmo la Ciudad persuadida de que éra dada la seña para realisar el proyecto subersor de que estaban inprecionados los vecinos, á que siguio que Junto el Pueblo pidió la libertad de los presos, y despues de sufrir vna furiosa descarga de fucilazos conciguio la de Zudañes por mediacion del Muy Reverendo Arzobispo: respecto á que los demas se escondian, y refugiaban en varias casas, y combentos: Dijo que son notorias las estrepitosas, y violentas determinaciones que se expidieron en dicha noche

por el Excelentisimo Señor Pisarro para las priciones que se enuncian, y aunque no vio la de Zudañes no tiene la menor duda sobre su certesa pues há hoydo contar publicamente su arresto en los terminos estampados en la pregunta, la qual conceptua el Declarante por muy beridica en su relato; y mas á vista de las concequencias funestas que han producido semejantes descabelladas providencias alarmando la quietud, y sociego de este fiel vesindario, y haciendo que la calma que en aquel entonces se disfrutaba se cambiase en agitacion: Que supo de las prudentes medidas de los Señores Don José Vasques Ballesteros, y Conde de San Xavier quienes en obsequio del vien comun han deliberado sacar como efectibamente sacaron de su Palacio al Muy Reverendo Arzobispo para mediador en tan criticas circunstancias llevandolo con la dignidad correspondiente á la Casa Pretorial á fin de que inclinase la voluntad de Su Excelencia álverdadero rumbo que siempre dirige los negocios bajo vn sistema racional, y conforme: Que tambien supo, que despues de introducido el Prelado en la Presidencia, y antes de su salida, y de la libertad de Zudañes disparó á puerta serrada y por las rendijas de esta la grán Guardia del Excelentisimo Señor Pizarro, vna formidable descarga de Fucil ál pelotón de Gente que esperaba indefensa el éxito de la comicion del Prelado; naciendo de todo que la interrogacion, es puntual y contraida á los sucesos ocurridos, y que son Publicos, y notorios, á este fiel, y leal vesindario.—Preguntado si conceguida la libertad del Doctor Zudañez y persuadido el Pueblo de que los demas no haviansido arrestados, volvio á inquietarse por haver faltado la persona del Señor Fiscal, reselandose todos de que ya estaria muerto, hasta que vltimamente les aseguraron de su indemnidad, y para que Su Excelencia no siguiera en sus hostiles descargas contra el Pueblo indefenso, como para sersiorarse de que no estaba preso el Señor Fiscal, pidio la entrega de las Armas haciendose cargo de su custodia el Señor oydor Don José Vasques Ballesteros, y concedida se recojieron cinco cañones descargados y los mas sin cureñas los que se mandaron conducir por dicho Señor á la Casa del Ayuntamiento: Dijo que le consta de ciencia cierta el contenido de la pregunta por haverlo presenciado todo aquella noche el testificante; bajo cuio supuesto lo reproduce como legitimo y verdadero añadiendo que entonces no se separó del lado del Señor oydor Comicionado para las presentes diligencias, en las que ha practicado en solicitud de la persona del Señor Fiscal y en execucion del encargo que se le havia conferido para exigir de Su Excelencia las Armas y custodiarlas en las casas de Ayuntamiento, verificandolo con la mayor prestesa en medio de tantas dificultades como las que ofrecia la agitacion de los animos y la obscuridad de la noche.—Preguntado. Si con este hecho acreditó el Pueblo no era su animo otro que desarmar á Su Excelencia para que no le hiciera mal, como ya lo tenia experimentado, y si no obstante que la mayor parte de los cañones de la Plasa quedaron en la Precidencia disimuló por evitarle desconfianzas al Señor Pisarro, y solo trató de asegurar los fuciles, y para hacerlo entró la gente necesaria á la Casa Pretorial sin arma alguna, acompañada de los Magistrados y de quantos solicitaban la quietud, y á este tiempo mando Su Excelencia hacer fuego serrando la puerta y asegurando á

muchos infelices para el mas inhumano sacrificio, de que resultaron varios muertos y muchos heridos. Dijo que no tenia la menor duda quanto se le interroga y de resultas ha visto vn muerto y vn herido y despues el encierro en San Juan de Dios de varios infelices que han sido victimas de dispociciones dictadas por la inhumanidad.—Preguntado si por esto se encarnisó la gente, Quebrantó las puertas de Cabildo, se apodero de la Polvora y se hizo de los cinco Cañones que los acestó á la Precidencia cargandolos con piedras, hasta haver pedido ó la cavesa del Señor Pisarro ó su distitucion diciendo á voces que era vn traidor al Rey y á la Patria: Dixo que es cierta en todas sus partes la pregunta sobre cuios particulares depone como testigo precencial que há visto, y oido los hechos, y sentimientos del Pueblo conformes con el contenido de ella, y por lo mismo la ratifica del modo mas solemne.—Preguntado. Si quandc el Pueblo no tenia otra exprecion que la de viva nuestro Rey Fernando Septimo, los soldados apostados en las ventanas de la Precidencia contestaban con descargas de fucil acompañadas del insolente insulto de *toma Fernando Septimo*: Dijo Que ha visto por sus propios ojos las descargas de fucil que hacian á su salvo los soldados apostados en las ventanas de la Precidencia contra este Pueblo fiel, y que oyó contar en aquel entonces que los suso dichos con el acto de disparar se expresaban con la insolencia «de tomad á Fernando Septimo» constestacion nada conforme á los repetidos vivas del Pueblo asia su amado Soberano.—Preguntado si quedó el Pueblo lleno de contento al haverse propagado la noticia de que el tribunal de la Real Audiencia tomaba el mando y que el Señor Pisarro quedaba sin él, respirando solo venganza por su inhumanidad, y miras traidoras segun lo explicaba sin sesar, y aunque incistia en el animo de matarlo y sacrificar á todos los soldados que hicieron fuego esa noche, al amanecer se aplacó á vista del retrato de el Señor Fernando Septimo, que el mismo Pueblo pidio se colocara en la Plasa principal y portales de Cavildo, acompañado de mucica guardias y vivas continuos de todo el vesindario. Dixo que electrisado en su furor el Pueblo hasta lo sumo por las violencias de Su Excelencia, instó al Tribunal de esta Real Audiencia para que tomara el mando y como no hubiese ya otro resorte porque todos se hallaban apurados, se vio Su Altesa obligado á diferir á las beementes instancias del publico; lo que el Declarante expone como Testigo de Vista y que se halló presente entre los vecinos que aspiraban al sociego, y á la concervacion de los augustos derechos de nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando Septimo con cuio retrato y con las savias dispociciones del tribunal dictadas conciguientemente despues de haver reasumido el govierno, quedó la Ciudad pacifica y en la mayor tranquilidad; aunque si, resentidos todos por el inhumano porte de vn xefe que deviera ser mas conciderado para con vnos subditos que siempre lo havian tratado con el mayor decoro, estimacion y respeto sin que se propasase alguno á la mas leve accion contra su persona, ni las de sus satelites, de quienes havian recibido tanto agravio; por manera que lo expuesto es publico, y notorio con todo lo demas que expresa la pregunta, siendo la verdad quanto en ella se refiere.—Preguntado. Si en toda esa confucion el Pueblo no se conduxo sino por el preciso objeto

de asegurar la Corona el Reyno y la Patria con la libertad de los vesinos condenados á la muerte y á las priciones, sin notarse vn robo, vna venganza, un insulto, ni el menor exceso contra las personas, ni sus bienes, y aun se contuvo en su furor contra los soldados que les tiraron contentandose con vnos palos que le dieron al soldado nombrado *Poroto* y con que los tuviesen presos á los demas hasta formarles su causa: Dixo que todo el tenor de esta pregunta es veridica pues el Declarante que há presenciado lá conducta del Pueblo depone de ciencia cierta, y propia constancia que aquel dirigio sus miras llevado de la fedelidad mas acrisolada de asegurar la Corona, y la Patria con la libertad de los vesinos proscriptos: y asi fue que no huvo mas exceso que el que se refiere de vnos palos que la pleve dio al veterano conocido por el Poroto, sin atentar contra las personas y bienes de alguno de los confidentes del Excelentisimo Señor Pizarro, guardando la mayor conciderацion con todos en tan importante punto; lo que combence que las acciones de este Pueblo en medio de su agitacion fueron conducidas por un Espiritu fidedigno de amor hacia el Señor Don Fernando Septimo, en la firme inteligencia de hallarse imprecionado que se trataban tramas contra su dominacion en estos Paices de resultas de los manifiestos circulares del Bracil que se han dejado correr impugnemente hasta que esta Real Audiencia tomó providencia para recogerlos.—Preguntado. Si asi se mantuvo el Pueblo en la mayor páz con las ordenes del tribunal, y con las precauciones de la propia pleve, que amenasó de muerte á los que cometiesen el menor delito hasta el dia veintiocho en que se consterno nuevamente la Ciudad, y se puso sobre las Armas con la proximidad del auxilio de tropa que conducia el Señor Intendente de Potosi á instancia del Señor Pisarro lo que igualmente calmo con la entrada de dicho Señor á esta Ciudad, y las publicas satisfacciones que se dieron: Dijo que es constante y muy cierto quanto comprende esta interrogacion, pues el testificante lo ratifica bajo el dato de haverlo presenciado todo en los propios terminos que se refiere.—Preguntado. Si en los dias veintitres y veinte, y quatro de Mayo en que él Excelentisimo Señor Pisarro, pidio el auxilio de Potosi, figurando que la Ciudad se hallava en el estado peligroso de insurreccion no hubo otra novedad que la desconfianza y pareceres de los vesinos, y expresen que Jusgaba el Pueblo sobre la revista de Armas que personalmente hiso el Señor Pisarro en el Quartel de la tropa Beterana dos dias antes (operacion que en su vida la practico dicho Señor) el refuerso de la Guardia de la Precidencia la doble Provision de Cartuchos, y Polvora á todos los soldados las ordenes que el Comandante de Milicias Don Ramon Garcia Peres les intimo á los Milicianos bajo las mas severas penas de que al toque de la generala, se presentaran vniformados en el Quartel, la carga que se hiso por el mismo Garcia Peres en dicho Quartel, y la Precidencia de cañones dos en aquel, y varios otros en esta á metralla haviendose reconocido algunos cargados aun á la mañana del veinti seis, y otras preparaciones que apesar de el grande secreto que guardavan se hicieron notar especialmente en las repetidas conferencias, y Juntas, yá en Casa de dicho Garcia Peres, ya en la Precidencia entre el Excmo. Sr. Pizarro los Abogd.cs Gascon Portillo, y Castro, los oficiales Garcia Perez, Vianqui, y

los dos Asuas todo lo que hecho Publico interesó al Tribunal para asegurar la Ciudad con las rondas que ordeno se hiciera por el Señor oydor Conde de San Xavier, y el Alcalde de primer voto Don Juan Antonio Fernandes, conbocandose en Real Acuerdo la noche de el veinte, y quatro en la casa del Señor oydor Regente: Dixo Que en los dias veinti tres y veinte, y quatro no hubo en esta Ciudad desasociego ni alteracion alguna, reinando en ella la mayor tranquilidad; y el deponente que afirma esto por la propia obserbacion y por que no habra quien diga lo contrario se ha maravillado quando supo que el Excelentisimo Señor Pizarro pretestando vn estado que no hubo ni en la apariencia de insurreccion incitó eficasmente al Señor Gobernador de Potosi para que le auxiliase con tropas á la mayor brevedad; hecho practico que no deja de ofrecer muchas presunciones sobre que ambos xefes caminaban de acuerdo, y tenian anticipadas inteligencias; pues ec muy estraño que el Señor Govornador de Potosi se apersonarse en esta Ciudad con fuersa armada, siendo la residencia de vna Real Audiencia sin previa anuencia de tan respetable autoridad, y con solo vna simple carta de Su Excelencia: Que el Pueblo por las boses propagadas ácerca de la proscripcion de los mejores majistrados, y vesinos, y asi mismo de la entrega de estos Paices á estraña Dominacion, se mantuvo siempre en espectatiba, inflamado de su fidelidad para atacar qualquier Plan atentatorio de la Soberania del Señor Don Fernando Septimo, y para eso há traslucido con sorpresa las ordenes y Providencias clandestinas que se dieron en aquellos dias por el mercader Garcia Peres Comandante de los Milicianos y por otras dispociciones, y conferencias que no dejaron de notarse por la vigilancia de los Vesinos. Que estos motibos dieron merito á las rondas que se expresan con las quales se aseguró la Ciudad en donde todos saven á la letra las ocurrencias que contiene la pregunta que es ciertisima, y notoria.—Preguntado. Si entre las causales, que imprecionaron más al Pueblo, contra el manejo del Señor Pizarro, y sus miras desde tiempos atras fueron la de la traslacion de la Sala de Armas á las bajos de su morada extrayendolas del lugar que tenian en la Casa consistorial en quatro bibiendas comodas fabricadas para este efecto á costa de propios ocacionando a la Real Hacienda graves costas en la construccion de nuevas oficinas, los nombramientos de capitanes de dicha Sala en su propio hijo Don Rafael Pizarro y seguida mente en sus Secretarios Mercado, y el perturbador Castro con el mas despotico Govierno en toda materia y el terror que infundia á todos los infelices habitantes de esta Corte por medio de muertes y proscripciones que amenazaba, y exemplares sanguinarios de que hacia alarde: Dijo que son ciertos, publicos y notorios los nombramientos de Capitanes de la Sala de Armas de esta Ciudad, hechos por Su Excelencia en los sugetos que se indican. Que tambien es cierta, Publica, y notoria la translacion del armamento de orden suia del lugar que ocupava en las Casas de Ayuntamiento álos Sotanos dela Presidencia haviendose desde entonces inutilisado hasta lo sumo, ya por la vmedad del citio, é yá por la desidia de los Capitanes que no cuidaban mas que de cobrar su sueldo. Y vltimamente és cierto, publico y notorio el Govierno arvitrario del Señor Pisarro y el terror que con sus amenasas infundia á los havitantes

del Pueblo alegando exemplares sanguinarios cometidos en Guayaquil, de donde fue Governador y baxo este concepto crée el Declarante la pregunta.—Preguntado si quanto se interroga es tan Publico y notorio en esta Ciudad y lugares inmediatos que nadie lo ignora todos lo han previsto, son testigos de lo sucedido, y el cavildo gestionó oportunamente para prevenir los males que éran inebitables sino se inutilisaba con providencias legales el sistema de desolacion decretado contra todos los Tribunales contra la Ciudad, y el orden de la Sociedad exponiendo cada testigo quanto en el Particular sepa en descargo de su conciencia, en servicio de Dios, del Rey, y de la Patria, y con cuio resultado protesta el Sindico formalisar las acciones, y derechos que deve, y puede en desempeño de su delicado ministerio, y en obsequio de la religion del estado y de su amado Rey el Señor Don Fernando Septimo. Dijo que las contestaciones que há dado el testificante á todas y cada vna de las preguntas que se le han hecho estan concevidas bajo la certesa, y verdad mas acrisolada segun la constancia, y noticias adquiridas en el asunto sobre que puede dedirse tienen todos los mismos datos, porque la cadena de los sucesos se halla sugeta á vna notoriedad tan conforme que no tiene exepcion en su historia haviendo sido los ocurrencias publicas en terminos que la saven los vesinos de esta ciudad, y lugares inmediatos por el orden de su referencia: Que el Cavildo gestionó para precaver en tiempo los males que amagavan, y destruir oportunamente los Decretos de desolacion proyectados contra la Patria, y derechos inviolables que sobre ella posee con tanto gusto, y satisfaccion de estos fieles vasallos, el Señor Rey Don Fernando Septimo. Y que en defensa de su augusta soberania estan prontas á sacrificar sus personas y bienes sin permitir el reconocimiento de Potencia alguna extrangera que quiera ingerirse, ya por la fuerza, é ya por viles intrigas manteniendo toda subordinacion á los que goviernan á nombre de Su Magestad y con expecialidad á la Suprema Junta Central Gubernativa de España é Indias, que durante la auciencia de la Real Persona maneja las riendas del Gobierno con grandeza dignidad, y Justificacion. Y esta dixo ser la verdad de lo que save, y puede declarar en cargo del Juramento que há hécho en que se afirma, y ratifica, y haviendosele leido de principio á fin dijo estar bien escrita no tener que añadir ni quitar cosa alguna que es mayor de veinte, y cinco años y la firmo y Su Señoria la rubrico de que doy fe.—Una rubrica.—Miguel Salguero y Claure.—Ante mi Doctor Don Manuel Sanches de Velasco.—En la Ciudad de la Plata en dies y siete de Agosto de mil ochocientos nueve: Don Juan Bautista Villegas vesino de esta Ciudad socio de la Real Academia Carolina de derecho establesida én ella; hallandose apersonado en la posada de Su Señoria para testificar en la presente sumaria se le recibio juramento en la forma ordinaria por Antemi el Escribano de Camara en cuya virtud ofrecio desir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y bajo de este supuesto el Señor Ministro Comicionado teniendo á la vista el interrogatorio del Procurador Sindico general Don Domingo de Vrrutia, por el orden de su estampa en los articulos de su referencia practicó la diligencia siguiente en que con toda legalidad aparecen escritas las interrogaciones hechas al declarante y las contestaciones de este y son

Otra de Villegas

como constan á continuacion.—Preguntado Si es constante y notoria la vnion que há conservado esta Ciudad con su Metropoli desde la conquista sin que en tiempo alguno se haya advertido en sus havitantes el mas remoto deseo de mudar de Dominacion ó variar de Govierno sino que por el contrario detestando estos perfidos proyectos para apagar el fuego de las insurrecciones que se han sucitado en este Continente ha derramado su sangre hasta tener vna gran parte en su pacificacion sacrificando todos sus intereses cuando las Armas enemigas hán imbadido los Sagrados derechos de la Corona de España é Indias: Dijo Que por los repetidos dichos de sus mayores alusivos al relato de la pregunta comprende el Declarante de que es muy cierta en todo su literal tenor bien que contrayendo sus conocimientos al Punto que se haya esclarecido en la historia del Reyno no tiene duda en afirmar la vnidad que siempre há concervado esta Ciudad desde la conquista con su Metropoli sin la menor variacion hasta el dia dando en todos tiempos las mas señaladas pruebas de amor y fidelidad al Rey, y á la madre Patria haviendo sido vna de concideracion la defensa, y concervacion de los Sagrados derechos de la Corona quando se sublebaron los Indios en la proxima inmediata insurreccion; pues para calmar semejante contagio tubo este Pueblo que sacrificar las Personas y bienes de sus moradores logrando por este medio extinguir tan sacrilego atentado con escarmiento de sus principales autores: todo lo qual le consta ál exponente por la autentica notoriedad de los hechos que aun ahóra se cuentan prolixamente y con la especificacion devida; concluyendo que lo mismo que han realisado entonces estos animosos y leales vasallos lo repetiran siempre que la nesecidad lo exija por ser su adhecion á nuestros amados Soberanos hija de los naturales sentimientos que hán recibido de sus Progenitores.—Preguntado: Si es verdad la acreditaron los havitantes de esta Ciudad en la vltima Guerra con la nacion Inglesa, concurriendo yá que no con sus personas con auxilios de concideracion para la defensa de la Capital de Buenos Ayres y sus Puertos adyacentes al mismo tiempo que en el interior se mantenian la páz, la tranquilidad y la obediencia á su lexitimo Soberano: Dixo que le consta de siencia cierta quanto se le interroga cuia verdad ratifica por haver visto el declarante las contribuciones publicas del Pueblo sin exeptuar los Niños, franqueando todos á porfia mas de lo que le permitian sus posibles, mirando con concideracion solo la Justicia de la causa, y los vivos deseos de coadyuhar á su pronta vigorosa defensa para proporcionar á la Capital del Virreynato y sus puertos, la páz y seguridad de que disfrutaba el interior de estas Provincias quienes á no ser él obstaculo de la distancia hubieran embiado gente de armas asi como lo han hecho de quantiosos donatibos en que há tenido parte el testificante en calidad de contribuyente y llebado del respetuoso amor que profesa al Soberano y á la Patria.—Preguntado: Si quando toda la America disfrutaba yá de la victoria con la repulsa Gloriosa de las tropas Inglesas que ocuparon á Montevideo, y asaltaron á Buenos Ayres fue general el sobresalto á vista de que la familia Real de Portugal sé transportó á sus poseciones del Bracil protejida de la nacion Britanica temiendose muy probablemente tratasen ambas Potencias coligadas reparar con vna inbacion

contra estas provincias las quiebras que acababan de padeser en la Europa; de modo que desde ese momento crecieron la precaucion, y el recelo de todos los Pueblos de este continente. Dijo que el tenor de esta interrogacion és muy beridico pues desde el transporte de las personas Reales de Su Magestad fidelisima á esta America los havitantes de esta Ciudad calculando sobre las circunstancias de tamaña novedad se hán persuadido que los reveces padesidos en la Europa trataria de reponerlos él nuebo Gavinete del Bracil con alguna imbacion contra estas provincias, yá baliendosé de las armas ó de vna mañosa seductora politica; y por tanto estos recelos exitaron la bigilancia del Pueblo fiel de la Plata para aniquilar mediante ella, y á costa de qualquier sacrificio toda mira de igual clase.—Preguntado. Si en seguida se recibieron las noticias de los sucesos de Madrid abdicacion de la Corona del Señor Don Carlos Quarto á favor de su augusto hijo el Señor Don Fernando Septimo su translacion á la Francia, por la perfidia de Napoleon la pricion de su augusta persona á que subciguieron los manifiestos de la Señora Princesa del Bracil declarandose por Depositaria de estas Americas hasta la páz general baxo el preciso fundamento de que la predicha abdicacion del Señor Rey Carlos quarto havia sido obra de vn tumulto del Populacho de Madrid; lo que hecho publico inquieto sumamente á esta Ciudad y redoblo sus cuidados para prevenir toda interpresa incidiosa, y sugestiba. Dixo que no tiene el menor genero de duda en afirmár la serie de los susesos que se enuncian; porque le consta al Declarante que hán ocurrido por el propio orden que se hallan estanpados; haviendo sido publicos, y notorios á este besindario que estubo bigilante desde que se impuso de las pretenciones contenidas en los manifiestos de la corte del Bracil, y de los fundamentos de su apoio, con el fin de no sér sorprehendido, y mantener la suabe dominacion del Señor Don Fernando Septimo de todo lo que aparese la verdad de la pregunta, que ratifica á mayor abundamiento.—Preguntado Si estos recelos, y desconfianzas tomaron vn muy notable incremento en el Pueblo al recibo de los mismos manifiestos por el cuerpo literario de esta Real Vnibercidad que para deliberar sobre su contenido se convocó en dos claustros plenos de que resultó la acta del dose y dies y nuebe de Enero como el mas autentico Testimonio de la lealtad á su amado Rey Don Fernando Septimo, y la exprecion tierna de los sentimientos nobles de este vesindario, quien desconfiaba ya de las miras de este Govierno asi por haver dexado circular dichos manifiestos, y recomendado su contestacion como por las demostraciones del mas extraordinario regosijo á la noticia de la desocupacion de Portugal, *Te Deum* al anocheser edicto del Reverendo Arzobispo, misa de gracias iluminacion de tres noches de acuerdo de ambos xefes, sin que se hiciese el menor festejo con motivo de la restauracion de Madrid de poder de la Francia en lo que se ratificó con la Testadura de la referida acta de mano del Excelentisimo Señor Precidente que apesar de lo secreto se hizo notoria. Dixo que há visto la formacion de los Claustros que se expresan selebrados con motibo de haver recibido la Vnibercidad los manifiestos circulares del Bracil, y con este motibo supo, los sentimientos fieles, y vnanimes de todos los Doctores quienes acordaron, perpetuarlos en vna

acta escrita enlos libros del Gremio, para eterna memoria, sin perjuicio de representar á las altas autoridades del Superior Govierno y de esta Real Audiencia, á fin de evitar la propagacion de ideas subersivas con providencias relatibas al recojo de semejantes peligrosos papeles: Que ha visto igualmente las publicas demostraciones con que el Excelentisimo Señor Pisarro y el Muy Reverendo Arzobispo han festejado la noticia de la desocupacion del Reyno de Portugal por las tropas Francesas; y aun que en el acto no formó el declarante critica alguna sobre iguales acciones, despues há prevenido sus reselos, y desconfianzas como lo hacian todos los vesinos que miraban con dolor semejante conducta y mas quando ambos xefes se hán desentendido del plausible aviso, que en seguida trajo el Correo de estar libre la corte de Madrid de poder del tirano de la Francia dejando en silencio, vn trivnfo de tanta entidad, quando tanta bulla y demostraciones acavaban de practicarse por la evacuacion de vn Pais extrangero, exitandose asi mas halla de todo encarecimiento la publica desconfianza de este Pueblo, cuios moradores quieren antes morir que sugetarse á estraña Potencia, y dominacion. Vltimamente expone el testificante que le consta la testadura de la referida acta por la mano de Su Excelencia y de mandato del Excelentisimo Señor Virrey Don Santiago Liniers; hecho que há alarmado hasta el vltimo punto los recelos que yá tenia el vesindario del manejo del Govierno; concluyendo que aserca dela tal testadura se remite ala notoriedad por no desirce otra cosa en el Publico, que ha savido descubrir este secreto, llevado de su vigilante zelo y amor al real servicio del Señor Don Fernando Septimo; siendo todo lo que ha contestado la verdad que puede deponer sobre esta pregunta.—Preguntado. Si este conjunto de ocurrencias inflamó átodo el Pueblo expresandose en el retiro de sus Casas, en las calles, y Plasas en sus combersaciones y cantiñas que no se sugetaria al Portugal, ni á otra Potencia viviendo su amado Señor Don Fernando Septimo, y que se expondria á todo proyecto desorganisador á costa de sus bienes y sangre. Dijo que es muy cierta esta interrogacion sobre cuio relato depone el Declarante de propia constancia por haber oido conversaciones y cantiñas en los parajes privados y publicos que se expresan, aludiendo todas que este Pueblo fiel á su Soberano, no se sugetaria á Portugal, ni á otra Potencia y que se opondria á qualquiera proyecto desorganisador á costa de las personas y vienes de sus honrrados moradores.—Preguntado Si esta persuacion se imprecionó tan éficasmente en el concepto publico que á las vozes que empesaron á propagarse de que se meditaban priciones y muertes de los Señores Ministros del tribunal, de la mayor parte del cavildo Secular, de los individuos del Venerable cavildo Eclesiastico y de varios sugetos del mayor honor se desia publicamente que el Pueblo se reuniria para defenderlos en obsequio del Soberano y de la Patria, porque siendo los defensores de estos sagrados derechos en el mismo juicio publico los referidos que destinaban la perfidia y venganza al Sacrificio exigia la Justicia esta demostracion, lo que motivo los recursos de este Ayuntamiento á la Real Audiencia poniendo al vesindai y á todo el Pueblo bajo la proteccion real salvaguardia de las Leyes exigiendo medios y providencias de la seguridad. Dixo que esta pre

gunta es toda cierta en su contenido constandole al Declarante por las observaciones que há hecho como Vesino de la Ciudad y fiel vasallo de Su Magestad, sobre las voces propagadas, y que tanto llegaron á consternar al Pueblo que en virtud de éllas estaba de dia, y noche, en espectiva *(sic)* para inutilizar vna sorpresa; y en comprovante de lo dicho se remite á las gestiones instauradas por el Ayuntamiento con motivo de estas novedades poniendo al Pueblo baxo la proteccion, tutela, y amparo de esta Real Audiencia, en obsequio de su propia seguridad.— Preguntado si al anocheser el veinte, y cinco de Mayo empesaron á executarse las priciones de los Señores Ministros Don Agustin Vzzos, Don Jose Vasquez Ballesteros del Señor Fiscal Don Miguel Lopes Andreü de los Regidores Don Domingo Anibarro, y el Doctor don Manuel Zudanes, y del Abogado de Pobres el Doctor Don Jaime Zudañes, y á vista de que el vltimo éra conducido por las calles mas Publicas por quatro Soldados, y vn oficial entre armas, cortas, blancas, y de fuego sin Capa agarrado de ambos brasos encarada vna Pistola, y trasladado de vna en otra pricion hasta ponerlo en la mas inmediata á la vivienda del Excelentisimo Señor Pizarro se alarmo la Ciudad persuadida de que éra dada la seña para realisar el proyecto subersor en que estaban inprecionados los vesinos, á que siguio que Junto el Pueblo pidio la libertad de los presos, y despues de sufrir vna furiosa descarga de Fucilasos conciguio la de Zudañes por mediacion del Muy Reverendo Arzobispo, respecto á que los demas se escondian, y refugiaban en varias casas y conventos: Dijo que hallandose esta Ciudad en la quieta y pasifica posecion de vn sociego inalterable aunque si zelosa de vivir baxo el suave yugo de la soberania del Señor Don Fernando Septimo y mucho mas á concequencia de los reselos que havian sembrado en los animos de sus havitantes los seductores circulares papeles del Bracil repentinamente, fue sorprendida con providencias forsadas, y violentas del Excelentisimo Señor Pisarro, expedidas contra los Señores del tribunal individuos del Ayuntamiento, y otras personas, sugetos todos que por su conducta arreglada merecian la Publica confianza, y con élla el renombre de los principales defensores de los sagrados derechos de nuestro amado Soberano haviendo visto el Declarante la escandalosa pricion del Doctor Don Jayme Zudañes que éra conducido en los propios terminos que manifiesta la pregunta: Que este atentado de su Excelencia conmovio al vesindario, que imprecionado yá por actos posteriores de sospechas contra el Govierno, jusgó éra dada la Señal de efectuar el proyecto de entrega de estas Provincias en cumplimiento de los manifiestos del Bracil que se havian dejado circular, y correr impugnemente, hasta que el tribunal tomó providencia para recojerlos; y asi és que Junto el Pueblo pedia á voces en su mayor alteracion la libertad de los arrestados con tanta inociencia Que para calmar la inquietud pasaron los Señores Conde de San Xabier y Don José Vasquez Ballesteros desde la Casa del Señor Decano Regente Don Jose de la Iglecia al Palacio Arzobispal con el fin de reducir la voluntad del Prelado á quien dichos Señores en virtud de este Prudente paso sacaron de su Posada, llevandolo en medio de la multitud con todo respeto á la Presidencia para que fuese intersesor en tan critico y apurado lanze; pues ninguno otro

podia hacer semejante papel, yá por la dignidad de su puesto, é yá por las intimas relaciones que havia entre él, y Su Excelencia, de quienes reselava el Publico que caminaban de acuerdo en el escolloso plan, trasado contra los mas acerrimos defensores de la Corona. Que introducido el Muy Reverendo Arzobispo en la Casa Pretorial vió el testificante que antes de verificarse la soltura de Sudañes disparo á puerta zerrada, y por entre las rendijas de la Principal de la Precidencia la Gran Guardia de veteranos vna descarga de Fucil al Pueblo indefenso, sin otra Causa que la de esperar la libertad de los presos aspirando á élla con el mayor anelo y solicitud: Y por vltimo que de todos estos hechos resulta la constancia real, y éfectiba de la pregunta, cuyos pormenores há precensiado el Declarante en la memorable noche del veinte, y cinco de Mayo vltimo.—Preguntado. Si conseguida la libertad del Doctor Zudañez, y persuadido el Pueblo de que los demas no havian sido arrestados, volvio á inquietarse, por haver faltado la persona del Señor Fiscal reselandose todos de que yáestaria muerto, hasta que vltimamente les aseguraron de su indemnidad, y para que Su Excelencia no siguiera en sus hostiles descargas contra el Pueblo indefenso como para serciorarse de que no estaba preso el Señor Fiscal, pidio la entrega de Armas, haciendose cargo de su custodia el Señor oydor Don José Vasquez Ballesteros, y concedida se recojieron cinco cañones descargados y los mas sin cureñas los que se mandaron conducir por dicho Señor á la Casa del Ayuntamiento: Dijo que el contesto de la pregunta presenta en su verdadero aspecto los tramites de los sucesos que hán corrido en parte; y como el Declarante los há visto segun y en los terminos que se expesifican, por éso és que reproduce el relato de aquella en la propia forma que si él la huviese dictado y en los mismos conceptos de su estampa; no pudiendo menos de Alabar el esmero con que se condujo el Señor Oidor Don José Vasques Ballesteros en la comicion que se le havia conferido para la custodia de las armas á cuio intento despues de haver allanado el animo del Excelentisimo Señor Pisarro con quien habló sobre el asunto en la Puerta falza de la Precidencia, tomó las mas prontas, y eficases providencias que exigia el caso; y ápesar de la obscuridad de la noche y de el conmovimiento, y consternacion de la gente logró enserrar con seguridad los cinco cañones que refiere la pregunta en las Casas Concistoriales, para todo lo qual se valió Su Señoria de quantos arvitrios le sugerio su prudencia venciendo vn millon de dificultades tan analogas á unas circunstancias llenas de sozobra y turbacion.—Preguntado. Si con este hecho acreditó el Pueblo no era su animo otro que desarmar á Su Excelencia para que no le hiciera mal como yá lo tenia experimentado y nobstante que la maior parte de los Cañones de la Plasa quedaron en la Presidencia disimuló por evitarle desconfianzas al Señor Pisarro, y solo trató de asegurar los Fuciles, y para hacerlo entró la gente nesesaria á la Casa Pretorial sin arma alguna acompañada de los Magistrados, y de quantos solicitaban la quietud, y á este tiempo mandó Su Excelencia hacer Fuego cerrando la Puerta, y asegurando á muchos infelices para el más inhumano sacrificio de que resultaron varios muertos y muchos heridos. Dijo que esta pregunta és veridica y mui

cierta en su literal tenor: y asi és que el Declarante la confirma por haver presenciado quanto en ella se refiere advirtiendo para mejor comprovante que quando los Soldados hicieron fuego de orden del Excelentisimo Señor Pisarro contra los infelices incautos que havian entrado á sacar los fuciles se hallava el exponente con otros sugetos á la Puerta de la Precidencia.—Preguntado. Si por ello se encarnisó la gente quebrantó las Puertas de Cavildo, se apoderó de la Polvora y se hiso de los cinco cañones que los asextó á la Presidencia cargandolos con Piedras hasta haver pedido, ó la caveza del Señor Pisarro, ó su destitucion diciendo á voces que éra vn traidor al Rey y á la Patria: dijo, que há visto y oydo los hechos y expreciones del Pueblo segun refiere la pregunta y por esta razon la ratifica como verdadera en todas sus partes. —Preguntado si quando el Pueblo no tenia otra exprecion que la de Viba nuestro Rey Fernando Septimo, los soldados apostados en las ventanas de la Precidencia contestaban con descargas de Fucil ácompañadas del insolente insulto de *Toma Fernando Septimo*: Dixo que sobre el contesto de esta interrogacion solo puede deponer en razon de las furiosas descargas que hacian los veteranos desde las ventanas de la Presidencia contra todo el Pueblo las quales há precenciado el declarante, y asi mismo los continuos vibas que los vesinos tributaban á nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando Septimo; pero que por la griteria de la gente y encogimiento que á la sason turbaba el espiritu del exponente, no pudo percibir el insulto con que dice la pregunta contestaban los Soldados apostados, sin embargo de que crée su certesa por haverlo oido contar al Doctor Don Domingo. Gusman segun ahora hace memoria y sin añadir ni quitar cosa alguna— —Preguntado. Si quedo el Pueblo lleno de contento al haverse pro pagado la noticia de que el tribunal de la Real Audiencia tomaba el mando, y que el Señor Pisarro quedava sin él, respirando solo venganza por su inhumanidad, y miras traidoras segun lo explicava sin sesar y aunque incistia en el animo de matarlo y sacrificar á todos los Soldados que hicieron fuego esa noche al amaneser se aplacó á vista de el retrato de el Señor Fernando Septimo que el mismo Pueblo pidio se colocara en la Plasa y Portales de Cavildo acompañado de Musica Guardias, y vivas continuos de todo el vesindario. Dijo que efectivamente quedó el vecindario muy contento luego que llegó á divulgarse la dimicion que á su instancia havia hecho Su Excelencia del mando, y que esta habia recaido en la Real Audiencia. Que la confiansa que siempre tubo el Pueblo de la Prudencia, y Justificacion de Su Altesa transformó inmediatamente el furor en calma y la agitacion en sociego: Que el tribunal se hiso cargo del Govierno por no tener otro arbitrio capas de tranquilisar los animos agitados, pues havia yá apurado quantos estaban en su mano, los quales hán servido de poco para con vn Xefe caprichoso, violento y decrepito, que haviendo llegado á abandonar la rectitud de los concejos de su honrrado teniente Asesor ordinario, se hallaba entregado á la peligrosa direccion del Señor Don Pedro Vicente Cañete y en su defecto á la de los Doctores Don Esteban Agustin Gascón, Don José Eugenio del Portillo, y Don Manuel Antonio de Castro sugetos muy acomodados para qualquiera trama, segun és publico, y notorio en

la Ciudad: Y por vltimo que todos los moradores de esta respiran aquél suave aliento que los franquea la Ley, bajo el regimen de vna Real Audiencia que há sido siempre la tutela, y el amparo de los Pueblos de su Jurisdiccion, á cuya vigilancia, y á la imagen del Señor Don Fernando Septimo, que á peticion del comun, se mando colocar en los Portales de Cavildo en la forma que expresa la pregunta, deven la vida las personas del Excelentisimo Señor Pisarro y de sus satelites; siendo lo expuesto lo publico y notorio, y para el deponente tan cierto y constante como que se produce en calidad de testigo precencial.—Preguntado. Si en toda esa confucion el Pueblo no se condujo sino por el presiso objeto de ásegurar la Corona, el Reyno, y la Patria con la libertad de los vesinos condenados á la muerte y á las priciones, sin notarse vn robo, vna venganza, vn insulto, ni el menor exeso contra las personas, y sus bienes y aun se contuvo en su furor contra los Soldados que les tiraron contentandose con vnos palos que le dieron al soldado nombrado Poroto, y con que los tuviesen presos á los demas hasta formarles su causa. Dijo que quanto contiene esta pregunta se halla resellado con la verdad mas notoria, y el Declarante que asi manifiesta su contestacion reproduce su tenor porque lo há presenciado y tambien visto los Palos dados por la Pleve al Soldado Veterano conosido con el sobrenombre de *Poroto*; sin que haya havido exceso alguno mas que este leve desahogo al resentimiento natural que los vecinos havian concevido contra la tropa por su correspondencia inhumana contra vn Pueblo en donde havia recibido esta los mayores favores y agasajos mirando los bienes y las personas con tanto respeto, que en medio de la conmocion no hubo el menor desorden ni se llevó en ella otro fin que el de salvar la patria y conserbar la Soberania del Señor Rey Don Fernando Septimo en toda su integridad apesar de los tiros de la intriga.—Preguntado si se mantuvo el Pueblo en la mayor Páz con las ordenes del tribunal y con las precauciones de la propia Pleve, que amenasó de muerte á los que cometiesen el menor delito hasta el dia veinti ocho en que se consternó nuevamente la Ciudad y se puso sobre las armas con la proximidad del auxilio de tropa que conducia el Señor Intendente de Potosi, á instancia del Señor Pisarro lo que igualmente calmó con la entrada de dicho Señor á esta Ciudad y las Publicas Satisfacciones que se dieron: Dijo que és vna verdad notoria la pregunta, cuio tenor ratifica el declarante en su literal tenor, pues há obserbado por su propia persona los hechos de su referencia y há visto la entrada del Señor Governᵒʳ. Intendᵗᵉ. de Potosi; á quien respetó el Pueblo al reparar la buena acogida, y atenciones qᵉ. hacian con su persona los Señores ministros de esta Real Audiencia llenandolo al mismo tiempo de repetidos vibas, y olvidando el que conducia sin anuencia de su altesa auxilio de tropas para autorisar, las violencias del Excelentisimo Señor Pisarro rasgo que no podrá menos que alabar dicho Señor Governador como propio del caracter noble y generoso de este vesindario y sus Magistrados.—Preguntado si en los dias veinte, y tres y veinte y quatro de Mayo en que el Excelentisimo Señor Pisarro pidio el auxilio de Potosi figurando que la Ciudad se hallaba en el estado peligroso de insurreccion no hubo otra novedad q la desconfianza y pareseres de los vesinos y expresen que jusgaba el Pn

blo sobre la revista de armas que personalmente hiso el Señor Pisarro en el Quartel de la Tropa Beterana dos dias antes (operacion que en su vida la practicó dicho Señor) el refuerso de la guardia de la Presidencia la doble Provicion de Cartuchos y Polvora á todos los Soldados, las ordenes que el comandante de Milicias Don Ramon Garcia Peres les intimó á losmilicianos bajo las mas severas penas de que al toque de la generala se presentaran vniformados en el Quartel, la carga que se hiso por el mismo Garcia Peres en dicho Quartel y la Precidencia de cañones dos en aquel, y varios otros en esta á metrálla haviendose reconocido algunos cargados aun á la mañana de él veinte y seis y otras preparaciones que apesar de el grande secreto que guardaban se hicieron notar expecialmente en las repetidas Conferencias y juntas, yá en Casa de dicho Garcia Peres, yá en la Precidencia entre el Excelentisimo Señor Pisarro, los Abogados Gascon, Portillo y Castro, los oficiales Garcia Peres, Vianqui y los dos Asuas todo lo que hecho Publico intereso al tribunal para ásegurar la Ciudad con las rondas queordeno se hisieran por el Señor Oydor conde de San Xabier, y el Alcalde de primer voto Don Juan Antonio Fernandes conbocandose en Real Acuerdo la noche del veinte, y quatro en la Casa del Señor oydor Regente: Dijo que lo que puede declarar sobre los puntos comprendidos en esta interrogacion és constarle como testigo presencial que en los dias veinte, y tres, y veinte y quatro de Mayo vltimo disfrutava esta noble y fidelisima capital de vna pás permanente, é inalterable sin que por ningun pretesto pueda desirce que en aquel entonces amagaba la proximidad de vna commocion la qual solo existia en la idea, y planes del Excelentisimo Señor Pisarro: Que en aquella ocacion nada mas havia que reselos, y desconfianzas de parte de los Vesinos, que fieles al Soberano y poco satisfechos de la conducta del Govierno de Su Excelencia estaban á la mira de sus operaciones las mas ocultas y secretas para atacar vigorosamente todo proyecto subersor: Que el testificante se há llenado de admiracion quando llego á su noticia la peticion del auxilio de Tropas al Señor Governador Intendente de Potosi; los motibos figurados y fraguados por el Excelentisimo Señor Pisarro para el efecto; y la ciega adhecion de dicho Señor Governador á esta instancia en virtud de la qual sin previa anuencia de esta Real Audiencia vnica autoridad Superior en el distrito, se dispuso, y partio con la mayor aceleracion y escandalo; hecho que ofrece al primer golpe de vista antecedentes muy perentorios sobre la inteligencia de ambos xefes y con mayor razon recordandose las vicitas clandestinas, y nocturnas del mismo Señor Governador practicadas dias antes á los Señores, Arzobispo y Precidente y las correspondencias continuas que entresi tenian estos personajes, alarmando con semejante manejo al Publico respetable de la Plata, que estaba consternadisimo, tanto por esto, quanto por las voces propagadas de decretos Sanguinarios contra los mejores Magistrados y Vesinos de la Ciudad: Que supo de la doble Guardia puesta en la Precidencia en el memorable dia del veinticinco del citado Mayo cuia providencia puso al Pueblo en espectatiba pues todos querian inquirir el origen de esta novedad. Finalmente concluye el declarante con manifestar que lo que lleva referido le consta porque lo há precenciado y porque sé

Publico y notorio.—Preguntado Si entre las Causales que imprecionaron mas al Pueblo contra el manejo de el Señor Pizarro y sus miras desde tiempos atrás fueron la de la translacion de la sala de armas á los bajos de su morada extrayendolas del lugar que tenian en la Casa concistorial en quatro vibiendas comodas, fabricadas para este efecto á costa de propios, ocacionando á la Real Hacienda graves costas en la construccion de nuebas oficinas, los nombramientos de capitanes de dicha Sala de Armas en su propio hijo Don Rafael Pisarro y seguidamente en sus Secretarios Mercado, y el Perturbador Castro, con el mas despotico Govierno en toda materia, y el terror que infundia á todos los infelices havitantes de esta corte por medio de muertes, y proscripcione que amenasava, y exemplares sanguinarios de que hacia alarde: Dijo. Que no solo son ciertos, y notorios los nombramientos de Capitanes de la Sala de Armas de esta Ciudad hechos por Su Excelencia en los sugetos que se enuncian, si tambien la translacion del armamento en estos vltimos tiempos de las piesas que ocupaban en el Ayuntamiento á otras que se han construido á costa de la Real Hacienda en los sotanos de la Presidencia: Que desde entonces, ya por la vmedad del sitio, é yá por la decidia, y sumicion de dichos Capitanes al Xefe, se há deteriorado áquel en terminos que podrá servir despues de vna costosa refaccion: Y vltimamente que há oido decir el exponente con generalidad que el Excelentisimo Señor Pisarro blasonaba de haver executado barias Justicias en el Govierno de Guayaquil, en donde havia quitado de medio á sugetos que no le eran afectos; y que baxo este supuesto concluia la arenga con la amenasa de que aqui haria lo mismo siempre que se ofreciese.—Preguntado. Si quanto se interroga és tan Publico y notorio en esta Ciudad y lugares inmediatos que nadie lo ignora todos lo hán previsto, son testigos de lo sucedido, y él Cavildo gestionó oportunamente para prevenir los males que eran inhebitables, sino se inutilisaba con Providencias legales el sistema de desolacion decretado contra todos los tribunales, contra la Ciudad, y el orden de la sociedad exponiendo cada testigo quanto en el Particular sepa en descargo de su conciencia en servicio de Dios del Rey y de la Patria y con cuio resultado protesta el Sindico formalisar las acciones, y derechos que deve, y puede en desempeño de su delicado Ministerio, y en obcequio de la Religion del Estado, y de su amado Rey el Señor Don Fernando Septimo: Dijo que sobre haver declarado la verdad en los puntos contenidos en las preguntas que se le han hecho tiene el relato de estas por publico, y notorio en esta Ciudad, y lugares inmediatos; porque cree que todoshan previsto las graves ocurrencias de que fueron testigos pues con anticipacion las noticias propagadas en el Publico asi lo presagiaban, por cuia razon el Ayuntamiento ocurrió en Tiempo para cortar los males que amagaban á los tribunales, á la Ciudad, y á la sociedad, interesando los respetos, y autoridad de esta Real Audiencia, la que vniendo sus nobles, y leales sentimientos á los del Ilustre cavildo no solo puso en exercicio los convenientes remedios legales á fin de cortar de raiz qualquier insulto amenasador, si tambien para afianzar la quietud y seguridad de estos Paises bajo la suabe Dominacion de nuestro amado Soberano el Señor Don Fernando

Septimo y de la Suprema Junta Central Guvernatiba de la Monarquia que despacha los negocios de la Corona en auciencia de la real persona detenida en la Francia por la perfidia mas atroz y hasta que la dibina providencia se digne disponer el regreso de Su Magestad al augusto solio de sus dignos proxenitores para la felicidad de todos los Pueblos de la Nacion que desean con ancia esto mismo. Y esta dijo ser la verdad de lo que save y puede declarar bajo del Juramento que Solemnemente há prestado en que se afirma y ratifica, y leida que le fue esta su declaracion de principio á fin expresó estar bien escrita, y no tener que añadir ni quitar, es de edad mayor de veinti cinco años y la firmo y Su Señoria la rubrico de que doy fe.—Vna rubrica.—Juan Bautista Villegas.—

Decreto Ante mi: Doctor Don Manuel Sanches de Velasco.—Plata y dies y nuebe de Agosto de mil ochocientos nuebe. Pasense las presentes diligencias, yá que se hallan concluidas á la Real Sala.— Vna

Provto. rubrica.—Proveyó y rubricó el Decreto antesedente el señor Doctor Don Jose Vasques Ballesteros, del concejo de Su Magestad su oydor, y Alcalde de corte de esta Real Audiencia Governadora, y Juez comicionado por ella para la presente imformacion en la

Decto. Plata en el dia mes y año de su fecha.—Doctor Don Manuel Sanches de Velasco.—Vista al Señor Fiscal.—Tres rubricas.

Proveimto. —Proveyeron y Rubricaron el Decreto antesedente los Señores Precidente Regente, y oydores de esta Real Audiencia Governadora y fueron Jueses los Señores Doctores Don José Agustin de Vsóz, y Mozi, Don Gaspar Remires de Laredo, conde de San Xavier y Don José Felis de Campoblanco oydores. En la Plata en dies y nuebe de Agosto de mil ochocientos nuebe años.—Doctor Don Manuel San-

Vista ches de Velasco.—Muy Poderoso Señor.—El Fiscal de Su Magestad en vista de esta imformacion recibida á solicitud del Sindico Procurador de esta Ciudad sobre el acaecimiento de la noche del veinti y cinco de Mayo ultimo, y Sobre su origen y antesedentes: Que antes de entregarse al dicho Sindico, para que haga el vso lexitimo que se hubiera propuesto conbendria que se saquen quatro testimonios, y que se agreguen á la Causa que Vuestra Altesa mando formar con el mismo motibo, y á los testimonios por triplicado que de élla se estan sacando, ó lo que fuere del Superior agrado de Vuestra Altesa. Plata

Auto quatro de Septiembre de mil ochocientos nuebe.—Lopes.—Hagase como pide el ministerio.—Tres rubricas. — Proveyeron y Rubricaron el Auto antesedente los Señores Precidente, Regente y oydores de esta Real Audiencia, y fueron Jueses los Señores Doctores Don José Agustin de Vsóz, y Mozi, Don Jose Vasquez Ballesteros, y Don Gaspar Remires de Laredo conde de San Xavier oydores. En la Plata en quatro de Septiembre de mil ochocientos

Erratas nuebe.—Doctor Don Manuel Sanches de Velasco.—Entrereglones=segun derecho=se imprecionó=quarto=referida=palos=otro=Señor Pizarro=tan=de la familia Real de Portugal al territorio=acta=dela=se mantubo en alarma=publico=siderado para con unos subditos que siempre lo han tratado con=yá en la Precidencia entre el Excmo. Señor Pizarro los Abogados Gascon Portillo, y Castro, los oficiales Garcia Peres=clandestinas q.e se dieron en aquellos dias=

Preguntado=Enmendado=subsiguieron=cuyo=vecinos=peligro=al soldado nom.=vna=Carlos Quarto=Ecleciastico, y de varios=el proyecto=quebrantó las puertas=cortar=Al margen=entre armas=estampa=todo vale=Testado=que=fue general el sobresalto=del tribunal=yá todo el Pueblo=podran=y=y=Señor=ente=de su=vn=y=ya=el=de=y en la vivienda=se=y=con=del=á=do=y=con el de los derechos que el de asegurar el cumplimiento de las Leyes=nas=y que lo declara por la=ro=im=ento=menos=no vale=el testado en estas enmendaturas ó erratas tampoco vale.

Concu *

XLV

Documento sobre el desarme y disolución de la principal de las nueve compañías mandadas desarmar y disolver por la Audiencia Gobernadora el año 1809 en la ciudad de La Plata. (°)

M. P. S.

En puntual y exâcta observancia de la orñ. comunicada p.r el S. Presidente Comand.te Grāl. D. Vicente Nieto, mandada guardar y cumplir p.r V. A., acaba la Compañía de Granaderos Provinciales de mi mando, de entregar en la Sala de ellas, las armas con q.e hacia el servicio de esta guarnicion, retirandose del Quartel los individuos q.e la componen, á sus casas.

Como no pueden los Ministros de R.l Hacienda proceder al ajuste del haber de dha. mi Compañía hasta el dia, sin tener el docum.to q.e acredite el cese, se ha de servir V. A. mandar se les pase testim.o de este oficio y provid.a q.e á su conseqüencia se sirviere dictar.

Ntro. Sr. guarde á V. A. mhos. años. Plata 19 de diciembre de 1809.

M. P. S.

JOSEPH JOACHÍN LEMOINE

(Al margen) Pasese testim.o de este oficio alas R.s Cajas p.a los fines de su referencia.

(Aquí tres rúbricas)

Prov.n y rub.n el Dto. anteced.te los SS. P. R. y Oyd.s deesta R.l Aud.a y fueron Jueces los SS. DD. D.n Jose Ag.n de Vssoz y Mosi D.n José Vazq.z Ballesteros D.n Gazpar Rem.s de Laredo y Encalada y Casa-

* Hasta aquí llega el expediente que ha servido de original á esta impresión. Las sílabas *concu*, que cierran la última línea de la foja 185 vuelta, son indudablemente el comienzo del «concuerda», de uso en los testimonios expedidos en debida forma y firmados y signados por los escribanos.

(°) Original en poder del Editor.

Laredo Conde de San Xavier &.ª Oid.s En la Plata en veinte de D.e demil ochoc.s nueve años.

DR. DN. ANG.L MARIANO TORO

Nota
Que dho dia se paso el testimonio ala Caja

(Una rúbrica)

XLVI

Causas que han originado la Conmoción de Chuquisaca (*)

Vino el caballero Goyoneche como representante de nra. Espª., se presento en esta ciudad en la qe fue recibido con la mayor pompa, y ostentacn. hospedandose en el Palacio Arzobispal, de cuyo Arzobispo tenia algunos recelos el Pueblo ya pr. su conducta ps. tenia en la mayor opresn. á todo el Pueblo, ya pr. saber el Pueblo ser echura de Godoy, y Primó de la Tudó y pr. otra parte jactarse dho. Señor de tener correspondencia con el Principe Regte. de Portugal. Dicho Goyoneche pr. medio de este Señor Presidente mando se convocase una Junta, compuesta del mismo Presidte., Arzobispo, Tribunal, Alcaldes de 1.º y 2.º voto. El Tribunal se opuso á esta Junta, diciendo no debia asistir, ni podia, y qe. solo si tratarian en Acuerdo con asistencª. del Sor. Presidte. qe. eran los qe. disponian las L L. en estos casos. Fue desechada la propuesta del Tribunal, é insistiendo el mismo Tribunal en lo dicho se dispuso el Presidte. á valerse de la fuerza; lo qe. entendido pr. el Tribunal accedio á dha Junta pr. no exponer al Pueblo, qe. se hallaba vastante conmovido: congregados en la Junta, presento el comisionado sus despachos cerrados, y entonces el Sor. Fiscal pidio viniese el Escno. de Camara, y Guarda Sello del Tribunal pª. abrir el Pliego, cotejar el Sello, y reconocer las firmas segn. previenen las L.L. Esta peticn. fue deshechada, y concevida pr. un ultraje al comisionado. Leido el despacho se contenian en el estas literales palabras: *Que se crea al comisionado quanto verbalmte. dixere, y se obedesca quanto mandare.* En vista de esto insistio el Fiscal, en qe. el Tribunal no podia decidir de este punto; sino en el Rl. Acuerdo, y qe. protestaba de nulidad de quanto se hiciese, y tratase en dha. Junta pr. parte del Tribunal haciendo responsable á S. E. de la resistencia, y ultraje con qe. se procedia contra S. A. Despreciada esta peticn. tomo la voz el Sor. Regte., y entraron en un fuerte debate sobre si se debia reconocer á la Junta de Sevilla, como depositaria de la Soberania habiendo otras Juntas Provinciales independientes de la de Sevilla. En estos debates fue ultrajado el Sor. Regte. hasta el termino de amenazarle el comisionado, lo enbiaria preso bajo partida de Registro pª. Buens. Ayrs.; á dho Sor. Regte. qe. era el idolo de esta Ciudad, con lo qe. enardecido hasta el punto de descomponerse,

(*) Coetáneo al parecer entre los papeles del Arzobispo Mozó.

y oidos los gritos de la calle, dio motivo á q^e^. concurriese mucha parte del Pueblo á la expectac^n^. del suceso; lo q^e^. entendido p^r^. el Presidt^e^. y Arzobispo tomaron el partido de apasiguar á dho. Señor, y preguntandole qual era su modo de pensar dijo: Que el Tribunal, y la Ciudad de la Plata tenian jurado á nro. amado Fernando 7.°, q^e^. el reynaba en nros. corazones, y nras LL. y constituc^n^. eran las q^e^. los governaban, y q^e^. asi Siempre que la Junta de Sevilla fuere legitima la reconocian y que la obedecerian siempre q^e^. mandase con arreglo á las LL. y fuese verdadera representante de nro augusto Fernando 7.°, y que moririan antes q^e^. salir de este principio; con lo q^e^. se extendio la Acta concebida en el mismo sentido. Concluido esto, sacó Goyoneche los pliegos de la Corte del Brasil, q^e^. le dixo le habian entregado p^a^. q^e^. pusiese en manos de sus rotulos, q^e^. eran p^a^. el Presidt^e^. y Arzobispo, y abiertos p^r^. sus dueños sacaron una Proclama de la Carlota, en q^e^. no reconocia p^r^. Rey á su herm^o^. con otros ultrajes á los verdaderos vasallos q^e^. tenian jurado á nro amabilisimo Ferndo.: en vista de lo q^e^. se salio el S^or^. Reg^te^. y demas Oydores diciendo q^e^. los Dueños de los papeles hiciesen lo q^e^. gustasen q^e^. el Tribunal obraria como debia con q^e^. se deshizo la Junta.

Este acontecimt^o^. sabido p^r^. el Pueblo se puso en la mayor consternac^n^.; lo uno p^r^. ver ultrajado al S^or^. Reg^te^. á q^n^. idolatraban, lo otro p^r^. q^e^. no podian convinar como Goyoneche siendo representante de la Nac^n^.; era al mismo tiempo conductor de unos manifiestos, en q^e^. se veia claramente una suverc^n^. y ultrage q^e^. se hacia á los Nobles Americanos, q^e^. teniamos jurado morir antes q^e^. no reconocer otra dominac^n^., que la de nro adorado Ferndo. 7.°

Vino en esta ocas^n^. Cañete á Chuquisaca, y hace una alianza intima de Presidt^e^. y Arzobispo, haciendoles creer seg^n^. su caracter maquiabelico, en q^e^. solo el Presidt^e^. Arzobispo, y Virrey eran las Autoridades constituidas, y q^e^. no estaban Sujetos á las ordenes del Tribunal, lo q^e^. adaptó tanto á dhos Dos personajes, q^e^. inmediatamente lo pusieron en practica, p^s^. habiendo puesto preso este S^or^. Presidente á un Esc^no^. de Camara p^r^. una etiqueta vergonzosa, q^e^. hubo en un Bayle; dho. Esc^no^. ocurrio al Tribunal p^r^. via de apelac^n^. del ultrage q^e^. se le hacia, todo con arreglo á la nueva orden circulada en favor de las apelaciones en materias politicas de los Gov^nos^. á las Audiencias, cuya apelac^n^, declarada p^r^. lexitima, el Tribunal pidio los Autos al Presd^te^. y este se denegó á ello, y paso al preso al Quartel diciendo lo sacasen de alli, obstinandose y burlandose de las Providencias del Tribunal: Con este, y otros casos q^e^. fueron sucediendose, viendo el Tribunal ser Cañete el principal Agente, y q^e^. el motivaba estos disturbios, recibio una informac^n^. secreta contra dho. Cañete, y habiendo este pasado á Potosi, se le hizo saber una Providencia de este Tribunal en que se le multaba en 30 p^s^. siempre q^e^. volviese, ó pusiese los pies en el distrito de esta Intendencia; en virtud de esto ocurrio Cañete á el Virrey, y este sin otro conocimt^o^. de causa mas q^e^. lo q^e^. el mismo Cañete le decia, da una Providencia revocando la de este Tribunal, y mandando q^e^. Cañete viniese á esta Ciudad: Este Tribunal desecha el referido Orden p^r^. ilegal, y reitera la Provid^s^. q^e^. anteriorm^te^. habia dado: Recurre Cañete

de nuevo al Virrey, y este viene amenazando al Tribun^l. p^ra. resistir al cumplim^to. de sus ordenes, y manda q^e. venga Cañete á esta Ciudad: Visto esto p^r. el Tribun^l. se dirije á la Aud^a. de Buen^s. Ayr^s. pidiendo q^e. al S^or Virrey se le llame al R^l. Acuerdo, y q^e. se le haga ver la ilegalidad con q^e. procedia en este asunto. El Tribun^l. de Buen^s. Ayr^s. llamó efectivam^te. al Virrey al Acuerdo, y convencido este de lo mal q^e. habia procedido en providencias dadas en el asunto de Cañete convino en q^e. tubiesen efecto las ordenes de este Tribun^l., y q^e. p^a. ello pasaria el mismo Oficio á este S^or. Presid^te. El R^l. Acuerdo de Buen^s. Ayr^s. pasó á este Tribunal un tanto del auto acordado, y de lo q^e. habia ofrecido el S^or. Virrey, p^o. este al mismo tiempo envio una orden á este Presid^te. p^a. q^e. Cañete viniese á esta Ciudad, q^e. lo sostenga p^r. fuerza contra las disposiciones de este, y aquel Tribunal; lo mismo q^e. ejecuto puntualm^te. este S^or. Presid^te. haciendo venir aqui á Cañete con desprecio de las ordenes de las dos Audiencias.

La Circulac^n. de los manifiestos del Brasil, los q^e. mandados p^r. el S^or. Virrey á todo el Perú, y hasta al mismo Tribunal (era perjudicial). El S^or. Fiscal se presento pidiendo q^e. S. A. mandase recojer p^r. medio de R^s. Providencias todos los que hubiesen venido al Distrito p^r. ser seductivos, y q^e. podian acarrear malas consequencias, lo q^e. executo el Tribun^l. recojiendolos todos, expto los del S^or. Presid^te., y Arzobispo q^e. no quisieron entregarlos. En esta ocas^n. llegaron p^a. el Claustro de esta Universidad, y viendo dho. cuerpo venian con el Sobre en Portug^z. lo paso al Presid^te. diciendo: No le parecia á aq^l cuerpo deber recibir pliegos de una Potencia Extrangera y mas habiendo las sospechas anteriores. El S^or. Presid^te. les dixo los abriesen en el Claustro, y comentasen: en vista de lo q^l. y abiertos los Pliegos estamparon una Acta del tenor sig^te. (Aqui se incluye el Acta).

Habiendo habisado este Presid^te. al Virrey lo hecho p^r. la Universidad con un tanto de la Acta, y lo practicado p^r. la Aud^a., vino orden p^a. q^e. se borrase dha Acta, mandando q^e. el Tribun^l. no se metiese en asuntos de esta naturaleza, y q^e. entregasen todos los docum^tos. relativos á la corte del Brasil, q^e. estubiesen en poder de la Aud^a., empeñandola hasta el punto de querer atropellar al Archivo del Tribunal, p^o. la entereza de este con la voz del Pueblo q^e. clamaba tratando de Traydor á este Presid^te. lo contubo. No obstante el mismo Presid^te. borró con su propio puño la acta de la Universidad á presencia del Sec^o. de la misma y Su Rector. A consequencia de estos hechos, y visto q^e. el Tribun^l. no podia hacer justicia con el Presid^te. en un hecho tan sospechoso se dirijieron varios D. D. con una representac^n. á la Junta Central, cuya representac^n. fue extrahida del correo (se cree q^e. en Buen^s. Ayr^s.) y puesta en manos del Virrey, q^n. enfurecido remitio las ordenes mas despoticas q^e. se han dado hasta ahora las q^e. estan originales en poder del Tribunal.

El Arzobispo seguia en todo este tiempo corresp^a. mui estrecha con la Corte del Brasil, enseñando las cartas q^e. le escribia la Carlota de su puño procurando atraher partido p^o. le sucedio lo contrario. Lejos de esto esta mui odiado en la Ciudad. Acaese en este Tiempo q^e. el Tribunal reconviene á S. Yllma. sobre un nuevo arreglo en dho. Seminario,

y maltrato á los clerigos, haciendole ver q^e^. se iban expatriando dejando á la Ciudad sin sacerdotes. Recurre el dho S^or^. al Virrey, y viene reprehendido con mucha terquedad al Cabildo, dando orden al Presid^te^. no permita q^e^. aq^l^. Cuerpo, no se junte ni p^a^. los cabildos ordinarios, y q^e^. en caso de reunirse sea estando S. E. pres^te^.: que el q^e^. no fuese con el dictamen suyo lo destierre de esta Ciudad. En vista de esto presentandose los Cabildantes al Tribunal hacen dexac^n^. de sus empleos. Aqui fue el laberynto del Tribunal, Cavildo y Presid^te^. y no termino la cosa hasta el fin q^e^. ha pasado.

En este mismo tiempo hubo un gran encuentro con el Arzobispo sobre el nombram^to^. de Provisor, á un Oliveros q^e^. vino de Esp^a^. con el Obispo de Buen^s^. Ayr^s^.: Se pasaron los docum^tos^. de idoneidad, y calificac^n^. de persona al Ministerio Fiscal; viendo el Ministerio q^e^. no presentaba la licencia p^a^. pasar á la America, y q^e^. ningun docum^to^. de los de Esp^a^. venia legalizado, dijo q^e^. sino mejoraba de docum^tos^. no podia ser Provisor. Recurren al Virrey, y este immediatam^te^. lo confirma de Provisor: se opone el Fiscal diciendo; q^e^ el Virrey á mas de no poder entender, p^r^. ser tan Vice Patron como el este Presid^te^. se toma unas facultades, q^e^. solo pertenecen al Rey, qual era confirmar la aprovac^n^. hecha p^r^. este Presid^te^.: con este motivo y el anterior enfurecido hasta lo sumo el Virrey expide una orden á este Presid^te^. llebe adelante sus Providencias *mas q^e^. sean contra dro.* Estas son sus materiales palabras. Pasase esta orden al Tribunal con dictamen de Castro, y se horroriza al ver semejante despotismo, p^o^. no desampara la justicia; sigue hasta tercera R^l^. Provis^n^. al Arzobispo y á ninguna obedece. Viendo el Presid^te^. y Arzobispo esta entereza tratan de atemorizarlos diciendo el Presid^te^. al Es^no^. de Camara delante de varios individuos q^e^. ha de ahorcar á todos los Oydores, y Cabildo Secular con otras especies de esta naturaleza. Este Tribunal se dirije en vista de esto á la Aud^a^. de Buen^s^. Ayr^s^. haciendola responsable sino llama al Acuerdo al Virrey previniendole se modere en las providencias q^e^. estaba tomando acerca de los asuntos de aquella ciudad, y de no q^e^. el no respondia de la seguridad del Pueblo. Es llamado el Virrey al Acuerdo, y de sus resultas despacha un Extraordinario á este Presid^te^. (q^e^. cayó en manos de este Tribunal). Donde le decia «*no hiciese caso de las ordenes de aq^l^. Tribunal, ni de este, que aprese, ahorque á todo el q^e^. se le oponga, y llebe adelante sus Providencias.* Hay Acuerdos repetidos, y el Presid^te^. receloso principia á seguir una Sumaria secreta divulgando era p^a^. ahorcar á los mas encopetados del Pueblo. A vista de estos sucesos recurre el cabildo secular al Tribunal diciendole q^e^. no responde de la tranquilidad del Pueblo, q^n^. esta en una gran conmoc^n^., y si q^e^. el mismo cabildo se acojia bajo de su proteccion p^r^. sabia lo q^e^. el Presid^te^. queria hacer con el. Repite el cabildo segunda vez, y el Tribun^l^. pasa Oficio al Presid^te^. informe q^e^. sumaria estaba siguiendo q^e^. habia commovido al Pueblo, y q^e^. sino informaba seria responsable á todo acaecim^to^.; contexta al Tribunal q^e^. era falsa semejante sumaria, jurandolo asi p^r^. la cruz que trahia al pecho. Se avivan mas los alborotos del Pueblo, y el Tribunal se lo hace pres^te^., como q^e^ p^a^. sosegarlo habia mandado recibir una informas^n^. publica p^a^. averiguar la causa de tanta commoc^n^. Empieza la informas^n^. y

á los tres testigos sale perjuro el Presidte., y siguen hasta 30 mas deponiendo contra el, y el Arzobispo. En circunstancias tan criticas pide el Tribunal salga el Presidte. pr. dos ú tres meses fuera de la Ciudad creyendo el unico medio pa. aquetar el Pueblo. Irritase con esto el Presidte. y sus allegados, y empiezan á formar una Fortaleza de la Presidencia con la mayor actividad. El Pueblo se alarma, y ya no se espera mas qe. un catastrofe en la ciudad. Recurre al Tribunal y estando deliberando este el dia 25 de Mayo á la oracn. como evitarian un caso tan fuerte como el qe. preveian; atropella el Presidte. á esta misma hora enviando soldados á prender á todos los Oydores, expto uno, al Sor. Fiscal, y quatro Regidores. Salen los Executores, y á la primera prisn. corre tal multitud de gente gritando: *Traycion, traycn. favor al Rey yá la Patria* qe. en menos de una hora habia mas de 6000 hombres juntos, empeñados sin poderlos contener en quitar la cabeza al Presidte., po. todo se sosego despes. qe. la Auda. tomo el mando, y puso preso al Presdte.

Hay un sin numero de causas mas qe. acriminan al Presidte. y Arzobispo, varias y diferentes ordenes de la Corte del Brasil; rogativas pr. orden de sq. Nuncio; Cartas Pastorales en apoyo de la Carlota, y otras muchas cosas qe. corren en autos. Pues aunqe. en la Presidencia la noche del Suceso, se quemaron muchos papeles, segn. declaraciones, no obstante muchos se han hallado en los Baules del Presidte., y entre ellos el Bando qe. se iba á publicar pa. qe. se reconociese la Carlota.

Oficio de la Junta de la Paz al Intendte. de Potosi

Las atribuciones indecorosas, y calumniosas con qe. VS. ha herido las gloriosas operaciones de este Pueblo en el 16 del pasado, como en su Oficio de 25, del mismo han derramado en el corazn. de esta Junta representativa y Protectora el furor de odio y descontento. Vulnera VS. con una altaneria la mas circunstanciada el decoro, honor y moralidad con qe. se ha conducido esta ciudad leal, y valerosa en todos sus actos, apoyado solamte. en noticias vagas sin fundamto., y sin averiguar las causas qe. han influido en el orden de estos procedimtos., si son los qe. deben signarse con los feos titulos de excesos escandalosos. Si este Pueblo reunido en todas las Xerarquias qe. le forman pidio á voces la deposicn. de sus autoridades, fue pr. qe. le eran sospechosas, y caminaban de acuerdo con otros xefes de este Reyno pa. realizar sus miras infames, y ambiciosas: todo lo qe. se justificara á su tiempo con los diversos expedientes qe. gyran sobre esta materia, y no duda este respetable congreso qe. asi la Junta Guvernativa de Espa. é Indias, como la Rl. Auda. de Charcas apoyaran todas sus operaciones llenando de encomios, y gracias á un Pueblo qe. en unas circunstancias en qe. la perfidia ha desplegado sus exfuerzos pa. atacar la integridad de estos Dominios se haya sostenido con tanta firmeza en los deberes de su Patriotismo, y lealtad. La defensa de los sagrados dres. de nro. Ferndo. es el unico movil qe. fecundiza sus ideas. Las desgracias, y aflicciones qe. rodean á este precioso Joven interesan toda su ternura, y sensibilidad; y la restitucn. al brillante Trono de sus Augustos Progenitores es el blanco á donde se

dirijen sus votos, y sacrificios. Vea VS. el caracter pundonoroso y leal q^e^. distingue la Nobleza y energia de sus pensam^tos^: En esta inteligencia no reconociendo este Pueblo, y á su nombre esta Junta protectora representas^n^. alguna en la persona de VS. con respecto á estas Provincias, mira con total desprecio sus amenazas, y comminaciones. Y si p^r^. ventura el espiritu de faccion ó del Partido intenta convinar ó ha convinado algun proyecto contra la santidad de estos objetos doce mil Jovenes electrizados del entuciasmo mas elevado á patriotismo, y lealtad arrostraran todos sus conatos, sin contar los 200,000 naturales que se conducen p^r^. estos mismos principios. Entonces se convenceran nra. amada Peninsula, y nros. amados hermanos los valerosos, y fieles Españoles q^e^. la ciudad de la Paz no ha desmentido en epoca alguna desde su creac^n^. en la rectitud, y propiedad de sus sentim^tos^. Dios gue á VS. m^s^. a^s^.=La Junta de la Paz al Intend^te^. de Potosi.

Proclama q^e^. la Paz dirixe a Potosi.

Hermanos: Quando hemos conciderado hoi la atrevida arrogancia con q^e^. nro. Gefe amenaza nro. Valor en Oficio dirigido á este M. Y. C. Gov^or^. Intend^te^.; y Capitan Gen^l^. vemos q^e^. á demas de exponer nras. vidas, y aniquilac^n^. d enras. dulces familias, quiere colocar en medio de nra. fraternidad, y antigua union, la piedra Siderites (de q^e^. habla Salino) cuyo contacto induce al hombre al caos de la discordia; vosotros sabeis q^e^. no hostilisamos, p^r^. q^e^. nras. ideas se encaminan á defender con la vida la Religion sagrada de nros. Padres, los inviolables dros del Rey de Esp^a^., y los de la amada Patria, y asi ¿tendreis la debilidad de dexaros seducir p^r^. el iniquo Gov^or^. que os induce, y quiere conduciros al campo donde habita Marte? No quiera Dios q^e^. impelida de la Ley natural la defensa inundemos los altos de la Paz con la sangre de nros. caros hermanos: decidle q^e^. traiga del infierno legiones de demonios p^a^. batirnos, q^e^. al son del parche, y del cañon se arrepentira de haber querido probar las fuerzas de los Leones Americanos, principalm^te^. de la Paz, q^e^. entre Indios, y leales Españoles le esperan en n.° de 240,000 bizarros combatientes.

XLVII

Febrero 9. de 1809.

Expedte. que contiene el parte que dá el Exmo. Señor Virrey de los Sucesos del dia primero de Eno. de 1809. con motivo delas Elecciones de oficios concegiles de la Capital de Bs. Ays. en que pretendian crear una Junta y quitar el mando á dho Exmo. Seño Virrey.

En f 8. (*)

(Lugar de los sellos)

En la Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a primero de Enero de mil ochocientos nueve, habiendose congregado en el Salón dela R.l Fortaleza el Exmo Sor Virrey, el Ilt.mo S.or obispo, los Señores Ministros de esta Real Audiencia y Señores Capitulares del Exmo. Ayuntamiento que lo fueron en el antecedente año, y los que nuevamente han sido elegidos, el Sor. General D. Pasqual Ruiz Huidobro, el Sor Brigadier D. Joaquin de Molina comisionado de la Junta de Sevilla con los demas sugetos de representacion de este Pueblo que abajo subscriben se trato de tomar las medidas y providencias mas convenientes para restablecer el sociego publico y apaciguar los animos exaltados en la conmocion popular observada en todo el dia dehoy con motivo de solicitar se crease una Junta de Govierno á egemplo de las que con urgente necesidad se establecieron en la Metropoli, y habiendose impuesto dhos. Señores del objeto de dha solicitud por la exposicion del Ilt.mo Señor obispo é incinuaciones de los Señores Capitulares del Exmo. Ayuntamiento proquso S. Ex.a que con el fin

(*) Tal es el título de un corto expediente original que en poder del Editor existe. Es uno de los manuscritos salvados del incendio de 1882 en Santiago, que algunos conocen. Consta hoy sólo de 5 fojas manuscritas y faltan las 3 impresas de que también constaba. Aquellas fojas llevan las señales del doble bautismo de agua y fuego con que hoy preservan su existencia como documento histórico.

Largos años se ha considerado en Buenos Aires perdida el acta que aquí figura en testimonio. Fué despedazada públicamente, y este fué uno de los hechos característicos de aquel tumultuario 1.° de Enero de 1809 en la capital del virreinato. Pero el virrey conservaba otro original ó borrador, y por esta pieza fué hecha de su orden la presente copia y otra igual que ha logrado ver en nuestros días el general Mitre para su *Historia de Belgrano*.

Los extraordinarios de Buenos Aires no echaban hasta Chuquisaca más de 23 á 25 días. Este del 3 de Enero de 1809, con la noticia de la tentativa del partido español para formar junta de gobierno en Buenos Aires y quitar el mando á Liniers, llegó seguramente antes del 6 de Febrero inmediato. Fecha del 6 de dicho mes lleva cierta vista célebre del fiscal de Charcas. Una de sus conclusiones dice que el tribunal haga presente á S. M. «que la continuacion del mando superior de estas dilatadas provincias á cargo del Sr. Dn. Santiago Liniers, no se compadece con la quietud, conservacion y debida union de ellas á la Metrópoli» etc. Véase la página CIV, hacia la parte final de los *Documentos Inéditos de 1808* que ilustran la narración de «Ultimos Días Coloniales».

de evitar la efusion de sangre que dolorosamente se habia empezado á manifestar, con el demantener la integridad y conserbacion de estas Provincias en el dominio de nuestro augusto Soberano el Señor D. Fernando Septimo sin exponerlas á los males que inevitablemente resultarian del establecimiento de dhas Juntas en America con trastorno de su legislacion y variacion de su actual sistema con que por tanto tiempo se han conservado unidas, y dependientes de su Metropoli, desde luego proponia hacer dimision del mando en el oficial de mayor graduacion á quien se declarase corresponder accidentalmente hasta la resolucion de S. M., y bajo la precisa condicion de que en el caso deno aquietarse la commocion popular con esta dimision, y se insistiese en el establecimiento de la Junta, ofreciesen bajo la palabra dehonor todos los Señores que se hallaban presentes sostener hasta el ultimo extremo de sus vidas con S. Ex.ª el orden prevenido por las Leyes y el actual sistema de Govierno como el mas analogo á nuestra constitucion monarquica y á la conserbacion de estos Dominios: á consequencia delo qual todos los Señores unanimente (sic) acordaron como conveniente al estado actual del Pueblo y su pronto remedio la admision de dha renuncia hasta la resolucion de S. M., entendiendose bajo la misma calidad expresada por S. Ex.ª, y en el concepto de la conserbacion de su sueldo integro, honores, y prerogativas, y que pasasen tres Señores Regidores á hacer presente al Pueblo esta novedad con que se cree quedarian los animos sosegados y tranquilos: en cuyo estado se presentaron casi todos los Comandantes de los cuerpos Militares con el Sargento Mayor dela Plaza con el fin de q.e S. Ex.ª reasumiese inmediatamente la autoridad q.e le habia confiado el Soberano, protextando que todos sus cuerpos estaban dispuestos á hacer el ultimo sacrificio para sostener aquella misma autoridad, y que jamas permitirian se variase la observancia de las Leyes, ni que las autoridades cediesen del respeto que les era devido por el temor deuna conmocion causada por un corto numero de sugetos, y que no debia influir para que recayese una nota de esta clase sobre un Pueblo tan benemerito, y habiendo S. Ex.ª hecho presente á consequencia de esta exposicion que mirada ya la cosa con distinto aspecto era lo mas conveniente no hacer la menor novedad á q.e adhirieron gustosamente todos los Señores, salió S. Ex.ª á la Plaza Mayor, donde formadas ya las tropas mandadas por dhos Comandantes, y recivido p.r ellas en medio de aclamaciones, quedó en la mayor parte pacificado el Pueblo y con esperanzas desu entera tranquilidad; tomandose al efecto por el Superior Govierno las providencias conducentes al efecto: asi lo acordaron y firmaron en el dia mes y año de la fecha, de que doy fée=Santiago Liniers = Benito obispo =Lucas Muñoz y Cubero=Juan Bazo y Berry = Pasqual Ruiz Huidobro = Joaquin de Molina = Manuel de Villota = Antonio Caspe y Rodriguez = Martin de Alzaga = Matias de Cires = Manuel Mansilla =Juan Antonio de Santa Coloma=Fran.co Antonio de Velaustegui =Juan Bautista de Elorriaga = Esteban Romero = Olaguer Reynals =Fran.co de Neyra y Arellano=Esteban Villanueva = Luis de Gardes zabal =Gabriel Real de Azua =Manuel de Larravide =Juan Ignaci de Ezcurra = Roman Ramon Diaz = Juan Antonio de Lesica = Ig

nacio de Rezabal = Jacobo Adrian Varela = Juan Bautista Castro= Licenc.do D. Justo José Nuñez, Escrivano publico y de Cavildo=

Concuerda esta Copia con el original de su contexto que para efecto de sacarla, se me entregó por la Secretaria de Camara, à la que lo devolbi, y al que me remito: Y es de mandato verbal del Exmo. Señor Virrey, la autorizo y firmo en Buenos Ayres á tres de Enero de mil ochocientos nueve.

(Firmado).—D.n Josef Ramon de Basavilbaso.

El dia 1.° de este mes se suscitó por algunos individuos discolos, y mal intencionados una conmocion popular, en que felizmte. no tomó interes la mayor parte del Pueblo, y cuyo resultado verá V. S. en el Testimonio de la Acta celebrada el propio dia, que és adjunto, asi como de los exemplares de la Proclama, y vando que hé hecho publicar, y tambien incluyo. Quedan presos los Principales Autores de esta Azonada, y en la mayor tranquilidad desde el mismo dia esta Ciudad, q.e acaba de dar una nueva prueba de su fidelidad, y amor al Soberano, y de su respeto á las Autoridades lexitimamente constituidas.

Dios guarde á V. S. ms. as.

Buenos Ayres 3. de Enero de 1809.

(Firmado) Santiago Liniers

A la Real Audiencia de la Plata.

(Al margen) Acusado recibo en el corr.° proximo, vista al S.or Fiscal.

(Hay dos rúbricas)

(Ar margen) Prov.n y Rub.n el Dect°. ant°. los SS. P. R. y oyd.s de esta R.l Aud.a y fueron Jueces los SS. DD. Dn. José Agustn. de Vsos y Mozi, y Don José Vazq.s Ballesteros oyd. en la Plata en Nuebe de Febrero de mil ochocientos nuebe años.—*(Firmado)* D.r Dn. Man.l Sanchez de Velasco

M. P. S.

El Fiscal de S. M. en vista de este oficio á 3 de Enero ultimo del Exmo, S°r. Virrey q.e da parte con Documentos y acta celebrada del dia primero, proclama y Bando consecutibo, y referentes ala quietud establecida en la Capital de Buenos Ayr.s despues de la conmocion popular de q.e hace mencion. Dice: Que constando yá p.r el decreto marginal haverse acusado el recivo de quedar inteligenciado V. A., no resta otra cosa, sino q.e se guarde el exp.e en la Oficina q.e corresponde, p.a lo q.e pueda ocurrir. Pla y Fbro. 25 de 1809.

Autos

(Firmado) Lopez.

En la Plata en veinte y ocho de Feb°. de mil ochocientos nueve, an-

te los SS. P. R. y oydª. de esta Rl. A. en la Pubca. se presentó esta Petª. Los dhos SS mandn. traer los autos á la Rl. Sala.

(Firmado) Dor. Dn. Manl. Sanchez de Velasco

SS. Decano
Vssos y Vazqz.
Conde

Vistos. Hagase como dice el Señor Fiscal.

(Hay cuatro rúbricas)

Provª. y Rubn. el auto antecedte. los S. S. P. R. y oydª. de esta Rl. Audª. y fueron Jueses los S. S. Dres. Dn. Jose de Igª. Dn. Jose Agª. Vssos y Mosi Dn. Jose Vazqz. Ballestª. y Dn. Gaspar Antº. Remires de Laredo conde de San Xavier y Casa Laredo Cavallero dela ordn. de Santiago Gentil hombre de Camara de su Magestad con entrada oydª. en la Plata en siete de Marso demil ochosientos y nueve años.

(Firmado) Dor. Dn. Manl. Sanchez de Velasco

XLVIII

Declaraciones indagatorias de tres de los principales promotores de la revolución del 16 de Julio de 1809 en la ciudad de La Paz, prestadas en la causa criminal del fuero de guerra, que después de la victoria completa de las armas realistas, seguía Goyeneche en dicha ciudad á los prisioneros que más se habían señalado en aquel movimiento popular (*).

Estracto de las declaraciones preventivas, sobre la insurrección y levantamiento, causados por Pedro Domingo Murillo, Juan Bautista Sagarnaga y demás complices.—Juez Excelenticimo Señor Goyeneche.—Escribano público José Genaro Chavez de Peñaloza.—Cuerpo N.º 1. comienza en la pájina 173.—Segunda Parte.

(De la copia tomada del original que existe en el Archivo Nacional de Buenos Aires.)

(*) Simple trasunto del extracto á que se refieren el encabezamiento y la nota postrera del manuscrito que sirvió de original. Según informaciones, fué hecho éste el año 1898 en Sucre. Del auténtico expediente originario, dividido en cuadernos y con más de 1300 fojas la Legación de Bolivia en Buenos Aires había hecho sacar una copia el año 1895. Esta copia es la que sirvió de fuente al actual extracto del Señor Bravo. El fiel trasunto de dicho extracto ha sido remitido al Editor por el presidente de la Sociedad Geográfica Sucre. A falta de originales *in extenso*, hoy se publica el trasunto á mérito de la confianza que inspiran las personas que han intervenido en la trasmisión del texto, ya que por otro lado el valor y novedad de este último saltan á primera vista.

Juan Bautista Sagárnaga.

1. El dia 22 de diciembre de 1809, el Dr. Pedro Lopez de Segovia, abogado, asesor de la Presidencia del Cusco, en virtud de la comisión conferida por el Virrei del distrito al General Goyeneche como Juez privativo, tomo el juramento á Sagarnaga, que era; natural de La Paz, abogado de la Real Audiencia de Charcas, Regidor propietario del Cavildo i Subteniente de la 7.ª compañia del batallon provicional de milicias disciplinadas de ésta ciudad; casado con Doña Isabel Calderón, i de 44 años de edad. (1)

2. Preguntada la causa de su pricion, dijo: «que infiere que lo hayan comprendido en la causa de traición que se le imputa, en ésta ciudad por la mala versación que algunos han tenido desde el hecho del dia 16 de julio hasta la época presente i que de órden del señor Presidente del Cuzco Don José Manuel de Goyoneche General en Jefe del ejército del Perú, i por el conducto del Teniente Coronel Don Rufino Vercolme, se hallaba arrestado.

3. Pregunta.—¿Cuales fueron los verdaderos motivos que dieron márgen á la subverción?—Respuesta, dijo:—que la ciudad i lo mas de sus habitantes con motivo de que se decia vulgarmente de que los europeos se armaban, i recojian polvoras balas, i aun piedras de chispa se hallaba sumamente reselosa de estos preparativos, al mismo tiempo que corria un rumor popular, de que el Señor Obispo tenia correspondencia con la Señora Princesa del Brasil, i que tambien el Señor Gobernador Don Tadeo Dávila conferenciaba con dicho Señor, para que ésta ciudad reconociese á aquélla Señora por soberana, lo ratificó el abogado Michel que vino de Chuquisaca, diciendole al declarante en presencia del Dr. Dn. Josef Manuel de Aliaga, i de su hermano el Dr. Mercado, que el Señor Presidente Don Ramon Garcia Pizarro estaba convencido de la entrega que querian hacer de este Reino á potencia estrangera i que la venida de este Michel habia sido con el objeto de ver si el Señor Obispo i el Señor Dávila estaban realmente comprehendidos, i que en efecto habia averiguado en la ciudad, de que realmente tenian liga con aquel Señor para este efecto, por lo que tenia certificados de que se habia cantado misas de gracias á dicha Señora, i tambien correspondencias con el Señor Arzobispo de Charcas, que se hallaba incurso estos rumores cree el declarante firmemente, hayan sido la causa para los efectos de la noche del 16 de julio.

4. P.—¿En que documentos justificativos apoyaron los facciosos sus ideas para conmover al pueblo, quienes fueron los que inspiraron á estos habitantes los detestables sentimientos? R.—dijo: que en las cartas que decian haber recibido S. S. Ilustrisima, las que le dijo el Sr. Aliaga confidente de S. Ilustrisima habia visto las que le pidió el Tribunal de la Audiencia por Real Providencia i no las quiso exhibir; como igualmente

(1) *Del cuerpo de autos compendio las preguntas, trascritas integramente las respuestas, y uso abreviaturas para ganar tiempo. C. Bravo.*—Nota del manuscrito que hoy se publica.

decian que en palacio no se trataba otro asunto mas que el de la Señora Carlota, i que dicho Señor á tiempo de partir para Alpolobamba, se espresó de que la España estaba perdida, i que era preciso pensar ya en la Señora Carlota; i por lo que respecta al Señor Teniente asesor Dr. Dávila no tiene documento que espresar, mas que las reservadas i contínuas conferencias que tenia con S. Ilustrisima, ademas de que le hacian al declarante presumir que dicho Gobernador ínterino, por este intento, no usaba de la licencia que tenia del Virrei para retirarse, i se mantenia con tezon en el gobierno, á fuerza de representaciones despues de haber renunciado; i por lo que respecta á Michel que con las apariencias de comisionado de la Real Audiencia influia justamente con su hermano Mercado, á que debian hacer en esta ciudad lomismo que habian hecho en Chuquisaca con el Señor Presidente Pizarro, que el Tribunal autorizaria todo, i que el Señor Rios le protegia, igualmente el Señor Ballesteros, á que el primero le habia escrito en el correo, que evacuados los asuntos de La Paz se retirase sin pisar la jurisdicción ó pertenencias del Señor Gobernador de Potosí, por medio de la mujer de dicho Señor; que tambien el Señor Fiscal protejia á los Chuquisaqueños. Ultimamente los que inspiraron estas ideas fueron dicho Michel y el Presbitero Mercado.

5. P.—Que sensacion causaron los proyectos de Michel i Mercado, si comenzaron á reunirse en diversas casas para acordar i resolver una verdadera insurreccion, quienes fueron los individuos que se distinguieron para poner en ejecución el plan.—R. dijo: Que la sensación que causo la influencia de Michel i Mercado, de que en efecto se verificaria la entrega de este Reino á potencia estranjera, puesto que un tribunal habia autorizado la prision del Exelentisimo Señor Pizarro, fué motivo para que trataran de reunirse Catácora, Murillo, el Dr. Aliaga cura de Guarina, los dos Lanzas, Don Gregorio i don Victorio, principalmente el referido Mercado, Don Francisco Patiño, Ramon Arias, Don Sevastian de Figiroa, Palza el presvitero, el abogado Estrada, Alquiza, Don Manuel Iluici; i al declarante lo cito á casa del primero, Estrada, donde habiendo ido el declarante por un momento oyó trabar á Murillo, Catacora, Arias, Mercado i Patiño, que eran los unicos que se hallaban en dicha casa, que era preciso deponer al Señor Gobernador i cauzar al Señor Obispo, á lo que el declarante les dijo, que era preciso tener para el efecto datos mas ciertos i convincentes, que de lo contrario nada se podria hacer, con lo que salió el declarante dejando á Iluici que entraba á la sason i tambien á Hipólito Lamdaba.

6. P.—Que otras mas reuniones se hicieron en la casa del presbitero Sevastian de Figuiroa, Doña Josefa Pacheco (que hoi ocupa don Pedro Cosio), como en la del declarante, donde acordaron i resolvieron subvertir el órden con solenes juramentos, quienes influyeron al esterminio de todos los europeos, imponiendose reciprocamente las mas severas penas para el caso de que alguno de los mencionados hiciese una denuncia á éste Gobierno, ó á alguna autoridad. R. —dijo: Que con motivo de haber ido el declarante con dicho Dr. Aliaga á visitar al Dr. Michel en la casa de Don Pedro Cosio el 22 de junio de éste año, á las cinco de la tarde estando en conversación sobre las ocurren.ª de Chu-



PALACIO DE LA INTENDENCIA



CASA DE MONEDA Y TORRE DE LA COMPAÑÍA

quisaca entraron Arias él Dr. Alquiza, Estrada, Patiño i Mercado que estaba de antemano, i despues de haber Michel referidoles todos los acontecimientos de Chuquisaca les dijo á todos que habian segun aquel mismo estilo, que habia encontrado la gente de la ciudad mui dispuesta á ello, i que solo faltaba el ánimo i la resolución, á lo que Patiño i Mercado dijeron que estaban prontos, i el declarante, con el señor Aliaga, dijeron que verian primero si eran ciertas las sospechas contra el Señor Obispo, i el Señor Gobernador, comprometiendose á ir al otro dia á palacio á averiguar sobre si habia tenido mas cartas de las dichas en la antecedente pregunta para hablar al otro dia i en éste estado despues de haberse dificultado bastante la ejecución de lo propuesto, se distinguieron dicho Arias i Mercado en facilitar la empresa, mas Estrada, i quedaron todos á que para el otro dia resólverian con motivo de ir á casa del declarante á cumplimentarle la vispera de su santo: en efecto, el 23 en la noche, del mismo junio, fueron á su casa los dichos arriba, á escepcion de Michel, á que se agregaron Murillo, Don Gregorio Lanza, Catácora, Don Clemente Medina, Don Eugenio Medina, Don Manuel Iluici i el Dr. Don Juan de la Cruz Monje; todos los que fueron voluntariamente sin que el declarante á ninguno hubiese citado á su casa, i por lo que respecta á los primeros, solo se les dijo en la noche antecedente irian á saber los resultados del correo que S. S. Ilustricima podria tener por medio del Señor Aliaga, como que habiendo ido á casa del declarante á cosa de las 8 de la noche del palacio de S. Ilustrisima, dijo: que nada habia podido descubrir, á que se siguio la conversacion de los rumores de la ciudad, de los acaecimientos de Chuquisaca, i lo que se habia de hacer en ésta ciudad, con respecto á las ideas que cada uno habia formado del acopio de armas que se hacia por los europeos, de la entrega que se decia podria haber de ésta Provincia á potencia estranjera; opinaron unos de que para hacer lo que en Chuquisaca, era presiso esterminar á los europeos, cuya propuesta la hicieron el Dr. Aliaga, el declarante i el Dr. Alquiza en estos términos: que la fuerza de estos hombres era superior á la nuestra por el dinero que tenian i el influjo con todo el pueblo, i los demas pueblos inmediatos, i que el proyecto de deponer al Señor Governador no se verificaria al acto, si esta esterminacion no era regular, á lo que contestó el Dr. Don Gerónimo Calderon que el no queria mezclarse en nada, si se pensaba en esa criminalidad, i convinieron todos conformes á que no se hiciese semejante estrago, i solo se pensase en la deposicion del Señor Gobernador, i causa á S. Ilustrisima dando cuenta de todo el Tribunal de Charcas, donde tambien propusieron Mercado i Don Gregorio Lanza que debia hacerse una Junta como la de Montevideo; á lo que se opuso el declarante, á cuya sazon el Dr. Juan de la Cruz Monje les dijo á todos que no era tiempo de hacer cosa alguna en la ciudad, i que los proyectos dichos no tenian fundamento alguno, con lo que resfriados todos los ánimos consultaron solamente en retirarse, i entonces el Dr. Mercado dijo, que para que no se divulgase lo hablado alli se juramentacen todos, de no hablar mas palabra fuera sobre aquel particular, i que al que denunciase tubiese accion cualquiera de matarlo. Despues de muchos dias asistió el declarante á la Junta que tiene declarada en ca-

sa de Catácora, i el dia 12 ó 13 de Julio fué el declarante convidado por el finado Don Victoriano Lanza á un fandango en casa del clerigo Don Sevastian Figuiros, i habiendo ido á cosa de las 11 de la noche, se encontró con un cuarto lleno de gente, i el clerigo Mercado disponiendo el modo como se debia atacar el cuartel, i los sujetos que habian de ser comicionados para ello. Que Arias se comprometio ser el primero; que de los sujetos que estaban alli adentro, por estar á la vista, los conocio que eran los Lanza Don Victoriano i Don Gregorio, Murillo, el Challa, el Pichitanga, Patiño, el clerigo Figuiros, Hipólito Landaeta, Estrada, el abogado Ortiz que tambien asistió á todas las juntas que tiene declaradas, Julian Gálvez, Catácora con otros infinitos, que por el breve acto que estaba allí el declarante, no los conocio. Que el declarante nada tuvo que hablar alli por que como ha dicho estaba Mercado cometiendo al Challa, Pichitanga, Arias i Murillo, se agolparan unos al cuartel, i otros fuesen á casa de Indaburo por ármas, que otros fuesen á la polvora, i los demas con sus gentes á casa del Señor Obispo, i el declarante le dijo: á Mercado que no habia necesidad de que fuesen á casa de S. Ilustrisima, ni á la casa de la polvora á lo que le respondió Mercado que el declarante no tenia que meterse mas que en el Cabildo, donde seria llamado i que por último conviniendo todos en lo dicho, el declarante les dijo, que no era tiempo, que esperasen el correo con el objeto de ver si en Chuquisaca habian tranquilizado, ó si habian mejores datos de la entrega que habian anunciado, i que se evitase lo proyectado en ésta, á lo que le contestó el Challa i otros, que no tenia remedio; que podian ser descubiertos, i con esto se salieron todos.

7. P.—Que preparativos hostiles advirtieron en los Europeos de esta ciudad; cuáles fueron los verdaderos sentimientos de los individuos que concurrieron á las espresadas reuniones á realizar sus detestables ideas, que á pocos dias se vieron verificadas;... R. dijo: que en la ciudad no se encontraban una onza de polvora, de balas, perdigones, ni piedras de chispa, despues que se vendia publicamente i en abundancia, i que generalmente se decian que los Europeos habian recojido todo; que se decia que habian vaciado cañones, como que Murillo le dijo que efectivavamente Don Domingo Chirvechez le habia dado 10@ de cobre á Monterrey para que vaciase un cañon cuyo molde habia estado hecho, i que con el mismo material pensaba el mismo Murillo hacerlo vaciar despues de la noche del 16, que estos rumores tuvieron sin duda la causa para quel pueblo creyese que era para hostilizarlo, pues en dichas juntas oyó decir que estos preparativos eran con el objeto de entregarlos á potencia estranjera, i pero que al declarante nada le constaba pues lo que se propuso en su casa de que era preciso esterminar á los europeos era por intimidar á los que estaban alli á que no ejecutacen lo que pensaban contra el Señor Gobernador i el Señor Obispo, como que apenas comprendieron que habian de tener gravísimas resultas de ello, no se trató antes de conciliar la voluntad de dichos europeos con los americanos. Que los verdaderos sentimientos de todos los que anteriormente se habian reunido como verdaderos jefes, i principales de la trama que se valia para la deposicion del Señor Teniente asesor Don Tadeo Dávila, causa que debia formarse á dicho Señor Ilustrísimo fueron en un

principio, los de sostener ilesos los derechos de nuestro mui amado Soberano el Señor Don Fernando VII., siguiendo en un todo las huellas de los de la ciudad de la Plata, hasta que rasgando el velo á la iniquidad, se prostituyeron en unos términos que todo fué desorden i disolucion, como á su tiempo se espresara, i en cuyos asuntos asegura el declarante no haberse mezclado, sino que por el contrario constantemente influyó á que no se cometiesen atentados ni violencias, segun se protesta acreditar en el término que se le confiera para su defensa.

8. P.—Si sabe ó le consta que en año anterior se siguió causa, ante el Señor Gobernador Intendente Burgunyó contra Pedro Domingo Murillo como autor de la subversion que proyectaba en este pueblo con otros facciosos de cuyas resultas se sofocó el Espediente sin que se hubiese sustraido con la exactitud i proligidad que exigia un asunto de tanta consideración. R. dijo:—Que con motivo de hallarse el declarante de oficial de esta guarnición se le ordenó por éste gobierno en el año de 806 entrase en éste cuartel de guardia con especial encargo de que custodiase con la mayor exactitud á los delincuentes de estado Murillo, i el Siete Jetas presos en este cuartel, i contra quienes se sigue causa de subvlevación de resultas de varios pasquines i juntas celebradas en la tienda de Tomas Palma vecino de ésta ciudad, de cuyas resultas solo sabe el declarante que el segundo se profugó relajando al primero i al tercero de la prisión en que se hallaba, ignorando los justos motivos que intervinieron para franquearles este gobierno la libertad, en unas materias tan delicadas como interesantes al mejor servicio del Rey i tranquilidad de estos habitantes entre quienes estuvieron arrestados el Capitan Don Julian del Castillo i el Sargento Josef Suazo por haber padecido el descuido de haberse fugado el espresado Siete Getas, en circunstancias de hallarse de guardia.

9. P.—Si tiene noticia i le consta que para el jueves santo del presente año se tenia tramada en esta ciudad una especie de conspiracion en que se distinguió un Francisco Inojosa, acaso dirijido por una mano oculta que como amante del desorden quisiese invertir el orden público, i vulnerar las autoridades lejítimamente constituidas. R. dijo:—Que sin embargo de haberse hallado en aquella época en su hacienda de Yanichampi, ejerciendo las funciones de un verdadero ciudadano, oyo á su regreso á Don Miguel Olajivel que la noche del jueves santo se habia advertido en esta ciudad un cierto rumor de sublevación en que parecia haberse mezclado un Francisco Inojosa, no habiendo sido otro su resultado que el de haberle tenido unos cuantos dias en prición éste Teniente asesor Don Tadeo Dávila, franqueandole en seguida la libertal, echando tierra á un asunto por su naturaleza delicado i escabroso, cuyas consecuencias funestas se han esperimentado acaso por falta de remedio á su debido tiempo.

10. P.—Cuales fueron las resultas de la última reunion celebrada en casa del presbitero Don Sebastian Figuiroa, en que decicivamente acordaron apoderarse de la fuerza militar, dando principio á la sublevación,... dijo:—Que aunque no se hallo en el asalto acaecido en la noche del 16 de julio, inmediatamente que percivio el estraordinario repique de campanas, fuego de artilleria i conmoción popular se dirigió á la

plaza donde encontró todo el pueblo agolpado en un estado de insubordinación i desorden i ya se habia apoderado de este cuartel con todo su armamento, i utiles de guerra; habiendose distinguido en tan inaudito atentado el atrevido, é insolente *Pichitanga*, sorprendiendo primeramente á la sentinela asociado asimismo de *Challa*, Hipólito Laudaeta, Arias, Masamorra i Sebastian Aparicio conmoviendo al pueblo con mayor calor, pidiendo que se juntase el Cabildo, i quienes con el intrepido Galvez deberian circunstanciar todos estos hechos, i puntos en que pocas horas antes se reunieron para manifestar su desenfreno; sin perjuicio de lo que por separado se ajitaban Don Juan Pedro Indaburo i Murillo, distribuyendo el primero considerable porcion de fusiles, balas i polvora á toda la pleve, seduciendola con aguardiente i cigarros, al paso que el segundo bajo el aspecto de moderación andaba por la plaza dando disposiciones militares, haciendo igualmente que el pueblo i sus ya referidos ajentes se agolpasen todos á las salas capitulares á pedir por medio de las personas que ya tendrian destinadas, cuanto creyeren de necesidad para ver realizados sus deprabados designios, esfonzandose el mismo Murillo en colocar cuatro piezas de artilleria en los angulos de la plaza, sin duda con el objeto de intimidar i arredrar á los fieles vecinos, para que por un efecto de sus nobles i leales sentimientos no hicieran oposicion alguna contra los subversores de la tranquilidad pública.

11. P.—Cual fue la conducta que en estas circunstancias observó el Cabildo. R. dijo—Que admirados todos los individuos del Ilustricimo Cabildo del desenfreno, é intrepidez del numeroso pueblo agolpado en la plaza les manifestó que con prudencia i moderación manifestasen sus quejas, i que al efecto nombrasen personas de su confianza, é intelijencia, para que espusiesen lo q.e á su derecho i verdadera tranquilidad conviniese; pero como este se hallase ajitado i encolerizado, á impulsos del *Challa*, Masamorra i Sebastian Aparicio, se consiguió por último que sus representantes, Catácora i Don Gregorio Lanza, se incorporasen exijiendo del Cabildo la depocición del Teniente asesor Don Tadeo Dávila, i que se depositase en el Cabildo su jurisdicción; i como el espresado Cabildo no pudiese usar de su libertad i justificación, en razon de que se hallaba atemorizado por el numeroso pueblo que pedia ya la deposición de Subdelegados, Camineros i curas europeos, Admor. de tabacos, i por último provisor, en cuya confución se hallaban los ecleciásticos Barra, Medina, Patiño i Mercado i Figuiroa, resolvio aquel por último se pasase oficio á dicho teniente asesor Dávila para que formalmente hiciese su renuncia á cuyo objeto se nombró al declarante para que en calidad de comisionado hiciese estender tan inaudita disposicion, lo que produjo tan saludables efectos que pasando el declarante en la misma noche á la casa de S. Ilustrisima, donde se habia acojido el espresado Dávila, le entregó un oficio cerrado del Cabildo en que contenia lo repetidas veces anunciado, de cuyas resultas, i condesendiendo el teniente asesor con las ideas del Cabildo, impelido del pueblo i sus representantes, firmó por último su renuncia conformandose con los reveces de la suerte que le habia puesto en situación de dar cumplimiento á la perfidia i desenfreno de un pueblo desorganizado. I habiendose el declarante regresado á la sala capitular se encontró con la funesta noticia de haberse acor-

dado aquel igualmente, i á instancia de los representantes, que á su S. Ilustrisima se le pasase otro oficio, como se verificó para que inmediatamente hiciese renuncia de su gobierno, depositando su respetable autoridad en el Cabildo ecco; i aunque no dejo de incomodar á dicho S. Ilustrisima tan inaudito atentado, procuró en cambio de la tranquilidad del pueblo hacer dimicion i renuncia del ejercicio de sus funciones, con protesta de representar á la soberania secular i ecca, á fin de que estuviesen serciorados de la videncia con que se habia procedido con un principe de la iglecia, cuyo oficio fue conducido por el alcalde de 2.ª eleccion Don Josef Antonio Medina, espresando el declarante en obsequio de la verdad, que con preferencia á estas resoluciones elijió el Cabildo, á instancias del mismo pueblo i sus ajentes por Comandante de armas i Teniente á Murillo, y el Challa, quienes, como ya se hallaban apoderados de la fuerza militar no tuvieron embarazo alguno en correr el velo á su iniquidad, haciendo que el pueblo pidiese lo que su perfidia les sujeria, ollando los sagrados derechos de nuestro mui amado Soberano el Rey Don Fernando VII., cuya imagen colocaron el rejidor Castro i el declarante en la puerta de la sala capitular, con objeto de que el pueblo respetase su sagrado nombre, para que no continuasen los desordenes, ni se esperimentase mayor exesos.

12. P.—Si en medio de esta série de cosas se formaron reuniones en algunas casas de los facciosos, á las que concurrieron Murillo, Indaburo, los referidos ecleciasticos, el declarante, con la idea de acordar i formar algun nuevo plan de gobierno, análogo, casi á las primeras ideas que se habian propuesto adoptar, como destruyendo i aniquilando el suave i antiguo: R. dijo: Que como constantemente hubiese asistido al Cabildo, por la mañana, tarde i noche á cuidar de las insolentes i descabelladas peticiones de los representantes del pueblo, que deben obrar en el espediente general de la materia, condescendiendo, por un efecto de temor i violencia de un pueblo desenfrenado, dirigido por los ya repetidas veces enunciados, no le permitieron estas ocupaciones concurrir á las juntas que se celebraban á organizar el nuevo sistema de gobierno, hasta que el 21 de julio se presentó al Cabildo un nuevo plan de gobierno por los representantes Catácora, Bueno i Dr. Gregorio Lanza con varios capítulos, de que no está impuesto el declarante, asi porque en el momento en que se presentó se agolpo un indecible pueblo, que no dejaba percibir cosa alguna, como porque el declarante se separó del Cabildo con objeto de perorar al pueblo, como lo verificó desde el corredor, haciendoles entender no atropellacen á los individuos capitulares, i que les permitiesen todo el tiempo necesario para la aprobación de un plan cuyos capitulos exigian un maduro examen razon de la innovacion que se experimentaba con otros derechos atentados á las regalias de la soberania, en cuyas circunstancias, i advirtiendo el declarante el ningun fruto que en el pueblo producian sus consejos se le asoció el alcalde provincial Loaiza, quien despues de haber manifestado los mismos sentimientos que el declarante, adopto el partido de decir que ya estaba todo aprobado, en cambio de que se restituyecen todos los vecinos á sus hogares respectivos; que regresando el declarante á la sala capitular percibió, que el Ilustre Cabildo á instancias é intrigas de los repre-

sentantes habia condesendido en el nuevo plan de gobierno, sin permitirle discutir, i reflexionar sobre su contenido, pero como en el momento se hubiesen puesto en ejecución algunos de sus capitulos, convino con lo decretado por el mismo Cabildo, en que acordó la deposición de todos los subdelegados colocando en el partido de Yungas á Don Manuel Ortiz, en el de Pacages á Gabino Estrada, en el de Sicasica á D. Hermenejildo de la Peña, en el de Omasuyos á D. Manuel Huici, i en el de Larecaja á D. Francisco Maruri; poniendo asimismo en calidad de Receptores á D. Eujenio Montenegro en Pacallo á Josef Maria Nieto en Yanacachi, i á Mariano Tapia en Yrupana, reponiendo igualmente i á instancias de los representantes del pueblo en el ejercicio de Admor. de tabacos á D. Tomas Domingo Orrancha, del que anteriormente habia sido separado por el descubierto que contra el resultó á favor de la Real Hacienda, conteniendo asi mismo dicho plan la creacion de una nueva junta con el título de representativa, de la que eran individuos: el Presidente Murillo, Dr. Melchor Leon de la Barra, Mercado, Patino, el cura de Sicasica Medina, Bueno, Catácora, D. Gregorio Lanza, D. Juan de la Cruz Monje, D. Sebastian Arrieta, D. Francisco Diego Palacios, D. José Manuel de los Santos i Rubio, i por sus secretarios Juan Manuel Caseres i Sebastian Aparicio, i unidos todos prestaron un solemne juramento ante dicho Ilustrisimo Cabildo comprometiendose á guardar i observar fielmente la nueva constitucion, i arrogandose con el tiempo todas las facultades i autoridades que residiesen en éste pueblo, para con este motivo llevar adelante sus verdaderas ideas de anarquia; Que en seguida se pidieron por la misma Junta Tuitiva dos mil pesos (2,000) con calidad de emprestito, guardose por el Ilustrisimo Cabildo el correspondiente libramiento contra cajas reales, para que se entreguen, como se verificó, con objeto de prodigar al pueblo este dinero en celebridad de la creacion de la nueva Junta representativa, i con cuyo motivo se cantó una solemne misa de gracias en el convento del Cármen de ésta siudad, á la que concurrieron todos los Vocales, dirijiendose despues á la casa que fué del Señor Oidor Medina, donde con indecible regocijo distribuyeron al pueblo crecida cantidad de pesos, quedando todos llenos de júbilo i placer por ver realizados sus intentos i destruido el antiguo i dulce sistema de gobierno, con transgresión de las leyes i autoridades lejitimamente constituidas.

13. P.—Si enmedio de tanta confución observó i contribuyó á que todos los espedientes i créditos pendientes á favor del Real Erario, se incendiasen en plaza pública pedido que fué por los representantes su estinción dijo:—Que como en el discurso del tiempo en que por los representantes del pueblo se exijió del Cabildo la condonación de los créditos á favor del Erario, i á cuya solicitud accedió aquel, por los mismos principios repetidas veces sentados, hubiese estado el declarante ocupado en la recandación de toda especie de armas, i en compañia de D. Francisco Monrroy, á consecuencia de la comision que al efecto les conferio dicho Cabildo habiendo antes publicado un bando reducido á que todos los vecinos de esta poblacion entregacen á discreción sus armas, solo puede decir el declarante, el orijen que tuvo la descabellada solicitud para la extinción de créditos, i solo sabe de público

que el Dr. Gregorio Lanza se hizo cargo de todos los espedientes que el 24 del mismo julio se incendiaron en plaza pública, con asombro de los fieles vasallos, i aplauso de los que podian tener interés.

14. P.—Si sabe i le consta que un jóven se presentó en la plaza de esta ciudad manifeetando regosijo en reconocimiento de la condonación de los referidos créditos, acaso por el interés que le resultaba de haberse librado á alguno de sus deudos, de la satisfacción á que estaba obligado. R. dijo: Que un jóven llamado José Maria Uriarte sobrino del declarante, se presentó al Cabildo con un caballo brillantemente enjaesado, ofreciendole al Soberano en reconocimiento de haberse condonado á su padre el crédito, que contra el i á favor de la Real Hacienda habia resultado, de cuyas resultas el Comandante Murillo por un efecto de despotismo i consideraciones que ya se le guardaban, hecho mano de él, i se lo obsequió al Comandante de Artilleria Melchor Pichitanga.

15. P.—Si le consta que uno de los capítulos de la nueva constitución contenia el interesante punto, de que á las provincias circunvecinas i demás partidos debian trasladarse comisionados con documentos é instrucciones subvercivas, á fin de hacer ver la justa causa que en ésta población se habia defendido, cohonestandose sus iniquidades con el respetable i sagrado *nombre del Señor D. Fernando VII*, R. dijo: Que aunque jamás se impuso de todos los capítulos que abrazaba la nueva constitucion por la violencia i atropellamiento con que al Cabildo se le hizo aprobar, así por los representantes como por el cura de Sicasica Medina, que su influencia i persuaciba todo lo atropellaba con insultos i desenfreno, sabe no obstante el declarante, que uno de los artículos del plan se reducia á nombrar comisionados á todas las provincias. Que en efecto pasó á la de Cochabamba el Presbitero Patiño, habiendo sido recibido con honor estraordinario, conduciendolo en seguida de órden del digno Gobernador i en calidad de arrestado ante el Exelentisimo Señor Virrey de Buenos Aires; i aunque el Catácora, nombrado para Puno, el cura Medina para la ciudad de La Plata, D. Joaquin de la Riva para la del Cuzco Don Santos Rubio para la de Arequipa, no se trasladaron á sus respectivos destinos reselosos de esperimentar igual suerte que la de Patiño, le consta al declarante que la verdadera idea de esta comisión estaba reducida á hacer ver á todas las provincias que la de La Paz se habia manejado en su conmoción por un efecto de amor i vasallaje á su Soberano, siguiendo las huellas de los de Charcas, i que la imitacion de ambas, debian adoptar todos el mismo sistema, á cuyo fin, i á mayor abundamiento se despachaban en todos los correos multitud de proclamas i manifiestos á todos los Cabildos, i particulares de ésta América; distinguiendose el cura de Sicasica Medina que en concepto del declarante, como autor de todos ellos, propendia con el Cabildo i sus representantes á que se propagasen tan detestables proyectos, sin perjuicio de las demás instrucciones reservadas, que por los mismos individuos de la Junta Tuitiva se comunicaron á dichos comisionados. Que igualmente se trasladaron á los partidos de Pacajes, Omasuyos i Yungas los referidos Caceres, Condorena i Ascarruz, para con calidad de comisionados practicasen igual operacion, con arreglo á las instrucciones de la Junta Comandante Murillo: espo-

niendo el declarante en obsequio á la verdad, que asi mismo fueron nombrados de Vocales tres indios nobles de Larecaja, Yungas i Omasuyos para que representasen los derechos de los naturales, i á quienes se les asignó la cuota de 20 pesos mensuales, con el objeto de subvenir á los precisos gastos que debian causar en esta ciudad, i todo por disposición de la Junta Tuitiva i sus representantes.

16. P.—Si sabe que Julian Galvez vecino de ésta ciudad, paso á la de la Plata con pliegos reservados de éste Cabildo, documentos, i cartas particulares; esprese si á su regreso condujo algunas reales provisiones i reservados documentos para los jefes de la conmoción, R.—dijo:—Lo que unicamente sabe sobre esta materia es, que el referido Galvez condujo pliegos del Cabildo para el Tribunal de Charcas, acompañando igualmente copia del oficio que á este Teniente dirigió el Excelentisimo Virrey Liniers. *(Nota.—desde este punto dejo la copia i me reduzco aun al solo extracto de las respuestas, por que me apremian para devolver los autos de que hago la síntesis)*, (*) en que le ordenaba que mantuviese en tranquilidad la poblacion, i otra nota del Gobernador Intendente de Potosi, enque hacia todos los encargos para que tambien se conserve la tranquilidad, i una esposición de Paula Sanz. Los habitantes de Charcas sin distinción de clase recibieron bien á Galvez i lo obsequiaron con bastante agasajo. La Audiencia espidio provision ordenando que el Intendente de Potosí no hiciese disposicion alguna militar contra La Paz, aprobando los acontecimientos del 16, esta fué talvez justicia infundada.

Que la tuitiva mandó celebrar una misa de gracias por la aprobacion del Tribunal de Charcas, á la que concurrieron indistintamente los europeos, entre ellos Yndaburo que prodigó crecida cantidad de pesos en señal de gala.

17. P.—Cual fué la conducta del Cabildo, la Tuitiva i Murillo. El Cabildo no tuvo intervención alguna en la fuerza militar la que obedecia á Indaburo i á Murillo; estos crearon hasta 18 compañias, siendo nueve de infanteria, i dos de caballeria, i dos de artilleria, con sus respectivos jefes i oficiales los que fueron: Teniente coronel Juan Pedro Indaburo, Sarjento mayor el declarante, Ayudante mayor Gregorio Sanjines, Capitan comandante de caballeria Clemente Medina, Ayudante Benigno Salinas, Eujenio Medina, el hijo del alcalde D. Josef Antonio Medina, Indalecio Sanjines, Josef Arroyo, Eujenio Sanjines, Melchor Jimenes, Capitan comandante de artilleria Joaquin de la Riva, el gallego Castro, Gregorio Umeres, Manuel Rivero, Miguel Sagarnaga, Mariano Graneros, Capitan de Granaderos, Hipólito Landaeta, Francisco Arce, Ramon Arias, Pedro Herrera, Mazamorra, Isidro Zegarra, Andres Rafael i Manuel Monje, Pedro Sosa, Josef i Miguel Sanjines, Casimiro Calderon, Luis Guerra, Josef Farfan, Manuel Bravo, F. Bilvao. De las 8 compañias urbanas, eran Manuel Caceres, Cayetano Vega,

(*) Según informaciones, «D. Carlos Bravo obtuvo que la colonia paceña en Sucre, que en 1898 era numerosa, le prestara por pocos días las dichas declaraciones, que él copió apresuradamente porque minuto á minuto las reclamaban.» En alguna parte de su copia Bravo «manifiesta con amarga ironía que los *verdaderos paceños* no le quisieron confiar el resto del expediente para poderlo estudiar, y emite su opinión respecto al 25 de Mayo y al 16 de Julio.»

Juan Crisosto Vargas, Vicente Medìna, Tomas Medina, Toribio Bolaños, Josef Ignacio Foronda, Lorenzo Ivañez, el Rulo Murillo i otros cuyos nombres constan en el cuaderno de propuestas;—Murillo hacia al Cabildo propuestas para jefes i oficiales, de acuerdo con Indaburo é inmediatamente se ¡expedian los nombramientos ó patentes, (despachos) Indaburo corria con el cargo de jurisdiccion de cañones, acopio de pertrechos, construccion de lanzas i otros útiles de guerra, ademas atendia á la disciplina de las tropas.

Indaburo comisionaba á Sagarnaga para que formase planes de fortificacion, i no le permitia sin embargo operar en cosa alguna.

18. P.—Con que provincias contaron.—Michel le espreso que se contaba en la Plata con los auxilios de Cochabamba, i por el conducto de este se reunió balas, pólvora i otros artículos; la Tuitiva dirigió manifiestos por Correo á Cochabamba.

19. P.—Porqué no se dió el debido lleno al oficio pasado por el Virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, dando aviso de su recepcion en Buenos Aires.—El Cabildo en el momento que recibió dicho oficio procuró respetar la nueva autoridad, poniendo á continuación el decreto de estilo, pero la Tuitiva se opuso, manifestando el cura Medina que por ningun motivo se debia dar cumplimiento, en razon de no haberse comunicado por el antecesor Linieres, avanzandose á sospechar sobre la lejitimidad de los despachos; el Cabildo suspendió su primera resolución i condecender con la de Medina, consultando al Virrey del Perú Marques de Aviles, i á los Gobernadores Intendentes de las provincias á fin de que todos prestasen su dictamen.

20. P.—Si sabe que á los Asentistas de Potosí les negaron los caudales en estas cajas, que debian conducir á disposicion del Virrey.—A pesar de hallarse pronto el Cabildo á entregar á los comisionados Villegas todos los caudales existentes, se opuso con tenacidad la Junta Tuitiva i paso un oficio secreto por Murillo para que de ningun modo se estrajecen caudales. El Cabildo hiso conocer estos motivos de imposibilidad á dichos asentistas.

21. P.—Cuales fueron los primeros movimientos militares de Murillo, Indaburo, luego que tuvieron noticia de la aprocsimación de las tropas del Cusco.—Luego que aquellos se apercibieron de los movimientos de las tropas del Cuzco, con actividad municionaron á los soldados de esta guarnicion, fundieron cañones los operarios Arroyo i Monterrey, el declarante como Sarjento mayor condescendio con ellos en esta parte.

22. P.—Quienes procedieron á la apertura de los pliegos que de la carrera de Potosi conducian los extraordinarios para el presidente del Cusco:— Interceptando la correspondencia de Dávila, el Obispo.—R. Sospechando los individuos de la Junta que al Obispo como al asesor Dávila podian dirijirles cartas interesantes, trató Murillo en el correo de Agosto de éste año, estraerlas del correo: verificandolas con dos, una del Obispo i otra de Dávila, é inmediatamente las presentó al Cabildo el que ordenó se pasase la 1.ª con el oficio respectivo al prelado, nombrando comisionado á Don Gregorio Lanza i á Sagarnaga para que á presencia de ambos se abriesen é impuciesen de su contenido; no tratando del asunto sospechado, regresaron aquellos con ellas al Cavildo,

despues de haberse impuesto sus vocales las archivaron; igual cosa se practicó con el asesor Dávila, nombrando comisionados al mismo Lanza i á Don Josef Alquiza. —Respecto á la apertura de pliegos, habiendo entrado á La Paz un extraordinario, con correspondencia para el presidente del Cuzco, dispuso Murillo junto con todos los individuos de la Tuitiva, que se discutiese sobre su interseptacion i apertura; convocaron al Cabildo ecco. i prelados de las religiones, i despues de haber espuesto su dictamen el Sr. Zárate, reducido á que solo en el caso de vehemente sospecha de invacion estaban autorizados con arreglo á la lei, á proceder á su apertura, no concurriendo tales circunstancias, de ningun modo parecia adecuado cometer un atentado de esta especie; á pesar de estas prudentes reflexiones insistió la oficialidad en que se debia abrir para imponerse de su contenido; resolvieron la detención del extraordinario en la casa de Indaburo donde se depositó el pliego, hasta que con noticias del correo ordinario que debia llegar á pocas horas se disponia otra cosa; parece que el extraordinario siguió su curso luego que llego el correo.

23. P.—Que juntas se celebraban en éste intermedio.—En las csaas de Indaburo i Murillo se celebraron frecuentes juntas, i constantemente concurrian: el gallego Castro Zegarra, el Challa, Mazamorra, Mercado, cura Medina, Barra, Murillo, Landaeta, Pichitanga, Sagarnaga i todos los oficiales de la guarnición, con objeto de acordar i consultar la seguridad de la población, la refacción de armamento, disposición de baterías en los altos para defensa contra cualquiera invasión de las provincias circunvecinas; suscitando conversación sobre el deplorable estado de la peninsula.

24. P.—Porque creian que las provincias habian de invadir, i por qué declararon guerra formal á Puno.—Ex-Intendente de Potosí Paula Sans se alarmó contra la Plata con la idea de calmar su espíritu revolucionario, por esto creeron Murillo, Indaburo i los demás que la misma conducta se observaria con ésta ciudad, por lo que dispusieron el fortificarla, i disciplinar sus tropas para hacer formal oposición á cualquiera invación; al mismo tiempo se advirtió que el pueblo de Copacabana se habia separado de ésta provincia, i sometido á la de Puno; el Cabildo resolvio el 12 de setiembre, ha impulsos de toda la oficialidad i los de la Tuitiva, que habia congregado numeroso pueblo, declarar guerra á la ciudad de Puno, en cuya escena se distinguió el cura de Sicasica, que peroró con vehemencia i por esto le nombró el Cabildo vocal adjunto lo mismo que á D. Tomas Orrantia, para que concurriesen á la decisión de los puntos que debian tratarse en la sala capitular. En la misma noche del 12 se presentó Murillo con un oficio exigiendo que el Cabildo ordene inmediatamente, como lo verificó, la deposición del Alcalde Yanguas Perez, q.ª se le reconociesen sus papeles, i exhibiese el espediente que anteriormente habia seguido de orden del Tribunal de Charcas contra el Ilustricimo Obispo, asi sobre su conducta pribada, como tambien sobre el proyecto de entregar éstas provincias á la dominación portuguesa.

25. P.—Luego que se situó en el Desaguadero el destacamento de tropas del Cuzco, que acuerdos se tomaron.—Todos los individuos de la Tuitiva, i señaladamente Murillo i los oficiales de la guarnicion, es-

timularon al Cabildo á que ordenase, como lo ejecutó, una espedición de dos compañías que debian situarse en los puntos de Huaiqui i Tiahuanacu, á las ordenes de su coronel comandante, i como ésta disposición hubiese chocado á Murillo, en razón de que por su elevada dignidad no podia comandar tan pequeño número de tropas, acordó éste echar mano de Sagarnaga, que en su calidad de jefe i con los oficiales Arias, Mazamorra, Rodríguez, Indalecio Sanjinés, Cárlos Peñaranda, Benigno Salinas i Mariano Vasquez, pasasen á Tiahuanacu donde se situó con el fin de observar los movimientos del Comandante del Desaguadero, apoyado en dos piezas de artillería bien servidas i colocadas en situacion ventajosa para hacer oposición. Sagarnaga aseguró por descargo, en su declaración primitiva, que su ánimo era entregar las armas luego que se avistase al Comandante Fermín Piérola.

26 P.—Como no se verificó ésta entrega en tantos dias que estuvo en Tiahuanacu, sino que cuando pasó el Desaguadero en calidad de comisionado, se espresó con dicho señor diciendole: *que no era honor de La Paz entregar las armas á discreción*, oponiendose en esta parte á la resolución del Alcalde Josef Antonio Medina.— No le entrego las armas á Pierola que se hallaba en el Desaguadero, porque el correo le dijo que habian llegado los señores Diputados de Goyeneche, que al otro dia debian pasar á La Paz, con quienes pensaba conferir, segun las instrucciones que traian de dicho General, i habiendolos acompañado hasta ésta ciudad les dijo: que estaba pronto á todo lo que su Señoria dispusiese, i que al regreso al Desaguadero en su calidad de comisionado del Ilustrisimo Cabildo, habiendo el Gral. tratado con el Sr. J. Antonio Medina, de que los soldados que estaban en Tiahuanacu dejasen las armas allí i se retirasen para La Paz, fué seguro que no convendrian en ello los soldados ni los oficiales, que seria desairarlos, i temia que no verificasen la referida entrega.

27 P.—Si en estas circunstancias se formó alguna contra revolución prevenida por el Alcalde Francisco Yanguas Perez.— Regresando Sagarnaga en compañia de J. Antonio Medina, Tomas Orrantia i el Edecan Miguel Carazas, despues de haber llenado su comisión, se encontraron en Tiahuanacu con la infausta noticia de que las tropas se habian retirado á esta ciudad á impulsos i seduccion del gallego Castro, Rodriguez é Iriarte, para contener los movimientos contra revolucionarios realizados en ésta población. Redoblaron sus marchas los comisionados para dar alcance á la tropa para detenerla, adelantose Orrantia con Indalecio Sanjines i Sagarnaga desde el pueblo de Laja hasta que llegaron á los altos de la ciudad la mañana del 13, i habiendose encontrado con el cura de Sicasica, les ordenó este que por ningun motivo ni pretesto debian entrar en la ciudad, puesto que las tropas habian triunfado gloriosamente de las disposiciones contra revolucionarias de Yanguas, en cuya escena se habian distinguido Castro, Iriarte, Mazamorra, Rodriguez i otros oficiales, el pueblo saqueó la casa de aquel i los soldados casi la destrozaron con proyectiles de artilleria, arrestaron á Yanguas.

Zegarra i el Challa, declara Sagarnaga aprendieron á Murillo i lo condujeron á este cuartel en calidad de arrestado; por la narracion del cura

Medina se resolvieron Sagarnaga i sus compañeros á entrar á la ciudad, i antes comunicaron al cura el encargo de Goyoneche para que se repare del desorden i de la disolución; llego Sagarnaga á la casa de Indaburo, donde todo era confusión, las tropas ocupaban el patio de la casa i éste se aclamo por Comandante General, Sagarnaga se restituyó á su casa una vez que no pudo adquirir noticia de lo acaecido.

28 P.—Cual fue la conducta que observó en ese tiempo, i que disposiciones adopto.—Las únicas disposiciones militares que adoptó, fueron las de organizar i disciplinar sus tropas, colocando sentinelas en los puntos necesarios, haciendo que sus subalternos, Arias i Mazamorra, Sanjines i Benigno Salinas pasaran al azafranal ha observar los movimientos del destacamento del Desaguadero para tomar las medidas convenientes segun las operaciones de Pierola. Para tranquilizar los pueblos de Jesus de Machaca i demas de los partidos de Paz i Omasuyos espidio ordenes á fin de que restituyese la indiada i muchos soldados á sus hogares, haciendo que dejasen las lanzas en el mismo Tiahuanacu contra la oposición de Caceres i de Estrada, que exijian una invasion desde Huaqui contra las tropas realistas del Desaguadero, asegurandole que todos los cholos, indios i mestizos de la comprehension de su mando estaban prontos ha hacer una rigurosa resistencia contra las tropas del Rey, lo que no se verificó porque Sagarnaga ordenó que se trasladasen al centro de sus familias.

29 P.—Que juntas se celebraron en la casa de Indaburo i cuales disposiciones adoptaron despues de lo acaecido con Yanguas.—La mañana del 13 de octubre, se reunieron en la casa de Indaburo, Sagarnaga, el alcalde Medina, el edecan Carazas, Gg°. Lanza, Orrantia, el Challa, Mazamorra, Rodriguez, el cura Medina, Castro, Zegarra, Arroyo, Landaeta, Pichitanga i otros oficiales, empezaron á ocuparse de Goyoneche, de su moderación i prudencia, Castro, Rodriguez i el cura Medina impugnaron diciendo que las intenciones de aquel no podian ser otras que la de castigar i soguzgar á esta población por medio de la fuerza militar; que no se debia permitir mas guarnición que *200* hombres para el decoro de su persona, se contestó á Goyoneche, por la insistencia de aquellos tres, que á pesar de los consejos del edecan Carazas, que hizo ver los ningunos sentimientos de su digno jefe, se mantenian en aquella resolución, despues de haberle hecho una pequeña narración de lo espuesto.

30 P.—Que contra revolución se formó en estas circunstancias por Indaburu.—La mañana del 18 de Octubre, á las 12 del dia, estando en el Cabildo el alcalde Medina i Sagarnaga dando cumplimiento á lo tratado con Goyoneche, los mandó llamar Indaburu para asistir á la junta de oficiales que tenia hecha, con objeto de escribir una carta á dicho General, i despues de haber conferenciado sobre si entraria ó no con todas sus tropas á esta ciudad, resolvieron no obstante de que dicho señor alcalde i Sagarnaga hablaran en obsequio i abono de Goyoneche, resolvieron dirigirle un espreso, diciendole que estaban prontos á entregar las armas en el acto, siempre que él entrase con la guarnición de 200; en cuya resolución se distinguieron Indaburu, su hijo, el Challa i Rodriguez, obligando á Sagarnaga á que firmase con amenazas. Por la

noche volvió éste á la casa de Indaburu, i en el patio encontró á Gregorio Lanza i al Mazamorra, i en el cuarto estaban Rodriguez, Orrantia, Iriarte, Gregorio Sanjines, Indaburu i su hijo; despues de haber comenzado conversando cosas indiferentes, D. Pedro José se salió con el pretesto de pasar lista á su compañia, i el padre, á poco rato, con la disculpa de tener que hacer una dilijencia; en este estado entro el cura Medina i dijo que á D. Pedro Indaburu lo habia encontrado frente al cuartel de caballeria tratando con un sujeto embozado, i como Rodriguez propusiese que al otro dia queria llevarse al reo Murillo al campamento de Castro, Sagarnaga dificultó que no podia hacerse sin el consentimiento ó anuencia del Comandante, se salieron todos, i se dirigieron hácia el cuartel con el objeto de consultar lo sobre dicho: cuando ya lo encontraron á Indaburu con las tropas armadas con fuciles i bayonetas i habiendose llegado Orrantia á la puerta del cuartel, junto con Rodriguez i Sagarnaga, el cura Medina é Iriarte, mando que los prendiesen i matasen al que recistiere, Rodriguez corrio por un lado i Sagarnaga por otro, mando hacer fuego. Los autores de ésta contrarrevolución fueron:—Indaburu padre é hijo, Arroyo, Mariano Vasquez, Cañizares, Gregorio Sanjines. Sagarnaga quedó escondido al dia siguiente 19 hasta mas de las 5 de la tarde, en casa de la madre de la Escolástica, i se retiró esa misma noche al campamento de Castro; este le dijo: que habia entrado aquella mañana á la ciudad, noticioso de haber decapitado Indaburu á Rodriguez, i que iva á hacer lomismo con los cinco reos que tenia, i batió la ciudad en compañia del Challa, Umeres, Rivera i todos los soldados que trajo, teniendo la satisfaccion de haber hecho que pagase con su vida Indaburu. Despues supo que habian saqueado los soldados acompañados de los reos de la carcel, á quienes el mismo Indaburu les mandó quitar las prisiones i sacar de sus calabozos, Matos se habia distinguido en el saqueo tanto el 19 como el 20, sin que Sagarnaga pudiese contener en este último dia, el saqueo de la casa de Indaburu, de Yanguas, comercio, no obstante de haber despachado á los oficiales Zota, Iriarte i Pichitanga, para que impidiesen; se presentó personalmente Sagarnaga i tampoco pudo contener el latrocinio de los soldados é indios de San Pedro. Un soldado le llevó un baston de regalo perteneciente á Indaburu, lo rehuso i le dijo que entregase á una persona segura para restituirlo, i supo despues que Rivero lo tenia.

31 P.—Cuales fueron las disposiciones militares que tomó el Comandante Castro en éstas circunstancias; que decidieron enlas juntas.—En el momento en que Castro i sus oficiales se situaron en el punto de Chacaltaya, comenzaron á hacer nuevos preparativos de fortificación acopiando, armas i atrayendo á su partido á los que podian i encontraban, con el objeto de presentar resistencia formal á Goyoneche, que se hallaba mui imediato; refleccionando Castro vió que sus esfuerzos serian vanos por que el numeroso ejército del Rey era mui superior; reunió una junta de guerra con sus subalternos Mazamorra, el Challa, Iriarte Orrantia, Zegarra Sota Josef Sanjines, Umeres i Sagarnaga, los curas Medina i Aliaga; en ella confirio Castro un asenso á todos los oficiales, despues de haber resuelto que el unico partido que debian adoptar era

el de acojerse al partido de Yungas; pusieron después en movimiento sus tropas, recojieron pertrechos i recaudaron diez i ocho mil pesos, unicos que existian en las cajas reales; el comisionado para ésta recaudación fué Pichitanga; ademas lograron tres mil pesos que les entregó Orrantia administrador de tabacos; como producto del saqueo de la casa de Indaburu, llevo tambien el Pichitanga cuatro mil pesos.

32 P.—Si tiene noticia de la batalla que el General Goyoneche sostuvo contra los insurrectos en el lugar de Chacaltaya, que quedaron para recojer la artilleria i otros útiles de guerra; si en esta ocasión se distinguio Figeroa que voló los repuestos, igual que en la mañana del 19 de Octubre en que con una pieza de artilleria hizo exesos.—Luego que el gallego Castro llegó del punto de Sarani les comunicó que Goyoneche habia derrotado completamente á los insurgentes en Chacaltaya, apoderandose del campamento; admirando el valor é intrepides de Figuiros que se porto como dice la pregunta.

33 P.—Que otras disposiciones militares tomó Castro para hacerse inexpunable en el partd.° de Yungas que inspiraron á los indios, cholos i mestizos i negros de las haciendas.— Habiendo consultado Castro con Sagarnaga situarse en los puntos de Sarani i Chairo, fué de parecer internarse al partido donde se presentarian otros puntos mas convenientes con objeto de desmembrar las fuerzas i entregarlas á Goyoneche, como despues lo ejecutó pasandole desde Pacallo los avisos respectivos; para realizar sus miras pidio Sagarnaga á Castro dos piezas de artilleria i 25 hombres armados para fortificar el punto de Pacallo, donde se situo en calidad de comandante; á una legua de distancia hizo con los indios pequeños espaldones, éstos indios los franquearon Jaen i Pozo. Castro remitió desde el cuartel general de Coroico, dos piezas de artilleria, la una por mano de Orrantia, i la otra con los soldados, con mas mil pesos para el ausilio de las tropas i trabajo de las fortificaciones, con la circunstancia de que tambien le pasó órden para que inmediatamente pase á Chulumani debiendo quedar Orrantia en lugar de Sagarnaga. Gregorio Umeres se situó en Livinoso con una pieza de artilleria, alguna tropa é instrucciones para conservar tan interesante localidad. El primer acto de Castro al ingresar en Yungas fué el de publicar un bando prometiendo á los indios exención de tributos, i la libertad á los esclavos negros, haciendoles entender que serian inexpugnables si seguian sus huellas.

34 P.—Si sabe como se cometió el atentado contra la persona de Manuel Ignacio Zabala su mayordomo i otros tres ó cuatro empleados europeos mas, llamados Guilarte, el Curro i otro cuyo nombre se ignora por orden del Subdelegado Lanza.—A la entrada á la Apacheta de Coroico se presentó el casique Deheza comunicandole la infausta noticia de que un Francisco Quinallata degollo al mayordomo de Zabala, decapitando en seguida á su amo D. Miguel con los otros tres europeos indicados.

35 P.—Si Castro i Vicente Lanza recibian comunicaciones reservadas, á fin de atacar álas tropas del Comandante D. Domingo Tristan.—En éste intermedio se comunico Sagarnaga con el Subdelegado Vicente Lanza; solo Castro le escribió de Coroico antes de irse á Chulumani dos

cartas en las que le ordenaba se mantuviese firme i sin cobardia en el punto de Pacallo; despues escribió de este último pueblo Chulumani á Orrantia para que Sagárnaga se retirase allá, entregando la Comandancia á Orrantia, quien lejos de hacerse cargo se pasó á La Paz, por éste motivo fué nombrado Jaen de Comandante de aquel punto, quien se presentó con los soldados de Coroico i los granaderos el 11 de noviembre, lo que embargo á Sagarnaga que entregase las tropas á Goyoneche: el sargento Nolasco Hervas habia comunicado en Coroico la noticia de la presunta defección de Sagarnaga, que quizo rendir las tropas el dia 10. Quizo reducir á Jaen para esta entrega, pero Mazamorra le embarazó la salida con los granaderos i no pudo verse con el Comandante Vercolme. Se encontró con este que se hallaba en compañia de Remigio Peñaranda i consiguio una carta para que Jaen que tenia partido con los indios i los mas soldados, entregase las armas del modo posible, para lo que le aseguraba la vida, lomismo que á los demás oficiales que se hallaban en aquel punto, i cuando Sagarnaga pensaba haber logrado sus deseos, al regreso se encontró con que Jaen, Mazamorra i Estrada, habian dispuesto atacar á Vercolme con los granaderos, aquella noche con toda la indiada; la carta de Vercolme era á nombre de Goyoneche i del Rey. La intención de Jaen segun declaro Sagarnaga, era entregar las armas de la ciudad de La Paz, lo que aseguraban con sus vidas, por ésto Sagarnaga, dictó una carta en dichos términos, firmada por Jaen, despues de cerrada se la entregó á éste para que la enviase á su destino; la que se detuvo hasta por la noche en que el declarante logró que un granadero derrotado por el ejército de Tristan les avisase lo acaecido para persuadirles que entreguen las armas, mas Jaen i los demás, por una carta que Victorio Lanza habia escrito á aquel la derrota del General Tristan, con solo dos cañonazos, desconfiaron i pusieron al granadero á la boca de un cañon; mas desengañados convinieron á las 11 de la noche i se determinaron á entregar las armas por la mañana: i temeroso Sagarnaga de que Castro i los demás derrotados de Irupana se agolpasen á hacer mas resistencia en este punto, escribio con un lápiz á las dos de la mañana para que Vercolme avanzase sin perdida de momento i pasase adelante á tomar las alturas, i como tardase Peñaranda con la respuesta, se agolpo un cresido numero de indios con su capitan Jimenez, i persuadio á Jaen á que fuese á reconvenir á Vercolme con que credenciales queria atacarlos; cuando Sagarnaga quizo persuadirlos i que las tropas esas tenian legítimo derecho, quicieron matarlo tratandolo de traidor, quien le dijo á Jimenez que en su misma mula fuese á certificarse quedando preso el declarante i á disposición de la ferocidad de los indios, i su hijo, mientras volvia el capitan de quien recelaban lo hiciese prisionero; fueron Jaen i Jimenez ha satisfacerse, Sagarnaga entre tanto no pudo descargar los cañones tal como lo previno Vercolme en contesto de la suya. Mas, luego que regresaron los mandaron descargar, i Jaen se volvio precipitadamente á conducir las tropas sin embargo de que debia consultarle, i los indios se retiraron de sobre las galgas, i viendo que precipitadamente consultaba la seguridad de su persona que el estrago que podian hacer los indios derramando galgas sobre las tropas del Rey en un desfiladero donde no podrian huir, tomo

la resolución de despachar al cabo Maidana con seis hombres á que subiera á la cima, é hiciesen fuego á la indiada, quedandose con otros seis á la falda para impedir que pasasen mas indios que Remigio Peñaranda era uno de ellos, D. Josef Sanjines D. Pedro Josef Calderón, su hijo, Miguel Sagarnaga, i otros dos de Coroico, siendo testigo de esta resolución D. Antonio Ruz. Habiendo comenzado los indios á tirar galgas que no pasaron de tres. Maidana con un tiro de fucil que hizo los ayuyentó, consiguiendo de este modo entregar las armas, i si el cañon aparecio cargado, fué porque mando juntamente con Peñaranda lo volvieran contra el camino real, por donde venian los indios, con cuyo motivo se presento á las ordenes de Vercolme, quien lo mandó conducir á esta ciudad con el Capitan Gamon, á disposición de Goyoneche, el que mando se le condujese al cuartel en calidad de arrestado, i se le permitio entrar á la población sin prisiones *(fol.... á 232)*.

Buenaventura Bueno

(Folio 233)

1 El 26 de diciembre prestó su declaración preventiva; estaba preso en la Real carcel. Era natural de Arequipa, vecino de ésta, de 41 años de edad, casado con Doña Petrona Cañizares, i con el destino de preceptor de latinidad.

2 Como se habia mezclado que esperimentó la ciudad, infiere que Goyoneche comuninó ordenes à Don Rufino Velcolme, para que éste lo condujese en calidad de preso à ésta Real carcel.

3 P.—Cuáles fueron los motivos que dieron márgen à los acaecimientos que experimento la ciudad.—No tuvo intervencion alguna en los primeros conciliábulos ó reuniones que anticipada se formaron en varias casas de ésta ciudad, para acordar i resolver los movimientos de insurrección, tan públicos como notorios en esta América;—oi repetidas veces decir á Murillo, cura de Sicasica Medina, Mercado, Catácora, Patiño, Gregorio Lanza, que esta poblacion debia formar causa comun para sostener á Fernando VII., siguiendo siegamente las huellas de los de la ciudad de la Plata, i Montevideo, á la sombra de haber querido, asi las autoridades Secular i Eclesiastica de aquellas como la de ésta entregar estas vastas provincias á la dominación portuguesa, por medio de reservadas correspondencias con la Serenisima Señora Princesa del Brasil; imputando los principales autores del desorden al Señor Intendente de Potosí D. Francisco Paulo Sanz, suponiendole el principal organo por donde se comunicaban las noticias, en términos, que dieron márgen para que en diversas casas de esta ciudad se formasen juntas ó reuniones, que ignora el declarante.

4 P.—Sabe que de la Plata se traslado el abogado con instrucciones reservadas, para agitar á los principales moradores de ésta,—afin de inspirarles los mismos sentimientos que habian manifestado los de Charcas en la conmoción de 25 de mayo de éste año.—Que cuando Mi-

chel regreso á ésta con una Real Provisión del Tribunal Territorial el Obispo i el Teniente asesor Davila, le mandaron salir inmediatamente, puesto que habian traslucido sus verdaderas intenciones de conmover éste pueblo á la sombra de dicha Real Provición.—El declarante no trató á Michel ni tampoco lo conoció, sabe que se hospedó en casa de D. Pedro Cosio. Por noticias adquiridas del Dr. Calderon sabe que en la casa de D. Juan Bautista Sagarnaga, el 23 de junio, se habia celebrado una junta á que concurrieron muchas personas del pueblo, i en la que prestaron un solemne juramento sin saber el declarante á que se redujo.

5 P.—Sabe que en años pasados se siguio causa criminal contra Pedro Domingo Murillo i otros facciosos, por haber querido conmover este pueblo, reduciendolo á verdadero estado de sublevación.—Ahora cuatro ó cinco años, contra Pedro Domingo Murillo, Cárlos Torres, alias el *siete jetas*, i Tomas Palma se siguio causa criminal de resultas de unos anónimos i libelos que se fijaron en la ciudad. A Murillo i á Palma se les rebajó la prisión, Torres se fugo i el espediente se sofocó.

6 P.—Tiene noticia de que se tenia tramada una conmoción popular para el jueves santo.—Sabe unicamente que de resultas de la rivalidad, que siempre hubo en éste pueblo, entre Europeos i Americanos se advirtió esa noche un pequeño susurro asegurando que los primeros querian degollar á los segundos, en cuya operación intervino Francisco Inojosa, aquien con D. Francisco Calderón se le tomo declaración preventiva, sofocado el espediente por el Gobierno aunque para el esclarecimiento del autor, publicó un bando.

7 P.—Sabe que en la última junta que tuvieron los facciosos resolvieron asaltar el cuartel.—La noche del 16 de julio, celebraba su santo en su casa, en compañia de D. Hilario Sanjines, el Sr. Andres Castillo, D. Santiago Montenegro, Pedro Josef i Josef Montenegro, oyeron como á las ocho de ella, un estraordinario repique de campanas; Dn. Manuel de la Dehesa se les presentó i les comunicó que los cholos se habian apoderado del cuartel, i el pueblo en estado de conmoción; estimulados por la curiosidad el declarante i sus tertúlios fueron á la plaza, donde encontraron al Teniente asesor Tadeo Dávila en la puerta del cuartel, i oyo que Hipólito Landaeta insultaba á aquel por haber querido entregar estas provincias á la dominacion portuguesa, i Dávila se acojió á la prevención i alli permanecio algun tiempo para eximirse de las iras del pueblo que respiraba fuego contra él.

8 P.—Como se verifico el asalto al cuartel.—Luego que se presento en la plaza vio en la puerta del cuartel al Pichitanga con un pañuelo blanco en la cabeza, oprimiendose una pequeña herida, i con un medio poncho, i asi mismo á Landaeta manifestando haber sido jefe de la sorpresa, como posteriormente se declaró por espresión del Challa, que tambien estuvo mezclado en el asalto; i esa misma noche le dió un fuerte empujon al Comandante Joaquin Teran, de cuyas resultas se desmoronó una piedra de la grada de dicho cuartel.—Se retiro Bueno á la casa de D. Joaquin de la Riva i permaneció en ella hasta las 11 i ½ de la noche, advirtio que en la puerta de D. Juan Pedro Indaburo estaba Don Diego Quint rodeado de una porsion de cholos, áquienes

con suabidad i prudencia los aconsejaba no fomenten el desorden, i convino en entregarles la polvora. Se presento nuevamente en la plaza con Riva i vió que los individuos del Cabildo se habian reunido en la sala capitular, con el objeto de oir al pueblo; se introdujo á dicha sala i vio que fué (sido) depuesto el Teniente asesor i se espresaba la renuncia que debia el obispo, á cuyo fin le habian pasado oficio por el conducto de Sagarnaga i Josef Antonio Medina. Gregorio Lanza manifestaba llevar la voz del pueblo pidiendo en su nombre la deposición de curas europeos, Subdelegados i Ministros de Real Hacienda; haciendo que: Pedro Cocio se le pusiese de Administrador de Correos para el pronto despacho de la correspondencia, quedando para el dia siguiente la desicion de otros puntos interesantes, á Catácora i Lanza se les nombró representantes del pueblo. El Challa, Mazamorra Aparicio i Galvez, manifestaban tener asendiente en el pueblo, Murillo fué nombrado Comandante, general, i espedia sus ordenes, colocando piezas de artilleria en los ángulos de la plaza; Indaburu se ocupo toda la noche en distribuir fuciles i municiones al pueblo cigarros i aguardiente, formando compañias; este tenia un partido desidido en la pleve.

9 P.—Cuales fueron las primeras disposiciones del Cabildo, como los representantes del pueblo desde el 16.—El 17 no fuí al Cabildo é ignoro lo que ocurrio ese dia, presumo que adoptaron un sistema de desorden para sostener i defender los derechos de Fernando VII; el 17 Murillo coloco una horca en la plaza. El 18 ordenó el Cabildo á instancias de los representantes que todos los europeos, sin distinción alguna, entregasen sus armas al comisionado Sagarnaga, i que ante él i Gregorio Lanza prestar^{n}. juramento de fidelidad, haciendo causa comun con los americanos, adoptando el mismo sistema que habian manifestado el dia anterior.

10 P.—Que juntas se celebraron en la casa del oidor Medina.—El dia 18 de Julio le mandó llamar Don Gregorio Lanza, encargandole con un ordenanza se presente en la casa de Medina, donde concurrió como á las diez de la mañana, i encontró al cura Medina, á Lanza, Catacora, Mercado, Patiño, á los presbiteros Figuiroa i Barra, Huici, Arias, Ortiz, Estrada, con otros mas, disputando los asuntos de la Secretaria de Gobierno, como sobre los documentos que presumian existiesen en poder del Obispo sobre la entrega á la dominación portuguesa. La primera intervención del declarante desde este momento fué la de pasar un oficio al Padre Guardián de San Francisco, «á fin de que contubiese á sus súbditos, que desordenadamente se producian contra los nuebos proyectos, i les encargué particularmente no se mesclen en manera alguna en materia de tanta consideración, no siendo de su resorte sensurar unas operaciones cuya critica solo debía sujetarse á los mismos que daban tan acertadas disposiciones». En estas circunstancias decantaban todos por un nuevo plan de Gobierno que debia dar á luz el cura Medina, conforme á las ideas anticipadamente manifestadas en las juntas. Medina, Mercado i Lanza aseguraban que todo era en defensa del Soberano i mejor estar de estos habitantes. El 19 en la noche el pueblo se agolpó al Cabildo exijiendo que ordenase inmediatamente el allanamiento de la casa de Jorge Ballivian para recojer todas las armas

que en ella se hallaban depositadas; Bueno fué elegido por el pueblo para su representante, i para que con sus socios Catacora i Lanza expusiesen i pidiesen lo conveniente; la eleccion fué aprobada por el «Cabildo», i *gustosamente aceptada por el declarante*, «asegurando este no haber procedido con otra intención que la de conservar ilesos los sagrados derechos de su Soberano i contribuir por su parte á la mejor felicidad de sus conciudadanos. El 20 de Julio, se congregó al Cabildo con asistencia de muchos nobles vecinos, i señaladamente D. Chiverches, Ochoteco i Juan de la Cruz Monje, comenzaron todos á franquear con la mayor jenerosidad personas é intereses, asegurando estar listos para ser víctima por su Soberano, i documentar ser ciertas las especies que por el pueblo se habian propagado de querer entregar por las autoridades estas provincias á la princesa del Brasil. Bueno se hallaba ya con distintivo de representante del pueblo i espuso, á inspiración é influencia del señor Ruiz, «que ha su debido tiempo hara ver todo este pueblo el justo motivo que le habia inducido al funesto acaecimiento del 16 de Julio, i de cuyas resultas se estamparon estas espresiones en la acta que se celebró, quedando los ánimos en la mayor tranquilidad».

11 P.—Que otras reuniones se celebraron en casa del oidor Medina, i del cura de Sicasica para dar á luz el nuevo plan de gobierno.—El dia 20 de Julio paso á la casa del cura Medina donde reunidos los anteriormente espresados, comenzaron á disputar sobre la provición de empleos como ramo interesante que debia abrazar el plan, ó la *nueva constitución*. Bueno, Catacora, Lanza i Medina acordaron dicha provicion corroborando lo que anticipadamente se habia hecho por Medina i Lanza, pero no produjo efecto por la variedad de opiniones. En esta circunstancia se manifestó por el cura Medina el nuevo plan con diez capítulos fué escrito de puño i letra de Bueno que declara «se dejó alucinar con el cura de Sicasica Medina, que como director de todo procuraba con su persuaciva deslumbrar i hacer que todos adopten sus mismos principios». Se acuerda de Junta Tuitiva i designa á los individuos que la componian. Este plan ó Constitucion lo suscribieron los tres representantes el dia 20 por la noche, en la casa que fué del oidor Medina, quedando conformes en que al subsiguiente 21 habia de presentarse al Cabildo para su aprobación; el Cabildo puso á continuación el decreto de aprobación, en razon de que el mismo pueblo agolpado á los capitulares no les permitió imponerse, por la griteria i desorden, sin que hubiese bastado la persuación de Sagarnaga i la de Bueno, de manera que el Alcalde Provincial J. Ramon de Loaiza satisfizo al pueblo asegurándole de que todo estaba concedido i con esto se restituyó la plebe á sus hogares.

12 P.—Si en seguida se puso en ejecución alguno de los mas interesantes capítulos.—El Cabildo procedio en esta parte por un efecto de coacción i violencia del pueblo, que no le concedió el mas pequeño rato para revisar é imponerse del plan; se comenzó á prover los destinos de Sub-delegados en los dias siguientes, colocandose en el Partido de Pacajes á D. Gabino Estrada, en el de Omasuyos á Manuel Huici, en el de Sicasica á Hermenegildo Peña, en el de Yungas al abogado Ortiz, i en el de Larecaja á Francisco Marini, i colocando asi mismo de alcalde á Eujenio Montenegro en Pacallo, á Josef Mª. Nieto en Yanacachi á

Mariano Tapia, en Chulumani, Mariano Loza, en Irupana, espidiendose por el Cabildo titulos para todos los individuos arriba indicados. A Bueno se le quiso conferir título de subdelegado para subvenir á las necesidades de su familia, manifestó su imposibilidad i su ninguna idoneidad para la administracion de justicia, por lo que se representó por Catacora i Lanza, á nombre del pueblo, que Bueno era á propósito para obtener el empleo de vista de esta Aduana, puesto que no era incompatible con el ministerio de Representante. Así se acordó i se le puso en posesión del destino, habiendose tenido presente que el propietario D. Juan Imas estaba mui mal recibido en el pueblo por violento i atropellado, i estar causado de resultas de una muerte, i otros pesados encuentros con el ministro de la Real Hacienda. Todos los individuos de la Junta Tuitiva prestaron un solemne juramento de observar i guardar su nueva constitucion, manteniendo ilesos los sagrados derechos de su Soberano, estampando por acta tan solemne acto, se trasladaron á la casa del oidor Medina, donde en celebridad á la acción de la nueva Junta, se distribuyó al pueblo crecida cantidad de pesos, habilitando D. Josef Santos Rubio á cada uno de los individuos con un cartucho de 25 pesos, pero con la condición de ser inmediatamente reintegrado.

13 P.—Que motivos le impelieron para adoptar el nuevo plan, sin mas justificativos que el capricho.—No vió documento ni pieza justificativa de que las autoridades quisiesen entregar éstas regiones á la princesa del Brasil, i como el cura de Sicasica le hubiese alucinado i persuadido á que accediese gustoso á incorporarse en la Junta Tuitiva ocupando el *distinguido* lugar de representante, creyo de buena fé no atentar en manera alguna á la Soberania, i unicamente se propuso apoyar los derechos de su Soberano, apoyando su dictamen en una real provición de la ciudad de la Plata, en que terminantemente manifestaba haber cumplido con sus deberes los vecinos de aquella ciudad, en haber evitado un golpe político, con arrestar al Exelentisimo D. Ramon Garcia Pizarro, como uno de los que se decia mas interesados en la repetida entrega; se alucinó en términos que de buena fé condesendia con el cura de Sicasica Medina, como director del plan, i otros papeles que se formaban, ocultando siempre las verdaderas intenciones que podian tener.

14 P.—Si por sus instancias se condenaron é insendiaron todos los créditos contra varios particulares de esta ciudad, i á fabor de la Real Hacienda.—Una de las cosas que reclamó el pueblo fué la amortización de créditos á favor del Erario, por la imposibilidad en que los deudores se hallaban de satisfacer las cantidades en que se hallaban descubiertos, espuso Bueno con Catacora i Lanza, que el Cabildo ordeno inmediatamente la condonacion por interesar á la tranquilidad pública; de buena fé suscribio gustoso la representación; ignora si alguno de sus compañeros agrego por un otrosí, el incendio de todos los espedientes; el recurso lo dictó i se hizo cargo de organizarlo con principios el Dr. Joaquin de la Riva, por manifestar al pueblo con este hecho la ninguna adhesión á la persona del Obispo con quien le suponia una estrecha amistad, i por cuya causa exigia su cabeza.

15 P.—Sabe que Julian Galvez fué con pliegos reservados del Ca-

bildo i cartas de particulares, á la ciudad de la Plata, con el objeto de hacer entender al Tribunal que habian seguido sus huellas.—El espresado Galvez pasó á la Plata con pliegos del Cabildo, manifestando i dando cuenta de todos los sucesos de La Paz; ignora si esta comisión fué conferida á instancias de la Tuitiva; sabe si que al regreso de Galvez le oyo decir que en La Plata se habia hecho un estraordinario aprecio de su persona, rozandose con los principales, quienes en un todo aprobaban la conducta, i operaciones del Cabildo i Junta Tuitiva, i al efecto se espidió una Real Provición, «en que despues de hacer una prolija narración de los acontecimientos de la Plata, declaraba por traidor al Señor Intendente de Potosí, siempre que hubiese disposiciones hostiles contra estos habitantes, aprobando indudablemente la conducta de los que habian intervenido en la erección de la Junta, i demas medidas que se adoptaron», i en celebridad de la Real Provición se celebró en la catedral una misa de gracias, en cuyo cementerio se distingió Indaburu prodigando al pueblo crecida cantidad de pesos.

16 P.—Quienes fueron los comisionados que con manifiestos é instrucciones reservadas fueron á seducir i propagar en toda ésta América las ideas de insurrección, inspirando ésto á los Cabildos.—Uno de los artículos del plan prescribia el nombramiento de comisionados, i se eligieron en efecto á Patiño para Cochabamba, al cura Medina para Charcas, á Josef Santos Rubio para Arequipa, á Bacilio Catacora para Puno, i á Joaquin de la Riva para el Cuzco; llevando el primero un tanto de lo actuado con el manifiesto puesto por el autor de todos los papeles Don Josef Antonio Medina con otras instrucciones reservadas. Como Murillo hubiese sospechado que todos los Cabildos habian de llevar mui á mal la conducta que en esta ciudad se habia observado, resolvió la misma Junta que los comisionados no se trasladen á sus respectivos destinos; era prueba de estas vehementes sospechas el haberse descubierto á Patiño, que inmediatamente fué arrestado por el Cabildo de Cochabamba; i dirigido en calidad de reo de alta traición á disposición del Virrey de Buenos Aires. Igualmente con referencia al plan se nombraron varios comisionados que por separado debian reunir á todos los indios, cholos i españoles de los partidos, para que hubiesen entendido que el nuevo sistema que habia adoptado La Paz era mas adecuado á las circunstancias, i que no tuviesen cuidado alguno, sino que por el contrario debian estar adictos á las ideas de los comisionados que fueron D. Josef Ascarrun para el de Yungas, Manuel Montenegro para el de Omasuyos, E. Condorena para Pacages, Ciriaco Medina para Larecaja, sin perjuicio de tres indios nobles i principales de Yungas, Omasuyos i Larecaja, que se nombraron por la junta, para que ocupando un cierto lugar entre sus individuos, con el objeto de esponer i pedir lo que conviniese al mejor estar de los naturales asignandoles la pensión de 20 pesos mensuales del fondo de Cajas Reales para su mantenimiento i decencia. Agregó que cuando el Cabildo ordeno la condonación de créditos, vió en el Estudio del Dr. Gregorio Lanza todos los espedientes de la Real Hacienda, i que el 24 de Julio se incendiaron en plaza pública, con toda la solemnidad i custodia, sin poder deponer en virtud de que orden se incendiaron, infiere que fué por disposición

de Lanza, estos espedientes fueron estraidos del Cabildo, Cajas Reales, i oficina de los Escribanos.

17 P.—Que otras proclamas subercivas se dictaron en la casa de Medina (el oidor); que peticiones i dictamenes presentó. «El Orácnlo entre todos los individuos de la Junta, fué constantem.te el cura de Sicasica Medina, en quien reinaba un amor propio en términos de incomodarse cuando se reprochaban sus dictamenes, condescendian todos con sus producciones, estanpando siempre las de mayor consideración, profiriendo que debian adoptarse las ideas de un Robespierre, i que él estaba impuesto cual ninguno en materias de tanta consideración, dejando al arbitrio de Lanza, Catacora i J. C. Monje i Bueno, la dirección de los asuntos tribiales, para que consiguiente á ellos instaurasen al Cabildo sus peticiones.»

18 P.—A que juntas ó reuniones concurria la masa del pueblo para pedir los representantes en nombre de él.—En los 5 ó 6 dias despues del 16 de julio, se obserbaban diferentes grupos, ó pelotones de cholos, pidiendo con arreglo á los sentimientos que les inspiraban sus agentes, posteriormente se instauraron en su nombre, i por los que se decian sus representantes, todas las peticiones que deben existir en el espediente general i solo por un efecto de *conviene;* i como acordado entre los individuos de la misma Junta Tuitiva, sin que en manera alguna se hubiese mezclado el pueblo en las juntas i reuniones que diariamente se celebraban en la sala Capitular como en la casa del oidor Medina.

19 P.—Cuales fueron las primeras disposiciones militares tomadas para dar todo el valor á la ejecución del plan.—La fuerza militar estuvo constantemente depositada en el comandante Murillo é Indaburu, la Junta no tuvo intervención alguna, por disposición de Murillo se acuartelaron hasta dos mil doscientos hombres, entre infanteria, caballeria i artilleria, con sus respectivos jefes i oficiales que fueron: Indaburu Teniente Coronel, Sagarnaga Sarjento mayor, Mayor Gregorio Sanjines, Ayudante Mayor Clemente Medina, Capitan comandante de caballeria Pichitanga, id. id. de artilleria Eugenio Medina, Benigno Salinas, Eujenio Sanjines, José Arroyo, el hijo del Alcalde Medina, el gallego Castro, Manuel Rivero, el Challa, capitan de granaderos, el Mazamorra, Hipólito Landaeta, Isidro Zegarra, Ramon Arias, Pedro Herrera, Casimiro Calderon, Pedro Sota, Rafael, Andres i Manuel Monje, Melchor Tellería, Luis Guerra, Jorje Farfan, Sevastián Aparicio, Mateo Cañizares, Dámaso Bilvao, Josef i Miguel Sanjines, Indalecio Sanjines, Joaquin Riva, los Escribanos Cáseres, Vargas i Vera, Lorenzo Ivañez, Josef Ignacio Ferrada, Andres..., yerno de Murillo, su entenado Narciso, Francisco Arce, Vicente i Tomas Medina, con otros que no se acuerda. Murillo espidió otros muchos nombramientos; Indaburu corria con la fundición de cañones, construcción de lanzas, acopio de pertreches; Indaburo i Sagarnaga sacaron con este objeto dinero de las cajas de hacienda, Murillo para la satisfacción de los sueldos devengados; puso la guarnicion en un *brillante* pie de disciplina con un considerable tren de artilleria, bien servido ademas de 3 cañones de grueso calibre por el Moqueguano Arroyo i Francisco Monterrey.

20 P.—Con que provincias contaron, se vió en el Cabildo una carta

de Potosí.—Todos los individuos de la Tuitiva contaron en un principio con el auxilio de las provincias en quienes (contaron) ó suponian adhesión á los sentimientos manifestados en esta ciudad; pero posteriormente se insinuaron con desagrado adoptando medidas contrarias para oponerse á sus ideas, se desengañaron los de la Junta i se redujeron á sostener por sí solos sus principios; el cura Medina dijo haber recibido una carta de Potosí en que le aseguraban estar prontos en los cerros todos los *kechua* con el objeto de asaltar aquella Villa.

21 P.—Que motivos impidieron para no prestar obediencia al oficio del Virrey Cisneros dirigido al Cabildo de La Paz.—El Virrey Cisneros dió cuenta á este Cabildo desde la Colonia del Sacramento, sin haberse recibido en su capital de Buenos Aires, dió márgen para que la junta sospechase sobre la lejitimidad de su despacho, fundando su dictamen en haber sido de costumbre, i con arreglo á las leyes, de que todas las autoridades debian dar cuenta á las provincias de la comprención de su mando, de tener sucesor nombrado, i del recibimiento solemne de su empleo, por esto resolvió el Cabildo á instancias de la junta que se consultase al Virrey del Perú i demas Gobiernos, con el objeto de que le prestasen dictamen, á fin de dar debido lleno al oficio de Cisneros; el cura Medina dictó la consulta que se hizo al Cabildo i á todas las autoridades ya espresadas.

22 P.—Se procedio á la apertura de dos pliegos dirigidos de la carrera de Potosí al Presidente del Cuzco General Goyoneche, i las comunicaciones del Obispo i del asesor Dávila.—Murillo estrajo un pliego de la administracion de correos rotulado para Goyoneche, i lo presentó al Cabildo *(Está conforme con la respuesta de Sagárnaga N.°....)* Zárate se fundó en una ley de Castilla; Murillo é Indaburu en otra de Indias. —Por disposicion del Cabildo se extrajeron del correo las cartas de Dávila y despues de imponerse de su contenido se las pasaron con D. José Alquisa quien de órden del mismo Asesor las devolvió al Cabildo para que hiciese el uso que creyese conveniente; practicaron igual operacion con la del Obispo é hicieron q.e p.r medio de Sagarnaga i Gregorio Lanza se las entrego para que á presencia de ellos procediese á su apertura; las devolvió tambien al Cabildo. La una carta era del oidor del Cuzco D. Pedro Antonio Cernadas, en que desaprobaba la conducta de los de La Plata, censurando señaladamente las operaciones de los Ministros de aquel Tribunal, de cuyas resultas ordenó el Cabildo á instancia de la Junta que la espresada carta se dirigiese á la Real Audiencia de Charcas, para que se impusiesen de los sentimientos que en ella manifestaba dicho Cernadas.

23 P.—Sabe si el 12 fué depuesto del ejercicio de Alcalde de primera elección D. Francisco Yanguas Perez, i el mismo dia se declaro guerra á Puno.—La noche del 12 de setiembre se convoco nuevamente al pueblo, exigio reunion del Cabildo, los de la Tuitiva se congregaron en la sala capitular; i ordenaron que seis individuos de la confianza del pueblo pidiesen con moderación, pues el desórden no permitia percibir nada. Se apersonaron: el gallego Castro, Mazamora, Arias, Pedro Rodriguez i Gerónimo Ordoñez, i otros mas, é instaron al Cabildo que ordenase la inmediata deposición del Alcalde Yanguas, con la declaración de la guerra á

Puno, cuyos habitantes habian atropellado los derechos de los del pueblo de Copacabana, i que por ningun motivo se debia consentir un exeso de esta naturaleza. Intimidado el Cabildo no pudo prescindir de acceder á todo, hasta prestar juramento que con otras operaciones se estamparon en acta cuya constancia debe existir en el espediente general. En estas circunstancias se distinguió el cura Medina i tambien Murillo, perorando el primero al pueblo con la persuación que acostumbraba, esponiendole que en todo evento seria víctima del furor de todo enemigo que quisiese atacar el sistema que habia adoptado; el segundo hizo que todos los vecinos i soldados se restituyesen á sus hogares i cuarteles, manifestando así la influencia que en éste i otros actos conservaba. A instancias del pueblo, el Cabildo nombró por Regidores adjuntos á Medina el cura i á Tomás Orrantia, á fin de que entrasen á decidir todos los asuntos del Cabildo.

24 P.—Que conducta observaron desde el momento que tuvieron la noticia de que la Provincia del Cuzco se ponia en movimiento.—A instancias de Murillo ordenó el Cabildo que inmediatamente se aprontase una espedicion de 2 compañias i 2 piezas de artilleria bien servidas para el interesante punto de Tiaguanaco de donde debian observar los movimientos del enemigo cuyas tropas estaban colocadas en el desaguadero; se nombró de Comandante á Sagarnaga.... Indalecio Sanjines que de antemano habia sido nombrado por Murillo Comandante para la pequeña espedicion de Copacabana al estrecho de Tiquina.

25 P.— Que reuniones se hicieron en estas circunstancias.—Bueno visitaba á Murillo é Indaburo con muchos cumplimientos i sin mesclarse en asuntos militares; como los de la Tuitiva estuviesen ya en continua zozobra porque veian manifiesto el odio de las provincias, se fueron paulatinamente separando, ejerciendo los que habian quedado las meras funciones de reproductores» puesto que el Oráculo i autor de los papeles de consideración D. Josef Antonio Medina, estaba incorporado en el Cabildo, donde influia constantemente á que se llevase adelante su nuevo plan, haciendo ver á los capitulares que ignoraban los cumplimientos de sus deberes; de forma que intimidados los demas individuos de la junta á vista de las insultantes espresiones de Medina i Mercado, tuvieron que adoptar el sistema de la condesendencia.

26 P.—Cual fué la conducta de Sagarnaga en Tiaguanaco, de Estrada, Caceres i Condorena.—Los espresados Estrada, Caceres i Condorena recorrieron los partidos de Pacajes i Omasuyos, con el objeto de reunir españoles, mestizos é indios para que asociados á destacamentos de Tiaguanaco hiciesen oposición á todos los que atropellando la jurisdiccion de límites se internasen en esta provincia ya con la idea de usurpar algunos pueblos, ya con la de poner término á la revolución.

27 P.—El general Goyóneche envió á esta ciudad á dos de sus Edecanes con oficios dirigidos al Cabildo, haciendo entender por medios suaves i prudentes «que sus ideas eran ajenas de hostilidad, i lo que unicamente exigia, era que todos los que se hubiesen envuelto en el desorden se prestasen gustosos á adoptar sus leales sentimientos i que todos se restituyesen á disfrutar de la dulce i pacifica tranquilidad de sus hogares.»—El 6 de octubre del año 9. vió que en esta ciudad se presentaron

en medio de un numeroso pueblo, manifestando regocijo á los espresados edecanes que se dirigian al Cabildo donde presentaron sus credenciales i oficios reservados de Goyoneche; en estos dias estaba ya estinguida la Tuitiva.—Se publico por bando el enunciado oficio.—«En que al paso que convidaba á la paz i al sociego á estos habitantes, se incomodaron al oir la espresión de perdon, creyendose firmemente no haber contravenido en manera alguna á los deberes de fidelidad i basallaje.» —Comenzaron á agitarse los ánimos, formando contra-revoluciones.

28 P.—Si el Cabildo i Murillo enviaron comisionados al desaguadero, para acordar con Goyoneche el modo de terminar los desórdenes, restituyendose las cosas á su antiguo estado. Fueron comisionados el Alcalde Josef Antonio Medina i J. B. Sagarnaga, i en compañía del cura Medina i Tomas Orrantia; los primeros por el Cabildo, los segundos por Murillo, pasaron al desaguadero con los oficios é instrucciones correspondientes para tratar con Goyoneche, á fin de que entregandose las armas, se finalicen los desordenes i desavenencia; el Cabildo hizo advertir regocijo.

29 P.—Tiene noticia de la primera contrarrevolucion en esta ciudad. —El veintitantos de setiembre se proyecto por el alcalde provincial J. R. Loaiza una contrarevolución á la que se presto Bueno i bajo el mas solemne juramento no produjo el efecto que se propuso, porque advertido Murillo se puso sobre las armas, i comunicó sus avisos á los jefes de la artilleria para que estuviesen prontos al menor movimiento. Oyó decir que el alcalde Yanguas habia reunido en su casa un crecido numero de personas de todas clases, con el fin de apoderarse del cuartel, i arrestar á todos los principales (procediendo segun se decia de acuerdo con Murillo), pero como estas ideas ya se hubiesen trascendido, el Challa é Isidro Segarra procedieron al arresto de Murillo, comunicando la noticia al Gallego Castro i á Rodriguez á fin de que contuviesen la contra revolución que se anunciaba; el 13 por la mañana se presentaron en esta ciudad las tropas de Tiaguanaco i su artilleria á las ordenes del gallego Castro i sus oficiales, i procedieron al atropellamiento i ultraje del alcalde Yanguas poniendole arrestado en el cuartel i al Contador Josef Caelles junto con otros europeos; en seguida colocaron una pieza de artilleria frente á la casa de Yanguas, la maltrataron i la saquearon, entregandose los cholos al horror i á la disolucion.

30 P.—En esta ocasión se formaron Juntas en la casa de Indaburo. —La mañana del dieciocho de octubre fué á visitar á D. J. P. Indaburu, donde encontró á Orrantia, el Challa, Rodriguez, Pichitanga, Casimiro Calderon i otros muchos, que estaban acordando sobre la entrada de Goyoneche, disputando que devia verificar con 200 hombres para el decoro de su persona, despues de reiterada discución, se acordó que debia pasarse el correspondiente oficio á dicho Sr. á fin de que estuviesen instruidos de las verdaderas intenciones de los que llevaban las riendas del Gobierno. En estas circunstancias salió de su despacho el Comandante Indaburu i dirigiendose á Pichitanga se espresó con alguna incomodidad, que era mejor hiciera entrega de las armas á Goyoneche i que tuviese entereza i que sus rasgos de fidelidad i vasallaje los habia manifestado en repetidas ocasiones; haciendo en seguida igual reconvención aunque en tono mas suave, á los demas que se hallaban en la sala, ase-

gurandoles que la desconfianza que tenian de su persona seria sin duda el principio de su ruina. A las diez de la noche se oyó un estraordinario tiroteo de piezas de artilleria i fusileria; fué á la casa de Bueno Pedro Josef Montenegro i Pedro Puertas, quienes le comunicaron la funesta noticia de haber Indaburu aprendido á Rodriguez, despues á Orrantia, al cura Medina, Pichitanga, el Challa i el Mazamorra, por cuyo motivo, i sospechando Bueno que contra su persona se cometiese igual atentado, salió de la ciudad en la misma noche para su hacienda situada en Coroico, quedandose hasta el 24 en el camino de Unduavi, en compañia del Alcabalero Tomas Eduardo, por que éste le aseguró no serle conveniente pasar hasta Coroico que allí se hallaban en movimiento los europeos contra los criollos i éstos contra aquellos, i permaneciese en aquella su casa hasta saber el resultado de los sucesos de La Paz, á lo que accedió i esperó que el mismo Eduardo le avisase los acontecimientos porque el 31 fué á aquella ciudad: pero en la noche del mismo 20 llego á saber por boca de muchos emigrados del cuerpo de caballeria, entre ellos Dn. Pedro Eguino i Dn. Francisco España; el 22 á las nueve de la noche llegó al mismo Hunduavi el cura de Sisasica Medina, i le avisó que Orrantia con otros vecinos estaban resueltos á retirarse de Chacaltaya, donde él tambien venia para lo interior de Yungas. Desde muchos dias antes dice Bueno que meditó implorar indulto á Goyoneche disponiendo ocultarse hasta la llegada de aquél, en una celda del convento de San Francisco, por medio del P. Lector Fr. Juan de Dios Delgado. El 24 en la noche supo por carta que Orrantia escribio al cura Medina con el mozo de este mismo, que en aquel dia se conducia con ocho piezas de artilleria i mucha gente que le seguia para entrar á Yungas, se encaminó Bueno en compañia de Medina para el pueblo de Coroico, habiendose quedado el cura en Pacallo.

31 P.—Que disposiciones militares tomó Castro en el partido de Yungas.—En el momento que el Comandante Castro llegó, á Pacallo, dejó en calidad de Comandante á Sagarnaga con 2 piezas de artilleria, alguna porcion de hombres armados con instrucciones para que se fortificasen é hiciesen trincheras, como lo verificó, destinando á Umeres al interesante punto de Livinoso con otra pieza de artilleria, algunos soldados i las mismas instrucciones. Castro estableció en Coroico su cuartel general i permaneció en el 8 dias, publicó un bando reducido á hacer ver que sus intenciones no eran otras que las de defender al Ptdo. de Yungas, i sostener con vigor los derechos del Soberano; los cuatro ó cinco renglones últimos fueron estampados por Bueno i dictados por el mismo Castro; al poco tiempo éste suplicó á Bueno que se hiciese cargo de dictar, como lo verificó, otro reducido á que todos los mayordomos de las haciendas tubiesen entendido que el espiritu i las ideas de Castro no eran de perjudicar á los habitantes de Yungas, si solo hacer oposición á las tropas de Goyoneche para el caso de invación; para lo que debian comunicar estas noticias á los verdaderos dueños de las haciendas, á fin de que estubiesen en tranquilidad, i á mayor abundamiento pasó el Alcalde Remigio Peñaranda los dos bandos á este Cabildo, con el oficio respectivo dictado por Bueno, á fin de que hubiese entendido las disposiciones adoptadas en dicho Partido.

32 P.—Quienes fueron los oficiales que se reunieron en Coroico i las disposiciones que tomaron.—Los oficiales que se reunieron en Coroico bajo el comando de Castro, fueron: Orrantia, el Challa, Mazamorra, Miguel Sanjines, José Apolinario Jaen comandante de aquel pueblo nombrado por Victorio Lanza; todos estos oficiales á escepcion de Castro i el Challa solian ir á casa de Bueno, donde referian los sucesos de La Paz, los de Chulumani é Irupana, i tambien hablaban de las disposiciones acertadas que tenian tomadas Castro i Lanza, asi para volver á invadir á Irupana, como para resistir la fuerza que pudiese acometerlos.

33 P.—Mantuvo correspondencia con Castro i Lanza.—Cuando llegó á Coroico el 26 de octubre, por haber hallado aquel pueblo en la mas lastimosa consternacion, á causa de que los indios i cholos habian degollado á D. Juan Zavala, llevado preso á Chulumani á Miguel Ignacio Zabala i á Francisco del Carro, bajo el mando de J. Apolinar Jaen, i que ya se sabia que despues de haber decapitado en Chulumani, por orden de Lanza, ó por desenfreno de los indios; i que ya regresaban en busca de los demás europeos que alli habian, estando presos en la carcel D. J. Aramburo, Estevan Rodriguez, Matias Vañales que indudablemente iban á perecer como los primeros, i aun el cura Pedro Escobar i Leon, i muchos vecinos contra quienes habian protestado los indios, al tp°. que caminaron á Chulumani; por estas consideraciones, i porque Lanza habia escrito á D. Josef Aguilar que fuese ha auciliar toda la gente de Coroico, que no habia ido antes, tuvo á bien Bueno escribir una carta al comandante de la espedición á fin de que á la mayor brevedad llegase á Coroico para remediar los males, i para mandar los aucilios á Lanza, que pedia. Tambien escribió dos cartas á Lanza, en los dias 26 i 27, avisandole su arribo á dicho Coroico, el de las tropas que ya se acercaban, i que estas le prestarian todos los auxilios posibles como tb^n^. la gente de Coroico para que acabase de rendir al pueblo de Yrupana; i que de ningun modo pensase que esta operacion la pudiera hacer desde Coroico, donde le habian abisado que queria venir á fortificar con otras espediciones lisonjeras, i de rendimiento que se les dicte resolucion, i el temor de que talvez por algun incidente. Cuando se reunieron en Coroico los oficiales de Castro en casa de Josef Coco, el Mazamorra se distinguio insultando i ultrajando á Goyoneche.

34 P.—Si tiene noticia de que el comandante Domingo Tristan derroto á Castro i Lanza.—Supo el triunfo de Tristan sobre las fuerzas de Castro i Lanza, que fueron obligadas á huir por las montañas donde pagaron con sus vidas. Despues de esta derrota, Bueno practico cuantas dilijencias le fueron posibles para que Goyoneche lo tratase con clemencia. Hizo que el cura de Coroico le escribiese una carta de intercesión dictada por él mismo Bueno. El Alcalde Remigio Pinaranda, se encaminase al punto de Chinchite i trabajase para que entregasen las armas que alli estaban; al Comandante de la espedición. Se presento por papel desde Coroico i Chulumani ante Domingo Tristan i personalmente á Rufino Vercolme quien le prometió que le traeria en su compañia á echarse á los pies de Goyoneche. Vercolme por medio de un recado le mando que se presentase en el cuartel de caballeria de aquel pueblo, lo que practico inmediatamente, i desde ese dia, el 19 de noviembre, se

mantiene preso, habiendo venido sin prisiones desde Coroico á La Paz bajo el comando del capitan T. Gamon que lo condujo á la Real Carcel. —firma Buena Bentura de Bueno—(desde la página 233 á la 272 inclusive.)

Gregorio Garcia Lanza

1 (Fl. 283).—Declaró el dia 30 de diciembre de 1809. Natural de La Paz, graduado en ambos derechos casado con Doña Maria Manuela Campos, i de 34 años de edad.

2 P.—Sabe la causa de su prición.—Con motivo de haberse envuelto en los acontecimientos del 16 de julio infiere lejítimamente sea esta la causa de la prición que sufre, en virtud de terminante órden del General Goyoneche.

3 P.—Cuales los motivos para que en esta ciudad se convinase una sedición.—Noticiosos los de éste pueblo de que los señores Santiago Liniers, i R. Garcia Pizarro, con los Ilustricimos Arzobispos de la Plata i Obispo de La Paz, proyectaban de comun acuerdo entregar estas provincias á la dominación portuguesa, en perjuicio de los derechos de Fernando VII, á quien como á legitimo sucesor le corresponde la diadema de España é Indias, por este motivo—«comenzaron en esta ciudad á advertirse frecuentes juntas i reuniones con el objeto de oponerse á las ideas de dichos Excelentisimos é Ilustrisimos, adoptando ciegamente el sistema asi del Trbnl. de la ciudad de la Plata, expidiendo á su real provicion, para que dicho señor Liniers, como del claustro de Charcas en que estampó por acta, que de ningun modo debia concentirse la entrega de éstas provincias sino que por el contrario, i como fiel vasallo del señor don Fernando VII debian sostener ilesas sus regalias».—

4 P.—En que documentos i piezas justificativas apoyaban tan detestable sistema los subvercivos.—A pesar de haber oido del presvitero Mercado, i á presencia de los señores Figuiroa i Patiño ser preciso é indispensable adoptar los mismos principios de los de la ciudad de la Plata, en q^{e}. abiertamente los manifestaron la noche del 25 de mayo, y subsecuentes dias, no ha visto el declar.^{te} documento, ni calificativo alguno q^{e}. acredite en forma bastante, ni la mas leve sospecha de infidencia contra los expresados Srs., si sólo cartas particulares de la ciudad de la Plata escritas p^{r}. varios abogados asegurando la coaligación, ó intriga p^{a}. entregar estas cartas priv^{s}. á la Serem^{a}. Sra. Princesa del Brasil, apoyados en el procedimiento del Sr. Pdte. Garcia Pizarro, quien ordenó se testase la Acta celebrada p^{r}. el Claustro de la Univd.^{d} de la Plata.

5 P.—Cuáles fueron las prime.^{s} reuniones en esta ciudad p.^{a} organizar el sistema de los Charcas.—El Dr. Aliaga le comunicó la noticia posterior al 16 de julio, q.^{e} en la casa del abogado Michel se habian reunido hta. el número de 30 individuos, en q.^{e}, despues de haberse juramentado, acordaron defender los dros. de la Soberania, adoptando los mismos principios de los de la Plata, ignorando el declar.^{te} quienes

fueron los que se congregaron p.r no haberselos individualizado el mismo Aliaga.

6.ª P.—Si trató Michel con él.—En el momento q.e el abogado Michel se presentó en La Paz en el mes de junio de este año, pasó el declt.e á visitarle á su casa, donde comenzaron á hablar sobre el acertado y justo suceso de la ciudad de la Plata, en razon de decirse q. el Ex. Sr. Pizarro trataba de decapitar á varios individuos Abogados, p. disposi.n del Sr. Liniers é informes del Ilmo. Sr. Arzp.o, y q. su venida se dirigia á entregar á este Gbno. paquete de la Rl. Audiencia; y como hubiese sido recibido con desagrado de ambas autoridades Ecca. y Secular, se expresó ser conducente el q.e estos habitantes formasen una representacion contra el Sr. Op.o y el Tt.e Asesor D. Tadeo Dávila, denunciando formal.te al 1.o p. la coaligacion q. se suponia tener con la princesa del Brasil, á fin de entregar este continente á la dominacion portuguesa, y al 2.o sobre los excesos cometidos en el tpo. de su gbno., todo con el objeto de q.e dho. Tbn.l lo juzgase con arreglo á las leyes, á q. contestó el declr.te q. en manera alguna se mezclaria en asuntos de tanta consideracion... Y aunq.e el expresado Michel concurrió á la casa del declr.te hasta el núm.o de 2 ó 3 veces fué única.te de cumplimento.

7 P.—Con qué personas se asoció en esta ciudad el expresado Michel.—Ignora quienes fueron los q.e se asociaron, pero infiere q. su venida á esta ciudad ha sido la causa de las desgracias q.e en ella se han advertido.

8 P.—Qué otras juntas mas se celebraron.—La noche del 13 ó 14 de julio de este año, asociado de su hermano M.l Victorio Lanza, pasó á casa del Prb.o Sebastian de Figueroa, con la idea de despedirse dho. su hermano p.a la ciudad de Arequipa, y habiendo primera.te encontrado en dih.a casa al Pichitanga, el Challa, fueron en seguida entrando paulatina.te Patiño, Mercado, Arias, Huisi, Estrada, Hpt.o Landaeta, J. B. Sagárnaga, Man.l Ortiz, J. Galvez, Murillo y Catacora, quienes comenzaron á hablar sobre los hechos de la ciudad de la Plata, é infidencia de dhos. Exmo. é Iltmo., y q. la necesidad exigia el pronto remedio á tantos males, procurando hacer una causa común, haciendo una vigorosa oposicion á las ideas y proyectos de los referidos Srs., p.a lo q.e acordaron ser de necesidad el asalto, y sorpresa á este cuartel, apoderándose de toda su fuerza militar, y poniendo de consg.te al pueblo en una continuada agitacion, y desórden, debiendo cada uno de los concurrentes contribuir con cierto número de individuos armados, p.a q.e sostuviesen la accion; y aunq.e al efecto presentó R. Arias unas listas de los yá convocados, y exigiendo del declat.e q.e p.r su parte reuniese algunos mas, se excusó bajo el pretexto de no tener personas de seguridad, y confianza á quienes pudiera comunicar tan delicada comision. En estas circunstancias, y queriendo dar Mercado ó Patiño del todo el lleno y valor á lo q.e habian acordado, resolvieron p. último prestar como lo verificaron un solemne juramento de no revelar tan interesante asunto, puesto q.e sus ideas no fueron otras q.e las de defender los dros. de Frdo. VII., el declrt.e no hizo resistencia á prestar el juramento, se vió en la necesidad de ejecutarlo, á causa de q. los referidos Mercado y Catacora se enfurecieron, y señaladam.te el último, haciendo q.e el

decl.te hiciese el enunciado juramento, y p.r temor de todos los demás, cuyos rostros anunciaban una incomodidad indecible, y asi mismo se comprometieron bajo la pena de muerte, al q.e hiciese la mas leve insinuacion de denuncia tanto al Gb.o, como á los demás habitantes de esta ciudad, y de cuyas resultas se concluyo la escena; p.o resueltos á reunirse el inmediato dia, con el fin de tomar las demás disposiciones oportunas al interesante objeto q. se habian propuesto.

9 P.—Si se verificó la última reunion.—Como no hubiese concurrido G. Lanza á la casa del Prbt.o Figueroa, ignora si volvieron ó nó á reunirse; p.o deduce, á vista de la noche del 16 de julio, q.e fueron consecuencias del complot.

10 P.—Sabe q.e en años anteriores se siguió causa á Murillo y otros p.r haber querido sublevar este pueblo.—Ahora 4 ó 5 años fué aprehendido Murillo, y un tal *Siete getas*, á consecuencia de la causa criminal de estado, q. contra los dos se siguió, por haber intentado una sedicion; se absolvió al 1.o, secuestrando los bienes del 2.o y sofocandose el expediente tanto q.e no se ha hecho posterior.te conmemoracion alguna.

11 P.—Sabe q.e p.a la noche del Jueves santo se tenia preparada una conmoción popular.—Estando esa noche recogido en su casa, entró á las once de élla una india, asegurando que en la misma noche se preparaba una sublevacion, de cuyas resultas se habia de decidir la rivalidad entre Europeos y Americanos, queriendo los 1.os asesinar á los 2.os A poco rato entró D.a Faustina Vera con la misma narración y agregando haber sido llamado su marido D. Pascual España á la presencia del Gbn.o, ignorando el motivo de tan repentino, como extraordinario precepto; deseoso de imponerse Lanza de estos sucesos, se condujo á los oficios del Convento de la Merced, donde D. Fran.co Maruri y D. Julian del Castillo, entre otros q.e no se recuerda, estaban refiriendo, y haciendo conversacion de la conmocion q. se decia habia estado preparada p.a la anterior noche; refiriéndose en esta parte á D. Bartolomé Andrade y á D. Ramon Ribert, de cuyas resultas habia tomado precauciones el Tte. Asesor Dávila, p.o sin fruto alguno, por q.e no hizo ninguna averiguacion.

12 P.—Produjo efecto la resolución de asaltar el cuartel.—Que bajando la noche del 16 de julio p.r la calle de D. Juan P. Indaburu, despues de haber percibido una extraordinaria conmocion con repetidos repiques de campanas encontró á D. Joaquin Revuelta quien le dijo le parecia ser una imitacion de lo ocurrido en la Plata; p.r. lo q.e. trataron de ponerse en fuga, pero como en estas circunstancias hubiesen visto abierta la casa de Indaburu, se introdujeron en élla y le refirieron la algazara q. habian advertido, p.o. con tal precipitacion q.e. inmediat.e. se salieron, y se retiraron p.r un corto rato á la casa del mismo Revuelta, hta. q.e. volviendose á salir se encontraron con el Crl. Diego Quint y D. Bacilio Catacora en la esquina del mismo Indaburu, y adelantándose el 1.o á la casa de este con un considerable grupo de pueblo abrieron las puertas, é inmediata.te se habilitó á toda la cholada, y p.r. el mismo Indaburu, de armas, piedras de chispa, municiones y otros útiles de guerra, disciplinándolos en lo posible, hasta q. como á cosa de una hora se presentó en la plaza con su tropa, donde la hizo evolucionar, atrayen-

dose otros individuos q. en calidad de militares aceptaban sus órdenes; siguiendo Lanza hasta la misma plaza donde vió q^e^. el Pichitanga se habia distinguido sorprendiendo á la centinela del cuartel, y apoderándose de toda la fuerza militar, en cuya operacion igual.^te^ intervino Juan Cordero.

13 P.—Cual fué la conducta q. en esta misma noche observó el declarante.—Como á las 10 y ½ ú once de la noche del mismo julio se dirigió á las salas Capitulares donde por parte de la barandilla p^a^. su salida, estaban los eccos. Mercado, Patiño, Figueroa y Barra, con los seculares Pichitanga, Mazamorra, Cáceres, Aparicio, con otros muchos q. la multitud no le permitia distinguirlos; y habiendo manifestado el Cabildo al pueblo q^e^. p^a^. aquietarse era preciso q^e^. eligiesen personas de su confianza, q^e^. expusiesen lo q^e^. á su dro. conviniese, echaron mano del declar.^te^ p^a^. q^e^. en calidad de representante pidiese al Cabildo lo q^e^. estimare oportuno, así en obsequio del público, y mejor estar de sus habitantes, como el q^e^. protestase q^e^. á su tiempo haría ver con piezas justificativas los justos motivos q^e^. habian dado márgen á la extraordinaria conmocion, insistiendo sp^e^. en sus sospechas contra los ya expresados Srs. Exm^s^. é Ymo^s^., suponiéndolos infidentes y dispuestos á hacer una formal entrega de estas prov^s^. á la Serem^a^. Sra. Princesa del Brasil, y q^e^. á fin de evitar tantos males exigia de necesidad hacer una oposicion, p^a^. q^e^. de este modo se exaltase esta ciudad, q. adquiriese los trofeos de fidelidad. Tuvo á bien Lanza aceptar el encargo, incorporándose á instancias y empujones del pueblo entre los individuos del Cabildo, con el objeto de ejercer las funciones de su nuevo ministerio; y como reinase una extraordinaria confusion en el pueblo, ya pidiendo la deposicion de ambas autoridades, ultrajando á la eclesiástica con expresiones denigrativas, censurando su vida privada, y ya igual deposicion de los Subdelegados, y provision de los empleos de Admor. de correos, y Comd.^te^ Grl. de Armas con otras descabelladas peticiones propias de una plebe conmovida, se ciñó el declarante á reproducir la deposicion de Dávila, y renuncia de su Ilma., á cuyo efecto se nombraron p.^r^ el Cabildo en calidad de Comisionados al Alcalde Medina y D. J. B. Sagárnaga, quienes cumpliendo exactamente con los deberes de su encargo, regresaron con las renuncias del Tte. Asesor, y promesa de verificarlo ante su Magestad el expresado Sr. Iltmo. cuyos documentos en el momento q^e^. fueron presentados al Cabildo merecieron su aceptacion, estampándose en forma bastante á instancias del declarante, y p^r^. insinuacion del Esbn^o^. Cáceres. Reprodujo la deposicion de Subdelegado, y pidió el empleo de Admor. de Correos, á favor de D. Pedro Cosio, á pesar de la resistencia q^e^. en un principio manifestó el declarante al mismo pueblo, como tbn. la Comand.^a^ provisional á favor de Pedro Domingo Murillo, y no habiendo tenido efecto en cuanto á la primera solicitud, única.^te^ se contrajo el Cabildo á nombrar p^r^. Admor. de correos al expresado Cosio, depositando la comandancia de Armas p^r^. espacio de tres dias en P. D. Murillo, con particulares encargos de quedar á su cuidado toda la fuerza militar, procurando el orden y la tranquilidad pública, sin permitir q^e^. en manera alguna se cometiesen excesos en perjuicio de estos habitantes. Así mismo fué prime.^te^ nombrado p^r^.

representante del pueblo D. Basilio Catacora, pª. qᵉ. asociado con Lanza acordasen y pidiesen lo qᵉ. estimaren de justicia, á cuyo efecto se les encargó p. el Cabildo se reuniesen en la casa que fué del oidor Medina, donde con noticia del pueblo debian organizar todas las peticiones.

14 P.—Qué sensación causó en el Cabildo tan extraordinaria conmoción.—La noche del 16 de julio fijó el pueblo su atencion en el declarante con el objeto de qᵉ. representase sus justos dros., no pudo prescindir de verificarlo en razon de qª. el Alcalde de 2.º voto Josef Antº. Medina le expresó aceptase este encargo, y qᵉ. en su consecuencia adoptase todas las medidas oportunas á instaurar solicitudes, con arreglo á derecho. En efecto así lo verificó, manifestándose en los mismos términos qᵉ. tiene declarado; en obsequio á la verdad expuso qᵉ. á poco rato del suceso del 16 de julio, se dirigió á su casa y equipandose con un par de pistolas, se mantuvo toda la noche con ellas, con el interesante objeto de resguardar su persona y contener un atropellamiento.

15 P.— Quiénes concurrieron á la casa del oidor Medina pª. poner en ejecucion algun sistema.—En los dias 17 y 18 del mismo julio, se reunieron con frecuencia en la casa del expresado oidor Medina, el cura de Sicasica Medina, Dr. Mercado, Patiño, Bueno, el Dr. Hidalgo, Catacora, Arias, R. Landaeta, Huisi, el Dr. Ortiz, Estrada, el cura Barra, Sagárnaga, Indaburo, con otras personas más de quienes no hace mencion, y procediendo todos de común acuerdo en la necesidad de qª. habia de sostener los mismos principios qᵉ. habian manifestado en la noche del 16, relativos á la persona, é indispensable defensa, en obsequio del Soberano, precabiendo por este medio la usurpacion qᵉ. vulgar.ᵗᵉ se decia proyectaba la Srniª. Sra. Princesa del Brasil, apoyando sus ideas en las elevadas dignidades en un principio referidas, se resolvieron por último á sostener estos mismos principios haciendo una formal oposicion á los qᵉ. quisiesen trastornar estos bellos sentimientos; de cuyas resultas se encargó el declarante como uno de los representantes de exponer, y pedir al cabildo en nombre del pueblo, todo aquello qᵉ. fuese equitativo, y arreglado á justicia, haciendo siempre presente, y con la mar. tenacidad ser forzosamente necesario mor. númº. de individuos de todo respeto qᵉ. contribuyesen á tan interesante objeto; y como en estas circunstancias se hubiese expontán.ᵗᵉ ofrecido el Cura de Sicasica Medina, manifestando tener en borrador un plan de nuevo Gbno., pª. consolidar la felicidad y afianzar la tranquilidad de estos pueblos, no tuvieron embarazo alguno los tres Reprtᵉˢ del pueblo Catacora, Bueno y el declarante de condescender con sus ideas, aceptando la comision de qᵉ. se habia hecho cargo, y aunque el último hizo alguna resistencia produjeron tal efecto las persuaciones y violencia de Medina, qᵉ. pʳ último convinieron en subscribir el plan, qᵉ. á su tiempo debia presentarse, pª. el mejor órden y seguridad de estos moradores.

16. P.—Cuáles fueron los recursos y peticiones qᵉ. hicieron al Cabildo.—Por el trascurso del tiempo no puede hacer reminiscencia de las innumerables peticiones qᵉ. bajo su firma, y la de sus compañeros se hicieron al Cabildo, no puede detallar con toda individualidad cuáles hubiesen sido, á excepcion de la en qª. reclamó á favor de Murillo el grado, y sueldo de Crl. de Ejértº., con mas otros grados, pª. Indaburu

y Sagárnaga, exponiendo con el mayor nervio y energia ser conveniente la condecoracion de estos tres individuos, cuya representacion conoció el declarante ser parte del cura de Sicasica, por lo elavorado de su estilo; y con respecto á los demás, se remite al Expediente gral., q.e debe obrar en el Cabildo.

17 P.—Si á estas juntas ó reuniones concurrió la plebe ó algunos agentes ocultos.—Como los tres representantes del pueblo se hubiesen hecho cargo de exponer al Cabildo cuanto á su derecho ¡conviniese en justicia, constant.te acordaban entre sí mas peticiones, y otras á instancias del mismo Medina, y demás secuaces q.e concurrían á las juntas, con la circunstancia de q.e el citado ecco. con su influencia, y verbosidad, apoyado al mismo tiempo del dictamen de Mercado, alucinaba á todos, y les aseguraba q.e á su tpo. haria ver á la faz del universo los justos motivos q.e habian tenido algunos habitantes de esta ciudad, p.a adoptar un sistema de verdadero vasallaje, puesto que las autoridades anterior.te expresadas, procedian de acuerdo á entregar estas vastas provincias, á la dominacion portuguesa.

18 P.—Si en efecto el cura de Sicasica Medina dió á luz el plan ó nuevo sistema de Gbno.—En los dias 19 y 20 de julio, les manifestó Medina á los tres Repre.tes del pueblo el nuevo plan de Gbno., el q.e debia ser el timón de las operaciones de lo anteriormente acordado por los cuatro, p.a q.e en seguida fuese solemnt.e aprobado por el Cabildo, dando todo el lleno á los 10 capítulos en el contenidos, reducidos á prohibir primeramente la extracción de caudales p.a la Cp.l de Buenos Aires, deposición de Subdelegados, despojo de armas á estos habitantes, nombrar comisionados para las prov.s circunvencinas, á fin de q.e tuviesen entendido todo lo ocurrido en esta ciudad, con otros mas capt.s q.e p.r el trascurso del tiempo no hace reminiscencia, y en un todo se remite el declarante al expdt.e gral., donde deberá obrar tan interesante documento; aprobado q.e fué el plan p.r los Representantes y subscrito p.r ellos, se presentó al Cabildo el 21 del mismo julio, exigiendo su mas pronto cumplimiento, y confirmación, y como en este mismo dia se hubiese agolpado al Cabildo un numeroso y desenfrenado pueblo exiguiendo su instantánea aprobacion, se vió aquel en la dura necesidad de confirmarla en todas sus partes, á pesar de las insinuaciones de D. J. B. Sagárnaga y D. J. R. de Loaiza, q.e manifestaron ser de necesidad un escrutinio y prolijo exámen de todos los capt.s; p.r manera q.e progresiva.te se nombraron de Subdelegados p.a los Ptd.s de Larecaja, Sicasica, Yungas, Omasuyos y Pacajes, á D. F.co Maruri, Hgdo. Peña, M.l Ortiz, Man.l Huici y Gb.r Estrada, sin perjuicio de los empleos de Receptores, q.e igual.te se confirieron á J.e M.a Nieto en Yanacahi, Eg.o Montenegro en Pacallo, Marc.o Tapia Yrupana, á I. Loza en Chulumani, restituyendose asi mismo, y á instancia de los tres Rpt.s á D. Tomas Orrantia en el empleo de Admor. de Tabacos, en q.e p. la superioridad respectiva, habia sido anterior.te despojado, p.r descubierto á favor de la R.l Hzd.a, poniendo en calidad de vista de esta R.l Aduana á D. Bt.a Bueno, uno de los tres Rpt.s del pueblo, confiriendole el mismo Cabildo al declar.te el empleo de Auditor de Guerra, p.r recurso que al efecto instauraron sus compañeros Bueno y Catacora. Ul-

tim.te se instaló una junta con el Título de Reprst.ativa de Tuicion, en obsequio á los derechos del pueblo, como uno de los pral.s capt.s insertos en el nuevo plan, cuyos individuos fueron: Prdt.e Murillo, M.r Leon de la Barra, el cura Medina, Mercado, Patiño, D. Sebastian Arrieta, D. J. de la C. Monje, Fr.co Diego Palacios, J. M.a de los Santos y Rubio, Bueno, Catacora y el declart.e, con el Asesor Ant.o Avila y los dos Secretarios Cáseres y Aparicio; á cuya junta debian asistir en calidad de Vocales tres indios nobles de los Ptd.s de Yungas, Larecaja y Omasuyos, con la dotacion de 20 pesos mensuales de los fondos reales á fin de subvenir sus necesidades, y q.e expusiesen á su tpo. todo lo q.e creyesen oportuno, y necesario al mejor estar de los naturales; concluyendose esta escena con haberse retirado todos los Vocales á la referida casa del Sr. Oidor Medina, donde en celebridad á la instalacion de la nueva junta se prodigó al pueblo crecida cantidad de dinero en diferentes cartuchos que al efecto tenian preparados.

19 P.—Cuál fué la conducta q. observó Murillo en lo relativo á operaciones militares.—Desde un principio la direccion militar corrió á cargo de Murillo y este procedió al acuartelamiento de tropas Ht.as en número de 13 compa.s: las nueve de infanteria, dos de caballeria, y otras dos de artilleria, con su Plana Mor. jefes, comdt.s y respectivos oficiales, que fueron: Tt.e col. Juan Pedro Indaburu, Sarjt.o Mor. J. B. Sagárnaga, Ayudante Mor. Grg.o Sanjines, Capt.n Cdmt.e Clemente Medina, Cptn. Cmdte. el Pichitanga, Eg.o Medina, J. Indalecio Sanjines, Bgn.o Salinas, Eg.o Sanjines, el Challa, Frc.o Arce, H. Landaeta, Mazamorra, R. Arias, Pd.o Herrera, Mt.o Cañizares, Casm.o Calderon, Pet.o Sola, Andres, Rafael y Manuel Monje, L. Guerra, J. Farfán, Crt.o Peñaranda, D. Bilbao, Isidro y Rafael Zegarra, Cayetano Vega, M.l Cáceres, J. Otm.o Vargas, Josef Ign.o Foronda, Lzo. Ibañes, Vicente y Tomás Medina, Z. Arroyo, Mg.l Sanjines, Melchor Telleria, con otros muchos q.e no se acuerda; el Cabildo les expidió sus respectivos despachos, á propuesta q. hizo Murillo, sin perjuicio de otros innumerables, q. á favor de muchos particulares de los Ptd.s espidió, debiendo toda la guarn.n y sus oficiales disfrutar el sueldo de tropa de línea. Indaburu era tenido por perito en el arte militar, y se hizo cargo de la fundicion de cañones, construccion de lanzas, acopio de balas y otros útiles de guerra, echando mano de los operarios Arroyo y Monterrey p.a lo q. percibió crecidas cantidades, hta. conseguir una respetable y bien disciplinada fuerza militar con un brillante Tren de Artilleria, compuesto de 17 pz.s, entre ellas dos drises y dos materos, y competente num.o de artilleros p.a su manejo.

20 P.—Sabe q. J. Galvez pasó á la ciudad de la Plata.—El referido Galvez se trasladó á la ciudad de la Plata, con oficios del Cabildo, y un manifiesto dictado por el cura Medina dirigido al Tbl. de la Rl. Aud.a, á fin de q.e. se impusiese del acaecimiento del 16 de julio, y demás q.e. se ocurrieron: que el referido Galvez fué recibido p. los Ministros y demás principales de la ciudad con aplauso i regocijo, y q. á su regreso á esta ciudad comdujo una Real Provicion, aprobando indirectamente todos estos hechos y censurando la conducta del Sr. Gobernador Intd.e. de Potosi, en querer, p. medio de la fuerza poner término á las calamidade

q. estos habitantes habian experimentado; de forma, q. en obsequio á la Rl. Provn. se celebró en esta catedral una solemne Misa de gracias en q. se distinguió D. J. P. Indaburu, prodigando al pueblo porcion considerable de pesos, en regocijo y aplauso de tan interesante noticia.

21 P.—Si tuvo efecto el capitulo del nuevo plan relativo á los Comisionados, «siguiendo las huellas de una porcion de hombres, q. á la sombra del sagrado nombre del Sr. Dn Fernando VII, habian atentado á sus regalias y hollado sus autoridades».—Que aunqe. el Presbto. Patiño se comprometió á pasar, como lo verificó á la Provª. de Cochabba., con los mismos Pliegos y manifiestos qe. Galvez, á la ciudad de la Plata, no tuvo efecto en cuanto á Medina, la Riva, Catacora y Santos Rubio nombrados comisionados pª. las provs. del Cusco, Arequipa, Puno, y la Plata, en razon de que se amortiguaron sus ánimos, temiendo acaso una catástrofe, cual experimentó Patiño en Cochabamba, qe. fué conducido por disposicion del cabildo, y en calidad de reo de Estado, á las órdenes del Exmo. Sr. Virrey de Buenos Aires; pero pª. los Partdª. de Yungas, Omasuyos y Pacajes, se destinaron á las personas de Eusebio Peñaylillo, Josef Ascarrunz, Eusebio Condorena, Ml. Montenegro y Ml. Cáceres, con el objeto de hacer entender á todos los españoles, cholos, mestizos y naturales, qe. las operaciones de la Paz habian sido las mas arregladas á justicia, y qe. solo trataban de consultar la seguridad de estos dominios en obsequio á su legítimo soberano el Sr. D. Fdo. VII. Que bajo estos saludables principios, debian estar adictos al sistema de esta ciudad, pª. en el caso de oponerse á las ya referidas autoridades qe. de comun acuerdo querian hacer una formal entrega de este continente á la Seremª. Srª. del Brasil.

22 P.—Sabe qe. en 23 ó 24 de julio se incendiaron en la plaza todos los espedientes y créditos á favor del Rl. Erario.—Que la inquietud del pueblo en la solicitud de qe. se condonasen las deudas reales, fué desde los principios de la conmocion, ya por representaciones anónimas, ya pr. suzurro popular, hasta qe. últimamte. manifestó el Repste. Bueno pª. qe. el declarte. lo firmase sobre la mesa del Cabildo, á tpo. de qe. estaba hasta su puerta aglomerado el numeroso concurso del pueblo, q. aclamaba no solo la condonacion, mas tambien el qe. se quemasen los papeles, habiéndosele concedido cuanto pidió dho. pueblo pr. los Srs. del Cabildo; quienes le previnieron de qe. era preciso se expresase por escrito, pª. su constancia, el incendio qe. los tres Reptes. habian solicitado: á continuacion se le comisionó al declte. para qe. se efectuase cuanto se habia concedido. Se alegaba en la griteria qe. habia llegado una Rl. Cédula pª. qe. se condonasen, como en Potosi, dichas deudas, y entonces se presentó el declarte. en la galeria de Cabildo y anunció en voz alta á los de la plaza, qe. no era como exponia, ni habia tal Cédula Rl., y qe. se habian condonado por exigencia de ellos, y concesion del Iltre. Cabildo; y pasando á la Rl. Caja les comunicó el declarte. á los Ministros lo qe. se habia ordenado, quienes le manifestaron unos papeles con advertencia de qe. eran supérfluos, y qe. bien podian quemarse, y otros útiles. Al dia siguiente, ó á los dos, ó tres dias, mandaron de la Rl. Caja los espresados papeles á la Sala Capitular en dos partidas, distintate. una porcion de útiles, y otra de inútiles; y como la pleve insistia en qe. se quemasen

procuró el declar.te. salvar los útiles á su casa; de modo q.e. cuando se introdujeron á la Sala, solam.te. se sacaron los supérfluos q.e. fueron incendiados. Los papales principales de las referidas deudas nunca se tocaron y permanecen en dhas. Cajas, y aunq.e. instaba el pueblo hasta los últimos dias, lo aplacaba y contenia con entretenimientos, diciéndoles q.e. era preciso separar las deudas activas de las pasivas, y entretanto no se concluyese la anotacion de ellas, era inverificable el q.e. se extinguiesen todos los papeles q.e. se estaban anotando con el mor. empeño, p.r. dos comisionados, que fueron Lorenzo Umeres, D. Ant.o. Viscarra, q.e. el declar.te. tenia nombrados al efecto, con cuyo pretexto cesaban las importunaciones, y p.r. q.e. de cuando en cuando, se presentaba en la Rl. Caja y hacia una instancia, ó recomendacion pública delante de los plumarios.

23 P.—En que dia y qué personas se entregaron los expedientes y en qué hora se incendiaron.—Aunq.e el Ils.o Cabildo ordenó la condonacion de los créditos; y como para complacer al pueblo fué preciso q.e los mismos Rept.es pidieran categórica i terminant.e el esterminio de los espedientes, lo verificaron en el momento, y en su consecuencia ordenó verbal.te el Cabildo q. se procediese al incendio, dando al efecto, al declar.te, la correspon.te comision, con la circunstancia de q.e aunque no se puso por formal el decreto, los cuatro capitulares Medina, Loaiza, Zavala y el Alferez R.l Bustamante, lo ordenaron verbal.te, en cambio de complacer y aquietar al pueblo, q.e se hallaba en estado de verdadera subversion. En uso de la comision q.e se confirió al declar.te dispuso q.e el 26 del mismo julio se incendiasen en plaza pública todos los referidos expedientes, habiéndolos sacado antes de la Sala capitular p.r medio de 8 ó 10 cargadores, sin poder individualizar, si en este mismo dia se celebró Cabildo en términos q.e presenciase lo q.e anteriorm.te habia ordenado verbal.te

24 P.—Quien fué el autor de tan inaudito atentado.—Que el Rept.e Bueno le manifestó al declar.te el 21 ó 22 del mismo julio, una representacion pidiendo la condonacion de créditos, p.a q.e inmediatamente la suscribiese como lo verificó con el compañero Catacora, i como el pueblo hubiese exijido del Cabildo el total exterminio de aquellos, comisionó al declar.te asi p.a q.e lo pidiese por escrito, como para que á su cargo corriese tan importante comision. Por el trascurso del tpo. no hace reminiscencia si instauró la solicitud sobre el incendio en cuerda separada, ó por medio de un otrosí, á continuacion de la 1.a representacion; p.o en uno de los dos casos fué dictada y suscrita la expresada peticion p.r el declart.e y sus dos compañeros Bueno y Catacora; declara q.e se halla en descubierto á favor de R.l Erario, como fiador del Diezmero D. Pascual Mena; hallándose igualm.te en descubierto D. Buent.a Bueno p.r el ramo de Diezmos, y en cantidades q.e el declart.e no hace recuerdo.

25 P.—Qué juntas se celebraron á mas de las anteriores, si sabe q.e en estas circunstancias se dictaron proclamas por alguno de los Vocales. —Los Rept.s del pueblo se reunian en las Salas capitulares á acordar y convenir sobre la tranquilidad y felicidad del pueblo, exponiendo con frecuencia sus derechos al Cabildo, ya no habian juntas en la casa del Oi-

dor Medina; p.º le consta q. el cura de Sicasica, Medina, *era el q.ᶜ dictaba todas las proclamas* y papeles que convenian para el reino, insistiendo tenazmente en q.ᶜ todos los hechos de esta ciudad, habian sido los mas triunfantes y gloriosos p.ʳ un efecto de patriotismo y fidelidad al Soberano contra quien algunas autoridades habian atentado, queriendole despojar de estos sus vastos dominios, p.ª ponerlos á disposicion de la Serm.ª Sra. Prc.ª del Brasil, de forma q.ᵉ el expresado cura, se hizo tan odioso entre los mismos vocales de la junta, q.ᵉ no podian mirar con indiferencia sus descabellamientos, apoyados con su elocuencia y persuasiva en terminos que á todos alucinaba.

26 P.—Cual fué la sensacion q.ᵉ en el Cabildo produjo la nombrada Junta representativa.—Que aunque el Cabildo spre. condescendió con las peticiones de la Junta, se advertia una cierta indiferencia, asi en órden al plan como con respecto á algunas solicitudes; p.º como el cura de Sicasica Medina fuese el oráculo i el pral. autor de todos los papeles de consideración apelaban todos sus compañeros al efugio del silencio, p.ʳ q.ᵉ de lo contrario los insultaba el mismo Medina, haciéndoles entender con su elocuencia y persuasiva q. él era idóneo p.ª el desempeño de los grandes é interesantes asuntos en q.ᵉ se habia mezclado, practicando igual operacion con el mismo Cabildo en términos ultrajantes y disponiendo q.ᶜ todas las providencias se dictasen á medida de su capricho.

27 P.— Cuáles fueron las disposiciones militares del Cabildo y de la Junta á la noticia de qᵉ. Goyeneche se ponia en movimiento. — El declarante no se halló en esta ciudad cuando salió la expedicion para para Tiahuanacu, pero sabe qᵉ. pʳ. disposicion de Murillo y de acuerdo del Cabildo se pusieron expeditos 200 hombres, ó dos compª. q. se situaron en el interesante punto de Tiahuanacu, con 2 pzˢ de artilleria, todos á las órdenes del Sgᵗº. mor. J. B. Sagárnaga y los oficiales, Arias, Mazamorra, Rodriguez y Bgᵉ. Salinas, con el objeto de observar los movimientos del destacaᵗº. del Cuzco, situado en el Desaguadero, y contener á los vecinos de Copacabana qᵉ. á impulsos del Crl. Diego Quint se habian separado de esta prvª. y reconocido al jefe de la de Puno.

28 P.—Cómo se separó de esta ciudad.—El plan q. habia formado Murillo fué el de retirarse con las tropas al prtdº. de Yungas ó Songo según se lo comunicó reservadaᵗᵉ. al declarᵗᵉ., con la idea de fortificarse y eximirse de las tropas del Cuzco, le ordenó al que depone, por medio del oficio correspdᵗᵉ., pasase á los prtdª de Omasuyos y Larecaja, á fin q. con la posible precipitacion hiciese acopio de ganados para el interesante objeto ya referido, aunqᵉ. en la apariencia y en concepto del pueblo era pª. reclutar gente y ayudar á los Subdelegados al mejor desempeño de sus encargos, los mismos qᵉ. abiertaᵗᵉ. le hizo D. J. P. Indaburu, y qᵉ. con la posible brevedad le remitiese partidas de reclutas solteros, para poner en esta ciudad una respetable fuerza, militar susceptible de hacer oposicion á cualquiera invasion de las provincias circunvecinas. Que en efecto, el 14 ó 15 de septbrᵉ., salió de esta ciudad pª. el pueblo de Achacachi, donde inmediatamente pasó órdenes al Subdelegado D. Frcº. Maureira, y al alcalde ordinario de los ptdª. de Sarata, pª. qᵉ. con la brevedad posible pusiesen á su disposicion todas las

compañias q. se hubiesen organizado, p^{a}. revistarlas y comunicar las órdenes respectivas, mas como el Subdg^{o}. se hubiese retirado á lo interior de su prov^{a}. se trasladó el declart.^{e} á Sarata, en busca del referido Subdeleg^{o}., regresándose en seguida al mismo pueblo de Achacachi y habiendo encontrado á D. Manuel Huici, le comunicó este q^{e}. el ecco. D. Manuel Flores estaba seduciendo toda la gente contra esta ciudad, de cuyas resultas ordenó el mismo Huici q. al expresado ecco. no se le permitiese pasar pr. el estrecho de Tiquina, pasándose en seguida otro oficio al Cmdt^{e}. del puerto de Tiquina, firmado por el declart^{e}., á fin de que inmediata^{te}. proceda al arresto del referido ecco. puesto que se expresaba con la mor. libertad contra los hechos de esta ciudad y sus autores, seduciendo á todos los indios y meztisos, p^{a}. q^{e}. se desentendiesen de las providencias del Subdelegado Huici. Que en seguida de estas operaciones, continuó su marcha p^{a}. el pueblo de Guarina, donde en cumplit^{o}. de su comision comenzó á exhortar á los indios que se hallaban en la plaza, para que estuviesen prontos con las armas propias de su esfera, á fin de contener cualesquiera irrupcion de las provincias circunvecinas; trasladose á los dos ó tres dias al punto de Tiahuanaco, donde de resultas de la llegada del capt^{n}. Arias, con funestas noticias de esta ciudad, formaron una junta presidida p^{r}. Rodriguez, á la q^{e}. concurrió el declar^{te}., y despues de haber manifestado q^{e}. el Comdt^{e}. Murillo queria cometer la infidencia de entregar las armas al Gl. Goyeneche, y sacrificar á todos estos vecinos, salvando él su vida, q^{e}. era su interesante objeto, resolvieron todos dar cuenta á D. J. P. Indaburu, de todo lo última^{te}. acaecido, p^{a}. q^{e}. reuniese tropas y las situase en Laja, con el fin de aparentar una respetable fuerza militar, q^{e}. influyese sobre manera á la capitulacion q^{e}. debia hacerse con el referido Pt^{e}. del Cuzco, q^{e}. en esta circunstancia se retiró á Guarina, donde permaneció con el cura Aliaga dos ó tres dias, hasta q^{e}. deseosos de adquirir noticias de La Paz, se presentaron en el mismo destacamento de Tiahuanacu, á poco de haber llegado el Gallego Castro, con la funesta noticia de q^{e}. en la ciudad se formaba una contra revolucion por el Alcalde Yanguas y Murillo, reducido á apoderarse de comun acuerdo con los europeos de la fuerza militar y exterminar á todos estos habitantes; celebraron una junta y resolvieron poner en movimt^{o}. toda la tropa, con el objeto de situarla en las inmediaciones de esta ciudad y poner respeto á la contra revolucion de Yanguas y Murillo, comprometiéndose á hacer una formal resistencia, nombrando al efecto en calidad de jefe Cmdt^{e}. á J. P. Indaburu, quien con sus respetos é influencia en el pueblo, contendria las maquinaciones.

29 P.—Sabe q^{e}. la Junta T. censuró la conducta del Sr. Baltazar Hidalgo de Cisneros.—El virrey Liniers no dió cuenta de la llegada de Cisneros, esto dió mérito p^{a}. sospechar *(desde aquí extracto)* la legitimidad de los despachos.

30 P.—Se procedió á la apertura de algunos pliegos dirigidos al Prdt^{e}. del Cuzco y se interceptaron cartas del Obp.^{o} y Dávila.—El paquete de correspd^{a}. q^{e}. vino en el correo de agosto fué presentado al cabildo; el Subg^{o}. Hermegdo. de la Peña, de Sisasica, interceptó al extraordinario *(declara como los anteriores)*. Contradijeron al Arcediano Zárate, D. Cle-

mente Medina y Melhr. L. de la Barra; deduce qe. Indaburu procedió por sí solo á su apertura, en razon de haber propagado la noticia de qe. el Intde. de Potosí procedia de acuerdo con los Srs. Quimpes y Goyeneche pa. situarseen los altos de esta ciudad y decapitar á la qe. se habian envuelto en el suceso del 16.

31 P.—Si en esta se presentaron los asentistas de Potosí.—No condujeron caudales á Potosí en razon de asegurarse de qe. Paula Sanz los prodigaba en su provs. y Cochbs. con el fin de hacer preparativos militares.

32 P.—Si se declaró el 12 ó 13 de Sepbe. formal guerra á Puno.—Esa noche estuvo felicitando el arribo de su hermo. D. Victorio qe. llegó de la Plata, y percibiendo conmocion de la gente en la plaza, se dirigió allí á eso de las 10, encontró el Cabildo pleno y los individuos de la Tuitiva, y sus representantes exigiendo formal declaracion de guerra á Puno y deposicion de Yanguas y nombrato. de regidores adjuntos. No pudo el Cabildo menos qe. acceder; y todos los capitulares juraron solemnemte. en la galeria, no haber comunicado sino alguno al Pdte. del Cuzco, pa. que viniese con sus tropas á sojuzgar esta ciudad.

33 P.—Sabe q.e Goyeneche envió emisarios á dos de sus edecanes.—El declarte. se hallaba en Tiahuanacu y Guarina y supo qe. en esta ciudad se presentaron dos edecanes de Goyeneche con oficios; y como Indaburu le hubiese escrito al declart.e manifestándole haber declarado aquél p. alzados á estos habitantes á la sombra de la fidelidad, escribió á Ml. Victorio pa. qe. saliese del Ptdo. de Yungas con toda su gente y se situase en los altos de la Paz pa. evitar una invasion á Yungas q. destruyese las haciendas.

34 P.—Quién formó una contra revolucion.—En Guarina recibió un indio y la noticia de qe. Yanguas y Murillo estaban arrestados en la mañana del 13 de obre., saquearon la casa del 1.o, todo por disposición del gallego Castro qe. ordenó bajasen sus tropas de los altos de la ciudad á oponerse á la contrarevolucion qe. proyectaban Yanguas y Murillo. Tambn. recibió carta de Indaburu en qe. le hacia lacónica relacion de lo ocurrido y le ordenaba procurase reunir las tropas de Larecaja y Hachacachi y á la mor. brevedad y les remitiese á su órden; estando en Pucarani solo reunió 26 cholos y con ellos se dirigió hasta los altos de la ciudad donde pudo convocar hasta 40 y los puso á las órdenes del nuevo Cdte. Indaburu, entró á la ciudad y en la casa de aquél trataron del modo de entregar las fuerzas á Goyeneche; fueron de este parecer el Alcalde Medina y Sagárnaga, adoptaron los principios del edecan Mgl. Carazas; oponian obstáculos Castro y Rodríguez. Indaburu formó ocultate. una contra revolucion y en la noche del 18 de octubre. fueron arrestados por su órden el cura Medina, Rodríguez, Orrantia, Mazamorra, el Pichitanga, haciéndoles entender que al dia siguiente pagarian sus crímenes en el patíbulo y qe. se dispusiesen á recibir los auxilios de la Iglesia. Al siguiente dia 19 pasó por las armas á Rodriguez, poniéndosele en seguida en una de las 5 horcas colocadas en medio de la plaza. Castro bajó precipitadte. con sus fuerzas, con el Challa y Figueroa, comenzando á hacer fuego con la artillería, intimidando á los de Indaburu, qe. fué atropellado é inhumanate. sacrificado por la cholada, colo-

cándole en la misma horca de Rodríguez, siguiendo el saqueo. Lanza se acojió en el tumbadillo ó moginete de D.ª Faustina Vera, en el barrio de la caja del agua, donde permaneció hta. el 21.

35 P.—Que conducta observó despues.—El 22 se presentó en público; exploró el ánimo del Gallego Castro y sus oficiales; Goyeneche se hallaba á distancia de 6 leguas; fué al campamento de Chacaltaya y encontró q.e activaban las disposiciones Militares, Castro, Sagárnaga, Orrantia, Zegarra, el Challa, Mazamorra, el Gallego Iriarte y Murillo, les aconsejó procurasen entregarse al Pdt.e para evitar la pena correspondiente á los delitos, y se ofreció poner un papel á Goyeneche, Murillo observó que no convenia esta conducta, p.r el temor y respeto que tenia á Castro, el q.e frecuet.te lo amenazaba con la muerte, se rompió el papel ú oficio y mas bien Castro dirigió otro á Goyeche manifestandole q.e no se rendiria á discrecion y q.e estaba resuelto á batirse puesto q.e su decapitacion estaba estampada p.r sentencia. Por último se resolvió acogerse al ptdo. de Yungas donde podian fortificarse. Lanza se restituyó á su hogar permaneció en un subterráneo 3 dias, y se resolvió presentarse al Grl., «quien despues de haberle prometido su gracia, ordenó su arresto con la mayor reserva el q.e se verificó en uno de los cuarteles de esta ciudad», «y como hubiese dicho Señor variado de dictamen le mandó llamar el declar.te , encargandole se trasladase á Yungas con el objeto de seducir á su hermano Victorio y conseguir q.e se separase del desórden; le concedió franco y libre pasaporte por el espacio de 15 dias, presentandose luego que expirase el término.

36 P.—Qué medidas y disposiciones adoptó.—Al dia siguiente de aquella órden fué á Yungas, en el camino encontró soldados prostergados en la Cojlla, armados, los persuadió é hizo retroceder; llegó á l'acallo trató reservada.te con Sagárnaga comunicándole franca.te sus intenciones, el q.e le contestó q.e se hallaba determinado al mismo intento, como q.e ya habia escrito á Goyeneche; q.e era mejor disponer de la gente y armas p.a estrechar al gallego á rendirse. Fué á Coroico y se alojó en la casa q.e ocupaba Castro, y reservad.te con Iriarte, les habló con sinceridad, y sin la esperanza de ser indultados por Goyeneche, p.r eso mandaron construir balsas para embarcarse á los Chunchos y de allí á Portugal, cuya disposicion se divulgó notor.te Trató con Bueno y Orrantia estos se referian á la decicion de Castro, éste al 3.r dia le intimó q.e fuese donde su hermano á reducirlo. De su hacienda escribió al Gl. G. dandole cuenta consisa y se encaminó p.a Chulumani habló con su hermano, poniendo antes centinelas para que no los escuchen, hasta q.e D. Victorio quedó resuelto á retirarse clandestinate , á la sig.te noche, pues q.e ni los vecinos ni la indiada lo consentirian de otro modo. Al dia sig.te p.r la mañana se mandó compareciesen los vecinos, á los indios, Alcaldes y el declart.e les pronunció una oracion ptc.a y eficaz p.a q.e se retirasen á sus hogares, p.o q.e se le formalizase el indulto prometido p.r escrito bajo la firma del Sr. Pdte., Lanza dictó un oficio p.a q.e fuese conducido á aquél por un indio de la comunidad, debiendo responder de la entrega, un tal Pintado. Recogió todas las armas; Victorio disfrazado de indio se ausentó p.r la noche á la montaña para irse á los chunchos. Al subsiguiente dia anunció un Tapia q.e



PROCESIÓN DEL CORPUS ENTRANDO Á LA CATEDRAL

tenia un auto q.e se le habia remitido de la Paz p.a q. se publicase; al 3.r dia llegó una comp.a de soldados con los morteros remitidos por Castro con la noticia de q.e en Coroico se habia resuelto decapitarlo p.r haber trastornado á su hermano. El Capitan Campos se comprometió á defender al declarante aunq.e Castro le saliese al paso, p.o como posteriorm.te llegaron noticias de q.e dho. Castro venia enfurecido con todas sus tropas, le abandonaron y le faltaron á la oferta, de forma q.e intimidado el declart.e del furor y las persecuciones del gallego resolvió acogerse á la montaña p.r la via de Tamampaya, y habiendo encontrado en su tránsito al gallego Iriarte le dijo éste se pusiese en fuga, pues de lo contrario no se eximiria del horror y ódio implacable de su Comndt.e, p.r manera q.e habiendo Iriarte entregado al declart.e á disposicion del Challa le condujeron en calidad de preso al pueblo de Chulumani donde estuvo en la casa del cura con centinelas de vista, hasta q.e consiguió á la mañana siguiente ponerse en fuga p.a la montaña de Sn. Lorenzo, donde, p.r conducto de unos indios recibió la noticia de q.e las tropas del Grl. Goyeneche á las órdenes del Corl. Domingo Tristan habian derrotado á los insurgentes, apoderándose de toda la artilleria y pertrechos y demás útiles de guerra.

37 P.—Sabe q.e D. Victorio cometió varios excesos decapitando á Mg.l Zabala.—Como toda la indiada se hallaba conmovida y desenfrenada á las órdenes del Cmdte. Jaen, exigieron todos éstos del hermano del declart.e q.e inmediatamt.e ordenase la decapitacion de Zabala y los europeos Grillante, el Cuno. En efecto así se verificó comisionando al expresado Jaen p.a q.e se hiciera cargo de la prision de los tres y los condujese desde Pacallo hasta la capital de Chulumani, donde se cometieron tan excecrables atentados, temiendo así mismo el declarante de q.e al mayordomo D. Juan Zabala le degolló impunemente en las inmediaciones de Pacallo, un Quenallata indio del mismo aillo.

38 P.—Sabe q.e en el juzgado ecco. se siguió causa criminal contra el presbítero D. Sebastian de Figueroa por habersele encontrado un anónimo ó proclama subversiva, de que resultó que todos los oficiales de esta guarnicion interpusieron su influjo á fin de que se pusiese en libertad.—Sabe q.e á D. J. P. Indaburu y su hermano Dn. Victorio Lanza les dirigieron un papel anónimo desde la ciudad de la Plata, subversivo en grado superlativo, al q.e el mismo Indaburu le puso á su continuacion una nota que decia dedicado al Sr. Abascal; y como el declarante lo hubiese visto á presencia del ecco. Figueroa, se intimidó al ver su contenido, aconsejando á éste q.e por ningun pretexto ni motivo debia darle á luz y q.e inmediatamente se destinase al fuego p.a cortar funestas consecuencias; pero lejos de adoptar tan buen consejo se lo arrebató de las manos y procuró el declart.e salirse de la casa de Indaburu habiendo posteriormente adquirido la noticia de que al enunciado presbítero le habian formado causa criminal en el juzgado Ecco.

39 P.—Cuantos dias permaneció oculto en las montañas de San Lorenzo, Marguirini i Uchumachi y quien fué la persona q.e procedió á su arresto.—Desde el momento que salió de la casa del cura de Chulumani con el objeto de ponerse en fuga, se acogió á las referidas montañas donde permaneció el espacio de mes y medio, hasta q.e noticioso

acaso Remigio Peñaranda de su mansion en ella, procedió en su busca, sacando al declarante de una gruta subterránea, conduciéndolo en seguida á disposicion del Sr. General Goyeneche, quien inmediatamente ordenó su arresto en este cuartel; expresando en obsequio á la verdad, que el no haber dado el lleno al pasaporte que dicho Sr. Grl. le franqueó han sido las persecuciones del gallego Castro y el ningun arbitrio del declarante p.ª penetrar á esta ciudad p.r entre las tropas. Y así mismo porque las noticias de que el Cor.l Domingo Tristan habia publicado en el ptdo. un bando, declarando por rebeldes é insurgentes á D. M.l Victorio Lanza y al declarante, y que en su consecuencia cualquiera de aquellos vecinos estaba autorizado para proceder á sus respectivos arrestos, haciendo en esta parte un servicio al Soberano y á la patria, por cuyas consideraciones trató únicamente de poner á cubierto su vida.

Nota.—Conclui este extracto en Sucre, el dia 22 de julio del 98, h. 3 y 30 a. m., el resto no pude lograr p. q. los VERDADEROS PACEÑOS (*) *me lo quitaron, y no permitieron que haga un estudio de ese expediente en que se prueba que el 16 de julio fué consecuencia del 25 de mayo. Es decir que en esta última fecha se dió el primer grito de independencia y no en aquella. ¡Cómo se despintan las ilusiones!*—(Firmado) C. BRAVO.

(*) Estas dos palabras en versalita estan así en el original.—N. DEL E.

FIN DE LOS DOCUMENTOS



CERRO Y TORRE DE SAN FRANCISCO

APÉNDICE

Relaciones Nominales de la Ciudad de La Plata — por otros nombres Chuquisaca ó Charcas [1] — y que corresponden al 1.° de Enero de 1809, año inicial de la Revolución Hispano-Americana.

Real Audiencia

PLAZA SIN VOZ NI VOTO EN LAS CAUSAS

PRESIDENTE, D. Ramón García León de Pizarro, caballero de Calatrava, teniente-general de los Reales Ejércitos. Es á la vez vice-patrono real en la arquidiócesis y diócesis del distrito de Charcas, y superintendente general de Cruzada en las mismas.

OIDORES

REGENTE, (Vacante la plaza desde algunos días por muerte del titular Dr. Antonio Boeto);
DECANO, Dr. José de Laiglesia (2);
MINISTROS, Dr. José Agustín de Ussoz y Mozi;
Dr. José Vásquez Ballesteros;
Dr. Gaspar Remírez de Laredo, conde de Sanjavier y Casalaredo;
FISCAL, Dr. Miguel López Andreu.

Universidad de San Francisco Javier

ILUSTRE CLAUSTRO

Rector .....
Secretario General .....
Catedráticos de Prima .....
» *de Vísperas* .....
Rector del Seminario de San Cristóbal .....
Catedráticos .....

(1) Primitivamente este nombre valía también por Alto-Perú. Después sirvió extensivamente para designar todo el distrito de la Audiencia de Charcas, el cual durante algún tiempo se componía de las provincias altas y de otras que eran bajas.
(2) En reemplazo suyo como oidor, por promoción á la Audiencia de Lima, entró desde Julio de 1809 el Dr. José Félix Campoblanco. Pasó entonces á decano Ussoz y Mozi.

Maestros.....
Rector del Colegio seglar de San Juan.....
Catedráticos .....
Maestros.....
Presidente de la Academia Carolina.....
Vice-Presidente.....
Doctores no docentes del Ilustre Claustro (3) .....

Misiones

Gobernador Intendente General, la Audiencia de Charcas;
Administrador General de Productos, Dn. Jacobo Pope y Rendón (4).

Provincia de La Plata (5)

Gobernador Intendente y Capitán General, Dn. Ramón García León de Pizarro, presidente de la Audiencia de Charcas;
Asesor, Dr. Vicente Rodríguez Romano;
Ministros de las Cajas Principales, Dn. Manuel Delgado y Dn. Feliciano Delcorte (6);
Administrador de la Renta de Tabacos, Dn. Pedro José Villodas y Ceballos;
Administrador de la Renta de Correos, Dn. Gabriel de Arpide;
Contador real de diezmos del Arzobispado, Dr. Esteban Agustín Gascón (7).

3) El archivo de la antigua Universidad de San Francisco Javier, que existía en uno de los departamentos del Palacio Legislativo, en Sucre, fué destruído el 12 de Noviembre de 1848 por la soldadesca que allí hizo alojar adrede el coronel D. Gonzalo Lanza. Por esta causa ha sido imposible nombrar las personas que desempeñaban los cargos que indica la planta antecedente.

(4) Interino, por muerte del propietario D. Joaquín de Artachu.
Gobernador de Mojos, el capitán de fragata de la Real Armada D. Pedro Pablo Urquijo.
Gobernador de Chiquitos, interino, el capitán de fragata de la Real Armada D. Antonio Rafael Alvarez y Sotomayor.

(5) Uno de los ocho Gobiernos-Intendencias que componían el Virreinato de Buenos Aires ó Río de la Plata.

(6) Por haber este último profugado en 30 de Julio de 1809, entró á reemplazarle hasta su vuelta Dn. Basilio Gutiérrez.

(7) ADMINISTRACION DEL PARTIDO DE ORURO

Dn. Tomás Barrón, subdelegado real y alcalde mayor de minas y registros;
Dn. José Posada y Rubín, oficial de las Cajas Foráneas;
Dn. José García y Mesa, idem.

SUBDELEGADOS DE LOS OTROS CINCO PARTIDOS

Yamparaes, Dn. Juan Antonio Alvarez de Arenales;
Tomina, Dn. Fermín Sotés;
Carangas, Dn. Leonardo de Laborda y Reque;
Poopó, Dr. Mariano Taborga;
Cinti, Dn. Gregorio Barrón.

FRONTERA

Comandante militar de la de Tomina, Dn. Diego de Velasco.

Ayuntamiento

I

CONCEJALES

Dn. Juan Antonio Fernández, *Alcalde ordinario electivo de 1er. voto;*
Dr. Bonifacio Vizcarra, *Idem de 2.º voto;*
Dn. Gregorio Barrón, *Contador-entre-partes, propietario,* (Ausente en Cinti);
» Angel Gutiérrez, *Alférez real, propietario;*
Dr. Gabriel de Argüelles, *Alcalde provincial, propietario;*
Dn. Francisco Javier Graz, *Regidor, fiel-ejecutor, propietario;*
» Joaquín Prudencio Pérez, *Idem, receptor-de-penas-de-cámara, propietario;*
» *Alguacil mayor de la ciudad,* (Sin proveerse);
» Pedro Díaz de Larrazábal, *Regidor anual;*
» Domingo Aníbarro, *Idem;*
» Vicente Oliveros, *Idem* (8).

II

ADVERTENCIAS

El cabildo pleno consta, á más de las plazas antes mencionadas, de otras tres de regidores anuales electivos.

Los regidores propietarios pagan 500 pesos como precio de la vara, según real cédula en San Lorenzo de Octubre 27 de 1806.

Los alcaldes ordinarios no tienen dotación alguna, y sólo el goce eventual de 4 reales por firma, según arancel, en causas que no son criminales ni civiles de pobres. Están obligados á la construción de un altar de Corpus, por el Ayuntamiento; pero se les acude por éste con 150 pesos para costos, conforme á reglamento. Por real cédula de Septiembre 12 de 1799 se dispuso que, con derogatoria del art. 8.º de la Ordenanza de Intendentes, se guardara lo dispuesto en la pragmática antigua de que sean anuales, y nó bienales, los alcaldes ordinarios.

En el oficio de contador-entre-partes está fundado mayorazgo, y pertenece á la familia de los Ortega, como hereditario. En el día corresponde su goce á don Gregorio Barrón por muerte de su padre don Diego; mas no desempeña el oficio desde que salió de la ciudad, para desempeñar en Cinti el empleo de juez real subdelegado del partido. El oficio lleva los derechos respectivos en las particiones y demás cuentas.

(8) AYUNTAMIENTO DE ORURO

Dr. José de Serrano;
Dn. Juan Bautista Federquí;
Dn. José Mariano del Castillo;
Dn. Melchor Saavedra;
Dn. Juan Manuel Pórcel.

El alférez real no tiene dotación; pero se le dan 100 pesos para el acto de sacar el real estandarte la víspera y día de San Miguel, el bienaventurado arcángel patrón de la ciudad.

El alcalde provincial y el fiel-ejecutor tampoco tienen dotación fija, y están sólo á los emolumentos propios de su oficio, conforme á arancel.

El receptor-de-penas-de-Cámara tiene el 10 por 100 de las multas y condenaciones que cobrare.

El oficio de alguacil mayor de la ciudad se halla vacante por muerte de su propietario Don Francisco Javier de Arana, y las diligencias para su nuevo remate penden ante la Superioridad desde hace años. Sírvese en el día por un interino. Sin dotación fija, este oficio lleva los derechos por ejecuciones, apremios, carcelajes etc. Los 200 pesos que le asigna el reglamento son para venir en ayuda de la alcaidía de la cárcel pública.

El cargo de regidor es puramente concejil y en obsequio del procomunal. El artº. 3.º de la ordenanza del municipio dispone que se elijan seis; pero el gobierno-intendencia, en auto de Octubre 6 de 1794, ordenó que, atenta la actual necesidad, se puedan elegir anualmente sólo hasta cuatro regidores.

III

SUBALTERNOS

Las plazas de empleados son las siguientes:

Síndico procurador general de la ciudad. Electivo; dotación 75 pesos anuales, los 40 para ayuda de costos de papel y amanuense, y los 25 para pago del procurador del número que haya de sacar los autos de las oficinas y haya de presentar los escritos á nombre de la ciudad.

Asesor general de Cabildo. Electivo; dotación anual 200 pesos.

Alcalde de 1er. voto de la Santa Hermandad. Electivo y concejil.

Idem de 2.º voto. Idem, idem.

Capellán. Dotación anual 200 pesos, los 140 de propios y los 60 por capellanía.

Escribano. Idem 300 pesos.

Juez de aguas. Electivo; dotación anual, 150 pesos.

Ayudante de aguas. Idem, idem; 50 pesos.

Portero. Idem, idem; 200 pesos.

Tasador general de la Ciudad. Idem; sin dotación fija y solamente á gajes del oficio.

Idem. Idem.

Idem. Idem.

Intérprete general de Cabildo. Sin dotación sino los derechos de arancel en causas civiles que no son de pobres.

Idem. Idem.

Idem. Idem.

Idem. Idem.

Oficial mayor de pluma. Sin dotación fija, á gajes eventuales.

Oficial de pluma en los juzgados de 1.º y 2.º voto. Idem, idem.

Mayordomo de Propios. Electivo; con el 4 por 100 de lo cobrado.
Médico titular de Ciudad. Dotación anual 500 pesos.
Cirujano idem. 200 pesos anuales.
Vacunador idem. Dotacion anual 100 pesos.
Ayudante de Vacunador. Idem 50 pesos.
Boticario de Santa Bárbara. Idem 100 pesos.
Rematador del ramo de pregonería. Lleva los derechos de arancel.
Maceros de Cabildo, dos. Electivos; dotación anual 100 pesos cada uno.
Verdugo. Con 4 reales diarios.
Las dotaciones indicadas son todas del ramo de propios.

Gobierno Eclesiástico

Arzobispo Metropolitano, Dr. Benito María Moxó y de Francoly;
Provisor y Vicario General de la Arquidiócesis, Presbítero Dr. José de Oliveros y Pesquera;
Secretario de Cámara del Arzobispo, Dr. Domingo Zapiola;
Prosecretario de Cámara del idem, Dr. Manuel Mariano de Echalar.

Catedral Metropolitana

I

CORO

DIGNIDADES

Deanato, (Vacante desde Febrero 4 del año anterior);
Arcediano, Dr. José Antonio de Iribarren;
Chantre, Dr. Matías Terrazas;
Tesorero, Dr. Francisco Antonio de Areta;
Maestre Escuela, Dr. Gregorio Choquehuanca.

CANONJÍAS

Doctoral, (Vacante desde 1805);
Magistral, (Idem desde 1806);
Penitenciaria, Dr. Francisco Javier de Orihuela;
Merced, Dr. Juan José Ortiz de Rozas;
Idem, Dr. José Justo Miguel de Amezaga y Durana;
Supresa, (La renta pasa á la Inquisición de Lima).

RACIONES

Primera, Dr. Francisco Javier Troncoso;
Segunda, » Mariano Rodríguez de Olmedo;
Tercera, » Juan de Dios Balanza;
Cuarta, » Pedro Méndez de la Parra.

MEDIAS-RACIONES

Primera, (Vacante desde el año anterior);
Segunda, Dr. Francisco de Borja Saracíbar;
Tercera, (Vacante desde 1806);
Cuarta, (Idem desde 1807).

II

PREBENDAS

La renta decimal que corresponderá percibir por este año de 1809 á cada dignidad, es de 4,320 $ 3 Rs.; á cada canonjía de oficio (por oposición) de 2,288 $ 6 Rs.; á cada canonjía de merced, igual suma; á cada racionero, 1,930 $; á cada medio-racionero, 971 $ 2 Rs. La renta de cada dignidad en la distribución que se está haciendo de los diezmos del año pasado de 1808, es de 4,729 $.

Por razón de manuales, propinas, misas y capellanías del cabildo eclesiástico, se repartirá entre los capitulares y subalternos la cantidad de 7,016 $ 5½ Rs., de los diezmos correspondientes á este año de 1809. Así, por ejemplo, el arcediano á título de aniversarios, capellanía del deanato servida por él durante la vacante etc., ha percibido 653 $ 4 Rs., que con los 4,320 $ 3 Rs. que le tocaron en la distribución de la cuarta capitular, suman 4,973 $ 7 Rs.

Las vacantes del caso dan al rey este año la suma de 50,502 $ 5½ Rs.

III

RENTAS DECIMALES DE LA MITRA EN FINES Y PRINCIPIOS DEL PRESENTE SIGLO

Año	de 1778	Liquidos	27,279	$	6¼	Rs.
»	1780	»	26,747	»	1⅜	
»	1782	»	34,071	»	5¾	(9)
»	1783	»	40,725	»	¾	(10)
»	1786	»	27,921	»	5½	
»	1787	»	31,151	»	1¾	
»	1788	»	31,713	»	3⅝	
»	1789	»	29,736	»	4¾	

(9) La testamentaría cobró apenas 11,202 $ ¾, por haber fallecido el arzobispo Herboso la noche del 30 de Abril. El resto pasó á cajas reales á título de vacante.
(10) Pasaron á cajas reales á título de sede vacante.

Año de	1790	Liquidos	28.236	$	2 Rs.	(11)
»	1801	»	36,054	»	$6\frac{1}{8}$	
»	1802	»	41,011	»	$3\frac{3}{4}$	
»	1803	»	44,596	»	$3\frac{1}{4}$	

En el presente año de 1809, la renta líquida del arzobispo por razón de diezmos, es de 22,849 $ 1½ Rs., y por razón de cuartas beneficiales él confiesa, con concepto al producido del año pasado, la suma de 18,000 $. En cada uno de los años de la enumeración anterior ¿cuál fué la renta obvencional del arzobispo de La Plata? Hé aquí guarismos que están por fijarse con exactitud, si bien se sabe por datos generales que esa renta era mas ó ménos otro tanto que la renta decimal.

IV

RENTA DECIMAL EN EL CUADRO SIGUIENTE

(11) Sanalberto por razón de diezmos percibió en estos cinco años la cantidad 118,759 $ 1½ Rs. A las rebajas anteriores de su renta, se agregó por real cédula en Aranjuez de 27 de Junio de 1783, la anual pensión de 200 $ á cada uno de los curas de Tarata, Paria y Pocoata, que en los cinco años sumó 3,000 $.

cincuenta y do
sente de 1809,,

6.

Gastos Grales à favor de varios Interesados Empleados con sueldos fixos.		Cant por Fa la s r st.
,,	,,	
,,	,,	
,,	,,	
391,,	2.½	
391,,	2.½	
847,,	6.	
130,,	4.	6.
130,,	4.	
,,	,,	
,,	,,	
,,	,,	
,,	,,	

I

XI

ÍNDICE

DOCUMENTOS INÉDITOS SOBRE EL ESTADO SOCIAL Y POLÍTICO DE CHUQUISACA EN 1808

	Págs.
Oficio documentado de la Audiencia de Charcas en 1809 al Rey sobre los procedimientos del Virrey, Presidente, Arzobispo, Comisionado de Sevilla y Tribunal, en el asunto de las pretensiones de la infanta doña Carlota Joaquina al dominio del Alto-Perú el año 1809.....	III
Vista reservada del fiscal de la Audiencia de Charcas sobre el oficio y manifiestos de la Corte del Brasil, destinados á promover el establecimiento de una regencia en las provincias altas en favor de doña Carlota Joaquina de Borbón. Marzo 6 de 1809.....	CV
Tres de los documentos á que se refiere, bajo los números *4* y *5*, el fiscal de Charcas en su Vista secreta de Marzo 6 de 1809, sobre el recojo de los manifiestos del Brasil esparcidos por Goyeneche en el Alto-Perú. No existen á mano los demás documentos referidos.....	CXX
Año de 1809. Expediente que contiene la carta del M. R. Arzobispo escrita al cura de Cochabamba, doctor Cardona, y presentada á este Superior Tribunal.....	CXXII
«Espectáculo de la Verdad», folleto manuscrito, su autor D. Pedro Vicente Cañete, y que circuló anónimo en Chuquisaca poco después de la conmoción del 25 de Mayo de 1809.....	CXXXI

DOCUMENTOS INÉDITOS SOBRE EL ORIGEN DE LA REVOLUCIÓN DEL ALTO-PERÚ EN 1809

		Págs.
I	Originales de 1808 que pertenecieron á don Eugenio Cortés y que tienen relación con los próximos sucesos de 1809 en el Alto-Perú	3
II	Dos autógrafos de Goyeneche en 1809 que pertenecieron á los papeles de don Eugenio Cortés	6
III	Oficio del Ayuntamiento de La Plata á la Presidencia con que se remite el testimonio pedido sobre las deliberaciones habidas en el Cabildo acerca de la administración eclesiástica de la Arquidiócesis. Abril 5 de 1809	8
IV	Vista del fiscal de la Audiencia de Charcas para que se reciba información sobre lo pedido por el Cabildo acerca del rumor público referente á la venida de Sanz, de Potosí, con fuerzas para apoyar medidas violentas contra los Ministros, cabildantes y otros vecinos respetables. Mayo 18 de 1809	11
V	Oficio de parabienes de la Audiencia de Charcas al virrey Hidalgo de Cisneros, y para explicar á éste el origen y espíritu de los sucesos del 25 de Mayo en Chuquisaca, contra los informes que pudieran haber dado el ex-virrey Liniers y sus amigos. Agosto 7 de 1809	12
VI	Vista del fiscal de la Audiencia de Charcas sobre los sucesos del 16 de Julio en La Paz y sobre el espíritu de los del 25 de Mayo en La Plata, contra las amenazas de Sanz desde Potosí, y pidiendo al Real Acuerdo que expida real provisión para que éste se mantenga quieto en la villa. Agosto 9 de 1809	15
VII	Cinco, de los seis oficios originales dirigidos á la Audiencia de Charcas en 1809, que fueron separados de entre los papeles particulares que de orden del juez pesquisidor Nieto se embargaban en 1810 al oidor preso Ussoz y Mozi. Precede autógrafo un oficio remisorio	21
VIII	Fuga política y sin hurto de uno de los Ministros de las Cajas de Chuquisaca	26
IX	Expediente sobre el cumplimiento del auto de la Audiencia para que el Intendente de Potosí no venga á Chuquisaca á sostener, como lo dice, ciertas providencias violentas del presidente Pizarro. Mayo 26 á Julio 26 de 1809	27
X	Ordenes primeras de la Audiencia Gobernadora y de su Comandante de Armas al habilitado que se nombró para hacer con su dinero gastos extraordinarios con cargo ulterior á la Real Hacienda	41
XI	Secretaría de la Audiencia Gobernadora	44
XII	Emisarios, correos, agentes etc., de la Audiencia Gobernadora	47

Págs.

XIII Las Cajas Reales de Chuquisaca resisten el pago de ciertos giros librados por la Audiencia Gobernadora..... 51
XIV Cuatro compañías de veteranos guarnecen la ciudad de La Plata en 1809..... 51
XV Construcción de torreones en la ciudad para su defensa..... 52
XVI Construcción del fuerte para el cañón en la punta del cerro..... 53
XVII Vista del fiscal de S. M. en la causa sobre la averiguación y examen de los sucesos del 25 de Mayo de 1809 en Chuquisaca, para que se declare este asunto pendiente del conocimiento del nuevo Virrey, y por cuyo motivo dice el fiscal que se abstiene de formular acusación en estos Autos. Agosto 17 de 1809..... 56
XVIII Vista del fiscal de S. M. en el proceso ó causa sobre el origen y examen del acontecimiento del 25 de Mayo de 1809 en Chuquisaca, pedida por el Tribunal á efecto de informar en el caso debidamente á la Superioridad y á S. M. Agosto 23 de dicho año..... 58
XIX Medidas generales de seguridad y defensa el año 1809 en Chuquisaca bajo el gobierno de la Audiencia..... 64
XX Pertrechos para la plaza de Chuquisaca durante el gobierno de la Audiencia..... 66
XXI Armas para Chuquisaca en 1809..... 68
XXII La Contaduría de las Reales Cajas de Chuquisaca resiste un libramiento de la Audiencia Gobernadora destinado al pago de pertrechos. Julio 28 de 1809..... 70
XXIII Medidas tempranas de la Audiencia Gobernadora para recibir en paz y honor al presidente Nieto, á quien se supone ya en marcha con sus tropas á pacificar el Alto-Perú. Septiembre de 1809..... 73
XXIV Vista del fiscal de la Real Audiencia para que se expida segunda real provisión á fin de reprimir á Sanz en sus apresto de Potosí y en Oruro contra La Paz y La Plata, y que sea sobrecartada y con penas y conminaciones mayores. Agosto 24 de 1809..... 73
XXV Dos vistas en que el fiscal de S. M. consulta que la Real Audiencia suspenda el cumplimiento de ciertas órdenes del virrey Hidalgo de Cisneros, contrarias á la defensa armada de Chuquisaca para resistir al intendente de Potosí, y favorables á la soltura de Pizarro y sus amigos etc. Septiembre 9 y 19 de 1809..... 75
XXVI El intendente de Potosí y los Ministros de Real Hacienda de Chuquisaca, Agosto y Octubre de 1809..... 79
XXVII Oficio de la Audiencia al Virrey Hidalgo de Cisneros contra Sanz por haber solicitado del Virrey del Perú auxilio de tropas contra La Paz y haber requerido para lo mismo al gobierno de Cochabamba *(Trunco)*..... 82

Págs.

XXVIII El subdelegado de Porco pide licencia para pasar á Buenos Aires á quejarse contra Sanz..... 84
XXIX Contestación del Cabildo de La Paz al intendente gobernador de Potosí D. Francisco Paula Sanz..... 85
XXX Oficio del virrey Hidalgo de Cisneros al Cabildo de La Plata para que omita el constituír en Buenos Aires apoderado en el proceso ó causa sobre la conmoción del 25 de Mayo, y para que se dejen en La Plata de gastos y aprestos bélicos. Diciembre 11 de 1809..... 86
XXXI El virrey del Perú se da por advertido al nuevo Presidente de Charcas de que éste obtiene dicho cargo y la Comandancia de Armas General de las provincias que forman aquel distrito. Diciembre 10 de 1809..... 87
XXXII El Presidente nuevo de Charcas desde Jujuy en marcha con sus tropas á pacificar el Alto-Perú. Orden general de Noviembre 8 de 1809..... 88
XXXIII Patrullas en la Ciudad para con mayor sosiego recibir á Nieto..... 88
XXXIV Oficio de Nieto á Goyeneche desde Jujuy para que no intervenga en los sucesos de La Plata. Noviembre 10 de 1809..... 90
XXXV Año de 1809. Nieto avisa desde Cuchiguasi que entrará en La Plata el 24 de Diciembre..... 91
XXXVI Las nueve compañías de criollos y mestizos, que la Audiencia Gobernadora había levantado y puesto en pie de guerra para sostén del movimiento del 25 de Mayo, sin combatir se dejan desarmar en sus propios cuarteles de Chuquisaca seis días antes de hacer su entrada en la Ciudad el comandante en jefe de la fuerza pacificadora, mariscal de campo D. Vicente Nieto. Diciembre 18 de 1809.. 92
XXXVII Informe del coronel D. Juan Ramírez sobre el origen y resultado de los movimientos revolucionarios de Chuquisaca y La Paz el año 1809, en ocasión de haber aquél acudido primero á interponerse con fuerzas entre ambos movimientos á fin de evitar su junción, y de haber sido después segundo de Goyeneche en la campaña para reprimir sangrientamente el de La Paz. Noviembre 15 de 1809, desde el campamento de La Paz..... 96
XXXVIII Opinión acerca del movimiento del 25 de Mayo de 1809 por su juez pesquisidor D. Vicente Nieto en Chuquisaca. Febrero 13 de 1810..... 99
XXXIX Recurso jurídico documentado del Iltmo. Sor. D. Remigio de Lasanta y Ortega, obispo de La Paz, en defensa de su honor y lealtad, y Resolución absolutoria y reparadora expedida por el juez pesquisidor D. Vicente Nieto en Chuquisaca á 24 de Marzo de 1810..... 101
XL Dos razones nominales, una de patriotas beneméritos y

Págs.

otra de réprobos realistas, comunicadas en La Paz el año 1811 al Representante de la Junta de Buenos Aires, ambas con referencia á los recientes sucesos de 1809 en la primera ciudad..... 136

XLI Vista del oidor fiscal D. Pedro Vicente Cañete sobre el origen y trascendencia de la conmoción del 25 de Mayo de 1809 en Chuquisaca, y que obra en el recurso interpuesto ante la Audiencia de Charcas el año 1814 por el teniente general D. Ramón García Pizarro, destituído desde aquella noche del mando y presidencia por los oidores de entonces con auxilio armado del brazo popular..... 142

XLII Sumaria cuenta general de los gastos hechos en el sostén armado y propagación interprovincial del movimiento de Chuquisaca en Mayo 25 de 1809, presentada á principios de 1810 por D. Manuel de Entrambasaguas, habilitado que había sido, para correr con dichos gastos, por la Audiencia Gobernadora. Mayo 26 á Diciembre 23..... 155

XLIII A principios de 1811 la viuda de Estrambasaguas presenta de nuevo la Cuenta Documentada de los Gastos del 25 de Mayo de 1809, para el pago del resto líquido de siete mil trescientos noventa y cinco pesos que todavía se adeudaban á la testamentaría..... 170

XLIII bis. Petición y decreto referente á la entrega del papel de oficio necesario para las actuaciones y demás diligencias, que se están practicando de orden del Superior Tribunal, sobre los acaecimientos del 25 de Mayo de 1809 en la Ciudad. Junio 20 de 1809..... 181

XLIV Información de testigos recibida por la Real Audiencia de Charcas, á solicitud del síndico procurador de la Ciudad, sobre el acaecimiento del 25 de Mayo de 1809 en Chuquisaca, y sobre su origen y antecedentes. Junio 27 á Septiembre 4 de 1809..... 182

XLV Documento sobre el desarme y disolución de la principal de las nueve compañías mandadas desarmar y disolver por la Audiencia Gobernadora el año 1809 en la Ciudad de La Plata..... 282

XLVI Causas que han originado la conmoción de Chuquisaca y oficio y proclama de la Paz á Potosí. *(Anónimo)*..... 283

XLVII Febrero 9 de 1809. Expediente que contiene el parte que da el Excmo. Señor Virrey de los sucesos del día 1.° de Enero de 1809 con motivo de las elecciones de oficios concejiles de la Capital de Buenos Aires, en que pretendían crear una Junta y quitar el mando al Excmo. Señor Virrey..... 289

XLVIII Declaraciones indagatorias de tres de los principales promotores de la revolución del 16 de Julio de 1809 en la Ciudad de La Paz, prestadas en la causa criminal del fuero

Págs.

de guerra que después de la victoria completa de las armas realistas seguía Goyeneche en dicha ciudad á los prisioneros que más se habían señalado en aquel movimiento popular..... 292

APÉNDICE

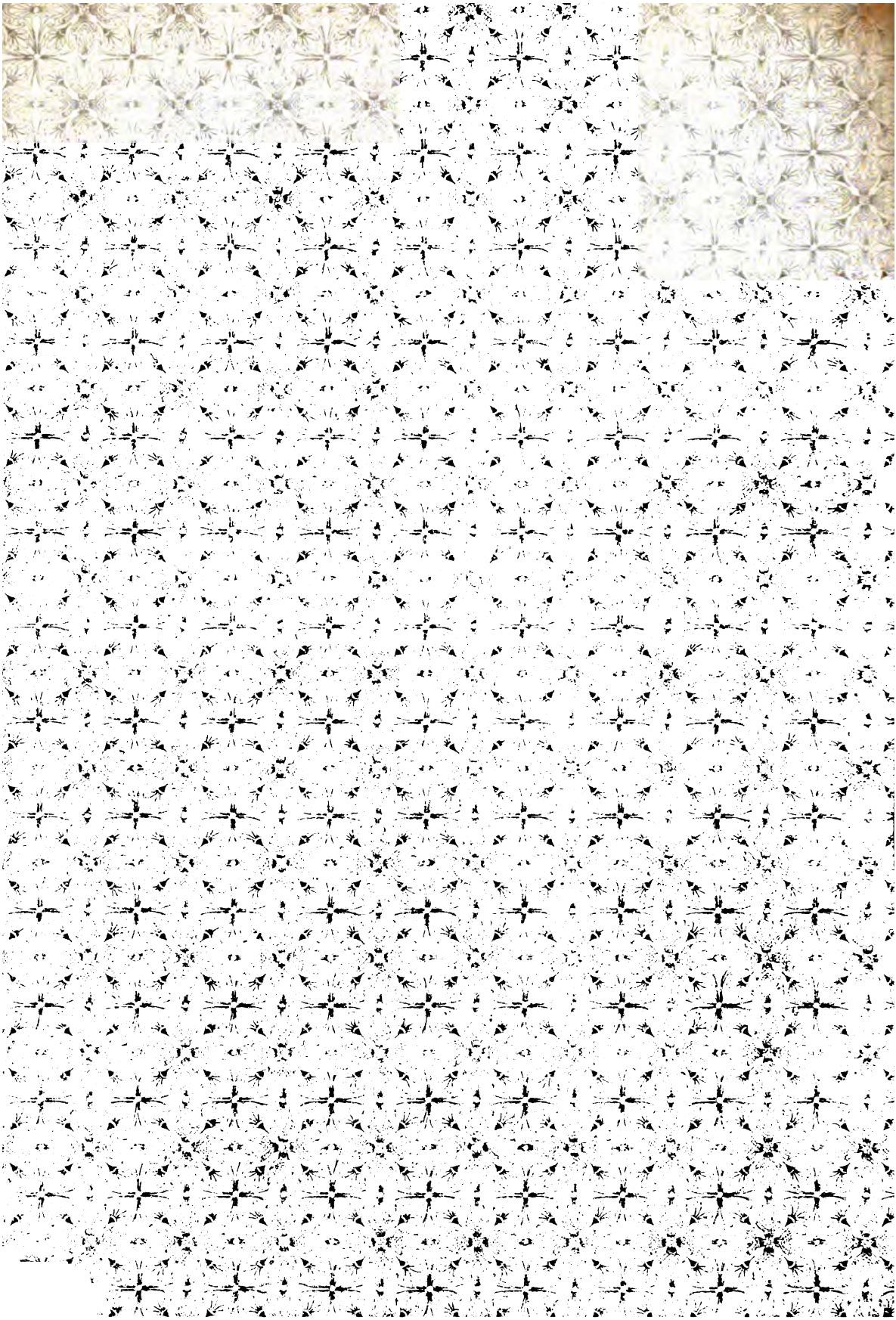
Relaciones Nominales de la Ciudad de La Plata—por otros nombres Chuquisaca ó Charcas—y que corresponden al 1.º de Enero de 1809, año inicial de la Revolución Hispano-Americana..... 339

FIN

Ultimo día de la semana

Indice para la colocación
de las láminas

Vista del arco de la entrada	1
Retrato del augusto padre	2
Arco de arenga de Flores	3
El Arco de Agua	4
Vista exterior del Arco	5
Vista del Arco de arenga de Flores	6
Colegio Real	7
Vista de la Iglesia de [illegible]	8
Vista del Convento de [illegible]	9
Arco y Torre de [illegible]	10



3 2044 050 769 140